

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

4a. SESION DE PRORROGA

Presidencia del señor Luis Rodolfo ALMAR y del
presidente de la Comisión de Salud Pública, Eduardo Estéban MALAMUD

Secretarios: señores Carlos Alberto Bartoletti, José Oscar Chiquetto,
Juan José Laxagueborde y Pablo Oscar Luchessi

Diputados presentes

Acedo, Carlos Fernando
Aispuro, Horacio Héctor
Almar, Luis Rodolfo
Asseff, Julio Antonio
Azcoiti, Pedro José
Basualdo, Rito Ramón
Baylac, Juan Pablo
Bruzzoni, Víctor Martín
Bustos, Eduardo M.
Bustos, Oscar Samuel
Cabanillas, Edgardo A.
Cano, Enrique Ricardo
Cano, Julio César
Castruccio, Daniel O.
Ciappesoni, Serafín D.
Correa, Juan Carlos
Cuervo, Héctor José
Cuezzo, Aída Amelia
Dellepiane, Hernán Benito
Demestre, Hernán Benito
De Ríglis, Miguel Marcos
Díaz, Carlos Miguel
Díaz, Roberto Daniel
Dufou, Pedro Alfredo
Estévez, Abel
Evangelista, Roberto E. F.
Fava, Jorge Carlos
Fernández Martín, Horacio
Fernandino, Norberto A.
Ferreira, Ricardo
Gargicevich, Domingo E.
Garlivotto, Juan Antonio

Gold, Ernesto Federico
Gorosito, Carlos
Guida, Oscar Alberto
Gutiérrez, Luis Angel
Hermida, Eliseo Enrique
Lazo, Isidoro Roberto
Maggiotti, Santiago A.
Malamud, Eduardo Esteban
Martegani, Italo
Mennucci, Luis Ricardo
Mercuri, Osvaldo José
Mouillerón, Roberto Mario
Moyano, Hugo Antonio
Nogueira, Joaquín A.
Novau, Pedro José
Olivera, Héctor Ricardo
Orgambide, Luis Oscar
Ortiz Maldonado, Gastón
Othacehe, Raúl Alfredo
Parigini, Humberto P.
Pera, Gustavo Aldo
Piñeiro, María del C.
Pis Diez, Enrique F.
Prat, Antonio Raúl
Ravenna, Horacio Ricardo
Rocco, Oscar Aníbal
Rodríguez, Eduardo
Ruiz, Rodolfo Pedro
Ruiz de Erenchun, Edgardo
Sabatella, Daniel Angel
Saenz, Ricardo Alberto
Samid, José Alberto
Santín, Eduardo
Sobrero, Gustavo Rubén

Spinosa, Augusto Juan
Talla, Osmar Héctor
Tojo, Ricardo Alberto
Torregiani, Elio Arnaldo
Valerga, Angel Oscar
Yulín, Luis Carlos
Zaracho, Evelio Argentino

Diputados ausentes con aviso:

Baqueiro, Osvaldo
Blanco, Oscar Alberto
Bondone, Roberto Virgilio
Burtín, Claudio José
Crespo, Roberto José
Curzi, Mario Vicente
Dáttoli, Héctor Roberto
Eliás, Ernesto Marcelo
Frayssinet, Carlos Irineo
García, Miguel Angel
García Silva, Norberto R.
González, Carlos Jorge
Isasi, Luis María
Maggi, Juan Alberto
Rampoldi, Jorge Alberto
Sirochinsky, Pablo Aníbal
Tomaselli, Víctor Manuel
Vargas, Ramiro Hernando
Vázquez, Narciso Antonio

SUMARIO

1	10
Manifestaciones en minoría, pág. 3258	Proyectos de resolución, pág. 3264
2	11
Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, pág. 3258	Proyectos de declaración, pág. 3266
3	12
Licencias, pág. 3258	Proyectos de solicitud de informes, página 3268
4	13
Comunicaciones de señores diputados y senadores, pág. 3259	Aprobación de la moción de preferencia formulada por el señor diputado Mennucci para la consideración de dos asuntos del orden del día, pág. 3269
5	14
Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 3259	Aprobación del despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Bustos (Oscar S.), sobre expropiación de tierras en el barrio Argentino, partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3269
6	15
Comunicaciones del honorable Senado, página 3260	Sanción del despacho de la Comisión de Trabajo en el proyecto de ley, en revisión, regulando la actividad de los agentes de propaganda médica, pág. 3275
7	16
Comunicaciones oficiales, pág. 3261	Manifestaciones sobre el proyecto de ley de expropiación de tierras en el barrio Argentino, partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3279
8	
Peticiones y asuntos de particulares, página 3263	
9	
Proyectos de ley, pág. 3263	

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

17

Homenaje a don Carlos María de Alvear, página 3280

18

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Gorosito y Ruiz de Erenchun, sobre probable levantamiento del servicio de Ferrocarriles Argentinos en la línea Empalme Lobos—Saladillo—General Alvear, página 3281

19

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Almar, declarando de interés provincial los XXI Encuentros Corales de Verano, a realizarse en el partido de Villa Gesell, pág. 3282

20

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución de los señores diputados Novau, Almar, Gold y otros, declarando de interés legislativo las II Jornadas de Seguridad del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la localidad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre, pág. 3283

21

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Baqueiro, declarando de interés provincial la VII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil y el VII Encuentro de Educación por el Arte, en la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, pág. 3283

22

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de re-

solución de los señores diputados Almar y Gorosito, declarando de interés legislativo las Jornadas sobre Reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3284

23

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución del señor diputado García Silva, declarando de interés legislativo las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, pág. 3285

24

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución de los señores diputados Almar, García, Castruccio y otros, sobre organización de la IV Jornada Preparatoria Regional del I Congreso Interparlamentario sobre tráfico ilícito y consumo de drogas, página 3286

25

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución de señores diputados y señores senadores en número constitucional, solicitando se declaren de urgencia y de interés público 434 asuntos para ser tratados en sesiones extraordinarias, pág. 3286

26

Aprobación, sobre tablas, del despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de ley del señor diputado Menucci, declarando de interés provincial las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, pág. 3312

27

Aprobación, sobre tablas, del despacho de la

Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de resolución del señor diputado Cano (Julio C.), declarando de interés legislativo las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, pág. 3313

28

Rechazo de la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración del señor diputado Baylac, sobre eliminación de avales a la Junta Nacional de Granos para regular el precio interno de los cereales, pág. 3314

29

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados De Riglos, Maggiotti y Garivotto, sobre convenio entre la Junta Nacional de Granos y la Dirección de Vialidad, tendiente a evitar el deterioro de rutas por exceso de carga en camiones cerealeros, pág. 3315

30

Aprobación, sobre tablas, del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de resolución de los señores diputados Bustos (Oscar S.), Garivotto, García Silva y otros, creando una Comisión Especial sobre la Problemática de la Drogadependencia, pág. 3316

31

Aprobación, sobre tablas, del despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de declaración de los señores diputados Bustos (Eduardo M.), Sabatella, Garivotto y otros, declarando de interés provincial la II Feria de Exposición Industrial y Comercial, a realizarse en el partido de General San Martín, pág. 3317

32

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Guida y Cano (Enrique R.), declarando de interés provincial el próximo Campeonato Sudamericano de Pesas, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3318

33

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Laso, Gutiérrez y Fernandino, de apoyo al Pacto Federal Eléctrico, pág. 3319

34

Sanción, sobre tablas, del despacho de las comisiones de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, en conjunto, en el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de terrenos en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3320

35

Sanción, sobre tablas, del proyecto de ley, en revisión, prorrogando por 30 días a partir del 1º de noviembre de 1989, la puesta en funcionamiento de los juzgados de paz creados por la ley 10.517, página 3322

36

Manifestaciones con respecto a un proyecto de ley, venido en revisión del honorable Senado, sobre emplazamiento de un monolito al ex senador provincial don Alfredo Gerónimo Cossi, en jurisdicción del partido de San Vicente. Ver asuntos 42 y 152 del sumario, pág. 3323

37

Aprobación, sobre tablas, del despacho de las comisiones de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Zaracho y Rampoldi, sobre expropiación de tierras en la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3324

38

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de ley de los señores diputados Fernandino, Cano (Julio C.), Garivotto y otros, desafectando del dominio público y concesión de uso de bienes, ubicados en el partido de Villa Gesell, pág. 3326

39

Rechazo, de la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Valerga, relacionada con un proyecto de declaración de los señores diputados Azcoiti y Nogueira, de repudio a las declaraciones formuladas por el señor diputado provincial don Angel Oscar Valerga, sobre portación de armas, pág. 3327

40

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución de los señores diputados Baqueiro, Bondone, Castruccio y otros, declarando de interés legislativo las VI Jornadas Argentinas de Taquígrafos Parlamentarios, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, página 3328

41

Plan de labor para la próxima sesión. Ver asunto 45 del sumario, pág. 3329

42

Aprobación, de la moción de tratamiento sobre tablas, del proyecto de ley, en revisión, sobre emplazamiento de un monolito al ex senador provincial don Alfredo Geronimo Cossi, en jurisdicción del partido de San Vicente. Ver asunto 152 del sumario, pág. 3329

43

Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Cano (Enrique R.), Cano (Julio C.) y Sobreiro, sobre licencia especial a empleados de la administración pública de nacionalidad uruguaya a efectos de poder votar en las elecciones generales del 26 de noviembre próximo, pág. 3330

44

Destino de proyectos, pág. 3331

45

Plan de labor para la próxima sesión, página 3332

46

Aprobación del despacho de las comisiones de Asuntos Agrarios y de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración de los señores diputados Bondone, Bustos (Oscar S.) y otros, sobre promoción forestal en la provincia de Buenos Aires, pág. 3332

47

Aprobación del despacho de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Baylac, sobre estudio del nivel de contaminación de las aguas de los arroyos

Oreyano y Claromecó, de la localidad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, página 3333

48

Aprobación del despacho de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración de los señores diputados Nogueira y Tojo, sobre inspección y análisis de efluentes industriales de la instalación de depuración de la empresa La Serenísimas, pág. 3333

49

Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura, en mayoría, en el proyecto de declaración del señor diputado Prat, declarando de interés provincial la conmemoración del 150º aniversario de la batalla de Los Libres del Sur, a desarrollarse en las ciudades de Chascomús y Dolores, partidos de los mismos nombres, página 3334

50

Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura, en mayoría, en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mennucci, sobre número de asesores de las distintas direcciones pertenecientes a la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 3335

51

Aprobación del despacho de la Comisión de Trabajo en el proyecto de declaración de los señores diputados Martegani, Bustos (Oscar S.) y otros, relacionada con la existencia de un proyecto de ley sobre flexibilización laboral, pág. 3337

52

Aprobación del despacho de la Comisión de Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Novau, sobre trabajadores afectados por el conflicto de la empresa Acindar sociedad anónima, pág. 3338

53

Aprobación del despacho de la Comisión de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración del señor diputado Ferreyra, de estudio, ratificación o rectificación de la política nuclear de la República Argentina, pág. 3338

54

Aprobación del despacho de las comisiones de Asuntos del Conurbano, de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Ciencia y Técnica en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Blanco, De Riglos y otros, sobre contaminación por radionucleidos en aguas subterráneas, partido de Esteban Echeverría, página 3338

55

Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Tallia, Cano (Enrique R.) y Díaz (Roberto D.), sobre despido de médicos de la guardia pediátrica del hospital regional Español, partido de Bahía Blanca, pág. 3340

56

Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley del señor diputado Mennucci, declarando de interés provincial las III Jornadas de Residentes en Psiquiatría y Psicología de la provincia de Buenos Aires, a realizarse

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3340

57

Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Baqueiro, Malamud y Prat, sobre equipamiento total del servicio de cirugía cardiovascular del hospital Enrique Finochietto, página 3341

58

Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, de adhesión al Encuentro Internacional de Comunidades Terapéuticas Profesionales, a realizarse en la Capital Federal, página 3341

59

Aprobación del despacho de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Ravenna, Dufou y Fava, sobre atentado de que fuera objeto el señor juez en lo criminal del juzgado N° 6 de San Isidro, pág. 3342

60

Aprobación del despacho de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de declaración de los señores diputados Ravenna, Fava y Dufou, de repudio al atentado sufrido por el señor juez en lo criminal del juzgado N° 6 de San Isidro y del señor diputado García-Silva, de repudio a las amenazas, intimidaciones y atentados contra jueces del Departamento Judicial de San Isidro, página 3342

61

Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley del señor diputado Baylac, declarando de interés provincial el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3343

62

Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en los proyectos de resolución de los señores diputados Torregiani, Gorosito, Burtín y otros y del señor diputado Baylac, declarando de interés legislativo el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3343

63

Aprobación de la moción del señor diputado Mennucci de destinar al archivo el proyecto de declaración de los señores diputados Torregiani, Burtín, Gorosito y otros, y del señor diputado Baylac, declarando de interés provincial el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3344

64

Aprobación del despacho de la Comisión de Intereses Marítimos y Pesca en el proyecto de declaración de los señores diputados Curzi, Bustos (Oscar S.) y otros, sobre control de la depredación en la futura ley nacional de pesca, pág. 3345

65

Aprobación del despacho de la Comisión de Acción Social en el proyecto de declaración del señor diputado Ciappesoni, sobre

realización de reuniones hípcas a beneficio de la emergencia económico social, página 3345

66

Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Gorosito, sobre instalación de destacamento policial en la localidad de Cazón, partido de Saladillo, pág. 3346

67

Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Novau, sobre medidas de seguridad en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido del mismo nombre y zona de influencia, pág. 3346

68

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Baylac y Ortiz Maldonado, sobre cobro de tasa de peaje en la ruta interbalnearia provincial 11, página 3347

69

Aprobación de los despachos de las comisiones de Hacienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles ubicados en el barrio Gándara, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes; aprobación de los despachos de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles en la lo-

calidad de La Loma de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, dominio inscripto a nombre de Alberto de Antola y aprobación de los despachos de las comisiones de Hacienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles en el barrio 7 de Mayo, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3347

70

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Almar, Novau y otros, sobre expropiación de inmuebles en el partido de Capitán Sarmiento, con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad, página 3362

71

Aprobación del despacho de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, sobre inclusión en el presupuesto de 1989 de la repavimentación de la ruta provincial 85, tramo Coronel Pringles—Coronel Suárez, pág. 3364

72

Aprobación del despacho de las comisiones de Educación y Cultura, de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, de subsidio para ampliación del edificio y reparación de techos del jardín de infantes N° 902, partido de Coronel Pringles, pág. 3365

73

Aprobación del despacho de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Baylac, convertido en proyecto de declaración, de subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes N° 923, partido de Bahía Blanca, para construcción de un edificio propio, página 3366

74

Aprobación del despacho de las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre, de subsidio a la asociación cooperadora de la escuela N° 70, partido de Bahía Blanca, página 3367

75

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre, de subsidio al club de madres de la escuela N° 13, de la localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, página 3368

76

Aprobación del despacho de las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre, de subsidio a la cooperadora de la escuela N° 18, partido de Bahía Blanca, página 3369

77

Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos del Conurbano en el proyecto de declaración de los señores diputados Bruzzoni, Spinosa y otros, otorgando conce-

sión de las denominadas piletas olímpicas de Ezeiza, emplazadas en el centro recreativo Bosques Nacionales de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, pág. 3369

78

Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Cano (Julio C.), sobre apertura de una sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la localidad de Labardén, partido de General Guido, página 3370

79

Aprobación del despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en la reproducción del proyecto de ley de los señores diputados Estévez y Dellepiane, sobre expropiación de tierras para ensanche de calles, en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, pág. 3370

80

Aprobación del despacho de las comisiones de Hacienda, de Educación y Cultura, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de inmueble de propiedad del ex presidente don Juan Domingo Perón, ubicado en el partido de San Vicente, con destino a creación de un museo, pág. 3373

81

Aprobación del despacho de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, sobre inclusión en el presupuesto 1989, la repavimentación de la ruta provincial 51, tramo Coronel Pringles—Bahía Blanca, página 3375

82

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Torregiani, incrementando el monto de las becas asignada al Hogar Esperanza, partido de General Viamonte, pág. 3376

83

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, de subsidio a la Casa de los Chicos, partido de Coronel Pringles, pág. 3376

84

Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Valerga, sobre si los acondroplásicos son considerados discapacitados, pág. 3377

85

Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de declaración de los señores diputados Sabatella, Bustos (Eduardo M.) y otros, sobre reglamentación de la ley 20.582, creación del Instituto Nacional de Jardines Maternos Zonales, pág. 3377

86

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre, sobre tarifa preferencial de energía eléctrica para instituciones de bien público y mutualistas de la provincia de Buenos Aires, pág. 3378

87

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Tojo y Torregiani, autorizando la implementación de una línea de transporte de pasajeros entre las localidades de Mones Cazón, partido de Pehuajó y Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, pasando por las localidades de Salazar, Girodias y Treinta de Agosto, ubicadas en los partidos de Pehuajó y Trenque Lauquen, pág. 3378

88

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Demaestre y Baylac, sobre situación actual de los servicios entre la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre y la localidad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, que afecta a la empresa Compañía de Omnibus La Acción sociedad de responsabilidad limitada, pág. 3379

89

Aprobación de la moción del señor diputado Gutiérrez de destinar al archivo el proyecto de declaración de su autoría y de los señores diputados Mercuri, Garivotto y otros, de repudio a la política tarifaria fijada por el Poder Ejecutivo nacional respecto a las empresas eléctricas, pág. 3379.

90

Aprobación de la moción del señor diputado Gutiérrez de destinar al archivo el proyecto de declaración de su autoría y de los señores diputados Ruiz y otros, de repudio a la política tarifaria implementada por el Poder Ejecutivo nacional en materia energética, pág. 3380

91

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Ciappesoni, en la campaña de esclarecimiento sobre los alcances de la ley 10.695, boleto estudiantil secundario, entre las empresas de transporte de pasajeros, pág. 3380

92

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Torregiani, Rocco, Santín y otros, sobre sistema de transmisión de la localidad de Piedra del Aguila, provincia de Neuquén, en 500 kilovoltios al área de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pág. 3381

93

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Torregiani, Tojo y Cabanillas, sobre repudio a las modificaciones de las normas de aplicación de las tarifas a cooperativas eléctricas, realizados por la Dirección de la Energía de Buenos Aires, pág. 3381

94

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Rocco y González, proponiendo un plan de pago de tarifas eléctricas para las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por parte de la Dirección de la Energía de Buenos Aires, pág. 3382

95

Aprobación del despacho de la Comisión de

Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Bruzzoni, Spinosa y otros, sobre eliminación de la categoría de grandes consumidores de servicios públicos a clubes y entidades sin fines de lucro, pág. 3382

96

Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración de los señores diputados Gold y Gargicevich, sobre erradicación de la plaga denominada sorgo de Alepo, en rutas y caminos nacionales y provinciales, página 3383

97

Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración de la señora diputada Cuezco, sobre habilitación de más cajas y nuevos recintos de pagos para jubilados y pensionados por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pág. 3383

98

Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración de los señores diputados Bustos (Eduardo M.), Sáenz y otros, sobre crítica situación de las pequeñas y medianas empresas, solicitando líneas crediticias para afrontar dicha situación, pág. 3384

99

Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Valerga, sobre cobro de tasas, impuestos y servicios a usuario de la provincia de Buenos Aires, a través de todas las instituciones bancarias, públicas y privadas, pág. 3384

100

Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración de los señores diputados Demaestre y Baylac, sobre dotación de personal y servicio permanente al destacamento policial de la localidad de Villa Harding, partido de Bahía Blanca, página 3385

101

Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración de los señores diputados Gurriérrez y Díaz (Carlos M.), sobre creación de la Dirección de Rentas en la localidad de Germania, partido de General Pinto, página 3385

102

Aprobación del despacho de las comisiones de Asuntos del Conurbano y de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz (Roberto D.), sobre instalación de destacamento policial en el barrio obrero N° 2, partido de Lanús, pág. 3386

103

Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General I en el proyecto de ley, en revisión, sobre aportes al Instituto de Previsión Social de agentes de la administración pública que soliciten licencia especial para desempeñarse como concejales, pág. 3386

104

Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de ley de la señora diputada Piñeiro y de los señores diputados Díaz (Carlos M.) y Gorosito, sobre modificación del artículo 1º

de la ley 10.724, estableciendo bonificación mensual por antigüedad a magistrados del Poder Judicial, pág. 3387

105

Aprobación del despacho de las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Ortiz Maldonado, Isasi y González, de subsidio a la asociación cooperadora de la escuela especial N° 501, partido de Carlos Casares, pág. 3389

106

Aprobación del despacho de las comisiones de Legislación General II, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Gorosito, sobre modificación del decreto ley 7.904/72, actualización de subsidio al personal de bomberos voluntarios, pág. 3390

107

Aprobación del despacho de las comisiones de Salud Pública, de Asuntos Municipales y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Cano (Julio C.) y Fernandino, sobre control del uso de estimulantes y estupefacientes en las competencias ciclísticas que se realicen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, pág. 3391

108

Aprobación del despacho de las comisiones de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Zaracho, sobre expropiación de tierras en las localidades de Gregorio Laferrere y González Catán, partido de La Matanza, destinadas a sus actuales ocupantes, pág. 3392

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

109

Aprobación de la moción del señor diputado Mennucci de postergación de la consideración del proyecto de ley de los señores diputados Azcoiti, Gorosito, García y otros, sobre modificación del artículo 2º de la ley 8.320, jubilación de ex legisladores, pág. 3397

110

Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de los señores diputados Prat, Torregiani, Tojo y otros, estableciendo la obligatoriedad en jurisdicción de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, de la realización de cursos de tránsito municipal, pág. 3398

111

Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial el Primer Encuentro Provincial de Funcionarios de Defensorías Oficiales, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pág. 3399

112

Aprobación del despacho de las comisiones de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de los señores diputados Pis Diez y Mennucci y de la señora diputada Piñeiro, sobre sustitución del capítulo V de la ley 5.177, texto ordenado según decreto 180/87, ejercicio y reglamentación de las profesiones de abogados y procuradores de la provincia de Buenos Aires, página 3400

113

Aprobación del despacho de las comisiones de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, aprobando los términos del decreto 6.957/88, sobre explotación del juego denominado quinienta nacional, pág. 3404

114

Aprobación del despacho de las comisiones de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de tierras en el partido de General Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios, pág. 3405

115

Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado, Malamud y otros, sobre reglamentación de la ley 10.429, obligatoriedad de diagnóstico precoz de anomalías en recién nacidos, página 3406

116

Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de los señores diputados Curzi, Bustos (Oscar S.) y otros, sobre reglamentación de la ley 10.592, régimen jurídico básico e integral para personas discapacitadas, pág. 3407

117

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, de subsidio a la comisión de fomen-

to **Giofredo Flesia**, partido de Coronel Pringles, pág. 3407

118

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Asseff, eximiendo del pago de tarifas de luz, gas y teléfono a entidades de bien público, durante la emergencia económica, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, página 3408

119

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Ciappesoni, sobre mejoramiento de los mecanismos de percepción para incrementar la recaudación en la provincia de Buenos Aires, pág. 3408

120

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración de los señores diputados Maggiotti y Sobrero, de subsidio a la asociación cooperadora del hospital interzonal doctor Rodolfo Rossi, de la ciudad de La Plata, pág. 3409

121

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Vázquez, de subsidio a la asociación cooperadora del hospital interzonal doctor Rodolfo Rossi, de la ciudad de La Plata, página 3409

122

Aprobación del despacho de la Comisión de

Desarrollo Urbano y Vivienda en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Elfas y Tojo, sobre situación de los preadjudicatarios del barrio FONAVI, de la localidad de General Villegas, partido del mismo nombre, página 3410

123

Aprobación del despacho de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Evangelista, sobre transferencia de titularidad de la adjudicación de viviendas en los barrios San Martín e Independencia, de la localidad de Lobería, partido del mismo nombre, pág. 3410

124

Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Baylac y Demaestre, sobre reconstrucción y explotación del ramal ferroviario que une la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con la localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, página 3411

125

Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Valerga, sobre reparación de carpeta asfáltica de los puentes de la ruta provincial 4, que cruza las vías del ferrocarril General Belgrano, pág. 3411

126

Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputa-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

do Valerga, sobre desarme de la infraestructura de espera y resguardo del andén oeste de la estación San Fernando, del ferrocarril Mitre, pág. 3412

127

Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Baylac, sobre señalización de los accesos y cruces de rutas que circundan a la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, página 3412

128

Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Baylac, sobre instalación del acueducto Paso de Piedras y la planta potabilizadora de agua, en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, por parte de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires, pág. 3413

129

Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Baylac, sobre condena a la administración general de Obras Sanitarias por sentencia confirmada de la excelentísima Cámara de Apelaciones de Bahía Blanca, por la restitución de fracciones de terrenos, pág. 3413

130

Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Gargichevich, sobre refacción y/o ampliación del edificio de la empresa nacional de Correos y Telecomunicaciones, en la localidad de

Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre, página 3414

131

Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Othachehe, sobre pavimentación de la avenida Argentina, partido de Merlo, pág. 3414

132

Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Novau, sobre paralización de obras de tendido de la red de gas, en localidades de los partidos de San Nicolás de los Arroyos y Pergamino, pág. 3415

133

Aprobación de la moción del señor diputado Mennucci de postergación de la consideración de asuntos del orden del día, página 3416

134

Aprobación del despacho de las comisiones de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto del Poder Ejecutivo, considerado por el honorable Senado, a la ley sobre beneficios jubilatorios, a funcionarios y magistrados judiciales del ministerio público, página 3416

135

Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de los señores diputados Isasi, Prat y Evangelista, sobre sistema de recargos por pago fuera de tér-

mino del Instituto de Obra Médico Asistencial de afiliados voluntarios, pág. 3419

136

Aprobación del despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de declaración de los señores diputados Sabatella, Castruccio y otros, sobre reglamentación del decreto ley 23.020/83, sobre creación del Instituto Nacional para asistencia integral para la pequeña y mediana industria, pág. 3420

137

Aprobación del despacho de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Zaracho, sobre estado actual de las investigaciones en la causa 17.761, caratulada Celihueta Angela Adriana sobre desaparición, pág. 3420

138

Aprobación del despacho de la Comisión de Comercio Exterior en el proyecto de declaración de los señores diputados González, Rocco y otros, sobre equiparación del dólar de importación y exportación agrícola con disminución de aranceles para productos químicos, pág. 3421

139

Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Baylac, sobre incorporación al parque automotor de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires de vehículos robados, pág. 3421

140

Aprobación del despacho de la Comisión de

Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Baylac, sobre creación de un sindicato policial, pág. 3422

141

Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Tomaselli, sobre actuación policial en el municipio urbano de Monte Hermoso, página 3423

142

Aprobación del despacho de las comisiones de Asuntos Agrarios y de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Evangelista, sobre medidas para introducción, tenencia, exhibición, cría y transporte de especies silvestres, pág. 3424

143

Aprobación del despacho de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración de los señores diputados Evangelista, Prat y otros, sobre ratificación de los acuerdos suscriptos en Viena y Montreal, relativos a la capa de ozono en el marco del programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, pág. 3424

144

Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de ley del señor diputado Sirochinsky, prohibiendo la realización de exposiciones y/o espectáculos donde se exhiban o vendan animales silvestres que no provengan de criaderos autorizados, pág. 3425

145

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados García Silva, Gorosito y otros, sobre reducción de tarifas de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires y Obras Sanitarias, a instituciones sociales y/o deportivas, página 3425

146

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, sobre reducción de tarifas de la Dirección de la Energía de Buenos Aires y de Obras Sanitarias a instituciones sociales y deportivas, pág. 3426

147

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Novau, sobre desigualdad existente en las tarifas de la Dirección de la Energía de Buenos Aires y de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, pág. 3426

148

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Estévez, sobre mantenimiento de los servicios de transporte de pasajeros y de carga entre el partido de Trenque Lauquen y la localidad de Catrilló, provincia de La Pampa, por parte de la empresa nacional Ferrocarriles Argentinos, pág. 3427

149

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Frayssi-

net, sobre provisión de gas natural a localidades del partido de Saavedra, pág. 3427

150

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Demaestre y Baylac, solicitando que los servicios diarios de trenes de pasajeros que unen la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, con Plaza Constitución en la Capital Federal, realicen una parada en estación Grumbein, pág. 3428

151

Aprobación del despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Sobrero, Mercuri y Mouillerón, sobre implementación del boleto escolar secundario por parte de empresas bajo jurisdicción nacional que tengan recorrido en territorio provincial, pág. 3428

152

Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre emplazamiento de un monolito al ex senador provincial don Gerónimo Alfredo Cossi, en jurisdicción del partido de San Vicente, página 3429

153

Aprobación del informe producido por el señor diputado Baylac en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, rechazando el pedido de desafuero del señor diputado José Alberto Samid, solicitado por el Juzgado No 2, de del Departamento Judicial de Morón, página 3429

154

Rechazo del informe producido por el señor diputado Baylac, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, aprobando el pedido de desafuero del señor diputado José Alberto Samid, solicitado por el juzgado de primera instancia N° 1, del Departamento Judicial de Morón, pág. 3436

155

Aprobación del informe producido por el señor diputado Baylac, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, rechazando el pedido de desafuero del señor diputado Luis Carlos Yuln, solicitado por el juzgado en lo penal N° 2, del Departamento Judicial de Junín, pág. 3469

156

Aprobación del informe producido por el señor diputado Azcoiti, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, rechazando el pedido de desafuero del señor diputado Joaquín Alberto Nogueira, solicitado por el señor juez en lo correccional N° 2, del Departamento Judicial de Mercedes, página 3471

157

Aprobación del informe producido por el señor diputado Baylac, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, rechazando el pedido de desafuero del señor diputado José Alberto Samid, solicitado por el juzgado de primera instancia en lo Criminal N° 11, del Departamento Judicial de Morón, pág. 3472

158

Aprobación del informe producido por el señor diputado Azcoiti, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, rechazando el pedido de desafuero solicitado por el señor diputado Héctor Ricardo Olivera en la causa seguida por el señor juez en lo correccional N° 2, del Departamento Judicial de La Plata, pág. 3474

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I. Proyecto de ley: expropiación de tierras en el barrio Argentino, partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes, página 3476

II. Ley: regulando actividad del agente de propaganda médica, pág. 3477

III. Declaración: probable levantamiento del servicio de Ferrocarriles Argentinos en la línea Empalme Lobos—Saladillo—General Alvear, pág. 3481

IV. Declaración: declarando de interés provincial los XXI Encuentros Corales de Verano, a realizarse en el partido de Villa Gesell, pág. 3481

V. Declaración: declarando de interés provincial la VII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil, y el VII Encuentro de Educación por el Arte, en la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, página 3481

VI. Resolución: declarando de interés legislativo la Jornada sobre Reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3482

VII. Resolución: declarando de interés legis-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

lativo las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, pág. 3482

VIII. Resolución: aceptación de la autoconvocatoria a sesiones extraordinarias para la consideración de 434 asuntos, pág. 3483

IX. Proyecto de ley: declarando de interés provincial las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, pág. 3508

X. Resolución: declarando de interés legislativo las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, pág. 3508

XI. Declaración: convenio entre la Junta Nacional de Granos y la Dirección de Vialidad, tendiente a evitar el deterioro de rutas por exceso de carga en camiones cerealeros, pág. 3509

XII. Declaración: declarando de interés provincial la II Feria de Exposición Industrial y Comercial, a realizarse en el partido de General San Martín, pág. 3509

XIII. Declaración: declarando de interés provincial el próximo Campeonato Sudamericano de Pesas, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, página 3509

XIV. Declaración: apoyo al pacto federal Eléctrico, pág. 3510

XV. Ley: expropiación de terreno en la localidad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3510

XVI. Ley: prorrogando por 30 días a partir del 1º de noviembre de 1989, la puesta en funcionamiento de los juzgados de paz, creados por ley 10.571, pág. 3513

XVII. Proyecto de ley: expropiación de tierras en la localidad de Tapiales, partido

de La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3514

XVIII. Proyecto de ley: desafectando del dominio público y concesión de uso de bienes, ubicados en el partido de Villa Gesell, pág. 3515

XIX. Declaración: licencia especial a empleados de la administración pública de nacionalidad uruguaya, a efectos de poder votar en las elecciones generales del 26 de noviembre próximo, pág. 3516

XX. Declaración: promoción forestal en la provincia de Buenos Aires, pág. 3516

XXI. Declaración: estudio del nivel de contaminación de las aguas de los arroyos Orezano y Claromecó, de la localidad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, página 3517

XXII. Declaración: inspección y análisis de los efluentes industriales de la instalación de depuración de la empresa La Serenísimá, pág. 3517

XXIII. Declaración: declarando de interés provincial la conmemoración del 150º aniversario de la batalla de Los Libres del Sur, a desarrollarse en las ciudades de Chascomús y Dolores, partidos del mismo nombre, pág. 3518

XXIV. Solicitud de informes: número de asesores de las distintas direcciones pertenecientes a la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 3518

XXV. Declaración: existencia de un proyecto de ley sobre flexibilización laboral, página 3518

XXVI. Declaración: trabajadores afectados por el conflicto de la empresa Acindar sociedad anónima, pág. 3519

XXVII. Declaración: estudio, ratificación o rectificación de la política nuclear de la República Argentina, pág. 3519

- XXVIII. Solicitud de informes: contaminación por radionucleidos en aguas subterráneas, partido de Esteban Echeverría, página 3520**
- XIX. Solicitud de informes: despido de médicos de la guardia pediátrica del hospital regional español, partido de Bahía Blanca, página 3520**
- XXX. Proyecto de ley: declarando de interés provincial las III Jornadas de Residentes en Psiquiatría y Psicología de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de La Plata, pág. 3521**
- XXXI. Declaración: equipamiento total del servicio de cirugía cardiovascular del hospital Enrique Finochietto, pág. 3521**
- XXXII. Declaración: adhesión al Encuentro Internacional de Comunidades Terapéuticas Profesionales, a realizarse en la Capital Federal, pág. 3522**
- XXXIII. Solicitud de informes: atentado de que fuera objeto el señor juez en lo criminal del juzgado Nº 6 de San Isidro, página 3522**
- XXXIV. Declaración: repudio a las amenazas, intimidaciones y atentados contra jueces del Departamento Judicial de San Isidro, pág. 3523**
- XXXV. Proyecto de ley: declarando de interés provincial el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata, pág. 3523**
- XXXVI. Resolución: declarando de interés legislativo el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata, pág. 3524**
- XXXVII. Declaración: control de la deprecación en la futura ley nacional de pesca, pág. 3524**
- XXXVIII. Declaración: realización de reuniones hípicas a beneficio de la emergencia económico social, pág. 3525**
- XXXIX. Declaración: instalación de destacamento policial en la localidad de Cañón, partido de Saladillo, pág. 3525**
- XL. Solicitud de informes: medidas de seguridad en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido del mismo nombre y zona de influencia, pág. 3525**
- XLI. Solicitud de informes: cobro de tasa de peaje en la ruta interbalnearia provincial 11, página 3526**
- XLII. Proyectos de ley: expropiación de inmuebles ubicados en el barrio Gándara, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes; expropiación de inmuebles en la localidad de La Loma de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, dominio inscripto a nombre de Alberto de Antola y expropiación de inmuebles en el barrio 7 de Mayo, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3526**
- XLIII. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles en el partido de Capitán Sarmiento, con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de la municipalidad, pág. 3531**
- XLIV. Declaración: inclusión en el presupuesto 1989 de la repavimentación de la ruta provincial 85, tramo Coronel Pringles Coronel Suárez, pág. 3532**
- XLV. Declaración: subsidio para ampliación del edificio y reparación de techos del jardín de infantes Nº 902, partido de Coronel Pringles, pág. 3532**
- XLVI. Declaración: subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes Nº 923, partido de Bahía Blanca, para construcción de un edificio propio, pág. 3532**
- XLVII. Declaración: subsidio a la asociación cooperadora de la escuela Nº 70, partido de Bahía Blanca, pág. 3533**
- XLVIII. Declaración: subsidio al club de madres de la escuela Nº 13, de la localidad**

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, pág. 3533

XLIX. Declaración: subsidio a la cooperadora de la escuela N° 18, partido de Bahía Blanca, pág. 3533

L. Declaración: concesión de las denominadas piletas olímpicas de Ezeiza, emplazadas en el centro recreativo Bosques Nacionales de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, pág. 3533

LI. Declaración: apertura de una sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la localidad de Labardén, partido de General Guido, pág. 3534

LII. Proyecto de ley: expropiación de tierras para ensanche de calles, en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, página 3534

LIII. Proyecto de ley: expropiación de inmueble de propiedad del ex presidente don Juan Domingo Perón, ubicado en el partido de San Vicente, con destino a creación de un museo, pág. 3535

LIV. Declaración: inclusión en el presupuesto de 1989, de la repavimentación de la ruta provincial 51, tramo Coronel Pringles—Bahía Blanca, pág. 3536

LV. Declaración: incrementando el monto de las becas asignadas al Hogar Esperanza, partido de General Viamonte, pág. 3536

LVI. Declaración: subsidio a la Casa de los Chicos, partido de Coronel Pringles, página 3537

LVII. Solicitud de informes: si los acondroplásicos son considerados discapacitados, página 3537

LVIII. Declaración: reglamentación de la ley 20.582, creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales zonales, pág. 3537

LIX. Declaración: tarifa preferencial de energía eléctrica para instituciones de bien

público y mutualistas de la provincia de Buenos Aires, pág. 3538

LX. Declaración: autorizando la implementación de una línea de transporte de pasajeros entre las localidades de Mones Cazón, partido de Pehuajó y Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, página 3538

LXI. Solicitud de informes: situación actual de los servicios entre la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre y la localidad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, que efectúa la empresa Compañía de Omnibus La Acción sociedad de responsabilidad limitada, pág. 3538

LXII. Declaración: campaña de esclarecimiento sobre los alcances de la ley 10.695 boleto estudiantil secundario, entre las empresas de transporte de pasajeros, página. 3539

LXIII. Solicitud de informes: sistema de transmisión de la localidad de Piedra del Aguila, provincia de Neuquén, en 500 kilovoltios al área de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, página 3539

LXIV. Declaración: repudio a la modificación de las normas de aplicación de las tarifas a cooperativas eléctricas, realizados por la Dirección de la Energía de Buenos Aires, pág. 3540

LXV. Declaración: plan de pago de tarifas eléctricas para las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por parte de la Dirección de la Energía de Buenos Aires, pág. 3540

LXVI. Declaración: eliminación de la categoría de grandes consumidores de servicios públicos a clubes y entidades sin fines de lucro, pág. 3541

LXVII. Declaración: erradicación de la plaga denominada sorgo de Alepo en rutas y caminos nacionales y provinciales, pág. 3541

LXVIII. Declaración: habilitación de más casas y nuevos recintos de pago para jubilados y pensionados por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pág. 3541

LXIX. Declaración: crítica situación de las pequeñas y medianas empresas, solicitando líneas crediticias para afrontar dicha situación, pág. 3542

LXX. Declaración: cobro de tasas, impuestos y Servicios a usuarios de la provincia de Buenos Aires, a través de todas las instituciones bancarias, públicas y privadas, página 3542

LXXI. Declaración: dotación de personal y servicio permanente al destacamento policial de la localidad de Villa Harding, partido de Bahía Blanca, pág. 3543

LXXII. Declaración: creación de la delegación de la Dirección Provincia de Rentas, en la localidad de Germania, partido de General Pinto, pág. 3543

LXXIII. Declaración: instalación de destacamento policial en el barrio obrero No 2, partido de Lanús, pág. 3544

LXXIV. Proyecto de ley: aportes al Instituto de Previsión Social de agentes de la administración pública que soliciten licencia especial para desempeñarse como concejales, pág. 3544

LXXV. Proyecto de ley: modificación del artículo 1º de la ley 10.724, estableciendo bonificación mensual por antigüedad a magistrados del Poder Judicial, pág. 3544

LXXVI. Declaración: subsidio a la asociación cooperadora de la escuela especial No 501, partido de Carlos Casares, página 3545

LXXVII. Proyecto de ley: modificación del decreto ley 7.904/72, actualización de subsidios al personal de bomberos voluntarios, pág. 3546

LXXVIII. Proyecto de ley: control del uso

de estimulantes y/o estupefacientes en las competencias ciclísticas que se realicen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, página 3546

LXXIX. Proyecto de ley: expropiación de tierras en las localidades de Gregorio de Laferrere y González Catán, partido de La Matanza, destinadas a sus actuales ocupantes, pág. 3547

LXXX. Proyecto de ley: obligatoriedad en jurisdicción de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, de la realización de curso de tránsito municipal, página 3548

LXXXI. Resolución: Primer Encuentro Provincial de Funcionarios de Defensorías Oficiales, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, página 3549

LXXXII. Proyecto de ley: sustitución del capítulo V de la ley 5.177, texto ordenado según decreto 180/87, ejercicio y reglamentación de las profesiones de abogados y procuradores de la provincia de Buenos Aires, pág. 3549

LXXXIII. Proyecto de ley: aprobación de los términos del decreto 6.957/88, sobre explotación del juego denominado quinienta nacional, pág. 3550

LXXXIV. Proyecto de ley: expropiación de tierras en el partido de General Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios, pág. 3550

LXXXV. Declaración: subsidio a la comisión de fomento Geofredo Flesia, partido de Coronel Pringles, pág. 3551

LXXXVI. Declaración: eximiendo del pago de tarifas de luz, gas y teléfono a entidades de bien público, durante la emergencia económica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, pág. 3551

LXXXVII. Declaración: mejoramiento de los caminos de percepción para incrementar

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

- la recaudación en la provincia de Buenos Aires, pág. 3551
- LXXXVIII. Declaración: subsidio a la asociación cooperadora del hospital interzonal doctor Rodolfo Rossi, de la ciudad de La Plata, pág. 3552
- LXXXIX. Declaración: subsidio a la asociación cooperadora del hospital interzonal doctor Rodolfo Rossi, de la ciudad de La Plata, pág. 3553
- XC. Solicitud de informes: transferencia de titularidad de la adjudicación de vivienda en los barrios San Martín e Independencia, de la localidad de Lobería, partido del mismo nombre, pág. 3553
- XCI. Declaración: reconstrucción y explotación del ramal ferroviario que une la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con la localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, pág. 3554
- XCII. Solicitud de informes: reparación de carpetas asfálticas de los puentes de la ruta provincial 4, que cruzan las vías del ferrocarril General Belgrano, pág. 3554
- XCIII. Solicitud de informes: desarme de la infraestructura de espera y resguardo del andén oeste de la estación San Fernando, del ferrocarril Mitre, pág. 3554
- XCIV. Declaración: señalización de los accesos y cruces de rutas que circundan a la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 3555
- XCV. Declaración: instalación del acueducto Paso de Piedras y la planta potabilizadora de agua, en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, por parte de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires, pág. 3555
- XCVI. Solicitud de informes: condena a la Administración General de Obras Sanitarias por sentencia confirmada de la excelentísima Cámara de Apelaciones de Bahía Blanca, por la restitución de fracción de terrenos, pág. 3556
- XCVII. Declaración: refacción y/o ampliación del edificio de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, en la localidad de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre, pág. 3556
- XCVIII. Declaración: pavimentación de la avenida Argentina, partido de Merlo, pág. 3557
- XCIX. Solicitud de informes: paralización de obras de tendido de la red de gas, en localidades de los partidos de San Nicolás de los Arroyos y Pergamino, pág. 3557
- C. Resolución: veto a la ley sobre beneficios jubilatorios a funcionarios y magistrados judiciales del ministerio público, página 3558
- CI. Declaración: recargo por pago fuera de término de cuotas del Instituto de Obra Médico Asistencial, de afiliados voluntarios, pág. 3558
- CII. Declaración: creación del instituto nacional para asistencia integral para la pequeña y mediana industria, pág. 3558
- CIII. Solicitud de informe: estado actual de las investigaciones en la causa 17.761, caratulada Celihueta, Angela Adriana sobre desaparición, pág. 3559
- CIV. Declaración: equiparación del dólar de importación y exportación agrícola con disminución de aranceles para productos químicos, pág. 3559
- CV. Solicitud de informe: incorporación al parque automotor de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires, de vehículos robados, pág. 3560
- CVI. Solicitud de informes: creación de sindicato policial, pág. 3560
- CVII. Solicitud de informes: actuación poli-

- cial en el municipio urbano Monte Hermoso, pág. 3561
- CVIII. Declaración: medidas para introducción, tenencia, exhibición, cría y transporte de especies silvestres, pág. 3561
- CIX. Declaración: ratificación de los acuerdos suscriptos en Viena y Montreal, relativos a la capa de ozono en el marco del programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, pág. 3562
- CX. Declaración: reducción de tarifas de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires y Obras Sanitarias, a instituciones sociales y/o deportivas, pág. 3563
- CXI. Declaración: reducción de tarifas de la Dirección de la Energía de Buenos Aires y de Obras Sanitarias, a instituciones sociales y deportivas, pág. 3563
- CXII. Declaración: desigualdad existente en las tarifas de la Dirección de la Energía de Buenos Aires y de Servicios Eléctricos de del Gran Buenos Aires, pág. 3563
- CXIII. Declaración: mantenimiento de los servicios de transporte de pasajeros y de carga entre el partido de Trenque Lauquen y la localidad de Catrilló, provincia de La Pampa, por parte de la empresa nacional Ferrocarriles Argentinos, pág. 3564
- CXIV. Declaración: provisión de gas natural a localidades del partido de Saavedra, pág. 3564
- CXV. Declaración: solicitando de los servicios diarios de trenes de pasajeros que unen la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, con plaza Constitución, en la Capital Federal, realicen una parada en estación Grumbein, pág. 3565
- CXVI. Ley: emplazamiento de un monolito al ex senador provincial don Alfredo Gerónimo Cossi, en jurisdicción del partido de San Vicente, pág. 3565
- CXVII. Resolución: rechazo del pedido de desafuero del señor diputado José Alberto Samid, en la causa 17.214, página 3566
- CXVIII. Resolución: rechazo del pedido de desafuero del señor diputado José Alberto Samid, en la causa 14.687, página 3566
- CXIX. Resolución: rechazo del pedido de desafuero del señor diputado Luis Carlos Yuln, en la causa 16.889, página 3566
- CXX. Resolución: rechazo del pedido de desafuero del señor diputado Joaquín Alberto Nogueira, en la causa 72.024, página 3567
- CXXI. Resolución: rechazo del pedido de desafuero del señor diputado José Alberto Samid, en la causa 22.725, página 3567
- CXXII. Resolución: rechazo del pedido de desafuero del señor diputado Héctor Ricardo Olivera, en la causa 49, página 3567
- 2) Comunicaciones del honorable Senado.
- CXXIII. Proyecto de ley, en revisión, sobre ley orgánica del Tribunal de Cuentas, página 3567
- CXXIV. Proyecto de ley, en revisión, creando en territorio de la provincia de Buenos Aires, excepto los ámbitos de jurisdicción federal o militar, la policía judicial, página 3576
- CXXV. Proyecto de ley, en revisión, donando a la señora Carmen Faustina Umpierre, fracción de tierra ubicada en la localidad de Cazón, partido de Saladillo, pág. 3578
- CXXVI. Proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de inmueble en la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, con destino a funcionamiento de la escuela N° 66, página 3579
- CXXVII. Proyecto de ley, en revisión, sobre

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

- modificación del artículo 47 de la ley 10.430, régimen para el personal de la administración pública provincial, relacionada con licencia por maternidad, pág. 3579
- CXXVIII. Proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial el Encuentro de la Fe y la Historia Luján, a realizarse en la ciudad de Luján, partido del mismo nombre, pág. 3580
- CXXIX. Proyecto de ley, en revisión, sobre otorgamiento de credencial a cada consejero escolar de la provincia de Buenos Aires, pág. 3580
- CXXX. Proyecto de ley, en revisión, sobre emplazamiento de un monolito al ex senador provincial Alfredo Gerónimo Cossi, en jurisdicción del partido de San Vicente, pág. 3581
- CXXXI. Proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de tierras en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, destinadas a sus actuales ocupantes, pág. 3582
- CXXXII. Comunica que ha aceptado el veto del Poder Ejecutivo a la modificación de del artículo 40 de la ley 7.193, modificada por la ley 10.318, creación de colegio de Gestores Administrativos y Judiciales página 3583
- CXXXIII. Proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial a los museos Fuerte General Lavalle, partido de General Pinto e Histórico de Lincoln, de la ciudad y partido del mismo nombre, página 3584
- 3) Proyectos de ley.
- CXXXIV. Señores diputados Hermida, Ruiz, Mouillerón y otros: modificación de la ley 10.132, ley general de ministerios de la provincia de Buenos Aires, pág. 3584
- CXXXV. Señores diputados Hermida, Ruiz y otros: ley general orgánica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, página 3586
- CXXXVI. Señores diputados Dáttoli, Ciappesoni y otros: creación del fondo provincial de erradicación de la fiebre aftosa, página 3598
- CXXXVII. Señor diputado Novau: creación de los consejos de salud y promoción social, pág. 3600
- CXXXVIII. Señor diputado Pis Diez: modificación de artículos de la ley 6.983, Caja de Previsión Social del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, página 3611
- CXXXIX. Señor diputado Frayssinet: declarando pertenecientes al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, los lugares de interés arqueológico, pág. 3619
- CXL. Señor diputado Dáttoli: declarando de interés provincial las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pág. 3622
- CXLI. Señor diputado Gorosito: normas para la habilitación de casas de remates y actividades inmobiliarias, pág. 3623
- CXLII. Señores diputados Baylac y Ortiz Maldonado: disponiendo el funcionamiento de las comisiones ordinarias o extraordinarias designadas por ambas cámaras, pág. 3624
- CXLIII. Señores diputados Laso, Sáenz y Vargas: modificación de artículos de la ley 10.527, expropiación de tierras en el partido de General Alvear, pág. 3628
- CXLIV. Señor diputado Torregiani: creación del fondo hospitales de niños, página 3628
- CXLV. Señor diputado Vargas: estableciendo en las dietas de los comedores escolares dependientes de la Dirección General

de Escuelas y Cultura, la soja como alimento básico, pág. 3629

CXLVI. Señores diputados Rocco y Ferdinando: organización de los catastros municipales, pág. 3631

CXLVII. Señores diputados Rocco y Ferdinando: creación de la Dirección Provincial de Geodesia, pág. 3633

CXLVIII. Señores diputados Maggiotti, De Ríglas y otros: implementando en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la guía única de traslado para el tránsito de ganado, pág. 3645

4) Proyectos de resolución

CXLIX. Señor diputado Acedo: auspiciando la realización de las II Jornadas Platenses de Porcinocultura, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3649

CL. Señor diputado Acedo: participación en el primer seminario de Exito Empresarial Mediante Control de Calidad, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3650

CLI. Señor diputado Malamud: declarando de interés legislativo las I Jornadas Nacionales de Integración en Prótesis, a realizarse en la ciudad de La Plata, pág. 3650

CLII. Señores diputados García y Ortiz Maldonado: declarando de interés legislativo las I Jornadas sobre Problemáticas de Personas con otras Capacidades, el Discapacitado Uno entre Nosotros, a realizarse en la localidad de Pergamino, partido del mismo nombre, pág. 3651

CLIII. Señor diputado Almar: declarando de interés legislativo las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pág. 3652

CLIV. Señor diputado Ortiz Maldonado: de-

clarando de interés legislativo la Marcha popular Sí a la Vida, No a la Droga, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, página 3652

CLV. Señores diputados Ortiz Maldonado, Bustos (Oscar S.) y Cuervo: modificación del artículo 45 del reglamento de la honorable Cámara de Diputados, página 3652

5) Proyectos de declaración.

CLVI. Señor diputado Ruiz de Erenchun: señalización e iluminación de la rotonda ubicada en la intersección de las rutas 86 y 76, partido de General La Madrid, página 3654

CLVII. Señor diputado Olivera: creación de un profesorado de educación física en el distrito de Campana, pág. 3655

CLVIII. Señor diputado Ruiz de Erenchun: pavimentación de la ruta provincial 86, en el partido de Daireaux, pág. 3656

CLIX. Señores diputados Isasi, García Silva y otros: mantenimiento del plan de alfabetización nacional y los cursos de alfabetización a distancia en la provincia de Buenos Aires, pág. 3657

CLX. Señores diputados Malamud, Cabanillas y otros: estableciendo un módulo de la carrera de trabajo social en la ciudad de Olavarría, partido del mismo nombre, página 3657

CLXI. Señor diputado Ruiz de Erenchun: señalización del paso a nivel de la ruta 86 y el ferrocarril General Roca, partido de Daireaux, pág. 3658

CLXII. Señores diputados Ruiz de Erenchun y Malamud: construcción de ruta de cuatro carriles entre los partidos de Azul y Olavarría, pág. 3659

CLXIII. Señor diputado Prat: difusión de programas sobre discapacitados, pág. 3660

CLXIV. Señor diputado Baylac: construcción de desagües cloacales en el barrio UTA, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 3661

CLXV. Señores diputados Malamud y Prat: declarando de interés provincial las I Jornadas Nacionales de Integración en prótesis, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, pág. 3661

CLXVI. Señores diputados Azcoiti y Nogueira: repudio a las declaraciones del señor diputado provincial Angel Oscar Valerga, referida a la portación de armas, pág. 3662

CLXVII. Señores diputados García y Ortiz Maldonado: declarando de interés provincial las I Jornadas sobre Problemática de Personas con Otras Capacidades, el Discapacitado Uno entre Nosotros, a realizarse en la localidad de Pergamino, partido del mismo nombre, pág. 3663

CLXVIII. Señores diputados Novau y Santín: conflicto laboral suscitado en la municipalidad de Merlo, pág. 3663

CLXIX. Señores diputados González y Oliveira: ampliación del servicio educativo en el establecimiento de enseñanza media N°1, anexo Banderoló, partido de General Villegas, pág. 3663

CLXX. Señor diputado Acedo: declarando de interés provincial la utilización de información provista por censores remotos y la incorporación de nuevas metodologías de análisis, pág. 3664

CLXXI. Señores diputados Malamud, Prat y otros: oposición al envío de tropas argentinas a la República de Colombia, pág. 3665

CLXXII. Señores diputados Santín, Ortiz Maldonado y Malamud: represión al narcotráfico, pág. 3666

CLXXIII. Señor diputado Othacehe: creación de una subcomisaría en el barrio Pompeya, partido de Merlo, pág. 3666

CLXXIV. Señor diputado Othacehe: creación de una subcomisaría en la localidad de Merlo Norte, partido de Merlo, página 3667

CLXXV. Señor diputado Othacehe: creación de una subcomisaría en el barrio Arco Iris, partido de Merlo, pág. 3667

CLXXVI. Señores diputados Bustos (Oscar S.), Bondone y otros: empleo de fondos por parte de la Caja de Previsión para Abogados de la provincia de Buenos Aires, pág. 3667

CLXXVII. Señores diputados Ruiz de Erenchun y Martegani: finalización de construcción y pavimentación de la ruta provincial 75, próximo al partido de Laprida, pág. 3669

CLXXVIII. Señor diputado Valerga: repudio a las violentas actitudes asumidas por manifestantes en la provincia de Córdoba, página 3670

6) Proyectos de solicitud de informes.

CLXXIX. Señor diputado Dátoli: realización de operativo policial en la escuela Estados Unidos de Norteamérica, partido de General San Martín, pág. 3671

CLXXX. Señor diputado Baylac: aportes para la finalización de las obras de la escuela N° 11, de la localidad de Villa Rosas, partido de Bahía Blanca, pág. 3672

CLXXXI. Señor diputado Ortiz Maldonado: fuga de menores del instituto Almafuerte, ubicado en la localidad de Abasto, partido de La Plata, pág. 3673

CLXXXII. Señores diputados Prat y Malamud: cumplimiento en las unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires, de las medidas de bioseguridad determinadas para la prevención de la salud del personal e internados en las mismas, página 3674

CLXXXIII. Señor diputado Azcoiti: existencia de deuda de la municipalidad de Necochea con la Dirección de la Energía de Buenos Aires, pág. 3674

CLXXXIV. Señor diputado Ortiz Maldonado: motín acaecido en el instituto de menores Almafuerde, en la localidad de Abasto, partido de la Plata, pág. 3675

CLXXXV. Señor diputado Ortiz Maldonado: versiones periodísticas vertidas por el diario "El Día", de la ciudad de La Plata, referida al motín ocurrido en el instituto de menores Aráoz Alfaro, pág. 3676

CLXXXVI. Señores diputados Prat, Basualdo y otros: cumplimiento de normas de bioseguridad vigentes durante la revisión médica obligatoria para la incorporación de ciudadanos en las fuerzas armadas, pág. 3677

CLXXXVII. Señores diputados Bondone, Bustos (Oscar S.) y otros: distribución y destino de las retenciones y aportes jubilatorios del sector docente de la provincia de Buenos Aires, pág. 3677

7) Asunto entrado fuera de hora.

Proyecto de declaración.

CLXXXVIII. Señor diputado Baylac: eliminación de avaluos a la Junta Nacional de Granos para regular el precio interno de los cereales, pág. 3678

1

MANIFESTACION EN MINORIA

—En la ciudad de La Plata, a veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 14 y 50, dice el

Sr. Gold — Pido la palabra.

Tengo conocimiento, señor presidente, que hay en la casa número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de

ellos están ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Malamud) — Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

Asentimiento.

Sr. Presidente (Malamud) — Se continuará llamando hasta obtener quórum.

—Es la hora 14 y 52.

2

APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

—A las 23 y 50, dice el

Sr. Presidente (Almar) — Con la presencia de cincuenta señores diputados en el recinto y sesenta y ocho en la casa, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la última sesión. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

—Aprobado.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Justifican su inasistencia a la sesión de la fecha los señores diputados Baqueiro, Blanco, Bondone, Burtín, Crespo, Curzi, Dátoli, Elías, Frayssinet, García, García Silva, González, Isasi, Maggi, Rampoldi, Sirochinsky, Tomaselli, Vargas y Vázquez.

4

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS
Y SENADORES

(D/846/89-90)

Diputados y senadores en número constitucional solicitan se declaren de urgencia e interés público 434 asuntos para ser tratados en sesiones extraordinarias.

Sr. Presidente (Almar) — Oportunamente se considerará.

—Ver asunto 25 del sumario.

5

COMUNICACIONES DEL
PODER EJECUTIVO

(PE/203/89-90) (D/176/89-90)

Secretario general de la Gobernación: respuesta a la declaración por la que se declara a la ciudad de Berisso, partido del mismo nombre, como capital provincial del emigrante provinciano.

—A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.

(PE/204/89-90) (D/177/89-90)

Secretario general de la Gobernación: respuesta a la declaración por la que se declara de interés provincial permanente el mes del emigrante provinciano, que se realiza en la ciudad de Berisso, partido del mismo nombre.

—A la Comisión de Legislación General I, para su conocimiento.

(PE/205/89-90) (D/23/89-90)

Secretario general de la Gobernación: respuesta a la declaración sobre instalación de barrera y señaliz en paso a nivel de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/206/89-90) (D/491/89-90)

Secretario general de la Gobernación: respuesta a la declaración por la que se declara de interés provincial el Primer Curso de Comités Hospitalarios de Etica, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

—A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(PE/207/89-90) (PE/208/89-90)
(PE/209/89-90) (PE/210/89-90)

Comunica que ha promulgado y registrado las siguientes leyes:

10.811 — Declarando monumento histórico provincial la casa de Domingo Faustino Sarmiento, ubicada en islas del Delta, partido de Tigre.

10.828 — Declarando monumento histórico y bien definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, al edificio que fue comandancia militar en San Nicolás de los Arroyos y vivienda del coronel José Félix Bogado.

10.829 — Modificando el inciso b) del artículo 8º de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, texto según ley 10.507.

10.830 — Competencia de la Escribanía General de Gobierno.

—Al archivo de antecedentes de leyes.

(PE/211/89-90)

Secretario General de la Gobernación: respuesta a la declaración sobre construcción y/o ampliación del edificio de Encotel en la localidad de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

6

COMUNICACIONES DEL
HONORABLE SENADO

(HS/175/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, sobre ley orgánica del Tribunal de Cuentas.

—Ver número CXXIII del apéndice.

(HS/179/89-90) (HS/180/89-90)
(HS/181/89-90) (HS/182/89-90)
(HS/183/89-90)

Comunica haber sancionado las siguientes leyes:

- Modificando el artículo 26 del decreto ley 9.578/80, compensación por bloqueo parcial de título a profesionales del Servicio Penitenciario.
- Modificación del decreto ley 8.999/62, ratificado por ley 6.742, Caja de Previsión y Seguro Médico.
- Modificación de artículos de la ley 8.253, pensiones a familiares de caídos el 9 de junio de 1956.
- Creando juzgados de primera instancia en lo correccional en los departamentos judiciales de San Martín, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Morón, Quilmes y San Isidro.
- Expropiación de inmueble ubicado en la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, para continuidad de actividades de la escuela Nº 10.

—Al archivo de antecedentes de leyes.

(HS/176/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, prorrogando por treinta días a partir del 1º de noviembre de 1989, la puesta en funcionamiento de los juzgados de paz, creados por la ley 10.571.

—Ver asunto 35 del sumario.

(HS/178/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, creando en territorio de la provincia de Buenos Aires, excepto los ámbitos de jurisdicción federal o militar, la policía judicial.

—Ver número CXXIV del apéndice.

(HS/184/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, donando a la señora Carmen Faustina Umpierre, fracción de tierra ubicada en la localidad de Cazón, partido de Saladillo.

—Ver número CXXV del apéndice.

(HS/185/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de inmueble en la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, con destino a funcionamiento de la escuela Nº 66.

—Ver número CXXVI del apéndice.

(HS/186/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, sobre modificación del artículo 47 de la ley 10.430, régimen para el personal de la administración pública provincial, relacionado con licencia por maternidad.

—Ver número CXXVII del apéndice.

(HS/187/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial el Encuentro de la Fe y la Historia Luján, a realizarse en la ciudad de Luján, partido del mismo nombre.

—Ver número CXXVIII del apéndice.

(HS/188/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, sobre otor-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

gamiento de credencial a cada consejero escolar de la provincia de Buenos Aires.

—Ver número CXXIX del apéndice.

(HS/189/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, sobre emplazamiento de un monolito al ex senador provincial Alfredo Gerónimo Cossi, en jurisdicción del partido de San Vicente.

—Ver asunto CXXX del apéndice.

(HS/190/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de tierras en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, destinadas a sus actuales ocupantes.

—Ver número CXXXI del apéndice.

(HS/191/89-90) (D/554/87-88)

Comunica que ha aceptado el veto del Poder Ejecutivo a la modificación del artículo 4º de la ley 7.193, modificada por la ley 10.318, creación de colegio de gestores administrativos y judiciales.

—Ver número CXXXII del apéndice.

(HS/192/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial a los museos Fuerte General Lavalle, partido de General Pinto e Histórico de Lincoln, de la ciudad y partido del mismo nombre.

—Ver número CXXXIII del apéndice.

(HS/193/89-90)

Comunica que ha declarado de urgencia e interés público para su tratamiento en sesiones extraordinarias los asuntos propuestos por senadores y diputados en número constitucional.

—A sus antecedentes.

(HS/194/89-90)

Comunica que ha designado prosecretario al doctor Gustavo Adolfo Literas.

—Al archivo.

7

COMUNICACIONES OFICIALES

(O/398/89-90)

Concejo Deliberante de Moreno; remite resolución sobre facultades de los concejos deliberantes de analizar la conducta y aplicar sanciones a los titulares de los ejecutivos municipales.

—A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/399/89-90)

Concejo Deliberante de Moreno; remite resolución sobre lo establecido para la prescripción de las deudas y tributos provinciales.

—A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/400/89-90)

Concejo Deliberante de Bahía Blanca; remite resolución sobre descentralización del hospital interzonal doctor José Penna de esa ciudad.

—A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(O/401/89-90)

Concejo Deliberante de Villa Gesell; remite resolución solicitando pronta reforma a la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/402/89-90)

Concejo Deliberante de Villa Gesell: remite copia de resolución de adhesión al proyecto de ley creando un fondo especial para el equipamiento y movilidad de los cuerpos de bomberos voluntarios.

—A sus antecedentes.

(O/403/89-90)

Concejos deliberantes de Trenque Lauquen y otros: remiten resolución sobre reconsideración del valor de los impuestos automotor e inmobiliario.

—A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/404/89-90) (D/1.088/88-89)

Subsecretario de Educación de la Dirección General de Escuelas y Cultura: respuesta a la declaración sobre creación de una escuela primaria en el barrio Libertador, partido de General San Martín.

—A las comisiones de Asuntos del Conurbano y de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(O/405/89-90) (D/364/87-88)

Concejo Deliberante de Lomas de Zamora: respuesta a la declaración referida a la invitación de los concejos deliberantes de cada municipio a constituir una comisión de control de precios y abastecimientos.

—A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/406/89-90) (D/868/88-89)

Subsecretario de Medicina Social del Ministerio de Salud: respuesta a la declaración referente al subsidio para el programa Aser, Centro Cristiano de Rehabilitación del Drogadicto.

—A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/407/89-90) (D/1.345/88-89)

Secretario privado del ministro de Educación y Justicia de la Nación: respuesta a la declaración de subsidio a la asociación cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de San Miguel del Monte, partido de Monte.

—A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/408/89-90)

Concejo Deliberante de General Villegas: remite resolución apoyando al proyecto de ley sobre creación de fondo especial para el equipamiento y movilidad de los cuerpos de bomberos voluntarios.

—A sus antecedentes.

(O/409/89-90)

Presidente de la Comisión Interna de Turismo de Tucumán: remite nota sobre ordenamiento protector del medio ambiente para fomentar el turismo.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(O/410/89-90)

Concejo Deliberante de Pinamar: remite resolución sobre cobertura médico asistencial por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial, a alumnos de la Dirección de Educación Especial y Formación Profesional de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

—A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(O/411/89-90)

Concejo Deliberante de General Rodríguez: remite resolución sobre rechazo a ocupación de viviendas en el complejo habitacional Casco Chico, en la localidad de La Fraternidad, partido de General Rodríguez.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—A la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su conocimiento.

(O/412/88-89)

Concejo Deliberante de Mar Chiquita: remite nota sobre incremento en las cuotas del impuesto inmobiliario.

—A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

8

PETICIONES Y ASUNTOS
DE PARTICULARES

(P/87/89-90)

Unión Cívica Radical de Patagones: remite nota sobre pagos por zona desfavorable a empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

—A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.

(P/88/89-90)

Cámara Empresaria de Tandil: remite nota solicitando el tratamiento urgente de la ley de excarcelación y Código de Procedimiento.

—A sus antecedentes.

(P/89/89-90)

Asociación de Asistentes Sociales de Bahía Blanca y otros: adhieren a la no innovación de la ley 10.751, de creación de colegios de asistentes sociales y trabajadores sociales.

—A sus antecedentes.

(P/90/89-90)

Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires: remite nota rechazando la

ley de reforma del Estado en el ámbito Nacional.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(P/91/89-90)

Señor Manuel de Arma, senador electo de Buenos Aires: denuncia la clausura del ateneo presidente Perón.

—A la Comisión de Industria y Comercio, para su conocimiento.

9

PROYECTOS DE LEY

(D/798/89-90)

Señores diputados Hermida, Ruiz, Moulleron y otros: modificación de la ley 10.132, ley general de ministerios de la provincia de Buenos Aires.

—Ver número CXXXIV del apéndice.

(D/799/89-90)

Señores diputados Hermida, Ruiz y otros: ley general orgánica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

—Ver número CXXXV del apéndice.

(D/801/89-90)

Señores diputados Dátoli, Ciappesoni y otros: creación del fondo provincial de erradicación de la fiebre aftosa.

—Ver número CXXXVI del apéndice.

(D/802/89-90)

Señor diputado Novau: creación de los consejos de salud y promoción social.

—Ver número CXXXVII del apéndice.

(D/803/89-90)

Señor diputado Piz Diez: modificación de artículos de la ley 6.983, Caja de Previsión Social del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

—Ver número CXXXVIII del apéndice.

(D/804/89-90)

Señor diputado Frayssinet: declarando pertenecientes al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, los lugares de interés arqueológico.

—Ver número CXXXIX del apéndice.

(D/835/89-90)

Señor diputado Dátoli: declarando de interés provincial las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

—Ver número CXL del apéndice.

(D/842/89-90)

Señor diputado Gorosito: normas para la habilitación de casas de remates y actividades inmobiliarias.

—Ver número CXLI del apéndice.

(D/843/89-90)

Señores diputados Baylac y Ortiz Maldonado: disponiendo el funcionamiento de las comisiones ordinarias o extraordinarias designadas por ambas cámaras.

—Ver número CXLII del apéndice.

(D/844/89-90)

Señores diputados Laso, Sáenz y Vargas: modificación de artículo de la ley 10.527,

expropiación de tierras en el partido de General Alvear.

—Ver número CXLIII del apéndice.

(D/850/89-90)

Señor diputado Torregiani: creación del fondo hospitales de niños.

—Ver número CXLIV del apéndice.

(D/852/89-90)

Señor diputado Vargas: estableciendo en las dietas de los comedores escolares dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura, la soja como alimento básico.

—Ver número CXLV del apéndice.

(D/856/89-90)

Señores diputados Rocco y Fernandino: organización de los catastros municipales.

—Ver número CXLVI del apéndice.

(D/857/89-90)

Señores diputados Rocco y Fernandino: creación de la Dirección Provincial de Geodécia.

—Ver número CXLVII del apéndice.

(D/858/89-90)

Señor diputados Maggiotti, De Riglos y otros: implementando en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la guía única de traslado para el tránsito de ganado.

—Ver número CXLVIII del apéndice.

(D/829/89-90)

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Señor diputado Acedo: auspiciando la realización de las II Jornadas Platenses de Porcinocultura, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

—Ver número CXLIX del apéndice.

(D/830/89-90)

Señor diputado Acedo: participación en el Primer Seminario de Exito Empresarial Mediante Control de Calidad, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

—Ver número CL del apéndice.

(D/831/89-90)

Señor diputado Malamud: declarando de interés legislativo las I Jornadas Nacionales de Integración en Prótesis, a realizarse en la ciudad de La Plata.

—Ver número CLI del apéndice.

(D/832/89-90)

Señores diputados García y Ortiz Maldonado: declarando de interés legislativo las Primeras Jornadas sobre Problemática de Personas con otras Capacidades, el Discapacitado Uno entre Nosotros, a realizarse en la localidad de Pergamino, partido del mismo nombre.

—Ver número CLII del apéndice.

(D/833/89-90)

Señor diputado Almar: declarando de interés legislativo las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

—Ver número CLIII del apéndice.

(D/834/89-90)

Señor diputado Ortiz Maldonado: declarando de interés legislativo la Marcha Popular Sí a la Vida, No a la Droga, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

—Ver número CLIV del apéndice.

(D/841/89-90)

Señores diputados Novau, Almar y otros: declarando de interés legislativo las II Jornadas de Seguridad del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la localidad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre.

—Ver asunto 20 del sumario.

(D/851/89-90)

Señores diputados Almar y Gorosito: declarando de interés legislativo la Jornada sobre Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

—Ver asunto 22 del sumario.

(D/853/89-90)

Señores diputados Bustos (Oscar S.), García Silva, Garivotto y otros: creación de una comisión especial sobre la problemática de la drogadependencia.

—Ver asunto 30 del sumario.

(D/854/89-90)

Señores diputados Ortiz Maldonado, Bustos (Oscar S.) y Cuervo: modificación del artículo 45 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados.

—Ver número CLV del apéndice.

11

PROYECTOS DE DECLARACION

(D/805/89-90)

Señor diputado Ruiz de Erenchun: señalización e iluminación de la rotonda ubicada en la intersección de las rutas 86 y 76, partido de General La Madrid.

—Ver número CLVI del apéndice.

(D/806/89-90)

Señor diputado Olivera: creación de un profesorado de educación física en el distrito de Campana.

—Ver número CLVII del apéndice.

(D/807/89-90)

Señor diputado Ruiz de Erenchun: pavimentación de la ruta provincial 86, en el partido de Daireaux.

—Ver número CLVIII del apéndice.

(D/808/89-90)

Señores diputados Isasi, García Silva y otros: mantenimiento del plan de alfabetización nacional y los cursos de alfabetización a distancia en la provincia de Buenos Aires.

—Ver número CLIX del apéndice.

(D/809/89-90)

Señores diputados Malamud, Cabanillas y otros: estableciendo un módulo de la carrera de trabajo social en la ciudad de Olavarría, partido del mismo nombre.

—Ver número CLX del apéndice.

(D/810/89-90)

Señor diputado Ruiz de Erenchun: señalización del paso a nivel de la ruta 86 y el ferrocarril General Roca, partido de Daireaux.

—Ver número CLXI del apéndice.

(D/811/89-90)

Señores diputados Ruiz de Erenchun y Malamud: construcción de ruta de cuatro carriles entre los partidos de Azul y Olavarría.

—Ver número CLXII del apéndice.

(D/812/89-90)

Señor diputado Prat: difusión de programas sobre discapacitados.

—Ver número CLXIII del apéndice.

(D/813/89-90)

Señor diputado Baylac: construcción de desagües cloacales en el barrio UTA, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre.

—Ver número CLXIV del apéndice.

(D/814/89-90)

Señores diputados Malamud y Prat: declarando de interés provincial las I Jornadas Nacionales de Integración en Protesis, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

—Ver número CLXV del apéndice.

(D/815/89-90)

Señores diputados Azcoiti y Nogueira: repudio a las declaraciones del señor diputa-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

do provincial Angel Oscar Valerga, referidas a la portación de armas.

—Ver número CLXVI del apéndice.

(D/816/89-90)

Señores diputados García y Ortiz Maldonado: declarando de interés provincial las I Jornadas sobre Problemática de Personas con Otras Capacidades, el Discapacitado Uno entre Nosotros, a realizarse en la localidad de Pergamino, partido del mismo nombre.

—Ver número CLXVII del apéndice.

(D/817/89-90)

Señores diputados Novau y Santín: conflicto laboral suscitado en la municipalidad de Merlo.

—Ver número CLXVIII del apéndice.

(D/818/89-90)

Señores diputados González y Olivera: ampliación del servicio educativo en el establecimiento de enseñanza media Nº 1, anexo Banderoló, partido de General Villegas.

—Ver número CLXIX del apéndice.

(D/819/89-90)

Señor diputado Acedo: declarando de interés provincial la utilización de información provista por censores remotos y la incorporación de nuevas metodologías de análisis.

—Ver número CLXX del apéndice.

(D/820/89-90)

Señores diputados Malamud, Prat y otros:

oposición al envío de tropas argentinas a la República de Colombia.

—Ver número CLXXI del apéndice.

(D/821/89-90)

Señores diputados Santín, Ortiz Maldonado y Malamud: represión al narcotráfico.

—Ver número CLXXII del apéndice.

(D/836/89-90)

Señor diputado Othacehe: creación de una subcomisaría en el barrio Pompeya, partido de Merlo.

—Ver número CLXXIII del apéndice.

(D/837/89-90)

Señor diputado Othacehe: creación de una subcomisaría en la localidad de Merlo Norte, partido de Merlo.

—Ver número CLXXIV del apéndice.

(D/838/89-90)

Señor diputado Othacehe: creación de una subcomisaría en el barrio Arco Iris, partido de Merlo.

—Ver número CLXXV del apéndice.

(D/840/89-90)

Señores diputados Bustos (Oscar S.), Bondone y otros: empleo de fondos por parte de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

—Ver número CLXXVI del apéndice.

(D/848/89-90)

Señores diputados Ruiz de Erenchun y Martegani: finalización de construc-

ción y pavimentación de la ruta provincial 75, próximo al partido de Laprida.

—Ver número CLXXVII del apéndice.

(D/855/89-90)

Señor diputado Valerga: repudio a las violentas actitudes asumidas por manifestantes en la provincia de Córdoba.

—Ver número CLXXVIII del apéndice.

12

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/800/89-90)

Señor diputado Dáttoli: realización de operativo policial en la escuela Estados Unidos de Norteamérica, partido de General San Martín.

—Ver número CLXXIX del apéndice.

(D/822/89-90)

Señor diputado Baylac: aportes para la finalización de las obras de la escuela Nº 11, de la localidad de Villa Rosas, partido de Bahía Blanca.

—Ver número CLXXX del apéndice.

(D/823/89-90)

Señor diputados Ortiz Maldonado: fuga de menores del instituto Almaguero, ubicado en la localidad de Abasto, partido de La Plata.

—Ver número CLXXXI del apéndice.

(D/824/89-90)

Señores diputados Prat y Malamud: cum-

plimiento en las unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires, de las medidas de bioseguridad determinadas para la prevención de la salud del personal e internados en las mismas.

—Ver número CLXXXII del apéndice.

(D/825/89-90)

Señor diputado Azcoiti: existencia de deuda de la municipalidad de Necochea con la Dirección de la Energía de Buenos Aires.

—Ver número CLXXXIII del apéndice.

(D/826/89-90)

Señor diputado Ortiz Maldonado: motín acaecido en el instituto de menores Almaguero, en la localidad de Abasto, partido de La Plata.

—Ver número CLXXXIV del apéndice.

(D/827/89-90)

Señor diputado Ortiz Maldonado: versiones periodísticas vertidas por el diario "El Día", de la ciudad de La Plata, referida al motín ocurrido en el instituto de menores Araoz Alfaro.

—Ver número CLXXXV del apéndice.

(D/828/89-90)

Señores diputados Prat, Basualdo y otros: cumplimiento de normas de bioseguridad vigentes durante la revisión médica obligatoria para la incorporación de ciudadanos en las fuerzas armadas.

—Ver número CLXXXVI del apéndice.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/839/89-90)

Señores diputados Bondone, Bustos (Oscar S.) y otros: distribución y destino de las retenciones y aportes jubilatorios del sector docente de la provincia de Buenos Aires.

—Ver número CLXXXVII del apéndice.

13

MOCION DE PREFERENCIA PARA LA CONSIDERACION DE DOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Señor presidente: en atención a lo avanzado de la hora, voy a solicitar que, previo a los homenajes y a los asuntos sobre tablas que tenemos para el tratamiento, sean considerados, en primer lugar, el punto 62 del orden del día, proyecto de ley del señor diputado Bustos (Oscar S.) de expropiación de tierras en el barrio Argentino, partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes, y luego, en forma inmediata, el punto 58 del orden del día, proyecto de ley en revisión, regulando la actividad del agente de propaganda médica.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mennucci de tratamiento en primer lugar de los puntos 62 y 58 del orden del día y en ese orden.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

14

EXPROPIACION DE TIERRAS EN EL BARRIO ARGENTINO, PARTIDO DE

MERLO, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/100/89-90) (D/200/87-88)

Despacho de las comisiones de Asuntos del Conurbano, de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Bustos (Oscar S.), sobre expropiación de tierras en el barrio Argentino, partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el presente proyecto de ley y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en la localidad de barrio Argentino partido de Merlo, identificadas catastralmente como: circunscripción I, sección R, manzanas 67, parcelas 1 a 6; 68, parcelas 1 a 8; 80, parcelas 11 a 28; 81, parcelas 11 a 28; 90, parcelas 1 a 28 91a, parcelas 1 y 2; 91b, parcelas 1 a 22; 92b parcelas 1 a 9; 93, parcelas 1 a 26 y 94, parcelas 1 a 28; del partido de Merlo, cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 486/15 a nombre de Lacaza Reagan o Lacaza de Dambolana Matilde Carolina y, manzana 81, parcelas 3 a 10, inscripta al folio 129/19 a nombre de Dembolena Pablo José y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso por venta directa, a sus actuales ocupantes, en los términos prescriptos por la presente ley.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será organismo de aplicación de la presente ley y, tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales para un mejor cumplimiento de la presente ley y, elaborará en conjunto con las áreas respectivas de la provincia de Buenos Aires un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano de aplicación mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Merlo la realización de un censo integral de la población afectada y determinar, mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere, la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/81.

Art. 5º — Para la adjudicación de los lotes, la autoridad de aplicación exigirá a los ocupantes las siguientes condiciones:

- a) Que tengan una residencia continua en la fracción desde el 1º de enero de 1986.
- b) Que no posean, al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble.
- c) Que no se adjudique más de un lote por grupo familiar.
- d) Que los lotes sean destinados a la construcción de viviendas familiares permanentes.

La violación a este artículo ocasionará la pérdida de todo derecho con la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 6º — El monto total a abonar por

cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el 10 por ciento de los ingresos del grupo familiar.

El plazo de pago, se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a 10 (diez) años ni superior a 25 (veinticinco) años.

Art. 7º — Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 8º — La propiedad de los lotes adjudicados será intransferible hasta que se encuentren totalmente pagos. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor.

Art. 9º — Con relación a los inmuebles que se consignan en el artículo 1º se realizará su anotación registral de afectación expropiatoria.

Art. 10 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 11 — La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatario será otorgada por ante la Escribacía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 28 de junio de 1989.

Sabatella, Othacehe, Fava y Bustos
(Oscar S.).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Bustos (Oscar S.) sobre expropiación de tierras en el barrio Argentino, partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes y por las razones que dará

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

el miembro informante os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos del Conurbano.

—Sala de la Comisión, 26 de julio de 1989

Guida, Gorosito, Gutiérrez, Mouillon y Fernandino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ha considerado en su sesión del día de la fecha el presente proyecto de ley, reproducción — de expropiación de tierras en el barrio Argentino, partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, las fracciones de terrenos ubicados en la localidad de barrio Argentino, partido de Merlo, identificadas catastralmente como: circunscripción I, sección R; manzanas: 67 parcelas 1 a 6; 68, parcelas 1 a 8; 80, parcelas 11 a 28; 81, parcelas 11 a 28; 90, parcelas 1 a 28; 91a, parcelas 1 y 2; 91b parcelas 1 a 22; 92b, parcelas 1 a 9; 93, parcelas 1 a 26 y 94, parcelas 1 a 28; del partido de Merlo, cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 486/15 a nombre de Lacaze Reegan o Lacaze de Damboleña Matilde Carolina y, manzana 81 parcela 3 a 10, inscripta al folio 129/19 a nombre de Damboleña Pablo José y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los inmuebles expropiados por el artículo anterior serán donados a la municipalidad de Merlo, con destino al desarrollo de un régimen de urbanización integral y adjudicación a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º — La municipalidad de Merlo conjuntamente con el Ministerio de Gobierno

tendrán a su cargo el control y la ejecutividad de las acciones actuando coordinadamente para un mejor cumplimiento de la presente ley y elaborarán con las áreas respectivas de la Provincia, un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista, la municipalidad de Merlo realizará:

- a) Un censo integral de la población afectada y determinará mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes y las prioridades del proceso expropiatorio.
- b) Transferirá los lotes donados a los ocupantes que resulten adjudicatarios mediante la ordenanza respectiva.

Art. 4º — Los montos indemnizatorios de las parcelas sujetas a expropiación serán fijados por el organismo correspondiente.

Art. 5º — Para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley, facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias y refuerzos de créditos necesarios para el presupuesto anual respectivo.

Art. 6º — La indemnización a los propietarios expropiados se abonará en la forma establecida por la ley de la materia admitiéndose como medio de pago la compensación de deudas que dichos propietarios tengan con la Provincia.

Art. 7º — Con relación a los inmuebles consignados en el artículo 1º de esta ley, se realizarán las anotaciones registrales de afectación expropiatoria.

Art. 8º — Fíjase en cinco años el plazo para dar comienzo al cumplimiento de las finalidades de esta ley, pudiendo ser prorrogado mediante decreto del Poder Ejecutivo por otro plazo igual, cuando existieren fundadas razones para ello.

Art. 9º — Serán beneficiarios de esta ley:

- a) Las familias actualmente ocupantes de los terrenos a adjudicar.
- b) Las familias que hayan realizado mejoras con ánimo de ocupación constata- das y verificadas por la municipalidad de Merlo.

Art. 10 — El monto total a abonar por cada adjudicatario será determinado por la municipalidad de Merlo como así también su eventual actualización.

La cuota a establecer deberá ser flexible y variable de acuerdo a la capacidad real del aportante, por lo que el organismo receptor deberá flexibilizar los requerimientos conforme a la evaluación de los ingresos y egresos reales de las familias inscriptas. El pago se convendrá entre la municipalidad y los adjudicatarios no pudiendo ser inferior a 120 ni superior a 300 cuotas mensuales consecutivas. El adquirente deberá abonar al momento de prestar conformidad con la adjudicación el 10 por ciento del valor; el saldo efectivizado en el acto escriturario si la operación fuese al contado. Será facultad del adjudicatario abonar el saldo soluto en cualquier momento.

La municipalidad destinará los montos recuperados como aporte al fondo municipal de la vivienda que decida crear.

Art. 11 — Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan los inmuebles estarán a cargo de cada adjudicatario a partir de la posesión que en virtud de esta ley se les concede.

Art. 12 — Los adjudicatarios de la presente ley deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obligarse a la construcción de vivienda propia sobre el terreno adjudicado en un plazo de cinco años, el que podrá ser ampliado por la municipalidad de otro lapso igual en caso debidamente justificado.
- b) Obligarse a no enajenar, gravar a favor de particulares, ceder a título oneroso o gratuito, ni locar los inmuebles adjudicados por un lapso de diez años a partir de la adjudicación excepto en

caso de cancelación total de la deuda y cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) de este artículo.

- c) No poseer con anterioridad a la adjudicación ninguna otra vivienda bajo cualquier otro régimen.
- d) Tener como mínimo cinco años de ocupación efectiva e inmediata anterior a la fecha de la presente, dentro de los supuestos previstos en el artículo 9º de esta ley.

El incumplimiento a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

- a) La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio a favor de la municipalidad.
- b) La prohibición de ser adjudicado de ningún otro inmueble dentro del régimen de esta ley o similar.

Art. 13 — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago de impuestos al acto.

Art. 14 — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la municipalidad, por las causales que se enumeran a continuación:

1. Cuando lo solicitare el adjudicatario.
2. Por incumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 10.
3. Por falta de ocupación de la vivienda o terreno en su caso.

Deberá siempre practicarse intimación fehaciente por parte de la municipalidad para que el adjudicatario regularice la situación en un plazo no menor de noventa días. En todos los casos debidamente justificados, la municipalidad podrá acordar excepciones a la rescisión.

Art. 15 — Para el caso de rescisión esta se resolverá con la audiencia del interesado, teniendo en cuenta el valor de reposición del inmueble, período de vida útil, tiempo de uso y aprovechamiento y estado de conservación.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a sesión de prórroga

Art. 16 — Declárase de orden público la presente ley.

Art. 17 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 30 de agosto de 1989.

Isasi, Hermida, Ruiz de Erenchun, Cabanillas, Torregiani y Estévez.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Bustos (Oscar S.), Reproducción, expropiación de tierras en el barrio Argentino, partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de barrio Argentino, partido de Merlo, identificados catastralmente como: circunscripción I, sección R, manzanas 67, parcelas 1 a 6; 68, parcelas 1 a 8; 80, parcelas 11 a 23; 81, parcelas 11 a 28; 90, parcelas 1 a 28; 91a, parcela 1 y 2; 91b, parcelas 1 a 22; 92b, parcelas 1 a 9; 93, parcelas 1 a 26; 94, parcelas 1 a 28, inscriptos sus dominios al folio 486/15 a nombre de Lacaze y Reegan o Lacaze Reegan o Lacaze de Dambolena Matilde Carolina y circunscripción I, sección R, manzana 81, parcelas 3 a 10, inscriptos sus dominios al folio 129/19 a nombre de Dambolena Pablo José y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad y por venta directa a sus actuales ocupantes.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Merlo la realización de un censo integral de la población afectada y determinar, mediante el proceso de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere, la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254, como así también del decreto ley 8.912/77, texto ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 5º — El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor a dos (2) años.
- b) No poseer al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda de su núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres

(3) años, a partir de la fecha de adjudicación, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual, en casos debidamente justificados.

- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a rentas generales.

—Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 1989.

Baylac, Rampoldi, Othacehe y Azcoiti.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, reproducción del señor diputado Bustos (Oscar S.) sobre expropiación de tierras en el barrio Argentino, partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, y con más las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el denominado barrio Argentino, partido de Merlo, identificados catastralmente como: circunscripción I, sección R, manzana 67, parcelas 1 a 6; manzana 68, parcelas 1 a 8; manzana 80, parcelas 11 a 28; manzana 90, parcelas 1 a 28; manzana 91a, parcelas 1 y 2; manzana 91b, parcelas 1 a 22; manzana 92a, parcelas 1 a 15; manzana 92b, parcelas 1 a 9; manzana 93, parcelas 1 a 26; manzana 94, parcelas 1 a 28; inscriptos sus dominios al folio 486/15 a nombre de Dambolena Pablo José o Lacaze y Reegan o Lacaza Reegan o Lacaza de Dambolena Matilde Carolina; y circunscripción I, sección R, fracción III, inscripto su dominio al folio 129/19 a nombre de Dambolena Pablo José o Lacaze y Reegan o Lacaze de Dambolena Matilde Carolina; y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 10 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Dellepiane, Rampoldi, Aispuro, Asseff y Correa.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, los artículos 2º al 9º inclusive, del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Justicia, y el artículo 10 de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

15

REGULANDO ACTIVIDAD DEL AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA

(HS/6/89-90)

Despacho de las comisiones de Salud Pública, de Trabajo y de Legislación General II en el proyecto de ley, en revisión, regulando actividad del agente de propaganda médica.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley, en revisión de los señores senadores Bruno, Miranda, Tocci, Posadas, Martucci y Vignoles regulando la actividad del agente de propaganda médica y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 5º — Están inhabilitados para el ejercicio de la actividad de agente de propaganda médica, los excluidos temporaria o definitivamente del ejercicio de la actividad por sanción disciplinaria.

Art. 9º — Son derechos de los agentes de propaganda médica:

1. Realizar la promoción y/o difusión de los productos medicinales que le encomienden los laboratorios, empresas y/o representantes.
2. Tener en su poder drogas y/o especia-

lidades medicinales que tengan como finalidad servir de muestras de los productos cuya difusión realicen.

3. En caso de disolución del contrato individual de trabajo, una vez transcurrido un año de vigencia del mismo, todo agente de propaganda médica tendrá derecho a una indemnización por clientela, cuyo monto estará representado por el veinticinco (25) por ciento de lo que le hubiere correspondido en caso de despido intempestivo e injustificado.

Art. 13 — Todo laboratorio, empresa y/o representante de los mismos que realicen o pretendan realizar la actividad descripta en el artículo 1º dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires, deberá hacerlo por intermedio de un agente de propaganda médica debidamente matriculado.

Art. 15 — Realizar el control y/o supervisión de las tareas específicas sin menoscabo de la dignidad o distorsión de la actividad del agente de propaganda médica.

Art. 17 — Todo laboratorio, empresa y/o representante de los mismos que infrinjan o promuevan la violación de las disposiciones de la presente ley, serán pasible de las sanciones que consistirán desde multas hasta la suspensión en el Registro de Proveedores de la Provincia. La aplicación, procedimiento y alcances de las sanciones mencionadas serán fijados en la reglamentación de la presente.

Art. 19 — Por única vez y con carácter excepcional podrán matricularse todas aquellas personas que sin cumplimentar el requisito del artículo 4º inciso a), acrediten a la fecha de entrada en vigencia de la presente:

- a) Estar ejerciendo la profesión de agente de propaganda médica con un mínimo de antigüedad de un año en forma continua.
- b) Los que, sin estar en ejercicio de la profesión lo hayan estado por un período mayor de cuatro años, en forma continua o alternada.

Esta matriculación deberán efectuarla dentro de los seis primeros meses de entrada en vigencia de la presente, quedando obligada la persona interesada a efectuar el curso de formación de agentes de propaganda médica una vez creada la escuela correspondiente prevista en el artículo 20 de esta ley.

Art. 20 — Autorízase a la entidad representativa correspondiente a crear una escuela de formación de agentes de propaganda médica que funcionará bajo la supervisión del Ministerio de Salud.

Los planes de estudio serán implementados por ese ministerio y deberán ser aprobados por la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires. La duración de los cursos no podrá ser inferior a un año ni exceder de dos. Los aspirantes deberán acreditar haber completado el ciclo secundario.

—Sala de la Comisión, 30 de agosto de 1989.

Malamud, Parigini, Prat, Cuezco, Bustos (Oscar S.) y Evangelista.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo, ha considerado el proyecto de ley en revisión de referencia, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del texto original (sin modificaciones).

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Talia, Novau, Moyano, Díaz (Roberto D.), Cano (Enrique R.), Tojo y Gargicevich.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley en revisión, regulando la actividad del agente de propaganda médica, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 5º — Son derechos de los agentes de propaganda médica:

1. Realizar la promoción y/o difusión de los productos medicinales que le encomiendan los laboratorios, distribuidores y/o representantes.
2. Tener en su poder drogas y/o especialidades medicinales que tengan como finalidad servir de muestras de los productos cuya difusión realicen.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Piñeiro, Díaz (Carlos M.) y Pis Diez.

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que en este expediente se trate el despacho de la Comisión de Trabajo.

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Señor presidente: este proyecto de ley que tenemos en consideración, originado en el honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, a partir de un proyecto del senador Bruno de la bancada de la Unión Cívica Radical, apunta a regular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la actividad del agente de propaganda médica.

Esta es una actividad que, a lo largo de los años, viven marcando su importancia en lo que hace a las políticas y al funcionamiento global del sistema de salud en la República Argentina. El agente de propaganda médica no ha tenido la protección de un cuerpo legal que, de alguna manera, defina con precisión cuál es el ámbito de su actuación, cuáles son los derechos que tiene, cuál es la preservación de su forma y modalidad de trabajo; por el contrario, hasta la fecha, muchas veces su actividad se ha equiparado a la del viajante o empleado de comercio, sin tener definida con claridad la importancia y particularidad de aquel agente de este tipo de trabajo, que realiza la publicidad o la promoción de medicamentos para la cual se requie-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

re, obviamente, de un determinado nivel de capacitación técnica y profesinal.

Creemos que con el avance de la ciencia médica, con el avance de los distintos aspectos de la salud, se requiere para este tipo de actividad un determinado nivel de capacitación profesinal, se requiere incluso la realización de algún tipo de estudios que permita garantizar debidamente que el producto que se ofrece cumpla con todas las formas que se requieren para la defensa de la salud de la población.

Este sector de trabajo merece, obviamente, la protección de una legislación especial; lo merece desde el punto de vista de la defensa de sus incumbencias y en la relación con la patronal, una patronal que muchas veces los ha castigado injustamente, que muchas veces ha producido en función de los vaivenes de la guerra comercial, despidos en forma masiva que han creado desocupación y que por la capacitación por ellos adquirida, resulta difícil reemplazarlos.

De manera tal que este proyecto de ley merece la aprobación unánime de este cuerpo, es un avance más en la legislación laboral de la provincia de Buenos Aires. Es continuar una política iniciada con la recuperación de la democracia, en el marco que nos permite el sistema legal vigente, garantizando debidamente en la provincia de Buenos Aires las incumbencias de las distintas actividades, los derechos laborales de los distintos sectores, tanto dentro de los que se desempeñan en la administración pública, como aquellos que desarrollan sus tareas en el ámbito privado.

El proyecto de ley, por lo tanto, fija los derechos, las obligaciones, establece la obligación de la capacitación profesional e incluso prevé, en su último capítulo, la existencia, la creación, de una escuela de agentes de propaganda médica que permita para el futuro capacitar debidamente a este sector profesinal.

En función de lo analizado y discutido en las distintas comisiones por las que pasó el proyecto, en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical queremos solicitar la aprobación del proyecto de ley tal cual tuviera la media sanción del Senado, de manera tal que en esta sesión, la última del período

ordinario 1989, los trabajadores, agentes de propaganda médica, tengan el justo premio a su esfuerzo, trabajo y la presencia durante muchas semanas en esta Cámara, con la sanción, por unanimidad, de este proyecto de ley.

Nada más. (Aplausos)

Sr. Talía — Pido la palabra.

Señor presidente, señores legisladores: como miembro informante de la Comisión de Trabajo, voy a fundamentar en forma concisa y breve el despacho de la comisión.

Es necesario aclarar que luego de un estudio exhaustivo, analizado en profundidad este proyecto, todos los miembros resolvieron en forma unánime el despacho favorable.

No me voy a referir específicamente a la parte técnica de este proyecto de ley que protege a los trabajadores, a los hombres y mujeres de la provincia de Buenos Aires, que se van a ver protegidos por este estatuto escalafón para los compañeros trabajadores de A.P.M., agentes de propaganda médica, pero como hombre del movimiento obrero, en el día de la fecha recibimos con enorme júbilo, con inmensa alegría, la posibilidad de entregarle a los compañeros un proyecto posible que establece y ordena definitivamente, regla y regula la actividad de dichos agentes.

Es claro que en sus capítulos se va a encontrar, precisamente, la fijación de una responsabilidad que marca un hito importante en la vida del trabajador, pero también allí se adecuan los derechos posibles que establecen definitivamente un ordenamiento. Pero tiene que quedar perfectamente en claro que del estudio realizado antes de presentarse este proyecto, se ha tratado por todos los medios posibles, de encontrar un equilibrio entre el capital y el trabajo, sosteniendo definitivamente las bases de un encuentro posible que defina no solamente una actividad, sino el establecimiento de una verdadera justicia social en el orden posible de prioridades.

Y hoy, es por eso, que al iniciar la sesión del día de la fecha, nosotros tenemos que decir, con enorme alegría, que el mejor homenaje que se le puede tributar a la gente de trabajo, es que en el día de la fecha le entre-

guemos, a pesar de la espera, a pesar del cansancio que deben tener los compañeros trabajadores y de la angustia por no saber si este proyecto se iba a convertir en ley o no, que sin embargo estamos aquí todos con predisposición y voluntad, porque este es el pedido que hizo el bloque justicialista de voto favorable para que esta noche el proyecto se convierta en ley.

De esta manera, los compañeros podrán trasladarse después de tantas horas de espera, para que cuando se encuentren con el resto de los trabajadores, se estrechen en un abrazo fraterno y solidario, como lo hacemos permanentemente en cada acto de nuestra vida y explicarles que hoy tienen una ley que los defiende y los protege, que le permitirá sortear las distintas dificultades que se crean a diario en esta enorme actividad que tiene la gente que trabaja, que es la que menos tiene, que es la que menos puede, pero es la que se entrega con sacrificio, tesón y responsabilidad y nunca pide nada, vende su trabajo, pero quiere que se lo respete y que se trabaje en dignidad.

Por eso, debemos felicitarnos todos esta noche. Los que estamos aquí, porque les decimos hoy a los compañeros que hemos cumplido con un mandato de nuestro corazón, y que hagan llegar al resto de los trabajadores nuestro abrazo fraterno, nuestro reconocimiento y que estamos a disposición de ustedes para siempre, compañeros.

Nada más, muchas gracias. (Aplausos prolongados en la barra)

—Suena la campana.

Sr. Malamud — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Malamud.

Sr. Malamud — Señor presidente: en mi carácter de miembro informante de la Comisión de Salud, anticipo el acuerdo con el despacho de la Comisión de Trabajo, a pesar de las diferencias con respecto a algunos aspectos de técnica legislativa en la elaboración del proyecto, entendemos que hoy es de fundamental importancia que se apruebe lo más rápidamente posible, no solamente por-

que como han dicho acertadamente los legisladores preopinantes, se refiere a la protección de una actividad laboral social sino porque adjudicamos a este proyecto una trascendencia mayor para el conjunto de la sociedad, porque entiendo que en el día de hoy en este camino estamos avanzando un paso más, aunque sea modesto, en este andar que hace veinticinco años fue impulsado fundamentalmente con la sanción de la ley Ofiativa y fue detenida.

En esta misma Cámara así como en la de Senadores en diciembre del año pasado, con la ley 10.744 de monodrogas, avanzamos un poco más en ese difícil camino.

Y hoy no es solamente un reconocimiento laboral; hoy estamos enrolando a este sector de los trabajadores de la salud, les estamos exigiendo un esfuerzo que sabemos que es duro pero, en definitiva, es su colaboración en el control de ese desmedido gasto que se produce en nuestro país por prácticas propagandísticas groseras y repugnantes, los estamos enrolando en la colaboración para el contralor del medicamento que se pretende transformar en un mercado de bien de lucro, cuando sabemos perfectamente que hace muchos años en la Argentina los medicamentos son un bien social y que esa definición ha sido el motivo de la caída de gobiernos constitucionales.

Entonces, es imprescindible recalcar la importancia de lo que estamos aprobando. Que no es un ejercicio profesional más, es una decisión política, no de políticas partidaria, sino que es una decisión para la verdadera participación del pueblo en la acción de su defensa.

Por eso, apoyamos la aprobación de esta ley. (Aplausos en la barra)

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la Comisión de Trabajo.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 10 al 20 inclusive.

—El artículo 21 es de forma.

16

EXPROPIACION DE TIERRAS EN EL BARRIO ARGENTINO, PARTIDO DE MERLO, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

Sr. Othacehe — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra, el señor diputado Othacehe.

Sr. Othacehe — Señor presidente: en conocimiento de que ha sido votado por la honorable Cámara el asunto incluido en el punto 62 del orden del día, referido a expropiación de tierras en el barrio Argentino, del partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes, expedientes D/100/89-90 y D/200/87-88, y en conocimiento de que el voto de esta Cámara ha sido favorable, en razón de que personas del pueblo interesadas en este proyecto se encuentran en la barra, solicito a la Presidencia que así lo haga saber para que estas personas, que han esperado largas horas, puedan retirarse a sus hogares con la tranquilidad de que la honorable Cámara ha dado sanción al proyecto. (Aplausos en la barra).

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley aprobado en la sesión de la fecha.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el denominado barrio Argenti-

no, partido de Merlo, identificados catastralmente como: circunscripción I, sección R, manzana 67, parcelas 1 a 6; manzana 68, parcelas 1 a 8; manzana 80, parcelas 11 a 28; manzana 90, parcelas 1 a 28; manzana 91a, parcelas 1 y 2, manzana 91b, parcelas 1 a 22; manzana 92a, parcelas 1 a 15; manzana 92b, parcelas 1 a 9; manzana 93, parcelas 1 a 26; manzana 94, parcelas 1 a 28; inscriptos sus dominios al folio 486/15 a nombre de Dambolena Pablo José o Lacaze y Reegan o Lacaze Reegan o Lacaze de Dambolena Matilde Carolina; y circunscripción I, sección R, fracción III, inscripto su dominio al folio 129/19 a nombre de Dambolena Pablo José o Lacaze y Reegan o Lacaze de Dambolena Matilde Carolina; y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad y por venta directa a sus actuales ocupantes.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será organismo de aplicación de la presente ley.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Merlo la realización de un censo integral de la población afectada y determinar, mediante el proceso de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere, la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 así como también del decreto ley 8.912/77, texto ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 5º — El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior al diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor a dos (2) años.
- b) No poseer al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda de su núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de adjudicación, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual, en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Bustos (Oscar S.) — Pido la palabra.

Razones ajenas a mi voluntad impidieron estar presente en un momento tan importante para esta gente que está llenando las bandejas de esta Cámara, como siempre ocurre cuando la Cámara tiene necesidad política de votar un proyecto como el de la naturaleza del que se trata.

Me gratifica grandemente que un hijo de Merlo, el señor diputado Othacehe, haya tenido la oportunidad de decir las cosas que dijo en función de una necesidad tan vital como es la vivienda. Me gratifica esto, por tratarse de la revitalización de un proyecto que había caído en el olvido y que este bloque reivindica. Es gratificante que esta Cámara haya votado por unanimidad el proyecto de este bloque de la minoría.

Agradezco profundamente el trabajo de los habitantes de la villa y el esfuerzo que ha demandado a los señores legisladores una disposición tan proclive a resolver este problema social. (Aplausos)

17

HOMENAJE A DON CARLOS MARIA DE ALVEAR

Sr. Valerga — Pido la palabra.

Es para rendir un homenaje a la memoria de don Carlos María de Alvear.

Hace cien años, un 25 de octubre, "La Prensa" expresaba, con relación al primer centenario de Carlos de Alvear, lo siguiente: "La hora de la justicia va llegando sucesivamente para los grandes hombres de la República Argentina. Unos antes que otros salen de la sombra para ocupar su pedestal y recibir el homenaje de la posteridad. A veces parece que tarda, pero se cumple inflexiblemente la ley histórica"

El pasado 25 de octubre se cumplieron los doscientos años de su nacimiento y nos preguntamos si las proféticas expresiones del periódico no han sido demoradas en el caso de Alvear por un revisionismo mudo pero real que no vaciló en lanzar el grave cargo de haber intentado negociar el protectorado de un país europeo cuando sólo se trató de comunicaciones que ni siquiera llegaron a destino, en un período de nuestra historia de 1814 caracterizado por el desfallecimiento que se había apoderado de casi todos los prohombres de la revolución; cuando los más fuertes dudaron del triunfo.

Desembarcado en Buenos Aires junto a San Martín en 1812, militar de carrera, once años menor que aquél, reunió virtudes y defectos que hicieron de él un brillante militar y excepcional político. Fue uno de los fundadores de la Logia de Lautaro, que decidió los destinos de la Revolución; fue luego el primer presidente y el inspirador de la Asamblea General Constituyente, rompiendo todo vínculo nominal con Fernando VII; declara libre a los que nacieron esclavos o fueron introducidos como tales, ordenando el rescate de los demás; lanzó los fundamentos de la Iglesia Nacional; reemplazó las armas españolas; revalidó la libertad de imprenta y la abolición de tributos; colocó en los templos las banderas ganadas en Salta; declaró fiesta cívica el 25 de mayo; ordenó la destrucción de los títulos de nobleza; extinguió el Tribunal de la Inquisición; inutilizó los instrumentos de tortura y adoptó la marcha patriótica que fue más tarde el Himno Nacional; marcó el paso del ejército más allá de los Andes; concentró todo su poder político para afirmar las conquistas de la civilización y los principios de un gobierno libre; dio su oportunidad al genio de Brown, para gloria de la República y entró triunfal en Montevideo el 23 de junio de 1814.

En 1815, la Asamblea General lo nombró supremo director del Estado, pero su firme decisión de combatir la anarquía existente entonces, no fue duradera ni feliz. Haber flaqueado ante el caos social y político no oscureció su valentía ante enemigos exteriores.

En 1824, el brigadier general Alvear, fue acreditado como ministro plenipotenciario en los Estados Unidos de América donde su acción política fue tan eficiente y sólida como siempre.

Rivadavia lo llama al ministerio de Guerra en 1826, donde tuvo ocasión de desplegar una actividad y destreza insuperables, preparando las fuerzas que luego a su frente lo convierten en el victorioso de la campaña de Brasil.

Vencedor en Montevideo e Ituzaingó, el Congreso General Constituyente le acordó un escudo de honor, pero enfrentado a Rosas fue enviado en destierro simulado a Estados Unidos como ministro plenipotenciario, no permitiéndosele regresar al país.

Murió como tantos otros próceres, lejos de su patria, el 2 de noviembre de 1853, se extinguió así una vida tan activa como gloriosa.

La historia real, la historia vivida en su momento y la juzgada en el presente con la mente del pasado, han formado juicio para ameritar en su real valía al patricio del pasado glorioso.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Almar) — Con las palabras pronunciadas, queda rendido el homenaje propuesto.

18

PROBABLE LEVANTAMIENTO DEL SERVICIO DE FERROCARRILES ARGENTINOS EN LA LINEA EMPALME LOBOS—SALADILLO—GENERAL ALVEAR

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el ingreso fuera de hora y el tratamiento sobre tablas del expediente D/868/89-90, proyecto de declaración solicitando el no levantamiento del servicio de ferrocarril en la línea Empalme Lobos—Saladillo—General Alvear.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el ingreso fuera de hora solicitado por el señor diputado Mennucci.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara por Secretaría se dará lectura.

— Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de declaración.

(D/868/89-90)

Señores diputados Gorosito y Ruiz de Erenchun: probable levantamiento del servicio de Ferrocarriles Argentinos en la línea Empalme Lobos—Saladillo—General Alvear.

Sr. Presidente (Almar) — Corresponde votar el tratamiento sobre tablas del expediente que acaba de tener entrada.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, intervenga ante las autoridades de la empresa Ferrocarriles Argentinos, a fin de evitar el probable levantamiento del servicio en la línea Empalme Lobos—Saladillo—General Alvear.

Gorosito y Ruiz de Erenchun.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LOS XXI ENCUENTROS CORALES DE VERANO, A REALIZARSE EN EL PARTIDO DE VILLA GESELL

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Es para solicitar el ingreso fuera de hora y el tratamiento sobre tablas del expediente D/890/89-90, proyecto de declaración declarando de interés provincial el XXI Encuentro Coral de Verano, a realizarse en el partido de Villa Gesell.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el ingreso fuera de hora del expediente D/890/89-90.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría, se dará lectura.

— Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de declaración.

(D/890/89-90)

Señor diputado Almar: declarando de interés provincial los XXI Encuentros Corales de Verano, a realizarse en el partido Villa Gesell.

Sr. Presidente (Almar) — Corresponde vo-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

tar el tratamiento sobre tablas del expediente que acaba de tener entrada.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

De interés provincial el XXI Encuentros Corales de Verano, a realizarse en Villa Gesell durante los meses de enero y febrero de 1990, organizado por la Sociedad de los Encuentros Corales de Villa Gesell

Almar.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS II JORNADAS DE SEGURIDAD DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A REALIZARSE EN CARMEN DE ARECO, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/841/89-90, proyecto de resolución declarando de interés legislativo las II Jornadas de Seguridad del Noroeste de la Provincia.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Mennucci.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la II Jornada de Seguridad del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, SENEBA '89, a realizarse en la ciudad de Carmen de Areco, el día 11 de noviembre del corriente año.

Novau, Almar, Gold, García, Gargicevich y Ferreyra.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA SEPTIMA BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE INFANTIL Y JUVENIL Y EL SEPTIMO ENCUENTRO DE

EDUCACION POR EL ARTE, EN LA CIUDAD DE AVELLANEDA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto D/761/89-90, proyecto de declaración declarando de interés provincial la Séptima Bienal de Arte Juvenil.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente D/761/89-90.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura.

— Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de declaración.

(D/761/89-90)

Señor diputado Baqueiro: declarando de interés provincial la Séptima Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil y el Séptimo Encuentro de Educación por el Arte, en la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial declare de interés provincial la Séptima Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil y el Séptimo Encuentro Internacional de Educación por el Arte a realizarse entre los días 19 y 30 de octubre del corriente año en la ciudad de Avellaneda.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LA JORNADA SOBRE REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/851/89-90, proyecto de resolución declarando de interés legislativo las Jornadas sobre Reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Mennucci.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara por Secretaría se dará lectura del proyecto.

— Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de resolución.

(D/851/89-90)

Señores diputados Almar y Gorosito: declarando de interés legislativo la Jornada sobre Reforma de la Constitución de la pro-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

vincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Jornada sobre Reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; organizada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, a celebrarse en el mes de noviembre del corriente año, en dicha unidad académica.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Universidad Nacional de La Plata.

23

DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS V JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL FARMACEUTICA

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/767/89-90, proyecto de resolución declarando de interés legislativo las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va

a votar el tratamiento sobre tablas solicitado por el señor diputado Mennucci.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de resolución.

(D/767/89-90)

Señor diputado García Silva: declarando de interés legislativo las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica.

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Auspiciar y declarar de interés legislativo a las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre el 3 y 5 de noviembre del corriente año. Organizadas por la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la provincia de Buenos Aires (C.A.F.A.R.) y Mutual Farmacéutica de la República Argentina (A. M. F.F.A.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Caja de Previsión de Ciencias Farmacéuticas.

24

ORGANIZACION DE LA IV JORNADA PREPARATORIA REGIONAL DEL I CONGRESO INTERPARLAMENTARIO SOBRE TRAFICO ILICITO Y CONSUMO DE DROGAS

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Mennucci.

Sr. Mennucci — Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución sobre organización de la IV Jornada Preparatoria Regional del I Congreso Interparlamentario sobre Tráfico Ilícito y Consumo de Drogas, caratulado D/749/89-90.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Mennucci, de tratamiento sobre tablas.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto.

— Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de resolución.

(D/749/89-90)

Señores diputados Almar, García, Castuccio y Ortiz Maldonado: organización de la IV Jornada Preparatoria Regional del I Congreso Interparlamentario sobre Tráfico Ilícito y Consumo de Drogas.

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Art. 1º — Disponer la organización de la IV Jornada Preparatoria Regional del I Congreso Nacional Interparlamentario sobre el Tráfico Ilícito y Consumo de Drogas, a realizarse en ésta honorable Cámara de Diputados el día 27 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Facúltase a la Presidencia de ésta honorable Cámara de Diputados a designar a los miembros integrantes de la comisión organizadora de las Jornadas a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, y a disponer de cuanto fuere menester para el mejor desarrollo de las mismas.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

25

AUTOCONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Mennucci.

Sr. Mennucci — Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto D/846/89-90, relacionado con el pedido de diputados y senadores en número suficiente solicitando la autoconvocatoria de la honorable Legislatura para el tratamiento de distintos asuntos.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Menucci, de tratamiento sobre tablas.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura de la comunicación de señores diputados y senadores para la autoconvocatoria.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

(D/846/89-90)

Diputados y senadores en número constitucional solicitan se declaren de urgencia e interés público 434 asuntos para ser tratados en sesiones extraordinarias.

(D/29/88-89)

Declarando de interés provincial lo concerniente al régimen de lucha anticancerosa.

(D/31/88-89)

Dejando sin efecto el decreto 1.307/88, creación en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, la Dirección de Investigaciones Especiales.

(D/110/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación de un registro de personas detenidas o restringidas en su libertad.

(D/111/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación de la dirección provincial de geología, minería y aguas subterráneas, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

(D/112/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de

modificación del artículo 315 de la ley 3.589 Código de Procedimiento Penal.

(D/113/88-89)

Reproducción del proyecto de ley declarando de interés provincial el desarrollo de la promoción minera.

(D/115/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación del consejo profesional de la educación física.

(D/116/88-89)

Reproducción del proyecto de ley disponiendo la reserva del 15 por ciento de las viviendas de conjuntos habitacionales a futuros matrimonios.

(D/119/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación de consultorios de planificación familiar.

(D/120/88-89)

Reproducción del proyecto de ley creando el consejo provincial de Buenos Aires para los medios de comunicación social.

(D/121/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de cesión de predios fiscales para huertas a menores egresados de institutos de seguridad.

(D/188/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación de la secretaría provincial de la administración pública e informática y la subsecretaría provincial de compras del Estado.

(D/235/88-89)

Reproducción del proyecto de ley creando el fondo de multas por infracción de nor-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

mas que rigen el autotransporte público de pasajeros.

(D/244/88-89)

Sustitución del capítulo V de la ley 5.177, texto ordenado por decreto 180/87, ejercicio de la reglamentación de la profesión de abogados y procuradores de la Provincia.

(D/245/88-89)

Prohibiendo en todo el territorio de la Provincia, la realización de todo tipo de competencias automovilísticas.

(D/246/88-89)

Sustituyendo el artículo 57 del decreto ley 8.904, ley arancelaria de las profesiones de abogados y procuradores.

(D/247/88-89)

Derogación y modificación de los artículos de la ley 6.716, régimen de previsión social para abogados de la Provincia.

(D/273/88-89)

Modificación de artículos de la ley 10.390 de emergencia y desastre agropecuario.

(D/296/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de expropiación de tierras en el barrio Mataderos de Zárate, con destino a sus actuales ocupantes.

(D/298/88-89)

Reproducción del proyecto de ley sobre adjudicación de inmuebles fiscales ubicados en la ciudad de La Plata, destinados a sus actuales ocupantes.

(D/299/88-89)

Expropiación de inmuebles en Villa Martelli, partido de Vicente López.

(D/304/88-89)

Modificación de artículos del decreto ley 9.551/80, ley orgánica de la Policía de la Provincia.

(D/305/88-89)

Creando la universidad regional provincial de Florencio Varela.

(D/306/88-89)

Modificación del decreto ley 9.550/80, ascenso de oficiales superiores y oficiales jefes de la Policía de la Provincia.

(D/307/88-89)

Préstamos temporarios de textos para alumnos de colegios secundarios pertenecientes a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/309/88-89)

Sobre candidaturas a cargos electivos en la Provincia.

(D/310/88-89)

Modificación de artículos del decreto ley 9.551/80, orgánica de la Policía de la Provincia.

(D/315/88-89)

Creación de centros de rehabilitación y tratamiento de drogadependencia para menores.

(D/346/88-89)

Incorporación al Código Civil y Comercial de la Provincia el capítulo que se denominará información declarativa de inoponibilidad formal de los asientos registrales.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/351/88-89)

Modificación al artículo 8º de la ley 6.972, financiación de obras públicas por imposición de tasas de peaje.

(D/372/88-89)

Reforma integral del Código de Procedimiento Civil y Comercial y Laboral de la Provincia.

(D/378/88-89)

Subvención mensual a las cooperadoras escolares asentadas en el conurbano bonaerense.

(D/397/88-89)

Sobre control y documentación de cargas transportadas por automotores en el territorio de la Provincia.

(D/401/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación del departamento de adopción del menor.

(D/410/88-89)

Modificación artículo 24 de la ley 10.592, régimen jurídico básico integral para personas discapacitadas.

(D/411/88-89)

Expropiación de tierras ubicadas en Bernal oeste, partido de Quilmes, para construcción de un complejo habitacional.

(D/414/88-89)

Creando la dirección de la juventud en el Ministerio de Acción Social de la Provincia.

(D/419/88-89)

Anexando propiedades del partido de Guaminí al partido de Salliqueló.

(D/420/88-89)

Creación del ente planificador de ciencia y tecnología de la Provincia.

(D/450/88-89)

Expropiación de tierras en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, con destino a la creación de establecimientos educacionales.

(D/461/88-89)

Obligatoriedad de la reacción inmunológica en sangre para detectar SIDA, test Elisa, a internados en Institutos de Menores dependiente del Ministerio de Acción Social.

(D/481/88-89)

Expropiación de inmuebles en el partido de Florencio Varela.

(D/488/88-89)

Pensión graciable para soldados conscriptos a las tres Fuerzas Armadas que participaron en la acción bélica en el teatro de operaciones de Malvinas.

(D/489/88-89)

Modificando el artículo 1º de la ley 10.559, estableciendo el régimen unificado de coparticipación impositiva.

(D/491/88-89)

Creación del tribunal de menores de primera instancia en Morón.

(D/492/88-89)

Creando comisión bicameral para reformar el mapa político de la provincia de Buenos Aires.

(D/494/88-89)

Feridos y días no laborables en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

(D/495/88-89)

Incorporando como artículo 283 ter del decreto ley 6.769/76 orgánica de las municipalidades sobre traslado de días no laborables.

(D/496/88-89)

Ley provincial de promoción turística.

(D/532/88-89)

Designando con el nombre de Agustín Roca al Centro Agrícola Coronel Marcos Paz de Junín.

(D/553/88-89)

Compra de un camión y su posterior donación a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dock Sud, partido de Avellaneda.

(D/556/88-89)

Declarando de interés provincial y prioritario para el Estado el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas al turismo y la recreación.

(D/566/88-89)

Prohibiendo las realizaciones y/o espectáculos donde se venden o exhiban animales silvestres que no provengan de criaderos autorizados.

(D/600/88-89)

Creando el instituto de promoción y desarrollo de actividades productivas.

(D/606/88-89)

Estatuto del docente privado.

(D/603/88-89)

Reproducción: creando la universidad nacional de Lobos.

(D/609/88-89)

Creando en el ámbito de la Provincia la comisión provincial de la drogadependencia y el uso indebido de drogas.

(D/610/88-89)

Desarrollo de un centro ferial estudiantil organizado por la Dirección General de Escuelas y Cultura para exposición y venta al público de materiales escolares.

(D/661/88-89)

Modificando el artículo 18 de la ley 10.589, funcionamiento de los consejos escolares.

(D/662/88-89)

Modificando el artículo 351 de la ley 3.589, texto ordenado según decreto 1.174/86, Código de Procedimiento Penal.

(D/685/88-89)

Creando el programa de financiación de viviendas industrializadas en el ámbito de la Provincia.

(D/695/88-89)

Modificación del artículo 56 del decreto ley 7.718, procedimiento laboral, tribunales de trabajo.

(D/713/88-89)

Creación del consejo provincial antitabáquico en defensa de los daños causados por el hábito de fumar.

(D/747/88-89)

Modificando el inciso a) del artículo 102

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

del decreto 9.550/80, orgánica de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

(D/762/88-89)

Modificando la ley 5.800, Código de Tránsito.

(D/778/88-89)

Sustitución de artículos de la ley 10.405, colegiación de arquitectos.

(D/781/88-89)

Modificación del decreto ley 9.573, modificado por la ley 10.352 creación de una línea de crédito hipotecario para construcción de viviendas en predios rurales.

(D/782/88-89)

Expropiación de tierras en el partido de Trenque Lauquen con destino a la formación de reservóreo de agua.

(D/783/88-89)

Modificación del artículo 8º de la ley 10.592, régimen jurídico, básico e integral para personas discapacitadas.

(D/806/88-89)

Expropiación de tierras en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a la construcción de complejo comunitario.

(D/807/88-89)

Expropiación de tierras ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a la construcción de sede de la asociación vecinal Mariano Moreno.

(D/808/88-89)

Expropiación de tierras ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a la construcción de jardín de

infantes, guardería y plazoleta con juegos infantiles.

(D/876/88-89)

Proyecto de ley modificando el artículo 2º de la ley 8.320, de jubilación de ex legisladores.

(D/901/88-89)

Creación del consejo provincial del menor.

(D/904/88-89)

Acefalía del Poder Ejecutivo.

(D/941/88-89)

Todo proyecto de construcción de rutas, debe prever la instalación de iluminación con las otras rutas y/o con los accesos pavimentados a las distintas localidades.

(D/942/88-89)

Estableciendo plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigencia, para proceder a la reglamentación de leyes.

(D/943/88-89)

Modificando el artículo 148 de la ley 10.430, estatuto escalafón de la administración pública.

(D/944/88-89)

Creando un régimen especial de pensión mensual para discapacitados.

(D/950/88-89)

De fomento y promoción de la lactancia natural en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

(D/951/88-89)

De recursos acuáticos, su división en

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

cuencias por regiones y explotación de los mismos.

(D/1.000/88-89)

Creando una contribución especial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires denominada "ProPav" afectada a obras de pavimentación y/o repavimentación.

(D/1.011/88-89)

Modificación del artículo 7º de la ley 6.982, orgánica del Instituto Obra Médico Asistencial.

(D/1.033/88-89)

Proyecto de ley de creación de institutos de egresados de menores con causa penal.

(D/1.034/88-89)

Proyecto de ley creando el fondo procreación de institutos granja y talleres de capacitación laboral para rehabilitación de menores internados con causa penal.

(D/1.035/88-89)

Estableciendo la obligatoriedad en jurisdicciones de las municipalidades de la Provincia la realización de cursos de tránsito municipal.

(D/1.042/88-89)

Reproducción del proyecto de ley creando el instituto de seguridad social de la Provincia.

(D/1.051/88-89)

Selección de obras y su declaración como pertenecientes al patrimonio arquitectónico privado de la Provincia.

(D/1052/88-89)

Creación de la comisión territorial del patrimonio arquitectónico y urbanístico de la Provincia.

(D/1.127/88-89)

Actualización del avalúo básico de los inmuebles urbanos y suburbanos del padrón inmobiliario de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.129/88-89)

Autorizando a la Subsecretaría de Turismo de la gobernación de la Provincia a celebrar convenios con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para implementar una cobertura para turismo estudiantil.

(D/1.130/88-89)

Modificación de artículos del Código Fiscal de la Provincia, reavalúo inmobiliario.

(D/1.131/88-89)

Creando en jurisdicción del Poder Legislativo de la Provincia la oficina del comisionado legislativo.

(D/1.132/88-89)

Creando en jurisdicción del partido de Esteban Echeverría un Juzgado de Paz Letrado.

(D/1.147/88-89)

Modificación de artículos de la ley 10.544, incorporación de docente titular dado de baja por los decretos leyes 8.595/76, 8.596/76 y 8.617/76.

(D/1.165/88-89)

Creando la Dirección Provincial de Seguridad Siniestral.

(D/1.166/88-89)

Autorizando al Poder Ejecutivo a reubicar agentes de Fiscalía de Estado.

(D/1.167/88-89)

Expropiación de tierras en el partido de

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

San Fernando con destino a sus actuales ocupantes.

(D/1.193/88-89)

Organización territorial, planeamiento y regulación del uso del suelo.

(D/1.211/88-89)

Otorgamiento de subsidios a organismos no gubernamentales que realicen tareas de recuperación de drogadependiente.

(D/1.213/88-89)

Creación del instituto provincial de teatro en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.232/88-89)

Declarando ciudad a la localidad de Manuel J. Cobo, Lezama, partido de Chascomús.

(D/1.283/88-89)

Reintegración y cobro de costas y juicios penales, correccionales y contravencionales, derogación de la ley 4.552.

(D/1.284/88-89)

Modificación de la ley 5.800, Código de Tránsito, sobre sistema de intercomunicación de transporte de pasajeros.

(D/1.286/88-89)

Modificación del decreto ley 16.378, ley orgánica del transporte de pasajeros.

(D/1.340/88-89)

Declarando ciudad a la localidad de Munro.

(D/1.379/88-89)

Construcción de conductos aliviadores del

arroyo Santo Domingo, partido de Avellaneda.

(D/1.380/88-89)

Donación de inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda a la sociedad de fomento Villa Avellaneda.

(D/1.382/88-89)

Facultando a las municipalidades a regular el uso con fines deportivos de los cursos o espejos de agua con el objeto de prevenir accidentes marítimos.

(D/1.383/88-89)

Creando el Instituto de Literatura dependiente de la Secretaría de Cultura de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.386/88-89)

Incorporación del artículo 92 bis al decreto ley 6.769, orgánica de las municipalidades sobre aportes jubilatorios de concejales.

(D/1.388/88-89)

Modificación del artículo 31 del decreto ley 9.650 sobre derecho a pensión conviviente en matrimonio aparente.

(D/1.389/88-89)

Habilitación sanitaria de establecimientos privados asistenciales o de recreación y de equipos móviles.

(D/1.390/88-89)

Exceptuando a la municipalidad de La Plata del cumplimiento de la exigencia establecida en los decretos leyes 8.912/77, 2.210/80 y 9.533/80 en los casos de ventas de inmuebles municipales a sus ocupantes.

(D/1.391/88-89)

Creando el instituto de gerontología de la Provincia.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/1.392/88-89)

Creando el sistema de defensa social.

(D/1.393/88-89)

Expropiación de inmueble en Capitán Sarmiento con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Capitán Sarmiento.

(D/1.394/88-89)

Sobre mecanismos, plazos de vigencia y caducidad de los proyectos con estado parlamentario.

(D/1.395/88-89)

Ley de prevención de genotoxicidad.

(D/1.396/88-89)

Expropiación de inmuebles en el barrio Alfaro, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.

(D/1.397/88-89)

Ley de profesionales en turismo.

(D/1.424/88-89)

Donación de inmueble fiscal al club Almafuerde de Burzaco.

(D/1.426/88-89)

Obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad.

(D/1.427/88-89)

Incorporación artículo 135 bis al decreto ley de procedimiento administrativo (7.647/70).

(D/1.428/88-89)

Modificación del sistema provincial de bibliotecas. (9.319/79).

(D/1.429/88-89)

Modificación del estatuto del docente, licencia extraordinaria con goce de haberes.

(D/1.483/88-89)

Modificación del artículo 19 de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, creación de un tribunal de trabajo en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

(D/1.498/88-89)

Equipando a todo edificio público a construirse con uno o más generadores eléctricos.

(D/1.500/88-89)

Modificación de la ley 10.397 código fiscal, exceptuando del pago de ingresos brutos al ejercicio de profesionales liberales no organizados en forma de empresa.

(D/1.525/88-89)

Organización y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios.

(D/1.531/88-89)

Derogación de los artículos 2º y 3º del decreto ley 9.862/82, eximiendo a la Universidad de Morón de donar un predio a la municipalidad de dicho partido.

(D/1.544/88-89)

Creación del registro provincial de calidad certificada. Reproface.

(D/1.550/88-89)

Creando en el ámbito de la Provincia al colegio de protésicos dentales.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/4/89-90)

Protección de la capa de ozono, generación, tratamiento y fiscalización del uso de propelentes en aerosol.

(D/16/89-90)

Modificación del artículo 22 del decreto ley 7.943/72, fondo provincial de vialidad.

(D/110/89-90)

Expropiación de inmuebles en el partido de Moreno con destino a centro educativo complementario N° 1.

(D/111/89-90)

Modificación de la ley 10.132, orgánica de los ministerios, desarrollo de la producción agrícola.

(D/113/89-90)

Modificación de la ley 10.579, estatuto del docente, retribución del personal docente.

(D/114/89-90)

Ley de producción y comercialización de la actividad agrícola.

(D/115/89-90)

Modificación del decreto ley 9.550/80 sobre ascensos del personal de la Policía.

(D/116/89-90)

Creación de los centros de estudiante en establecimientos de enseñanza media y superior dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/117/89-90)

Creando en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y Cultura, la exposición itinerante de la cultura provincial.

(D/125/89-90)

Creando el registro provincial de entidades de bien público de primero y segundo orden.

(D/128/89-90)

Sustituyendo el inciso 16 e incorporando el inciso 17 del artículo 108 de la ley orgánica de las municipalidades, decreto ley 6.769/58 gestorias previsionales en municipios.

(D/129/89-90)

Formas semidirectas de democracia en el ámbito municipal.

(D/139/89-90)

Reproducción del proyecto de ley de modificación de la ley 5.827 orgánica del Poder Judicial, creando un juzgado de primera instancia en lo civil y comercial y un juzgado de primera instancia en lo penal en la ciudad de Olavarría.

(D/140/89-90)

Modificación de la ley 7.193, reimplantada y modificada por la ley 10.318, actividad de los gestores.

(D/141/89-90)

Declarando monumento histórico provincial la sede del jardín de infantes N° 901 de Trenque Lauquen.

(D/142/89-90)

Exención impositiva a propietarios de comercio que han sido saqueados o víctimas de vandalismo.

(D/156/89-90)

Reproducción del proyecto de ley de creación del sistema de atención de emergencia y urgencias médicas.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/169/89-90)

Reproducción del proyecto de ley autorizando a la Dirección General de Escuelas y Cultura a celebrar contratos de anticresis.

(D/180/89-90)

Regimen de ejercicio profesional de la psicopedagogía.

(D/182/89-90)

Donando a las asociaciones civiles de bien público inmuebles pertenecientes a la Provincia que hayan sido ocupados por esas entidades.

(D/183/89-90)

Eximición de gastos de escrituración a propietarios de escasos recursos.

(D/184/89-90)

Régimen promocional para la creación de miniempresas para jóvenes.

(D/188/89-90)

Modificación del decreto ley 9.286/79, fijando nuevo destino a fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Benito Juárez.

(D/192/89-90)

Ley general de expropiaciones.

(D/196/89-90)

Reproducción del proyecto de ley sobre modificación de artículos de la ley 5.619, Código de Ejecución Penal.

(D/198/89-90)

Sustitución de la ley 6.716 por una nueva normativa que enmarca a la caja de previsión social para abogados y procuradores de la Provincia.

(D/199/89-90)

Instituyendo el sistema provincial de previsión social.

(D/200/89-90)

Expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Quilmes.

(D/206/89-90)

Eximiendo del pago de impuestos al inmueble ubicado en Bragado ocupado por el centro de formación profesional N° 67.

(D/207/89-90)

Beneficios en el consumo de energía eléctrica para jubilados y pensionados.

(D/213/89-90)

Reproducción del proyecto de ley garantizando las condiciones de trabajo de los agentes que prestan servicio frente a las pantallas de computación.

(D/214/89-90)

Reproducción del proyecto de ley sustituyendo al artículo 177 de la ley 10.397, Código Fiscal, exención de pago de impuesto automotor a maestros que prestan servicios en zonas rurales.

(D/215/89-90)

Reproducción del proyecto de ley de modificación de artículos del decreto ley 7.647/70, sobre procedimiento administrativo.

(D/219/89-90)

Suministro en forma gratuita de gas natural a jubilados y pensionados por parte de empresas prestadoras de servicio públicos.

(D/224/89-90)

Expropiación de terrenos en San Francis-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

co Solano, partido de Almirante Brown destino a sus actuales ocupantes.

(D/226/89-90)

Promoción al desarrollo innovador e incorporación de tecnología para medianas y pequeñas empresas.

(D/237/89-90)

Modificación de los artículos de la ley 10.547, plan de desarrollo industrial.

(D/238/89-90)

Adjudicando a la jurisdicción territorial del partido de San Isidro las islas de la primera sección.

(D/239/89-90)

Modificación de artículos de la ley 10.695, boleto estudiantil secundario.

(D/240/89-90)

Incorporando como inciso 1 del artículo 2º de la ley 10.323, personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, remuneración adicional por zona desfavorable.

(D/241/89-90)

Creando el boleto docente.

(D/259/89-90)

Reproducción del proyecto de ley de colegiación de psicopedagogos.

(D/293/89-90)

Modificación del artículo 1º de la ley 10.734, cobro de bonificación por antigüedad para magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

(D/296/89-90)

Incorporando al beneficio que establece el artículo 1º de la ley 1.032, al personal do-

cente dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura que presta sus tareas al sur del río Colorado.

(D/316/89-90)

Prorrogando por tres años al plazo establecido en el artículo 1º de la ley 10.450, documento nacional de identidad de extranjeros.

(D/317/89-90)

Modificación del artículo 1º de la ley 10.724 estableciendo modificación por antigüedad a magistrados del Poder Judicial.

(D/318/89-90)

Condiciones de capitalización y acreditación de los depósitos judiciales en el Banco de la Provincia.

(D/319/89-90)

Ley del deportes.

(D/320/89-90)

Régimen jurídico básico e integral para personas discapacitadas.

(D/321/89-90)

Modificación del artículo 233 de la ley orgánica municipal sobre liquidaciones a empresas concesionarias de la municipalidad.

(D/323/89-90)

Sustituyendo los artículos 20 y 77 del decreto ley 9.578, régimen del personal del servicio penitenciario.

(D/324/89-90)

Creación de tribunales de trabajo.

(D/325/89-90)

Obligatoriedad de uso de asientos de seguridad para niños en vehículos particulares.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/326/89-90)

Declarando de interés provincial el centenario de la fundación de la localidad de Dock Sud.

(D/327/89-90)

Responsabilidad social.

(D/328/89-90)

Subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes No 923 de Bahía Blanca, para construcción de edificio.

(D/353/89-90)

Creación de una comisión especial para estudio del mapa judicial de la Provincia.

(D/378/89-90)

Modificación del artículo 13 de la ley 5.800, Código de Tránsito, circulación de automóviles con las luces bajas encendidas..

(D/379/89-90)

Promocionando el desarrollo e instalación en el territorio de la provincia de pequeñas usinas lácteas.

(D/380/89-90)

Equiparación de viuda o viudo sobre derecho a pensión en matrimonio aparente.

(D/381/89-90)

Modificación del artículo 177 de la ley 10.397.

(D/382/89-90)

Creando el registro provincial de la propiedad de bicicletas y ciclomotores.

(D/383/89-90)

Expropiación de inmuebles en la localidad de Florida, Vicente López.

(D/384/89-90)

Subsidio a la institución Club Fútbol Cabildo, de Bahía Blanca.

(D/385/89-90)

Declarando de interés provincial el programa de televisión Argentina Secreta.

(D/386/89-90)

Expropiación de inmueble en Villa Saboya, General Villegas.

(D/387/89-90)

Expropiación en Villa Sauce, General Villegas.

(D/388/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Dock Sud.

(D/389/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Magdalena.

(D/413/89-90)

Denunciando el convenio celebrado entre la Provincia y la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires del 7/1/77.

(D/425/89-90)

Facultando a las municipalidades a acogerse al régimen de excepción para las contrataciones y/o gestiones que se hayan efectuado con posterioridad al 30/9/88.

(D/428/89-90)

Modificación de la ley 5.827, creación de tribunal de trabajo.

(D/429/89-90)

Donando a la municipalidad de San Miguel del Monte fracción de tierra.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/450/89-90)

Creando la comisión bicameral de emergencia social.

(D/455/89-90)

Facturación de tarifas eléctricas para consorcio de acuerdo al menor valor de la tarifa residencial.

(D/459/89-90)

Modificación del artículo 268 del decreto ley 6.769 sobre prescripción de deudas de los contribuyentes.

(D/460/89-90)

Modificación del artículo 140 de la ley 10.397, exceptuando del pago de ingresos brutos a las cooperativas para suministro de gas.

(D/463/89-90)

Protección de las personas comprendidas en investigaciones científicas.

(D/469/89-90)

Exigencias para el cambio de denominación de los partidos que integran la Provincia.

(D/473/89-90)

Creando el boleto estudiantil universitario y terciario.

(D/474/89-90)

Modificación de la ley 10.465, podólogos.

(D/475/89-90)

Modificación de la ley 10.752, coparticipación municipal.

(D/550/89-90)

Creación de la comisión de catástrofe urbana.

(D/551/89-90)

Expropiación de tierras en el barrio La Gloria, partido de Almirante Brown.

(D/552/89-90)

Declarando de interés provincial las Terceras Jornadas de Residentes de Psiquiatría y Psicología de la provincia de Buenos Aires.

(D/553/89-90)

Reducción en las tarifas de energía eléctrica a las emisoras de radiodifusión de baja potencia.

(D/554/89-90)

Subsidio a la asociación cooperadora de la escuela especial Nº 501 de Carlos Casares.

(D/555/89-90)

Obligatoriedad por parte de las instituciones deportivas de contratar un seguro para cubrir riesgos de salud por actividad desarrolladas en sus instituciones.

(D/556/89-90)

Autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación sobre la creación de una red de centros de asistencia para la pequeña y mediana empresa.

(D/582/89-90)

Expropiación de tierras en la localidad de Santa Eleodora, partido de General Villegas.

(D/583/89-90)

Declarando de interés provincial el Cuarto Congreso de Cirugía y Traumatología

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata

(D/622/89-90)

Creando el instituto provincial para la drogadependencia.

(D/643/89-90)

Creación de consejos de seguridad.

(D/647/89-90)

Creación del comité de lucha contra la desnutrición infantil.

(D/648/89-90)

Modificación de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, funciones del Procurador General de la Corte.

(D/665/89-90)

Modificando la denominación de la ciudad de Rivadavia por América.

(D/669/89-90)

Modificación del artículo 34 del decreto ley 9.578, régimen de personal del Servicio Penitenciario.

(D/670/89-90)

Enseñanza y práctica del cooperativismo en establecimientos educativos de enseñanza oficial y no oficial de la Provincia.

(D/671/89-90)

Expropiación de tierras en el partido de General Pueyrredón con destino a mejoramiento de camino que une a la ruta nacional 2 con la ruta 226.

(D/681/89-90)

Modificación de artículos de la ley 10.484, modificada por la ley 10.594, régi-

men de excarcelación y eximición de prisión.

(D/682/89-90)

Modificación del decreto ley 10.081, Código Rural de la Provincia sobre régimen de marcas y señales.

(D/683/89-90)

Declarando al barrio parque Independencia de Bahía Blanca exento de pago de servicios de agua y cloacas.

(D/684/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Villa de Mayo, partido de General Sarmiento.

(D/705/89-90)

Expropiación de tierras en el partido de Saladillo destinadas al Centro de Discapacitados Físicos de Saladillo.

(D/713/89-90)

Modificación de la ley 10.594 régimen de excarcelación y eximición de prisión.

(D/716/89-90)

Creación del sistema provincial de asistencia quirúrgica.

(D/721/89-90)

Inscripción registral de sus constituciones ante órganos registrales según lo establecido en la ley 10.606 de las sociedades en comandita simple, titulares de farmacias.

(D/728/89-90)

Reforma de la Consititución provincial.

(D/732/89-90)

Sistema electoral con lema y sublema.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/733/89-90)

Elecciones primarias abiertas en los partidos políticos.

(D/740/89-90)

Venta de tierras a sus actuales ocupantes.

(D/741/89-90)

Creación de Comisión bicameral especial para estudiar y proponer reformas a la política previsional.

(D/757/89-90)

Modificación artículo 1º de la ley 10.559, texto según ley 10.752 régimen unificado de coparticipación impositiva.

(D/775/89-90)

Declarando de interés las Primeras Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea.

(HS/24/88-89)

Sobre percepción de haberes de los agentes de la administración pública a través de recibos-cheques a la orden, cuenta corriente o cuenta de ahorro común.

(HS/21/88-89)

Creando en el ámbito de la Provincia, en la Dirección de Vialidad la escuela de capacitación para operadores de máquinas viales.

(HS/34/88-89)

Modificación del artículo 10 de la ley 10.390 exención de impuestos y tasas provinciales a productores agropecuarios radicados en zonas declaradas en estado de desastre y emergencia agropecuaria.

(HS/42/88-89)

Proyecto de ley en revisión declarando lu-

gar histórico el cementerio indígena en Baradero.

(HS/73/88-89)

Proyecto de ley en revisión incorporando como afiliado al IOMA a los profesionales comprendidos en la carrera profesional hospitalaria en la categoría de concurrentes.

(HS/76/88-89)

Proyecto de ley en revisión sobre derechos de solicitar reconocimientos de aportes no efectuados al Instituto de Previsión Social a agentes de los tres poderes provinciales.

(HS/99/88-89)

Proyecto de ley en revisión de modificación del artículo 22 del decreto ley 9.650/80, orgánica del Instituto de Previsión Social, jubilación docente rama especial.

(HS/112/88-89)

Proyecto de ley en revisión de expropiación de inmueble en el partido de Baradero, destinado a la municipalidad para instalación de un centro de recreación y esparcimiento.

(HS/117/88-89)

Proyecto de ley en revisión modificando el artículo del decreto ley 8.671/76 modificado por decreto ley 9.118/78 y la ley del poder de policía societaria.

(HS/121/88-89)

Proyecto de ley en revisión creando una comisión bicameral para estudio de la oportunidad de reforma del Código de Procedimiento en lo Penal y la ley de excarcelación.

(HS/134/88-89)

Ley de calidad ambiental.

(HS/136/88-89)

Proyecto de ley en revisión sobre obligatoriedad para que los vehículos oficiales exhiban leyenda de la repartición a la que pertenecen.

(HS/155/88-89)

Expropiación de inmueble en Campana con destino a plaza pública.

(HS/172/88-89)

Reglamentando la comercialización de pegamentos y/o colas sintéticas.

(HS/185/88-89)

Reconociéndole a las municipalidades el derecho a la administración, uso y goce de las playas y riberas marítimas.

(HS/200/88-89)

Proyecto de ley en revisión de aportes al Instituto de Previsión Social de agentes de la administración pública que soliciten licencia especial para desempeñarse como concejales.

(HS/201/88-89)

Estableciendo obligatoriedad en servicios de hemoterapia y bancos de sangre de realizar prácticas para detectar anticuerpos de virus de SIDA.

(HS/216/88-89)

Incorporación de consejeros escolares como afiliados voluntarios al Instituto de Obra Médico Asistencial.

(HS/225/88-89)

Proyecto de ley en revisión acordando subvención mensual a las cooperadoras escolares reconocidas por la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(HS/230/88-89)

Proyecto de ley en revisión incluyendo a becario y personal de apoyo de la Comisión de Investigaciones Científicas en los beneficios establecidos por el decreto ley 9.688/81.

(HS/2/89-90)

Proyecto de ley en revisión estableciendo un régimen especial de promoción de productores agropecuarios que vivan con su familia en el mismo predio.

(HS/3/89-90)

Proyecto de ley en revisión de creación del sistema de ahorro forestal escolar voluntario.

(HS/6/89-90)

Proyecto de ley en revisión regulando la actividad del agente de propaganda médica.

(HS/13/89-90)

Declarando área de preservación de la flora y fauna a la primera sección de las islas del Delta del Paraná.

(HS/14/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando la obligatoriedad de instalación y usos de aparatos interruptores de corriente en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(HS/27/89-90)

Expropiación de inmueble ubicado en el partido de General San Martín con destino a la ampliación de la sede tribunalicia del Departamento Judicial de San Martín.

(HS/28/89-90)

Sustituyendo los incisos 1 y 2 del artículo 15 de la ley 9.020 – ley notarial

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(HS/30/89-90)

Sustituyendo artículos de la ley 7.166, texto según decreto ley 7.261/66 restituyendo la plena vigencia de la ley de acción de amparo.

(HS/32/89-90)

Suprimiendo respecto al cónyuge superviviente la causal de extinción de la pensión por nuevo matrimonio o vida marital aparente.

(HS/51/89-90)

Ley orgánica de Fiscalía de Estado.

(HS/52/89-90)

Régimen de remuneraciones depositados por la honorable Cámara de Diputados y Senadores en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

(HS/53/89-90)

Expropiación de inmuebles en Quilmes con destino al uso exclusivo al consejo escolar.

(HS/55/89-90)

Expropiación de fracciones de terrenos en el partido de General Sarmiento con destino a sus actuales ocupantes.

(HS/72/89-90)

Proyecto de ley en revisión de expropiación de inmueble en el partido de Campana a favor de la municipalidad.

(HS/73/89-90)

Proyecto de ley en revisión de policía sanitaria de carnes.

(HS/75/89-90)

Proyecto de ley en revisión de estatuto escalafón para el personal de la Fiscalía de Estado.

(HS/86/89-90)

Proyecto de ley en revisión expropiación de inmueble en San Fernando Villa Hall con destino a sus actuales ocupantes.

(HS/101/89-90)

Proyecto de ley declarando ciudad a la localidad de Benavidez, partido de Tigre.

(HS/102/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando ciudad a la localidad de Magdalena, partido del mismo nombre.

(HS/103/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando de interés provincial a la actividad que desarrolla el grupo de actores especiales de discapacitados de Pergamino.

(HS/105/89-90)

Proyecto de ley en revisión, expropiación de terrenos en Isidro Casanova, partido de La Matanza, con destino a la construcción del complejo social y deportivo 9 de Julio.

(HS/109/89-90)

Disponiendo la creación de escuelas rurales de enseñanza media en el ámbito de la Provincia.

(HS/111/89-90)

Adhesión al régimen de calificaciones de películas cinematográficas ley nacional 23.052 y normas reglamentarias.

(HS/113/89-90)

Instituyendo el seguro escolar para los alumnos de los establecimientos oficiales o privados dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(HS/132/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando monumento histórico provincial el inmueble sede del teatro Español de Pehuajó.

(HS/133/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando de interés provincial el Primer Encuentro Provincial de Funcionarios de Defensorías Oficiales a realizarse en Már del Plata.

(HS/141/89-90)

Proyecto de ley en revisión modificación del decreto ley 9.650/80 sobre jubilación docente.

(D/142/89-90)

Proyecto de ley en revisión sustitución de artículos en el decreto ley 9.704/72 equiparación de bomberos voluntarios con cuerpos de bomberos de Policía de la Provincia.

(HS/143/89-90)

Proyecto de ley en revisión subsidio a la señora Marina Iriarte de Bermúdez esposa del fallecido senador Adolfo Bermúdez.

(HS/144/89-90)

Proyecto de ley en revisión de modificación de artículos de la ley 3.589, Código de Procedimiento Penal.

(HS/145/89-90)

Proyecto de ley en revisión incorporación del artículo a la ley 10.474 tasa por servicios de obras sanitarias.

(HS/153/89-90)

Proyecto de ley en revisión de modificación de artículo del decreto ley 10.087/83, régimen de previsión social para profesionales de las ciencias farmacéuticas.

(HS/155/89-90)

Proyecto de ley en revisión suspendiendo aportes al Instituto de Previsión Social para el mes de setiembre.

Proyectos de ley de senadores

(E/3/88-89)

Creando el programa de asistencia integral solidaridad (PAIS).

(E/14/88-89)

Creando el programa permanente de atención al anciano "por la vida"

(E/21/88-89)

Creando la dirección de apoyo escolar interdisciplinario.

(E/47/88-89)

Requisitos para la creación de fundaciones de empresas y sociedades comerciales privadas y estatales.

(E/56/88-89)

Expropiación de terrenos en el partido de Lomas de Zamora con destino a construcción de escuela pública.

(E/63/88-89)

Creando programa permanente de atención a la niñez "Por nuestro futuro".

(E/84/88-89)

Obligatoriedad instalación de matafuegos en lugares de alto riesgo.

(E/90/88-89)

Otorgamiento de credencial a cada consejero escolar de la Provincia.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(E/92/88-89)

Prohibición de pavimentación urbana sin previa realización de nivelado y prevención de espacio físico para tendido de redes de gas natural, agua corriente, cloaca y vapor.

(E/96/88-89)

Transfiriendo a la municipalidad de General Pueyrredón la administración provisoria de la estación terminal de ómnibus de Mar del Plata.

(E/94/88-89)

Expropiación de lotes de terrenos a cederse a la municipalidad de Moreno con destino a la ampliación de cementerio de la localidad homónima.

(E/121/88-89)

Creación del consejo provincial de Educación Técnica dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia.

(E/129/88-89)

División de los juzgados del fuero penal de la provincia de Buenos Aires.

(E/133/88-89)

Modificando artículos 118, 119 y 120 de la ley 10.397, Código Fiscal de la Provincia.

(E/144/88-89)

Modificando el artículo 6 de la ley 10.266 (autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar convenio con las municipalidades para adjudicar viviendas rurales).

(E/145/88-89)

Reglamentando inciso b) del artículo 90 de la ley 10.047, ingresos brutos de la Provincia.

(E/146/88-89)

Prohibiendo en el ámbito provincial el otorgamiento de los subsidios no nominados en el presupuesto del año en ejercicio.

(E/162/88-89)

Creando en el territorio de la provincia de Buenos Aires la policía judicial.

Del Poder Ejecutivo

(A/3/88-89)

Modificando artículo 1º de la ley 10.639, expropiación de inmueble en Hurlingham, con destino a centro cívico en Villa Tesei.

(A/13/88-89)

Creación del centro provincial de productores agropecuarios, dependientes del Ministerio de Asuntos Agrarios.

(A/19/88-89)

Modificación de planilla anexa de la ley 10.469, límites del partido de Tres Lomas.

(A/23/88-89)

Donación de la sala de fomento y sala de primeros auxilios de San Pedro, de Berazategui, inmueble afectado a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(A/3/89-90)

Expropiación de inmueble en la localidad de Turdera, destino a la escuela Nº 72.

(A/6/89-90)

Donando a la sociedad de fomento de Barrio Moderno y Villa Moderna de Témporley, inmueble de propiedad de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(A/8/89-90)

Declarando monumento histórico provin...

cial el edificio de la Escuela N° 3 de Pigüé, partido de Saavedra.

(A/10/89-90)

Declarando de interés paleontológico el yacimiento de Pehuen Có, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

(A/11/89-90)

Sustituyendo artículo 1º del decreto ley 9.876/82, donación al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria del vivero Marcos Sastre.

(B/99/89-90)

Poder Ejecutivo eleva decreto 4.188/89 vetando el proyecto de ley de bonificación por gastos de movilidad a docentes que ejercen funciones de establecimientos rurales.

(A/27/88-89)

Aprobando convenio entre la provincia de Buenos Aires y Lotería Nacional para explotación de un casino en San Pedro.

(E/163/88-89)

Modificando ley 10.323 fijando pautas remunerativas para residentes en zonas desfavorables situadas al sur del río Salado.

(E/165/88-89)

Funciones del Comité de Seguridad en el tránsito de la Provincia.

(E/177/88-89)

Declarando monumentos histórico arquitectónico provincial el edificio de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

(E/182/88-89)

Expropiación de terrenos en Claypool, partido de Almirante Brown con destino a construcción de escuela técnica.

(E/186/88-89)

Derogando leyes 9.264 y 9.645, autorizando al Poder Ejecutivo y municipalidades a realizar obras públicas mediante contratos con entes privados.

(E/187/88-89)

Inscripción de contrato de ventas de inmuebles en el Registro de la Propiedad.

(E/188/88-89)

Inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles ofrecidos en garantía y en contratos de cualquier índole jurídico.

(E/197/88-89)

Eximición de pago de impuestos a los ingresos brutos en el ámbito de la Provincia.

(E/17/88-89)

Restituyendo al Partido Justicialista de la ciudad de La Plata inmueble ubicado en la calle 46 número 366.

(E/68/88-89)

Creando en el territorio de la isla Martín García un centro de formación profesional dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(E/3/89-90)

Modificación de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, asiento de los tribunales de trabajo y composición del Departamento Judicial de Necochea.

(E/10/89-90)

Modificación de la ley orgánica del Poder Judicial (Creación de Tribunales de Menores).

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(E/11/89-90)

Creación en el ámbito de la Provincia del sistema provincial de escuela de taller.

(E/16/89-90)

Suspendiendo requisitos del artículo 82 del decreto ley 5.311/88 de concursos de títulos por antecedentes y oposición en distintas ramas de la enseñanza a partir de la vigencia de la ley 10.579.

(E/21/89-90)

Expropiación inmuebles en las localidades de Sarandí y Villa Dominico, partido de Avellaneda, con destino a la cooperativa Nueva Ana Limitada.

(E/24/89-90)

Estableciendo que todos los establecimientos sanitarios que funcionan en la provincia, sean prestatarios del Instituto de Obra Médico Asistencial.

(E/28/89-90)

Agregando inciso c) del artículo 3º, ley 10.751, colegiación de asistentes sociales.

(E/29/89-90)

Expropiación de inmuebles urbanos privados en construcción paralizada durante un período de más de cinco años.

(E/36/89-90)

Estableciendo fondos de garantía para agencia de turismo del territorio provincial.

(E/37/89-90)

Sustituyendo el inciso 1 del artículo 49, ley 5.800, Código de Tránsito.

(E/38/89-90)

Reforma de la Carta Orgánica de la Comisión de Investigaciones Científicas.

(E/40/89-90)

Régimen de tenencia precaria de tierras rurales fiscales.

(E/46/89-90)

Modificando artículo 9º de la ley 8.727/77, subsidios a establecimientos no rurales.

(E/47/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Pellegrini, partido del mismo nombre.

(E/50/89-90)

Modificando artículo 1º de la ley 8.464, reparación de mantenimiento de obra escuela de enseñanza media zonas rurales.

(E/52/89-90)

Creación del banco de datos.

(E/53/89-90)

Facultando al procurador general a intervenir en casos en que se encuentre comprometido el interés de la comunidad.

(E/54/89-90)

Interceptación de líneas telefónicas por parte de jueces.

(E/61/89-90)

Modificación artículo 4º de la ley 10.390, creación de la comisión de emergencia y desastre agropecuario.

(E/62/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Tolosa, partido de La Plata.

(E/64/89-90)

Incorporando como inciso 1) al artículo 2º de la ley 10.323 al personal del Banco

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Provincia, remuneraciones adicionales zonas desfavorables a agentes jubilados.

(E/68/89-90)

Creando en el ámbito de la Provincia el consejo provincial de partidos políticos.

(E/69/89-90)

Fijando tope mínimo del coeficiente único de distribución de coparticipación municipal.

(E/72/89-90)

Declarando de interés provincial y asignando con carácter prioritario dentro de la política sanitaria provincial lucha contra la toxoplasmosis.

(E/74/89-90)

Creación de un registro de prenatalidad.

(E/75/89-90)

Declarando de interés provincial los museos Fuerte General Lavalle e Histórico Lincoln, del partido del mismo nombre.

(E/76/89-90)

Modificando el artículo 3º del decreto ley 9.024/78, incorporando el Balneario de Cariló al partido de General Madariaga.

(E/77/89-90)

Reglamentación funciones de jardines maternales, estatales o privados en el ámbito de la Provincia.

(E/78/89-90)

Protección de especies acuáticas.

(E/80/89-90)

Condiciones básicas de seguridad, higiene y medicina del trabajo en el ámbito hospitalario.

(E/83/89-90)

Titularizar transitoriamente a los agentes que se desempeñan en calidad de personal jerárquico en todas las ramas de la educación.

(E/30/89-90)

Propiciando créditos a través del Banco Provincia para la reactivación de la producción apícola en la zona del Delta bonaerense.

(E/191/89-90)

Organización y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios y sus respectivos cuerpos activos.

(E/199/88-89)

Modificando artículo 60 del decreto ley 9.650/80, régimen de previsión social.

(E/39/88-89)

Proyecto de ley, sustituyendo inciso b) del artículo 4º del decreto ley 9.650/80.

(E/135/88-89)

Proyecto de ley, reforma de la ley de excarcelación y eximición de prisión.

(E/43/88-89)

Condiciones necesarias para ser miembro de las comisiones directivas de asociaciones civiles.

(E/179/88-89)

Modificando artículos 49 y 60 del decreto ley 9.650 (según texto ley 10.754).

(E/65/88-89)

Estableciendo sistema de recaudación a través de DEBA y ente prestatario de servicios eléctricos con el objeto de cobro de gravamen sobre alumbrado público.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(E/67/89-90)

Expropiación inmueble en Berazategui con destino a funcionamiento de la escuela de educación técnica N° 1.

(E/201/88-89)

Ley de turismo social.

(E/79/89-90)

Reglamentando actividades físicas de alto riesgo.

(E/32/89-90)

Modificando artículo 1° de la ley 10.559.

Proyectos de ley de los señores diputados.

(C/54/88-89)

Proyecto de ley en revisión, difusión de normativas legales sobre caza y pesca.

(C/60/88-89)

Proyecto de ley en revisión, modificando artículo 274 del decreto ley 6.769, orgánica de las municipalidades sobre asesoría letrada.

(C/65/88-89)

Proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de General Madariaga, con destino a construcción de establecimiento educativo.

(C/72/88-89)

Proyecto de ley en revisión, desafectando del dominio público provincial inmueble ubicado en el partido de La Plata, facultando al Poder Ejecutivo a proceder a la venta directa del mismo a sus actuales ocupantes.

(C/74/88-89)

Proyecto de ley en revisión, declarando

de utilidad pública y sujeto a expropiación lotes de terreno ubicados en el partido de Carlos Tejedor, destinados a la localidad de ese partido para el cumplimiento de la ordenanza 1.228/87.

(C/82/88-89)

Sustitución artículo 46 del decreto ley 5.413.

(C/90/88-89)

Modificación de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, creación tribunales de familia.

(C/92/88-89)

Estableciendo régimen jurídico básico e integral para personas de la tercera edad.

(C/95/88-89)

Modificación del artículo 10 de la ley 10.205, régimen para otorgamiento de pensiones sociales.

(C/99/88-89)

Modificación del artículo 92 decreto ley 8.031/73, Código de Faltas

(C/110/88-89)

Declarando de interés provincial la cultura, su promoción y desarrollo.

(C/111/88-89)

Derogando artículos de la parte tercera, título dos de la ley 5.619, Código de Ejecución Penal sobre internados en el Instituto Neuropsiquiátrico de Seguridad.

(C/112/88-89)

Adhesión a la ley nacional 23.427, creación para el fondo para la educación y promoción cooperativa.

(C/114/88-89)

Expropiación de tierras en el arroyo del Rey de la ciudad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.

(C/116/88-89)

Creando la comisión pro-urbanización de la zona del dique Rogers.

(C/123/88-89)

Expropiación de inmueble ubicado en Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.

(D/51/89-90)

Modificación del decreto ley 7.952/72, modificado por decreto ley 9.961/81, orgánica de DEBA.

(D/52/89-90)

Declarando monumento histórico provincial al museo provincial Almafuerde de Trenque Lauquen.

(C/53/89-90)

Modificación ley 10.283, reserva de unidades habitacionales construidas por el gobierno de la Provincia destinado a jubilados y pensionados.

(C/54/89-90)

Autorización por parte de la Dirección General de Escuelas y Cultura a establecimientos que funcionen como jardines de infantes y guarderías.

(C/55/89-90)

Modificación artículo 19 de la ley 6.982, Instituto de Obra Médico Asistencial, sobre familiar a cargo.

(C/58/89-90)

Instituyendo la medalla al valor ciudadano en defensa de la democracia como sistema de vida.

(C/62/89-90)

Reimplantando vigencia de la ley 8.118, computando a los fines jubilatorios y beneficios sociales, períodos de inactividad por causas políticas, gremiales y estudiantiles.

(C/63/89-90)

Municipalización de la atención primaria de la mujer.

(C/67/89-90)

Creando un banco de prótesis dependiente del Instituto de Obras Médico Asistencial.

(C/68/89-90)

Creación del centro de referencia para enfermedades fibroquísticas en el hospital Interzonal de Agudos Especializados de Pediatría de La Plata.

(C/69/89-90)

Incorporando a la libreta sanitaria que otorga el Ministerio de Salud la obligación de realizarse en los niños de tres meses rayos X de caderas y de Von Rosen.

(C/70/89-90)

Difusión de los actos del Poder Legislativo por los medios de comunicación de dominio del Estado provincial.

(C/71/89-90)

Transfiriendo inmueble del dominio privado del fisco, ubicado en el barrio Gándara de Olivos.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(C/8/88-89)

Declarando de interés provincial los festejos de carnaval en la ciudad de Magdalena.

(C/29/88-89)

Modificación de Código de Procedimiento Penal, disponiendo posibilidad de realizar notificaciones a los procesados y condenados por funcionarios judiciales con funciones en las cárceles.

(C/119/88-89)

Incorporación artículo 75 bis en el título IX, del libro I del Código de Procedimiento Penal, ley 3.589, sobre abstención de manifestaciones en el Poder Judicial.

(C/130/88-89)

Expropiación de tierras en barrio 2 de Abril, Villa Tesei, Partido de Morón, con destino a sus actuales ocupantes.

(C/132/88-89)

Expropiación de inmuebles en Lomas de Zamora, con destino a construcción de edificio para creación de escuela de nivel primario.

(C/144/88-89)

Calidad ambiental.

(C/147/88-89)

Ley de residuos peligrosos.

(C/149/88-89)

Creación de sistema de concentración de escuelas rurales en la Provincia.

(C/5/89-90)

Modificación del artículo 7º de la ley 5.827, creación de juzgados en la ciudad de Tres Arroyos.

(C/11/89-90)

Modificando artículo 51 de la ley 6.742, Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia.

(C/18/89-90)

Modificando artículo 43 del decreto ley 5.413, Colegio de Médicos.

(C/20/89-90)

Derogación artículo ley 10.620, ejercicio profesional de Ciencias Económicas.

(C/27/89-90)

Restableciendo vigencia ley 6.788, creación del colegio de odontólogos.

(C/29/89-90)

Promoción y organizaciones deportivas.

(C/30/89-90)

Estableciendo en establecimientos de enseñanza no oficial la obligatoriedad de la confección y entrega de los recibos de cuotas mensuales y/o inscripción con mención de importe.

(C/32/89-90)

Adhesión a la resolución reglamentaria del FONAVI, por la que se aprueban las bases generales reglamentarias de controlación y bases técnicas para obras financiadas BIRF.

(C/34/89-90)

Reservas naturales.

(C/35/89-90)

Implementándose con carácter obligatorio en establecimientos asistenciales y de causa penal para menores dependientes del Ministerio de Acción Social, cursos sobre prevención de la drogadicción.

(C/41/89-90)

Creación de la comisión de supervisión y control de comercio y abastecimiento de la Provincia.

(C/42/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Villa Ramallo.

(C/45/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro.

(C/46/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Bécar, partido de San Isidro.

(C/48/89-90)

Expropiación de inmueble en San Vicente, destinados a la ampliación de establecimientos educacionales.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

26

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LAS I JORNADAS DE ESTUDIO Y EVALUACION DE EXPERIENCIAS COOPERATIVAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NECOCHEA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Mennucci.

Sr. Mennucci — Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley D/775/89-90, declarando de interés provincial las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Mennucci de tratamiento sobre tablas.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del despacho de la Comisión de Industria y Comercio, relacionado con el tema que estamos considerando.

— Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

(D/775/89-90)

Despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de ley del señor diputado Mennucci, declarando de interés provincial las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio ha considerado el proyecto de ley, declarando de interés provincial las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea, del señor diputado Mennucci, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

— Sala de la Comisión, 26 de octubre de 1989.

Gold, Ciappesoni, Baqueiro, Cano (Enrique R.) y Bustos (Eduardo M.).

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

27

DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS I JORNADAS DE ESTUDIO Y EVALUACION DE EXPERIENCIAS COOPERATIVAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NECOCHEA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Garivotto.

Sr. Garivotto — Señor presidente: también existe un proyecto de resolución sobre el mismo tema anterior, declarando de interés legislativo las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas en la ciudad de Necochea y por lo tanto, solicito su tratamiento sobre tablas y que, con posterioridad, se adjunte al proyecto anterior.

Sr. Presidente (Almar) — En consideración la moción del señor diputado Garivotto de tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de resolución.

(D/784/89-90)

Señor diputado Cano (Julio C.): declarando de interés legislativo las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre.

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las Primeras Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea los días 2, 3 y 4 de noviembre próximo, auspiciadas por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires y que organizan Fecootra, Usina Popular Cooperativa Sebastián de María Limitada de Necochea y el Ministerio de Acción Social de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Almar) — Encontrándose en la mesa de la Presidencia el despacho de Comisión relacionado con el tema que estamos considerando, se va a votar si se le da entrada al despacho.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

(D/784/89-90)

Despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de resolución del señor diputado Cano (Julio C.), declarando de interés legislativo las I Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperati-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

vas, a realizarse en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio ha considerado el proyecto de resolución, declarando de interés legislativo las Primeras Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas a realizarse en la ciudad de Necochea, del señor diputado Cano (Julio C.), y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 26 de octubre de 1989.

Gold, Ciappesoni, Baqueiro, Cano (Enrique R.) y Bustos (Eduardo M.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Asociación de Cooperativas de Necochea.

28

ELIMINACION DE AVALES A LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS PARA REGULAR EL PRECIO INTERNO DE LOS CEREALES

Sr. Baylac — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Baylac.

Sr. Baylac — Señor presidente: es para solicitar se autorice el ingreso fuera de hora y el tratamiento sobre tablas del proyecto D/875/89-90, proyecto de declaración sobre

eliminación de avales a la Junta Nacional de Granos.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción del señor diputado Baylac, de autorizar el ingreso fuera de hora del referido proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de declaración.

(D/875/89-90)

Señor diputado Baylac: eliminación de avales a la Junta Nacional de Granos para regular el precio interno de los cereales.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Baylac.

—Resulta negativa.

Sr. Baylac — Pido la palabra.

Señor presidente: posiblemente los señores diputados no tienen conocimiento de este proyecto de declaración y en consecuencia quisiera fundamentarlo brevemente dentro de los cinco minutos de tiempo que me otorga el reglamento.

Sr. Presidente (Almar) — Debo manifestarle al señor diputado que este proyecto ya fue votado y rechazado.

Sr. Baylac — Voy a solicitar la reconsideración de la votación efectuada de este proyecto para poder fundamentarlo por entender que el mismo es de fundamental interés para la Provincia.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

moción del señor diputado Baylac, de reconsideración de la votación.

— Resulta negativa.

— Ver número CLXXXVIII del apéndice.

29

CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS Y LA DIRECCION DE VIALIDAD, TENDIENTE A EVITAR EL DETERIORO DE RUTAS POR EXCESO DE CARGA EN CAMIONES CEREALEROS

Sr. De Riglos — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado De Riglos.

Sr. De Riglos — Es para solicitar, señor presidente, la entrada fuera de hora y el tratamiento sobre tablas del expediente D/892/89-90, relacionado con un proyecto de declaración tendiente a evitar el deterioro de rutas provinciales por exceso de carga en camiones de transporte cerealeros.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar en primer término, la entrada fuera de hora del proyecto de declaración.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de declaración.

(D/892/89-90)

Señores diputados De Riglos, Maggiotti y Garivotto: convenio entre la Junta Nacional de Granos y la Dirección de Vialidad Provincial, tendiente a evitar el deterioro de rutas provinciales por exceso de carga en camiones de transporte cerealeros.

Sr. Presidente (Almar) — Corresponde votar la moción de tratamiento sobre tablas, segunda parte de la moción formulada por el señor diputado De Riglos.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

(D/892/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta provincia, efectúe las gestiones necesarias, ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para que la Junta Nacional de Granos dependiente de ella, convenga, con la Dirección de Vialidad de Buenos Aires, los recaudos tendientes a controlar el kilaje o peso de los camiones de transporte de cereal que efectúan la descarga en todos los puertos de la Provincia, a fin de evitar el grave perjuicio que a las rutas le ocasiona la infracción, que cometen los caminos de transporte cerealeros con exceso de carga.

De Riglos, Maggiotti y Garivotto.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

30

CREANDO UNA COMISION ESPECIAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA DROGADEPENDENCIA

Sr. Bustos (Oscar S.) — Pido la palabra.

Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del expediente D/853/89-90 relativo a la creación de una comisión especial sobre la problemática de la drogadependencia en la provincia de Buenos Aires, en función de que en el día de mañana hay unas jornadas a este respecto y este es un proyecto que tiene la firma, entre otros, de los señores diputados Garivotto, García Silva, el que habla y otros más.

Simultáneamente —esto no está en consideración, pero lo quiero advertir al Cuerpo— se ha introducido un pedido de reforma al Reglamento de la Cámara, en orden a la creación de una comisión permanente a este mismo efecto.

Sr. Presidente (Almar) — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Oscar Bustos.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Airès—

RESUELVE

Art. 1º — Créase una Comisión Especial a fin de estudiar y elaborar proyectos sobre la problemática de la drogadependencia y la coordinación de acciones de los diversos organismos competentes, en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Comisión Especial estará integrada por diputados representantes de todos y cada uno de los bloques políticos que componen la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.

Art. 3º — La Comisión Especial deberá expedirse en un plazo no mayor de noventa (90) días desde la fecha de su creación.

Art. 4º — La Comisión Especial dictará su propio reglamento de funcionamiento, pudiendo requerir información y asesoramiento a los organismos que considere pertinentes.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del cometido de la Comisión Especial se tomará de las partidas generales o reservas dispuestas en el presupuesto de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires y dentro del ejercicio en vigencia.

Bustos (Oscar S.), García Silva, Garivotto, Vázquez, Cuervo, Asseff y De Riglos.

Sr. Presidente (Almar) — En consideración la entrada fuera de hora del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura del despacho.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

(D/853/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de resolución de los señores diputados Bustos (Oscar S.), Garivotto, García Silva y otros, creando una comisión especial sobre la problemática de la drogadependencia.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados (Oscar S.)

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Bustos, Garivotto, García Silva y otros, creando una comisión especial para estudiar y elaborar proyectos sobre la problemática de la drogadependencia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del cometido de la Comisión Especial será imputado con cargo a las partidas presupuestarias autorizadas correspondientes, de la Jurisdicción 01, Item 01, honorable Cámara de Diputados.

—Sala de la Comisión, 26 de octubre de 1989.

Fernandino, Santin, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Coorea, Dellepiane, Martegani, Asseff y Rampoldi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

31

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA II FERIA DE EXPOSICION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, A REALIZARSE EN EL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/797/89-90, declarando de interés provincial la Segunda Feria de Exposición Industrial y Comercial, en el partido de General San Martín.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivotto.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de declaración.

(D/797/89-90)

Señores diputados Bustos (Eduardo M.), Sabatella y Garivotto: declarando de interés provincial la II Feria de Exposición Industrial y Comercial, a realizarse en el partido de General San Martín.

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial declarara de interés público provincial la Segunda Feria de Exposición Industrial y Comercial, del partido de General San Martín (ESMIC'89), a realizarse entre los días 3 al 19 de noviembre de 1989, en el predio ferial de exposiciones parque Hipólito Yrigoyen, ubicado en 25 de Mayo y General Paz, del precitado distrito, de la provincia de Buenos Aires.

Bustos (Eduardo M.), Sabatella y Garivotto.

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Garivotto.

Sr. Garivotto — En conocimiento de que

ha producido despacho la Comisión de Industria y Comercio, solicito la entrada fuera de hora del mismo.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Garivotto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

(D/797/89-90)

Despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de declaración de los señores diputados Bustos (Eduardo M.), Sabatella y Garivotto, declarando de interés provincial la II Feria de Exposición Industrial y Comercial, a realizarse en el partido de General San Martín.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio, ha considerado el proyecto de declaración, declarando de interés provincial la Segunda Feria de Exposición Industrial y Comercial del partido de General San Martín, de los diputados Bustos, (Eduardo M.), Sabatella y Garivotto, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 26 de octubre de 1989.

Gold, Ciappesoni, Baqueiro, Cano (Enrique R.) y Bustos (Eduardo M.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL PROXIMO CAMPEONATO SUDAMERICANO DE PESAS, A REALIZARSE EN CIUDAD DE LA PLATA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/787/89-90 referido a la declaración de interés provincial del próximo Campeonato Sudamericano de Levantamiento de Pesas, a realizarse en la ciudad de La Plata.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivotto.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de declaración.

(D/787/89-90)

Señores diputados Guida y Cano (Enrique R.): declarando de interés provincial el próximo Campeonato Sudamericano de Pesas, a realizarse en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia declare de interés provincial, el próximo Campeonato Sudamericano de Pesas —especialidad Potencia—, a realizarse en la ciudad de La Plata, entre los

días 1, 2 y 3 de diciembre de 1989, donde intervendrán atletas de la República Argentina, Brasil, Uruguay, Perú y Colombia, reservado para damas en todas las categorías y a varones para la máxima categoría.

Guida y Cano (Enrique R.)

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se a prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

APOYO AL PACTO FEDERAL ELECTRICO

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Garivotto.

Sr. Garivotto — Es para solicitar, señor presidente, la entrada fuera de hora y el tratamiento sobre tablas de un proyecto de declaración de apoyo al pacto federal eléctrico, caratulado D/862/89-90.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la entrada fuera de hora del expediente D/862/89-90.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de declaración.

(D/862/89-90)

Señores diputados Laso, Gutiérrez y Fernandino: apoyo al pacto federal eléctrico.

Sr. Presidente (Almar) — Corresponde que la honorable Cámara vote el tratamiento sobre tablas, segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Garivotto.

—Resulta afirmativa por dos tercios

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Su apoyo al pacto federal eléctrico que aspira a igualar tarifas a nivel usuario final, considerando como instrumento idóneo la implementación inmediata de un precio mayorista único que termine con la inequidad que sufre nuestra Provincia al verse discriminada por la vigencia de una tarifa DUC sumamente costosa, en términos reales a otras jurisdicciones.

Laso, Fernandino y Gutiérrez.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se a prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Secretaría de Energía de la Nación.

34

EXPROPIACION DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE TEMPERLEY, PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

Sr. Garivotto — Solicito el tratamiento sobre tablas del expediente HS/90/89-90, relativo a la expropiación de un terreno en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivotto.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto.

— Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

(HS/90/89-90)

Proyecto de ley, aprobado con modificaciones por el honorable Senado, sobre expropiación de terreno en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, designadas catastralmente como: circunscripción IV, sección G, fracción IV, partida 1a.; inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 1.112/43, partido de Lomas de Zamora, a nombre del señor López, Juan Pablo y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — La fracción citada en el artículo anterior, será destinada al desarrollo de un régimen de urbanización integral con equipamiento colectivo y adjudicada a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia transmitiéndosele oportunamente todos los derechos de posesión y dominio, en las condiciones que se establecen por la presente ley.

Art. 3º — Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo con las prescripciones de la ley 5.708, exceptuándose en su tramitación de cumplir con los requisitos exigidos por la misma, prescindiéndose especialmente de las tratativas directas establecidas por el artículo 2º del citado cuerpo legal.

Art. 4º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales para un mejor cumplimiento de la presente ley, y elaborará en conjunto con las áreas respectivas de la provincia de Buenos Aires un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio económico de los ocupantes y las prioridades del proceso expropiatorio.
- b) transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión de parcelas de acuerdo a los hechos existentes por lo cual se exime el cumplimiento de las exigencias del decreto ley 8.912 y de las leyes 6.253 y 6.254.

Art. 5º — Facúltase al organismo de aplicación para gestionar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos oficiales u otros organismos nacionales y provinciales la formulación de sistemas de créditos o préstamos especiales a los adjudicatarios, a fin de financiar la construcción de sus respectivas viviendas.

Art. 6º — El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del veinte (20) por ciento de los ingresos del grupo familiar. Previo a ello, el organismo de aplicación dictará el acto administrativo de pre adjudicación de cada una de las parcelas subdivididas conforme a lo establecido por la presente ley.

Art. 7º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Antigüedad en la ocupación.
- b) Ocupación efectiva.
- c) Integrantes del núcleo familiar.
- d) Condición socioeconómica del núcleo familiar.

Art. 8º — No podrán adjudicarse más de un lote por núcleo familiar.

Art. 9º — Los impuestos, tasas y contribuciones que graven los lotes estarán a cargo de cada adjudicatario a partir de la posesión que en virtud de esta ley se les conceda.

Art. 10 — Los beneficiarios de la presente ley, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Obligarse a la construcción de la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, los que podrán ser ampliados por el organismo de aplicación por otro lapso igual, en casos debidamente justificados.
- b) Obligarse a no enajenar, gravar, ceder, transferir a título oneroso o gratuito a favor de particulares ni locar los in-

muebles adjudicados por un lapso de diez (10) años, a partir de la adjudicación.

- c) No poseer con anterioridad a la adjudicación ninguna otra vivienda bajo cualquier régimen.
- d) Permitir una permanente y efectiva inspección y control para verificar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley.
- e) Tener como mínimo dos (2) años de ocupación efectiva en el inmueble expropiado e inmediata anterior a la fecha de la presente.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio en favor del Estado incluyendo la construcción.
2. La prohibición de ser adjudicatario de ningún otro inmueble dentro del régimen de esta ley o similares.

Art. 11 — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exentos de todo pago de impuesto al acto.

Art. 12 — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las causales que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las demás previstas en otros artículos de la presente ley:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.
- c) Por falta de ocupación del terreno o la vivienda en su caso, a partir de la adjudicación. Deberá siempre practicarse intimación fehaciente por parte de la autoridad de aplicación para que el adjudicatario regularice la situación en un plazo no menor de noventa (90) días.

En todos los casos debidamente justifica-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

dos, el organismo de aplicación podrá acordar excepciones a la rescisión.

Art. 13 — La autoridad de aplicación estará facultada cuando lo estime oportuno a hacer uso del Instituto de la acumulación subjetiva de acciones pasivas, de conformidad con lo prescripto por los artículos 88, 89 y 188 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires. Las mejores existentes en los inmuebles a expropiar, se presumirán efectuadas por los ocupantes. El propietario que pretenda haber efectuado las mismas podrá acreditarlo en el juicio expropiatorio a través de la vía incidental.

Art. 14 — Declárase de orden público la presente ley.

Art. 15 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 16 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Almar) — Encontrándose en la mesa de la presidencia los despachos de comisión, solicito que la honorable Cámara se pronuncie para dar entrada a los mismos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

(HS/90/89-90)

Despacho de las comisiones de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, en conjunto, en el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de terreno en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.

Honorable Cámara:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de

Presupuesto e Impuestos han considerado el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de terreno en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación con la modificación introducida por el honorable Senado.

—Sala de la Comisión, 25 de octubre de 1989.

Comisión de Hacienda: Guida, Gorosito, Mouillerón, Fernandino y Piñeiro.

Comisión de Presupuesto e Impuestos: Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane, Rampoldi, Asseff y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

35

PRORROGANDO POR 30 DIAS A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1989, LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ, CREADOS POR LA LEY 10.571

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Es para solicitar, señor presidente, el tratamiento sobre tablas del expediente HS/176/89-90, prorrogando la puesta en funcionamiento de los juzgados de paz creados por ley 10.571.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

tablas formulada por el señor diputado Garivotto.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Comunicación del honorable Senado.

(HS/176/89-90)

Proyecto de ley, en revisión, prorrogando por 30 días a partir del 1º de noviembre de 1989 la puesta en funcionamiento de los juzgados de paz, creados por la ley 10.571.

(HS/176/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Prorrógase por el término de treinta (30) días, a partir del 1º de noviembre de 1989, la puesta en funcionamiento de los juzgados de paz creados por ley 10.571.

Art. 2º — Los juzgados de paz a que se refiere el artículo anterior podrán ser puestos en funcionamiento gradualmente, en su competencia Civil y Comercial, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente A/13/89-90.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández **Julio C. Armendáriz**
Secretario Vicepresidente 1º

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

36

EMPLAZAMIENTO DE UN MONOLITO AL EX SENADOR PROVINCIAL DON ALFREDO GERONIMO COSSI, EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE SAN VICENTE

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, el tratamiento sobre tablas del expediente HS/189/89-90, referente a la erección de un monolito en la localidad de San Vicente en homenaje al senador Alfredo Cossi.

Sr. Presidente (Almar) — Me parece que no estaba convenido su tratamiento por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Garivotto — Pensé, señor presidente,

que se había aprobado en la oportunidad en que tuve que ausentarme por un momento de las deliberaciones.

Sr. Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor presidente, señores legisladores: la simpleza del tratamiento de este proyecto obvia cualquier tipo de expresión. Ha sido un compañero de nuestras luchas y un colega del honorable Senado de la provincia de Buenos Aires que merece como mínimo esta atención, si es posible, y si no nos salimos del Reglamento para que esto se trate y se haga efectivo a la brevedad.

Sr. Presidente (Almar) — Se tratará en la próxima sesión.

—Ver asunto 42 del sumario.

37

EXPROPIACION DE TIERRAS EN LA LOCALIDAD DE TAPIALES, PARTIDO DE LA MATANZA, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/743/89-90, relacionado con un proyecto de ley sobre expropiación de tierras en la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Garivotto.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Encontrándose en la mesa de la Presidencia los despachos de comisión, se va a votar la entrada fuera de hora.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

(D/743/89-90)

Despacho de las comisiones de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Zaracho y Rampoldi, sobre expropiación de tierras en la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de ley, de los señores diputados Zaracho y Rampoldi, sobre expropiación de tierras ubicadas en la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, designadas catastralmente como: circunscripción III, sección P, manzana 33, parcelas: 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 inscriptos sus dominios bajo el folio 4.410 del año 1949 y circunscripción III, sección P, manzana 33, parcela 1f, inscripto su dominio en la matrícula 60.731, todas ellas a nombre de Diego Estanislao Zavaleta y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa, a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia, en los términos prescriptos por la presente ley.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el control y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales para un mejor cumplimiento de la presente ley, y elaborará en conjunto con las áreas respectivas de la provincia de Buenos Aires, un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano de aplicación mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de La Matanza, la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de los datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere, la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exime el cumplimiento de las leyes 6.253 y 6.254 y decreto ley 8.912/77.

Art. 5º — Para la adjudicación de los lotes, la autoridad de aplicación exigirá a los ocupantes las siguientes condiciones:

- a) Que tengan una residencia continua en la fracción ocupada, la que no podrá ser inferior a los dos años.
- b) Que no posean al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble.
- c) Que no se adjudique más de un lote por grupo familiar.
- d) Que los lotes sean destinados a la construcción de viviendas familiares permanentes.

La violación de este artículo ocasionará la pérdida de todo derecho, con la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 6º — El monto total a abonar por cada adjudicatario, estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del 10 por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo de pago se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años, ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 7º — Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 8º — La propiedad de los lotes adjudicados será intransferible hasta que se encuentren totalmente pagos. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.
- c) Por falta de ocupación efectiva del terreno a partir de la adjudicación.

Deberá practicarse siempre intimación fehaciente por parte de la autoridad de aplicación para que el adjudicatario regularice la situación, en un plazo no menor de noventa (90) días.

En todo los casos debidamente justificados el organismo de aplicación podrá otorgar excepciones a las rescisiones.

Art. 11 — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 25 de octubre de 1989.

Guida, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón, Fernandino, Piñeiro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, de los señores diputados Zaracho y Rampoldi, sobre expropiación de tierras ubicadas en la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Hacienda.

—Sala de la Comisión, 26 de octubre de 1989.

Fernandino, Santfín, Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane, Rampoldi, Cano (Julio C.), Martegani y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la Comisión de Hacienda, a la cual se adhiere la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 11 inclusive.

—El artículo 12 es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

38

DESAFECTANDO DEL DOMINIO PÚBLICO Y CONCESION DE USO DE BIENES, UBICADOS EN EL PARTIDO DE VILLA GESELL

Sr. Fernandino — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/640/89-90, proyecto de ley sobre desafectación del dominio público provincial y concesión de uso de bienes ubicados en el partido de Villa Gesell.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Fernandino.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de ley.

(D/640/89-90)

Señores diputados Fernandino, Cano (Julio C.), Garivotto y otros: desafectando del dominio público y concesión de uso de bienes ubicados en el partido de Villa Gesell.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Desaféctase del dominio público provincial los bienes ubicados en el partido de Villa Gesell identificados catastralmente como: circunscripción VI, sección A, fracción II, parcela 1b y fracción III, parcela 2 e inscriptos sus dominios en las matrículas (125) 7.219 y 3.405, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a conceder el uso de los predios inmuebles, a la municipalidad de Villa Gesell, con todo lo edificado y plantado en ellos, a título gratuito, por el término de veinticinco (25) años. A su vencimiento podrá renovarse por períodos de diez (10) años, a solicitud de la concesionaria.

Art. 3º — Los inmuebles en concesión conservarán el destino previsto en el artículo 3º de la ley 10.420, quedando su acceso abierto al público en las condiciones que fije la ordenanza que a los fines se deberá dictar.

Art. 4º — El cambio de destino provocará la caducidad de la concesión sin derecho por parte del concesionario al resarcimiento por las mejoras incorporadas.

Art. 5º — El Ministerio de Economía, por intermedio del organismo que corresponda, será la autoridad de aplicación de la presente ley y entregará la tenencia de los inmuebles levantada el acta respectiva.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernandino, Garivotto, Cano (Julio C.), Mouillieron, Evangelista y Olivera.

Sr. Fernandino — Pido la palabra.

Señor presidente, señores diputados: voy a dar una breve explicación sobre este tema. El mencionado proyecto se refiere a los bienes que se conceden en uso a la municipalidad de Villa Gesell y que todos conocemos como los Pinares de Villa Gesell.

Estos pinares fueron expropiados por ley 10.420 y destinados a uso público, según decían los considerandos de su artículo 3º y por el decreto 10.252 del año 1987, los citados bienes se concedieron en uso a la municipalidad. Pero, al no se de aplicación el decreto 9.533 en el cual se fundaba la referida concesión de uso, ya que el mismo se refiere a los bienes que son de uso privado del Esta-

do y no de uso público como estos, no pudo ser realizada la citada concesión.

Por último, hubo un proyecto, el D/895/87-88, presentado en esta Cámara que transitó un camino contradictorio, que lo invalidó.

El presente proyecto de ley que firmamos legisladores peronistas y radicales de la quinta sección electoral, tiende a perfeccionar jurídicamente algo que de hecho le corresponde a la comunidad gesellina y que es poder disponer libremente de los bienes que por tradición, por historia y por la misma conformación de esa sociedad, le son propios.

Nada más.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º inclusive.

— El artículo 6º — es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

39

PORTACION DE ARMAS

Sr. Valerga — Pido la palabra.

Señor presidente: por cuestiones de tiempo no lo pude hacer tratar en la Comisión de Labor Parlamentaria, por eso solicito el tratamiento sobre tablas y fundamentar el porqué del expediente D/815/89-90, que lleva la firma de los diputados Azcoiti y Nogueira, referido a una declaración de repudio a manifestaciones que hizo quien está haciendo uso de la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — No sé si es la declaración que hizo llegar a la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Valerga — No. Es un proyecto de de-

claración de los mencionados diputados, donde repudian declaraciones hechas por mí con referencia al uso de armas y la posibilidad de que el ciudadano común pueda portar armas.

Sr. Castruccio — Eso es una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Almar) — Entiendo que no se trataría de un pedido de tratamiento sobre tablas, sino de una cuestión de privilegio.

Sr. Valerga — Es un proyecto de declaración de los diputados que entiendo debe ser tratado. Si los autores del proyecto están presentes y lo quieren debatir, los estoy invitando y quiero fundamentar el porqué.

Sr. Mennucci — El diputado Valerga solicita el tratamiento sobre tablas de un proyecto de declaración. Solicito que ponga en consideración del Cuerpo, señor presidente, el pedido de tratamiento sobre tablas; no siendo este un tema que hemos acordado en Labor Parlamentaria, el bloque de la Unión Cívica Radical va a votar en contra de dicha solicitud.

Sr. Presidente (Almar) — El señor diputado Valerga, de acuerdo al Reglamento, tiene cinco minutos para fundamentar el pedido.

Sr. Valerga — Como las declaraciones que he hecho en la prensa, que son públicas....

Sr. Mennucci — Señor presidente: quiero hacer una moción de orden. El Reglamento de la Cámara es claro al decir que los cinco minutos que se tienen, son para fundamentar las razones de urgencia y no para fundamentar el proyecto. Por lo tanto, solicito que la Presidencia haga observar el Reglamento y recordar al diputado Valerga tal disposición.

Sr. Presidente (Almar) — Si, se refiere al artículo 127.

Sr. Valerga — El proyecto no lo tengo que fundamentar, porque no es mío.

Como las declaraciones que he hecho tienen relación directa con el momento que estamos viviendo y que esas razones en determinado momento pueden llegar a desaparecer y quedarían nada más que las declaraciones, considero que hay que tratarlo en este momento.

Lamento que los autores del proyecto no se atrevan a defenderlo.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas, formulada por el señor diputado Valerga.

—Resulta negativa.

40

DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS VI JORNADAS ARGENTINAS DE TAQUIGRAFOS PARLAMENTARIOS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PARTIDO DE GENERAL PUEYRRDON

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Solicito el ingreso fuera de hora y su tratamiento sobre tablas, del expediente D/889/89-90 referido a un proyecto de resolución declarando de interés legislativo las VI Jornadas Argentinas de Taquígrafos Parlamentarios, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar el ingreso fuera de hora del proyecto de resolución D/889/89-90.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de resolución.

(D/889/89-90)

Señores diputados Baqueiro, Bondone

Castruccio y otros: declarando de interés legislativo las VI Jornadas Argentinas de Taquígrafos Parlamentarios a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas, segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Mennucci.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Bartoletti) —

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización de las VI Jornadas Argentinas de Taquígrafos Parlamentarios a efectuarse en la ciudad de Mar del Plata durante los días 17 al 20 de noviembre de 1989.

Baqueiro, Bondone, Vázquez, Castruccio y Cuervo.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

41

PLAN DE LABOR PARA LA PROXIMA SESION

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento con o sin despacho de comisión en la próxima sesión del proyecto de solicitud de informes D/783/89-90 sobre gastos originados en la repatriación de los restos de don Juan Manuel de Rosas.

Sr. Correa — Pido la palabra.

Es para recordarle al señor diputado Mennucci que hoy es la última sesión del período de prórroga y por lo tanto deberá ser incluido en un pedido de autoconvocatoria para ser tratado en una próxima sesión.

Lamento que cuando se está por ir, todavía hay algunas cuestiones que no ha aprendido.

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Es para aclarar que está incluido en el pedido de autoconvocatoria que hemos votado hoy.

Sr. Presidente (Almar) — Teniendo en cuenta que el diputado Mennucci tiene en cuenta el Reglamento, se va a votar su moción de tratamiento del referido proyecto con o sin despacho en la próxima sesión.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Se incluirá en el orden del día de la próxima sesión.

42

EMPLAZAMIENTO DE UN MONOLITO AL EX SENADOR PROVINCIAL DON ALFREDO GERONIMO COSSI, EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE SAN VICENTE

Sr. Gutiérrez — Pido la palabra.

Reiterando lo expuesto anteriormente vamos a pedir el tratamiento sobre tablas, ya que así se coincidió con la Presidencia de los distintos bloques, del expediente HS/189/89-90, referido al monolito en memoria del ex senador Cossi y solicito su consideración al final de esta sesión, para que pueda expedirse la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor diputado Gutiérrez del referido proyecto al final de la sesión.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

—Ver asunto 152 del sumario.

43

LICENCIA ESPECIAL A EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE NACIONALIDAD URUGUAYA, A EFECTOS DE PODER VOTAR EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE NOVIEMBRE PROXIMO

Sr. Cano (Enrique R.) — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Enrique Cano.

Sr. Cano (Enrique R.) — Es para solicitar, señor presidente, el tratamiento sobre tablas del expediente D/745/89-90, relacionado con un proyecto de declaración por el que se solicita se conceda licencia especial a empleados de la administración pública de nacionalidad uruguaya, a efectos de poder votar en las elecciones generales del 26 de noviembre próximo.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Enrique Cano.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — Con el asentimiento de la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bartoletti) — Proyecto de declaración.

(D/745/89-90)

Señores diputados Cano (Enrique R.), Cano (Julio C.) y Sobrero: licencia especial a empleados de la administración pública de nacionalidad uruguaya, a efectos de poder votar en las elecciones generales del 26 de noviembre próximo.

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, dicte un decreto mediante el cual se concedería una licencia especial a los empleados, de todos los organismos que conforman la estructura provincial, judicial, legislativa y municipal de origen uruguayo, desde el día jueves 23 de noviembre hasta el lunes 28 de noviembre del corriente año, a los efectos que puedan viajar a la República Oriental del Uruguay, y hacer uso de su derecho a votar en las elecciones generales del día 26 de noviembre de 1989 de renovación total de los poderes ejecutivo, legislativo y departamental.

Asimismo se solicita al Ejecutivo provincial que invite a la actividad privada a dar facilidades a sus empleados uruguayos a los mismos efectos.

Cano (Enrique R.), Cano (Julio C.) y Sobrero.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

44

DESTINO DE PROYECTOS

Sr. Sabatella — Pido la palabra.

Señor presidente: solicito el pase a la Comisión de Asuntos del Conurbano del expediente D/1.193/88-89, relacionado con un proyecto de ley sobre organización territorial, planeamiento y regulación del uso del suelo.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Sabatella.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

Sr. Sabatella — Pido la palabra.

Es para solicitar, señor presidente, el pase a la Comisión de Asuntos del Conurbano del expediente D/646/89-90, sobre modificación del decreto ley 10.128/83, ordenamiento territorial del uso del suelo.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Sabatella.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

Sra. Piñeiro — Pido la palabra.

Es para solicitar, señor presidente, el pase a la recientemente creada Comisión Especial ad hoc que estudia los proyectos referidos a seguridad de los siguientes expedientes: PE/163/89-90, sobre reformas al Código de Procedimiento Penal, D/681/89-90, reformas a la ley de excarcelación y D/713/89-90, también, sobre reformas a la ley de excarcelación.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Piñeiro.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Mennucci.

Sr. Mennucci — Es para solicitar que el expediente PE/356/88-89, proyecto de ley de creación del consejo para el desarrollo de la producción provincial pase de la Comisión de Desarrollo Regional a la Comisión de Ciencia y Técnica, para ser tratado junto con los expedientes D/233/88-89 y PE/7/89-90.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el pase del expediente indicado por el señor diputado Mennucci de la Comisión de Desarrollo Regional a la Comisión de Ciencia y Técnica.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

Sr. Sabatella — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Sabatella.

Sr. Sabatella — Es para solicitar el pase a la Comisión de Asuntos del Conurbano del expediente PE/352/88-89, mensaje y proyecto de ley creando el fondo provincial para obras hídricas.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Sabatella.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

Sr. Fernandino — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Fernandino.

Sr. Fernandino — Es para solicitar el pase a la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente el expediente PE/169/88-89, proyecto de ley de implementación del régimen de promoción e instalación de establecimientos dedicados a la reproducción y cría de animales de la fauna silvestre, con pedido de pronto despacho y que luego de su tratamiento retorne a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fernandino de pase a la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente del expediente indicado, con pedido de pronto despacho y de retorno a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

45

PLAN DE LABOR PARA LA PROXIMA SESION

Sr. Correa — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Correa.

Sr. Correa — Yo creo que el señor diputado Mennucci debe haber cometido un error involuntario al haber manifestado que estaba incluido en el pedido de extraordinarias el proyecto al que había hecho referencia y pidió que se tratara en la próxima sesión, con o sin despacho.

Habiendo revisado prolijamente al derecho y al revés el expediente, como el mismo no aparece, voy a pedir que se deje constancia de que no podrá ser tratado en la próxima sesión con o sin despacho a menos que me

indiquen en qué lugar del expediente está ubicado.

Sr. Mennucci — Pido la palabra para una aclaración.

Habíamos indicado en nuestro pedido de autoconvocatoria que este proyecto, en razón de que teníamos conocimiento que la bancada del partido justicialista no iba a votar su tratamiento sobre tablas, fuera incluido en la autoconvocatoria. Lo realizamos al final. Fue un error en la transcripción del proyecto. No se preocupe señor diputado, porque en la próxima sesión, en un pedido de autoconvocatoria, solicitaremos la inclusión del mismo.

Sr. Correa — Cumpliéndose con el Reglamento, acepto la excusa del señor diputado Mennucci

46

PROMOCION FORESTAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente (Almar) — Al orden del día.

(D/407/89-90)

Despacho de las comisiones de Asuntos Agrarios y de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración de los señores diputados Bondone, Bustos (Oscar S.) y otros, sobre promoción forestal en la provincia de Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de declaración presentado por los señores diputados Bondone, Bustos (Oscar S.) y otros, sobre promoción forestal en la provincia de Buenos Aires, y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 1989.

De Riglos, Maggiotti y González.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Bondone, Bustos y otros sobre promoción forestal en la provincia de Buenos Aires, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Evangelista, Gutiérrez, Prat y Valera.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

ESTUDIO DEL NIVEL DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS DE LOS ARROYOS OREYANO Y CLAROMECO, DE LA LOCALIDAD DE TRES ARROYOS, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/595/89-90)

Despacho de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Baylac, sobre estudio del nivel de contaminación de las aguas de los arroyos Oreyano y Claromecó, de la localidad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha conside-

rado el proyecto de declaración del señor diputado Baylac, sobre estudio del nivel de contaminación de las aguas de los arroyos Oreyano y Claromecó, de la ciudad de Tres Arroyos, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Evangelista, Gutiérrez, Prat y Valera.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Salud.

48

INSPECCION Y ANALISIS DE LOS EFLUENTES INDUSTRIALES DE LA INSTALACION DE DEPURACION DE LA EMPRESA LA SERENISIMA

(D/597/89-90)

Despacho de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración de los señores diputados Nogueira y Tojo, sobre inspección y análisis de efluentes industriales de la instalación de depuración de la empresa La Serenísima.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Nogueira y el señor diputado Tojo: sobre inspección y análisis de los efluentes industriales de la instalación de depuración de la empresa La

Serenísima, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Evangelista, Gutiérrez, Prat y Valer-
ga.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

49

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA CONMEMORACION DEL 150º ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LOS LIBRES DEL SUR, A DESARROLLARSE EN LAS CIUDADES DE CHASCOMUS Y DOLORES, PARTIDOS DEL MISMO NOMBRE

(D/345/89-90)

Despacho de la Comisión de Educación y Cultura, en mayoría y minoría, en el proyecto de declaración del señor diputado Prat, declarando de interés provincial la conmemoración del 150 aniversario de la batalla de Los Libres del Sur, a desarrollarse en las ciudades de Chascomús y Dolores, partidos del mismo nombre.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Prat, declarando de inte-

rés provincial la conmemoración del 150º aniversario de la Batalla de los Libres del Sur, a desarrollarse en las ciudades de Chascomús y Dolores, y en mayoría, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 6 de setiembre.

Olivera, Crespo y Bondone.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Prat, declarando de interés provincial la conmemoración del 150º aniversario de la Batalla de los Libres del Sur, a desarrollarse en las ciudades de Chascomús y Dolores, y en minoría por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

—Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1989.

Sobrero.

Sr. Prat — Pido la palabra.

Como hijo de Chascomús, ciudad que sirvió de escenario a este pronunciamiento, a esta lucha entre hermanos, voy a fundamentar brevemente este proyecto de declaración, adelantando a esta honorable Cámara que lo haré despojado de todo pasionismo.

Los hechos históricos se incorporan a la vida de los pueblos delineando su fisonomía y su forma de ser. Cada pueblo los tiene y es necesario asumirlos como tales para comprender el pasado, construir el presente y proyectar un futuro mejor.

Chascomús, Dolores, General Madariaga Castelli y Maipú, entre otras zonas del sur de la provincia de Buenos Aires están próximos a conmemorar un acontecimiento a través del cual se asomaron a las páginas de la historia: el sesquicentenario del pronunciamiento de los Libres del Sur.

No es mi intención hacer un relato por menorizado de lo acontecido en ese entonces. Por otra parte, no tengo formación profesional adecuada para revisar actitudes, con-

ductas o hechos del pasado y no creo que estemos renegando de nuestras convicciones si evitamos pronunciarnos a favor o en contra de uno u otro bando.

Si, creo que recordar el pronunciamiento de los Libres del Sur, que se iniciara el 22 de octubre de 1839, con el "Grito de Dolores" y terminada el 7 de noviembre de ese mismo año, con la batalla entre fuerzas unitarias y federales a la vera de la laguna de Chascomús, es homenajear a los hombres que, de uniforme algunos o de chiripá la mayoría, tanto de uno como de otro signo, conscientes o no de lo que realizaban, ofrendaron sus vidas acometiendo uno de los primeros aprestos de rebeldía que se produjeron en el país, en relación con las circunstancias políticas y gubernamentales en ese entonces.

Corresponde, señor presidente, su recordación como un hecho revelador de inquietudes sociales y políticas de un pueblo en plena organización institucional.

Hoy, a 150 años de distancia, los caminos polvorientos que iban desde Lobería hasta los pagos de Magdalena, pasando por las zonas de Monsalvo y del Tuyú, se han cubierto de ciudades progresistas y nuestra laguna de Chascomús, cuyas aguas sirvieran de espejo mudo donde se reflejara la confrontación entre hermanos, está limpia de sangre y nadie pretende enturbiarlas nuevamente, removiendo la historia para levantar olas de discordia que nos vuelvan a separar a los argentinos.

Por consiguiente, señor presidente, no pretendemos constituirnos en jueces de un pasado que nos pertenece a todos y todos tenemos la obligación de recibirlo sin beneficio de inventario. En base a ello, esta conmemoración —que presentamos a esta honorable Cámara para que la declare de interés provincial— está exenta de toda confrontación ideológica y partidismo político, y sólo pretende rememorar un hecho histórico que, más allá de las pasiones imperantes en el momento, y más allá de los hombres que encarnaron esas pasiones con sus virtudes y sus defectos, marcó un hito trascendente que hace a nuestro acervo cultural y que es nuestro deber recordarlo.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho en mayoría de la Comisión de Educación y Cultura, que aconseja la aprobación de este proyecto.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

50

NUMERO DE ASESORES DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES PERTENECIENTES A LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA

(D/441/89-90)

Despacho de la Comisión de Educación y Cultura, en mayoría y minoría, en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mennucci, sobre el número de asesores de las distintas direcciones pertenecientes a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mennucci, sobre número de asesores de las distintas direcciones pertenecientes a la Dirección General de Escuelas y Cultura, y en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1989.

Olivera, Ferreyra y Crespo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mennucci, sobre número de asesores de las distintas direcciones pertenecientes a la Dirección General de Escuelas y Cultura, y en minoría, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con la siguiente modificación.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Solicitar al señor Director General de Escuelas y Cultura que a la brevedad informe:

1. El número de asesores que figuran en las distintas direcciones de la repartición a su cargo.
2. Remuneración que perciben y forma en que se les liquida.
3. Forma en que han percibido sus respectivas remuneraciones durante los meses de julio y agosto del corriente año.

—Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1989.

Sobrero y Bondone.

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Mennucci.

Sr. Mennucci — Señor presidente: uno de los deberes de esta Cámara es mantener un control lo más estricto posible sobre el funcionamiento de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo provincial.

Precisamente, esta es una de las funciones centrales de la Legislatura, y este mecanismo de control se realiza a través de pedidos de informes que recaben la información pre-

cisa en atención a denuncias que, generalmente, los legisladores recibimos sobre distintas irregularidades que se cometen en algunos de esos ámbitos.

En este caso resulta preocupante el incremento de designaciones como asesores en distintas direcciones de la Dirección General de Escuelas y Cultura, de distintas personas, generalmente percibiendo sueldos por encima de lo que perciben habitualmente los docentes, y en otros casos asignando sobresueldos a personal que desempeña tareas administrativas, como forma de mejorar su remuneración, pero lógicamente, este es un privilegio para un número bastante reducido del personal de esa Dirección.

Lo que aún es más grave, de acuerdo a la información que tenemos y a la documentación que hemos recibido, es que estas designaciones de asesores y estos sobresueldos que se pagan a personal administrativo que desarrolla tareas en el edificio central de la Dirección General de Escuelas y Cultura, son remuneradas mediante el pago horas cátedra, fundamentalmente de educación media y de educación superior.

En los meses de julio y de agosto se pagaron 5.693 horas cátedra en educación media y 7.575 en educación superior, con un monto aproximado de 30 millones de australes mensuales, los que figuran liquidados a no más de 120 agentes de la Dirección General de Escuelas y Cultura. Esto supone que esos funcionarios privilegiados tuvieron ingresos cercanos a los 250.000 australes, como valor promedio totalmente muy por encima de lo que perciben en sus sueldos los docentes de la provincia de Buenos Aires, fundamentalmente los que están al frente de grados o divisiones en los colegios secundarios. Esto es lo que resulta de presentaciones de distintos empleados de la Dirección General de Escuelas y Cultura y de documentación que obra en nuestro poder, que hablan de esta forma de pago.

Obviamente, esta es una situación por lo menos grave y no se si no estamos frente a un caso de malversación de fondos, pero requiere que la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sea debidamente informada sobre este mecanismo.

Esto motivó la presentación de la solici-

tud de informes y finalmente, el despacho en mayoría de la Comisión de Educación y Cultura, solicita que se contesten tres preguntas: primero, el número de asesores que figuran en las distintas direcciones de la Dirección General de Escuelas y Cultura; segundo, la remuneración que perciben y forma que se le liquida y tercero, la forma que recibieron las remuneraciones durante los meses de julio y agosto del corriente año, en atención a que en algunos casos, estos funcionarios tienen más de dos o tres designaciones como profesor, percibiendo por hora cátedra, por lo que percibieron aquellos 8.000 australes que se pagaron al personal en concepto de asignación por una sola vez, en dos o tres oportunidades.

Si este pedido de informes fuera contestado en forma positiva, nos veríamos en la obligación de realizar una interpelación al señor director general de Escuelas y Cultura, ya que frente a un presupuesto por demás exiguo, por lo menos que no satisface las necesidades de la Provincia, se estarían pagando 360 millones de australes de sueldo a esos asesores privilegiados.

Sr. Sobrero — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Sobrero.

Sr. Sobrero — Señor presidente: es para hacer una aclaración, porque se ha producido un despacho en minoría frente a una solicitud de informes.

Nosotros, jamás nos vamos a negar a un pedido de solicitud de informes, pero no vamos a justificar que se emitan juicios a priori. Creemos que la solicitud de informes debe perseguir concretamente su objetivo: obtener la información requerida.

De manera que hemos producido un despacho en minoría cambiando los términos, puesto que, si fuese cierto todo lo que el señor diputado Mennucci ha expuesto, directamente no se necesitaría una solicitud de informes, sino que estaríamos solicitando la interpelación al señor director general de Escuelas y Cultura.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar el

despacho en minoría producido por la Comisión de Educación y Cultura.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho en mayoría de la Comisión de Educación y Cultura.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

51

EXISTENCIA DE UN PROYECTO DE LEY SOBRE FLEXIBILIZACION LABORAL

(D/580/89-90)

Despacho de la Comisión de Trabajo en el proyecto de declaración de los señores diputados Martegani, Bustos (Oscar S.) y otros, relacionados con la existencia de un proyecto de ley sobre flexibilización laboral.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de declaración de referencia, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Talia, Novau, Moyano, Díaz (Roberto), Cano (Enrique R.), Tojo y Gargicevich.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Economía de la Nación.

52

TRABAJADORES AFECTADOS POR EL CONFLICTO DE LA EMPRESA ACINDAR DAR SOCIEDAD ANONIMA

(D/558/89-90)

Despacho de la Comisión de Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Novau, sobre trabajadores afectados por el conflicto de la empresa Acindar Sociedad Anónima.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo, ha considerado el proyecto de declaración de referencia y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Talia, Novau, Moyano, Díaz (Roberto D.), Cano (Enrique R.), Tojo y Gargicevich.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Trabajo.

53

ESTUDIO, RATIFICACION O RECTIFICACION DE LA POLITICA NUCLEAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(D/511/89-90)

Despacho de la Comisión de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración del señor diputado Ferreyra, de estudio, ratificación o rectificación de la política nuclear de la República Argentina

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ciencia y Técnica ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferreyra, sobre estudio, ratificación o rectificación de la política nuclear de la República Argentina y por las razones que dará su miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión,

Acedo, Garivotto, Pera, Maggiotti y Yuln.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Congreso de la Nación.

54

CONTAMINACION POR RADIONUCLEIDOS EN AGUAS SUBTERRANEAS, PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRIA

(D/1.249/88-89)

Despacho de las comisiones de Asuntos del Conurbano, de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Ciencia y Técnica en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Blanco, De Riglos y otros, sobre contaminación por radionucleidos en aguas subterráneas, partido de Esteban Echeverría.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el presente proyecto de solicitud de informes y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo se dirija a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a efectos de recabarle la siguiente información:

1. Los resultados de estudios hidrogeológicos realizados por el I.N.C.Y.T.H. con referencia a contaminación por radionucleidos de agua subterránea en el partido de Esteban Echeverría.
2. Si continúan depositándose radionucleidos en trincheras, ubicadas en la zona de la Central de Ezeiza.
3. Cual es la vida media de los radionucleidos, que ya han sido depositados en Ezeiza.
4. Si, una vez desaparecida la contaminación radioactiva persiste algún tipo de noxividad química.
5. Si es cierto que I.N.C.Y.T.H., determinó que el volumen de residuos radioactivos líquidos que ha alcanzado la napa, puede ser considerado elevado y/o riesgoso para la salud de la población.
6. Si es correcta la estimación de que en 13 años se incorporaron 3000 metros cúbicos de afluentes radioactivos al sistema acuífero. En caso negativo indicar volumen incorporado.
7. Cuáles son las consecuencias para la salud humana, de la contaminación por cesio 137.
8. Cuáles son las consecuencias para la salud humana, de la contaminación por estroncio 90.
9. Es cierto que existen o existieron pe-

riodos en el que el agua freática ha estado en contacto directo con el líquido inyectado en las trincheras. Si es afirmativo, indicar el resultado de los estudios posteriores al evento, cuantificando área contaminada y magnitudes de contaminación.

- 10.Cuál es la consecuencia previsible con referencia a riego para contaminación de acuíferos subyacentes, si la transmisividad para el acuífero semiconfinado es de 49 a 73 metros cuadrados por día.
11. Existen estudios de medición de la velocidad real mediante el empleo de trazadores. Detalle.
12. Se ha proyectado y/o está en ejecución algún sistema alternativo de deposición de residuos radioactivos líquidos.

—Sala de la Comisión, 15 de marzo de 1989.

Sabatella, Cuezzo, Samid y Bustos
(Oscar S.).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Blanco, De Riglos y otros, sobre contaminación por radionucleidos de aguas subterráneas en el partido de Esteban Echeverría, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con el texto aconsejado por la Comisión de Asuntos del Conurbano.

—Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1989.

Asseff, Evangelista, Gutiérrez, Prat
y Valerga.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ciencia y Técnica ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Blanco, De Riglos y otros, sobre contaminación por

radionucleidos de aguas subterráneas en el partido de Esteban Echeverría, y por las razones que dará su miembro informante, os aconseja su aprobación, con el texto aprobado por la Comisión de Asuntos del Conurbano.

—Sala de la Comisión,

Acedo, Garivotto, Pera, Maggiotti y Yuhn.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

55

DESPIDO DE MEDICOS DE LA GUARDIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/506/89-90)

Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Talia, Cano (Enrique R.) y Díaz (Roberto D.), sobre despido de médicos de la guardia pediátrica del hospital regional Español, partido de Bahía Blanca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Talia, Cano (Enrique R.) y Díaz (Roberto D.), sobre la situación laboral de médicos de la guardia pediátrica del hospital privado regional Español de Bahía Blanca y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones.

seja su aprobación con las siguientes modificaciones.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires —

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del organismo que corresponda, informe a la mayor brevedad posible y por escrito, sobre los siguientes puntos:

1. Si tuvo conocimiento del despido de siete médicos de guardia pediátrica del hospital regional Español de Bahía Blanca y las circunstancias en que se produjo dicho acontecimiento.
2. Si tuvo conocimiento que dicho hospital no cumplía lo reglamentado por decreto 6.732/87 en lo que a salarios se refiere.

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Malamud, Prat, Evangelista y Bustos (Oscar S.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

56

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LAS III JORNADAS DE RESIDENTES EN PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA DE LA PROVINCIA DE BUE-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

NOS AIRES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/552/89-90)

Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley del señor diputado Mennucci, declarando de interés provincial a las III Jornadas de Residentes en Psiquiatría y Psicología de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de La Plata.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Mennucci, declarando de interés provincial las III Jornadas de Residentes de Psiquiatría y Psicología de la Provincia de Buenos Aires a realizarse en la ciudad de La Plata y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Malamud, Prat, Evangelista y Bustos (Oscar S.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

57

EQUIPAMIENTO TOTAL DEL SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL ENRIQUE FINOCHIETTO

(D/561/89-90)

Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Baqueiro, Malamud y Prat, sobre equipamiento total del servicio de cirugía cardiovascular del hospital Enrique Finochietto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Baqueiro, Malamud y Prat sobre equipamiento total del servicio de cirugía cardiovascular del hospital Enrique Finochietto y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Malamud, Prat, Evangelista y Bustos (Oscar S.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Salud.

58

ADHESION AL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COMUNIDADES TERAPEUTICAS PROFESIONALES, A REALIZARSE EN LA CAPITAL FEDERAL

(D/603/89-90)

Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, de adhesión al Encuentro Internacional de Comunidades Terapéuticas Profesionales, a realizarse en la Capital Federal.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, sobre la adhesión al encuentro Internacional de Comunidades Terapéuticas Profesionales, a realizarse en Capital Federal y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 1989.

Malamud, Prat, Evangelista y Bustos (Oscar S.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se a prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Fundación Gradiva.

59

ATENTADO DE QUE FUERA OBJETO EL SEÑOR JUEZ EN LO CRIMINAL DEL JUZGADO Nº 6 DE SAN ISIDRO

(D/585/89-90)

Despacho de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Ravenna, Dufou y Fava, sobre atentado de que fuera objeto el señor juez en lo criminal del Juzgado Nº 6 de San Isidro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Ravenna, Dufou y Fava, sobre el atenta-

do de que fuera objeto el señor juez en lo Criminal del Juzgado Nº 6, de San Isidro, y por las razones que el señor miembro informante expondrá os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, setiembre de 1989.

Ravenna, Díaz (Roberto D.), Fava, Dufau y Sabatella.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se a prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Gobierno.

60

REPUDIO A LAS AMENAZAS, INTIMIDACIONES Y ATENTADOS CONTRA JUECES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

(D/591/89-90) (D/609/89-90)

Despacho de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de declaración de los señores diputados Ravenna, Fava y Dufou, de repudio al atentado sufrido por el señor juez en lo criminal del Juzgado Nº 6 de San Isidro, y del señor diputado García Silva, de repudio a las amenazas, intimidaciones y atentados contra jueces del Departamento Judicial de San Isidro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Ravenna, Fava y Dufou, de repudio al atentado sufrido por el señor juez en lo criminal del juzgado Nº 6 de San Isidro, D/591/89-90

y del señor diputado García Silva, de repudio a las amenazas, intimidaciones y atentados contra jueces del Departamento Judicial de San Isidro, D/609/89-90, y por las razones que el señor miembro informante expondrá, os aconseja su unificación y aprobación de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que repudia enérgicamente el atentado que fuera perpetrado contra la vida del señor juez en lo criminal Nº 6 de San Isidro, doctor Juan Eduardo Ramón Makintach y las amenazas que fuera objeto el señor juez en lo criminal Nº 8 de San Isidro, doctor Juan Carlos Tarsia.

Que hechos como los descriptos precedentemente significan un peligroso atentado a la seguridad y estabilidad institucional de la Provincia.

Que expresa su solidaridad y apoyo a los magistrados afectados, instándolos a continuar bregando para que el pueblo —destinatario de la administración de la justicia— encuentre su realización en el estado de derecho.

—Sala de la Comisión, setiembre de 1989.

Ravenna, Díaz (Roberto D.), Fava, Sabatella y Dufau.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de San Isidro.

61

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL IV CONGRESO DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/583/89-90)

Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley del señor diputado Baylac, declarando de interés provincial el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Baylac declarando de interés provincial el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión.

Malamud, Prat, Evangelista y Bustos (Oscar S.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

62

DECLARANDO DE INTERES LEGISLA-

TIVO EL IV CONGRESO DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/587/89-90) (D/588/89-90)

Despacho de la Comisión de Salud Pública en los proyectos de resolución de los señores diputados Torregiani, Gorosito, Burtin y otros, y del señor diputado Baylac, declarando de interés legislativo el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Torregiani, Gorosito, Burtin y otros, y del señor diputado Baylac, declarando de interés legislativo el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación unificados de la siguiente manera:

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial a realizarse del 20 al 22 de noviembre de 1989 en la ciudad de La Plata, organizado por la Cátedra de Cirugía III de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata.

—Sala de la Comisión

Malamud, Prat, Evangelista y Bustos (Oscar S.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Cátedra de Cirugía III de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata.

63

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL IV CONGRESO DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/604/89-90) (D/605/89-90)

Despacho de la Comisión de Salud Pública en los proyectos de declaración de los señores diputados Torregiani, Burtin, Gorosito y otros, y del señor diputado Baylac, declarando de interés provincial el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Torregiani, Burtin, Gorosito y otros y del señor diputado Baylac, declarando ambos de interés provincial el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación unificados de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires declare de interés provincial el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata entre los días 20 y 22 de noviembre de 1989, organizado por la Cátedra de Cirugía III de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata.

—Sala de la Comisión.

Malamud, Prat, Evangelista y Bustos (Oscar S.).

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se destine al archivo.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mennucci.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

64

CONTROL DE LA DEPREDACION EN LA FUTURA LEY NACIONAL DE PESCA

(D/576/89-90)

Despacho de la Comisión de Intereses Marítimos y Pesca en el proyecto de declaración de los señores diputados Curzi, Bustos (Oscar S.) y otros, sobre control de la depredación en la futura ley nacional de pesca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Intereses Marítimos y Pesca ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Curzi, Bustos (Oscar S.) y otros, sobre control de la

depredación en la futura ley nacional de pesca, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Dellepiane, Sirochinsky, Garivotto, Cano (Julio C.), Burtin y Curzi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Congreso de la Nación.

65

REALIZACION DE REUNIONES HIPICAS A BENEFICIO DE LA EMERGENCIA ECONOMICO SOCIAL

(D/523/89-90)

Despacho de la Comisión de Acción Social en el proyecto de declaración del señor diputado Ciappesoni, sobre realización de reuniones hípicas a beneficio de la emergencia económico social.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de declaración sobre realización de reuniones hípicas a beneficio, expediente D/523/89-90 del señor diputado Ciappesoni, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Mercuri, Ortiz Maldonado, Vargas, Sobrero, Díaz (Roberto A.) y Gold.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

66

INSTALACION DE DESTACAMENTO POLICIAL EN LA LOCALIDAD DE CAZON, PARTIDO DE SALADILLO

(D/565/89-90)

Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Gorosito, sobre instalación de destacamento policial en la localidad de Cazón, partido de Saladillo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gorosito, sobre instalación de destacamento policial en la localidad de Cazón, partido de Saladillo y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Piñeiro, Díaz (Carlos M.), Pis Diez y Gorosito.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

67

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE Y ZONA DE INFLUENCIA

(D/567/89-90)

Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Novau, sobre medidas de seguridad en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido del mismo nombre y zona de influencia.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II ha considerado el proyecto de solicitud de informes sobre medidas de seguridad en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, y zona de influencia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Dirigirse al señor ministro de Gobierno de la Provincia, a los efectos de solicitarle se sirva informar a la brevedad posible lo siguiente—

1. Si se han intensificado las medidas de seguridad o montado dispositivos especiales en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y zona de influencia, habida cuenta del incremento delictivo.
2. Si se ha ordenado aumentar los patrullajes nocturnos y la vigilancia en los lugares de mayor riesgo.
3. Si se han montado dispositivos espe-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

ciales tendientes a impedir el ejercicio de la prostitución en dicha zona.

4. Si tiene conocimiento que presunto personal policial realiza exigencias de aportes de dinero a vecinos de la ciudad.

5. Todo otro dato de interés al respecto.

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Piñeiro, Díaz (Carlos M.), Pis Diez y Gorosito.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Gobierno.

68

COBRO DE TASA DE PEAJE EN LA RUTA INTERBALNEARIA PROVINCIAL 11

(D/1.514/88-89)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Baylac, Ortiz Maldonado, sobre cobro de tasa de peaje en la ruta interbalnearia provincial 11.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Baylac, Ortiz Maldonado y otros, sobre cobro de tasa de peaje en la ruta interbalnearia provincial 11, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santin, Cano (Julio C), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane, Martegani y Rampoldi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

69

EXPROPIACION DE INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO GANDARA, DE LA LOCALIDAD DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES; EXPROPIACION DE INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES, DOMINIO INSCRIPTO A NOMBRE DE ALBERTO DE ANTOILA. Y EXPROPIACION DE INMUEBLES EN EL BARRIO 7 DE MAYO, DE LA LOCALIDAD DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

Sr. Sabatella — Pido la palabra.

Señor presidente: el presente proyecto de ley voy a fundamentarlo en conjunto con los proyectos de ley que integran los puntos 64 y 68 del orden del día, correspondientes a los expedientes D/26/89-90 y D/748/88-89 respectivamente, también de mi autoría.

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Señor diputado

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Sabatella ¿le permite una interrupción al señor diputado Mennucci?

Sr. Sabatella — Sí, señor presidente.

Sr. Mennucci — Propongo que se traten los tres proyectos en forma conjunta, a fin de evitar las tres fundamentaciones separadamente.

Sr. Presidente (Almar) — En consideración la moción formulada por el señor diputado Mennucci.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — En consideración los puntos 24, 64 y 68 del orden del día, en conjunto.

(D/347/88-89)

Despacho de las comisiones de Asuntos del Conurbano, de Hacienda, de Legislación General I, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmueble ubicados en el barrio Gándara, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el presente proyecto y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de julio de 1988.

Sabatella, Nogueira, Fava y Bustos
(Oscar S.).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley de expropiación de inmuebles ubicados en el barrio Gándara, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes,

del señor diputado Sabatella y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Olivos, en el denominado barrio Gándara, identificadas catastralmente como: 1) Circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcelas 14 y 15, cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el folio 5.168/50 a nombre de Bassi Juan Carlos, Restando Felipe Segundo, Vitap Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. 2) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 17, inscripto su dominio al folio 13/54 a nombre de Restando Felipe Segundo; Bassi Juan Carlos; Piazza Clelia Lucila; Vitap Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; 3) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 18, inscripto su dominio al folio 1.544/52 a nombre de Majorel Marcelo Eduardo, Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; 4) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 19, inscripto su dominio al folio 1.541/52 a nombre de Majorel Marcelo Eduardo, Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, todos ellos del partido de Vicente López.

Art. 2º — Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso, por venta directa y con cargo de construcción de vivienda propia, a sus actuales ocupantes, en los términos prescriptos por esta ley.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

áreas administrativas provinciales y municipales para un mejor cumplimiento de la presente ley, y elaborará en conjunto con las áreas respectivas de la Provincia un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes y las prioridades del proceso expropiatorio.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes por lo cual se exime el cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 y decreto ley 8.912.

Art. 5º — La asignación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones ambientales y de habitabilidad mínimas.

Art. 6º — Serán adjudicatarios de las ventas aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar ocupación efectiva del inmueble, objeto de la venta y residir en él.
- b) Haber realizado mejoras y construcciones de carácter permanente.
- c) No poseer ninguno de los miembros del núcleo familiar, inmuebles a su nombre, ni ser beneficiario de otra vivienda bajo cualquier régimen.

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar del adjudicatario.

b) No ceder, arrendar o transferir, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, por el término de diez años.

c) Cumplir con las obligaciones fiscales que gravan el inmueble desde la fecha de su adjudicación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la caducidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 8º — La indemnización a los propietarios expropiados será abonada a los mismos en la forma establecida por la ley de la materia, admitiéndose como medio de pago la compensación de deudas que dichos propietarios mantengan con la Provincia.

Art. 9º — El precio de la venta será el de la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras, que será financiado por el organismo de aplicación, no pudiendo exceder el monto de la cuota mensual del 10 o/o (diez por ciento) de la totalidad de los ingresos del núcleo familiar.

Art. 10 — La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago del impuesto al acto.

Art. 11 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará con cargo a Rentas Generales.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 2 de noviembre de 1988.

Gorosito, Gutiérrez, Mouilléron y
Fernandino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

I, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, expropiación inmuebles ubicados en el denominado barrio Gándara, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, con más las siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Olivos, en el denominado barrio Gándara, identificadas catastralmente como: 1) Circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcelas 14 y 15, cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el folio 5.168/50 a nombre de Bassi Juan Carlos, Restando Felipe Segundo, Vitap Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. 2) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 17, inscripto su dominio al folio 13/54 a nombre de Restando Felipe Segundo: Bassi Juan Carlos; Piazza Clelia Lucila; Vitap Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien quienes resulten ser sus legítimos propietarios; 3) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 18, inscripto su dominio al folio 1.544/52 a nombre de Majorel Marcelo Eduardo, Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; 4) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 19, inscripto su dominio al folio 1.541/52 a nombre de Majorel Marcelo Eduardo, Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, todos ellos del partido de Vicente López.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de la población afectada y

determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes y las prioridades del proceso expropiatorio.

- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes por lo cual se exime el cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 y decreto ley 8.912/77 (texto ordenado por decreto 3.389/87)

—Sala de la Comisión, 15 de marzo de 1989.

Correa, Parigini, Díaz (Carlos M.),
Bruzzoni y Bustos (Oscar S.).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, expropiación de inmuebles ubicados en el barrio Gándara, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, con más las siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Olivos, en el denominado barrio Gándara, identificadas catastralmente como: 1) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcelas 14 y 15, cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 5.168/50 a nombre de Bassi Juan Carlos, Restando Felipe Segundo, Vitap Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. 2) circunscripción VI, sección E, manzana 11,

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

parcela 17, inscripto su dominio al folio 13/54 a nombre de Restando Felipe Segundo; Bassi Juan Carlos; Piazzo Clelia Lucila; Vitap Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; 3) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 18, inscripto su dominio al folio 1.544/52 a nombre de Majorel Marcelo Eduardo, Majorel Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; 4) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 19, inscripto su dominio al folio 1.541/52 a nombre de Majorel Marcelo Eduardo, Majorel Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, todos ellos del partido de Vicente López.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes y las prioridades del proceso expropiatorio.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes por lo cual se exige el cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 y decreto ley 8.912/77 (texto ordenado por decreto 3.389/87)

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda de su núcleo familiar.
- b) No ceder, arrendar o transferir, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias

de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

- c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de su adjudicación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 8º — La indemnización a los propietarios expropiados será abonada a los mismos en la forma establecida en la ley de la materia, admitiéndose como medio de pago la compensación de deudas que por los inmuebles expropiados mantengan con la Provincia.

Art. 9º — El precio de venta será el de la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras, a la fecha de la adjudicación, el que será financiado por el organismo de aplicación, no pudiendo exceder el monto de la cuota mensual del 10 0/0 (diez por ciento) de la totalidad de los ingresos del núcleo familiar.

—Sala de la Comisión.

Baylac, Othacehe, Ravenna y Azcoiti.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, expropiando inmuebles ubicados en el denominado barrio Gándara, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestras comisiones de Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia, y con más las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 10 — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el denominado barrio Gándara, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, identificados catastralmente como: 1) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcelas 14 y 15, cuyo dominio se encuentra inscripto en el folio 5.168/50 a nombre de Bassi Juan Carlos; Restando Felipe, Vitap Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. 2) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 17, inscripto su dominio al folio 13/54 a nombre de Restando Felipe Segundo; Bassi Juan Carlos; Piazza Clelia Lucila; Vital Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; 3) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 18, inscripto su dominio al folio 1.544/52 a nombre de Majorel Marcelo Eduardo, Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; 4) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 19, inscripto su dominio al folio 1.541/52 a nombre de Majorel Marcelo Eduardo, Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, todos ellos del partido de Vicente López.

Art. 11 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santin, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane, Martegani y Rampoldi.

(D/26/89-90) (D/973/87-88)

Despacho de las comisiones de Asuntos del Conurbano, de Hacienda, de Desarrollo

Urbano y Vivienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles en la localidad de La Loma de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, dominio inscripto a nombre de Alberto de Antola.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el presente proyecto de ley y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 10 — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de La Loma de Olivos, partido de Vicente López, identificadas catastralmente como: circunscripción VI, sección F, manzana 31, parcelas 7 y 8, cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 1.207/43 y declaratoria de herederos 6.966/61, del partido de Vicente López, a nombre de Antola, María Amelia y Adela y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 20 — Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso por venta directa, a sus actuales ocupantes, en los términos prescriptos por la presente ley.

Art. 30 — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales para un mejor cumplimiento de la presente ley, y elaborará en conjunto con las áreas respectivas de la provincia de Buenos Aires un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano de aplicación mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López, la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes para lo cual se exime el cumplimiento de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/781.

Art. 5º — Para la adjudicación de los lotes, la autoridad de aplicación exigirá a los ocupantes las siguientes condiciones:

- a) Que tengan una residencia continua en la fracción desde el 1º de enero de 1986.
- b) Que no posean, al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble.
- c) Que no se adjudique más de un lote por núcleo familiar.
- d) Que los lotes sean destinados a la construcción de viviendas familiares permanentes.

La violación a este artículo ocasionará la pérdida de todo derecho con la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 6º — El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el 10 0/o (diez por ciento) de los ingresos del grupo familiar.

El plazo del pago se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a 10 (diez) años ni superior a 25 (veinticinco) años.

Art. 7º — Las mejoras existentes en los

inmuebles a expropiar se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 8º — La propiedad de los lotes adjudicados será intransferible hasta que se encuentren totalmente pagos. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor.

Art. 9º — Con relación a los inmuebles que se consignan en el artículo 1º se realizará su anotación registral de afectación expropiatoria.

Art. 10 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 11 — La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 28 de junio de 1989.

Sabatella, Othacehe, Fava y Bustos (Oscar S.)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles en la localidad de La Loma Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, dominio inscripto a nombre de Alberto E. Antola y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos del Conurbano y la siguiente—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y

sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de La Loma de Olivos, partido de Vicente López, identificados catastralmente como: circunscripción VI, sección F, manzana 31, parcelas 7 y 8, cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 1.207/43 y declaratoria de herederos 6.966/61, partido de Vicente López, a nombre de Antola, María Amelia y Adela y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

—Sala de la Comisión, 26 de julio de 1989.

Guida, Gutiérrez, Gorosito, Mouillerón y Fernandino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ha considerado en su sesión del día de la fecha el presente proyecto de ley del señor diputado Sabatella —reproducción—, de expropiación de inmuebles en la localidad de La Loma, Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, dominio inscripto a nombre de Alberto E. Antola y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de La Loma de Olivos, partido de Vicente López, identificados catastralmente como: circunscripción VI, sección F, manzana 31, parcelas 7 y 8, cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 1.207/43 y declaratoria de herederos 6.966/61, del partido de Vicente López, a nombre de Antola, María Amelia y Adela y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Las fracciones citadas en el artículo anterior, serán donadas a la municipalidad de Vicente López, con destino al desarrollo de un régimen de urbanización integral y

adjudicación a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º — La municipalidad de Vicente López, conjuntamente con el Ministerio de Gobierno, tendrán a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando coordinadamente para un mejor cumplimiento de la presente ley y elaborarán con las áreas respectivas de la Provincia, un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista, la municipalidad de Vicente López realizará:

- a) Un censo integral de la población afectada y determinará mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes y las prioridades del proceso expropiatorio.
- b) Transferirá los lotes donados, a los ocupantes que resulten adjudicatarios mediante la ordenanza respectiva.

Art. 4º — Los montos indemnizatorios de las parcelas sujetas a expropiación serán fijadas por el organismo correspondiente.

Art. 5º — Para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley, fácutase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias y refuerzos de créditos necesarios para el presupuesto anual respectivo.

Art. 6º — La indemnización a los propietarios expropiados se abonará en la forma establecida por la ley de la materia, admitiéndose como medio de pago, la compensación de deudas que dichos propietarios tengan con la Provincia.

Art. 7º — Con relación a los inmuebles consignados en el artículo primero de esta ley se realizarán las anotaciones registrales de afectación expropiatoria.

Art. 8º — Fíjase en cinco años el plazo para dar comienzo al cumplimiento de las finalidades de esta ley, pudiendo ser pro-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

rrogado mediante decreto del Poder Ejecutivo por otro plazo igual, cuando existieren fundadas razones para ello.

Vencido cualquiera de los términos enunciados, la donación quedará sin efecto, debiéndose operar la reversión del dominio a la Provincia y sin que la donataria pueda reclamar resarcimientos por las inversiones realizadas.

Art. 9º — Serán beneficiarios de la presente ley:

- a) Las familias actualmente ocupantes de los terrenos a adjudicar.
- b) Las familias que hayan realizado mejoras con ánimo de ocupación constatadas y verificadas por la municipalidad de Vicente López.

Art. 10 — El monto total a abonar por cada adjudicatario será determinado por la municipalidad de Vicente López, como así también su eventual actualización.

La cuota a establecer deberá ser flexible y variable de acuerdo a la capacidad real del aportante, por lo que el organismo receptor deberá flexibilizar los requerimientos conforme a la evaluación de los ingresos y egresos reales de las familias inscriptas. El pago se convendrá entre la municipalidad y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a 120 ni superior a 300 cuotas mensuales consecutivas. El adquirente deberá abonar al momento de prestar conformidad con la adjudicación el diez por ciento del valor, el saldo será efectivizado al momento del acto escriturario, si la operación fuese al contado. Será facultad del adjudicatario abonar el saldo soluto en cualquier momento.

La municipalidad destinará los montos recuperados como aporte al fondo municipal de la vivienda que decida crear.

Art. 11 — Los impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles estarán a cargo de cada adjudicatario a partir de la posesión que en virtud de esta ley se le conceda.

Art. 12 — Los adjudicatarios de la pre-

sente ley deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obligarse a la construcción de la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en un plazo de cinco años, el que podrá ser ampliado por la municipalidad por otro lapso igual en caso debidamente justificado.
- b) Obligarse a no enajenar, gravar a favor de particulares, ceder a título oneroso o gratuito, ni locar los inmuebles adjudicados por un lapso de diez años a partir de la adjudicación, excepto en caso de cancelación total de la deuda y cumplimiento de lo establecido en el inciso a) de este artículo.
- c) No poseer con anterioridad a la adjudicación, ninguna otra vivienda bajo ningún otro régimen.
- d) Tener como mínimo cinco años de ocupación efectiva e inmediata anterior a la fecha de la presente, dentro de los supuestos previstos en el artículo 9º de este ley.

El incumplimiento a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

- a) La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio a favor de la municipalidad.
- b) La prohibición de ser adjudicatario de ningún otro inmueble dentro del régimen de esta ley o similar.

Art. 13 — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago de impuesto al acto.

Art. 14 — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la municipalidad, por las causales que se enumeran a continuación:

1. Cuando lo solicitare el adjudicatario.
2. Por incumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo décimo.
3. Por falta de ocupación de la vivienda o terreno en su caso. Deberá siempre

practicarse intimación fehaciente por parte de la municipalidad para que el adjudicatario regularice la situación en un plazo no menor de noventa días. En todos los casos debidamente justificados, la municipalidad podrá acordar excepciones a la rescisión.

Art. 15 — Para el caso de rescisión, esta se resolverá con audiencia del interesado, teniendo en cuenta el valor de reposición del inmueble, período de vida útil, tiempo de uso y aprovechamiento y estado de conservación.

Art. 16 — Declárase de orden público la presente ley.

Art. 17 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1989.

Isasi, Hermida, Ruiz de Erenchun, Cabanillas y Torregiani.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles en la localidad de La Loma, Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, dominio inscripto a nombre de Alberto E. Antola, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de La Loma de Olivos, partido de Vicente López, identificadas catastralmente como circunscripción VI, sección F, manzana 31, parcelas 7 y 8, cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 1.207/43 y declaratoria de herederos 6.966

/61, a nombre de Antola, María Amelia y Adela y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación.

Art. 3º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar el estado laboral y socio-económico de los ocupantes.
- b) Transferir las fracciones expropiadas a aquellos que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar ante la repartición que correspondiere, la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 8.912/77, texto ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 4º — Las adjudicaciones se realizarán en propiedad y por venta directa.

Art. 5º — El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Las mejoras introducidas en los inmuebles, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los ocupantes adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez por ciento (10 0/0) de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º — Los ocupantes que aspiren a la adjudicación de las fracciones que habitan deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor de dos (2) años.
- b) No poseer, al tiempo de la adjudicación, ningún otro inmueble en propiedad.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y la retrocesión del dominio a favor de la Provincia.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión

Baylac, Othacehe, Ravenna y Azcoiti.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, reproducción del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles en la lo-

calidad de La Loma, Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes, dominio inscripto a nombre de Alberto E. Antola y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, con mas las siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el paraje La Loma de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, designadas catastralmente como circunscripción VI, sección F, manzana 31, parcelas 7 y 8, del mismo partido, partidas 31.669 y 31.670, respectivamente; e inscriptos sus dominios al folio 1.207/43 y declaratoria de herederos 6.966 /61, a nombre de Antola, María Amelia y Adela y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 10 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Aispuro, Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane y Rampoldi.

(D/748/88-89)

Despacho de las comisiones de Asuntos del Conurbano, de Hacienda, de Asuntos Municipales, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles en el barrio 7 de Mayo, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el presente proyecto y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 1988.

Sabatella, Nogueira, Cuezzo, Samid, Othacehe, Fava y Bustos (Oscar S.).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles en el barrio 7 de Mayo, de Olivos, partido de Vicente López, destinados a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 12 de abril de 1989.

Dáttoli, Estévez, Frayssinet, Ciapponi y Curzi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, sobre expropiación de inmuebles en el barrio 7 de Mayo, de Olivos, partido de Vicente López, destinado a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el barrio 7 de Mayo, de Olivos, partido de Vicente López, designadas catastralmente como: circunscripción VI, sección F, manzana 40, parcelas 4, 5 y 6, ins-

cripto su dominio en la declaratoria de herederos 8.490/55 con relación al folio 1.153, inscripción número 63.907 del año 1932, a nombre de Molina y Ruiz José, Aurora, Ruiz de Molina Aurora, parcelas 7 y 8 inscripto su dominio al folio 2.234/965 a nombre de López Aguerreberry Pedro, parcela 9 inscripto su dominio al folio 252/16 inscripción número 33.534 a nombre de Federico Angel; parcelas 10, 11 y 12 inscripto su dominio al folio 411/957 a nombre de Jarillo Juan Antonio y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Las fracciones citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia en los términos prescriptos por la presente ley.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las áreas respectivas un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exime el cumplimiento de las exigencias del decreto ley 8.912 y de las leyes 6.253 y 6.254.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Art. 5º — El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el 10 0/0 de los ingresos del grupo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Antigüedad de la ocupación, la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) Integrantes del núcleo familiar.
- c) Condición socioeconómica del núcleo familiar.

Art. 7º — Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Obligarse a la construcción de vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la adjudicación, los que podrán ser ampliados por el organismo de aplicación por otro lapso igual en caso debidamente justificado.
- b) Obligarse a no enajenar, gravar, ceder, transferir a título oneroso o gratuito a favor de particulares ni locar los inmuebles adjudicados por un lapso de 10 (diez) años, a partir de la adjudicación.
- c) No poseer con anterioridad a la adjudicación otra vivienda bajo ningún otro régimen.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b), ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión del dominio en favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de esta ley o similares.

♦ Art. 8º — La escritura traslativa de do-

minio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 9º — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.
- c) Por falta de ocupación efectiva del terreno a partir de la adjudicación.

Deberá siempre practicarse intimación fehaciente por parte de la autoridad de aplicación para que el adjudicatario regularice la situación en un plazo no menor de 90 días.

En todos los casos debidamente justificados el organismo de aplicación podrá otorgar excepciones a la rescisión.

Art. 10 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 21 de junio de 1989.

Guida, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón y Fernandino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Sabatella, expropiación de inmuebles en el barrio 7 de Mayo, de Olivos, partido de Vicente López, destinados a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda con más las siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 2º — Las fracciones citadas en el artículo anterior, serán adjudicadas en propiedad y por venta directa a sus actuales ocupantes.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exime el cumplimiento de las exigencias del decreto ley 8.912/77, texto ordenado según decreto 3.389/87 y de las leyes 6.253 y 6.254.

Art. 5º — El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez por ciento (10 %) de los ingresos del grupo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor de dos (2) años.
- b) No poseer al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de adjudicación, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual en casos debidamente justificados.
- c) No ceder, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 26 de julio de 1989.

Baylac, Ravenna, Rampoldi y Othacehe.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Sabatella sobre expropiación de inmuebles en el barrio 7 de Mayo, de Olivos, partido de San Vicente, destinados a sus actuales ocupantes, y por

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestras Comisiones de Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia, y con más las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de adjudicación, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No ceder, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 10 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Aispuro, Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane y Rampoldi.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado **Sabatella**.

Sr. Sabatella — Se trata en los tres casos

de expropiación de inmuebles con destino a sus actuales ocupantes, ubicados todos en Olivos, partido de Vicente López, uno de ellos en la zona denominada barrio Gándara y los otros dos casos en el barrio La Loma.

En todos los casos son pequeñas fracciones que no alcanzan a un cuarto de hectárea, ocupadas por familias de trabajadores desde hace más de treinta años.

Los actuales ocupantes de estas tierras, de humilde condición social no han tenido acceso a la vivienda propia y en condiciones dignas, por la falta de oportunidades que el crecimiento demográfico del conurbano y la crisis económica provocó, arrojándolos hacia la marginalidad.

Así, ocuparon estas tierras ociosas e improductivas, verdaderos basurales y focos contaminantes, que fueron limpiando con sus propias manos para luego construir modestas viviendas destinadas a dar soluciones provisorias que, la falta de respuesta de la sociedad a este problema, convirtió en casi definitiva.

Poco a poco, mediante la ayuda mutua y el esfuerzo propio, las han ido cambiando por viviendas de material.

Es deber del gobierno y de la sociedad implantar un estado de justicia y resolver el problema de la tierra. Esto significa eliminar la precariedad jurídica que genera una situación de inestabilidad en los actuales ocupantes ante la posibilidad siempre cercana de volver a quedar sin techo. Con la sanción de estos proyectos de ley daremos solución definitiva a más de cien familias permitiéndoles con su esfuerzo la compra de las tierras que ocupan y donde han levantado sus viviendas, razón por la cual solicito el voto favorable y la aprobación de los tres proyectos de ley en tratamiento.

Sr. Presidente (Almar) — Pondremos en votación en primer término el punto 24 del orden del día, que corresponde al expediente D/347/88-89.

Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos; 2º y 3º del despacho de la Comisión de Hacienda, 4º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, 5º y 6º del despacho de la Comisión de Hacienda, 7º, 8º y 9º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, 10 del despacho de la Comisión de Hacienda y 11 del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 12 es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general, el punto 64 del orden del día que corresponda al expediente D/26/89-90.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, 2º al 9º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia y 10 del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el punto 68 del orden del día, que corresponde al expediente D/748/88-89.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Ha-

cienda; 2º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, 3º del despacho de la Comisión de Hacienda, 4º al 6º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, 7º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, 8º y 9º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia; y 10 del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

70

EXPROPIACION DE INMUEBLES EN EL PARTIDO DE CAPITAN SARMIENTO, CON DESTINO A LA HABILITACION DE ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL Y A LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

(D/1.393/88-89)

Despacho de las comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Hacienda, de Asuntos Municipales, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Almar, Novau y otros, sobre expropiación de inmuebles en el partido de Capitán Sarmiento, con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ha considerado en su sesión del día de la fecha, el presente proyecto de ley de los señores diputados Almar, Novau y otros, de expropiación de inmueble en Capitán Sar-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

miento con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal, y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Capitán Sarmiento, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 16 de marzo de 1989.

Isasi, Hermida, Ruiz de Erenchun y Torregiani.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Almar, Novau y otros, sobre expropiación de inmueble en Capitán Sarmiento, con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Capitán Sarmiento, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente como circunscripción XIII, sección A, manzana 55, parcelas 18a y 19a, inscriptos sus dominios en las matrículas 4.466 y 4.467 respectivamente, a nombre de Casal y López Antonio Valentín, Manuela Haydée, María Celia y Raúl Alberto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — El inmueble expropiado en el artículo anterior será destinado a la habilitación de biblioteca, museo y archivo histórico municipal, sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante y sede de la Casa de la Cultura, de la municipalidad de Capitán Sarmiento.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a rentas generales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 31 de mayo de 1989.

Guida, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón y Fernandino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Almar, Novau y otros, sobre expropiación de inmueble en el partido de Capitán Sarmiento con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 5 de julio de 1989.

Dáttoli, Estévez, Rocco, Dufou, Ciappesoni, Curzi y Valerga.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de los señores diputados Almar, Novau y otros, proyecto de ley, expropiación en Capitán Sarmiento, con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de General Sarmiento y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

—Sala de la Comisión, 3 de agosto de 1989.

Baylac, Ravenna, Rampoldi, Othacehe y Castruccio.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Almar, Novau y otros sobre expropiación de inmuebles en Capitán Sarmiento, con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Capitán Sarmiento, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Hacienda, y con más las siguientes modificaciones.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Capitán Sarmiento, designados catastralmente como: circunscripción XIII, sección A, manzana 55, parcelas 18a y 19a, partidas 982 y 983, e inscriptos sus dominios en las matrículas 4.466 y 4.467 respectivamente, del mismo partido (121) a nombre de Casal y López Antonio Valentín, Manuela Haydée, María Celia y Raúl Alberto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados a la habilitación de biblioteca, museo y archivo histórico municipal, sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante y sede de la Casa de la Cultura, de la municipalidad de Capitán Sarmiento.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Correa, Santin, Dellepiane, Cano (Julio C.), Rampoldi, Bustos (Eduardo M.) y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

71

INCLUSION EN EL PRESUPUESTO 1989 DE LA REPAVIMENTACION DE LA RUTA PROVINCIAL 85, TRAMO CORONEL PRINGLES-CORONEL SUAREZ

(D/339/89-90)

Despacho de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, sobre inclusión en el presupuesto 1989 de la repavimentación de la ruta provincial 85, tramo Coronel Pringles-Coronel Suárez.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Aníbal Cabanillas, sobre repavimentación de la ruta provincial 85 tramo

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Coronel Pringles-Coronel Suárez y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con el siguiente texto:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Vialidad realice en la oportunidad más próxima posible, la repavimentación de la ruta provincial 85 en el tramo Coronel Pringles-Coronel Suárez.

—Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1989.

Ruiz, Ruiz de Erenchun, Hermida,
Pis Diez e Isasi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas sobre inclusión en el presupuesto 1989, Repavimentación de la ruta provincial 85 tramo Coronel Pringles-Coronel Suárez y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la modificación introducida por vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santin, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

72

SUBSIDIO PARA AMPLIACION DEL EDIFICIO Y REPARACION DE TECHOS DEL JARDIN DE INFANTES Nº 902, PARTIDO DE CORONEL PRINGLES

(D/243/89-90)

Despacho de las comisiones de Educación y Cultura, de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, de subsidio para ampliación del edificio y reparación de techos del jardín de infantes Nº 902, partido de Coronel Pringles.

Honorable Cámara.

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el presente proyecto de declaración, del señor diputado Cabanillas, sobre un subsidio para ampliación del edificio y reparación de techos del jardín de infantes Nº 902, de Coronel Pringles, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 26 de julio de 1989.

Olivera, Ferreyra, Crespo, Sobrero y Bondone.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Cabanillas, relacionado con un subsidio destinado a la ampliación y refacción del edificio donde funciona el jardín de infantes Nº 902 del partido de Coronel Prin-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

gles, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 30 de agosto de 1989.

Ruiz, Ruiz de Erenchun, Hermida e Isasi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas sobre subsidio para ampliación del edificio y reparación de techos del jardín de infantes N° 902, de Coronel Pringles, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes N° 902 de Coronel Pringles, para ser destinado a la ampliación de un aula, reparación de techos y terminación de cerramientos en el edificio de dicho jardín de infantes.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Coronel Pringles.

73

SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 923, PARTIDO DE BAHIA BLANCA, PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PROPIO

(D/328/89-90)

Despacho de las comisiones de Educación y Cultura, de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Baylac, convertido en proyecto de declaración, de subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes N° 923, partido de Bahía Blanca, para construcción de un edificio propio.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el presente proyecto de ley del señor diputado Baylac, sobre subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes N° 923, de Bahía Blanca, para construcción de un edificio propio, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

PROYECTO DE DECLARACION

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, otorgase un subsidio de A 200.000 (australes doscientos mil) a la asociación cooperadora del jardín de infantes N° 923, de la ciudad de Bahía Blanca, para la construcción de un edificio propio.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—Sala de la Comisión,

Olivera, Sáenz, Ferreyra, Sobrero y
Bondone.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de ley, presentado por el señor diputado Baylac, relacionado con un subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes N° 923, de Bahía Blanca destinado a la construcción de su edificio propio; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su no aprobación y la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de su organismo correspondiente, realice los estudios de factibilidad, proyecto y posterior ejecución de un edificio destinado al funcionamiento del jardín de infantes N° 923, del partido de Bahía Blanca.

—Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1989.

Ruiz, Ruiz de Erenchun, Hermida,
Pis Diez e Isasi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Baylac sobre subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes N° 923, de Bahía Blanca, para construcción de un edificio propio, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestras comisiones de Educación y Cultura y de Obras y Servicios

Públicos, y con más la siguiente modificación:

PROYECTO DE LEY

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes N° 923, de la ciudad de Bahía Blanca, para ser destinado a la construcción de un edificio propio para dicho jardín de infantes.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane, Martegani y Rampoldi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos que convierte el proyecto de ley en declaración.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

74

SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 70, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/186/89-90)

Despacho de las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputa-

do Demaestre, de subsidio a la asociación cooperadora de la escuela No 70, partido de Bahía Blanca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre solicitando subsidio a la asociación cooperadora de la escuela No 70 de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 28 de junio de 1989.

Olivera, Ferreyra, Crespo, Sobrero y Bondone.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre sobre subsidio a la asociación cooperadora de la escuela No 70 de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperadora de la escuela No 70 Martín Miguel de Güemes de la localidad de Bahía Blanca, para atender necesidades elementales de los niños que concurren a dicho establecimiento educativo.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

75

SUBSIDIO AL CLUB DE MADRES DE LA ESCUELA No 13, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO WHITE, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/155/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre, de subsidio al club de madres de la escuela No 13, de la localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre sobre subsidio al club de madres de la escuela No 13 de Ingeniero White, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio al club de madres de la escuela No 13 de Ingeniero White, para atender distintas necesidades de los niños que concurren a dicho establecimiento educativo.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

76

SUBSIDIO A LA COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 18, PARTIDO DE BAHÍA BLANCA

(D/154/89-90)

Despacho de las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre, de subsidio a la cooperadora de la escuela N° 18, partido de Bahía Blanca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre solicitando subsidio a la asociación cooperadora de la escuela N° 18 de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 28 de junio de 1989.

Olivera, Ferreyra, Crespo, Sobrero y Bondone.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre sobre subsidio a la cooperadora de la escuela N° 18 de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperadora de la escuela N° 18 de Bahía Blanca, destinado al arreglo integral

de la caldera existente en dicho establecimiento educativo.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santfín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

77

CONCESION DE LAS DENOMINADAS PILETAS OLIMPICAS DE EZEIZA, EMPLAZADAS EN EL CENTRO RECREATIVO BOSQUES NACIONALES DE EZEIZA, PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRIA

(D/490/89-90)

Despachos de la Comisión de Asuntos del Conurbano en el proyecto de declaración de los señores diputados Bruzzone, Spinosa y otros, otorgando concesión de las denominadas piletas olímpicas de Ezeiza, emplazadas en el centro recreativo bosques nacionales de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el presente proyecto y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Sabatella, Cuezzo, Samid, Fava y Bustos (Oscar S.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

78

APERTURA DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN LA LOCALIDAD DE LABARDEN, PARTIDO DE GENERAL GUIDO

(D/633/89-90)

Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Cano (Julio C.), sobre apertura de una sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la localidad de Labardén, partido de General Guido.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cano, (Julio C.), sobre apertura de una sucursal del Banco Provincia en la localidad de Labardén, partido de General Guido, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Guida, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón y Fernandino.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

79

EXPROPIACION DE TIERRAS PARA ENSANCHE DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE HENDERSON, PARTIDO DE HIPOLITO YRIGOYEN

(D/216/89-90 (D/762/86-87)

Despacho de las comisiones de Hacienda, de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Justicia en la reproducción del proyecto de ley de los señores diputados Estévez y Dellepiane, sobre expropiación de tierras para ensanche de calles, en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado la reproducción de proyecto de ley de los señores diputados Estévez y Dellepiane, sobre expropiación de tierra para ensanche de calle Mariano Moreno de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la franja de tierra necesaria para el ensanche de la calle Mariano Moreno, entre Urquiza y Pe-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

rito Moreno de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen que comprende 12,50 metros por 330 metros, superficie: 4.125 metros cuadrados correspondiente al bien designado catastralmente como: circunscripción V; sección B; quinta 15; parcela 4; inscripto en el Registro de la Propiedad con la Declaratoria de Herederos 2.959/80 con relación al folio 506/56 — Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la franja de tierra necesaria para el ensanche de la calle Perito Moreno hasta Avenida San Martín de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, que comprende 12,50 metros por 471,26 metros; superficie: 5.890,50 metros cuadrados, correspondiente al bien designado catastralmente como: circunscripción V; sección B; quinta 15; parcela 4; inscripto en el Registro de la Propiedad en la Declaratoria de Herederos 2.959/80 con relación al folio 506/56 — Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 3º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la franja de tierra necesaria para la apertura y prolongación de la calle Perito Moreno desde Mariano Moreno hasta Belgrano de la localidad de Henderson partido de Hipólito Yrigoyen, que comprende: 20 metros por 159,09 metros; superficie: 318,18 metros cuadrados, correspondiente al bien designado catastralmente como: circunscripción V; sección B; quinta 15; parcela 4; inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad bajo la Declaratoria de Herederos 2.959/80 con relación al folio 506/56 — Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 4º — La municipalidad de Hipólito

Yrigoyen confeccionará los planos de acuerdo al nuevo trazado de las calles y las superficies expropiadas, disponiendo las aperturas y ensanches conforme lo establecido en el decreto ley 6.769/58 — Ley orgánica de las municipalidades.

Art. 5º — Facúltase a la municipalidad de Hipólito Yrigoyen a realizar la expropiación dispuesta por la presente ley, de acuerdo con lo establecido por la ordenanza de ese municipio 26 de fecha 13 de noviembre de 1985.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 9 de agosto de 1989.

Guida, Gorosito, Gutiérrez, Moulleron y Fernandino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley (reproducción) de los señores diputados Estévez y Dellepiane, sobre expropiación de tierras para ensanche de la calle Mariano Moreno, de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 30 de agosto de 1989.

Dáttoli, Estévez, Dufou, Curzi, Valerga, Ciappesoni y Frayssinet.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley —reproducción— de los señores diputados Estévez y Dellepiane, sobre expropiación de tierra para ensanche de calle Mariano Moreno de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Queda sujeta a expropiación, la franja de tierra necesaria para el ensanche de la calle Mariano Moreno, entre Urquiza y Perito Moreno de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen que comprende 12,50 metros por 330 metros, superficie: 4.125 metros cuadrados correspondiente al bien designado catastralmente como: circunscripción V; sección B; quinta 15; parcela 4; inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Declaratoria de Herederos 2.950/80 con relación al folio 506/56 — Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Queda sujeta a expropiación, la franja de tierra necesaria para el ensanche de la calle Perito Moreno hasta Avenida San Martín de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, que comprende 12,50 metros por 471,26 metros; superficie: 5.890,50 metros cuadrados, correspondiente al bien designado catastralmente como: circunscripción V; sección B; quinta 15; parcela 4; inscripto en el Registro de la Propiedad en la Declaratoria de Herederos 2.959/80 con relación al folio 506/56 — Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 3º — Queda sujeta expropiación, la franja de tierra necesaria para la apertura y prolongación de la calle Perito Moreno desde Mariano Moreno hasta Belgrano de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, que comprende: 20 metros por 159,09 metros; superficie: 318,18 metros cuadrados, correspondiente al bien designado catastralmente como: circunscripción V; sección B; quinta 15; parcela 4; inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad bajo la Declaratoria de Herederos 2.959/80 con relación al folio 506/56 — Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o

Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 4º — La municipalidad de Hipólito Yrigoyen confeccionará los planos de acuerdo al nuevo trazado de las calles y las superficies expropiadas, disponiendo las aperturas y ensanches conforme lo establecido en el decreto ley 6.769/58 — ley orgánica de las municipalidades.

Art. 5º — Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley se imputarán a la partida finalidad 1; inmuebles 2.5. 1.5. — Ejercicio 1986, del presupuesto de la municipalidad de Hipólito Yrigoyen, de acuerdo a la ordenanza 26/85.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Baylac, Othacehe, Ravenna y Azcoiti.

Sr. Fernandino — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que antes del tratamiento del tema, se incorpore, el despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, que obra en Secretaría.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción de ingreso fuera de hora, formulada por el señor diputado Fernandino.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Laxagueborde) —

(D/216/89-90) (D/762/86-87)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Estévez y Dellepiane, sobre expropiación de tierra para ensanche de calles, en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley — reproducción, de los señores diputados Estévez y Dellepiane, sobre expropiación de tierra para ensanche de calle Mariano Moreno de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, y con más las siguientes:

Art. 5º — Las fracciones expropiadas por los artículos 1º, 2º y 3º serán transferidas a la municipalidad de Hipólito Yrigoyen, mediando un convenio en el que se fijará plazo y forma de pago, de la municipalidad de Hipólito Yrigoyen a la provincia de Buenos Aires, por el gasto expropiatorio de las mismas.

Art. 6º — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 26 de octubre de 1989.

Fernandino y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia; 5º y 6º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

80

EXPROPIACION DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL EX PRESIDENTE DON JUAN DOMINGO PERON, UBICADO EN EL PARTIDO DE SAN VICENTE, CON DESTINO A CREACION DE UN MUSEO

(HS/234/88-89)

Despacho de las comisiones de Hacienda, de Educación y Cultura, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de inmueble de propiedad del ex presidente don Juan Domingo Perón, ubicado en el partido de San Vicente, con destino a creación de un museo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de inmueble propiedad del ex presidente teniente general Juan Domingo Perón, ubicado en San Vicente, con destino a la creación de un museo, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble y los muebles existentes en el mismo, ubicado en el partido de San Vicente, designado catastralmente como: circunscripción I, sección B, quinta 82, parcelas 1 y 2, inscripto su

dominio en la Declaratoria de Herederos 6.080/84, con relación al folio 317/47 a nombre de Juan Domingo Perón, Juana Iburguren de Duarte y/o de quien o quines resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los bienes comprendidos en el presente, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura con destino a la creación de un museo, el que será declarado Patrimonio Cultural de esta Provincia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 31 de mayo de 1989.

Guida, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón y Fernandino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el presente proyecto de ley en revisión, sobre expropiación del inmueble del ex presidente teniente general Juan Domingo Perón, ubicado en San Vicente con destino a la creación de un museo, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

—Sala de la Comisión, 23 de junio de 1989.

Olivera, Ferreyra, Crespo y Sobreiro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ha considerado en su sesión del día de la fecha el presente proyecto de ley en revisión, de expropiación de inmueble propiedad del ex presidente teniente general Juan Domingo Perón, ubicado en

San Vicente con destino a creación de un museo y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las modificaciones incorporadas por la Comisión de Hacienda.

—Sala de la Comisión, 9 de agosto de 1989.

Isasi, Ruiz de Erenchun, Cabanillas, Torregiani y Estévez.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley en revisión del honorable Senado, expropiación inmueble propiedad del ex presidente teniente general Juan Domingo Perón, ubicado en San Vicente, con destino a creación de un museo, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

—Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 1989.

Baylac, Rampoldi y Othacehe.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre expropiación de un inmueble propiedad del ex presidente Juan Domingo Perón ubicado en San Vicente con destino a la creación de un museo, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Hacienda y con más las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble y los

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

muebles existentes en el mismo, ubicado en el partido de San Vicente, designado catastralmente como: circunscripción I, sección B, quinta 82, parcelas 1 y 2, inscripto su dominio en la Declaratoria de Herederos 6.080/84 con relación al folio 317/47 a nombre de Juana Ibañguren de Duarte, Juan Domingo Perón y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane, Martegani y Rampoldi.

—Sala de la Comisión, 21 de diciembre de 1989.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos; 2º del despacho de la Comisión de Hacienda y 3º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, con modificaciones, vuelve al honorable Senado.

81

INCLUSION EN EL PRESUPUESTO DE

1989, DE LA REPAVIMENTACION DE LA RUTA PROVINCIAL 51, TRAMO CORONEL PRINGLES—BAHIA BLANCA

(D/340/89-90)

Despacho de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, sobre inclusión en el presupuesto 1989, la repavimentación de la ruta provincial 51, tramo Coronel Pringles—Bahía Blanca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el adjunto proyecto de declaración presentado por el señor diputado Cabanillas, relacionado con la inclusión en el presupuesto para el año 1989, la repavimentación de la ruta provincial 51, tramo Coronel Pringles—Bahía Blanca; y por las razones que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación con el siguiente texto:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad provincial proceda a realizar lo mas pronto posible la repavimentación de la ruta provincial 51, tramo Coronel Pringles—Bahía Blanca.

—Sala de la Comisión, 6 de setiembre de 1989.

Ruiz, Ruiz de Erenchun, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, so-

bre inclusión en el presupuesto para el año 1989, repavimentación ruta provincial 51, tramo Coronel Pringles—Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Dirección de Vialidad provincial.

82

INCREMENTANDO EL MONTO DE LAS BECAS ASIGNADAS AL HOGAR ESPERANZA, PARTIDO DE GENERAL VIAMONTE

(D/406/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Torregiani, incrementando el monto de las becas asignadas al hogar Esperanza, partido de General Viamonte.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Torregiani, incrementando el monto de las becas asig-

nadas al Hogar Esperanza de General Viamonte, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

83

SUBSIDIO A LA CASA DE LOS CHICOS, PARTIDO DE CORONEL PRINGLES

(D/476/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, de subsidio a la Casa de los Chicos, partido de Coronel Pringles.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas sobre subsidio a la Casa de los Chicos de Coronel Pringles y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

PROYECTO DE LEY

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la Casa de los Chicos de Coronel Pringles, para ser destinado a acondicionar el edificio de esa Institución.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1989.

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane y Martegani.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

84

SI LOS ACONDRÓPLASICOS SON CONSIDERADOS DISCAPACITADOS

(D/271/89-90)

Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Valerga, sobre si los acondroplásicos son considerados discapacitados.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Valerga sobre si los acondroplásicos son considerados discapacitados y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente despacho con la siguiente modificación:

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Si corresponde a los acondroplásicos como tales, su inclusión dentro de los beneficios de la ley 10.592, proyecto jurídico básico integral para el discapacitado.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Malamud, Parigini, Prat y Evangelista.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Salud.

85

REGLAMENTACION DE LA LEY 20.582, CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE JARDINES MATERNALES ZONALES

(D/611/89-90)

Despacho de la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de declaración de los señores diputados Sabatella, Bustos (Eduardo M.) y otros, sobre reglamentación de la ley 20.582, creación del Instituto Nacional de Jardines Maternos Zonales.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Menor y la Familia ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Sabatella, Bustos (Eduardo M.) y otros, sobre reglamentación de la ley 20.582, creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Ortiz Maldonado, García, Bruzzoni y Olivera.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

86

TARIFA PREFERENCIAL DE ENERGIA ELECTRICA PARA INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO Y MUTUALISTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/1.138/88-89)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre, sobre tarifa preferencial de energía eléctrica para instituciones de bien público y mutualistas de la provincia de Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transpor-

te ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Demaestre, sobre tarifa preferencial de energía eléctrica para instituciones de bien público y mutualista de la provincia de Buenos Aires, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

87

AUTORIZANDO LA IMPLEMENTACION DE UNA LINEA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE LAS LOCALIDADES DE MONES CAZON, PARTIDO DE PEHUAJO Y TRENQUE LAUQUEN, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/1.361/88-89)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Tojo y Torregiani, autorizando la implementación de una línea de transporte de pasajeros entre las localidades de Mones Cazón, partido de Pehuajó y Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, pasando por las localidades de Salazar, Girodias y 30 de Agosto, ubicadas en los partidos de Pehuajó y Trenque Lauquen.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transpor-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

te a considerado el expediente D/1.361/88-89 de los señores diputados Tojo y Torregiani, proyecto de declaración autorizando la implementación de una línea de transporte de pasajeros entre las localidades de Mones Cazón y Trenque Lauquén pasando por las localidades de Salazar, Girodías y 30 de Agosto, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

88

SITUACION ACTUAL DE LOS SERVICIOS ENTRE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE Y LA LOCALIDAD DE PUNTA ALTA, PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, QUE EFECTUA LA EMPRESA COMPAÑIA DE OMNIBUS LA ACCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(D/1.448/88-89)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Demaestre y Baylac, sobre situación actual de los servicios entre la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre y la localidad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, que efectúa la empresa Compañía

de Omnibus La Acción sociedad de responsabilidad limitada.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/1.448/88-89 de los señores diputados Demaestre y Baylac, proyecto de solicitud de informes sobre situación actual de los servicios que entre Bahía Blanca y Punta Alta efectúa la empresa Compañía de Omnibus La Acción sociedad de responsabilidad limitada, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

89

REPUDIO A LA POLITICA TARIFARIA FIJADA POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL RESPECTO DE LAS EMPRESAS ELECTRICAS

(D/1.554/88-89)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Gutiérrez, Mercuri, Garivotto y otros, de repudio a la política tarifaria fijada por el Poder Ejecutivo nacional respecto de las empresas eléctricas.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/1.554/88-89 de los señores diputados Gutiérrez, Mercuri, Garivotto y otros, proyecto de declaración, repudiando la política tarifaria fijada por el Poder Ejecutivo nacional respecto a las empresas eléctricas, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santfín.

Sr. Gutiérrez — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez — Como autor de este proyecto y del que le sigue en el orden del día y por haberse tratado hace unos minutos el expediente D/862/88-89, que habla de proyectos de declaración apoyando al Pacto Federal Eléctrico, solicito que estos dos proyectos se destinen al archivo.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gutiérrez.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

90

REPUDIO A LA POLITICA TARIFARIA
IMPLEMENTADA POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL EN MATERIA
ENERGETICA

(D/28/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Gutiérrez, Ruiz y otros, de repudio a la política tarifaria implementada por el Poder Ejecutivo nacional en materia energética.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/28/89-90 de los señores diputados Gutiérrez, Ruiz y otros, proyecto de declaración de repudio a la política tarifaria implementada por el Poder Ejecutivo nacional en materia energética, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santfín.

Sr. Presidente (Almar) — De acuerdo a lo solicitado por el señor diputado Gutiérrez, se va a votar el archivo del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

91

CAMPAÑA DE ESCLARECIMIENTO SOBRE LOS ALCANCES DE LA LEY 10.695, BOLETO ESTUDIANTIL SECUNDARIO, ENTRE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

(D/58/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Ciappesoni, en la campaña de esclarecimiento sobre los alcances de la ley 10.695, boleto estudiantil secundario, entre las empresas de transporte de pasajeros.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ciappesoni sobre campaña de esclarecimiento sobre los alcances de la ley 10.695, boleto estudiantil secundario entre las empresas de transporte de pasajeros, y por las razones que el miembro informante dará, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

92

SISTEMA DE TRANSMISION DE LA LOCALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA, PROVINCIA DE NEUQUEN, EN 500 KILOVOLTIOS AL AREA DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PARTIDO DE GENERAL PUÉYRREDON

(D/268/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Torregiani, Rocco, Santín y otros, sobre sistema de transmisión de la localidad de Piedra del Aguila, provincia de Neuquén, en 500 kilovoltios al área de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Torregiani, Rocco, Santín y otros, sobre sistema de transmisión de Piedra del Aguila en 500 kilovoltios al área de Mar del Plata, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

93

REPUDIO A LA MODIFICACION DE LAS NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS A COOPERATIVAS ELECTRICAS, REALIZADOS POR LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES

(D/279/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Torregiani, Tojo y Cabanillas, sobre repudio a la modificación de las normas de aplicación de las tarifas a cooperativas eléctricas, realizados por la Dirección de la Energía de Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el proyecto de declaración

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

de los señores diputados Torregiani, Tojo y Cabanillas, sobre repudio a la modificación de las normas de aplicación de la tarifa a cooperativas eléctricas realizadas por la Dirección de la Energía de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Dirección de la Energía de Buenos Aires.

94

PLAN DE PAGO DE TARIFAS ELECTRICAS PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, POR PARTE DE LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES

(D/351/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Rocco y González, proponiendo un plan de pago de tarifas eléctricas para las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por parte de la Dirección de la Energía de Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el proyecto de declaración

de los señores diputados Rocco y González, proponiendo plan de pago de tarifas eléctricas para las pequeñas y medianas empresas del ámbito de la provincia de Buenos Aires por parte de DEBA, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

95

ELIMINACION DE LA CATEGORIA DE GRANDES CONSUMIDORES DE SERVICIOS PUBLICOS A CLUBES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

(D/487/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Bruzzoni, Spinosa y otros, sobre eliminación de la categoría de grandes consumidores de servicios públicos a clubes y entidades sin fines de lucro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/487/89-90 de los señores diputados Bruzzoni, Spinosa y otros, proyecto de declaración sobre eliminación de la categoría de grandes consumidores de servicios públicos a clubes y entidades sin fines de lucro, y por las razones

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

96

ERRADICACION DE LA PLAGA DENOMINADA SORGO DE ALEPO EN RUTAS Y CAMINOS NACIONALES Y PROVINCIALES

(D/606/89-90)

Despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración de los señores diputados Gold y Gargicevich, sobre erradicación de la plaga denominada sorgo de Alepo, en rutas y caminos nacionales y provinciales.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de declaración presentado por los señores diputados Gold y Gargicevich, sobre erradicación de la plaga denominada sorgo de Alepo en rutas y caminos nacionales y provinciales, y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 1989.

De Riglos, Cabanillas y González.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

97

HABILITACION DE MAS CAJAS Y NUEVOS RECINTOS DE PAGO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS POR PARTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/532/89-90)

Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración de la señora diputada Cuezco, sobre habilitación de más cajas y nuevos recintos de pago para jubilados y pensionados por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Cuezco, sobre habilitación de más cajas y nuevos recintos de pagos para jubilados y pensionados por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Guida, Gutiérrez, Mouilleron y Fer-
nandino.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Banco Provincia de Buenos Aires.

98

CRITICA SITUACION DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, SOLICITANDO LINEAS CREDITICIAS PARA AFRONTAR DICHA SITUACION

(D/533/89-90)

Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración de los señores diputados Bustos (Eduardo M.), Sáenz y otros, sobre crítica situación de las pequeñas y medianas empresas, solicitando líneas crediticias para afrontar dicha situación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado, el proyecto de declaración de los señores diputados Bustos (Eduardo M.), Sáenz y otros sobre la crítica situación de las pequeñas y medianas empresas, solicitando líneas crediticias para afrontar dichas situación, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Guida, Gutiérrez, Mouilleron y Ferrandino.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

99

COBRO DE TASAS, IMPUESTOS Y SERVICIOS A USUARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A TRAVES DE TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PUBLICAS Y PRIVADAS

(D/632/89-90)

Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Valerga, sobre cobro de tasas, impuestos y servicios a usuarios de la provincia de Buenos Aires, a través de todas las instituciones bancarias, públicas y privadas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Valerga, sobre cobro de tasas, impuestos y servicios a usuarios de la Provincia a través de todas las instituciones bancarias públicas y privadas; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de gestionar ante quien corresponda en cada caso, el cobro de tasas, impuestos y servicios a usuarios de la Provincia, a través de todas las instituciones bancarias públicas y privadas.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—Sala de la Comisión,

Guida, Gutiérrez, Mouillerón y Fernandino.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

100

DOTACION DE PERSONAL Y SERVICIO PERMANENTE AL DESTACAMENTO POLICIAL DE LA LOCALIDAD DE VILLA HARDING, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/593/89-90)

Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración de los señores diputados Demaestre y Baylac, sobre dotación de personal y servicio permanente al destacamento policial de la localidad de Villa Harding, partido de Bahía Blanca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Demaestre y Baylac, dotación de personal y servicio permanente al destacamento policial de Villa Harding, partido de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión,

Piñeiro, D'fáz (Carlos M.), Pis Diez y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Gobierno.

101

CREACION DE LA DELEGACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, EN LA LOCALIDAD DE GERMANIA, PARTIDO DE GENERAL PINTO

(D/547/89-90)

Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración de los señores diputados Gutiérrez y D'fáz (Carlos M.), sobre creación de la delegación de la Dirección Provincial de Rentas, en la localidad de Germania, partido de General Pinto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Gutiérrez y D'fáz (Carlos M.), creación de una delegación de la Dirección Provincial de Rentas en la localidad de Germania, partido de General Pinto, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión,

Piñeiro, D'fáz (Carlos M.), Pis Diez y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Economía.

102

INSTALACION DE DESTACAMENTO POLICIAL EN EL BARRIO OBRERO Nº 2, PARTIDO DE LANUS

(D/371/89-90)

Despacho de las comisiones de Asuntos del Conurbano y de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz (Roberto D.), sobre instalación de destacamento policial en el barrio obrero Nº 2, partido de Lanús.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el presente proyecto y, por las razones que os dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 23 de agosto de 1989.

Sabatella, Samid, Fava, Bustos (Oscar S.) y Othacehe.

Honorable Cámara:

Vuestra comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz (Roberto D.), instalación destacamento policial en barrio obrero Nº 2 del partido de Lanús, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión,

Piñeiro, Díaz (Carlos M.), Pis Diez y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Gobierno.

103

APORTES AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE SOLICITEN LICENCIA ESPECIAL PARA DESEMPEÑARSE COMO CONCEJALES

(HS/200/88-89)

Despacho de las comisiones de Asuntos Municipales, de Previsión Social y de Legislación General I en el proyecto de ley, en revisión, sobre aportes al Instituto de Previsión Social de agentes de la administración pública que soliciten licencia especial para desempeñarse como concejales.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley en revisión, del honorable Senado sobre aportes al Instituto de Previsión Social de agentes de la administración pública, que solicitaran licencia especial para desempeñarse como concejales, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 12 de abril de 1989

Dáttoli, Estévez, Frayssinet, Curzi, Valerga y Ciappesoni.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado el proyecto de ley, en revisión, aportes al Instituto de Previsión Social de agentes de la administración pública que soli-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

citaren licencia especial para desempeñarse como concejales, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión 4 de junio de 1989.

Demaestre, Basualdo y Martegani.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el proyecto de ley, en revisión; aportes al Instituto de Previsión Social de agentes de la administración pública que solicitaren licencia especial para desempeñarse como concejales, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Los agentes de la administración pública, provincial y municipal, que solicitaren licencia especial en sus lugares de trabajo para desempeñarse como concejales en las municipalidades de la Provincia, deberán seguir aportando al Instituto de Previsión Social por el tiempo que dure la licencia especial acordada.

Art. 2º — El agente deberá afrontar el aporte previsional con su peculio personal y el organismo de quien dependa deberá efectivizar la contribución de la ley al Instituto de Previsión Social.

Las cargas previsionales se deberán liquidar sobre la remuneración mensual que le correspondiera percibir al agente de haber permanecido en actividad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Correa, Nogueira, Díaz (Carlos M.),
Dáttoli y Bustos (Oscar S.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Legislación General I.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, con modificaciones, vuelve al honorable Senado.

104

MODIFICACION DEL ARTICULO 1º DE LA LEY 10.724, ESTABLECIENDO BONIFICACION MENSUAL POR ANTIGÜEDAD A MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL

(D/317/89-90)

Despacho de las comisiones de Legislación General II, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de la señora diputada Piñeiro y de los señores diputados Díaz (Carlos M.) y Gorosito, sobre modificación del artículo 1º de la ley 10.724, estableciendo bonificación mensual por antigüedad a magistrados del Poder Judicial.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Piñeiro, Díaz (Carlos M.) y Gorosito sobre modificación artículo 1º de la ley 10.724, estableciendo bonificación mensual por antigüedad a magistrados del Poder Judicial, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1989.

Piñeiro, Díaz (Carlos M.), Gorosito y Tomaselli.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Piñeiro, Díaz (Carlos M.) y Gorosito, modificación artículo 1º de la ley 10.724, estableciendo bonificación mensual por antigüedad a magistrados del Poder Judicial, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 10.724, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º — Establécese para los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, de los niveles 22 a 16 y comprendidos en el régimen de la ley 10.374 —modificada por ley 10.647— que, a los efectos del cobro de la bonificación por antigüedad normada en el artículo 6º de la citada ley, serán computables los años de ejercicio profesional de la abogacía o la escribanía y/o los años de servicio en la administración pública nacional, provincial y/o municipal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 1989.

Baylac, Rampoldi, Othacehe y García Silva.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Piñeiro, Díaz (Carlos M.) y Gorosito modificando el artículo 1º de la ley 10.724, estableciendo bonificación mensual por antigüedad a magistrados del Poder Judicial, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Aispuro, Correa, Dellepiane, Rampoldi y Asseff.

Sra. Piñeiro — Pido la palabra.

Señor presidente: voy a ser breve. Es para fundamentar que vamos a poner en consideración el despacho de la Comisión de Legislación General II que viene a reconocer una omisión producida al momento de la sanción de la ley 10.724, que no incluía al juez notarial y a los respectivos funcionarios en la posibilidad de percibir la bonificación por antigüedad en dos esquemas en lo relativo al ejercicio libre de la profesión y a los años computados dentro de la carrera judicial.

Es al solo efecto de incorporar a estos funcionarios que en su momento fueron elegidos y que además, para el ejercicio de estos cargos se requiere justamente el título de escribano y no el de abogado, que nuestra Comisión, receptando un reclamo presentado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, dio forma de proyecto de ley introduciendo una modificación concreta en el artículo 1º.

Es por estos simples fundamentos que venimos a solicitar la aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II.

Sr. Presidente (Almar) — Perdón, señorita diputada, pero según se deduce de la carátula del expediente, lo que vamos a tratar,

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

creo, es el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sra. Piñeiro — Justamente, por eso formulaba la rectificación.

Sr. Presidente (Almar) — Hecha la aclaración y si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Legislación General II.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

105

SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL Nº 501, PARTIDO DE CARLOS CASARES

(D/554/89-90)

Despacho de las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Ortiz Maldonado, Isasi y González, de subsidio a la asociación cooperadora de la escuela especial Nº 501, partido de Carlos Casares.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el presente proyecto de ley, de los señores diputados Ortiz Maldonado, Isasi y González, sobre subsidio a la asociación cooperadora de la escuela especial Nº 501 de Carlos Casares, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con la siguiente modificación:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, otorgara un subsidio a la asociación cooperadora de la escuela especial Nº 501 de Carlos Casares, destinado a la remodelación de dependencias escolares.

—Sala de la Comisión, 20 de setiembre de 1989.

Olivera, Ferreyra, Sobrero y Bondone.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Ortiz Maldonado, Isasi y González sobre subsidio a la asociación cooperadora de la escuela especial Nº 501 de Carlos Casares, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Educación y Cultura.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, (Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Aispuro, Correa, Dellepiane y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — La Presidencia aclara que se va a votar el despacho de la Comisión de Educación y Cultura, convirtiendo el proyecto de ley en proyecto de declaración. Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

106

MODIFICACION DEL DECRETO LEY 7.904/72, ACTUALIZACION DE SUBSIDIOS AL PERSONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

(D/1.384/88-89)

Despacho de las comisiones de Legislación General II, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Gorosito, sobre modificación del decreto ley 7.904/72, actualización de subsidios al personal de bomberos voluntarios.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gorosito sobre modificación del decreto ley 7.904/72, actualización de subsidios al personal de bomberos voluntarios, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 2º — Derógase el artículo 4º — del decreto ley 7.904/72.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 28 de junio de 1989.

Piñeiro, Díaz (Carlos M.), Pis Diez y Gorosito.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyec-

to de ley del señor diputado Gorosito, modificación del decreto ley 7.904/72, actualización de subsidios del personal de bomberos voluntarios, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación General II, y las siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Modifícase el artículo 3º del decreto ley 7.904/72, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º — El haber del subsidio especial a que se refieren los artículos precedentes, será equivalente al monto del haber jubilatorio básico que percibe el suboficial mayor de la Policía de la provincia de Buenos Aires perteneciente al agrupamiento comando y tendrá carácter uniforme cualquiera sea el grado o jerarquía que ostente el agente al acogerse al beneficio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 24 de agosto de 1989.

Baylac, Othacehe, Rampoldi, Azcoiti y Castruccio.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gorosito sobre modificación del decreto ley 7.904/72 actualización de susidios al personal de bomberos voluntarios, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Legislación General II y con la modificación introducida, al artículo 1º, por vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino Cano (Julio C.), Santín, Correa, Dellepiane, Rampoldi, Asseff y Aispuro.

Sr. Gorosito — Pido la palabra.

Señor presidente: el presente proyecto viene a modificar la forma de actualización del subsidio especial de que gozan los bomberos voluntarios por disposición del decreto ley 7.904/72, estableciendo que el mismo será equivalente al haber jubilatorio del suboficial mayor de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Creo que es innecesario destacar el servicio que estos agentes prestan en forma voluntaria a la comunidad. No obstante ello, la existencia de estos cuerpos de bomberos voluntarios en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires constituye una reserva eficaz que resguarda bienes y vidas de sus habitantes, reemplazando la función estatal y ahorrando al erario cuantiosas sumas de dinero que tendría que invertir en este servicio.

El bombero voluntario debe concurrir al cuartel a efectos de desarrollar funciones de tipo pasivo, lo que le impide ocuparse plenamente de otro tipo de tareas remunerativas que le permitan asegurarse una vejez sin sobresaltos, además de restar tiempo a su familia y descanso.

Cualquier legislador que se acerque a una institución de bomberos voluntarios percibe el hondo contenido moral de la misma y se ve comprometido a hacer algo en beneficio de tan abnegados servidores.

Creo que la sanción de esta ley contará con el apoyo unánime de la población y reparará en parte el sacrificio de una vida en beneficio de la comunidad. Es por ello que solicito el voto favorable de esta Cámara para el presente proyecto de ley.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, sé va a votar en general.

—Resultado afirmativo.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia y el artículo 2º del despacho de la Comisión de Legislación General II.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

107

CONTROL DEL USO DE ESTIMULANTES Y/O ESTUPEFACIENTES EN LAS COMPETENCIAS CICLISTICAS QUE SE REALICEN EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/1.405/88-89)

Despacho de las comisiones de Salud Pública, de Asuntos Municipales y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Cano (Julio C.) y Fernandino, sobre control del uso de estimulantes y estupefacientes en las competencias ciclísticas que se realicen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cano (Julio C.) y Fernandino sobre el control del uso de estimulantes y/o estupefacientes para las competencias de primera a cuarta categoría que se realicen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 31 de mayo de 1989.

Malamud, Prat, Burtín y Evangelista.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cano (Julio C.) y Fernandino sobre el control del uso de estupefacientes en las competencias ciclísticas que se realicen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 26 de julio de 1989

Dáttoli, Frayssinet, Ciappesoni,
Rocco y Valerga.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cano (Julio C.) y Fernandino, sobre el control del uso de estimulantes y/o estupefacientes en las competencias ciclísticas que se realicen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Establécese la obligatoriedad de control del uso de estimulantes y/o estupefacientes en las competencias ciclísticas de primera a cuarta categoría que se realicen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — El control establecido por la presente ley estará a cargo de la entidad organizadora conjuntamente con el Ministerio de Salud, quien podrá delegarlo en las municipalidades.

Art. 4º — El o los ciclistas que incurriesen en la ingesta de estimulantes y/o estupefacientes serán pasibles de las penalidades que determine la normativa vigente.

Art. 5º — Los gastos que demande el

cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los créditos vigentes en el presupuesto del Ministerio de Salud.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su publicación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Aispuro, Correa, Dellepiane, Asseff y Rampoldi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, 2º del proyecto, 3º al 6º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

108

EXPROPIACION DE TIERRAS EN LAS LOCALIDADES DE GREGORIO DE LAFERRERE Y GONZALEZ CATAN, PARTIDO DE LA MATANZA, DESTINADAS A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/754/88-89)

Despacho de las comisiones de Asuntos del Conurbano, de Hacienda, de Asuntos Municipales, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Zaracho, sobre expropiación de tierras en las localidades de Gregorio de Laferrere y González Catán, partido de La Matanza, destinadas a sus actuales ocupantes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el presente proyecto y, por las razones que os dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 1º de marzo de 1989.

Sabatella, Samid, Fava y Othacehe.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Zaracho sobre expropiación de tierras en las localidades de Gregorio de Laferrere y González Catán, partido de La Matanza, destinada a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el partido de La Matanza, designadas catastralmente como: circunscripción V; parcelas 603 y 604, inscripto el dominio al folio 1.670/57 de La Matanza a nombre de Francisco José Harguinteguy y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Las fracciones citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia en los términos prescriptos por la presente ley.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las áreas respectivas un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de La Matanza la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exige el cumplimiento de las exigencias del decreto ley 8.912 y de las leyes 6.253 y 6.254.

Art. 5º — El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el 10 por ciento de los ingresos del grupo familiar.

El plazo de pago se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a 10 años, ni superior a 25 años.

Art. 6º — Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 7º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Antigüedad en la ocupación, la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) Integrantes del núcleo familiar.
- c) Condición socioeconómica del núcleo familiar.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Art. 8º — Los beneficiarios de la presente ley, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Obligarse a la construcción de vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la adjudicación, los que podrán ser ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual en caso debidamente justificado.
- b) Obligarse a no enajenar, gravar, ceder, transferir a título oneroso o gratuito, a favor de particulares ni locar los inmuebles adjudicados por un lapso de 10 años a partir de la adjudicación.
- c) No poseer con anterioridad a la adjudicación otra vivienda bajo ningún otro régimen.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará.

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión del dominio en favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de ningún otro inmueble dentro del régimen de esta ley o similares.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.
- c) Por falta de ocupación efectiva del terreno a partir de la adjudicación.

Deberá practicarse siempre intimación fehaciente por parte de la autoridad de aplicación para que el adjudicatario regularice la situación en un plazo no menor de 90 días.

En todos los casos debidamente justificados el organismo de aplicación podrá otorgar excepciones a la rescisión.

Art. 11 El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 29 de marzo de 1989.

Guida, Gutiérrez, Mouillerón y Fer-
nandino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Zaracho, sobre expropiación de tierras en la localidad de Gregorio de Laferrere y González Catán, partido de La Matanza, destinadas a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 5 de julio de 1989.

Dátoli, Curzi, Estévez, Rocco, Val-
lerga, Dufou y Ciappesoni.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ha considerado en su sesión del día de la fecha el presente proyecto de ley del señor diputado Zaracho, de expropiación de tierras en las localidades de Gregorio de Laferrere y González Catán, partido de La Matanza, destinadas a sus actuales ocupantes y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en las localidades de Gregorio de Laferrere y González Catán, partido de La Matanza, designadas catastralmente como: circunscrip-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

ción V; parcelas 603 y 604. El mismo se encuentra inscripto el dominio al folio 1.670/57 de La Matanza a nombre de Francisco José Harguinteguy y/o a nombre de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Las fracciones citadas en el artículo anterior serán donadas a la municipalidad de La Matanza con destino al desarrollo de un régimen de urbanización integral y adjudicación a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º — La municipalidad de La Matanza conjuntamente con el Ministerio de Gobierno tendrán a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando coordinadamente para un mejor cumplimiento de la presente ley y elaborarán con las áreas respectivas de la Provincia, un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista la municipalidad de La Matanza realizará:

- a) Un censo integral de la población afectada y determinará mediante el proceso de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes y las prioridades del proceso expropiatorio.
- b) Transferirá los lotes donados a los ocupantes que resulten adjudicatarios mediante la ordenanza respectiva.

Art. 4º — Los montos indemnizatorios de las parcelas sujetas a expropiación serán fijados por el organismo correspondiente.

Art. 5º — Para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley, facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias y refuerzos de créditos necesarios para el presupuesto anual respectivo.

Art. 6º — La indemnización a los propietarios expropiados se abonará en la forma establecida por la ley de la materia admitiéndose como medio de pago la compensación de deudas que dichos propietarios tengan con la Provincia.

Art. 7º — Con relación al inmueble consignado en el artículo 1º de esta ley, se realizarán las anotaciones registrales de afectación expropiatorias.

Art. 8º — Fíjase en cinco años el plazo para dar comienzo al cumplimiento de las finalidades de esta ley, pudiendo ser prorrogado mediante decreto del Poder Ejecutivo por otro plazo igual, cuando existieren fundadas razones para ello. Vencido cualquiera de los términos enunciados, la donación quedará sin efecto debiéndose operar la reversión del dominio de la Provincia y sin que la donataria pueda reclamar resarcimiento por las inversiones realizadas.

Art. 9º — Serán beneficiarios de la presente ley:

- a) Las familias actualmente ocupantes de los terrenos a adjudicar.
- b) Las familias que hayan realizado mejoras con ánimo de ocupación constatadas y verificadas por la municipalidad de La Matanza.

Art. 10 — El monto total a abonar por cada adjudicatario será determinado por la municipalidad de La Matanza, como así también su eventual actualización.

La cuota a establecer deberá ser flexible y variable de acuerdo a la capacidad real del aportante, por lo que el organismo receptor deberá flexibilizar los requerimientos conforme a la evaluación de los ingresos y egresos reales de las familias inscriptas.

El pago se convendrá entre la municipalidad y los adjudicatarios no pudiendo ser inferior a 120 ni superior a 300 cuotas mensuales consecutivas. El adquirente deberá abonar al momento de prestar conformidad con la adjudicación el diez por ciento del valor; el saldo efectivizado en el acto escriturario, si la operación fuese al contado. Será facultad del adjudicatario abonar el saldo soluto en cualquier momento.

La municipalidad destinará los montos recuperados como aporte al fondo municipal de la vivienda que decida crear.

Art. 11 — Los impuestos, tasas y contri-

buciones que gravan los inmuebles estarán a cargo de cada adjudicatario a partir de la posesión que en virtud de esta ley se le concede.

Art. 12 — Los adjudicatarios de la presente ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obligarse a la construcción de la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en un plazo de cinco años, el que podrá ser ampliado por la municipalidad por otro lapso igual, en caso debidamente justificado.
- b) Obligarse a no enajenar, gravar a favor de particulares, ceder a título oneroso o gratuito, ni locar los inmuebles adjudicados por un lapso de diez años a partir de la adjudicación excepto en caso de cancelación total de la deuda y cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) de este artículo.
- c) No poseer con anterioridad a la adjudicación ninguna otra vivienda bajo cualquier otro régimen.
- d) Tener como mínimo cinco años de ocupación efectiva a inmediata anterior a la fecha de la presente, dentro de los supuestos previstos en el artículo 9º de esta ley.

El incumplimiento a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

- a) La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio a favor de la municipalidad.
- b) La prohibición de ser adjudicatario de ningún otro inmueble dentro del régimen de esta ley o similar.

Art. 13 — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago de impuestos al acto.

Art. 14 — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la municipalidad, por las causas que se enumeran a continuación:

1. Cuando lo solicitare el adjudicatario.
2. Por incumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 10.
3. Por falta de ocupación de la vivienda o terreno en su caso. Deberá siempre practicarse intimación fehaciente por parte de la municipalidad para que el adjudicatario regularice la situación en un plazo no menor de noventa días. En todos los casos debidamente justificados la municipalidad podrá acordar excepciones a la rescisión.

Art. 15 — Para el caso de rescisión ésta se resolverá con audiencia del interesado, teniendo en cuenta el valor de reposición del inmueble, período de vida útil, tiempo de uso y aprovechamiento y estado de conservación.

Art. 16 — Declárase de orden público la presente ley.

Art. 17 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 26 de julio de 1989

Isasi, Ruiz de Erenchun, Cabanillas y Torregiani.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Zaracho: expropiación de tierras en las localidades de Gregorio de Laferrere y González Catán, partido de La Matanza, destinada a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, y las siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 8º — Los beneficiarios de la presente ley, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

- a) Obligarse a la construcción de vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la adjudicación, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual en caso debidamente justificado.
- b) Obligarse a no ceder, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

—Sala de la Comisión, 10 de agosto de 1989.

Baylac, Ravenna, Othacehe, Azcoiti y Castruccio.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Zaracho sobre expropiación de tierras en las localidades de Gregorio de Laferrere y González Catán, partido de La Matanza, destinados a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestra Comisión de Hacienda, y con más la siguiente modificación:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 8º — Los beneficiarios de la presente ley, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Obligarse a la construcción de vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la adjudicación, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual en caso debidamente justificado.

- b) Obligarse a no ceder, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 11 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Correa, Dellepiane, Rampoldi, Aispuro y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 7º del despacho de la Comisión de Hacienda; 8º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos; 9º y 10 del despacho de la Comisión de Hacienda; 11 del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 12 es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

109

MODIFICACION DEL ARTICULO 2º DE LA LEY 8.320, JUBILACION DE EX LEGISLADORES

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Es para solicitar, señor presidente, la postergación de la consideración de este proyecto de ley de los señores diputados Azcoiti, Gorosito, García y otros, sobre modificación del artículo 2º de la ley 8.320, jubilación de ex legisladores.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mennucci.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El proyecto queda postergado.

110

OBLIGATORIEDAD EN JURISDICCION DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DE LA REALIZACION DE CURSO DE TRANSITO MUNICIPAL

(D/1.035/88-89)

Despacho de las comisiones de Asuntos Municipales, de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de los señores diputados Prat, Torregiani, Tojo y otros, estableciendo la obligatoriedad en jurisdicción de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, de la realización de cursos de tránsito municipal.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Prat, Torregiani, Tojo y otros, estableciendo la obligatoriedad en jurisdicción de las municipalidades de la Provincia de realizar cursos de tránsito municipales, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su no aprobación.

— Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 1988.

Dáttoli, Estévez, Rocco, Frayssinet, Valerga y Ciappesoni.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Prat, Torregiani, Tojo y otros, estableciendo la obligatoriedad en jurisdicción de las municipalidades de la Provincia, la realización de cursos de tránsito municipales y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su no aprobación.

— Sala de la Comisión, 15 de marzo de 1989.

Correa, Parigini, Díaz (Carlos M.), Bruzzoni y Bustos (Oscar S.).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Prat, Torregiani, Tojo y otros, estableciendo la obligatoriedad en jurisdicción de las municipalidades de la Provincia, la realización de cursos de tránsito municipales, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Incorpórase como artículo 45 bis del Código de tránsito (ley 5.800 y modificatorias) el siguiente:

Art. 45 bis — Previo a la rendición del examen, el aspirante a obtener la licencia de conductor deberá realizar obligatoriamente, un curso de enseñanza teórico-práctico, organizado por las direcciones de tránsito u organismo competente de las municipalidades de la Provincia, que comprenderá lo establecido en este Cód-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

go y todo otro conocimiento inherente al arte de la conducción de vehículos automotores, según lo establezca la reglamentación.

Art. 2º — El artículo incorporado por la presente, deberá ser reglamentado dentro de los sesenta (60) días.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 1989.

Baylac, Ravenna, Azcoiti y Castrucio.

Sr. Prat — Pido la palabra.

Señor presidente: este proyecto apunta fundamentalmente a establecer la obligatoriedad de la realización de cursos de enseñanza teórico prácticos a quienes se inician en el manejo y conducción de vehículos para el otorgamiento de licencias de conductor, tanto particular como profesional.

Demás está decir que la responsabilidad de las personas que conducen vehículos, debe estar debidamente avalada por una aptitud suficiente y compatible con las normas vigentes en nuestra Provincia. De ahí que el funcionamiento de cursos de tránsito en los organismos específicos municipales, en la actualidad no existentes, obliga a establecer este tipo de mecanismos. Esto presupone un avance en el mejoramiento de la capacidad para conducir como así también una mayor seguridad para las personas, evitando accidentes prevenibles.

Creemos, señor presidente, que nuestra Provincia no puede desentenderse del tema de la seguridad en el tránsito, por lo que resulta más que necesario generar acciones tendientes a mejorar una situación por demás crítica, si se tiene en cuenta el saldo de víctimas que día a día se producen, además del gasto importante para el erario provincial.

Por lo expuesto, creemos necesario la aprobación de este proyecto, para el cual solicitamos el voto favorable de los señores diputados.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

111

PRIMER ENCUENTRO PROVINCIAL DE FUNCIONARIOS DE DEFENSORIAS OFICIALES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

(HS/133/89-90)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial el Primer Encuentro Provincial de Funcionarios de Defensorías Oficiales, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión, declarando de interés provincial el Primer Encuentro Provincial de Funcionarios de Defensorías Oficiales, a realizarse en Mar del Plata, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.

—Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 1989.

Baylac, Othacehe, Azcoiti y Cas-
truccio.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de comisión que aconseja el archivo del proyecto de ley en revisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

112

**SUSTITUCION DEL CAPITULO V DE LA
LEY 5.177, TEXTO ORDENADO SE-
GUN DECRETO 180/87, EJERCICIO Y
REGLAMENTACION DE LAS PROFE-
SIONES DE ABOGADOS Y PROCURA-
DORES DE LA PROVINCIA DE BUE-
NOS AIRES**

(D/244/88-89)

Despacho de las comisiones de Legisla-
ción General II y de Asuntos Constituciona-
les y Justicia en el proyecto de ley de los
señores diputados Pis Diez y Mennucci y de
la señora diputada Piñeiro, sobre sustitución
del capítulo V de la ley 5.177, texto ordena-
do según decreto 180/87, ejercicio y regla-
mentación de las profesiones de abogados y
procuradores de la provincia de Buenos
Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación Gene-
ral II, ha considerado el proyecto de ley de
los señores diputados Pis Diez, Piñeiro y
Mennucci, de sustitución del capítulo V de
la ley 5.177 (texto ordenado decreto 180/
87) de ejercicio y reglamentación de las pro-
fesiones de abogados y procuradores en la
Provincia, y por las razones que dará su
miembro informante, os aconseja su aproba-
ción con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Sustitúyese el capítulo V de la
ley 5.177, texto ordenado decreto 180/87,
por el siguiente:

CAPITULO V

Autoridades del colegio departamental

Art. 34 — Son órganos directivos de la
institución:

- a) La asamblea.
- b) El consejo directivo.
- c) El tribunal de disciplina.

El consejo directivo y el tribunal de
disciplina serán elegidos por la asamblea,
previa votación de los abogados inscriptos
en la matrícula. Sus miembros durarán
cuatro años, renovándose por mitades
cada bienio.

En las elecciones respectivas, cuando la
lista ganadora hubiera alcanzado la
mayoría absoluta, se acreditará también
representación la lista que hubiere alcan-
zado el veinticinco (25) por ciento de los
votos válidos emitidos, adjudicándose un
tercio de los cargos en disputa.

En caso que ninguna lista alcanzare la
mayoría absoluta, los cargos a cubrir
serán adjudicados proporcionalmente en-
tre aquellas que hubieren alcanzado el
veinticinco (25) por ciento de los votos
válidos emitidos.

Art. 35 — Constituyen carga pública
las funciones de miembro del consejo su-
perior, de la Caja de Previsión Social, del
consejo directivo y del tribunal de disci-
plina.

Art. 36 — No son elegibles ni pueden
ser electores, en ningún caso, los aboga-
dos inscriptos en la matrícula que adeu-
den la cuota anual establecida en el ar-
tículo 19.

Tampoco serán elegibles quienes hu-
bieran atentado contra el sistema demo-

crático de gobierno o contra las instituciones de la República, declarado tal mediante sentencia con autoridad de cosa juzgada; como así quienes hubieren desempeñado cargos en gobiernos de facto, a nivel nacional, provincial o municipal, en jerarquías superiores al máximo grado previsto en el correspondiente estatuto escalafón respectivo de la carrera administrativa de que se trate.

No se podrá ser reelecto por más de una vez, para cumplir cualquiera de las funciones de los órganos directivos de la institución, debiendo dejar pasar un período para poder volver a postularse.

El voto es obligatorio. El que sin causa justificada y debidamente comprobada no emitiera su voto, sufrirá una multa de cuatro (4) jus en beneficio de la Caja de Previsión para Abogados, que le será aplicada previa vista por el tribunal de disciplina.

Se considerarán justa causa a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior las que establezca la ley electoral de la Provincia.

Art. 37 — Queda expresamente prohibido el voto por correspondencia. Facúltase al consejo directivo, para que cuando el número de colegiados que no tengan su domicilio real en la ciudad asiento del colegio departamental respectivo, y las distancias existentes así lo aconsejen, habilite urnas a los fines de emitir el sufragio, en los juzgados de paz letrados que correspondan.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 1988.

Piñeiro, Pis Diez, Gorosito, Tomasselli y Azcoiti.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyec-

to de ley de los señores diputados Pis Diez, Piñeiro y Mennucci, sustitución del capítulo V de la ley 5.177, texto ordenado por decreto 180/87, ejercicio y reglamentación de la profesión de abogados y procuradores de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Sustitúyese el capítulo V del título II de la ley 5.177, texto ordenado decreto 180/87, por el siguiente:

Art. 34 — Son órganos directivos de la institución:

- a) La asamblea.
- b) El consejo directivo.
- c) El tribunal de disciplina.

El consejo directivo y el tribunal de disciplina serán elegidos por la asamblea, previa votación de los abogados inscriptos en la matrícula. Sus miembros durarán cuatro (4) años, renovándose por mitades cada bienio.

En las elecciones respectivas, cuando la lista ganadora hubiera alcanzado la mayoría absoluta, se acreditará también representación a la lista que hubiere alcanzado el veinticinco (25) por ciento de los votos válidos emitidos, adjudicándose a esta un cuarto (1/4) de los cargos en disputa.

En caso de que ninguna lista alcanzare la mayoría absoluta, los cargos a cubrir serán adjudicados de la siguiente forma: dos tercios (2/3) a la primera minoría, el tercio (1/3) restante se distribuirá proporcionalmente entre aquellas listas que hubieren obtenido como mínimo el veinticinco (25) por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 36 — No son elegibles ni pueden ser electores los abogados inscriptos en la

matrícula, que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 19.

Tampoco serán elegibles quienes hubieren atentado contra el sistema democrático de gobierno o contra las instituciones de la República, declarado tal mediante sentencia firme.

Se admitirá una sola reelección sucesiva, para cumplir cualquiera de las funciones de los órganos directivos de la institución, debiéndose dejar pasar un período para poder volver a postularse.

El voto es obligatorio. El que sin causa justificada no emitiera su voto, sufrirá una multa de cuatro (4) jus en beneficio del colegio departamental al cual corresponda el matriculado, que aplicará el tribunal de disciplina.

Se considerarán causas de justificación de la no emisión del voto, las que establezca la ley electoral de la Provincia.

Art. 37 — Queda prohibido el voto por correspondencia. Facúltase al consejo directivo para que cuando el número de colegiados que no tengan domicilio real en la ciudad asiento del colegio departamental respectivo y las distancias existentes así lo aconsejen, a habilitar urnas el día del comicio en la sede de los juzgados de paz que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 1989.

Baylac, Ravenna, Azcoiti y Castrucio.

Sr. Pis Diez — Pido la palabra.

Señor presidente: voy a poner en consideración del cuerpo del expediente D/244/88 89, en mi carácter de miembro informante de la Comisión de Legislación General II y también como coautor del proyecto a que hago referencia.

Trataré de ser breve, dado lo avanzado de la hora, pero no obstante ello, no podría hablar sobre este proyecto sin manifestar

antes que nada la profunda satisfacción que tengo por haber alcanzado luego de un largo camino recorrido por este proyecto dentro de la Cámara, este momento en que se pasa a darle media sanción.

Se trata de un proyecto que pretende modificar la ley 5.177, que regula la profesión de abogados y procuradores en la provincia de Buenos Aires. Obviamente, para quien ha hecho de la abogacía y todo lo que hace al tema de la justicia, el lograr un mejoramiento de las condiciones y de las normas que regulan esas actividades, no puede dejar de ser un motivo de sincera satisfacción.

Podríamos afirmar que desde 1983 hasta la fecha la sociedad argentina en su conjunto, ha dado muestras acabadas de su inquebrantable voluntad de sostener el proceso de consolidación de la democracia por el que atraviesa nuestro país.

Son al respecto innumerables los ejemplos que demuestran la veracidad de esta afirmación, pero bastaría señalar simplemente la coexistencia, en estos momentos actuales que atraviesa el país, de gobiernos nacionales, provinciales y municipales de distinto signo ideológico, de distinto pensamiento político y de distinta manera de ver las cosas sin que se advierta, se avisa en el futuro inmediato de nuestro país ninguna dificultad que pueda poner en peligro este sistema que, insisto, todos los argentinos abrazamos y estamos comprometidos a defender.

Ejemplo acabado de lo que digo es lo que hoy sucede en nuestra provincia de Buenos Aires, donde el gobernador corresponde a un determinado partido político, las cámaras legislativas a otro y en los distintos municipios encontramos, representantes y funcionarios defensores de cada una de las ideas políticas que en este momento gobiernan a la sociedad bonaerense.

En ese orden de ideas, señor presidente, consideramos que hoy es impostergable el otorgamiento de un grado mayor de participación a las minorías que compiten electoralmente en aquellas personas jurídicas de derecho público no estatal como son los colegios profesionales y a eso se refiere la regulación de esta ley 5.177, como dije, que no es otra cosa que utilizar y aplicar buena parte del poder de policía que el Poder Ejecutivo

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

vo provincial ha delegado en sus manos para el eficaz control de la matrícula y regulación de las profesiones liberales de que se trata. Y a eso apunta este proyecto de reforma a la ley que tiene tres pasos fundamentales a considerar.

En primer lugar, el reconocimiento a la participación de las minorías en la conducción de colegios de abogados y procuradores de la provincia de Buenos Aires, interpretando que garantizamos un mayor pluralismo en la toma de decisiones que afecta a un universo importantísimo dentro de la sociedad bonaerense como es todo aquel relacionado a la administración de justicia y defensa de los derechos de los ciudadanos.

En segundo lugar, el impedir la reelección indefinida y sine die de los que tengan el honor de ejercer cargos directivos en este colegio profesional limitando a una sola reelección y a la espera de un período posterior para volver a ser directivo del colegio y colocando una traba, un cartabón para ocupar cargos electivos en los colegios a los que hubieran sido condenados por atentar contra el sistema democrático de gobierno declarado por sentencia firme.

Y por último, derogando una disposición a todas luces anacrónicas irrita a elementales principios de la participación colegiada, como es el de la legislación vigente al permitir el voto por correspondencia de los colegiados porque entendemos que de esa forma se desnaturaliza por completo todo lo que hace a la participación de los colegiados y a la demostración de su interés para participar en las pujas por la conducción de los colegios.

En tal sentido, señor presidente, las modificaciones que se proponen apuntan a modificar dentro de la normativa vigente de la ley 5.177, según el texto que ha ordenado el decreto 180/87, el artículo 34 en el cual se manifiesta que en la elección respectiva, cuando la lista ganadora hubiera alcanzado la mayoría absoluta, se acreditará también representación la lista que hubiese alcanzado el 25 por ciento de los votos válidos emitidos, adjudicándose la cuarta parte de los cargos en disputa. En caso de que ninguna lista alcance la mayoría absoluta, los cargos a cubrir serán adjudicados de la siguiente for-

ma: dos terceras partes a la primera minoría y el tercio restante, proporcionalmente entre aquellas listas que hubieran obtenido el 25 por ciento de los votos emitidos.

Este texto a consideración del cuerpo no es el que contenía el proyecto original de mi autoría, en el cual se reconocía el tercio a la lista minoritaria que hubiera obtenido un tercio y no la cuarta parte, como lo establece el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

No obstante que interpretamos que el proyecto original apuntaba a una mayor participación del colegio y permitía correspondencia de las minorías en los cuerpos colegiados, consideramos que aún con la modificación que ha surgido de la Comisión referida, se ha dado un paso importante hacia la democratización y participación de los colegiados en un organismo profesional tan importante como del que estamos tratando.

También proponemos la modificación del artículo 36 en cuanto propone que no serán elegibles quienes hubieran atentado contra el sistema democrático e instituciones de la República, en cuanto hubiese mediado sentencia firme al respecto.

De esta forma, señor presidente, se preservará el sentido democrático que debe primar en estos organismos, máxime cuando los hombres de derecho están capacitados para poder advertir la necesidad de que aquellos que pretendan conducir los destinos e intereses de su profesión, sean defensores del sistema democrático que abrazamos los argentinos.

También se admitirá una sola reelección en cualquiera de los cargos del órgano directivo de la institución, debiéndose dejar pasar un período para postularse nuevamente.

Se propone también la modificación del artículo 37 de la ley vigente, estableciendo que queda expresamente prohibido el voto por correspondencia y también se establece que se faculta al consejo directivo para que cuando el número de colegiados que no tengan domicilio real en la ciudad asiento del colegio departamental respectivo y las distintas situaciones así lo aconseje, a habilitar urnas el día del comicio en las sedes de los juzgados de paz que corresponda.

Con esto se pretende hacer un principio

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

filosófico, en el sentido de que la participación de los interesados en la conducción del colegio no quede relegada a una mera declamación, que con el voto por correspondencia si sucedía, sino que se apunta a una verdadera, eficaz y comprometida participación de los colegiados en la conducción de los colegios respectivos.

También se pretende, en la segunda parte del artículo...

—Murmullos en la sala.

Sr. Pis Diez — Si se callaran los señores diputados del bloque justicialista, podría seguir haciendo uso de la palabra.

En la segunda parte del artículo se busca facilitar la labor de los colegios del interior de la provincia de Buenos Aires, ya que las grandes distancias que deben recorrer los colegiados para emitir su voto, muchas veces dificultan el pleno ejercicio de este derecho democrático que es el sufragio para elegir a sus autoridades.

Es por estas breves consideraciones y en la absoluta seguridad de que con esto no hacemos otra cosa que tratar de democratizar aquellas estructuras o instituciones intermedias de nuestra sociedad, es que solicitamos, y descontamos por supuesto, el voto afirmativo de esta Cámara a este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

113

APROBACION DE LOS TERMINOS DEL
DECRETO 6.957/88, SOBRE EXPLO-

TACION DEL JUEGO DENOMINADO QUINIELA NACIONAL

(PE/335/88-89)

Despacho de las comisiones de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, aprobando los términos del decreto 6.957/88, sobre explotación del juego denominado quiniela nacional.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el mensaje y proyecto de ley aprobando los términos del decreto 6.957/88, sobre explotación del juego denominado quiniela nacional, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 16 de agosto de 1989.

Piñeiro, Gorosito, Asseff y Azcoiti.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el mensaje y proyecto de ley aprobando los términos del decreto 6.957/88, sobre explotación del juego denominado quiniela nacional y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 1989.

Baylac, Othacehe, Azcoiti y Castuccio.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

114

EXPROPIACION DE TIERRAS EN EL PARTIDO DE GENERAL LAS HERAS, CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

(HS/15/89-90)

Despacho de las comisiones de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre expropiación de tierras en el partido de General Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre expropiación de tierras en el partido de General Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en calle 25 de Mayo entre Maipú y Pellegrini del partido de General Las Heras, designada catastralmente como: circunscripción I, sección B, manzana 98, parcela 6, inscrita en el Registro de la Propiedad con el folio 61/1917 a nombre de Sociedad Centro Unión Argentina de Socorros Mutuos de

General Las Heras y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Art. 2º — La fracción citada en el artículo anterior, será donada al cuerpo de bomberos voluntarios de General Las Heras, con cargo de construcción del cuartel de los mismos.

Art. 3º — Para el supuesto caso de que el referido cuerpo no cumpliera con el cargo previsto dentro del término de cinco años, el dominio se retrotraerá a favor del Estado provincial.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 2 de agosto de 1989.

Guida, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón, Fernandino y Piñeiro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ha considerado en su sesión del día de la fecha el presente proyecto de ley, en revisión, de expropiación de tierras en el partido de General Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

—Sala de la Comisión, 31 de agosto de 1989.

Isasi, Hermida, Ruiz de Erenchun, Cabanillas, Torregiani y Estevez.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión del honorable Senado, sobre expropiación de tierras en el partido

de Generas Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, con más las siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 3º — De no cumplirse con el cargo previsto en el artículo 2º de la presente en el término de cinco (5) años, la donación será revocada y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

—Sala de la Comisión, 19 de setiembre de 1989.

Baylac, Rampoldi, Othacehe y Azcoiti.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el expediente HS/15/89-90 — proyecto de ley, en revisión: expropiación de tierras en el partido de General Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por vuestras comisiones de Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia, y con más la siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Aispuro, Correa, Dellepiane, Rampoldi y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Hacienda; 3º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia y 4º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Aprobado en general y en particular, con modificaciones, vuelve al honorable Senado.

115

REGLAMENTACION DE LA LEY 10.429, OBLIGATORIEDAD DEL DIAGNOSTICO PRECOZ DE ANOMALIAS EN RECIEN NACIDOS

(D/485/89-90)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado, Malamud y otros, sobre reglamentación de la ley 10.429, obligatoriedad del diagnóstico precoz de anomalías en recién nacidos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado, Malamud y otros, reglamentación de la ley 10.429, referida a la

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

obligatoriedad de diagnóstico precoz de anomalías de recién nacidos, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.

—Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 1989.

Baylac, Othacehe, Azcoiti y Castruccio.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que aconseja el archivo del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

116

REGLAMENTACION DE LA LEY 10.592, REGIMEN JURIDICO BASICO E INTEGRAL PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

(D/575/89-90)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de los señores diputados Curzi, Bustos (Oscar S.) y otros, sobre reglamentación de la ley 10.592, régimen jurídico básico e integral para personas discapacitadas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Curzi, Bustos (Oscar S.) y otros, solicitando la pronta reglamentación de la ley 10.592, régimen jurídico básico e integral para personas discapacitadas, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.

—Sala de la Comisión, de 1989.

Baylac, Ravenna, Othacehe, Azcoiti y Castruccio.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que aconseja el archivo del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

117

SUBSIDIO A LA COMISION DE FOMENTO GIOFREDO FLESIA, PARTIDO DE CORONEL PRINGLES

(D/477/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas, de subsidio a la comisión de fomento Giofredo Flesia, partido de Coronel Pringles.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cabanillas sobre subsidio a la comisión de fomento Giofredo Flesia, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la comisión de fomento Giofredo Flesia de Coronel Pringles, el cual será utilizado en la construcción de la guardería a cargo de dicha comisión.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Aispuro, Correa, Dellepiane y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

118

EXIMIENDO DEL PAGO DE TARIFAS DE LUZ, GAS Y TELEFONO A ENTIDADES DE BIEN PUBLICO, DURANTE LA EMERGENCIA ECONOMICA, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/509/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Asseff, eximiendo del pago de tarifas de luz, gas y teléfono a entidades de bien público, durante la emergencia económica, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Asseff, eximiendo del pago de tarifas de luz, gas y teléfonos a entidades de bien público durante la permanencia de la emergencia económica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Aispuro, Correa, Dellepiane y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

119

MEJORAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PERCEPCION PARA INCREMENTAR LA RECAUDACION EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/335/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Ciappesoni, sobre mejoramiento de los mecanismos de percepción para incrementar la recaudación en la provincia de Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ciappesoni sobre mejoramiento de los mecanismos de percepción para incrementar la recaudación que percibe la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Aispuro, Correa, Dellepiane, Rampoldi y Asseff.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

120

SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL INTERZONAL DOCTOR RODOLFO ROSSI, DE LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/635/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración de los señores diputados Maggiotti y Sobrero, de subsidio a la asociación cooperadora del hospital interzonal doctor Rodolfo Rossi, de la ciudad de La Plata.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Maggiotti y Sobrero sobre subsidio a la asociación cooperadora del hospital Rossi de la ciudad de La Plata, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación, con la siguiente modificación:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperadora del hospital interzonal Profesor Doctor Rodolfo Rossi, del partido de La Plata, el cual será utilizado para finan-

ciar obras de remodelación del citado hospital.

— Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.). Bustos (Eduardo M.), Aispuro, Correa, Dellepiane y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

121

SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL INTERZONAL DOCTOR RODOLFO ROSSI, DE LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/629/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de declaración del señor diputado Vázquez, de subsidio a la asociación cooperadora del hospital interzonal doctor Rodolfo Rossi, de la ciudad de La Plata.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vázquez sobre subsidio a la asociación cooperadora del hospital interzonal Doctor Rodolfo Rossi del partido de La Plata, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación, con la siguiente modificación:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperadora del hospital interzonal Profesor Doctor Rodolfo Rossi, del partido de La Plata, el cual será utilizado para financiar obras de remodelación del citado hospital.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Fernandino, Cano (Julio C.), Bustos (Eduardo M.), Aispuro, Correa, Dellepiane y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

122

SITUACION DE LOS PREADJUDICATARIOS DEL BARRIO FONAVI, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/568/89-90)

Despacho de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Elías y Tojo, sobre situación de los preadjudicatarios del barrio Fonavi, de la localidad de General Villegas, partido del mismo nombre.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ha considerado en su sesión del día de la fecha el presente proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Elías y Tojo sobre situación de los preadjudicatarios del barrio Fonavi de la localidad de General Villegas y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Isasi, Hermida, Ruiz de Erenchun, Cabanillas, Torregiani, Estévez y Ruiz.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que aconseja el archivo del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

123

TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA ADJUDICACION DE VIVIENDA EN LOS BARRIOS SAN MARTIN E INDEPENDENCIA, DE LA LOCALIDAD DE LOBERIA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/586/89-90)

Despacho de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Evangelista, sobre transferencia de titularidad de la adjudicación de viviendas en los barrios San Martín e Independencia, de la localidad de Lobería, partido del mismo nombre.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ha considerado en su sesión del día de la fecha el presente proyecto de solicitud de informes del señor diputado Evangelista, sobre transferencia de titularidad en la adjudicación de vivienda en los barrios San Martín e Independencia de la ciudad de Lobería y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Isasi, Hermida, Ruiz de Erenchun, Cabanillas, Torregiani, Estévez y Ruiz.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Instituto de la Vivienda.

124

RECONSTRUCCION Y EXPLOTACION DEL RAMAL FERROVIARIO QUE UNE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, CON LA LOCALIDAD DE INGENIERO WHITE, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/1.366/88-89)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Baylac y Demaestre, sobre reconstrucción y explotación del ramal ferroviario que une la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con la localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por los señores diputados Baylac y Demaestre, sobre apoyo por parte del Poder Ejecutivo provincial a la obra de reconstrucción del ramal ferroviario que une las ciudades de Rosario e Ingeniero White, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Ruiz, Laso, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

125

REPARACION DE CARPETAS ASFALTICAS DE LOS PUENTES DE LA RUTA PROVINCIAL 4, QUE CRUZAN LAS VIAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

(D/302/89-90)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Valerga, sobre reparación de carpetas asfálticas de los puentes de la ruta provincial 4, que cruzan las vías del ferrocarril General Belgrano.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios

Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Valerga, relacionado con la reparación de las carpetas asfálticas de los puentes de la ruta provincial 4, que cruzan las vías del ferrocarril General Belgrano, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Ruiz, Laso, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

126

DESARME DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESPERA Y RESGUARDO DEL ANDÉN OESTE DE LA ESTACION SAN FERNANDO, DEL FERROCARRIL MITRE

(D/303/89-90)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Valerga, sobre desarme de la infraestructura de espera y resguardo del andén oeste de la estación San Fernando, del ferrocarril Mitre.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Valerga relacionado con el

desarme de la infraestructura de espera en el resguardo del andén oeste de la estación San Fernando del ferrocarril Mitre; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Ruiz, Laso, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

127

SEÑALIZACION DE LOS ACCESOS Y CRUCES DE RUTAS QUE CIRCUNDAN A LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/392/89-90)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Baylac, sobre señalización de los accesos y cruces de rutas que circundan a la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Baylac, relacionado con la señalización de los accesos y cruces de rutas que circundan la ciudad de Bahía Blanca; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con el siguiente texto:

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad provincial en forma conjunta con la municipalidad del partido de Bahía Blanca, proceda a realizar las obras de señalización en los cruces y accesos de rutas que circundan la ciudad de Bahía Blanca y expresamente indicar el itinerario que deberá seguir el transporte pesado en general.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Ruiz, Laso, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Dirección de Vialidad provincial y a la municipalidad de Bahía Blanca.

128

INSTALACION DEL ACUEDUCTO PASO DE PIEDRAS Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE, POR PARTE DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/482/89-90)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Baylac, sobre instalación del acueducto Paso de Piedras y

la planta potabilizadora de agua, en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, por parte de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración presentado por el señor diputado Baylac, relacionado con la instalación del acueducto Paso de Piedras y planta potabilizadora de agua en la ciudad de Bahía Blanca; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Ruiz, Laso, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

129

CONDENA A LA ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS POR SENTENCIA CONFIRMADA DE LA EXCELENTISIMA CAMARA DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA, POR LA RESTITUCION DE FRACCION DE TERRENOS

(D/492/89-90)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Baylac, sobre

condena a la Administración General de Obras Sanitarias por sentencia confirmada de la excelentísima Cámara de Apelaciones de Bahía Blanca, por la restitución de fracciones de terrenos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Baylac, relacionado con la sentencia en contra de la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia y confirmada por la excelentísima Cámara de Apelaciones de Bahía Blanca; por la restitución de terrenos; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Ruiz, Laso, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Administración General de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires.

130

REFACCION Y/O AMPLIACION DEL EDIFICIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, EN LA LOCALIDAD DE ARRECIFES, PARTIDO DE BARTOLOME MITRE

(D/512/89-90)

Despacho de la Comisión de Obras y Ser-

vicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Gargicevich, sobre refacción y/o ampliación del edificio de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, en la localidad de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Gargicevich, relacionado con la refacción y ampliación del edificio de ENCOTel, en la ciudad de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Ruiz, Laso, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

131

PAVIMENTACION DE LA AVENIDA ARGENTINA, PARTIDO DE MERLO

(D/516/89-90)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Othacehe, sobre pavimentación de la avenida Argentina, partido de Merlo.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

132

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Othacehe, relacionado con la pavimentación de la avenida Argentina desde Constitución hasta Gavilán y por ésta a la avenida Ferrari; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con el siguiente texto:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad provincial en forma conjunta con la municipalidad del partido de Merlo, realicen los estudios de factibilidad y la pronta ejecución de la obra de pavimentación de la avenida Argentina desde la calle Constitución hasta Gavilán y su continuación con el nombre de avenida Jonte, desde Gavilán hasta la avenida Ferrari en un tramo de aproximadamente 4,5 kilómetros en el distrito de referencia.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Ruiz, Laso, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Dirección de Vialidad provincial y a la municipalidad de Merlo.

PARALIZACION DE OBRAS DE TENDIDO DE LA RED DE GAS, EN LOCALIDADES DE LOS PARTIDOS DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS Y PERGAMINO

(D/520/89-90)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Novau, sobre paralización de obras de tendido de la red de gas, en localidades de los partidos de San Nicolás de los Arroyos y Pergamino.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes, presentado por el señor diputado Novau, relacionado con la paralización del tendido de la red de gas en localidades de los partidos de San Nicolás y Pergamino; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1989.

Ruiz, Laso, Hermida, Pis Diez e Isasi.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

133

POSTERGACION DE LA CONSIDERACION DEL ORDEN DEL DIA

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que los puntos 92 al 97, inclusive, del orden del día que estamos considerando, pasen a ser tratados al final del orden del día.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción de postergación de los puntos 92 al 97, inclusive.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Se considerarán después de agotado el orden del día.

134

VETO A LA LEY SOBRE BENEFICIOS JUBILATORIOS A FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS JUDICIALES DEL MINISTERIO PUBLICO

(HS/89/89-90)

Despacho de las comisiones de Previsión Social, de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto del Poder Ejecutivo y considerado por el honorable Senado, a la ley sobre beneficios jubilatorios a funcionarios y magistrados judiciales del ministerio público.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado en reunión celebrada en el día de la fecha, el tenor, contenido y fundamentos del decreto 48 del 10 de enero de 1989 del Poder Ejecutivo provincial, por el que se veta el proyecto de ley sancionado por esta honorable Legislatura, por el cual se establece beneficios jubilatorios a magistrados judiciales y funcionarios del ministerio público del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

Sin perjuicio de las razones que invocaré

el miembro informante, esta Comisión os aconseja la aprobación del decreto 48 que veta el proyecto de ley, en mérito a lo siguiente:

Esta Comisión de Previsión Social no ha tenido oportunidad de pronunciarse en la instancia pertinente, habida cuenta del requerimiento de otros órganos legislativos, obviando de esta forma el análisis del proyecto, en la Comisión específica por la materia que trata.

La ley vetada crea derechos y beneficios, que van más allá de las exigencias de la actual ley para jubilación de magistrados —7.918— establece. En efecto el proyecto no fija límite de edad, posibilitando acceder a la prestación jubilatoria a personas que están en la plenitud de su capacidad laboral, colisionando un principio liminar de cualquier régimen previsional.

La ley 7.918, exige 62 años de edad y 30 de servicio.

En el proyecto solamente 25 años de servicios con aportes a cajas previsionales públicas o privadas. Debemos destacar que en nuestro régimen previsional, tanto nacional como provincial, no existen cajas privadas; las cajas profesionales, —si la norma se refiere a ellas, son derecho público no estatales,— con convenios de reciprocidad limitados.

Otra diferencia destacable entre la ley jubilatoria para la magistratura y el proyecto es el requisito de los años que debe acreditar en el Poder Judicial: 15 años para los magistrados actuales; 10 años para quienes estén contemplados en el proyecto.

Uno de los aspectos más importantes es el haber jubilatorio que le reconoce el 82 por ciento, cuando el magistrado con una antigüedad de 30 años, alcanza solo el 72 por ciento y recién a los 67 años podrá ser acreedor al haber, 82 por ciento, máximo.

Otros recaudos que tornan más irrita la diferenciación es que para el magistrado en funciones, su derecho jubilatorio sobre el último cargo se adquiere cuando ha desempeñado 5 años en el mismo.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

De lo expuesto se infiere que más allá de una reparación a quienes fueron privados de sus derechos, se crea un verdadero régimen de privilegio que violenta los más elementales principios de la previsión y de la garantía constitucional de la igualdad ante la ley.

La excepcionalidad institucional creada por los gobiernos de facto, configuran la arbitrariedad, con efectos sobre la convivencia, y afectan a todos los habitantes que ven cancelados sus derechos y comprometida su seguridad jurídica. Su reparación corresponde al estado de derecho que en el juego regular de las instituciones que debe restablecer el equilibrio en el contexto que enmarca la Constitución; prohiar situaciones desiguales en beneficios previsionales, es crear también una excepcionalidad contraria al orden jurídico, transformando el criterio reparador en una discrecionalidad extraña al sistema constitucional.

Esta Comisión es autora de un proyecto de ley que tiene estado parlamentario, y cuya filosofía esencial es la unificación de los recaudos que conforman la ecuación previsional: edad y años de servicios reservando para situaciones muy puntuales la modificación de estas exigencias.

En mérito a lo expuesto vuestra Comisión de Previsión Social adhiere al decreto 48/89 del Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1989.

Demaestre, Basualdo, Ruiz de Erenchun y Martegani.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el decreto 48/89 del Poder Ejecutivo, vetando el proyecto de ley aprobado por esta honorable Legislatura el 27/12/88, sobre beneficios jubilatorios a funcionarios y magistrados judiciales del ministerio público, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

—Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Pifeiro, Díaz (Carlos M.), Pis Diez y Tomaselli.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el decreto 48/89 del Poder Ejecutivo vetando el proyecto de ley aprobado por esta honorable Legislatura el 27/12/88, sobre beneficios jubilatorios a funcionarios y magistrados judiciales del ministerio público, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

—Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1989.

Baylac, Crespo, Ravenna, García Silva y Azcoiti.

Sr. Baylac — En mi carácter de miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, voy a poner a consideración de esta honorable Cámara el rechazo del veto que fuera ordenado por el Poder Ejecutivo a esta ley.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia compartiendo el criterio ya sustentado por la Comisión de Legislación General II de esta Cámara, coincidió con la posición adoptada por el honorable Senado y en mérito a los fundamentos que pasaré a exponer y que han de dar sin duda, sustento a nuestra posición aconseja el rechazo al veto a la ley sancionada por esta honorable Legislatura con fecha 27 de diciembre de 1988, por medio de la cual podían acogerse a los beneficios jubilatorios aquellos magistrados dejados cesantes como consecuencia del golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1976, y que no fueron a posteriori incorporados por el gobierno constitucional, a partir del 10 de diciembre de 1983.

Debemos discrepar que desde este inicio con el decreto 48/89 del Poder Ejecutivo provincial que, en sus fundamentos, considera que el régimen estatuido por la ley en

análisis, creaba un régimen de privilegio "desigualitario, al establecer condiciones especiales para acceder a los beneficios jubilatorios y que, en definitiva, modifica aspectos sustanciales como edad y años de servicios y consecuente permanencia en el Poder Judicial para acceder al beneficio".

Debemos remarcar enfáticamente el error que arrastra el decreto subexamen, al designar "como privilegio contrario a la ética" el beneficio que se acuerda por una ley, como una reparación material de la afrenta que tuvieron magistrados constitucionalmente designados, al haber sido separados de sus cargos por un golpe de Estado.

Así lo entendió el mismo Poder Ejecutivo que hoy veta la ley aludida, cuando con fecha 29 de setiembre de 1988 procedió al dictado del decreto 5.190, en el que declaraba textualmente en su artículo 1º: "Declárase que la separación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y magistrados de tribunales de la provincia de Buenos Aires, con fundamentos en las leyes de facto números 21.256 y 21.258, violando las garantías de estabilidad e inamovilidad previstas por la Constitución provincial, constituyó un procedimiento arbitrario, ofensivo para esas personas y perjudicial para la administración de la justicia en general". En consecuencia, y con el artículo 2º estableció que correspondía el público desagravio de los magistrados que hubieran sufrido de tal injusto ataque.

Por ello, debemos descartar de plano la observación efectuada por el Poder Ejecutivo al calificar al proyecto sancionado como "ofensivo del principio de igualdad de base constitucional", por lo mismo que la norma legislada tiende a amparar el legítimo interés de aquellos funcionarios judiciales perjudicados por la voluntad absolutista del gobernante de facto.

Por lo hasta aquí expuesto señor presidente, resulta incomprensible y paradójico que el Poder Ejecutivo provincial por medio de un decreto reivindique justamente los derechos de una franja importante de magistrados del Poder Judicial, argumentando en los fundamentos del mismo —entre otros conceptos— que "cabe y corresponde a un acto justiciero reconocer que los magistrados

privados de los empleos por los actos ilegítimos dictados por el gobierno de facto, a partir del 24 de marzo de 1976, merecen el justo reconocimiento de sus idoneidades", y que por vía de otro decreto dictado con diferencia de apenas cuatro meses, vete una ley que efectúa el reconocimiento que en la norma antes citada se propiciaba. A fin de no extendernos, señor presidente, en este detallado análisis, recomendamos la lectura de los fundamentos, en su totalidad, que dieron origen al dictado del decreto 5.190 del 24 de setiembre de 1988.

Y debo también recalcar, en aras de que los señores diputados interpreten el sentir que guía esta solicitud de rechazo del veto, que la ley sancionada por la Legislatura fue aprobada por unanimidad en el debate parlamentario que sostuvieron los senadores D'Agostino, del Partido Justicialista, y Salvador, de la Unión Cívica Radical, que "el proyecto presentado no constituía un régimen de privilegio sino de excepción, tendiente a reparar la lesión sufrida por un grupo de magistrados y funcionarios que, arbitrariamente, fueron separados de sus cargos en violación de las normas constitucionales.

La honorable Legislatura, al dictar la ley observada por el Poder Ejecutivo, no ha entendido dictar una ley regulatoria del sistema previsional de los magistrados, ni apartarse —por supuesto— de éste. La ley sancionada tiene un alcance absolutamente diferente, es un acto político, reservado como tal al Poder Legislativo y, por ende, irrevocable en toda instancia. Así, se resolvió en casos semejantes; tal el caso del reconocimiento de los servicios fictos de cesantes por causas políticas, emanado de las leyes 16.001 y 8.118, esta última de la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, resulta de estricta justicia como hecho reivindicatorio, no sólo de la lesión moral y material infringida a los magistrados que involucra la ley hoy vetada, sino de la violación al sistema jurídico de nuestra Constitución y del sistema republicano de gobierno.

Entre otros conceptos, el decreto 48 al vetar la ley sostiene "que para apartarse de los sistemas previsionales normales, deben invocarse razones justas y lógicas".

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Señor presidente, la explicación de las mismas se encuentra, sin duda, en los más claros principios constitucionales y en el hecho cierto de darle virtualidad por medio de un acto político de reparación integral ante lo que fue la violación lisa y llana de la norma fundamental. Por ello, decimos que la estabilidad constitucional de los magistrados posee el carácter de vitalicia y esta garantía constitucional de estabilidad vitalicia en el cargo, solamente puede ser alterada por un jury de enjuiciamiento que, por supuesto, en los casos subexamen no se dio.

Por los fundamentos hasta aquí expuestos, señores legisladores, invito a que el rechazo del veto sea aprobado por la unanimidad de los representantes del pueblo aquí presentes, ya que con ello daremos muestra del alto sentido de justicia que inspira nuestro acclonar político.

Por estos fundamentos, señor presidente, pongo a consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, solicitando el rechazo del decreto de veto del Poder Ejecutivo al proyecto de ley sancionado por esta honorable Cámara. (Aplausos).

Sr. Othacehe — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Othacehe.

Sr. Othacehe — Señor presidente: el bloque del Partido Justicialista, va a proponer a esta honorable Cámara el rechazo del veto del Poder Ejecutivo por los breves siguientes fundamentos: considera el bloque del Partido Justicialista que con esta ley se realiza un acto de entera justicia ante los actos manifiestamente ilegales e inconstitucionales que padecen los magistrados que están involucrados en esta norma.

De esta forma, se repara justamente el agravio moral y personal que han sufrido y se repara en su integridad el orden constitucional manifiestamente violado.

Por estas breves razones, proponemos el rechazo del veto a esta ley.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de las comisiones de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia, rechazando el veto del Poder Ejecutivo a esta ley.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

135

RECARGOS POR PAGO FUERA TERMINO DE CUOTAS DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DE AFILIADOS VOLUNTARIOS

(D/571/89-90)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración de los señores diputados Isasi, Prat y Evangelista, sobre sistema de recargos por pago fuera de término del Instituto de Obra Médico Asistencial, de afiliados voluntarios.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Isasi, Prat y Evangelista, sobre sistema de recargos por pagos fuera de término de cuotas de IOMA de afiliados voluntarios, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

DECLARA

Que vería con agrado que el Instituto de Obra Médico Asistencial —I.O.M.A.—, instrumento a la brevedad, un nuevo sistema de cobranza de cuotas con recargo por pago fuera de término, de los afiliados pertenecientes al plan de "voluntarios individuales", habida cuenta que el actualmente vigente resulta inaccesible a las reales posibilidades de los beneficiarios.

—Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1989.

Baylac, Crespo, Ravenna, García Silva y Azcoiti.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Instituto de Obra Médico Asistencial.

136

CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

(D/612/89-90)

Despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de declaración de los señores diputados Sabatella, Castruccio y otros, sobre reglamentación del decreto ley 23.020/83, sobre creación del Instituto Nacional para Asistencia integral para la pequeña y mediana industria.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Industria y Comercio, ha considerado el proyecto de declara-

ción, reglamentación del decreto 23.020/83, creación del Instituto Nacional para la asistencia integral para la pequeña y mediana empresa, de los señores diputados Sabatella, Castruccio y otros, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1989.

Gold, Ciappesoni, Baqueiro y Cano (Enrique R.).

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

137

ESTADO ACTUAL DE LAS INVESTIGACIONES EN LA CAUSA 17.761, CARATULADA CELIHUETA, ANGELA ADRIANA SOBRE DESAPARICION

(D/1.008/88-89)

Despacho de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Zaracho, sobre estado actual de las investigaciones en la causa 17.761, caratulada Celihueta, Angela Adriana sobre desaparición.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Zaracho, sobre el estado actual de las investigaciones en la causa 17.761, caratulada Celihueta, Angela Adriana sobre Desaparición, y por las razones que el señor

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

miembro informante expondrá, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Ravenna, D'faz (Roberto D.), Fava y Dufou.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

138

EQUIPARACION DEL DOLAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION AGRICOLA CON DISMINUCION DE ARANCELES PARA PRODUCTOS QUIMICOS

(D/437/89-90)

Despacho de la Comisión de Comercio Exterior en el proyecto de declaración de los señores diputados González, Rocco y otros, sobre equiparación del dólar de importación y exportación agrícola con disminución de aranceles para productos químicos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Comercio Exterior ha considerado el proyecto de declaración de los diputados González, Rocco y otros, sobre equiparación del dólar de importación y exportación agrícola con disminución de aranceles para productos químicos y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 1989.

Laso, Frayssinet, D'faz (Carlos M.), Garivotto, Elías y Sirochinsky.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Asuntos Agrarios y Pesca.

139

INCORPORACION AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE VEHICULOS ROBADOS

(D/1.223/88-89)

Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Baylac, sobre incorporación al parque automotor de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires de vehículos robados.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Baylac sobre incorporación al parque automotor de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires de vehículos robados, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Dirigirse al ministro de Obras y Servicios Públicos, para que a través de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires, responda a los siguientes interrogantes:

1. Si se tenía conocimiento, con anterioridad al procedimiento policial del día 26 de octubre de 1988, de la incorporación al parque automotor de la D.E. B.A. —Mar del Plata—, de vehículos robados.
2. Cuáles fueron los pasos administrativos seguidos en la contratación de estos vehículos robados.
3. Qué procedimientos se siguen habitualmente al momento de incorporar automotores contratados en esa Dirección y sus delegaciones.
4. Si se han detectado otros casos de tramitación irregular o documentación dudosa de vehículos contratados.
5. Si existen denuncias sobre esta situación irregular en otras delegaciones de D.E.B.A.
6. Cuál es el parque automotor total de la D.E.B.A. discriminados estos vehículos, en el parque automotor permanente y vehículos contratados.
7. Cuántos vehículos contratados se han incorporado desde diciembre de 1987.
8. Cuál es el porcentaje del presupuesto de la D.E.B.A. destinado a la contratación de vehículos y que monto representa.

—Sala de la Comisión, octubre de 1989.

Piñeiro, Díaz (Carlos M.), Pis Diez y Asseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

140

CREACION DE SINDICATO POLICIAL

(D/93/89-90)

Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Baylac, sobre la creación de un sindicato policial.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Baylac, sobre la creación de un sindicato policial, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Dirigirse al señor ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de que informe sobre los siguientes puntos:

1. Si personal de la fuerza policial en actividad y en situación de retiro propició la creación de un sindicato policial y en caso afirmativo, que objetivos propuso.
2. Cuál es el criterio sostenido por la Jefatura de Policía sobre la constitución de un sindicato en la fuerza de seguridad.
3. Si se tiene conocimiento y/o información que la iniciativa ha sido recepcionada con particular entusiasmo dentro de los cuadros intermedios de la institución, ya sean oficiales subalternos y/o suboficiales.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

4. Si se tiene información de cuál fue la actitud asumida por la Confederación General del Trabajo sobre la creación de un sindicato policial.
5. Si se han iniciado actuaciones sumariales administrativas con relación a los hechos que se detallan y en su caso, a qué personal se sumarió, como así también qué encuadramiento legal se efectuó por el accionar del personal policial.
6. Cuáles son las propuestas del señor jefe de Policía para producir una reestructuración en el organigrama de la Policía y en su caso qué finalidad tienen las mismas.
7. Si el señor ministro de Gobierno impartió directivas a la jefatura de Policía tendientes a impedir la cristalización de la sindicalización policial.

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Piñeiro, Pis Diez, Asseff y Azcoiti.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Gobierno.

141

ACTUACION POLICIAL EN EL MUNICIPIO URBANO DEL PARTIDO DE MONTE HERMOSO

(D/517/89-90)

Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Tomaselli, sobre

actuación policial en el municipio urbano de Monte Hermoso.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputados Tomaselli sobre actuación policial en el municipio urbano de Monte Hermoso, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires—

RESUELVE

Dirigirse al señor ministro de Gobierno de la Provincia, para que por intermedio de la jefatura de Policía, se sirva informar a la mayor brevedad posible, los siguientes puntos:

1. Si se tiene conocimiento del aumento de los delitos de robos y hurtos que se vienen registrando en la localidad de Monte Hermoso, sobre bienes de la población.
2. Si la unidad regional quinta de Bahía Blanca, ha controlado el accionar de la Policía de Monte Hermoso con respecto al aumento de la actividad delictiva en esa zona.
3. Si han sido invitadas las autoridades de la unidad regional quinta de Bahía Blanca y las de la Policía de Monte Hermoso, por las autoridades municipales de Monte Hermoso y vecinos de ese municipio, a concurrir, en Bahía Blanca, a una reunión con la finalidad de tratar el tema del auge de la delincuencia en la ciudad balnearia, en la primera quincena del mes de agosto pasado, y en su caso, resultado de la misma.
4. Si es cierto que las dependencias policiales en el municipio de Monte Hermoso, no actúan a requerimiento

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

de la población, aduciendo la falta de combustible en sus rodados.

5. Si se han tomado medidas preventivas e inmediatas para dar solución a esta situación en dicho municipio.

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Piñeiro, Díaz (Carlos M.), Pis Diez y Aseff.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Gobierno.

142

MEDIDAS PARA INTRODUCCION, TENENCIA, EXHIBICION, CRIA Y TRANSPORTE DE ESPECIES SILVESTRES

(D/557/89-90)

Despacho de las comisiones de Asuntos Agrarios y de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Evangelista, sobre medidas para introducción, tenencia, exhibición, cría y transporte de especies silvestres.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Evangelista sobre medidas para introducción, tenencia, exhibición, cría y transporte de especies silvestres, y por las razones que expone el miembro informante os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 1989.

De Riglos, Cabanillas y González.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Evangelista sobre medidas para introducción, tenencia, exhibición, cría y transporte de especies silvestres, y por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Aseff, Evangelista, Gutiérrez, Valerga y Prat.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

143

RATIFICACION DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS EN VIENA Y MONTREAL, RELATIVOS A LA CAPA DE OZONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

(D/619/89-90)

Despacho de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de declaración de los señores diputados Evangelista, Prat y otros, sobre ratificación de los acuerdos suscritos en Viena y Montreal, relativos a la capa de ozono en el marco del

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración presentado por los señores diputados Evangelista, Prat y otros de ratificación de los acuerdos suscriptos en Viena y Montreal relativos a la protección de la capa de ozono en el marco del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Asseff, Evangelista, Gutiérrez, Valera y Prat.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Congreso de la Nación.

144

PROHIBIENDO LA REALIZACION DE EXPOSICIONES Y/O ESPECTACULOS DONDE SE EXHIBAN O VENDAN ANIMALES SILVESTRES QUE NO PROVENGAN DE CRIADEROS AUTORIZADOS

(D/566/88-89)

Despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de ley del señor diputado Sirochinsky, prohibiendo la realización de exposiciones y/o espectáculos donde se exhi-

ban o vendan animales silvestres que no provengan de criaderos autorizados.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Pablo Sirochinsky referido a: prohibiendo la realización de exposiciones y/o espectáculos donde se exhiban o vendan animales silvestres que no provengan de criaderos autorizados, y por las razones que expone el miembro informante se aconseja el archivo.

—Sala de la Comisión, 13 de octubre de 1989.

De Riglos, Cabanillas y Maggiotti.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios, que aconseja el archivo del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

145

REDUCCION DE TARIFAS DE SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES Y OBRAS SANITARIAS, A INSTITUCIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS

(D/422/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados García Silva, Gorosito y otros, sobre reducción de tarifas de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires y Obras Sanitarias, a instituciones sociales y/o deportivas.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/422/89-90 de los señores diputados García Silva, Gorosito y otros proyectos de declaración sobre reducción de tarifas de S.E.G.B.A. y Obras Sanitarias a instituciones sociales y/o deportivas, y por las razones que el miembro informante dará, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se a prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

146

REDUCCION DE TARIFAS DE LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES Y DE OBRAS SANITARIAS, A INSTITUCIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS

(D/431/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado, sobre reducción de tarifas de la Dirección de la Energía de Buenos Aires y de Obras Sanitarias, a instituciones sociales y deportivas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/431/89-90 del señor diputado Ortiz Maldonado:

proyecto de declaración sobre reducción de tarifas de la Dirección de la Energía y de Obras Sanitarias a instituciones sociales y deportivas, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se a prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Poder Ejecutivo.

147

DESIGUALDAD EXISTENTE EN LAS TARIFAS DE LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES Y DE SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

(D/432/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Novau, sobre desigualdad existente en las tarifas de la Dirección de la Energía de Buenos Aires y de Servicios Eléctricos del gran Buenos Aires.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/432/89-90: señor diputado Novau: proyecto de declaración sobre desigualdad existente en las tarifas de la Dirección de la Energía y de SEGBA, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la Dirección de la Energía de Buenos Aires.

148

MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA ENTRE EL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN Y LA LOCALIDAD DE CATRILÓ, PROVINCIA DE LA PAMPA, POR PARTE DE LA EMPRESA NACIONAL FERROCARRILES ARGENTINOS

(D/574/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Estévez, sobre mantenimiento de los servicios de transporte de pasajeros y de carga entre el partido de Trenque Lauquen y la localidad de Catrilo, provincia de La Pampa, por parte de la empresa nacional Ferrocarriles Argentinos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/574/89-90 del señor diputado Estévez: proyecto de declaración: mantenimiento de los servicios de transporte de pasajeros y de carga entre Tranque Lauquen y Catrilo, provincia de La Pampa, por parte de la empresa nacional de Ferrocarriles Argentinos, y por las razo-

nes que dará el miembro informante se aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y al Poder Ejecutivo.

149

PROVISION DE GAS NATURAL A LOCALIDADES DEL PARTIDO DE SAAVEDRA

(D/590/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración del señor diputado Frayssinet, sobre provisión de gas natural a localidades del partido de Saavedra.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/590/89-90 del señor diputado Frayssinet, proyecto de declaración: provisión de gas natural a localidades del partido de Saavedra, y por las razones que dará el miembro informante, se os aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a la municipalidad de Saavedra.

150

SOLICITANDO QUE LOS SERVICIOS DIARIOS DE TRENES DE PASAJEROS QUE UNEN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE, CON PLAZA CONSTITUCION, EN LA CAPITAL FEDERAL, REALICEN UNA PARADA EN ESTACION GRUMBEIN

(D/594/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Demaestre y Baylac, solicitando que los servicios diarios de trenes de pasajeros que unen la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, con Plaza Constitución, en la Capital Federal, realicen una parada en estación Grumbein.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el expediente D/594/89-90 proyecto de declaración de los señores diputados Demaestre y Baylac, para que los servicios diarios de trenes de pasajeros que unen la ciudad de Bahía Blanca con Plaza Constitución, realicen una parada en estación Grumbein, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

— Sala de la Comisión, 11 de octubre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Almar) — Se comunicará a Ferrocarriles Argentinos.

151

IMPLEMENTACION DEL BOLETO ESCOLAR SECUNDARIO POR PARTE DE EMPRESAS BAJO JURISDICCION NACIONAL QUE TENGA RECORRIDO EN TERRITORIO PROVINCIAL

(D/8/89-90)

Despacho de la Comisión de Energía y Transporte en el proyecto de declaración de los señores diputados Sobrero, Mercuri y Mouillerón, sobre implementación del boleto escolar secundario por parte de empresas bajo jurisdicción nacional que tengan recorrido en territorio provincial.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Energía y Transporte ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Sobrero, Mercuri y Mouillerón, sobre implementación del boleto escolar secundario por parte de empresas bajo jurisdicción nacional que tengan recorrido en territorio provincial y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.

— Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1989.

Torregiani, Tojo, Rocco y Santín.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Energía

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Transporte, que aconseja el archivo del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

152

EMPLAZAMIENTO DE UN MONOLITO AL EX SENADOR PROVINCIAL DON ALFREDO GERONIMO COSSI, EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE SAN VICENTE

Sr. Presidente (Almar) — Agotado el orden del día y de acuerdo a lo resuelto por esta honorable Cámara, se va a votar si se autoriza la entrada fuera de hora del despacho producido por la Comisión de Presupuesto e Impuestos con relación al proyecto HS/189/89-90.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Por Secretaría se dará lectura del despacho.

Sr. Secretario (Laxagueborde) —

(HS/189/89-90)

Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, por el que autoriza el emplazamiento de un monolito en homenaje al ex senador don Alfredo Gerónimo Cossi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley con media sanción en revisión autorizando el emplazamiento de un monolito en homenaje al ex senador don Alfredo Gerónimo Cossi y por las razones que os dará el miembro informante se aconseja su aprobación.

—Sala de la Comisión, 26 de octubre de 1989.

Fernandino, Santín, Cano (Julio C.)
Bustos (Eduardo M.), Dellepiane,
Martegani, Asseff y Correa.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º inclusive.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Almar) — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y la honorable Senado.

153

ACTUACIONES REQUIRIENDO EL DESAFUERO DEL SEÑOR DIPUTADO JOSE ALBERTO SAMID

(O/115/88-89)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en la solicitud del juzgado Nº 2, del Departamento Judicial de Morón, sobre actuaciones requiriendo el desafuero del señor diputado José Alberto Samid.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el expediente RO/115/88-89, Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de Morón: eleva actuaciones por las que se solicita el desafuero del diputado José Alberto Samid y, analizados in extenso el mismo, por las razones que os dará el miembro informante fundamentando la decisión, aconseja hacer lugar al tratamiento del pedido de

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

desafuero del diputado José Alberto Samid, formulado por el señor magistrado interviniente en la causa 17.214 del Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional Nº 2 de Morón, caratulada Roman, Horacio Rafael — denuncia, doctor Syder A. C. Guiscardo.

—Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1989.

Baylac, Crespo, García Silva, Ravenna y Azcoiti.

Sr. Presidente (Almar) — De acuerdo con lo resuelto por esta honorable Cámara, volvemos al orden del día para considerar los asuntos del mismo que habían quedado postergados.

Está en consideración el asunto número 92, relacionado con el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en la solicitud del Juzgado Nº 2 del Departamento Judicial de Morón, sobre actuaciones requiriendo el desafuero del señor diputado José Alberto Samid.

Sr. Baylac — Pido la palabra.

Señor presidente: en mi calidad de miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, en este expediente y dada la particularidad, la peculiaridad y la excepcionalidad que tiene el tratamiento de la aplicación de este instituto, de esta facultad que tiene la Cámara como juez político de cada uno de los señores legisladores que representan al pueblo de la provincia de Buenos Aires, voy a tratar de ordenar conceptos que permitan esclarecer, en lo posible, con toda humildad, esta acción del desafuero que esta Cámara constitucionalmente tiene establecido según los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la Provincia.

En primer lugar, voy a explicar por qué razón en cada uno de los expedientes que se traten con posterioridad al que se encuentra en tratamiento, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia estableció un dictamen en donde no se fijaba una posición concreta, pero se facultó a cada miembro informante para que, cuando hiciera uso de la palabra, explicitara los hechos fácticos en base a la información que los jueces brinda-

ron a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, y establezca las valoraciones políticas que sin lugar a dudas caben realizar, aconsejando a la Cámara el comportamiento a seguir en cada uno de los expedientes a tratar.

Hemos dictaminado que hacíamos lugar al tratamiento de la solicitud de desafuero que cada juez había solicitado en cada una de las causas que habían sido giradas a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Esta Comisión interpretó que dada, precisamente, la peculiaridad del instituto y la alta valoración política que como juez de sus pares debe realizar, no debía ser expuesto a consideración de esta Cámara un dictamen implementado, concebido en la decisión de un expediente sino en la valoración que cada legislador sentado en este recinto, debiera formularse a sí mismo como reflexión del análisis de los hechos que dieran lugar a este pedido de los jueces y a la ponderación política adecuada, que permita obtener una decisión idónea por parte de la Cámara en un hecho tan excepcional como el que estamos tratando.

En segundo lugar, señor presidente, voy a solicitar una dispensa cual es la de intentar ordenar conceptos que hacen al significado de los fueros de los legisladores, el significado del desafuero y la interpretación que ha hecho la doctrina y la jurisprudencia de este instituto, dentro del marco de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, haciendo la salvedad de que no han sido muchos los casos en que esta Legislatura de Buenos Aires ha tenido que hacer uso de los artículos 83, 84 y 85 y esto implica necesariamente que, todo lo que digamos hoy ha de sentar un precedente sin duda alguna trascendente para el futuro.

Y es a la vez, un orgullo para nuestra Legislatura que haya sido, precisamente, utilizado de manera excepcional este instituto del desafuero, que tiene como raíz sustancial la de mantener incólume la división de los poderes, este sentido republicano que gobierna específicamente nuestro Estado provincial. Cuando el constituyente de la convención reformadora de la Constitución adoptó los principios que habían nacido,

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

conforme la historia, en la Revolución Francesa, estableciéndose estos privilegios y fueros parlamentarios de entonces, lo hace no para darle un privilegio personalizado al individuo legislador sino, fundamentalmente, para parapetar a quien había asumido la representación popular de cualquier intromisión del Poder Judicial, por una acción penal iniciada por un ciudadano o por un interés político.

Es por esta razón que la valoración debe ser hecha en función de los hechos y de la ponderación política de esos hechos, para formar convicción destinada a definir las razones que lleven a la pérdida de los fueros de cada uno de los integrantes de esta honorable Cámara.

Es decir, señor presidente, que no es por una pretensión caprichosa ni egoísta afirmar a este privilegio como una situación superior con relación al resto de la ciudadanía, sino por el contrario, este instituto tiene como esencia valorizar la concepción de este Poder Legislativo que por sus opiniones y representación popular, que por su generación de hechos consecuentes que desembocan en una normativa que vulnera intereses, que generan acciones negativas o positivas en favor o en contra de cada uno de los actos y comportamientos que, como tales, nosotros describimos, debemos reivindicar estos fueros para el legislador.

Pero también, señor presidente, insisto en que debe existir una valoración política que implique que no haya o no exista una suerte de manipulación, entre la voluntad del denunciante, el Poder Judicial que debe aplicar la norma y el legislador acusado, si llegamos a la convicción de que el hecho en sí mismo apunta a la moral, a la conciencia de lo que debe ser un buen acto humano por parte del ser que representa la voluntad del pueblo y que ha cometido un delito, y que ese delito debe ser juzgado por la Justicia y está excluido del marco político que puede enmarañar la posición del Poder Judicial, creo que por ese acto de moralidad, la Cámara puede llegar a la conclusión de la necesidad de votar un desafuero, no para que hagamos nosotros un prejuicio de la inminente acción del Poder Judicial, ni una sanción para el propio legislador, en términos

políticos o en términos jurídicos, sino para que brindemos la oportunidad que continúe la investigación de la Justicia hasta obtener una sentencia definitiva en el caso que se trae el debate a esta Legislatura.

Creo necesario, señor presidente, definir algunos conceptos de la doctrina, la jurisprudencia y los debates suscitados en oportunidad de plasmar esta norma en la Constitución de 1889, que fue receptada luego por la de 1934 y que es en definitiva la que vamos a aplicar, que nos dan una idea de esta significación.

Los denominados fueros parlamentarios, señor presidente, como dijimos, se encuentran reconocidos en la Constitución provincial en los artículos 83, 84 y 85.

Definimos como fueros al conjunto de privilegios otorgados a ciertas personas en razón de su cargo o empleo. Son entonces, fueros parlamentarios aquellas prerrogativas de las que gozan los legisladores por el hecho de ser tales, desde el momento de su elección y hasta el cese de sus mandatos.

La alocución fuero comprende, en una interpretación del artículo 83 de la Constitución provincial, la inviolabilidad por las opiniones manifestadas y la imposibilidad de autoridad alguna para reconvenirlos ni procesarlos por esas causas.

En un sentido más amplio, abarca la inmunidad personal y la imposibilidad de ser detenido el legislador, salvo ante flagrante delito.

Este privilegio es también comprensivo, según el artículo 85, de un régimen especial a cargo de la Cámara respectiva, para el caso de que se deduzca acusación ante la Justicia. Concordantemente, el Poder Judicial deberá solicitar la suspensión en sus funciones del legislador, para proceder a su juzgamiento.

Hacen a la esencia del fuero parlamentario, la inviolabilidad de opiniones y la inmunidad personal, como así el privilegio de que gozan los legisladores, como elementos básicos de esta institución.

La inmunidad no es una prerrogativa establecida en beneficio del legislador, sino una medida indispensable para evitar que pudiera ejercerse sobre los legisladores una persecución judicial instada por los particulares y que afectaría su independencia; por lo que,

la inmunidad parlamentaria resulta esencial para el funcionamiento del sistema democrático.

La existencia de privilegio parlamentario comprende aquellas prerrogativas que si bien pueden no estar explícitamente reconocidas en el articulado constitucional, corresponden a las altas funciones delegadas en los representantes del pueblo, obteniendo la necesaria independencia para el ejercicio de su actividad parlamentaria.

Es entonces que deviene imprescindible una decisión de este honorable Cuerpo, cuando uno de sus miembros es llamado a comparecer ante los estrados judiciales.

La cesación de los mencionados fueros parlamentarios se obtiene mediante el desafuero, que constituye un privilegio procesal de carácter impeditivo, del cual depende la prosecución y no la iniciación del procedimiento penal, por lo que admite que pueda ser iniciada la instrucción y la producción de medidas probatorias y conservativas, con excepción de los procedimientos coercitivos respecto al imputado.

Esto ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que en el caso "Conte Grand c/Marcelo Zunino" falló: "Pueden iniciarse acciones y adelantarse los procedimientos mientras no se afecte la libertad personal", ampliando este criterio en el leading case "Colom, Eduardo" al manifestar: "El procedimiento judicial puede continuarse hasta el llamamiento de autos, correspondiendo en ese momento suspender el juicio penal hasta que la Cámara se pronuncie acerca del desafuero, decisión previa e indispensable para el fallo judicial definitivo."

El artículo 84 de la Constitución es claro y contundente: No procede la detención de los legisladores salvo el caso de ser sorprendido en la ejecución flagrante de algún crimen.

Pero, el que suscita alguna interpretación en su texto, es el artículo 85. En efecto, dicho artículo reza: "Cuando se deduzca acusación ante la justicia contra cualquier senador o diputados, encaminado el mérito del sumario, de la acusación o información traida, podrá la Cámara respectiva, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al

acusado, dejándolo a disposición del juez competente para su juzgamiento."

Varios son los aspectos que hemos de analizar, para una cabal, íntegra y armónica interpretación de esta norma. Primero, con referencia a que se deduzca acusación: ¿Qué se entiende jurídica y procesalmente por acusación? Aquella imputación que efectúa el agente fiscal contra el sindicado como autor de un delito penal, a quien se solicita la imposición de una pena.

Pero, tomemos la interpretación auténtica de dicha alocución, de los debates de la Convención Constituyente del año 1889, en la discusión del artículo 94, en palabras del miembro informante de la comisión permanente, convencional Barraquero, quien manifestó: "Por este artículo, reglamentario de la forma, viene a determinar en qué casos y en qué forma un senador o diputado debe ser llevado ante la justicia ordinaria, en caso de acusación."

La Comisión de ha preguntado por qué razón no ha de observarse el mismo procedimiento cuando un senador o un diputado es acusado ante tribunales ordinarios por acción pública, por acusación del fiscal público o de otro representante del Estado? Por esta razón ha modificado el artículo, diciendo simplemente que será el mismo procedimiento, ya sea que se trate de acción pública o privada.

La Comisión ha tenido en cuenta también que lo que ella propone es un principio consagrado en la Constitución federal. La Constitución Argentina en su artículo 62, dice: "Cuando se forma querrela por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, por dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento". Este es el principio de la Constitución federal y no vio razón la Comisión para que sea otro el que se establezca sobre materia tan fundamental en la Constitución de la Provincia.

Reitero que estas expresiones son las vertidas en los debates de la Convención Constituyente de 1889 y no de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, la que

adhiera al principio establecido. Es decir que, debe ir entrecorillado.

Este artículo no fue modificado por la Convención Constituyente de 1934. Surge de lo anteriormente expuesto en transcripción textual que, el vocable "acusación" significa constitucionalmente en nuestro ámbito la promoción ejercitada ante la justicia, de la comisión de un delito penal por parte del legislador. Es decir, la denuncia, la promoción, la noticia criminis que motive la formación de un sumario penal son causales suficientes para que el juez interviniente, si considera necesario el comparendo del legislador imputado, pueda solicitar su desafuero a la Cámara respectiva.

Esta afirmación se compadece con las constituciones más modernas de nuestro país, como la de Córdoba, artículo 95; San Luis, artículo 125, párrafo 3; Santiago del Estero, artículo 103; San Juan artículo 141; Jujuy, artículo 109 o la vigente de Santa Cruz, artículo 96, entre otras.

"Los privilegios de los legisladores son oponibles a los jueces federales, dado que la inmunidad contra proceso o arresto no es un privilegio que contemple a las personas sino a las instituciones y el libre ejercicio de los poderes y por lo tanto, está dentro de la concepción republicana. Debe entenderse que él ha podido ser consagrado por las provincias y debe ser respetado en su territorio, aún por los jueces nacionales que actúen en él". (Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 169/76). El fallo citado reconoce el principio de que el tratamiento de un pedido de desafuero es una medida que se adopta mucho más allá de la seguridad personal del legislador, sino fundamentalmente en resguardo del prestigio del cuerpo y sólo este último es quien puede relevarlo de su privilegio para que se someta a la acción de la Justicia.

De todo lo hasta aquí expuesto podemos concluir: primero, que la iniciación de una causa judicial y su tramitación no precisan del desafuero del imputado en caso de ser legislador; segundo, que el magistrado interviniente deberá requerir el desafuero del legislador en el caso que debe dictar una medida restrictiva de su libertad deambulatoria, auto de procesamiento o al llegar a la

etapa procesal del llamamiento de auto para sentencia, debiendo en estos casos suspender el tribunal el curso del proceso hasta el pronunciamiento de la Cámara correspondiente; tercero: que la inmunidad parlamentaria en jurisdicción penal comienza el día en que el legislador es electo y culmina el día de su cese, ya sea por destitución, desafuero, renuncia o expiración del mandato, luego de lo cual recupera su responsabilidad penal como cualquier ciudadano, y cuarto: que los fueros parlamentarios se han instituido como resguardo de la propia persona, por lo que es el cuerpo el que debe merituar la conveniencia o no, de quitar los fueros o inmunidades a alguno de sus integrantes, previo análisis de la causa instruida, para que sea sometido a proceso penal.

A este último respecto ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Balbín, Ricardo, recurso extraordinario" que: "para decidir el desafuero basta la apreciación política de la conducta del legislador realizada por la Cámara a que pertenece con motivo de un sumario y actuando como juez natural, también político, de los derechos y privilegios de sus miembros."

Luego de este correlato, señor presidente, me voy a permitir precisar dos conceptos más que hacen a la síntesis de lo que acabamos de manifestar. Y surge de lo que se ha denominado el caso arquetípico, que es el caso del doctor Ricardo Balbín. En esa oportunidad la Corte, en sus considerandos, falló: "En este sentido, si bien es indudable la trascendental importancia que reviste el fuero parlamentario, como garantía del libre ejercicio de la función legislativa, no es lo menos, dentro de la armonía funcional de los poderes, que alcanza igual jerarquía el libre ejercicio de la función judicial, como garantía de sus decisiones, sobre todo cuando una rama legislativa, al entregar a la Justicia la valoración de la conducta de uno de sus miembros imputado de delito, y al que ha privado de sus fueros, permite a los jueces cumplir, sin relatos incompatibles con su elevada misión, el delicadísimo deber de aplicar las leyes que el propio Parlamento sancionó para la preservación del cuerpo social que representa, o para resguardo de la vida,

honor y patrimonio de sus integrantes, afectados o vulnerados."

"Que el principio rector que se enuncia, inspirado en la división de los poderes del Estado, aparece confirmado por la índole de la decisión legislativa, que suspende en sus funciones a uno de los miembros de la Cámara, por aparecer sumariado. El pronunciamiento del desafuero carece de toda relevancia en la ulterior decisión judicial que ha de recaer en la causa, lo que revela inequívocamente que la medida legislativa reviste un evidente e inconfundible carácter político, como lo tiene también el examen de los motivos en que se apoya, pues debe limitarse a apreciar la seriedad de la imputación —en cuanto ella pudiera constituir una maniobra tendiente a afectar la integridad del cuerpo o a trabar la función legislativa—, sin inmiscuirse en declaraciones de carácter judicial ni tampoco en la interpretación de disposiciones vigentes en material penal, pues esta tarea corresponde a la justicia; y toda intromisión extraña sería contraria a las bases fundamentales de nuestro régimen gubernativo, que no admite la posibilidad de que se confundan, por ningún concepto, las funciones independientes que corresponden a los diversos poderes organizados por la Constitución. La decisión se apoya, así, en motivos o razones de interés general, de moralidad o de conveniencia pública, que justifican la suspensión del privilegio y aconsejan someter al legislador acusado a la acción tutelar y reparadora de la justicia. (Diario de sesiones, Diputados, 1903, tomo II, página 121).

Considero importante, asimismo señor presidente, dar lectura al voto en disidencia del doctor Casares, quien manifestó: "Que el fuero parlamentario es una garantía del libre ejercicio de la función legislativa. Pero si este libre ejercicio es indispensable para el recto orden de la vida institucional, no es menos esencial en ella el libre ejercicio de la función judicial. La necesidad que el Parlamento tiene de la libertad de sus miembros no ha de valorarse prescindiendo de considerar la necesidad que tiene el cuerpo social que los jueces cumplan sin relatos el deber de perseguir, del modo que las leyes dispongan, la infracción de ellas. Por eso cuando se trata de la condición de un legislador privado

de sus fueros frente a la actuación de la justicia a su respecto, no se trata de un problema concerniente a la libertad individual sino de una cuestión institucional. En la posibilidad de ser sometido a la acción de la justicia hay todo lo contrario de un riesgo para la libertad individual rectamente entendida, puesto que nadie está expuesto a ser procesado ni menos aún privado de libertad con motivo del proceso, cuando se lo proponga cualquier pretensión arbitraria, sino cuando lo disponga un juez ante cuya conciencia no puede dejar de estar presente nunca que bajo su custodia hállese tanto la integridad del orden establecido por las leyes, cuanto el honor y la libertad de quienes sean acusados de violarlas.

"Que todo pronunciamiento de una Cámara del Congreso respecto al desafuero que de uno de sus miembros pida un juez impone la previa consideración confrontada de los intereses institucionales en juego: el de la integridad de la respectiva Cámara y el de la libre actuación de la justicia. Acordar el desafuero importa consentir la desintegración del cuerpo que lo acuerda en razón de que, desde el punto de vista de lo que es preferentemente requerido por el orden público, se le reconoce prevalencia a la libre actuación judicial.

"Que el reconocimiento de esta prevalencia se hace, por imperativo de la Constitución, previo examen del sumario, esto es, de las actuaciones a raíz de las cuales el juez ha decidido el procesamiento. Lo que quiere decir que el examen del sumario no ha de dar sólo pretexto u ocasión sino razón y fundamento al desafuero".

Aquí tenemos dos claras concepciones: aquellas que apoyaron la necesidad de que el Poder Judicial defina en cada caso y establezca en este raconto de pensamientos en función de que no se está hablando de la pérdida de la libertad individual del legislador, sino que se trata de una cuestión institucional. Y están aquellas que manifiestan, por el contrario, que esta Cámara debe realizar un juicio político de su par y debe hacer una valoración política de la existencia de este privilegio.

Por eso, cuando paso a considerar el pedido de desafuero del juez correccional núme-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

ro 2 del Departamento Judicial de Morón, causa 17.214: desafuero solicitado al diputado provincial José Alberto Samid por delito de amenaza de muerte contra la persona del senador Horacio Rafael Román, voy a solicitar a esta honorable Cámara que esta valoración política que tenemos que hacer de los hechos que relata, que contiene en esta causa, deben llevarla a las conclusiones que finalmente esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia aconsejara.

La causa en la 17.214, Juzgado Correccional número 2 de Morón: Román Horacio Rafael, denuncia.

Debo advertir, señor presidente, que de la interpretación que se hace del artículo constitucional debo dar conocimiento de los hechos que se relatan en la causa, tal cual la expresa el propio juez, que es lo que se denomina información sumaria o contenido de los elementos que se acercaron a la Comisión.

A fojas 1, se presenta el senador Horacio Rafael Román, denunciando al señor José Alberto Samid por el delito de "amenazas de muerte" contra su persona.

Narra que el 17 de mayo de 1988, aproximadamente a las 21 y 30 horas, el denunciado Samid, en una reunión que tuviera en el café "La Moneda", sito en calle Brown al 800, manifestó a los señores Roberto Maldonado, concejal, y Juan Carlos Feinsilber, ex senador, que "...y le dicen a ese Román que si no desiste de investigarme y la corta con el tema del matadero municipal lo voy a matar..." y otras amenazas inclusive a sus interlocutores, profiriendo insultos de grueso calibre.

El denunciante Román ratifica su presentación a fojas 5 de la causa, ampliando en detalles previos a la entrevista referida.

A fojas 7, declara el concejal Roberto Alfredo Maldonado, quien forma parte de una comisión investigadora por la venta del matadero municipal, en la cual estaría involucrado Samid.

Informa que posteriormente al hecho descrito, 19 de mayo, en oportunidad que se encontraba con el concejal Descalzo en el despacho del intendente de Morón, Juan Carlos Rousselot, fue increpado por el dipu-

tado Samid por presuntos accidentes automovilísticos de que podrían ser víctimas.

Que el día del hecho —17 de mayo—, se encontraba en el despacho del senador Román cuando recibió una llamada de la secretaria del local partidario de calle 9 de Julio y Morón, quien le comunica con Samid, con quien conviene en encontrarse a los pocos minutos en la confitería "La Moneda". Que concurre junto a Feinsilber.

Textualmente: "... que comienza a hablar Samid en forma acalorada prácticamente no dejó responder al declarante, profiriendo todo tipo de amenazas y de insultos hacia el senador Román y a todos por el problema del matadero municipal. Que recuerda específicamente: "les voy a tirar encima a los 500 mercenarios que tengo atrás", "los voy a matar a todos", "si hubiese venido Román lo hubiera matado aquí mismo", "vos y Román son dos hijos de puta y los voy a matar a los dos y voy a hacer yo el que tire."

Amplía, por último, la situación vivida en el despacho del intendente, especificando que luego de dicha reunión, Samid en el pasillo de dicho despacho, "en forma enardecida agarró de un brazo al declarante y lo tira contra la pared..." que luego, el concejal Descalzo y ante las actitudes de Samid se le acerca y éste responde "...amagando sacar un arma: no te acerques hijos de puta, a vos también te voy a matar como los voy a matar a todos" ante lo que aparece el intendente Rousselot, quien pone orden, despidió a quien declara y otros dos concejales, e introduce forcejeando a Samid en su despacho.

Juan Carlos Feinsilber ex senador y actual asesor del bloque Justicialista del Senado, se manifiesta en similares términos a los de Maldonado, respecto a lo sucedido en el bar, fojas 10.

A fojas 12 declara la secretaria administrativa del local de la calle 9 de Julio, Marta Quadrelli, quien comunicó al diputado Samid con el concejal Maldonado en las oficinas del senador y que el diputado estaba "visiblemente nervioso."

Marta Teresa Loperena, a fojas 13, concejal de Morón, se encontraba presente en oportunidad del hecho ocurrido en el despacho del intendente, siendo sus dichos simila-

res, a este respecto, a los narrados por Maldonado.

Alberto Daniel Descalzo, a fojas 14, concejal de Morón, se manifiesta en similares términos que la anterior.

A fojas 23 declara Alejandro Scarfia, secretario privado del intendente Rousselot y cuñado de Samid, quien depone que no vio ni escuchó nada de los hechos presuntamente acaecidos en la intendencia; que ni siquiera vio al diputado Samid.

A fojas 24 depone Carlos Hugo Bonicalzi, asesor del intendente de Morón, quien si bien vio al diputado Samid, no vio ni escuchó forcejeos, insultos o amenazas.

El intendente Juan Carlos Rousselot declara a fojas 26, que tampoco vio o escuchó gritos ni agresiones entre Samid y los concejales.

En similar sentido se expresaron Carlos Oscar Sánchez Toranzo —secretario de Gobierno, fojas 31— y Eduardo Angel Passetti —asesor del intendente, fojas 32— y Eduardo Antonio Menam, fojas 34.

En cuanto a lo sucedido en el bar "La Moneda", declararon Norberto Gabriel Sánchez —fojas 36, empleado— Ramón Deger —fojas 37, también empleado— y Rubens Franco Rocha —fojas 38, empleado— quienes no escucharon ni observaron nada raro en sus comportamientos, puesto que no les prestaron atención a las tres personas, Samid, Maldonado y Feinsilber, que se encontraban sentadas el 17 de mayo a eso de las 21 horas en una mesa próxima a la barra.

Por último, a fojas 39, en resolución de fecha 8 de junio de 1988, el señor juez interviniente considera legalmente conformada semiplena prueba del delito de amenazas para alarmar o amedrentar a Horacio Rafael Román, considerando primero; y del mismo delito en perjuicio de Alberto Daniel Descalzo, considerando segundo, apareciendo como sospechado de la autoría de dichos delitos el señor José Alberto Samid, considerando tercero, por lo que resuelve recibir declaración indagatoria al imputado Samid, requiriendo a tal efecto la suspensión en sus funciones al procesado, a fin de proceder a su juzgamiento.

Con esto finaliza la causa solicitando, ob-

viamente, el desafuero del señor diputado Samid.

En función de los hechos y la valoración política de cada uno de los señores diputados, que deberá hacer al momento de la votación, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia aconseja el rechazo del pedido de desafuero del señor diputado Samid efectuado por el juez correccional de Morón y el archivo de estas actuaciones.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el informe producido por el señor diputado Baylac, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, aconsejando el rechazo del pedido de desafuero del señor diputado Samid.

—Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

154

ELEVANDO FOTOCOPIA DE LA CAUSA ACOSTA, CESAR ADOLFO Y OTROS

(O/124/88-89) (O/540/88-89)
(O/321/88-89)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en la presentación del juzgado de primera instancia N° 1 del Departamento Judicial de Morón, elevando fotocopia de la causa Acosta, César Adolfo y otros.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado los expedientes RO/124/88-89, Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, eleva fotocopias de la causa "Acosta, César Adolfo y otros — Robo calificado en Morón" y su agregado RO/154/88-89; RO/321/88-89, Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Ju-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

dicial de Morón, remite fotocopias certificadas de la causa 14.687 y RO/540/88-89, Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional Nº 1 de Morón, remite fotocopias certificadas de la prisión preventiva dictada contra César A. Acosta; y analizados in extenso los mismos, y por las razones que os dará el miembro informante fundamentando la decisión, aconseja hacer lugar al tratamiento del pedido de desafuero del diputado José Alberto Samid, formulado por el señor magistrado interviniente, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional Nº 1 del aludido Departamento Judicial doctor José Darío Ruiz.

—Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1989.

Baylac, Crespo, García Silva, Ravenna y Azcoiti.

Sr. Baylac — Pido la palabra.

A los efectos de no reiterar los conceptos que vertiera para fundamentar las anteriores consideraciones, pero sí cumpliendo con lo que establece la propia Constitución, pasaré rápidamente a considerar los hechos de esta causa que, como se advierte por sus características, es voluminosa.

Si algún señor diputado deseara solicitar la lectura de estos actuados, con mucho gusto lo haré, pero como tienen muchas fojas, me limitaré a leer dos declaraciones testimoniales del auto que el juez concibe al solicitar el desafuero del señor diputado Samid.

Con fecha 30 de agosto de 1987 se inicia la causa 14.687, sobre hallazgo de automotor Fiat 147, dominio B 2.078.661, por parte del personal de la Comisaría novena de Morón.

A fojas 6, de la misma fecha, declara el señor Domingo Acosta, de Morón, quien manifiesta que para la campaña electoral un amigo suyo, de apellido Samid, le presta el mencionado automotor y que en la localidad de La Matanza se lo sustrajeron dos desconocidos. Juan Alberto Samid expone a fojas 12 y manifiesta que le prestó el automóvil José Oriano Gerez y que él se lo facilitó a su vez al señor Acosta, con conocimiento del men-

cionado Gerez. Quiere decir que el diputado Samid expone a fojas 12, manifestando que este automotor pertenecía a José Oriano Gerez y que se lo había prestado al señor Acosta.

En abril de 1988, a fojas 30, declara el comisario Leone quien expresa que no recordaba los hechos motivos de la causa. Esta declaración obedece a que en fojas 13, el comisario Hugo Alberto Leone procede, en la comisaría de Rafael Castillo, el 31 de agosto de 1987, a entregar al concejal señor Acosta el vehículo que había sido hallado en la vía pública.

El acta respectiva dice lo siguiente: "Comisaría Rafael Castillo, agosto 31 de 1987. Comparece ante los actuantes el damnificado de autos César Adolfo Acosta, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a quien seguidamente en este acto se le notifica que se le procede a hacer entrega en carácter de depósito judicial del rodado marca Fiat 147 CL, color bordó, modelo 1986, patente B-2.078.661, motor número 128 BBO-07099280, haciéndole saber que no podrá desprenderse del mismo sin previa autorización del señor magistrado de intervención. Enterado, se da por notificado y previa e íntegra lectura que por sí mismo dio, recepciona el rodado de conformidad y firma al pie para constancia."

A fojas 30 el comisario Leone declara "que preguntado para que diga si recuerda el declarante respecto de la causa que se intruiera por el delito de hallazgo automotor, si en el mes de agosto del año próximo pasado, referente a un Fiat 147, patente de la provincia de Buenos Aires, las que fueran giradas a la dependencia de Rafael Castillo a cargo del dicente, expresó, que conscientemente no lo recuerda. Exhibido que le fue el auto de fojas 8 sobre la recepción de las actuaciones con designación del oficial instructor Hugo Ramon Albarenga para que diga si reconoce la firma que se halla al pie de la misma y un sello aclaratorio a nombre del declarante, expresó que la firma es de su puño y letra y que la designación del oficial instructor se hace conforme a la persona que se halla en ese momento de servicio en esa dependencia, con excepción de casos de gran envergadura, que entonces el deponente

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

designa a una persona determinada para que instruya el sumario. Preguntado para que diga el declarante haber tenido en calidad de depósito en su dependencia el vehículo mencionado en autos, expresó, que indudablemente el vehículo pudo haber estado en la dependencia y haber sido entregado a persona alguna, no recordando el declarante las características de dicho rodado. Preguntado para que diga el declarante si conoce al señor César Acosta, expresó que no. Para que diga si conoce al señor José Alberto Samid dice que no. Preguntado concretamente por su señoría si el referenciado concurrió a la dependencia a prestar declaración conforme acta de fojas 12 dijo, que presumiblemente ha concurrido a prestar declaración ya que el dicente firma al pie de la misma, no recordando dicha persona. Preguntado por su señoría para que diga el nombrado si conoce a José Oriano Gerez, expresa que no lo conoce. Preguntado por su señoría para que diga concretamente por qué circunstancia se procedió a hacer entrega del vehículo sin haber tomado los recaudos suficientes como para acreditar la propiedad del mismo el señor César Adolfo Acosta, conforme acta de fojas 13, expresó que indudablemente el secretario de actuaciones Albarenga tuvo que haber hecho entrega a Acosta con la promesa que éste posteriormente le hiciera entrega de la documentación respectiva del mencionado automotor, no descartando el dicente que el mencionado oficial haya podido efectuar la consulta, no recordando si así fue, refiere que respecto a la consulta, es con relación al deponente. Preguntado por su señoría para que diga por qué circunstancia los testigos de preexistencia no fueron llamados a los efectos de establecer si efectivamente César Adolfo Acosta era propietario del vehículo referenciado para proceder a su posterior entrega expresó, que indudablemente es un error del suscripto, es decir el dicente. Preguntado por su señoría para que diga por qué no fue consultado el Tribunal para hacer entrega del vehículo a César Adolfo Acosta, expresó, que el dicente reitera que no tiene presente la causa en sí, ignorando por qué circunstancia no se hizo tal consulta. Que en caso de haber efectuado la misma debería haber quedado constancia de ello en autos."

"Señor juez: informo a vuestra señoría que en el día de la fecha se presentó en secretaría el oficial subinspector Omar Guillermo Páez, credencial número 16.166 de la Unidad Regional de Morón, persona ésta que le fuera encomendado la averiguación de los datos personales del o de los titulares del vehículo cuestionado en la presente causa. El nombrado me hizo saber que a través de averiguaciones prácticas estableció que el rodado marca Fiat 147 modelo 1986, chapa patente B 2.078.661 se encuentra registrado en el Registro del Automotor número 2 de Bahía Blanca. Que se comunicó telefónicamente con dicha dependencia al número 091-28864 y fue atendido por la escribana Mirta Rossi de González encargada suplente de dicho Registro, quien informó que el vehículo se encuentra a nombre de Reynoso Emilio Jorge, domiciliado en Lamadrid 62 piso 2 departamento 2 de esa ciudad, y que los datos consignados referentes al número de motor y carrocería no coinciden, solamente coincide el número de chapa patente. Que dicha persona es la única que figura como titular del bien aludido, no habiendo hecho transferencia a nombre de otra persona, y tampoco surge que éste haya efectuado denuncia alguna respecto a la sustracción del automotor ni de la documentación pertinente al mismo. Asimismo, la nombrada escribana, solicitó se le librara un oficio por parte del Tribunal con el objeto de hacer saber con carácter de urgente los verdaderos datos del rodado en cuanto a carrocería y motor."

Llamada a declarar la madre de José Laureano Gerez, la misma depone en autos, constando su declaración a fojas 44, donde se lee lo siguiente: "...Antonia Rosa Méndez de Gerez, quien exhibió documento nacional de identidad 5.334.674, argentina, nacida en Santiago del Estero el 14 de junio de 1946, separada de hecho, sabe leer y escribir, ama de casa, hija de José Amablio y de Tránsito Eufemia Goitía, domiciliada en Acevedo 4306 casilla 519 de Villa Insuperable, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Preguntada si conoce las partes y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas, dijo no conocerlas y no afectar-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

le el acto. A otras preguntas de su señoría declara: que la deponente vive desde hace aproximadamente veintidós años en el domicilio indicado precedentemente. Que la deponente se separó de hecho con su primer marido, del cual tuvo dos hijos, los que al separarse quedaron bajo la guarda de sus padres. Que estos también viven con la deponente en dicho lugar. Que de la unión de referencia tenía un hijo de nombre José Laureano Gerez, el que falleciere el día 22 de agosto de 1987 en razón de haber sido baleado, habiéndose instruido la pertinente causa por homicidio."

Es necesario, señor presidente, para que se entienda la valoración de las declaraciones de la madre de José Laureano Gerez, que le de lectura a las fojas 12 de fecha 30 de agosto de 1987, que dice: "...Seguidamente comparece ante la instrucción una persona en forma espontánea, la que impuesta que fue de las penas que la ley castiga al falso testimonio prestó juramento de ley decir verdad, manifestando llamarse César Adolfo Acosta, de nacionalidad argentina, de 47 años de edad, instruido, concejal provincial, casado, domiciliado en Pierrestegui número 2685 de Morón, que acredita su identidad mediante libreta de enrolamiento 4.888.080, que en este acto exhibe y retiene. Preguntado si es familiar directo o indirecto; si es amigo íntimo o enemigo; si tiene interés directo en la resolución de la causa; o si dependiente, deudor o acreedor con los imputados, dice que no, que se siente parte porque es víctima. Por lo que a preguntas, declara: que el dicente es miembro del honorable Concejo Deliberante de Morón como concejal provincial. Que para la campaña que están realizando debería movilizarse con vehículo y como tenía su rodado con desperfectos mecánicos, tuvo que acceder que le prestaran un Fiat 147 CL, modelo cree que 1986, bordó, por un amigo de apellido Samid, patente B 2.078.661. Que el día 29 del corriente mes y año, siendo poco después de las 21 horas, en circunstancias estábaselo guiando el rodado por una calle Edhison, de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, fue interceptado por dos desconocidos, puesto que iba por calle de tierra con baches profundos y transitaba a paso de

hombre. Que estos señores portando armas de fuego, cree que pistola, tras amenazar de muerte al dicente le sustraen la suma de 200 australes, toda la documentación del rodado y se dan a la fuga en el mismo. Que respecto de la característica fisonómica de los mismos, dice que eran jóvenes, pero más referencias no puede manifestar porque estaban encapuchados. No siendo para más, dice que el rodado incautado y exhibido se trata del mismo que le prestara el señor Samid, el cual se encuentra funcionando y no se observan mayores sustracciones."

El comisario Guillermo Eusebio Riviere, expone a fojas 45 lo siguiente: "...Declara: que el deponente se desempeña como comisario en la actualidad en la comisaría de San Justo desde el 7 de enero del corriente año, habiendo prestado servicio en la misma calidad en la comisaría de Gervasio Pavón desde mayo de 1987 a enero del corriente año. Que en razón de ello, el que depone le tocó intervenir en el hallazgo del automotor cuestionado en la presente causa. Que exhibidas que le fueron las firmas que obran a fojas 1 a 7 manifestó que le pertenecen como ser de su puño y letra, las que se identifican con el sello "Guillermo Riviere—Comisario". Que recuerda que a pocos días de hacerse cargo de la dependencia Gervasio Pavón, se realiza en su jurisdicción un hallazgo de automotor el cual a la postre sería el vehículo cuestionado en la presente causa. Que recuerda además que con respecto a automotor se practicaron las pericias correspondientes, como es normal en todos los casos. Que además se le recibió declaración a César Adolfo Acosta, acta que se encuentra agregada en el sumario, para de inmediato girar las actuaciones a la comisaría de Rafael Castillo, junto con el vehículo secuestrado, desconociendo lo sucedido desde ese momento en ese sumario. Que posteriormente el mencionado Acosta se hizo presente en la comisaría de Gervasio Pavón a los efectos de realizar la denuncia por sustracción del automotor referenciado. Que no recuerda si en esa oportunidad declaró que con el vehículo le había sido sustraída la documentación pertinente al mismo. Que sí recuerda que le mencionó que dicho rodado le había sido facilitado en calidad de préstamo por el señor Samid. Que a

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

raíz de la denuncia se instruyó el correspondiente sumario dándose intervención al magistrado de turno, lo que se pudo llegar a establecer por cuanto en la comisaría se deja copia de los preventivos y se registra en los libros de entrada y salida de los sumarios. Que con posterioridad Samid prestó declaración en su dependencia, recordando que éste expresó que el vehículo se lo había prestado otra persona de sexo masculino, proporcionando su nombre y dirección, no recordando en este acto el nombre. Que con motivo de ello citó a ésta a través de la comisaría correspondiente y en razón de que no concurriría a declarar, nombró a una persona para que se llegara hasta el lugar y tomara declaración y constatará si efectivamente el citado se domiciliaba en tal lugar, por lo que se dejó la debida constancia en dichas actuaciones. Que luego de ello fueron giradas al juzgado interviniente, recordando que volvió nuevamente dicho sumario a la dependencia, donde se le tomaron declaración a dos testigos de preexistencia, propuestos por Samid, quienes declararon que efectivamente la persona que este indicaba como aquella que le facilitara el vehículo se lo había facilitado en calidad de préstamo. Que luego que se retirara de la dependencia, entregó dichas actuaciones a su sucesor, ignorando la suerte de la investigación de dicho sumario. Que recuerda el deponente que en reiteradas oportunidades vio al señor Acosta conducir el vehículo mencionado en las inmediaciones de la comisaría de Gervasio Pavón, el que tenía una chapa oficial. Que en el momento en que fue hallado el rodado en su jurisdicción que dio origen a la presente investigación, el mismo no tenía los papeles o documentos referentes al rodado. Que recuerda que cuando se hizo la verificación pertinente en el domicilio de la persona que dijo Samid que le había prestado el rodado, tomaron conocimiento que ésta había fallecido, ignorando en qué circunstancias; cree que se hizo una certificación de su muerte a través de la comisaría de Gervasio Pavón."

A fojas 56, César Adolfo Acosta ratifica su declaración y dice: "...Preguntado si conoce las partes y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas, dijo

si conocerlas y afectarle el acto por ser damnificado. Que tiene interés legítimo en la presente acción. Que el deponente es concejal del honorable Concejo Municipal de Morón, desde el 11 de diciembre de 1983, siendo reelecto nuevamente hasta el 11 de diciembre de 1991. Que trabaja en política y a la tarde trabaja en su taller. Exhibidas que le fueron las actas que obran a fojas 6 y 13, expresó que ratifica como de su puño y letra las firmas que allí se encuentran. Que se ratifica en todos sus términos en su declaración de fojas 6. Que el dicente no efectuó formal denuncia en la comisaría de Rafael Castillo del hecho que lo damnificara en razón del que el deponente ante la circunstancia de habersele robado el rodado que conducía y al no ser de su propiedad, quiso en primer lugar poner en conocimiento el evento a Alberto José Samid, aclara que es José Alberto Samid. Que esta persona fue quien le facilitara el rodado que a la fecha del evento hacía aproximadamente tres meses que lo tenía en su poder. Que el deponente, para facilitar el estacionamiento es que le incorporó encima de las chapas pertenecientes al rodado, las oficiales. Que el vehículo se lo prestó Samid, José Alberto para la campaña, en razón de que su automotor estaba totalmente fundido. Que el dicente cuando recibió el vehículo pensó siempre que pertenecía a Samid, ya que éste se lo facilitó, recordando que tenía la cédula verde y patente, no reparando nunca a nombre de quien estaba dicha documentación. Que cuando le robaron el auto, estaba toda la documentación del mismo en el vehículo. Que el deponente fue comunicado por parte de personal policial alrededor del mediodía, de que el vehículo había sido hallado en la vía pública abandonado, y que ello se lo hicieron saber a su esposa. Que el deponente concurrió entonces a la comisaría de Gervasio Pavón donde prestó declaración, recordando que el vehículo se lo había entregado en la dependencia referida, y concurrió luego a Rafael Castillo a fin de labrar la correspondiente acta de entrega que luce a fojas 13. Que con respecto a los datos del vehículo quiere dejar aclarado que en ningún momento el deponente se los proporcionó a personal policial, por cuanto carecía de toda

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

documentación que supone que los mismos fueron extraídos directamente del rodado, por parte del personal policial. Que a mediados del mes de septiembre o noviembre de 1987, el que depone dejó estacionado el vehículo cuestionado frente a su domicilio, como lo hacía normalmente, al que no halló, habiendo observado dicha circunstancia en momentos de salir afuera; por lo que hizo dos cosas; efectuando la correspondiente denuncia en Gervasio Pavón y además le comunicó ello a José Alberto Samid. Que a preguntas concretas efectuadas por su señoría para que diga el deponente si cuando fue hallado el vehículo que diera motivo a la presente investigación, fue hallado con sus chapas oficiales, expresó afirmativamente. Para que diga el deponente si al momento de serle nuevamente sustraído en la fecha que indica, también tenía las chapas oficiales colocadas, expresó que efectivamente las tenía puestas. Que las chapas oficiales que tenía el rodado de mención estaban afectadas a su vehículo Renault 12, dejando expresamente aclarado que el deponente comunicó en forma verbal al Concejo de la municipalidad que provisoriamente colocaría sus chapas oficiales en un Fiat 147 en razón de que el deponente tenía su vehículo descompuesto y no podía circular con el mismo. A otras preguntas de su señoría expresa que el deponente en momento de hallar el rodado en la comisaría de Gervasio Pavón, que diera origen a la presente causa, no vio que fuera hallada la documentación del mismo, la que estaba en la gaveta. Que luego circuló con dicho vehículo sin la documentación pertinente. Que el declarante en reiteradas oportunidades le dijo a Samid alias "turco" que le diera la documentación o se hiciera de documentación para poder circular. Que pese a ello el que depone circulaba con el mismo sin su documentación. Que en dos oportunidades llevó a Samid en primer lugar a la comisaría de Rafael Castillo, en razón de la presente causa; aclara que en primer lugar lo llevó a Gervasio Pavón y luego a Rafael Castillo. Que recuerda que el deponente llevó a Samid a Gervasio Pavón a declarar en razón de la sustracción del rodado en el mes de septiembre o noviembre del año pasado. Que hasta la fecha el que depone no tiene conoci-

miento de que el rodado fuera hallado. Que en caso de volver a ver a las personas que lo asaltarán con motivo del hallazgo del vehículo, no las podría reconocer. Que lo despojaron de dinero en efectivo, tarjetas de su propiedad del Concejo Deliberante, cree que le sacaron su carné de conducir, un reloj marca Citizen y otros efectos que no recuerda. Que no tiene nada más que agregar, con lo que se dio por finalizado el acto, previa e íntegra lectura el deponente quiere dejar aclarado que cree recordar que la tarjeta verde que tenía el vehículo decía Bahía Blanca."

Posteriormente, con fecha 24 de mayo de 1988, el juez en lo Correccional ordena librar oficio al señor diputado José Alberto Samid a fin de que declare mediante el mismo, dentro de las 48 horas de recepcionado, lo siguiente: "1) por las generales de la ley; 2) circunstancias personales; 3) actividad que desarrolló en los meses de abril a noviembre de 1987; 4) si durante esos meses fue propietario de vehículo alguno, caso afirmativo identificación del mismo; 5) si tiene o tuvo en su poder un automotor marca Fiat 147, modelo 1986, color bordó; chapa patente B 2.078.661, caso afirmativo en carácter de qué lo poseía y qué documentación tenía del mismo; 6) si era en carácter de préstamo, que indique el propietario del vehículo con todas sus características personales y fecha en que el mismo hizo entrega del rodado; 7) si entregó en calidad de préstamo dicho vehículo a un tercero, caso afirmativo que identifique al mismo y aclare fecha de entrega y a fin de qué fue entregado; 8) sucesos acaecidos con el rodado, certificando las fechas de los mismos y si por ellos debió realizar alguna clase de trámite judicial o policial; 9) si conoce o conoció en alguna oportunidad al señor Emilio Jorge Reynoso, caso afirmativo circunstancias en que lo conoció, fecha y si tiene o tuvo con el nombrado alguna transacción comercial; 10) si en alguna oportunidad viajó a la ciudad de Bahía Blanca, caso afirmativo fecha y motivo del viaje."

A fojas 112, dice el diputado José Alberto Samid: "La Plata, junio 2 de 1988. Señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional número 1, Departamento Judicial de Morón, doctor José Da-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

río Ruíz. Tengo el agrado de dirigirme a vuestra señoría, en la causa número 14.687, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional número 1 de Morón, a vuestro digno cargo, secretaría única desempeñada por la doctora Silvia Castany Inglada: en respuesta al oficio librado oportunamente, y con el objeto de contestar el interrogatorio contenido en el mismo, en el orden a saber: 1) No me comprenden. 2) Argentino, casado, nacido el 9 de enero de 1948, diputado de la provincia de Buenos Aires, con domicilio real avenida de Mayo 1.095, Ramos Mejía. 3) Empresario. 4) No fui propietario de vehículo alguno. 5) Diputado de la provincia de Buenos Aires. 6) No tengo ni tuve en mi poder un automóvil marca Fiat 147, modelo 1986, color bordó, patente B 2.078.661.

Recuerdo que, en razón de que el concejal Acosta me comentó que necesitaba un vehículo para utilizarlo en la campaña electoral, le presenté a José Urriano Jeréz, el que también participaba en la misma; este último, le facilitó un vehículo de similares características al descripto, si bien no recuerdo la patente. Siendo su domicilio el de Almirante Brown y Olaguer, de Lomas del Mirador. 7) y 8). Me remito a lo ya declarado. 9) Al respecto presté declaración testimonial en la comisaría "Gervasio Pavón" de Morón. 10) No lo conozco. 11) Que viajé con motivo de la campaña electoral, no recordando la fecha.

Saludo a vuestra señoría muy atentamente.

Con fecha 10 de junio de 1988 la secretaria del Juzgado se dirige al juez diciendo: "Informo a su señoría que en el día de la fecha me comuniqué telefónicamente con la División Sustracción Automotores de Capital Federal, donde fui atendido con el principal Rivero quien me hizo saber que el Fiat 147, chasis 7099280, motor 7259351 con dominio B 2.016.273 le fue requerido con fecha 27/10/86 su secuestro por denuncia de hurto del mismo ante la seccional novena de la Policía Federal, la que se dejó sin efecto con fecha 23/10/87. Comunicado telefónicamente con la seccional novena el inspector Oscar Antonio Alvarez me puso en conocimiento

que el denunciante del hurto del rodado se trata de Luis Segundo Cuello, con domicilio en la calle Argerich 573 de Capital Federal, con intervención del Juzgado de Instrucción número 20 secretaría 162. Comunicado telefónicamente con el titular de dicho tribunal me informo que por ante dicho Juzgado tramita la causa número 22.225 caratulada "Cuello, Luis Segundo sobre denuncia hurto automotor" ante la seccional novena de fecha 27 de octubre de 1986. Que los datos del vehículo que denuncia le fuera sustraído son los siguientes: Fiat spacio 147 dominio B 2.016.273 coloro bordó, chasis 0709928, motor A-038/7259351 con transferencia hecha a su favor el día 3/10/86, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Vehículo asegurado en la compañía Inca sociedad anónima, domiciliada en avenida Belgrano 666, de Capital Federal. Con fecha 26-9-87 la comisaría de Ituzaingó, Morón quinta, halló el vehículo referenciado con las chapas siguientes B 2.037.287, girando las actuaciones a la comisaría novena con fecha 22-10-87 juntamente con el rodado. Obran pericia tanto de Provincia como de Capital, fotografías del mismo. Con fecha 4-12-87 el rodado fue entregado a Hugo Luis Taranto, en representación de la Compañía de Seguros, en carácter definitivo y en marzo del corriente año se extendió nuevo certificado a favor de la compañía de seguro."

A fojas 148 y siguientes, se encuentra el auto de procesamiento de Alberto Samid y la solicitud de desafuero.

El 14 de junio de 1988 el señor juez en lo correccional, don José Darío Ruiz, dice: "Vistos y considerando: que la presente causa se inicia el día 30 de agosto de 1987 con el hallazgo de un automotor, marca Fiat 147 CL color bordó, patente B 2.078.661, en jurisdicción de la comisaría de Gervasio Pavón, seccional novena del partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

"Que a foja 6 de los presentes actuados, comparece ante la seccional mencionada, el señor César Adolfo Acosta, concejal, ejerciendo sus funciones en la municipalidad de Morón, quien acredita identidad con libreta de enrolamiento 4.888.080, manifestando que el rodado hallado le fue entregado por el señor José Alberto Samid hace un tiempo

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

atrás y que con fecha 29 de agosto de 1987, le fuera sustraído mediante la utilización de arma de fuego por dos individuos en la localidad de Rafael Castillo, no efectuando la correspondiente denuncia en la seccional correspondiente, desapareciendo toda la documentación del rodado en el mencionado hecho."

"Que posteriormente comparece el señor José Alberto Samid, el día 31 de agosto de 1987, foja 12, el cual manifiesta que desde hace un mes a la fecha le fue prestado el rodado cuestionado por el señor José Oriano Jerez, el cual se domicilia en el partido de La Matanza y que el mismo se hallaba en poder del citado señor Acosta, por habérselo proporcionado él.

"De lo actuado se encuentra debidamente acreditada la entrega de dicho rodado por intermedio del titular de la comisaría de Rafael Castillo, comisario Hugo A. Leone sin la previa, necesaria e indubitable certificación realizada debidamente con la documentación a la vista del rodado, extremos éstos corroborados por la declaración del mismo Leone a fojas 30/31.

"Que procedida la investigación del caso, se ubica y se cita a doña Antonia Rosa Méndez de Gerez, fojas 44 y 44 vuelta, progenitora del presunto José Oriano Jerez el que hasta esos momentos sería propietario del automotor, la cual expresa que su hijo recibe el nombre de José Laureano Gerez y no "Oriano" como hasta ese entonces figuraba en estos actuados, el cual con fecha 22 de agosto de 1987 fuera víctima de homicidio en jurisdicción de estos tribunales, siendo éste analfabeto, de escasos recursos económicos, no teniendo ninguna clase de instrucción del manejo de automotor; como así tampoco poseyendo vehículo alguno, viviendo solamente de la resultancia de las changas del vecindario donde viviera.

"Posteriormente se certifica que el rodado patente B-2.078.661 es propiedad del señor Emilio Jorge Reynoso, fojas 136 a 147, y que con respecto al número de chasis y motor proporcionado por la pericia de fojas 5, resulta ser propietario del rodado la compañía de seguros Inca sociedad anónima bajo el dominio B-2.016.273, siendo su anterior propietario el señor Luis Segundo Cuello, el

cual radicó denuncia por hurto de automotor con fecha 26 de octubre de 1986, vehículo este último hallado en jurisdicción de la comisaría de Ituzaingó con fecha 26 de setiembre de 1987; surgiendo de estos extremos, sin lugar a dudas, que el vehículo en circulación con la chapa B-2.078.661 se trata precisamente del que fuera de propiedad del señor Luis Segundo Cuello, que fuera utilizado según las declaraciones testimoniales efectuadas por Acosta y Samid, en el período ubicado entre los meses de julio, agosto y setiembre de 1987, con el propósito de efectivizar una campaña política.

"Que por lo expuesto precedentemente, surge a todas luces y por las constancias señaladas, la existencia de la semiplena prueba o indicios vehementes de la comisión del delito de hurto de uso de automotor en concurso real con el de sustitución de chapa patente, previsto y reprimido en los artículos 33 y 37 del decreto ley 6.582/58; 162 y 55 del Código Penal y fundadas sospechas de que autores penalmente responsables de dichas conductas delictivas lo son César Adolfo Acosta y José Alberto Samid, como así también del delito de violación a los deberes del funcionario público en los términos del artículo 281 del Código Penal, del cual existen sospechas de que se encontraría incurso Hugo Alberto Leone, comisario, hallándose en consecuencia reunidos los extremos.

"Que por todo ello, resuelvo: 1) Decretar el procesamiento de César Adolfo Acosta y José Alberto Samid por hallar prima facie imputados de los delitos de hurto de uso de automotor en concurso real con el de sustitución de chapa patente, artículos 33 y 37 del decreto ley 6.582/58 y 162 y 55 del Código Penal y ordenar su inmediata detención —artículo 180 del Código de Procedimiento Penal—, debiendo recibirles declaración indagatoria en los términos del artículo 126 primera parte del Código de Procedimiento Penal, previo relevarlos del juramento que prestaran.

"2) Decretar el procesamiento de Hugo Alberto Leone por hallarlo prima facie imputado del delito de violación a los deberes de funcionario público, artículo 281 del Código Penal, y se le reciba declaración indagatoria en los términos del artículo 126, prime-

ra parte, del Código de Procedimiento Penal, previo relevarlo del juramento oportunamente prestado.

"3) A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto 1, siendo de público y notorio y encontrándose en autos debidamente certificado a fojas 95 que el señor José Alberto Samid ejerce mandato de diputado provincial, en esta provincia de Buenos Aires y a tenor de lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución de esta Provincia, solicítense al señor presidente de la excelentísima Cámara de Diputados de esta Provincia que ordene a tenor de ley, el desafuero del nombrado Samid. A tal efecto extráiganse fotocopias de la totalidad de la causa número 14.687 y sus agregadas."

Por último, quiero dar lectura con la anuencia de la honorable Cámara, a la resolución judicial recatutando la causa, que dice: "Morón, junio de 1988. I. Atento lo resuelto por el superior informe copia de fojas 210/211 "Recalifíquese la conducta de los procesados César Adolfo Acosta y José Alberto Samid como constitutiva de los delitos de uso ilegítimo de automotor en concurso real con el de sustitución de chapa patente, conforme lo establecen los artículos 33 y 37 del decreto ley 6.582/58 y 55 del Código Penal, por lo que conforme lo dispuesto por el artículo 180 del código de forma, déjase sin efecto el pedido de detención de los nombrados toda vez que los ilícitos enrostrados se encuentran previstos en la primera parte del artículo citado."

"II. Líbrese oficio al señor presidente de la excelentísima Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, a fin de poner en conocimiento de lo resuelto precedentemente, haciéndole saber además que se mantiene la solicitud de desafuero del señor diputado José Alberto Samid, toda vez que el mismo se encuentra procesado en la presente causa."

En virtud de que las distintas declaraciones testimoniales y demás, solicitaría se me autorice a dar lectura de los autos, en la parte pertinente.

Sr. Presidente (Almar) — Si hay asentimiento, así se podrá proceder.

—Asentimiento.

Sr. Baylac —

"César Adolfo Acosta quien exhibió libreta de enrolamiento 4.888.090, argentino, nacido en Santiago del Estero el 15 de marzo de 1940, casado, concejal, hijo de Egmidio Eliberto —fallecido— y de Aydée Ascensión Sotelo de profesión ama de casa, domiciliado en Piarrestegui 2685 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, aproximadamente hace quince años. Preguntado por su señoría para que diga si alguna vez estuvo procesado, manifestó que nunca estuvo procesado. En este acto se le hace saber el señor juez interviniente en la presente causa, la secretaria actuante, como así también el fiscal titular de la Fiscalía número dos departamental, entendiendo en el presente proceso. En este acto el procesado manifiesta que dictará por sí su propia declaración: que dos o tres meses anteriores al hecho por el cual fuera asaltado, encontrándose con su vehículo particular marca Renault 12 modelo 1974, estacionado en el estacionamiento del Concejo Deliberante de Morón, sobre la calle Belgrano, intentó poner en funcionamiento el vehículo, no siendo posible ello y con sus propias fuerzas trató de sacarlo del lugar donde estaba. Que en ese momento se aproximan dos conocidos, los señores Juan Manuel Eiras y Alfredo Tailo, a quien le requiere ayuda para poner el vehículo sobre el lugar de tránsito de la calle Belgrano, para ver si algún rodado lo empujaba y podía poner el mismo en funcionamiento. Que en ese momento se le apersona el señor Alberto Samid —José Alberto— y dirigiéndose al declarante le dice "dejate de joder, cómo vas a usar ese auto para la campaña electoral que está todo destrozado, venite a mi casa, que yo te presto un Fiat 147 mío". Que el deponente le contestó que le agradecía la actitud de ofrecerle un vehículo para la campaña electoral, ya que si no, yo me

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

vería imposibilitado en desplazarme por el distrito, donde me manifestó que pasara el día siguiente por su domicilio, dándole la dirección de la calle avenida de Mayo 1095 de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. Que a media mañana del día siguiente, encontrándose en la vereda del Concejo Deliberante, observa que se encuentra el doctor Eugenio Rojas Molina, a quien se apersona, sabiendo que tenía vehículo y le manifestó si podía llevarlo hasta la localidad de Ramos Mejía por que el señor Samid me había prestado el vehículo de su propiedad para realizar la campaña electoral. Que el mencionado profesional le manifestó que esperara un momento que estaba esperando a una persona y que luego lo llevaría al lugar. Que llega la persona que resulta ser Alberto González, subimos al vehículo y nos dirigimos a la casa de Samid para retirar el vehículo. Que cuando llegaron frente a la puerta de entrada del domicilio de Samid, manifestó al doctor Rojas Molina si podía esperar un momento para ver si Samid se encontraba en su domicilio. Que se arrimó a la puerta de entrada, tocó el timbre y al mismo tiempo golpeó la puerta, atendiéndolo una señorita, a quien le preguntó si se encontraba Alberto Samid, respondiéndole que esperara un momento, que así lo hizo. Que en breves instantes se abre la puerta y aparece Alberto Samid. Que éste le manifiesta que vaya por el garage de la calle lateral, que ahí le daría las llaves. Que aparece esta misma señorita que lo atendiera por primera vez con llave en mano, manifestándole que la llave se la había mandado el señor Samid. En el garage se encontraba el vehículo que le facilitara, procediendo a ascender al mismo, adentro de su domicilio, poniendo en funcionamiento el rodado, dando marcha atrás, ubicándose en posición de avance hacia la avenida de Mayo. Que avanza sobre avenida de Mayo, le hace una seña a las personas que lo habían acompañado, dándoles a entender que se podían retirar. Que el declarante se dirigió con el rodado a su domicilio, e iniciando la campaña electoral, usando el automotor para la misma;

esto quiere decir, tachos de pintura, murales, pinceles, engrudo y las personas que iban a realizar la actividad. Que este vehículo se desplazó por todo el partido de Morón, para realizar la campaña para las elecciones del día 6 de setiembre próximo pasado, visitando unidades básicas, llevando distintos elementos necesarios para esa campaña de distintos puntos del partido. Que el día 2 de agosto próximo pasado siendo aproximadamente las 21 y 30 horas en circunstancias que se desplazaba con dicho vehículo por una calle de tierra totalmente poseída de la localidad de Rafael Castillo, y como era imposible el avance a una velocidad normal, por los pozos lo hacía a paso de hombre. Quiere aclarar que en esa calle de un lado existen construcciones y en el otro un baldío de dos manzanas cubiertos de matorrales, de repente nota que se abre la puerta izquierda donde un individuo lo apuntaba con un arma de fuego, dejando constancia que el lugar era oscuro, a breves instantes la otra puerta se abre violentamente y le estaba apuntando otro individuo también con arma de fuego. Que le dijeron que se quedara quieto que si no lo reventaba y que le ordenaron bajar despacio del mismo. Que así lo hizo, donde le sustrajeron el registro de conductor, tarjetas del Concejo, un reloj Citizen, la cantidad de australes doscientos, donde le dicen que no efectuara la denuncia pues ellos conocían su domicilio y podían tomar represalia con sus hijos. Que subieron al vehículo y desaparecieron del lugar. Que asustado por dos cosas, una por las amenazas a sus hijas y otra porque le habían sustraído un vehículo que no era suyo, se dirigió a su domicilio donde le dijo a su esposa el hecho que había ocurrido y que se iba a dirigir a la casa de Alberto Samid para notificarle de la noticia y así en forma conjunta realizar los trámites correspondientes. Que aproximadamente a las 23 y 30 horas se apersonó al domicilio de Alberto Samid, de avenida de Mayo 1095 y llamó a la puerta, donde fue atendido por una mujer desde adentro, preguntándole qué deseaba, manifestándole que quería hablar con Alberto Samid, manifestándo-

le que no se encontraba y que en cualquier momento podía llegar. Que se quedó esperando hasta las 2 y 30 horas de la madrugada y Alberto Samid no había llegado. Que se dirigió a su domicilio, llegando al mismo aproximadamente a las 3 y media o 4 de la mañana, retirándose nuevamente a la casa de Alberto Samid a las 5, llegando aproximadamente a las 6. Que vuelve a llamar a su domicilio, siendo atendido por Samid a quien le puso en conocimiento del hecho, manifestándole que no se preocupara que después íbamos a pasar a efectuar los trámites correspondientes. Que se dirigió a su domicilio donde llegando a él, donde su esposa le informa que una persona le había informado que el vehículo estaba en la subcomisaría de Gervasio Pavón. Que se dirigió a la subcomisaría y luego a Rafael Castillo, donde efectúa el trámite del robo del vehículo. Que el día 31 de agosto próximo pasado, a media mañana, Samid se apersona en su domicilio y le dice que "vamos a efectuar la denuncia correspondiente". Que se dirigieron a la comisaría Rafael Castillo, donde Samid efectúa la declaración, donde le manifiesta que había dicho en la comisaría que efectivamente le había prestado el vehículo al dicente. Que le hicieron firmar en la comisaría donde lo hacen depositario judicial del vehículo. Que se dirige a su domicilio con el rodado, continuando en forma activa la campaña electoral. Que llega el día de las elecciones generales donde el vehículo fue usado por distintas personas para el día ese, aproximadamente a mediados de setiembre, después de las elecciones, dejó el vehículo estacionado frente a su domicilio ya que no tiene lugar dónde guardarlo, cuando sale afuera, no recordando la hora exacta, ve que el rodado no se encontraba. Nuevamente le comunica el hecho al dueño del vehículo Alberto Samid y le dice que no se preocupara, que vamos a realizar la denuncia en la comisaría de Gervasio Pavón al día siguiente. Que así lo hicieron. A pregunta concreta de su señoría dijo: que en la gaveta del rodado se encontraba la cédula verde del mismo, con un recibo de pago

de patente. Que el dicente la vio pero no la leyó. Que preguntado por su señoría para que diga el procesado si conoce lo que dice la cédula verde de su auto, expresó: que no conoce el contenido de la cédula verde que tiene de su vehículo. Preguntado por su señoría a tenor de su declaración testimonial de fojas 56 a 57 vuelta, que se lo relevara de su juramento al inicio de la presente declaración, donde manifiesta que la tarjeta verde que tenía el vehículo decía Bahía Blanca, de dónde lo sabe? Expresó: que no sabe porque le quedó retenido el nombre de Bahía Blanca. Que puede ser que en algún momento tomó por curiosidad la tarjeta y lo único que le quedó fue el nombre de Bahía Blanca, y como conoce la localidad por haber efectuado en la misma el servicio militar, es que le quedó grabado ese nombre. Que el deponente conoce a Alberto Samid, por habérselo presentado en el año 1986 el diputado Carlos Alvarez, porque Samid, por los dichos, es ampliamente conocido como hombre de una solvencia económica muy importante, ya que él financió la campaña de Carlos Alvarez. Que tendría que suponer el declarante que un hombre de tal solvencia económica que le dijera que concurra a su domicilio a retirar un vehículo, daba por sentado que él era el propietario del Fiat 147 que le prestara para la campaña electoral. Que preguntado si recuerda el número de patente del rodado, expresó que no lo recuerda. Preguntado por su señoría para que diga si vio a Samid circular en dicho rodado expresó: que no lo recuerda ya que Samid tenía varios vehículos, agrega que el dicente vio al Fiat 147 ser usado para la campaña de Alvarez, que recuerda que era de color bordó, aclara que recuerda que era un Fiat 147 color bordó. Que supone que es el mismo Fiat que le prestara Samid. Que el auto luego del primer hecho le fue entregado por la comisaría Rafael Castillo, no recordando quien era la persona que le entregara el mismo. Que recuerda que se encontraba con Samid. Que Samid declaró en la comisaría no adelante del deponente, agregando que no recuerda en este acto quien fue que

le dijo que Samid iba a llevar luego la documentación del rodado o si Samid directamente le dijo al dicente que él luego iba a traer la documentación del rodado. Que al declarante luego le hicieron firmar una constancia de entrega del rodado como depositario judicial del mismo. Preguntado por su señoría para que diga el procesado cómo la Policía sabía que el rodado encontrado era del dicente, o que utilizaba el dicente, expresó: que ello ocurrió por encontrarse encima de la chapa municipal, la chapa oficial suministrada por el Concejo de Deliberantes al dicente, para poder circular. Que la colocó él mismo. Que hizo coincidir los agujeros superiores de la chapa original del auto, con los agujeros inferiores de la chapa oficial, y que las tomó con tornillos, que habrá tardado 15 a 20 minutos o media hora. Que no recuerda exactamente el tiempo que tardó para cambiar no para adosar encima las chapas oficiales de la original. Que desconoce los trámites que se deben realizar a fin de poder utilizar las correspondientes chapas patentes oficiales por ejercer una concejalía en la municipalidad de Morón. Que cuando se hizo cargo de dicha concejalía, le fueron entregadas las chapas patentes, para ser utilizadas en el Renault 12 modelo 1974. Que las mismas le fueron entregadas sin efectuar ningún trámite. Que las chapas las tiene asignadas desde el mes de diciembre de 1983. Que utilizaba el vehículo desde el día del primer robo, el segundo hecho para dirigirse solamente desde el domicilio al Concejo de Deliberante. Que en varias oportunidades le solicitó a José Alberto Samid el resto de la documentación, ya que poseía cédula verde y patente, porque las debía llevar a la comisaría. Aclara el dicente que la documentación que poseía la tuvo hasta que le fuera robado el vehículo en el mes de agosto próximo pasado y que luego circuló con el mismo, sin documentación alguna, ya que al ser hallado la misma no se encontraba en el rodado y ante ello el que depone de la solicitud a Samid varias veces. Que desconoce si Samid presió de la misma forma que el dicente otro vehículo. Que el vehículo fue usado por

Jorge Sulle, que se compromete a aportar la documentación, el domicilio del mismo. Que en este estado el procesado se rectifica, manifestando en cuanto conoce la ciudad de Bahía Blanca por haber pasado por la misma en diversas oportunidades, cuando efectuó el servicio militar en Zapala. Que últimamente no ha concurrido a la ciudad de Bahía Blanca. Que el dicente no conoce para nada a José Uriano o José Laureano Jeréz. Que no conoce a Emilio Jorge Reinoso; que tampoco conoce a Luis Segundo Cuello. Preguntado por su señoría para que diga el procesado si al momento de hacerle entrega del rodado en la comisaría de Rafael Castillo, éste presentaba algún faltante, o tenía algún elemento distinto al estado en que se encontraba al instante de ser asaltado, expresó: "que sólo vio que tenía un orificio a la altura del brazo en la puerta izquierda. Que la rebarba del mismo estaba para el lado de afuera. Que en ningún momento el que depone hizo arreglar el rodado por cuanto pensaba que no lo debía hacer ya que él lo poseía por entrega de carácter judicial. Que en este estado el declarante hace suyo los dichos que vertiera oportunamente en el tribunal a fojas 56 y 57, reconociendo ser de su puño y letra una de las firmas que la suscriben. Solicita se hagan suyos los dichos vertidos en dicha acta, dejando expresa constancia en lo que dice a foja 56 vuelta, que el rodado le fue entregado en la comisaría de Gervasio Pavón, cuando en realidad aconteció en la comisaría de Rafael Castillo, conforme lo expresara en la presente declaración. Que con respecto a las chapas oficiales, una vez acontecido el hecho de robo del que fuera víctima en agosto próximo pasado, el que depone retiró las chapas oficiales y guardó las mismas en su domicilio, teniéndolas en la actualidad, que por ello cuando le fuera sustraído en el mes de setiembre próximo pasado las mismas ya no estaban en el rodado. Que pone a disposición para cualquier eventualidad dichas chapas. Que en cuanto al hecho de colocar las chapas oficiales en el Fiat 147, que prestara Samid, se lo comentó a la secretaria del Honora-

ble Concejo Deliberante señorita Elsa Pesolani. Que en este acto el declarante manifiesta que siempre supuso que el rodado Fiat 147 color bordó, prestado por Samid era de éste, de haber tenido conocimiento que el mismo podría ser de procedencia ilícita no lo hubiera aceptado y lo que es menos le hubiera colocado las chapas oficiales. Que en este acto se le hace saber al procesado que se le ha recibido declaración indagatoria, previo relevársele del juramento que prestara en la presente causa, en su deposición de fojas 56 y 57, en orden a los delitos de uso ilegítimo de automotor concursado realmente con el delito de sustitución de chapa patente, ilícito no detenible. Que no tiene nada más que agregar, con lo que se dio por finalizado el acto previa íntegra lectura se ratificó de todos sus contenidos y firmó para constancia juntamente con sus letrados defensores, después de su señoría por ante mí, doy fe. Reabierto el acto por orden de su señoría dijo el procesado: "que no concurre a la ciudad de Bahía Blanca desde hace 28 años. Que en cuanto a lo que se refiere a la secretaria del Concejo Deliberante, el dicente en realidad lo comunicó verbalmente que iba a colocar las chapas oficiales en el Fiat 147 bordó, prestado por Samid. Que no tiene nada más que agregar, se dio por finalizado el acto, previa lectura se ratificó de su contenido y firmó para constancia, después de su señoría juntamente con los letrados asistentes por ante mí doy fe."

Sr. Gutiérrez — Señor presidente: ¿cuánto tiempo el señor diputado lleva en su exposición?

Sr. Presidente (Almar) — El miembro informante no tiene límite en el uso de la palabra, pero le pediría al señor diputado si puede abreviar su exposición.

Sr. Baylac — El más aburrido soy yo, y además estoy gastando mi garganta y mi intelecto.

Pediría que tengan el respeto debido por esta decisión, porque no es cuestión de asu-

mir la postura que va a tomar la Cámara, sin estar debidamente informados.

Estamos ante una decisión tan trascendente que va a crear una serie de precedentes, lo que merece al menos el respeto hacia el diputado que está haciendo el gasto intelectual y físico, para que se asuma con toda responsabilidad las convicciones del voto que cada uno de los legisladores tendrá que emitir en este recinto, no por mí, sino por el significado que tendrá la decisión que esta Cámara deberá llevar adelante.

Solicito que los taquígrafos, en oportunidad de recoger la versión taquigráfica de esta sesión incorporen textualmente, tal como lo dispuso la Cámara, la continuidad de lo que yo estaba dando lectura.

Solicito que de esta parte se tome, también, versión taquigráfica hasta la foja 352 vuelta: "Autos y vistos: para resolver en la presente causa número 14.687 de este juzgado en lo correccional número 1, la sustitución procesal de César Adolfo Acosta.

"Y considerando: Primero: que mediante las siguientes constancias sumariales: acta de hallazgo de automotor de fojas 1, pericia balística de fojas 4, pericia automotor de fojas 5, declaración testimonial de José Alberto Samid de fojas 12, inspección ocular de fojas 10, croquis ilustrativo de fojas 11, acta de entrega de automotor de fojas 13, declaración testimonial de Antonia Rosa Méndez de Jeréz de fojas 44 y vuelta, declaración testimonial de Guillermo Eusebio Revier —comisario— de fojas 45 y 46, declaración testimonial de Antonio Juan Arias de fojas 53 y vuelta, actuaciones de fojas 60 a 72, declaración testimonial prestada mediante oficio por el diputado provincial José Alberto Samid de fojas 112 y vuelta, declaración testimonial extrajudicial de Emilio Jorge Reynoso de foja 38 y 38 vuelta, fotocopia certificada de título de automotor, patentes, cédula de identificación del automotor y recibo de pago de fojas 139 al 141, fotografías de fojas 142 y 144, declaración testimonial de fojas 207 y vuelta, declaración indagatoria de César Adolfo Acosta de fojas 262/8 y

vuelta, declaración indagatoria de Hugo Alberto Leone de fojas 221 a 222 y vuelta, declaración testimonial de Juan Manuel Eiras de fojas 226 y vuelta, pericia de automotor de fojas 145/6, declaración informativa de Jorge Daniel Acuña de fojas 227/8, informes por secretaría de fojas 38, 40, 42 vuelta, 58, 119, 119 vuelta, 120, 127 y vuelta, 130 y vuelta, 197, actuaciones complementarias de causas número 25.045, pertenecientes al Juzgado Criminal número 1 de este Departamento Judicial, actuaciones pertenecientes al Juzgado en lo Criminal número 12 departamental; causa número 23.159, actuaciones complementarias de causa número 22.225 pertenecientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20; pericias de fojas 225 y vuelta y 328, declaraciones testimoniales de Antonio Juan Arias de foja 235, Carlos Hugó Vincent de fojas 236/7, Hugo Ramón Albarenga, de fojas 239/40, actuación de fojas 242, declaración testimonial de Daniel Osvaldo Pérez de fojas 246/7, de Alberto González de fojas 273 y vuelta, de Eugenio Rojas Molina de fojas 306/7, Jorge Antonio Sulle de fojas 308/9, Alfredo Taylor de fojas 320/1; queda debidamente acreditado en autos:

"I. Que en fecha no determinada, pero ubicada entre los meses de junio a julio del año 1987, una persona del sexo masculino procedió a superponer ilegítimamente la placa individualizante del automotor Fiat 147 CL, color bordó, patente B 2.078.661, modelo 1986, motor número BBO/07099280, chasis 147 BBO 01861, por la oficial número 8, la que le fuera entregada por el Concejo Deliberante de la municipalidad de Morón, en el mes de diciembre de 1983 para utilizar en el automotor de su propiedad marca Renault 12, modelo 1974, de modo tal que la original quedó totalmente ocultada, vehículo que había sido entregado por otra persona del sexo masculino para su uso particular, el cual a la postre y de las investigaciones realizadas, resultó ser de procedencia ilícita, hecho que tuviera ocurrencia en la calle Pierrastegui 2.685

de la localidad de Gervasio Pavón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

"II. Que en el período comprendido entre los meses de julio, agosto y setiembre del año 1987, la misma persona del sexo masculino procedió a usar, sin título legítimo y a sabiendas el vehículo a que se hace referencia en el punto anterior, el cual era de procedencia ilícita, en la localidad de Morón, de esta jurisdicción judicial.

"Segundo: que el hecho descripto precedentemente constituye prima facie el delito —punto I—: infracción al artículo 33 del decreto ley 6.582/58, que tipifica la figura de sustitución ilegítima de chapa patente de automotor; —punto II—: uso ilegítimo de automotor previsto y reprimido por el artículo 37 del decreto ley 6.582/58.

"Tercero: que en autos existen indicios vehementes y semi plena prueba como para suponer prima facie la autoría penalmente responsable de César Adolfo Acosta, lo que surge de:

"a) Que con fecha 30 de agosto de 1987 el sargento primero Carlos Hugo Vincenti, el cual se desempeñaba en la seccional de policía de Gervasio Pavón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, notifica el hallazgo de un automotor marca Fiat 147 CL, color bordó, patente 2.078.661 en jurisdicción de la seccional mencionada precedentemente.

"b) Que a fojas 2 de los presentes actuados se encuentra agregada el acta de secuestro del vehículo mencionado ut supra, en la cual se deja constancia que como detalle del mismo se observa el faltante del autoradioestéreo y un orificio de salida de proyectil de arma de fuego en la puerta izquierda del lado del conductor.

"c) Que a fojas 4 y 5 respectivamente, se encuentra agregada la pericia balística realizada por Raúl Oscar Vincenti y la pericia mecánica efectivizada por Juan Antonio Arias, siendo coincidentes ambas en las características del automotor.

"d) Que con fecha 30 de agosto de 1987, comparece ante la instrucción el señor César Adolfo Acosta, volviéndolo a

hacer ante estos estrados con fecha 2 del mes de mayo de 1988, declaraciones éstas testimoniales, para posteriormente y previo a que fuera procesado presta declaración indagatoria el día 12 de julio del corriente año (fojas 262/268), relevándolo del juramento oportunamente prestado, expresando su deseo de hacer parte integrante sus anteriores manifestaciones testimoniales"

En la declaración indagatoria mencionada precedentemente, César Adolfo Acosta expresa "que atento el mal estado en que se encontraba el automotor de su propiedad marca Renault 12, modelo 1974, y debido a que se debía movilizar a fin de efectuar la campaña política que se venía realizando para las elecciones nacionales del año 1987, le fue prestado por el actual diputado provincial José Alberto Samir (procesado en estos actuados) un automóvil marca Fiat modelo 147 CL del año 1986, que a la postre resultaría ser el vehículo investigado. Rodado éste que le fuera sustraído con fecha 29 de agosto de 1987 por dos personas del sexo masculino mediante amenazas de arma de fuego, en la zona de Rafael Castillo, partido de La Matanza, y que fuera hallado en las condiciones mencionadas en el punto b) en jurisdicción de Gervasio Pavón. Que atento al hecho acaecido ese mismo día en horas de la madrugada trató de comunicárselo en forma personal a quien hasta ese entonces aparecía como propietario del automotor el robo del cual habría sido víctima, y al volver a su domicilio luego de efectivizar el trámite mencionado su señora esposa le informa que de la comisaría de Gervasio Pavón le habían anoticiado el hallazgo del rodado. Preguntado en la oportunidad de recibirle la correspondiente declaración indagatoria, para que diga cómo la Policía sabía que el rodado encontrado era del dicente, o que utilizaba el dicente, expresó que ello ocurrió por encontrarse encima de la chapa municipal, la chapa oficial suministrada por el Concejo Deliberante al dicente, para poder circular. Que la colocó él mismo. Que hizo coincidir los agujeros superiores de la chapa original del auto con

los agujeros de la chapa oficial y que las tomó con tornillos..." "...que desconoce los trámites que se deben realizar a fin de poder utilizar las correspondientes chapas patentes oficiales por ejercer una concejalía en la municipalidad de Morón. Que cuando se hizo cargo de dicha concejalía le fueron entregadas las chapas patentes número 8, para ser utilizadas en el Renault 12, modelo 74. Que las mismas le fueron entregadas sin efectuar ningún trámite. Que las chapas las tiene asignadas desde el mes de diciembre de 1983. Que con respecto a las chapas oficiales una vez acontecido el hecho de robo de que fuera víctima en agosto próximo pasado el deponente retiró las chapas oficiales y guardó las mismas en su domicilio, teniéndolas en la actualidad. Que por ello cuando, le fuera sustraído en el mes de setiembre próximo pasado las mismas ya no estaban en el rodado. Que pone a disposición para cualquier eventualidad dichas chapas..."

"e) El indicio que surge de las distintas declaraciones prestadas por César Adolfo Acosta, que fueran parte integrante de la que fuera transcripta precedentemente en el sentido de que el automóvil de figuración en autos circuló por diferentes partidos de la provincia de Buenos Aires con las chapas patentes oficiales pertenecientes al Consejo Deliberante de la municipalidad de Morón.

f) Que de la declaración testimonial prestada en sede policial por el señor José Alberto Samir, de fecha 31 de agosto de 1987, se deja en claro que el mencionado precedentemente prestó el vehículo en cuestión al señor Acosta.

"g) Que con fecha 1º de julio de 1988 a fojas 221/2 comparece por ante estos estrados el señor comisario, titular de la seccional de Rafael Castillo, partido de La Matanza, señor Hugo Alberto Leone, a fin de prestar declaración indagatoria a tenor del artículo 126 primera parte del Código de Procedimiento Penal, procesamiento que se dictó oportunamente en esta causa, el cual entre sus dichos expresa: "...que recuerda fugazmente que el vehículo referenciado poseía patentes oficiales, no

sabe si fue que vio la de adelante o la de atrás, tampoco recuerda a qué repartición correspondía. Que no puede expresar el dicente si vio dos patentes o una colocada tanto atrás como adelante..." "...en este estado el procesado quiere dejar aclarado que sin querer atribuirse una autoridad superior consideró que la entrega del vehículo era correcta, en base a agilizar el trámite de justicia, la característica de que se trataba de un funcionario público (concejal del partido de Morón) y ante el convencimiento de no cometer un acto ilegal..."

"h) De las declaraciones testimoniales de fojas 53 y vuelta y 235 y vuelta, recibida ante estos estrados al señor Antonio Juan Arias, designado en los autos como perito mecánico surge que el automotor 147 CL modelo 1986 hallado en jurisdicción de la comisaría de Gervasio Pavón, poseía a simple vista una chapa patente oficial de color verde claro, no recordando con qué cantidad de números, pero sí que poseía un escudo argentino identificatorio, que en cuanto a la patente B 2.078.661 en ningún momento pudo verificar la misma, y que si bien figura en el acta de pericia es porque la numeración se la dictó el oficial Acuña.

"i) Que de la declaración recibida con fecha 5 de julio de 1988 al oficial inspector Jorge Daniel Acuña, en forma informativa, de fojas 227 y vuelta manifestando: "...preguntado por su señoría si atento en su declaración testimonial de fojas 47 y vuelta, sobre las características y ubicación de las chapas oficiales que allí se mencionan expresa las chapas patentes tenían la palabra Concejo Deliberante, no recuerda el color de las chapas oficiales..." "...que recuerda que la chapa patente delantera se encontraba sobre la chapa patente identificatoria del vehículo. Que cuando realiza el perito mecánico el peritaje correspondiente del vehículo mencionado y al momento de verificar la chapa patente identificatoria debieron ambos agacharse por debajo de las chapas patentes a fin de verificar el número que estaba debajo de la chapa oficial ya que, de parado se veía solamente una pequeña

parte porque se encontraba tapado por la chapa oficial..." "...que preguntado si recuerda cómo estaba ubicada la chapa oficial en la parte trasera, dice que no lo recuerda..." "...que con referencia a la entrega del automóvil refiere que se presentó el concejal Acosta, se identificó como tal y manifestó que el automóvil se lo habían prestado a los efectos de la campaña política..." "...por otra parte el hecho de que ese señor resultó funcionario público, por lo que el dicente no sospechó en ningún momento que ese vehículo tuviera algún problema..."

De la declaración pretranscripta precedentemente surge el indicio que por la calidad de funcionario público reviste el imputado de estos autos, corroborado por la chapa oficial que ostentaba el vehículo, indujo a error al empleado policial, que no sospechó en ningún momento que dicho rodado podía ser de procedencia ilícita.

"j) Que a fojas 45/6 declara en forma testimonial el comisario Eusebio Riviere, el que se desempeñaba como titular en la comisaría de Gervasio Pavón, quien requiere haber intervenido en el hallazgo del automotor cuestionado en la presente causa, habiéndose practicado para con el mismo la pericia del caso, recordando además que se le recibió declaración testimonial a César Adolfo Acosta, persona que se presentara a los efectos de realizar la denuncia por la sustracción del vehículo de figuración en autos, hecho que se había cometido en jurisdicción de la comisaría de Rafael Castillo, motivo por el cual se giraron las actuaciones a la mencionada seccional.

En otro orden de cosas, refiere "...que en reiteradas oportunidades vió al señor Acosta conducir el vehículo mencionado en las inmediaciones de la comisaría de Gervasio Pavón, el que tenía una chapa oficial..."

"k) Que con fecha 30 de agosto de 1987 a fojas 1 y 6 de julio de 1988 a fojas 236/7, comparece Carlos Hugo Vincenti el cual se desempeña como sargento primero de la seccional de la Policía de esta provincia de Buenos Aires con

asiento en la localidad de Gervasio Pavón, el cual expresa haber sido el encargado en proceder al traslado del vehículo relacionado en autos, desde el lugar de su hallazgo hasta el asiento de la comisaría mencionada precedentemente. Que el conductor material del automotor fue el cabo Daniel Osvaldo Pérez. Que recuerda que el vehículo poseía colocada una chapa patente oficial, hecho éste que a la postre sería lo que llamó más la atención por las características del vehículo a la brigada de Policía, y a fin de proceder a su inmediato secuestro y traslado a la seccional. Además deja expresa constancia de que la chapa patente mencionada precedentemente se encontraba "superpuesta" a la chapa municipal. Que el color de la chapa patente oficial era claro, no recordando los números que ostentaba y otras características de la misma.

"l) Que con fecha 6 del mes de julio de 1988 se le recibe por ante estos estrados declaración testimonial a Hugo Ramón Albarenga, fojas 239, el cual se desempeña como oficial inspector de la Policía de la provincia de Buenos Aires prestando servicios en la seccional de Rafael Castillo, partido de La Matanza, declarando que el acta de entrega de automotor de fojas 13 la reconoce, así como también una de las firmas que lucen al pie de la misma, manifestando "...que no lo puede precisar con exactitud, pero considera que en el momento de la entrega se encontraban presentes Acosta y Samid. Preguntado por su señoría para que diga al compareciente si el rodado ostentaba la patente que se hace constar en el acta de entrega de fojas 13 y si así mismo además tenía una chapa oficial, responde que por el tiempo transcurrido no puede recordarlo con precisión, pero si consta en el acta es porque la tuvo que tener, en relación a la chapa oficial no puede asegurar que la misma haya existido. Que respecto al acta de entrega recuerda perfectamente que el señor Acosta habló con el deponente y con el comisario (refiriéndose a Leone) dándose a conocer como funcionario público de la municipalidad de Morón y solicitando como favor le entre-

garan el rodado, puesto que lo necesitaba con urgencia y que posteriormente traería la documentación del mismo ya que dijo que lo había prestado Samid. Asimismo, el último de los nombrados también allí presentes se comprometió, tal como obra en fojas 12 a traer la documentación del referido automotor a la brevedad. Todo ello hizo que tanto el comisario y el deponente, teniendo en cuenta la calidad de funcionarios que ostentaba uno de los propietarios del vehículo determinó que se procediera a la entrega del rodado confiando en la palabra de dicho funcionario que debía cumplir con dicho compromiso. Reitera que el hecho de que se haya procedido a la entrega del rodado se debía a la calidad de funcionario público que ostentaba quien dijo ser poseedor del vehículo..."

Otra vez en este caso, surge el indicio de haber utilizado el imputado Acosta sus influencias, por ser funcionario público, para inducir a error a la autoridad policial, que confió en su palabra efectuando una entrega indebida del rodado, sin exigir los recaudos legales que acreditaran la propiedad.

"m) De la declaración testimonial prestada por Daniel Osvaldo Pérez a fojas 246 y vuelta, en la que expresa que es cabo de la Policía de esta Provincia, prestando servicios en la comisaría de Gervasio Pavón y ser uno de los integrantes de la comisión policial que el día del hallazgo del Fiat 147 de figuración en autos realizó el traslado del mismo a la sede de esta seccional. "...que pudo observar en cuanto llegaron que les llamó la atención que el automóvil Fiat 147 color bordó, abandonado, tenía chapas patentes oficiales, creyendo en un primer momento que se trataba del coche de un juez, pero al acercarse y mirar con mayor detenimiento decía "Honorable Concejo Deliberante" y cree recordar que ostentaba el número 8. Que la chapa "blanca" se encontraba superpuesta a la municipal, es decir que para poder observar el número de la chapa municipal se debía levantar la oficial o sacarla. Que dicha chapa oficial se encontraba tam-

bién en la parte trasera del vehículo, tapando la municipal...

"n) La nota agregada a foja 242 en la cual el señor secretario del Concejo Deliberante de Morón pone en conocimiento que hasta el 11 de diciembre de 1987, el concejal César Adolfo Acosta había tenido asignada la chapa oficial número 8.

"o) Las declaraciones testimoniales de Juan Manuel Eiras —foja 226—, Alberto González —foja 273—, Eugenio Rojas Molina —foja 306—, Jorge Antonio Soullié —foja 308— y Alfredo Taylor —foja 320—, quienes si bien expresan que el rodado de figuración en autos le fue dado a César Adolfo Acosta en calidad de préstamo por José Alberto Samid, sus manifestaciones son elementos que se suman para demostrar que el nombrado en primer término, junto con el segundo, han usado el rodado mencionado, lo cual se ve corroborado por los propios dichos de Acosta.

"p) La investigación realizada en la presente causa, que culminó con la estricta certeza que el automóvil que utilizara César Adolfo Acosta es actualmente de propiedad de la compañía de seguros Inca sociedad anónima, habiendo sido su anterior propietario el señor Luis Segundo Cuello, el cual radicó denuncia por hurto automotor con fecha 26 de octubre de 1986. Dicho rodado fue hallado el 26 de setiembre de 1987 en jurisdicción de Ituzaingó, por lo cual fue utilizado en el período comprendido entre los meses de julio, agosto y setiembre de 1987.

"q) El indicio que surge de las manifestaciones de Samid y Acosta en el sentido de que el automóvil Fiat 147 era propiedad de José Oriano Jérez, versión para nada creíble toda vez que en la investigación realizada, se estableció que el nombrado Jérez fue víctima de homicidio con fecha 22 de agosto de 1987, el que en vida fuera analfabeto, de escasos recursos económicos y no teniendo ninguna clase de instrucción sobre el manejo de automotores.

"r) El indicio que surge de la declaración indagatoria prestada por César Adolfo Acosta de fojas 262/8, cuando mani-

fiesta que circulaba con el rodado Fiat 147 llevando como documento del mismo una "cédula verde" con un "recibo de patente", documentos estos que estaban guardados en la gaveta del automotor, pero que extrañamente desconoce su contenido, circunstancia esta que lleva al suscripto al convencimiento —por lo menos hasta etapa procesal— que sus manifestaciones son mendaces, toda vez que un funcionario público no puede dejar de conocer que debe circular con un automóvil con toda la documentación en regla.

"s) En cuanto las pericias realizadas, las cuales obran a fojas 225 por Walter Sigfredo Martin y de fojas 328, efectuada por el perito Guillermo Grimalt, como ambas son contradictorias, no las he de tomar en cuenta como elementos de prueba, sin perjuicio de tratarlas en el momento procesal oportuno.

"Por lo expuesto en los apartados anteriores, llego al convencimiento que la utilización de la chapa patente oficial suerpuesta a la común produce la omisión de la instrucción de averiguar el real propietario del automotor, hecho éste que de haber acaecido, se hubiera certificado fehacientemente que por la chapa patente B 2.078.661 el propietario del vehículo sería Emilio Jorge Reynoso, persona ésta que nunca había sido objeto de robo de su automotor, que casualmente o provocadamente es también un Fiat 147 CL, por lo que la Policía hubiera tenido que investigar por número de motor y chasis a quien correspondía la propiedad del automotor hallado, investigación esta que se efectuó ante estos estrados y que se llegó a la identificación del verdadero dueño, señor Luis Segundo Cuello, al cual le había sido sustraído su rodado, por lo que colijo que la utilización de la chapa patente oficial entorpeció sobremanera la investigación de la Justicia, retardando el esclarecimiento del hecho en tiempo y forma con perjuicio para las partes. Debiendo agregar que el fundamento de la ley es en cuanto prevé el delito de sustitución de chapa patente con el fin de castigar la intención de hacer caer en

error a los funcionarios públicos encargados de reprimir delitos y contravenciones en cuanto a la identificación de un rodado que con esa maniobra circularía sin inconveniente por la vía pública, siendo por lo tanto esto en todo el caso en trato.

"En cuanto al uso indebido del automotor con las constancias enumeradas en los acápite precedentes, lo debemos tener debidamente justificado en la persona de César Adolfo Acosta, en lo que se refiere a la utilización, uso y circulación del automotor Fiat 147 cuestionado en autos por distintas arterias de esta jurisdicción.

"Que por todo ello, considero que se encuentran reunidos a su respecto los extremos de los artículos 13 de la Constitución Provincial y 183 y 184 del Código de Procedimiento Penal, habiendo sido debidamente indagado.

"Cuarto: que en estos autos se imputa el delito de violación de los deberes de funcionario público al señor comisario titular de la seccional de Rafael Castillo, Húgo Alberto Leone, ilícito por el cual se le recibiera declaración indagatoria a fojas 221/2 en los términos del artículo 248 del Código Penal.

"Que sus manifestaciones pretranscriptas en el punto f) del considerando anterior y a las cuales me remito en honor a la brevedad, no son desvirtuadas por ningún elemento arrojado a la causa, sino por el contrario son corroboradas por los que a continuación se detallan:

"1) Los dichos vertidos por César Adolfo Acosta, quien entre otras cosas refiere que la Policía se enteró de que el rodado le pertenecía por tener puestas las chapas oficiales suministradas por el honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morón. Que el mismo se hizo presente en la seccional, junto a José Alberto Samid para que les fuera entregado el automotor Fiat 147, lo que así se hizo, comprometiéndose a que posteriormente aportarían a la instrucción la documentación respectiva, cosa que a la postre no se cumplió.

"2) La declaración de José Alberto Samid de fojas 12, en el mismo sentido que el anterior.

"3) La declaración informativa prestada por Jorge Daniel Acuña de fojas 227 y vuelta, en la que manifiesta que se presentó el concejal Acosta identificándose como tal, por lo que no sospechó en ningún momento que ese vehículo "...tuviera algún problema..."

"4) La declaración testimonial de Húgo Ramón Albarenga de fojas 239/240, quien reconoce el acta de entrega del automotor de fojas 13, como así también una de las firmas que lucen al pie de ese acta, recordando que en el momento de la entrega se encontraban presentes Acosta y Samid. "...que el señor Acosta habló con el deponente y con el comisario—refiriéndose a Leone— dándose a conocer como funcionario público de la municipalidad de Morón y solicitando como favor se le entregara el rodado, puesto que lo necesitaba con urgencia y que posteriormente traería la documentación del mismo.

"Todo ello hizo que tanto el comisario y el deponente teniendo en cuenta la calidad de funcionario público que ostentaba uno de los propietarios del vehículo hizo que se procediera a la entrega del rodado, confiando en la palabra del funcionario..."

"5) Decreto de la instrucción de fojas 12 y vuelta, acta de entrega de foja 13, declaración del testigo de preexistencia de foja 14, e informe del oficial sumariante de fojas 14 y vuelta.

"Que atento a lo expuesto y tomando lo expresado por el comisario Leone con el máximo de veracidad, es necesario establecer si su accionar encuentra su tipificación en el artículo 248 del Código Penal, adelantándome a señalar que ello no es así.

"La norma legal citada prevé pena de prisión e inhabilitación al funcionario que no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.

"Por lo cual, bueno es recordar que la materialidad del hecho ha de concretarse mediante una comisión cuando no se eje-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

cutan las leyes cuyo cumplimiento corresponde al funcionario.

"Ahora bien, en el caso que me ocupa y como ya lo he señalado a lo largo del considerando anterior, el comisario Leone entregó el automovil Fiat 147 de figuración en autos al señor Acosta, viéndose inducido al error, ello por la calidad de funcionario público que ostentaba y por el hecho de que se comprometiera a proporcionar la documentación a la brevedad, vicio que de ninguna manera puede ser tomado con la intención dolosa que requiere la figura, puesto que lo ilegal es la conducta del funcionario publico y no el acto que debía ejecutar.

"Es por ello que, como ya lo adelantara, que aparece indudable la irresponsabilidad del comisario Leone en el hecho que me ocupa, siendo además y a todo evento, que la figura prevista por el artículo 248 del Código de Procedimiento Penal no admite la forma culposa, por lo cual he de dictar un sobreseimiento definitivo, tal como lo autoriza el artículo 381 inciso 3) del Código de Procedimiento Penal y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiere corresponderle.

"Por todo lo expuesto es que resuelvo: I) Decretar la prisión preventiva a César Adolfo Acosta, de las condiciones personales obrantes en autos, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de sustitución de chapa individualizante y uso ilegítimo de automotor en los términos del artículo 33 y 37 del decreto ley 6.582/58, según hechos que tuvieran ocurrencia temporal en fecha no determinada, pero ubicada entre los meses junio a setiembre de 1987, en la localidad de Morón.

"II) Estimar en la suma de cinco australes en concepto de gastos y costas provisionales del presente caso, que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Morón, a la orden de este tribunal y para el caso que no los tuviere o diera bienes a embargo, librar oficio al Registro de la Propiedad para que se anote la inhibición de sus bienes hasta cubrir dicha suma.

"III) Sobreseer definitivamente a Hugo Alberto Leone, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por encontrar indudable su irresponsabilidad en el delito de violación a los deberes de funcionario público, artículo 248 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que le pudiere corresponder, por aplicación del artículo 381 inciso 3) del Código de Procedimiento Penal, con la expresa mención que se encuentra prevista en el artículo 386 del Código de Procedimiento Penal.

"IV) Como medida ampliatoria: no habiéndose recibido contestación al oficio cuya copia luce a fojas 198, reitéreselo.

"Notifíquese, regístrese, resérvese copia en Secretaría y comuníquese. Firmado, José Darío Ruiz, juez en lo correccional".

Es decir, es el reclamo de nuestro pedido de desafuero que estamos solicitando expresamente en esta reunión.

Por último, señor presidente, quiero dar lectura a una resolución del señor juez actuante, de fecha 20 de octubre de 1989.

"Y vista la presentación formulada a fojas 426 por don José Alberto Samid y su posterior ratificación obrante a fojas 427.

"Y considerando: a) Que a fojas 148/149 luce el auto de procesamiento dictado por el entonces titular de este Juzgado en lo correccional número 1, doctor José Darío Ruiz y su posterior recalificación de fojas 212, a consecuencia de lo cual se solicitó oportunamente a la honorable Cámara de Diputados de la Provincia el desafuero del señor diputado don José Alberto Samid —reiterado con posterioridad a fojas 214 (30 de junio de 1988)— habiéndose completado la remisión de la documentación pertinente a fojas 312 y 360, sin que hasta la fecha se haya tenido respuesta a tal requerimiento.

"B) Que "prima facie" se imputan al mencionado señor diputado las infracciones a los artículos 33 y 37 del decreto ley 6.582/58 en concurso real —artículo 55 del Código Penal—.

"C) Que debe destacarse que el privilegio parlamentario de la inmunidad se ordena básicamente a garantizar la libertad física de senadores y diputados en el ejercicio de sus funciones específicas, por cuya razón corresponde interpretar restrictivamente la naturaleza jurídica de semejante prerrogativa y por lo mismo, configurarla de modo tal que —dejada a salvo la libertad personal del legislador "prima facie" imputado por la comisión de algún ilícito— no se menoscabe la igualdad de los habitantes de la Provincia ante la ley artículo 16 Constitución Nacional, artículo 10 Constitución Provincial, confrontar Bidart Campos "El derecho constitucional del Poder, Tomo I, página 283.

"Nótese que la inmunidad en cuestión hállase descripta en el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y constituye un eco del artículo 61 de la Constitución Nacional. Por tal motivo la interpretación jurisprudencial de este último convendrá también a la mejor explicación del primero. Así pues "la jurisprudencia de la Corte a través de numerosos fallos ha puntualizado el alcance de este privilegio, que sintetizamos en las siguientes afirmaciones:

a) El juez puede formar el sumario y averiguar la verdad del hecho sin previo desafuero, preo no puede arrestar al acusado hasta que la Cámara de la que es parte allane el privilegio, caso Procurador Fiscal contra Nicasio Oroño en 1873. b) Los artículos 61 y 62 no se oponen a la iniciación de acciones criminales contra un legislador, que no tuvieran origen en sus opiniones como tal, ni a que se adelanten los procedimientos del juicio mientras no se afecte su libertad personal por orden de arresto o prisión, caso Héctor Conte Grand contra Marcelo Zunino de 1939; c) El procedimiento judicial puede continuarse hasta el llamamiento de autos, correspondiendo en ese momento suspender el juicio penal hasta que la Cámara se pronuncie acerca del desafuero, decisión previa e indispensable para el fallo judicial definitivo, condenatorio o absolutorio, doctrina de la Cámara Criminal y Correccional de la Capital en el fallo del 2 de julio de 1946 en el caso Colom,

Eduardo. Doctrina similar fue reiterada posteriormente por la misma Corte en el caso Savino, Horacio, del 24 de febrero de 1965. Confrontar la obra citada, tomo I, página 282.

"D) Que lo precedentemente sentado se ve, asimismo, ratificado por la doctrina sustentada por J. A. González Caldeirón cuando afirma: "No debe interpretarse en el sentido de que no pueda un Tribunal de Justicia iniciar y seguir contra un miembro del Congreso el procedimiento llamado sumario en el tecnicismo jurídico, porque el mismo artículo dice que la Cámara "examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá con dos tercios de votos suspender en sus funciones al acusado, etcétera" Curso de Derecho Constitucional, página 370.

"E) Que tal posición está avalada por la jurisprudencia, ya que se ha sostenido "las inmunidades de los artículos 61 y 62 de la Constitución Nacional no se oponen a la formación y progreso de causas criminales contra un miembro del Congreso fundadas en razones distintas de las contempladas en el artículo 60 de la Constitución, en tanto no se dicte orden de arresto o prisión", Corte Suprema, febrero 24-1965; El Derecho 12-632; La Ley 17-96; Corte Suprema de la Nación 185-360; Repertorio de la ley III, página 1300, "formando el proceso por calumnias contra un diputado y llamados autos, deban pasar las actuaciones a la Cámara de Diputados a los efectos del artículo 62 de la Constitución Nacional", Cámara Criminal y Correccional, capítulo julio 17-923, Repertorio de La Ley III, página 1300.

"F) Que corresponde también atender a la cuestión de si el privilegio pertenece personalmente al legislador o bien al cuerpo representativo que él integra, toda vez que, una vez establecido que la prerrogativa nace de la función será imperioso, a mi modesto modo de ver, distinguir entre el "privilegio" mismo —que puede atribuirse a la Cámara— y la "inmunidad" física que sólo puede afectar a las personas concretas.

"Por ello, corresponde ser cuidadoso

en orden a salvaguardar esta libertad personal específicamente contemplada por el texto constitucional. Añádase, por lo demás, lo sustentado por Sánchez Viamonte y receptado por variada jurisprudencia, en cuanto afirma la irrenunciabilidad del privilegio en análisis y a que se trata de un asunto que pertenece y compromete al orden público, Curso de Derecho Constitucional, página 265.

"G) Que cabe consignar que, no hallándonos aquí en presencia de delitos que dependen de acción privada regulados por un procedimiento específico que, con la normativa ahora vigente en el ámbito provincial, evita en todos los casos la declaración indagatoria del querellado, corresponde en esta etapa procesal, so pena de violar la garantía constitucional de defensa en juicio, decretar la audiencia que prevé el artículo 126 primera parte del Código de Procedimiento Penal, situación que colocaría al inmune en un estado totalmente atípico, en razón de los emergentes que podrían derivarse de una declaración que reviste el carácter de personalísima, sin que se pueda alegar el carácter de no detenibles que revisten los ilícitos que "prima facie" le son imputados a don José Alberto Samid. Artículo 180, segundo párrafo, del Código de Procedimiento Penal.

"H) Que como puede advertirse de la densa doctrina y jurisprudencia citadas, cualesquiera sean las variantes, siempre es, en última instancia, indispensable la previa existencia del desafuero que prevé el artículo 85 de la Constitución Provincial para concluir el procedimiento penal incoado.

"Por todo lo precedentemente expuesto y conforme las disposiciones de los artículos 84 y 85 de la Constitución provincial, resuelvo: Comunicar a la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires la manifestación vertida a fojas 426 por el señor diputado José Alberto Samid y ratificada a fojas 427 a todos sus efectos. Notifíquese".

Señor presidente: Luego de esta tediosa lectura, necesaria para fijar posición, y luego del reclamo que reitera el juez actuante de

la necesidad de proceder al desafuero; teniendo en cuenta los argumentos que expresáramos en el asunto anteriormente tratado —que los hago propios a este caso particular que estamos tratando en este momento—, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha llegado a la conclusión con el voto de los señores diputados que firmaron el despacho que se pusiera a consideración de esta honorable Cámara, con la formulación que yo brindara al inicio de mis expresiones en el anterior asunto, es decir que por una interpretación del articulado de la Constitución de la provincia de Buenos Aires nosotros debíamos traer a consideración de esta honorable Cámara que se brindara la decisión conforme el consejo que el miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia haya de expresar al momento de relatar los hechos que deben ser analizados por cada uno de los señores legisladores.

En vista que aparece claro de los hechos, la no existencia de una manipulación política, y tratándose de un caso en donde entiende esta Comisión que resulta indispensable que el señor diputado Samid exprese su versión de los hechos, a los efectos de quitar toda sospecha bajo su condición, dada la descalificación que esta causa ha tenido, creyendo los miembros de esta Comisión que es absolutamente necesario que el señor diputado tenga la posibilidad de presentarse ante los estrados judiciales para expresar su versión de esta investigación de los hechos, ante el reclamo efectivo que reitera el juez actuante de la causa, de la necesidad del desafuero y dado que en el caso no se vería comprometida la valla que responsablemente este honorable cuerpo en respeto del Poder Legislativo debe desarrollar en cada caso en particular; la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, aconseja a la honorable Cámara el desafuero del señor diputado Samid.

Sr. Samid — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Samid.

Sr. Samid — Señor presidente: señores di-

putados: lamento que el señor diputado Baylac en su larga exposición, haya omitido que la madre de Gerez haya realizado dos declaraciones, una de las cuales...

Sr. Baylac — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Samid — Yo no lo interrumpí, señor diputado, le pido que no me interrumpa.

Sr. Presidente (Almar) — Lo lamento, pero si no le concede la palabra el señor diputado Samid, no lo puedo autorizar.

Sr. Baylac — Le pido la palabra para una aclaración, porque está prejuzgando.

Sr. Samid — No se la concedo, señor diputado.

Sr. Presidente (Almar) — En su momento le concederé el uso de la palabra al señor diputado Baylac. Sigue en uso de la palabra el señor diputado Samid.

Sr. Samid — Repito: lamento que el señor diputado Baylac, en su larga exposición haya omitido una segunda declaración de la madre de Gerez, la cual es contradictoria con otra primera, también lamento que el señor diputado Baylac no haya leído la causa correlativamente siendo que él es abogado, y haya saltado de la página 30 a la 130, de la 40 a la 120, y nadie entendió nada.

Y por último, lamento que no haya leído que el concejal Acosta fue sobreseído definitivamente en la causa, donde no afecta su buen nombre y honor.

Señor presidente: lamento tener que distraer la atención de esta honorable Cámara a raíz de una cuestión personal en la cual soy injustamente involucrado, cuando el país particularmente la provincia de Buenos Aires, espera de sus legisladores, de sus dirigentes políticos, respuestas concretas a los problemas que tenemos la responsabilidad de afrontar y resolver.

Es por ello, señor presidente, que seré muy breve porque el pueblo que nos confirió estos mandatos, tiene el derecho de exi-

girnos que nos ocupemos de los grandes temas y no de las chicanas, de los pleitos domésticos y de la baja politiquería, que son precisamente los factores que desencadenaron la cuestión que nos ocupa y que me afecta personalmente.

Un concejal dice que yo le presté un auto robado, un militante denuncia que yo le pegué una trompada y otro sostiene que amenasé de muerte a un senador, y finalmente el juez solicita el desafuero.

Curiosamente, el concejal, lo mismo que el militante, responden al senador supuestamente amenazado y el juez fue designado a propuesta del mismo legislador, que es el senador Horacio Román, autor de toda esta fabulación.

Soy un dirigente político y empresario y los balances de mis empresas están a disposición de esta honorable Cámara, lo mismo que mis declaraciones juradas.

He prestado a mis amigos y he entregado al justicialismo autos, camiones y dinero, y no tengo necesidad de apelar a un pequeño auto, supuestamente robado, para ser generoso con un concejal de otra línea interna para que me haga la contra.

He llegado a esta banca pasando por comicios internos y obteniendo el voto popular en la elección general. Jamás ejercí la violencia contra amigos o adversarios, y eso lo sabe el pueblo de Morón que me conoce muy bien, igual que el senador Román quien no sabe mantener buenas relaciones ni siquiera con los dirigentes de su propia corriente, y si no que lo diga el señor ministro de Gobierno, el doctor Carlos Alvarez.

Me enorgullece haber levantado, en la provincia de Buenos Aires, las banderas de nuestro presidente, el doctor Carlos Saúl Menem, cuando Román apostaba a su derrota, pero resultó derrotado en su propio distrito de Morón y, en lugar de reconocer con hidalguía el resultado, procuró con esta fabulación recuperar el terreno perdido en las urnas, pretendiendo descalificar al adversario para la próxima oportunidad que se avecina.

Amigos y compañeros han pensado que yo puedo ser candidato a gobernador. El

pueblo peronista primero, y la ciudadanía bonaerense después con su fallo inapelable, dirán la última palabra.

No serán estas ridículas chicanas las que habrán de torcer la voluntad popular. Los cargos que se me formulan son tan manifiestamente falaces, que me eximen de analizarlos totalmente.

Mi conducta está a la vista como para tener que descender al nivel de un folletín de errores, de enredos.

Así señores diputados, no se hace política. Sólo me resta testimoniar que tengo la conciencia tranquila y no guardo rencor a nadie. Si el presidente Menem dio el ejemplo de indultar en aras de la reconciliación nacional a quienes lo persiguieron y encarcelaron, qué me queda a mí en este episodio tan minúsculo que ni siquiera alcanza a rozar mi honor.

Siempre recuerdo las enseñanzas de mis dos grandes maestros: el general Perón y Carlos Menem. El verdadero político debe saber volar como las águilas y no arrastrarse como las víboras.

Señor presidente, señores diputados: demos un ejemplo a la ciudadanía. Tomen su decisión y sigamos trabajando en las cosas que le interesan a la Nación y fundamentalmente, a la provincia de Buenos Aires.

Nada más.

Sr. Presidente (Almar) — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Baylac.

Sr. Baylac — Solicité la palabra para hacer una aclaración, porque el diputado Samid me imputó a mí y prejuzgó mi intencionalidad en el manejo de estos hechos. Si yo no he dado lectura a la totalidad de la causa fue porque, previamente a hacer esta valoración, manifesté que si algún diputado quería que se diera lectura total, así me lo pidiera. No es el diputado Baylac el responsable de esta iniciativa, en todo caso Baylac tiene la circunstancia de presidir la Comisión donde se depositaron estas causas y llega a las conclusiones en el marco de esa comisión con los firmantes del despacho y así debía ocurrir.

Esto no significa una valoración a la

conducta del diputado Samid ni mucho menos una persecución política, en todo caso los hechos por sí mismos son los que le brindarán la oportunidad, que se debe a sí mismo, de presentarse a la Justicia y explicar sus razones.

Sr. Othacehe — Pido la palabra.

Señor presidente: me toca a mí, señores diputados, exponer en este caso la opinión o visión del bloque justicialista y quiero destacar que esta opinión conjunta de nuestro bloque es independiente de lo manifestado por el compañero diputado Samid en sus recientes manifestaciones, que tienen carácter personal.

De acuerdo a una autorizada y prestigiosa doctrina constitucional, los denominados fueros parlamentarios, se tratan de inmunidad de arresto, o sea, de detención o privación de la libertad corporal, pero no inmunidad de proceso.

Esto lo afirma textualmente —tal cual lo he leído— el tratadista doctor Germán Bidart Campos, quien agrega en una nota de su Tratado de Derecho Constitucional del Poder que "estos fueros no se tratan de un privilegio de responsabilidad, que implica una limitación personal del alcance de la ley penal" como podría ser el caso de la irresponsabilidad del rey en otros regímenes, sino que es un privilegio procesal que según Soler establece determinadas condiciones extraordinarias para el proceso de una persona a modo de antejuzicio. Consiste pues en un impedimento que posterga el proceso común hasta que se hayan producido ciertos actos: desafuero, destitución, etcétera. Y aquí cita el tratadista Soler —y esto lo voy a recalcar— "en nuestro régimen ni siquiera dilata la iniciación del proceso sino sólo la privación de la libertad o la condena.

Esta opinión doctrinaria no es aislada. Sin embargo, no quiero abundar en conceptos de la doctrina y voy a referirme en cambio a que esta opinión es ratificada desde antiguo por la jurisprudencia del más alto tribunal de la Nación, que ya desde 1923, en autos Parry contra Repetto, resolvió respecto de los artículos 61 y 62 de la Constitución Nacional, que tratan en el ámbito constitucional de la Nación este mismo tema, lo si-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

iguiente: los artículos 61 y 62 de la Constitución no se oponen a la iniciación de las acciones criminales contra un miembro del honorable Congreso, que no tuvieran origen en sus opiniones como legislador, ni que se adelanten los procedimientos de los respectivos juicios, mientras no se afecte su libertad personal, es decir, mientras no se dicte orden de arresto o prisión, sea preventiva o definitiva.

Esta doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha sido ratificada en otros fallos posteriores a lo largo del tiempo y me refiero al caso Contegrando, de 1939 y Sabín, Horacio, del 24 de febrero de 1965.

En otros aspectos, señores diputados, el artículo 85 de la Constitución de esta Provincia señala que respecto del problema del fuero y del desafuero, "cuando se deduzca acusación ante la Justicia contra cualquier senador o diputado" y quiero recalcar la terminología empleada por la norma: nosotros interpretamos en este caso, que tratándose de la norma jurídica que constituye la cúspide de la pirámide normativa de este Estado, la interpretación de ese término merece un análisis técnico, y "acusación" no puede ser otra cosa que la acusación fiscal.

Esta es una interpretación funcional y armónica de la norma. Y el mismo artículo termina diciendo: dejándolo a disposición del juez competente para su juzgamiento y "juzgamiento" también es un término técnico en derecho, porque se refiere estrictamente al juicio y "juicio" no es el trámite sumario de nuestro procedimiento criminal o correccional, que es un resabio del antiguo procedimiento inquisitorio español, que no implica juicio, porque en él no hay debate ni defensa.

Prosiguiendo con esa interpretación funcional y armónica que sostengo, debo referirme a que en el caso de juzgamiento de magistrados cuando éstos son sometidos a un jury, no pueden ser suspendidos sin previa acusación fiscal y esto concuerda con el artículo 173 de la Constitución provincial, que señala que el juez acusado quedará suspendido en el ejercicio de su cargo desde el día en que el jurado admita la acusación, y el artículo 178 reza: los jueces acusados de de-

litos ajenos a sus funciones, serán juzgados en la misma forma que los demás habitantes de la Provincia, quedando suspendidos desde el día en que se haga lugar a la acusación.

Por otra parte, debo señalar señores diputados que en esta causa se imputa al diputado Samid delitos no susceptibles de detención de acuerdo a la norma del artículo 180 del Código de Procedimiento Penal.

Se trata de los delitos tipificados en los artículos 33 y 37 del decreto ley 6.582/58 en concurso real, de acuerdo al artículo 55 del Código Penal. Esta calificación ha sido determinada por el tribunal de alzada, tal cual en un pasaje de su lectura lo expusiera el diputado Baylac.

En otro aspecto, es obvio señalar que no se ha producido en el trámite procesal de esta causa aún la acusación a la que venía refiriéndome, esta causa se encuentra en plena etapa de sumario. Es decir con antelación al cierre de esta etapa y a la apertura del plenario a través del acto procesal de la acusación fiscal.

En este marco jurídico que he tratado de reseñar con brevedad, el pedido de desafuero que ha formulado el señor juez se nos presenta como improcedente. Improcedente por innecesario e inoportuno y, por lo tanto, corresponde su rechazo. Con este criterio que postulo y que he tratado de fundamentar jurídicamente, ya que si acá no hay orden de arresto, no hay problema de desafuero, por una cuestión esencial o de naturaleza; acá no se ha arribado a la etapa procesal que la Constitución claramente señala para que el debate de desafuero se produzca en esta Cámara.

Si dentro de este marco jurídico nosotros tenemos en claro que las cuestiones son improcedentes tal cual lo hemos planteado, llegamos a una solución políticamente positiva porque acá, de esta manera, no se produjo ni se encubre indebidamente a nadie sino que se lo deja sometido al derecho del juez para procesarlo, sea indagarlo, sea dictarle auto de procesamiento o en su contrapartida, sobreseimiento, o sea derecho del ministerio público fiscal de acusarlo.

Quiero hacer también una breve referencia al auto dictado por el señor juez intervi-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

niente ante el pedido del diputado Samid de que se le reciba declaración indagatoria en este auto, cuyos fundamentos son contradictorios entre sí, porque si se cita a la doctrina y jurisprudencia como he citado anteriormente, para después afirmarse en sentido diverso, no se ha resuelto y ésta es una grave omisión del señor juez. La cuestión planteada por el diputado Samid, radica en la petición al juez de la causa que le recibiera declaración indagatoria y era obligación del magistrado decirle si recibía o no declaración; es decir, falla de acuerdo a derecho esta cuestión incidental. No lo hizo así el señor juez, quien se limitó mediante un criterio inocuo y ambivalente a decidir comunicar a la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires la manifestación vertida a fojas 426 por el señor diputado José Alberto Samid y ratificado a fojas 427 a todos sus efectos.

Por estas breves consideraciones y entendiendo que interpretamos funcional, correcta y honestamente las disposiciones de la Constitución provincial, entendiendo que de esta forma contribuimos a la ética republicana para que los actos de los ciudadanos de esta Provincia, tengan privilegios parlamentarios o no los tengan, sean juzgados en debida forma, entendiendo también que contribuimos a la integridad de los privilegios de este Cuerpo a los que no puede ni debe renunciar, nos permitimos proponer a esta Cámara el rechazo del pedido del desafuero, con el agregado de que se le haga saber al señor juez interviniente el entendimiento de este Cuerpo de que él se encuentra habilitado para continuar el trámite procesal hasta la oportunidad procesal y constitucional correspondiente.

Nada más.

Sr. Baylac — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Almar) — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Baylac.

Sr. Baylac — Tnego la necesidad de hacer alguna aclaración porque de parte del señor diputado Othacehe hay una calificación que

podría afectar sin duda, mis manifestaciones anteriores y podría existir una suerte de prejuizamiento en estas manifestaciones.

El señor diputado Othacehe, al finalizar manifestó que ésta era una interpretación cabal, armónica y honestamente realizada. Yo no quisiera dejar pasar esto, porque podría quedar para los tiempos esta expresión e imputárseme, en nombre de la banca de la Unión Cívica Radical, haber hecho una interpretación de estos hechos tan serios, tan graves y tan importantes en forma deshonesta.

Es posible que los hombres, cualquiera de los que estamos sentados acá, podamos errar en el análisis de las cuestiones del derecho. Yo son simplemente un humilde abogado que ha aprendido algunas formas de interpretación de esta ciencia. Alguna vez alguien habría dicho que hay bibliotecas que conforman diferentes interpretaciones, porque esta ciencia es una ciencia con flexibilidad; y alguna vez aquí también yo manifesté que bastaba la palabra de un legislador para convertir bibliotecas enteras en basura. Creo que fue von Kirschmann el que lo dijo.

Previamente a esta sesión, tuve una conversación responsable, honesta y seria con el señor diputado Othacehe y con el señor diputado Castruccio, integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia. Fue un rico debate para hallar la raíz de esta discusión que plantea el señor diputado Othacehe acerca de la voz "acusación" que está incorporada al artículo 85 y que en la Constitución Nacional aparece como querrela o denuncia.

Fue precisamente por esa rica discusión que solicité la versión de la discusión de la reforma de la Constitución de 1934 y se me manifestó que estos artículos habían sido aprobados a libro cerrado y sin debate, y entonces recurrí a la anterior reforma, a la Convención de 1889 y allí hallé un importante debate que hicieron los constituyentes y que son, en todo caso, la intención que tuvieron aquellos y no la interpretación que hoy podemos darle nosotros, con cualesquiera de las bibliotecas que nos puedan dar la razón.

Quiero ser honesto intelectualmente y es honesta la fundamentación en la búsqueda

da de los antecedentes, que son necesarios para poder interpretar palabras que colocaron hombres, hace muchísimos años, cuando conformaron la norma y cuando me referí en el punto anterior, hablé de la voz "acusación".

Voy a pedir, señor presidente, autorización para dar lectura a esto que obra en fotocopia en mi poder y que puede ser ratificado en el libro que se encuentra en la biblioteca del Senado, en lo que hace al debate de la voz "acusación":

'Sr. Barraquero — Pido la palabra. En este artículo, la comisión permanente ha introducido una reforma que, a su juicio, envuelve una cuestión fundamental.

Tanto la Constitución vigente como la sanción de la Convención en minoría (porque ésta no ha hecho modificación ninguna al artículo actual) determinan que sólo puede pedirse el desfuero de un diputado o senador en caso de acción privada ante la justicia ordinaria.

La comisión no encuentra fundamento racional para no prescribir el mismo procedimiento en caso de acusación por acción pública ante la justicia ordinaria. Cree todo lo contrario: que habrá casos en que esté más interesado el orden público y la justicia en que proceda el desfuero por acción pública ante los tribunales ordinarios.

El principio general sobre que reposa esta materia es de un carácter esencialmente republicano; es aquél que dice que todos son iguales ante la ley y que nadie puede excusarse de ser llevado ante su juez aun cuando desempeñe funciones públicas.

Pero este artículo, reglamentario en la forma, viene a determinar en qué casos y en qué forma un senador o diputado debe ser llevado ante la justicia ordinaria, en caso de acusación.

Es simplemente una reglamentación, una excepción al derecho común, pero un principio muy saludable consagrado por el derecho constitucional, el de que todo miembro de la administración pública que desempeña funciones de alta jerarquía no puede ser llevado ante los tribunales ordi-

narios sinó en determinados casos y con ciertas formalidades.

Entonces, colocada la cuestión en este terreno, la comisión se ha preguntado: ¿por qué razón no ha de observarse el mismo procedimiento cuando un diputado o senador es acusado ante los tribunales ordinarios por acción pública, por acusación del fiscal público o de otro representante del Estado?

Y por esta razón ha modificado el artículo, diciendo simplemente que será el mismo procedimiento, ya sea que se trate de acción pública ó privada.

La comisión ha tenido en cuenta también que lo que ella propone es un principio consagrado en la Constitución federal.

La Constitución argentina en su artículo 62, dice esto: "Cuando se forme querrela por escrito ante la justicia ordinaria contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá la cámara, por dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento.

Este es el principio de la Constitución federal; y no ve razón la comisión para que sea otro el que se establezca sobre materia tan fundamental en la Constitución de la Provincia.

Por estas breves consideraciones, a su juicio fundamentales, la comisión aconseja la adopción del artículo en la forma en que se ha leído.

Hay también un agregado que tiende a llenar un vacío que, a juicio de la comisión, existe en el artículo vigente.

Este no prevé el caso de que un diputado o senador sea acusado durante el receso de las cámaras. Y la comisión no cree que la inmunidad de ellos pueda ir hasta suspender la acción de la justicia por ocho o nueve meses, que es lo que dura el receso de la Legislatura.

Entonces ha propuesto este agregado: 'En el receso de las cámaras deberá reunirse extraordinariamente el Cuerpo a que pertenezca el senador o diputado acusado, a los efectos expresados en este artículo y en el anterior.'

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Señor Belín Sarmiento — Pido la palabra. Estoy en todo de acuerdo con las reformas que la comisión propone introducir en el Cuerpo del artículo y con los considerandos que el señor miembro informante las ha apoyado; pero soy decididamente opuesto al agregado que ella ha hecho, prescribiendo que en el receso de las cámaras debe reunirse extraordinariamente cualquiera de ellas para resolver sobre un caso dado.

Señor Presidente: La Legislatura es una rama de los poderes públicos que existen cuando funcionan sus dos cuerpos conjuntamente. No existe el Senado cuando no está convocada también la Cámara de Diputados, y viceversa, no hay Cámara de Diputados cuando no funciona al mismo tiempo el Senado.

Ha sido una corruptela introducida en nuestra forma institucional la que ha permitido convocar al Senado para ciertos acuerdos sin funcionar la otra Cámara.

Me parece que esta modificación importaría introducir una novedad algo extraña a todas las constituciones actuales y al sistema representativo mismo.

Ahora no puedo adivinar los inconvenientes que podría traer esta innovación, presentada así, de improviso, porque indudablemente esta discusión, para mí y para la mayor parte de los miembros de la Convención, es improvisada, pues en este momento se nos ha repartido la orden del día; debo suponer que toda desviación del sistema republicano. . .

Señor presidente — Permítame el señor Convencional. Este proyecto ha sido repartido junto con la citación.

Señor Muzlera — Yo no lo he recibido.

Señor Hernández — Yo tampoco.

Señor Belín Sarmiento — Bien, no hago cuestión de ello.

Señor Hernández — Es importante este detalle.

Señor Belín Sarmiento — Por importante que sea, quiero no darle importancia en medio de las consideraciones que estoy aduciendo.

Decía, pues, que toda desviación del sistema republicano representativo tal como ha sido adoptado, tal como funciona

en otros pueblos, puede traer graves inconvenientes.

Es indudable que esta es una innovación, una invención de la comisión que la ha propuesto.

Véase uno de los inconvenientes de esta clase de innovaciones sin precedentes a que ocurrir. En este mismo artículo existen en la Constitución las palabras "acusación por acción privada". Es una invención nuestra y se ha visto la necesidad de suprimirlas, porque no responden absolutamente a nada conocido. Es una de esas cosas que se les ocurrió a los Convencionales del 78, con razones muy buenas sin duda en el momento, pero que nadie conoce a los diez años, a punto de que no se puede saber qué significan esas palabras.

En un caso anterior, formé parte de una comisión que tuvo necesidad de tener presente este artículo de la Constitución vigente. Y mis colegas, el doctor Castellanos entre otros, decía: ¿Qué significa esto?. Imposible dar con el origen de esta invención de la Constitución del 73.

Lo mismo diré yo. Dentro de diez años, si sancionamos esta reforma, la gente se preguntará: ¿Qué significa esto? ¿De dónde se ha sacado esta novedad?

¿A qué antecedentes ocurrir en el sistema parlamentario? ¿En cuáles circunstancias merecerá reunirse una cámara disuelta?

Será a no dudarlo un arma de dos filos, bastando para dejar burlado este artículo una minoría que no consienta en reunirse.

Lo repito: en materia constitucional yo tengo un criterio que me parece muy seguro y es el de la experiencia de los pueblos libres. Donde no hay antecedentes que justifiquen una innovación, la temo como a presente griego.

Y más adelante el constituyente diputado Hernández manifiesta: 'Empezaré por manifestar, señor presidente, que no es posible estar perfectamente preparado en estas discusiones, cuando se nos entrega la orden del día después de estar en nuestros asientos, en el recinto'

Esto nos toma de sorpresa verdadera-

mente; no podemos disentir con todo el caudal de razones y con todo el estudio que se requiere en materia de tanta importancia, y, por tanto, pido disculpa a la honorable Convención si me equivoqué en mi juicio respecto al artículo 94 de la Constitución vigente, que dice 'que cuando se deduzca acusación por la acción privada', palabra que suprime la comisión permanente y que al Convencional Belín Sarmiento, que me precedió en la palabra, decía que era una novedad inusitada; yo la encuentro muy motivada.

La acusación que se pueda dirigir a un funcionario, diputado o senador, una de dos: o es acción privada o es juicio político.

Acción pública por delitos. . .

Señor Barraquero — Es que es inviolable.

Señor Hernández — Como el diputado o senador es inviolable en sus proceder y en sus opiniones, no hay acción pública a mi parecer que pueda deducirse.

Señor Castellanos (B.) — La acción pública por delitos, la acción que corresponda instaurar al agente fiscal, por ejemplo, por un delito que corresponda a la acción pública, que no tenga nada que ver con las funciones de diputado.

Señor Barraquero — Podría votarse por partes.

Simplemente, iba a hacer esta observación. ¿Se trata de cualquier delito, de cualquier proceso o de cualquier cosa?

Si se trata de ello, votaré por el artículo.

Ese es el espíritu.

Por circunstancias extremas, fuera de las sesiones ordinarias, yo creo que sólo tratándose de crímenes debieran reunirse.

El artículo anterior se refiere a que fuera sorprendido in fraganti el diputado o senador. Aquí vendría bien el agregado y creo que sería perfectamente aceptable.

Señor presidente (Diana) — Proponga la reforma el señor Convencional.

Voy a decir, 'acusado de crimen'.

Señor Barraquero — La comisión no

tiene inconveniente en aceptar la modificación; ese es el espíritu.

Nosotros fijamos posición también porque en oportunidad de que un legislador de esta Cámara solicitara su propio desafuero, dado que le era imposible declarar en el ámbito de una causa penal, solicitamos el informe de Quiroga Lavié, un constitucionalista, un tratadista, un moderno constitucionalista de la Argentina, respetado, que tiene una interpretación de cuáles pueden ser los caminos que debe llevar adelante esta Cámara.

El planteo que hace Quiroga Lavié es que la Cámara puede decidir el desafuero del legislador sin quitarle su condición de diputado, al sólo efecto de prestar declaración ante el juez, a los efectos de continuar el trámite de investigación y poder levantar el manto de sospecha que alrededor de él pueda existir en una determinada causa cuando hay acusación de un delito.

Esta manifestación de Quiroga Lavié la hacemos propia por tratarse de una persona honesta intelectualmente, reconocido tratadista y constitucionalista, uno de los tantos que en las bibliotecas opina por un lado o por el otro.

Esto nos lleva, señor presidente, dada la discusión que se ha suscitado en la Cámara, a solicitar concretamente una vez más, el desafuero del señor diputado Samid sin que se le quiten sus atributos de diputado, sin ser suspendido en su condición de diputado, a los efectos que se presente ante la Justicia, cuente la versión de los hechos que, por otro lado, es voluntad del diputado Samid, y aclarar esta situación que no está muy lejos de quienes nos ha tocado discutir en esta larga noche una especulación de tipo político y mucho menos analizar el vuelo de los pájaros o el recorrido de las víboras.

Estamos acá, señor presidente, con la responsabilidad que nos dio el poder del pueblo, analizando una circunstancia importante que hace absolutamente necesario —y por ello lo destaco— se incorpore también al diario de sesiones el dictamen que nos acercara el doctor Quiroga Lavié de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Derecho

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Político y Constitucional, La Plata, 8 de setiembre de 1988.

Advierto que esta consulta fue a los efectos de uno de los desafueros que también vamos a tratar esta noche, del diputado Héctor Ricardo Olivera, y que paso a dar lectura.

Señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, diputado Juan Pablo Baylac. De mi mayor respeto: me dirijo al señor presidente en respuesta a vuestra consulta acerca del pedido efectuado por el diputado Héctor Ricardo Olivera de que la Cámara de Diputados disponga el cese de sus inmunidades legislativas, en los términos del artículo 84 de la Constitución de la Provincia en forma temporaria y a los efectos de poder prestar declaración en una causa penal. Al respecto formulo el siguiente dictamen:

La petición efectuada por el señor legislador es absolutamente pertinente en los términos del artículo 84 de la Constitución de Buenos Aires, toda vez que las inmunidades parlamentarias de los legisladores son una prerrogativa que cada uno de ellos posee por razón de su carácter representativo y de su pertenencia al Cuerpo, y no como un privilegio personal. De tal forma, si un legislador desea comparecer ante los estrados judiciales, a los efectos de permitir el desenvolvimiento de la potestad jurisdiccional, es la Cámara quien debe evaluar si dicha comparecencia no puede significar un menoscabo a la potestad legislativa; no basta con la sola voluntad del señor diputado para que quede habilitada su comparecencia.

Como resulta obvio, la potestad de la Cámara es una atribución discrecional y política, sujeta a la ponderación institucional que pueda presentar cada caso. Se debe dejar en claro, asimismo, que el desafuero no significa la remoción o expulsión del legislador, sino, precisamente, la suspensión de la inmunidad en beneficio del pleno ejercicio de la potestad judicial; cuando el Poder Judicial ha cumplido con su función jurisdiccional, la Cámara podrá o no avocarse a considerar la procedencia de la remoción del legislador. Pero lo que sí resulta relevante es la utilización de la inmunidad parlamentaria sólo cuando una investigación judicial pueda, a criterio de la Cámara, estar inspi-

rada en móviles políticos de quienes la promueven, dirigidos a vulnerar la división de los poderes del Estado. Es por ello que el antefuero legislativo cumple la función institucional de proteger no la individualidad de un representante sino el pleno desenvolvimiento de un poder del Estado.

Finalmente, la suspensión de la inmunidad no significa la suspensión del legislador en sus funciones, que las puede y debe seguir cumpliendo, salvo que la Cámara dispusiera lo contrario y lo suspendiera en sus funciones por las peculiaridades del caso. Además, una suspensión de una inmunidad en una causa no implica que queden suspendidas las inmunidades para todos los juicios a los cuales se pretende llevar a los legisladores; las suspensiones tienen efectos limitados a la respectiva causa respecto de la cual se plantea.

Es todo lo que puedo dictaminar en el caso, señor presidente.

Este, señor presidente, es el dictamen que hace suyo la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que creo brinda solución al planteo que hace el señor diputado Othacehe. Si la intención del señor diputado Samid es presentarse ante los estrados judiciales, esta honorable Cámara está facultada a decretar su desafuero sin suspender sus funciones legislativas, para prestar declaración, y una vez que se haya cumplido este paso, abocarse a devolver esos fueros a los efectos que tenga la plenitud de sus inmunidades.

Sr. Othacehe — Pido la palabra para una aclaración.

Quisiera aclarar dos aspectos: primero, el introducirlo a consecuencia de mi expresión con relación a la interpretación honesta que hacía mi bloque.

Al respecto quiero expresar que a lo largo de dos años he compartido con el señor diputado Baylac el trabajo común en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

A lo largo de esos dos años lo he llegado a conocer o he llegado a apreciar y lo he llegado a respetar en su condición técnica y profesional. Pero en ningún momento pensé

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

atribuirle deshonestidad a sus interpretaciones.

No sólo no lo dije sino que yo señalé que nuestra interpretación era honesta y omití calificar la interpretación de la Unión Cívica Radical sino que le aclaro a la Cámara que tampoco lo pensé. Primero, porque entiendo que en esta materia hay mucho de opinable, quizá por el ejemplo de las bibliotecas que suele referir el señor diputado Baylac en el recinto, pero también quiero señalar que de haberlo pensado, fiel a un estilo de vida que he adoptado y fiel también al estilo de procedimientos del partido al que hace tanto tiempo he adherido, lo hubiera dicho sin medias palabras y sin ambigüedades.

Brevemente, también, respecto del segundo punto, interpreta el bloque del Partido Justicialista que no es posible hacer una división en el concepto de desafuero que la ley constitucional no autoriza. Hay un solo concepto de desafuero, y ese concepto está expresado con total claridad en el artículo 85 cuando dice: "...suspender en sus funciones al acusado". No hay a nuestro juicio diferenciación posible en la interpretación jurídica de este concepto único y comprensivo en sí mismo.

Sr. Presidente (Almar) — Esta Presidencia, quiere dar lectura al artículo 84 de la Constitución provincial en su parte final, donde dice: "...que la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho, para que resuelve lo que corresponda, según el caso, sobre la inmunidad personal". Creo que sobre este punto es que el doctor Quiroga Lavié ha efectuado su interpretación.

Tiene la palabra el señor diputado Castruccio.

Sr. Castruccio — Señor presidente: muy brevemente para ratificar, como lo citó muy correctamente el señor diputado Baylac, mi participación en una rica charla sobre la institución de los fueros parlamentarios. Quiero que quede absolutamente claro y creo que es propio de flexibilidad de la ciencia jurídica que puede haber interpretaciones contradictorias y aún opuestas hechas, como no tengo dudas lo han hecho el señor diputado Baylac y el señor diputado Othacehe con

absoluta honradez, y los resultados son los que dije antes.

Por eso, esta brevísima participación mía en este debate, es simplemente para ratificar que en ningún modo la posición de este bloque justicialista es la de subalternizar o bastardear la interpretación que ratifico es a nuestro criterio honesta, pero que no compartimos en cuanto a los alcances de la institución que estamos hoy analizando.

Sr. Samid — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Almar) — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Samid.

Sr. Samid — Señor presidente: es para aclarar, a título personal, que según mi forma de entender la interpretación del señor diputado Baylac no fue honesta, porque él en su largo relato de esta causa, —que bastante dolor de cabeza me ha traído— podía haber omitido muchas cosas, pero lo que nunca podía haber omitido es el sobreesimiento definitivo de César Acosta, el concejal en la causa, lo que sí omitió.

Nada más, señor presidente.

Sr. Cuervo — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Cuervo.

Sr. Cuervo — Señor presidente: el bloque del Partido Renovador va a adherir a los fundamentos expresados en este debate por el señor diputado Othacehe. Y lo hace, porque después de escuchar detenida y respetuosamente la extensa exposición del señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, donde ha expresado ampliamente el pensamiento, como él dice, de un amplio sector de biblioteca, los hombres que no somos especialistas en derecho pero sí queremos ser celosos responsables de ante el pueblo de la provincia de Buenos Aires, debemos asumir este voto como una expresión de conciencia.

Nada más.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Llevamos casi dos horas considerando estos pedidos de desafuero. Queremos fijar nuestra posición, no para dar por terminado el debate, pero sí con la intención de que apuremos el trámite, sobre todo teniendo en cuenta que quedan otros cuatro pedidos de desafuero por considerar.

Para el radicalismo la Constitución de la Provincia en sus artículos 84 y 85, establece con claridad un mecanismo que yo no llamaría de privilegio, porque los fueros parlamentarios son mecanismos de protección del funcionamiento legislativo de la provincia de Buenos Aires.

Como surge del debate de las convenciones constituyentes del siglo pasado, frente al poder que tiene el Ejecutivo, y al que emana del Poder Judicial en cuanto a la posibilidad de procesar y también de interpretar la ley, se quiso preservar el Poder donde están los representantes del pueblo, ya sea de los avances del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial, ya que los integrantes de los cuerpos legislativos podrían ver coartada su libertad y la posibilidad cierta del ejercicio de su representación popular.

Nosotros entendemos que no es sólo la libertad personal la que está protegida, sino un conjunto de derechos que hacen a la función necesaria del diputado cuando actúa en su calidad de tal. Por lo tanto, cuando ese diputado es acusado ante la Justicia, la propia Cámara es la que debe analizar — así lo dice la Constitución— el mérito del sumario.

Si la causa resulta clara y el pedido de desafuero que hace la Justicia no está tildado de ninguna sospecha ni de intencionalidad política, el propio Cuerpo puede disponer el desafuero del legislador a efectos de que continúe la marcha del proceso judicial.

En el caso anterior, había, más allá de la constancia y del análisis del sumario, cierta intencionalidad política al pedir el desafuero del diputado Samid. En este caso entendemos, del análisis que hicimos del sumario, que no existe tal intencionalidad política.

No hay afectación ni un avance del Poder Judicial sobre esta Legislatura, a partir de perseguir a un integrante de la mis-

ma. Por esta razón entendemos que aquí no se avanza sobre la Legislatura, no hay grado de intencionalidad política en el pedido de desafuero.

En este caso particular, el bloque de la Unión Cívica Radical, a efectos de continuar el proceso al que está sometido el diputado Samid, y a efectos de preservar su buen nombre y honor y la propia integridad de este Cuerpo, sostiene y va a votar a favor del pedido de desafuero.

Dejamos aclarado en este pedido que no existe intencionalidad política de ninguna índole. Por lo tanto, para el buen manejo del Cuerpo y el buen nombre del diputado Samid, corresponde que sea sometido a la acción del Poder Judicial.

Nada más.

Sr. Garivotto — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Garivotto.

Sr. Garivotto — Señor presidente: evidentemente, éste es un tema complejo desde lo jurídico, que involucra una cantidad de reglas y de normas legales, y además una cantidad mucho mayor de interpretaciones de distinta índole y de distinto signo, muchas veces contradictorias entre sí.

El bloque del Partido Justicialista ha adoptado como norma no votar, no darle curso a los desafueros excepto cuando estén fundados en procesos penales muy sólidos, muy serios, mucho más serios de lo que a nosotros se nos antoja, que son todos los que hoy estamos tratando, que involucran a algunos legisladores radicales y a algún legislador justicialista.

El bloque justicialista ha entendido que la oportunidad procesal de votar el desafuero es cuando se produce la acusación fiscal, y éste conjuntamente con los otros motivos que expuso el miembro informante de nuestro bloque, señor diputado Othacehe, nos lleva a tomar esta decisión: no vamos a votar en forma afirmativa este desafuero ni ninguno de los otros.

Quiero dejar taxativamente aclarado que este bloque vota negativamente el desafuero, por los argumentos vertidos en este recinto

por el señor diputado Othacehe y que este bloque vota exclusivamente por esos conceptos y que de ninguna manera compartimos algunas de las expresiones del integrante de nuestro bloque, el señor diputado Samid. Y esto último pretendemos que quede como una actitud absolutamente personal, fundamentalmente en todo lo que significa el hecho de involucrar a otras personas, a otros legisladores y a una realidad, a una situación interna del justicialismo que, para nosotros en este caso en ningún momento estuvo en juego.

Sencillamente, creo que este ha sido un debate que en algún momento fue extenso, bastante tedioso, pero creo que para los que participamos en él fue enriquecedor, pero no compartimos —realmente— el mismo criterio.

Creo, señor presidente, y confío que la honestidad en el planteo de los conceptos, estuvo permanentemente presente en el recinto.

Nada más.

Sr. Othacehe — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Othacehe.

Sr. Othacehe — Señor presidente: voy a mocionar que se cierre el debate, que se ponga en votación la cuestión y que se vote individualmente las dos mociones, la del señor diputado Baylac concretada por el señor diputado Mennucci, y la moción de mi bloque, que he tenido el honor de exponer ante el Cuerpo.

Nada más.

Sr. Presidente (Almar) — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Othacehe.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Almar) — Queda cerrado el debate.

La Presidencia pone a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Bay-

lac que propicia el desafuero del señor diputado Samid.

—Resulta negativa.

Por el resultado, considero que no es necesario poner en votación la moción restante.

Sr. Othacehe — Pido la palabra.

Entiendo que sí, señor presidente, porque la moción que yo he formulado implica un agregado; me refería a hacer conocer al juzgado las circunstancias del conocimiento de esta Cámara de lo que en este momento entendía con respecto al pedido de desafuero, y entiendo que no siendo una moción por el desafuero, tendría que ser aprobada por mayoría simple.

Sr. Presidente (Almar) — Hecha la aclaración, voy a poner en consideración la segunda moción.

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Creo que en esto hemos votado, en primer lugar, un pedido de desafuero que, de acuerdo al resultado de la votación, ha sido negativo y desde este punto de vista, la moción del diputado Othacehe, que es el rechazo del pedido de desafuero, ya ha sido considerada.

Si el diputado Othacehe entiende que es necesario que este Cuerpo envíe al juez un parecer o un criterio jurídico determinado, pediría que hiciera moción expresamente en ese sentido y se plantee que el Cuerpo se dirija al juez que ha pedido el desafuero, señalando cuál es el criterio jurídico que tiene esta Cámara.

Sr. Othacehe — Pido la palabra.

Señor presidente: en mi exposición anterior concreté la moción, que vuelvo a reiterar ahora: el rechazo del pedido de desafuero, con el agregado que se haga saber al juzgado interviniente el entendimiento de este Cuerpo de que se encuentra habilitado para continuar el trámite procesal hasta la oportunidad constitucional correspondiente.

Sr. Mennucci — Pido la palabra.

Señor presidente: primero, hoy corresponde votar el desafuero y el diputado Othacehe interpone una cuestión nueva, que es el pronunciamiento sobre el criterio de interpretación de la Constitución de la Provincia, para que este pronunciamiento sea dirigido al juez actuante.

En concreto, esto no está en consideración del Cuerpo. Es decir, aquí estaba en consideración aceptar o rechazar el desafuero. Los argumentos que se dan en ese sentido fueron parte del propio debate.

Yo creo que es posible que el Cuerpo decida adoptar un criterio jurídico a efectos de comunicarlo al juez, pero en este caso, la moción no está incluida en el orden del día y tendría que ser solicitado su tratamiento sobre tablas, cuya aprobación requiere los dos tercios y desde ya adelantamos nuestro voto negativo.

Este tipo de comunicación al Poder Judicial se tendría que hacer mediante un proyecto de resolución de la Cámara de interpretación del texto constitucional, pedido que puede hacer el diputado Othacehe si así lo estima, a lo que no me opongo.

Sr. Othacehe — Pido la palabra.

Señor presidente: de acuerdo al criterio del bloque, voy a retirar la moción formulada.

Sr. Presidente (Aimar) — Entonces, damos por concluido este asunto y pasamos a considerar el punto 94 del orden del día. El expediente se destina al archivo.

155

ACTUACIONES DE LA CAUSA 16.889

(O/320/88-89)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en la presentación del juzgado en lo penal 2 del Departamento Judicial de Junín, remitiendo actuaciones de la causa 16.889.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el expediente RO/320/88-89, Juzgado en lo Penal 2 del Departamento Judicial Junín: remite actuaciones correspondientes a la causa 16.889 caratulada "Monasterio, Héctor Ricardo sobre querrela por calumnias e injurias contra Yuln, Luis Carlos — Lincoln" y su agregado RO/832/88-89, y por las razones que os dará el miembro informante fundando el despacho, aconseja hacer tratamiento del lugar al pedido de desafuero del diputado Luis Carlos Yuln, formulado por el señor magistrado interviniente doctor Juan Esteban Garelli.

—Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1989.

Baylac, Crespo, Ravenna, García Silva y Azcoiti.

Sr. Baylac — Pido la palabra.

Señor presidente: en este caso, se trata del pedido de desafuero del señor diputado Luis Carlos Yuln.

El titular del Juzgado en lo Penal Nro. 2, doctor Juan Estéban Garelli, del Departamento Judicial de Junín, en la causa 14.867 "Monasterio, Héctor Ricardo contra Yuln, Luis Carlos sobre querrela y en otra causa 16.889 con idéntica carátula, solicitó de esta Cámara, pronunciamiento sobre la procedencia del desafuero del querrelado, diputado Luis Carlos Yuln.

Los hechos que motivaron la formación de la causa 16.889, radican en el 31 de agosto de 1987, en el programa "Actualidad 87" que se emite por canal 5 por televisión, de Lincoln, —propiedad de don Luis Carlos Yuln— en ocasión de que el citado Yuln comentaba una sanción impuesta por el Comfer por la emisión clandestina de una emisora de FM, que transmitía a través del cable del canal de circuito cerrado propiedad de Yuln, manifestó los siguientes términos: ". . . sé fehacientemente que el señor Gómez está usando todo su poder económico, quizás no tenga él algún poder político, pero hay quien se lo presta, y ese es el candidato

radical que el próximo domingo se confrontará en las elecciones que vivimos todos los argentinos, denuncio a usted públicamente el pacto hecho entre el señor candidato por la Unión Cívica Radical el señor Monasterio y este señor, porque no sé como llamarlo o ubicarlo, instigador de tantos tongos y mañas con ansias monopólicas insospechadas, que pretenden cerrarnos y se han dividido la torta, aquí la promesa es si se gana una elección se habilitaría la radio clandestina, todo lo clandestino, hasta otras cosas se dicen por ahí, garitos también que pondría este señor Gómez, lo cual lo creo muy capaz, no porque no esté permitido porque también se permiten sino por su condición humana...".

El señor Monasterio se agravia de estas exclamaciones de Yuln, motivo por el cual inició la querrela cuyo trámite exige la resolución de éste honorable Cuerpo sobre el desafuero del diputado querrellado.

Los fueros parlamentarios en nuestra Provincia, surgen de lo normado por el artículo 84 de la Constitución, que rigen desde el día de su elección hasta el cese de su mandato.

El oficio del magistrado interviniente, encuentra asidero en el artículo 85 de la carta magna, por el cual se autoriza a la Cámara respectiva, con dos tercios de votos a dejar al acusado a disposición del juez competente para su juzgamiento.

Cabe aclarar, que el diputado Yuln fue electo en las elecciones generales celebradas el 6 de setiembre de 1987, feneciendo su mandato el día 10 de diciembre de 1991.

Si bien la doctrina y jurisprudencia no es del todo pacífica, la misma se refiere casi en su totalidad a situaciones planteadas respecto a diputados nacionales, pero al ser el espíritu de nuestro artículo 85 de la Constitución provincial similar al artículo 62 de la Constitución nacional, serían virtualmente aplicables.

La mayoría de la doctrina opina que el privilegio no va más allá de la excepción de arresto y que no obstante ella, el juez no estará impedido de instruir el sumario, requiriendo el desafuero de la Cámara respectiva en el momento en que deba afectar la libertad física del imputado o su procesamiento,

con la designación de audiencia a prestar declaración indagatoria. Confróntese. Vanossi, Jorge "La influencia de J.B. Gorostiaga en la Constitución Argentina y su jurisprudencia".

Por otra parte, también la doctrina interpreta que el citado privilegio no se limita solamente a la excepción de arresto, sino que les concede total inmunidad en jurisdicción penal. Significa esto que la prohibición constitucional se refiere al procesamiento del legislador, que opera recién cuando es citado a prestar declaración indagatoria. Artículo 126 del Código de Procedimiento Penal. Confróntese. Ekmekdjian, Miguel A. "Temas Constitucionales".

La jurisprudencia a su turno, ha resuelto en el caso "Balbín, Ricardo Recurso Extraordinario": "El desafuero de los legisladores es una medida de índole política, que carece de toda relevancia en la ulterior decisión judicial de la causa. Igual carácter tiene el examen de los motivos en que se apoya aquella medida, el que se limita a apreciar la seriedad de la imputación, sin inmiscuirse en declaraciones de naturaleza judicial".

Para decidir el desafuero basta la apreciación política de la conducta del legislador realizada por la Cámara a que pertenece, con motivo de un sumario y actuando como juez natural, también político, de los derechos, títulos y privilegios de sus miembros.

La suspensión en las funciones dispuestas contra un legislador por la Cámara respectiva, no importa una descalificación que le convierta en persona indigna de recobrar sus fueros parlamentarios, tampoco entraña un prejuizamiento acerca de su inocencia o culpabilidad, ni anticipa juicio sobre la procedencia del procesamiento. Es una medida que se adopta en resguardo del prestigio del Cuerpo y que no habrá de tender a obstaculizar la acción de la Justicia, que lo segregará definitivamente o lo devolverá al Cuerpo, con la declaración de honor que corresponda".

De todo lo aquí expuesto podemos concluir: 1) que la iniciación de una causa en el fuero penal y su tramitación, no precisa del desafuero del imputado, en caso de ser legislador; 2) que el magistrado intervinien-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

te deberá requerir el desafuero del legislador, en el caso de que deba dictar alguna medida respecto a la libertad deambulatoria, al procesamiento o al llegar a la etapa sumarial del llamamiento de autos para sentencia, debiendo en estos casos, suspender el Tribunal el proceso hasta el pronunciamiento del Cuerpo Legislativo sobre el desafuero; 3) que la inmunidad parlamentaria en jurisdicción penal, comienza el día en que el legislador es electo y culmina el día de su cese, ya sea por destitución, desafuero, renuncia o expiración del mandato, luego de lo cual recupera su responsabilidad penal, como cualquier ciudadano; 4) que los fueros parlamentarios se han instituido como resguardo del órgano legislativo, más que en resguardo de la propia persona, por lo que es el Cuerpo el que debe meriturar la conveniencia o no, de quitar los fueros o inmunidades a alguno de sus integrantes —previo análisis del sumario instituido— para que sea sometido a proceso penal. Señor presidente, para acelerar el trámite de esta sesión incorporaré el resto de las manifestaciones de los componentes jurídicos de este acontecimiento al diario de sesiones. Y dada que tal situación, tal peculiaridad también en esta circunstancia y por los fundamentos que ratificara el presidente de nuestro bloque doctor Mennucci en el caso anterior, y haciendo propias estas interpretaciones que ya hemos reiterado, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia aconseja el rechazo del pedido de desafuero al diputado Yuln.

Sr. Castruccio — Es para aclarar, en nombre del bloque justicialista, que nuestro voto rechazando el pedido de desafuero del diputado Yuln, lo hacemos sobre la base de los argumentos vertidos en la causa anteriormente tratada por el diputado Othacehe y que el bloque comparte.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el informe producido por el señor diputado Baylac, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y

Justicia, aconsejando el rechazo del pedido de desafuero del señor diputado Yuln.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

156

ACTUACIONES DE LA CAUSA 72.024

(O/733/88-89)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en la presentación del señor juez en lo correccional Nro. 2 de Mercedes, remitiendo actuaciones de la causa 72.024.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el expediente RO/733/88-89, Juez en lo Correccional Nro. 2 de Mercedes, remite actuaciones de la causa 72.024 y su agregado RO/40/89-90, seguida a Joaquín Alberto Nogueira y otro por el delito de lesiones leves y daño, analizados in extenso los antecedentes obrantes en los mismos y por las razones que os dará el miembro informante, aconseja hacer lugar al tratamiento del pedido de desafuero del diputado Joaquín Alberto Nogueira, solicitado por el señor juez en lo Correccional a cargo del Juzgado 2 del Departamento Judicial citado, doctor Miguel Angel Regabliatti.

— Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1989.

Baylac, Crespo, Ravenna, García Silva y Azcoiti.

Sr. Presidente (Almar) — Tiene la palabra el señor diputado Azcoiti.

Sr. Azcoiti — Señor presidente: es para poner en consideración de este honorable

Cuerpo el pedido de desafuero del diputado Joaquín Alberto Nogueira.

Las actuaciones en las cuales se solicita el desafuero del diputado Nogueira comienzan con una denuncia recibida en la comisaría 1ª de Moreno, procedente del hospital municipal de dicha localidad, en la que se afirmaba que el día 19 de noviembre de 1988 habían ingresado dos personas heridas en una reyerta pública. Los denunciantes son los señores Rodolfo Vieytes y Alberto Alfonso González; ambos denunciaron que mientras se hallaban con otras personas realizando tareas proselitistas, pintando y pegando afiches en la intersección de las calles España y Chiclana, fueron agredidos por el diputado provincial Joaquín Nogueira y un señor de apellido Ferro, según consta en la denuncia, que es el señor Guillermo Ferro.

De la constancia de la causa surge que los denunciantes recibieron algunas lesiones leves provistas por la reyerta que dio origen a esta causa. Hay numerosas declaraciones además de las de los señores nombrados y de algunos testigos, como ser el señor Cerrato.

Es de destacar que con fecha 18 de octubre de 1989, se presentó el señor Guillermo Ferro a prestar declaración indagatoria, negando los hechos afirmados por los denunciantes y, además, ofreció testigos.

Debemos apuntar, también, que los denunciantes no han sido todavía citados a declarar en sede judicial. Surge también de la causa, por el relato de los denunciantes, en donde en todo momento hacían alusión al carácter estrictamente político de la cuestión y que pertenecen a un sector interno opositor al que pertenecen Nogueira y Ferro, acusados de haber sido los autores del delito.

Señor presidente: dadas las causas que obran en autos, la presentación del señor Ferro que ofrece testigos, que son negados los hechos que los denunciantes afirman como ciertos y que, además, de la misma causa surge que el enfrentamiento que se produce obedece a causas estrictamente políticas y de política interna del partido al que pertenecen los actores, haciendo mía la interpretación realizada primero por el

señor diputado Baylac y luego por el señor diputado Mennucci, quien resumió la posición de la bancada de la Unión Cívica Radical, por entender que hay una razón estrictamente política en esta denuncia, es que como miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia voy a solicitar a este Cuerpo el rechazo del pedido de desafuero al diputado Joaquín Nogueira.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el informe producido por el señor diputado Azcoiti, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que aconseja el rechazo del pedido de desafuero del señor diputado Nogueira.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

157

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORON
ELEVA FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
DE LA CAUSA 22.725

(O/6/89-90)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el expediente del juzgado de primera instancia en lo criminal N° 11 del Departamento Judicial de Morón, eleva fotocopias certificadas de la causa 22.725.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el expediente RO/6/89-90, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal Nro. 11, del Departamento

Octubre, 12 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

mento Judicial de Morón: eleva fotocopias certificadas de la causa 22.725, seguida a Manuel Julio Samid y José Alberto Samid y, analizados in extenso los antecedentes obrantes en la misma, por las razones que os dará el miembro informante, aconseja hacer lugar al tratamiento del pedido de desafuero del diputado José Alberto Samid, formulado por el señor magistrado interviniente, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal Nro. 11 del Departamento Judicial de Morón: doctor Jorge Ernesto Rodríguez.

—Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1989.

Baylac, Crespo, Ravenna, García
Silva y Azcoiti.

Sr. Baylac — Pido la palabra.

Señor presidente: es para poner en consideración de esta honorable Cámara los hechos acaecidos en la causa 22.275, en la que se acusa al señor diputado Samid de lesiones leves, amenazas y falsa denuncia.

Seguidamente daré lectura, con el permiso de la honorable Cámara, a una síntesis de la mencionada causa que ha sido preparada en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia: "Con fecha 23 de febrero de 1987, se presenta ante la seccional primera de Morón, Jorge Alberto Samid, quien procede a denunciar —foja 1— que en la fecha es increpado en la entrada de Tribunales por tres sujetos por él desconocidos, que se presentan como enviados de un señor Bellini. Previo requerirle la suma de diez mil australes y ante su negativa, proceden a amenazarlo de muerte. Acto seguido, se produce un altercado, que no pasa a mayores por la intervención de ocasionales transeuntes. Da una descripción de los tres sujetos y dice ignorar la presencia de testigos.

A folio 5, el 25 del mismo mes, comparece el señor Adriano Adorno, quien denuncia haber recibido amenazas de muerte por parte de Alberto y Julio Samid, como así también golpes de puño propinados por Alberto Samid, de los cuales fue atendido en el hospital Güemes de Haedo. Esto lo ratifica a foja 40.

Raul Angel Genovese se presenta a foja 7, desempeñándose como encargado y cocinero del local donde se produjeron los hechos del día 23 de febrero denunciados por Adorno, fecha en que los Samid discuten con un parroquiano a quien no conocen, llegando a la agresión física. Que la persona agredida logra ganar la calle y que Julio Samid se compromete a abonar los daños causados en el local.

A foja 8 se presenta el señor Héctor Guillermo Lamas, mozo del bar ubicado en Mitre y San Martín de Morón, quien manifiesta no conocer a los protagonistas del altercado ocurrido el día 23 en el bar, pero coincide con los dichos de Genovese. Ratifica esto a foja 41.

El propietario del bar, señor Natalio DeLuca, declara con fecha 27 de marzo de 1988, a foja 42, que tomó conocimiento de los hechos por el relato que efectuara el encargado del negocio, señor Genovese. Agrega que desconoce a las personas agredidas pero que conoce a los hermanos Samid, aunque no eran clientes diarios. A quien más conoce es a Julio Samid, quien le abonó los gastos de reparación del local.

A foja 45 declara Mario Baldrich, quien se desempeña como técnico de mantenimiento de la confitería bailable Pinar de Rocha, que se encontraba a cargo de Daniel Ricardo Bellini. Que en cierta ocasión, fue llamado por Bellini, que se encontraba junto al doctor Di Caprio, para efectuar una grabación de una llamada telefónica que iban a realizar, dado sus conocimientos técnicos en iluminación y sonido. En la grabación Alberto Samid realizó amenazas de muerte, que no recuerda bien el día, pero que fue durante los meses de enero o febrero de 1987; que no hizo copias de la grabación, que fue la única que grabó y que en este momento se encuentran presentes los nombrados Bellini, Di Caprio y él.

Declara a foja 47 otra de las víctimas, el señor Delfino Galarza, quien conoce a Bellini, Di Caprio y a los hermanos Samid de la confitería Pinar de Rocha. En cuanto a los hechos ocurridos el día 23 de febrero de 1987, coincide en líneas generales con lo expuesto por el denunciante Adorno.

Comparece luego el doctor Mario Di Caprio, de profesión abogado, quien citara a

los denunciantes Galarza y Adorno para entrevistarse con ellos en un bar. Manifiesta que estando en el bar, se retiró hacia el juzgado y al regresar, ni Galarza ni Adorno se encontraban allí y no los volvió a ver. Asimismo, depone que se enteró, por comentarios, de un desorden ocurrido entre esas personas y otras que no conoce. Se le hizo escuchar una grabación, de la que dijo no reconocer las voces, agregando luego que ninguna era la suya y que nunca fue amenazado por Samid.

Posteriormente, y a foja 72, comparece a prestar declaración Daniel Bellini, quien manifestó que había solicitado a Baldrich la grabación de la conversación con Samid, debido a las amenazas que recibían en forma constante tanto él como Di Caprio. Pone de manifiesto que se encontraban presentes él, Baldrich, Di Caprio y el doctor Roberto Scigel; que reconoce las voces de la grabación, agregando que éstas fueron dos, en las que estuvieron presentes las mismas personas.

A fojas 111, 112 y 112 vuelta, el magistrado encuentra fundadas sospechas de la autoría y responsabilidad de José Alberto Samid en los delitos de falsa denuncia, amenazas y lesiones leves, por lo que considera corresponde la declaración indagatoria de Samid, atento lo cual remite fotocopias de la causa a esta Cámara, la que debe resolver respecto de la suspensión del imputado y su puesta a disposición de la justicia, ordinaria, para su juzgamiento.

Conforme a este análisis de los hechos que se formula en la causa, y en función de los argumentos que hemos tenido en los distintos tratamientos de desafuero en el primer caso, en el segundo, tercero y en éste, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia aconseja a la honorable Cámara el rechazo del desafuero del diputado Samid, por encontrar que la misma no tiene claridad en la acusación que se le formula y políticamente aparece, ciertamente, como un instrumento de una verdadera maniobra política.

Sr. Othaceha — Señor presidente: por los mismos fundamentos expuestos al tratarse el punto 93 del orden del día, vamos a pro-

poner a la Cámara el rechazo por el pedido de desafuero que se trata en este punto.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el informe producido por el señor diputado Baylac, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que aconseja el rechazo del pedido de desafuero del señor diputado Samid.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

158

PRESENTACION DEL SEÑOR DIPUTADO HECTOR RICARDO OLIVERA PIDIEN- DO SU DESAFUERO TEMPORARIO

(O/151/88-89) (D/350/89-90)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en la presentación de fotocopias remitidas por el señor juez en lo correccional N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, de la causa 49 y la presentación del señor diputado Héctor Ricardo Olivera, pidiendo su desafuero temporario.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado en forma conjunta los expedientes RO/151/88-89, juez en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Plata: remite fotocopia de la causa N° 49, caratulada "Olivera, Héctor — Homicidio culposo L.P." y D/350/88-89 señor diputado Olivera: solicita cese temporario de inmunidades parlamentarias, y por las razones que os dará el miembro informante, aconseja hacer lugar al tratamiento del pedido de desafuero del diputado Héctor Olivera, formulado por el magistrado intervineinte titular del juzgado en lo Cotrecional N° 2 del Departamento Judicial de

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

La Plata, doctor Ernesto Eduardo Domech.

—Sala de la Comisión, 5 de octubre de 1989.

Baylac, Crespo, García Silva, Ravenna y Azcoiti.

Sr. Azcoiti — Señor presidente: es para poner a consideración de esta honorable Cámara el pedido de desafuero que por nota realizara el señor diputado Olivera. Este solicita el cese de las inmunidades personales en forma temporaria, conforme al artículo 84 de la Constitución provincial, a los efectos de prestar declaración ante la justicia de la Provincia en la causa por homicidio culposo por un accidente automovilístico que protagonizara el 4 de octubre de 1987.

En realidad, no se cumplen los requisitos que establece la norma constitucional, no existe el pedido de desafuero por parte del juez sino que es el propio diputado el que solicita a esta honorable Cámara la facultad del cese de sus inmunidades personales como diputado, para someterse a la justicia.

La doctrina entiende que los legisladores no tienen atribuciones para renunciar caprichosa o arbitrariamente a la inmunidad que la Constitución provincial establece.

En este caso no se reúnen los requisitos establecidos por la Constitución ya que no existe el pedido de desafuero formulado por el juez competente, que debería haber remitido ese pedido a este honorable cuerpo.

En el entendimiento de que no es procedente el desafuero solicitado por el propio señor diputado es que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia aconseja a es-

ta honorable Cámara el rechazo del pedido de desafuero.

Sr. Castruccio — Pido la palabra.

Señor presidente: en nombre del bloque justicialista compartimos el criterio sustentado por el señor diputado preopinante, basándonos fundamentalmente en que, como el desafuero es una norma de excepción, debemos analizarlo con carácter restrictivo, no dándose en este caso los supuestos que la Constitución taxativamente establece para que proceda la institución del desafuero.

Compartimos pues el criterio de votar negativamente el pedido formulado por el señor diputado Olivera.

Sr. Presidente (Almar) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el informe producido por el señor diputado Azcoiti, en representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que aconseja el rechazo del pedido de desafuero solicitado por el señor diputado Olivera.

— Resulta afirmativa por dos tercios.

Sr. Presidente (Almar) — El expediente se destina al archivo.

Al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Es la hora 4 y 52 del día 27 de octubre.

Guillermo E. Nápoli
Subdirector del Cuerpo Estenográfico

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I. EXPROPIACION DE TIERRAS EN EL BARRIO ARGENTINO, PARTIDO DE MERLO, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/100/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el denominado barrio Argentino, partido de Merlo, identificados catastralmente como: circunscripción I, sección R, manzana 67, parcelas 1 a 6; manzana 68, parcelas 1 a 8; manzana 80, parcelas 11 a 28; manzana 90, parcelas 1 a 28; manzana 91a, parcelas 1 y 2; manzana 91b, parcelas 1 a 22; manzana 92a, parcelas 1 a 15; manzana 92b, parcelas 1 a 9; manzana 93, parcelas 1 a 26; manzana 94, parcelas 1 a 28; inscriptos sus dominios al folio 486/15 a nombre de Dambolena Pablo José o Lacaze y Reegan o Lacaze Reegan o Lacaze de Dambolena Matilde Carolina; y circunscripción I, sección R, fracción III, inscripto su dominio al folio 129/19 a nombre de Dambolena Pablo José o Lacaze y Reegan o Lacaze de Dambolena Matilde Carolina; y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propie-

dad y por venta directa a sus actuales ocupantes.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será organismo de aplicación de la presente ley.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Merlo la realización de un censo integral de la población afectada y determinar, mediante el proceso de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere, la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 así como también del decreto ley 8.912/77, texto ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 5º — El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor a dos (2) años.
- b) No poseer al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble en propiedad.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda de su núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de adjudicación, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual, en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompañan expedientes D/200/87-88; D/413/87-88 y D/100/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

II. REGULANDO ACTIVIDAD DEL AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA

(HS/6/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado la ley regulando la actividad del agente de propaganda médica, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

CAPITULO I

De la actividad del agente de propaganda médica

Art. 1º — Queda sometida en la jurisdicción de la Provincia a las normas de la presente ley y a los decretos y/o resoluciones que en su consecuencia se dicten, toda actividad de información médica referida a la composición, posología, finalidades terapéuticas y científicas de especialidades medicinales, realizada por intermedio de personas dependientes de laboratorios, empresas y/o representantes de los mismos, que tenga como destinatario a todo profesional autorizado por ley para medicar, recetar, y expendir productos medicinales. Dicha actividad podrá incluir tareas de comercialización en farmacias, droguerías y otras bocas de expendio y uso autorizadas.

Art. 2º — Compete exclusivamente en el ámbito de la Provincia, a los agentes de pro-

paganda médica, la realización de la actividad descrita en el artículo precedente, para lo cual deberán inscribirse en la matrícula que al efecto se crea por la presente ley.

Art. 3º — Queda exceptuada de lo dispuesto en el artículo anterior la actividad relacionada a medicamentos de venta libre y la mención que sobre medicamentos o productos medicinales puedan hacer disertantes científicos en congresos, jornadas, simposios y otros actos de carácter científico, como también la información que esté contenida en material impreso o similar.

CAPITULO II

De la habilitación profesional

Art. 4º — La habilitación profesional será otorgada por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires a las personas que cumplieren los siguientes requisitos:

- a) Acrediten título habilitante o certificado expedido por universidades nacionales, provinciales, municipales, privadas o estatales, así como de organismos de educación terciaria y escuelas de capacitación, reconocidas oficialmente.
- b) Acrediten identidad personal y domicilio real en la provincia de Buenos Aires.
- c) No hallarse afectado por inhabilitación alguna para el desempeño de la profesión.
- d) Inserten su firma en el libro de registro.

En todos los casos la autoridad competente deberá solicitar copias autenticadas del título o certificado y recabar los antecedentes y verificaciones que crea necesario, como asimismo solicitar se cumplieren otros requisitos que fueran necesarios.

Art. 5º — Están inhabilitados para el ejercicio de la actividad de agente de propaganda médica:

- a) Quienes no puedan ejercer el comercio.

- b) Los excluidos temporaria o definitivamente del ejercicio de la actividad por sanción disciplinaria.

Art. 6º — En todos los casos, comprobados que fueren el cumplimiento de los requisitos, el organismo competente lo inscribirá en sus registros y otorgará certificado de matrícula y credencial profesional.

La decisión denegatoria de inscripción será recurrible dentro de los quince (15) días de notificada, para lo cual deberá hacer uso de los medios recursivos establecidos para impugnar los actos administrativos provinciales.

El agente de propaganda médica cuya inscripción fuere rechazada, podrá presentar nuevas solicitudes probando ante el organismo pertinente que han desaparecido las causales que fundamentaron la denegatoria.

Art. 7º — Quedará suspendida de pleno derecho la matrícula del agente de propaganda médica que pasare a desempeñar cargos de supervisión, coordinación, jefaturas de delegaciones (zonales o regionales), encargados o cualquier otro que signifique el ejercicio de una función jerárquica en el laboratorio o empresa donde preste servicios, mientras dure tal situación, debiendo notificarla al organismo competente haciendo entrega de su credencial la que le será devuelta al cesar la circunstancia que motivara su suspensión.

Art. 8º — El agente de propaganda médica deberá renovar su inscripción en la matrícula cada cinco (5) años, debiendo cumplir los requisitos que establezca la reglamentación.

CAPITULO III

Del desempeño profesional

Art. 9º — Son derechos de los agentes de propaganda médica:

1. Realizar la promoción y/o difusión de los productos medicinales que le encomienden los laboratorios, distribuidores y/o representantes.
2. Tener en su poder drogas y/o especia-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

tidades medicinales que tengan como finalidad servir de muestras de los productos cuya difusión realicen.

3. Impedir cualquier tipo de verificación de su desempeño profesional por parte de los laboratorios, distribuidores y/o representantes, quienes podrán controlar solamente si concurren a sus lugares de tarea.
4. En caso de disolución del contrato individual de trabajo, una vez transcurrido un año de vigencia del mismo, todo agente de propaganda médica tendrá derecho a una indemnización por clientela, cuyo monto estará representado por el veinticinco (25) por ciento de lo que le hubiere correspondido en caso de despido intempestivo e injustificado.

Esta indemnización que percibirá el agente de propaganda médica o sus causahabientes, cualquiera sea el motivo determinante de la disolución del contrato, no excluye las que le correspondieren por otras leyes o reglamentaciones laborales.

Art. 10 — Son obligaciones de los agentes de propaganda médica:

1. Ejercer su actividad con el decoro y responsabilidad que exige su rol de auxiliares de la medicina, atendiendo especialmente la estrecha vinculación de su actividad y la salud de la población.
2. Denunciar ante el organismo correspondiente, si tuvieren conocimiento, el hecho que hubieren ingresado al mercado productos medicinales prohibidos en su país de origen por sus efectos tóxicos, teratogénicos y mortales, así como de aquellos que no hubiere sido debidamente autorizada su comercialización.
3. Exhibir su carné profesional toda vez que le sea requerido en ocasión del ejercicio de su actividad.

Art. 11 — Queda absolutamente prohibido a los agentes de propaganda médica:

1. Realizar una información que supere, exceda o distorsione los aspectos puramente científicos y terapéuticos.
2. Intentar promover las especialidades medicinales mediante práctica refidas con la ética, tales como: ofrecer comisiones, prebendas, o algún tipo de compensación o estímulo.
3. Facilitar su carné profesional a otras personas no habilitadas o encomendar tareas inherentes a su profesión a terceros.
4. No guardar el secreto con respecto a aquellos hechos o circunstancias que hubiere conocido en razón o con motivo del ejercicio de su profesión.
5. Entregar, en ejercicio de su actividad elementos distintos a productos medicinales o literatura científica.

Art. 12 — El agente de propaganda médica que infrinja lo dispuesto en los artículos 10 y 11, será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión temporaria de la matrícula.
- d) Concelación de la matrícula.

Será competencia para la aplicación de estas sanciones la autoridad que tiene el gobierno de la matrícula, la que reglamentará la aplicación de las mismas.

El agente de propaganda médica una vez notificado de la sanción tendrá derecho dentro de los diez (10) días a realizar los descargos pertinentes.

En caso de suspensión o cancelación de la matrícula deberá inscribirse el correspondiente sumario, bajo las normas de procedimiento administrativo a las que están sujetos los empleados públicos provinciales.

CAPITULO IV

Del empleador

Art. 13 — Todo laboratorio, distribuidor y/o representante de los mismos que realicen o pretendan realizar la actividad descrita en el artículo 10 dentro del ámbito de la

provincia de Buenos Aires, deberá hacerlo por intermedio de un agente de propaganda médica debidamente matriculado.

Art. 14 — Es obligación de los empleadores velar porque sus agentes de propaganda médica cumplan con las disposiciones de la presente ley.

Art. 15 — Tienen estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de control y/o supervisión de la tarea profesional, que menoscabe la dignidad o distorsione la tarea del agente de propaganda médica.

Art. 16 — Los empleadores deberán requerir la conformidad expresa del agente de propaganda médica en caso de que desee cambiarlo de zona. En estos casos deberá asegurarse al agente de propaganda médica el mismo volumen de remuneración y el pago de los gastos de traslado. La garantía del volumen remuneratorio deberá asegurarse igualmente en los casos de reducción de zona, lista o nómina de clientes.

Art. 17 — Todo laboratorio, distribuidor y/o representante de los mismos que infrinjan o promuevan la violación de las disposiciones de la presente ley, serán pasible de las sanciones que serán desde multas hasta la suspensión en el Registro de Proveedores de la Provincia. La aplicación, procedimiento y alcances de las sanciones mencionadas serán fijados en la reglamentación de la presente.

CAPITULO V

De la aplicación de la ley

Art. 18 — Establécese que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires es el organismo competente en todo lo referente al cumplimiento de la presente, el que deberá efectuar su reglamentación.

CAPITULO VI

De las disposiciones complementarias

Art. 19 — Por única vez y con carácter

excepcional podrán matricularse todas aquellas personas que sin cumplimentar el requisito del artículo 4º inciso a), acrediten a la fecha de entrada en vigencia de la presente:

- a) Estar ejerciendo la profesión de agente de propaganda médica con un mínimo de antigüedad de un (1) año en forma continua.
- b) Los que, sin estar en ejercicio de la profesión, lo hayan estado por un período mayor de cuatro (4) años, en forma continua o alternada.

Esta matriculación deberán efectuarla dentro de los seis (6) meses de entrada en vigencia de la presente.

CAPITULO VII

Creación de la escuela de agentes de propaganda médica

Art. 20 — Créase la Escuela de Formación de Agentes de Propaganda Médica que funcionará bajo la supervisión del Ministerio de Salud.

Los planes de estudio serán implementados por ese ministerio y deberán ser aprobados por la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires. La duración de los cursos no podrá ser inferior a un (1) año ni exceder de dos (2). Los aspirantes deberán acreditar haber completado el ciclo secundario.

Art. 21 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Luis R. Almar
Carlos A. Bartoletti
Secretario
de la C. de DD.

Luis María Macaya
Aníbal D. Fernández
Secretario
del Senado

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(HS/6/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado,
licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión regulando la actividad del agente de propaganda médica, lo ha sancionado.

De acuerdo con la resolución vigente los expedientes HS/6/89-90 de esta Cámara y E/160/88-89 de ese honorable Cuerpo, se destinan al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

III. PROBABLE LEVANTAMIENTO DEL SERVICIO DE FERROCARRILES DE LA LINEA EMPALME LOBOS-SALADILLO-GENERAL ALVEAR

(D/868/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, intervenga ante las autoridades de la empresa Ferrocarriles Argentinos, a fin de evitar el probable levantamiento del servicio

en la línea Empalme Lobos-Saladillo-General Alvear.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

IV. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LOS XXI ENCUENTROS CORALES DE VERANO, A REALIZARSE EN EL PARTIDO DE VILLA GESELL

(D/890/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara de interés provincial el XXI Encuentros Corales de Verano a realizarse en Villa Gesell durante los meses de enero y febrero de 1990, organizado por la Sociedad de los Encuentros Corales de Villa Gesell.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

V. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA VII BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE INFANTIL Y JUVENIL, Y EL VII ENCUENTRO DE EDUCACION POR EL ARTE, EN LA CIUDAD DE AVELLANEDA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/761/89-90)

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial declare de interés, la Séptima Bial Internacional de Arte Infantil y Juvenil y el Séptimo Encuentro Internacional de Educación por el Arte a realizarse entre los días 19 y 30 de octubre del corriente año en la ciudad de Avellaneda.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

VI. DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LA JORNADA SOBRE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/851/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor rector de la Universidad Nacional de La Plata doctor Angel Plastino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor rector para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Jornada sobre Reforma de la Constitución de la

provincia de Buenos Aires, organizada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, a celebrarse en el mes de noviembre del corriente año, en dicha unidad académica.

Saludo al señor rector con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

VII. DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS V JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL FARMACEUTICA

(D/767/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Caja de Previsión Social para profesionales de las Ciencias Farmacéuticas, farmacéutico Oscar Streger.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve auspiciar y declarar de interés legislativo a las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre el 3 y 5 de noviembre del corriente año. Organizadas por la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la provincia de Buenos Aires (C.A.F.A.R.) y la Mutual Farmacéutica de la República Argentina (A. M. F.F.A.).

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/767/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Mutual Farmacéutica de la República Argentina, farmacéutico Julio César Lissa.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve auspiciar y declarar de interés legislativo a las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre el 3 y 5 de noviembre del corriente año. Organizadas por la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la provincia de Buenos Aires (C.A.F.A.R.) y la Mutual Farmacéutica de la República Argentina (A. M. F.F.A.).

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

VIII. ACEPTACION DE LA AUTOCONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA CONSIDERACION DE 434 ASUNTOS

(D/846/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha declarado de urgencia e interés público para su tratamiento en

sesiones extraordinarias, los proyectos que se mencionan en la nómina adjunta.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/29/88-89)

Declarando de interés provincial lo concerniente al régimen de lucha anticancerosa.

(D/31/88-89)

Dejando sin efecto el decreto 1.307/88, creación en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, la Dirección de Investigaciones Especiales.

(D/110/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación de un registro de personas detenidas o restringidas en su libertad.

(D/111/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación de la dirección provincial de geología, minería y aguas subterráneas, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

(D/112/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de modificación del artículo 315 de la ley 3.589 Código de Procedimiento Penal.

(D/113/88-89)

Reproducción del proyecto de ley declarando de interés provincial el desarrollo de la promoción minera.

(D/115/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación del consejo profesional de la educación física.

(D/116/88-89)

Reproducción del proyecto de ley disponiendo la reserva del 15 por ciento de las viviendas de conjuntos habitacionales a futuros matrimonios.

(D/119/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación de consultorios de planificación familiar.

(D/120/88-89)

Reproducción del proyecto de ley creando el consejo provincial de Buenos Aires para los medios de comunicación social.

(D/121/89-90)

Reproducción del proyecto de ley de cesión de predios fiscales para huertas a menores egresados de institutos de seguridad.

(D/188/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación de la secretaría provincial de la administración pública e informática y la subsecretaría provincial de compras del Estado.

(D/235/88-89)

Reproducción del proyecto de ley creando el fondo de multas por infracción de normas que rigen el autotransporte público de pasajeros.

(D/244/88-89)

Sustitución del capítulo V de la ley 5.177, texto ordenado por decreto 180/87, ejercicio de la reglamentación de la profesión de abogados y procuradores de la Provincia.

(D/245/88-89)

Prohibiendo en todo el territorio de la

Provincia, la realización de todo tipo de competencias automovilísticas.

(D/246/88-89)

Sustituyendo el artículo 57 del decreto ley 8.904, ley arancelaria de las profesiones de abogados y procuradores.

(D/247/88-89)

Derogación y modificación de los artículos de la ley 6.716, régimen de previsión social para abogados de la Provincia.

(D/273/88-89)

Modificación de artículos de la ley 10.390 de emergencia y desastre agropecuario.

(D/296/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de expropiación de tierras en el barrio Mataderos de Zárate con destino a sus actuales ocupantes.

(D/298/88-89)

Reproducción del proyecto de ley sobre adjudicación de inmuebles fiscales ubicados en la ciudad de La Plata, destinados a sus actuales ocupantes.

(D/299/88-89)

Expropiación de inmuebles en Villa Martelli, partido de Vicente López.

(D/304/88-89)

Modificación de artículos del decreto ley 9.551/80, ley orgánica de la Policía de la Provincia.

(D/305/88-89)

Creando la universidad regional provincial de Florencio Varela.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/306/88-89)

Modificación del decreto ley 9.550/80, ascenso de oficiales superiores y oficiales jefes de la Policía de la Provincia.

(D/307/88-89)

Préstamos temporarios de textos para alumnos de colegios secundarios pertenecientes a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/309/88-89)

Sobre candidaturas a cargos electivos en la Provincia.

(D/310/88-89)

Modificación de artículos del decreto ley 9.551/80, orgánica de la Policía de la Provincia.

(D/315/88-89)

Creación de centros de rehabilitación y tratamiento de drogadependencia para menores.

(D/346/88-89)

Incorporación al Código Civil y Comercial de la Provincia el capítulo que se denominará información declarativa de inoponibilidad formal de los asientos registrales.

(D/351/88-89)

Modificación al artículo 8º de la ley 6.972, financiación de obras públicas por imposición de tasas de peaje.

(D/372/88-89)

Reforma integral del Código de Procedimiento Civil y Comercial y Laboral de la Provincia.

(D/378/88-89)

Subvención mensual a las cooperadoras

escolares asentadas en el conurbano bonaerense.

(D/397/88-89)

Sobre control y documentación de cargas transportadas por automotores en el territorio de la Provincia.

(D/401/88-89)

Reproducción del proyecto de ley de creación del departamento de adopción del menor.

(D/410/88-89)

Modificación artículo 24 de la ley 10.592, Régimen jurídico básico integral para personas discapacitadas.

(D/411/88-89)

Expropiación de tierras ubicadas en Bernal oeste, partido de Quilmes para construcción de un complejo habitacional.

(D/414/88-89)

Creando la dirección de la juventud en el Ministerio de Acción Social de la Provincia.

(D/419/88-89)

Anexando propiedades del partido de Guaminí al partido de Salliqueló.

(D/420/88-89)

Creación del ente planificador de ciencia y tecnología de la Provincia.

(D/450/88-89)

Expropiación de tierras en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda con destino a la creación de establecimientos educacionales.

(D/461/88-89)

Obligatoriedad de la reacción inmunoló-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

gica en sangre para detectar SIDA, test Elisa a internados en el Instituto de Menores dependiente del Ministerio de Acción Social.

(D/481/88-89)

Expropiación de inmuebles en el partido de Florencio Varela.

(D/488/88-89)

Pensión graciable para soldados conscriptos a las tres fuerzas armadas que participaron en la acción bélica en el teatro de operaciones de Malvinas.

(D/489/88-89)

Modificando el artículo 1º de la ley 10.559, estableciendo el régimen unificado de coparticipación impositiva.

(D/491/88-89)

Creación del tribunal de menores de primera instancia en Morón.

(D/492/88-89)

Creando comisión bicameral para reformar el mapa político de la provincia de Buenos Aires.

(D/494/88-89)

Feridos y días no laborables en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

(D/495/88-89)

Incorporando como artículo 283 ter del decreto ley 6.769/76 orgánica de las municipalidades sobre traslado de días no laborables.

(D/496/88-89)

Ley provincial de promoción turística.

(D/532/88-89)

Designando con el nombre de Agustín

Roca al Centro Agrícola Coronel Marcos Paz de Junín.

(D/553/88-89)

Compra de un camión y su posterior donación a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dock Sud, partido de Avellaneda.

(D/556/88-89)

Declarando de interés provincial y prioritario para el Estado el fomento y desarrollo las actividades vinculadas al turismo y la recreación.

(D/566/88-89)

Prohibiendo las realizaciones y/o espectáculos donde se venden o exhiban animales silvestres que no provengan de criaderos autorizados.

(D/600/88-89)

Creando el instituto de promoción y desarrollo de actividades productivas.

(D/606/88-89)

Estatuto del docente privado.

(D/603/88-89)

Reproducción: creando la universidad nacional de Lobos.

(D/609/88-89)

Creando en el ámbito de la Provincia la comisión provincial de la drogadependencia y el uso indebido de drogas.

(D/610/88-89)

Desarrollo de un centro ferial-estudiantil organizado por la Dirección General de Escuelas y Cultura para exposición y venta al público de materiales escolares.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/661/88-89)

Modificando el artículo 18 de la ley 10.589, funcionamiento de los consejos escolares.

(D/662/88-89)

Modificando el artículo 351 de la ley 3.589, texto ordenado según decreto 1.174/86, Código de Procedimiento Penal.

(D/685/88-89)

Creando el programa de financiación de viviendas industrializadas en el ámbito de la Provincia.

(D/695/88-89)

Modificación del artículo 56 del decreto ley 7.718, procedimiento laboral, tribunales de trabajo.

(D/713/88-89)

Creación del consejo provincial antitabáquico en defensa de los daños causados por el hábito de fumar.

(D/747/88-89)

Modificando el inciso a) del artículo 102 del decreto 9.550/80, orgánica de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

(D/762/88-89)

Modificando la ley 5.800, Código de Tránsito.

(D/778/88-89)

Sustitución de artículos de la ley 10.405, colegiación de arquitectos.

(D/781/88-89)

Modificación del decreto ley 9.573, modificado por la ley 10.352 creación de una línea de crédito hipotecario para construcción de viviendas en predios rurales.

(D/782/88-89)

Expropiación de tierras en el partido de Trenque Lauquen con destino a la formación de reservóreo de agua.

(D/783/88-89)

Modificación del artículo 8º de la ley 10.592, régimen jurídico, básico e integral para personas discapacitadas.

(D/806/88-89)

Expropiación de tierras en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a la construcción de complejo comunitario.

(D/807/88-89)

Expropiación de tierras ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a la construcción de sede de la asociación vecinal Mariano Moreno.

(D/808/88-89)

Expropiación de tierras ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con destino a la construcción de jardín de infantes, guardería y plazoleta con juegos infantiles.

(D/876/88-89)

Proyecto de ley modificando el artículo 2º de la ley 8.320, de jubilación de ex legisladores.

(D/901/88-89)

Creación del consejo provincial del menor.

(D/904/88-89)

Acefalía del Poder Ejecutivo.

(D/941/88-89)

Todo proyecto de construcción de rutas.

debe prever la instalación de iluminación con las otras rutas y/o con los accesos pavimentados a las distintas localidades.

(D/942/88-89)

Estableciendo plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigencia, para proceder a la reglamentación de leyes.

(D/943/88-89)

Modificando el artículo 148 de la ley 10.430, estatuto escalafón de la administración pública.

(D/944/88-89)

Creando un régimen especial de pensión mensual para discapacitados.

(D/950/88-89)

De fomento y promoción de la lactancia natural en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

(D/951/88-89)

De recursos acuáticos, su división en cuencas por regiones y explotación de los mismos.

(D/1.000/88-89)

Creando una contribución especial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires denominada "ProPav" afectada a obras de pavimentación y/o repavimentación.

(D/1.011/88-89)

Modificación del artículo 7º de la ley 6.982, orgánica del Instituto Obra Médico Asistencial.

(D/1.033/88-89)

Proyecto de ley de creación de institutos de egresados de menores con causa penal.

(D/1.034/88-89)

Proyecto de ley creando el fondo procreación de institutos granja y talleres de capacitación laboral para rehabilitación de menores internados con causa penal.

(D/1.035/88-89)

Estableciendo la obligatoriedad en jurisdicciones de las municipalidades de la Provincia la realización de cursos de tránsito municipal

(D/1.042/88-89)

Reproducción del proyecto de ley creando el instituto de seguridad social de la Provincia.

(D/1.051/88-89)

Selección de obras y su declaración como pertenecientes al patrimonio arquitectónico privado de la Provincia.

(D/1.052/88-89)

Creación de la comisión territorial del patrimonio arquitectónico y urbanístico de la Provincia.

(D/1.127/88-89)

Actualización del avalúo básico de los inmuebles urbanos y suburbanos del padrón inmobiliario de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.129/88-89)

Autorizando a la Subsecretaría de Turismo de la Gobernación de la Provincia a celebrar convenios con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para implementar una cobertura para turismo estudiantil.

(D/1.130/88-89)

Modificación de artículos del Código Fiscal de la Provincia, reavalúo inmobiliario.

(D/1.131/88-89)

Creando en jurisdicción del Poder Legislativo de la Provincia la oficina del comisionado legislativo.

(D/1.132/88-89)

Creando en jurisdicción del partido de

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Esteban Echeverría un Juzgado de Paz Letrado.

(D/1.147/88-89)

Modificación de artículos de la ley 10.544, incorporación de docente titular dado de baja por los decretos leyes 8.595/76, 8.596/76 y 8.617/76.

(D/1.165/88-89)

Creando la Dirección Provincial de Seguridad Siniestral.

(D/1.166/88-89)

Autorizando al Poder Ejecutivo a reubicar agentes de Fiscalía de Estado.

(D/1.167/88-89)

Expropiación de tierras en el partido de San Fernando con destino a sus actuales ocupantes.

(D/1.193/88-89)

Organización territorial, planeamiento y regulación del uso del suelo.

(D/1.211/88-89)

Otorgamiento de subsidios a organismos no gubernamentales que realicen tareas de recuperación de drogadependiente.

(D/1.213/88-89)

Creación del instituto provincial de teatro en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.232/88-89)

Declarando ciudad a la localidad de Manuel J. Cobo, Lezama, partido de Chascomús.

(D/1.283/88-89)

Reintegración y cobro de costas y juicios

penales, correccionales y contravencionales, derogación de la ley 4.552.

(D/1.284/88-89)

Modificación de la ley 5.800, Código de Tránsito sobre sistema de intercomunicación de transporte de pasajeros.

(D/1.286/88-89)

Modificación del decreto ley 16.378, ley orgánica del transporte de pasajeros.

(D/1.340/88-89)

Declarando ciudad a la localidad de Munro.

(D/1.379/88-89)

Construcción de conductos aliviadores del arroyo Santo Domingo, partido de Avellaneda.

(D/1.380/88-89)

Donación de inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda a la sociedad de fomento Villa Avellaneda.

(D/1.382/88-89)

Facultando a las municipalidades a regular el uso con fines deportivos de los cursos o espejos de agua con el objeto de prevenir accidentes marítimos.

(D/1.383/88-89)

Creando el Instituto de Literatura dependiente de la Secretaría de Cultura de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.386/88-89)

Incorporación del artículo 92 bis al decreto ley 6.769, orgánica de las municipalidades sobre aportes jubilatorios de concejales.

(D/1.388/88-89)

Modificación del artículo 31 del decreto

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

ley 9.650 sobre derecho a pensión conviviente en matrimonio aparente.

(D/1.389/88-89)

Habilitación sanitaria de establecimientos privados asistenciales o de recreación y de equipos móviles.

(D/1.390/88-89)

Exceptuando a la municipalidad de La Plata del cumplimiento de la exigencia establecida en los decretos leyes 8.912/77, 2.210/80 y 9.533/80 en los casos de venta inmuebles municipales a sus ocupantes.

(D/1.391/88-89)

Creando el instituto de gerontología de la Provincia.

(D/1.392/88-89)

Creando el sistema de defensa social.

(D/1.393/88-89)

Expropiación de inmueble en Capitán Sarmiento con destino a la habilitación de archivo y museo histórico municipal y a la sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Capitán Sarmiento.

(D/1.394/88-89)

Sobre mecanismos, plazos de vigencia y caducidad de los proyectos con estado parlamentario.

(D/1.395/88-89)

Ley de prevención de genotoxicidad.

(D/1.396/88-89)

Expropiación de inmuebles en el barrio Alfaro, partido de Lomas de Zamora con destino a sus actuales ocupantes.

(D/1.397/88-89)

Ley de profesionales de turismo.

(D/1.424/88-89)

Donación de inmueble fiscal al club Almafuerde de Burzaco.

(D/1.426/88-89)

Obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad.

(D/1.427/88-89)

Incorporación artículo 135 bis al decreto ley de procedimiento administrativo (7.647/70).

(D/1.428/88-89)

Modificación del sistema provincial de bibliotecas. (9.319/79).

(D/1.429/88-89)

Modificación del estatuto del docente, licencia extraordinaria con goce de haberes.

(D/1.483/88-89)

Modificación del artículo 19 de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, creación de un tribunal de trabajo en la ciudad de la localidad de San Nicolás de los Arroyos.

(D/1.498/88-89)

Equipando a todo edificio público a construirse con uno o más generadores eléctricos.

(D/1.500/88-89)

Modificación de la ley 10.397 código fiscal, exceptuando del pago de ingresos brutos al ejercicio de profesionales liberales no organizados en forma de empresa.

(D/1.525/88-89)

Organización y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/1.531/88-89)

Derogación de los artículos 2º y 3º del decreto ley 9.862/82, eximiendo a la Universidad de Morón de donar un predio a la municipalidad de dicho partido.

(D/1.544/88-89)

Creación del registro Provincia de calidad certificada. Reprocace.

(D/1.550/88-89)

Creando en el ámbito de la Provincia al colegio de protésicos dentales.

(D/4/89-90)

Protección de la capa de ozono, generación, tratamiento y fiscalización del uso de propelentes en aerosol.

(D/16/89-90)

Modificación del artículo 22 del decreto ley 7.943/72, fondo provincial de vialidad.

(D/110/89-90)

Expropiación de inmuebles en el partido de Moreno con destino a centro educativo complementario Nº 1.

(D/111/89-90)

Modificación de la ley 10.132, orgánica de los ministerios, desarrollo de la producción agrícola.

(D/113/89-90)

Modificación de la ley 10.579, estatuto del docente, retribución del personal docente.

(D/114/89-90)

Ley de producción y comercialización de la actividad agrícola.

(D/115/89-90)

Modificación del decreto ley 9.550/80 sobre ascensos del personal de la Policía.

(D/116/89-90)

Creación de los centros de estudiante en establecimientos de enseñanza media y superior dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/117/89-90)

Creando en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y Cultura, la exposición itinerante de la cultura provincial.

(D/125/89-90)

Creando el registro provincial de entidades de bien público de primero y segundo orden.

(D/128/89-90)

Sustituyendo el inciso 16) e incorporando el inciso 17) del artículo 108 de la ley orgánica de las municipalidades, decreto ley 6.769/58 gestorias previsionales en municipios.

(D/129/89-90)

Formas semidirectas de democracia en el ámbito municipal.

(D/139/89-90)

Reproducción del proyecto de ley de modificación de la ley 5.827 orgánica del Poder Judicial, creando un juzgado de primera instancia en lo civil y comercial y un juzgado de primera instancia en lo penal en la ciudad de Olavarría.

(D/140/89-90)

Modificación de la ley 7.193, reimplantada y modificada por la ley 10.318, actividad de los gestores.

(D/141/89-90)

Declarando monumento histórico provin-

cial la sede del jardín de infantes N° 901 de Trenque Lauquen.

(D/142/89-90)

Exención impositiva a propietarios de comercio que han sido saqueados o víctimas de vandalismo.

(D/156/89-90)

Reproducción del proyecto de ley de creación del sistema de atención de emergencia y urgencias médicas.

(D/169/89-90)

Reproducción del proyecto de ley autorizando a la Dirección General de Escuelas y Cultura a celebrar contratos de anticresis.

(D/180/89-90)

Régimen de ejercicio profesional de la psicopedagogía.

(D/182/89-90)

Donando a las asociaciones civiles de bien público inmuebles pertenecientes a la Provincia que hayan sido ocupados por esas entidades.

(D/183/89-90)

Eximición de gastos de escrituración a propietarios de escasos recursos.

(D/184/89-90)

Régimen promocional para la creación de miniempresas para jóvenes.

(D/188/89-90)

Modificación del decreto ley 9.286/79, fijando nuevo destino a fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Benito Juárez.

(D/192/89-90)

Ley general de expropiaciones.

(D/196/89-90)

Reproducción del proyecto de ley sobre modificación de artículos de la ley 5.619, Código de Ejecución Penal.

(D/198/89-90)

Sustitución de la ley 6.716 por una nueva normativa que enmarca a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de la Provincia.

(D/199/89-90)

Instituyendo el sistema provincial de previsión social.

(D/200/89-90)

Expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Quilmes.

(D/206/89-90)

Eximiendo del pago de impuestos al inmueble ubicado en Bragado ocupado por el centro de formación profesional N° 67.

(D/207/89-90)

Beneficios en el consumo de energía eléctrica para jubilados y pensionados.

(D/213/89-90)

Reproducción del proyecto de ley garantizando las condiciones de trabajo de los agentes que prestan servicio frente a las pantallas de computación.

(D/214/89-90)

Reproducción del proyecto de ley sustituyendo al artículo 177 de la ley 10.397, Código Fiscal, exención de pago de impuesto automotor a maestros que prestan servicios en zonas rurales.

(D/215/89-90)

Reproducción del proyecto de ley de

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

modificación de artículos del decreto ley 7.647/70, sobre procedimiento administrativo.

(D/219/89-90)

Suministro en forma gratuita de gas natural a jubilados y pensionados por parte de empresas prestadoras de servicio públicos.

(D/224/89-90)

Expropiación de terrenos en San Francisco Solano, partido de Almirante Brown destino a sus actuales ocupantes.

(D/226/89-90)

Promoción al desarrollo innovador e incorporación de tecnología para medianas y pequeñas empresas.

(D/237/89-90)

Modificación de los artículos de la ley 10.547, plan de desarrollo industrial.

(D/238/89-90)

Adjudicando a la jurisdicción territorial de partido de San Isidro las islas de la primera sección.

(D/239/89-90)

Modificación de artículos de la ley 10.695, boleto estudiantil secundario.

(D/240/89-90)

Incorporando como inciso 1) del artículo 2º de la ley 10.323, personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, remuneración adicional por zona desfavorable.

(D/241/89-90)

Creando el boleto docente.

(D/259/89-90)

Reproducción del proyecto de ley de colegiación de psicopedagogos.

(D/293/89-90)

Modificación del artículo 1º de la ley 10.734, cobro de bonificación por antigüedad para magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

(D/296/89-90)

Incorporando al beneficio que establece el artículo 1º de la ley 1.032, al personal docente dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura que presta sus tareas al sur del río Colorado.

(D/316/89-90)

Prorrogando por tres años al plazo establecido en el artículo 1º de la ley 10.450, documento nacional de identidad de extranjeros.

(D/317/89-90)

Modificación del artículo 1º de la ley 10.724 estableciendo modificación por antigüedad a magistrados del Poder Judicial.

(D/318/89-90)

Condiciones de capitalización y acreditación de los depósitos judiciales en el Banco de la Provincia.

(D/319/89-90)

Ley del deporte.

(D/320/89-90)

Régimen jurídico básico e integral para personas discapacitadas.

(D/321/89-90)

Modificación del artículo 233 de la ley orgánica municipal sobre liquidaciones a empresas concesionarias de la municipalidad.

(D/323/89-90)

Sustituyendo los artículos 20 y 77 del decreto ley 9.578, régimen del personal del servicio penitenciario.

(D/324/89-90)

Creación de tribunales de trabajo.

(D/325/89-90)

Obligatoriedad de uso de asientos de seguridad para niños en vehículos particulares.

(D/326/89-90)

Declarando de interés provincial el cenenario de la fundación de la localidad de Dock Sud.

(D/327/89-90)

Responsabilidad social.

(D/328/89-90)

Subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes No 923 de Bahía Blanca para construcción de edificio.

(D/353/89-90)

Creación de una comisión especial para estudio del mapa judicial de la Provincia.

(D/378/89-90)

Modificación del artículo 13 de la ley 5.800, Código de Tránsito, circulación de automóviles con las luces bajas encendidas.

(D/379/89-90)

Promocionando el desarrollo e instalación en el territorio de la Provincia de pequeñas usinas lácteas.

(D/380/89-90)

Equiparación de viuda o viudo sobre derecho a pensión en matrimonio aparente.

(D/381/89-90)

Modificación del artículo 177 de la ley 10.397.

(D/382/89-90)

Creando el registro provincial de la propiedad de bicicletas y ciclomotores.

(D/383/89-90)

Expropiación de inmuebles en la localidad de Florida, Vicente López.

(D/384/89-90)

Subsidio a la institución Club Fútbol Cabildo, de Bahía Blanca.

(D/385/89-90)

Declarando de interés provincial el programa de televisión Argentina Secreta.

(D/386/89-90)

Expropiación de inmueble en Villa Saboya, General Villegas.

(D/387/89-90)

Expropiación en Villa Sauce, General Villegas.

(D/388/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Dock Sud.

(D/389/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Magdalena.

(D/413/89-90)

Denunciando el convenio celebrado entre la Provincia y la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires del 7/1/77.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(D/425/89-90)

Facultando a las municipalidades a acogerse al régimen de excepción para las contrataciones y/o gestiones que se hayan efectuado con posterioridad al 30/9/88.

(D/428/89-90)

Modificación de la ley 5.827, creación de tribunal de trabajo.

(D/429/89-90)

Donando a la municipalidad de San Miguel del Monte fracción de tierra.

(D/450/89-90)

Creando la comisión bicameral de emergencia social.

(D/455/89-90)

Facturación de tarifas eléctricas para consorcio de acuerdo al menor valor de la tarifa residencial.

(D/459/89-90)

Modificación del artículo 268 del decreto ley 6.769 sobre prescripción de deudas de los contribuyentes.

(D/460/89-90)

Modificación del artículo 140 de la ley 10.397, exceptuando del pago de ingresos brutos a las cooperativas para suministro de gas.

(D/463/89-90)

Protección de las personas comprendidas en investigaciones científicas.

(D/469/89-90)

Exigencias para el cambio de denominación de los partidos que integran la Provincia.

(D/473/89-90)

Creando el boleto estudiantil universitario y terciario.

(D/474/89-90)

Modificación de la ley 10.465, podólogos.

(D/475/89-90)

Modificación de la ley 10.752, coparticipación municipal.

(D/550/89-90)

Creación de la comisión de catástrofe urbana.

(D/551/89-90)

Expropiación de tierras en el barrio La Gloria, partido de Almirante Brown.

(D/552/89-90)

Declarando de interés provincial las Terceras Jornadas de Residentes de Psiquiatría y Psicología de la provincia de Buenos Aires.

(D/553/89-90)

Reducción en las tarifas de energía eléctrica a las emisoras de radiodifusión de baja potencia.

(D/554/89-90)

Subsidio a la asociación cooperadora de la escuela especial N° 501 de Carlos Casares.

(D/555/89-90)

Obligatoriedad por parte de las instituciones deportivas de contratar un seguro para cubrir riesgos de salud por actividad desarrolladas en sus instituciones.

(D/556/89-90)

Autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con la Secretaría de Indus-

tría y Comercio de la Nación sobre la creación de una red de centros de asistencia para la pequeña y mediana empresa.

(D/582/89-90)

Expropiación de tierras en la localidad de Santa Eleodora, partido de General Villetas.

(D/583/89-90)

Declarando de interés provincial el Cuarto Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial, a realizarse en la ciudad de La Plata

(D/622/89-90)

Creando el instituto provincial para la drogadependencia.

(D/643/89-90)

Creación de consejos de seguridad.

(D/647/89-90)

Creación del comité de lucha contra la desnutrición infantil.

(D/648/89-90)

Modificación de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, funciones del procurador general de la Corte.

(D/665/89-90)

Modificando la denominación de la ciudad de Rivadavia por América.

(D/669/89-90)

Modificación del artículo 34 del decreto ley 9.578, régimen de personal del Servicio Penitenciario.

(D/670/89-90)

Enseñanza y práctica del cooperativismo en establecimientos educativos de enseñanza oficial y no oficial de la Provincia.

(D/671/89-90)

Expropiación de tierras en el partido de General Pueyrredón con destino a mejoramiento de camino que une a la ruta nacional 2 con la ruta 226.

(D/681/89-90)

Modificación de artículos de la ley 10.484 modificada por la ley 10.594, régimen de excarcelación y eximición de prisión.

(D/682/89-90)

Modificación del decreto ley 10.081, Código Rural de la Provincia sobre régimen de marcas y señales.

(D/683/89-90)

Declarando al barrio parque Independencia de Bahía Blanca exento de pago de servicios de agua y cloacas.

(D/684/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Villa de Mayo, partido de General Sarmiento.

(D/705/89-90)

Expropiación de tierras en el partido de Saladillo destinadas al Centro de Discapacitados Físicos de Saladillo.

(D/713/89-90)

Modificación de la ley 10.594 régimen de excarcelación y eximición de prisión.

(D/716/89-90)

Creación del sistema provincial de asistencia quirúrgica.

(D/721/89-90)

Inscripción registral de sus constituciones ante órganos registrales según lo establecido

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

en la ley 10.606 de las sociedades en comandita simple, titulares de farmacias.

(D/728/89-90)

Reforma de la Constitución provincial.

(D/732/89-90)

Sistema electoral con lema y sublema.

(D/733/89-90)

Elecciones primarias abiertas en los partidos políticos.

(D/740/89-90)

Venta de tierras a sus actuales ocupantes.

(D/741/89-90)

Creación de Comisión bicameral especial para estudiar y proponer reformas a la política previsional.

(D/757/89-90)

Modificación artículo 1º de la ley 10.559, texto según ley 10.752 régimen unificado de coparticipación impositiva.

(D/775/89-90)

Declarando de interés las Primeras Jornadas de estudio y evaluación de experiencias cooperativas a realizarse en la ciudad de Necochea.

(HS/24/88-89)

Sobre percepción de haberes de los agentes de la administración pública a través de recibos-cheques a la orden, cuenta corriente o cuenta de ahorro común.

(HS/21/88-89)

Creando en el ámbito de la Provincia, en la Dirección de Vialidad la escuela para capacitación para operadores de máquinas viales.

(HS/34/88-89)

Modificación del artículo 10 de la ley 10.390 exención de impuestos y tasas provinciales a productores agropecuarios radicados en zonas declaradas en estado de desastre y emergencia agropecuaria.

(HS/42/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando lugar histórico el cementerio indígena de Baradero.

(HS/73/88-89)

Proyecto de ley en revisión incorporando como afiliado al IOMA a los profesionales comprendidos en la carrera profesional hospitalaria en la categoría de concurrentes.

(HS/76/88-89)

Proyecto de ley en revisión sobre derechos de solicitar reconocimientos de aportes no efectuados al Instituto de Previsión Social a agentes de los tres poderes provinciales.

(HS/99/88-89)

Proyecto de ley en revisión de modificación del artículo 22 del decreto ley 9.650/80, orgánica del Instituto de Previsión Social, jubilación docente rama especial.

(HS/112/88-89)

Proyecto de ley en revisión de expropiación de inmueble en el partido de Baradero, destinado a la municipalidad para instalación de un centro de recreación y esparcimiento.

(HS/117/88-89)

Proyecto de ley en revisión modificando el artículo del decreto ley 8.671/76 modificado por decreto ley 9.118/78 y la ley del poder de policía societaria.

(HS/121/88-89)

Proyecto de ley en revisión creando una

comisión bicameral para estudio de la oportunidad de reforma del Código de Procedimiento en lo Penal y la ley de excarcelación.

(HS/134/88-89)

Ley de calidad ambiental.

(HS/136/88-89)

Proyecto de ley en revisión sobre obligatoriedad para que los vehículos oficiales exhiban leyenda de la repartición a la que pertenecen.

(HS/155/88-89)

Expropiación de inmueble en Campana con destino a plaza pública.

(HS/172/88-89)

Reglamentando la comercialización de pegamentos y/o colas sintéticas.

(HS/185/88-89)

Reconociéndole a las municipalidades el derecho a la administración, uso y goce de las playas y riberas marítimas.

(HS/200/88-89)

Proyecto de ley en revisión de aportes al Instituto de Previsión Social de agentes de la administración pública que solicitaren licencia especial para desempeñarse como concejales.

(HS/201/88-89)

Estableciendo obligatoriedad en servicios de hemoterapia y bancos de sangre de realizar prácticas para detectar anticuerpos de virus de SIDA.

(HS/216/88-89)

Incorporación de consejeros escolares como afiliados voluntarios al Instituto de Obra Médico Asistencial.

(HS/225/88-89)

Proyecto de ley en revisión acordando subvención mensual a las cooperadoras escolares reconocidas por la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(HS/230/88-89)

Proyecto de ley en revisión incluyendo a becario y personal de apoyo de la Comisión de Investigaciones Científicas en los beneficios establecidos por el decreto ley 9.688/81.

(HS/2/89-90)

Proyecto de ley en revisión estableciendo un régimen especial de promoción de productores agropecuarios que vivan con su familia en el mismo predio.

(HS/3/89-90)

Proyecto de ley en revisión de creación del sistema de ahorro forestal escolar voluntario.

(HS/6/89-90)

Proyecto de ley en revisión regulando la actividad del agente de propaganda médica.

(HS/13/89-90)

Declarando área de preservación de la flora y fauna a la primera sección de las islas del Delta del Paraná.

(HS/14/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando de obligatoriedad la instalación y usos de aparatos interruptores de corriente en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(HS/27/89-90)

Expropiación de inmueble ubicado en el partido de General San Martín con destino a la ampliación de la sede tribunalicia del Departamento Judicial de San Martín.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(HS/28/89-90)

Sustituyendo los incisos 1) y 2) del artículo 18 de la ley 9.020 —Ley notarial—.

(HS/30/89-90)

Sustituyendo artículos de la ley 7.186, texto según decreto ley 7.281/88 restituyendo la plena vigencia de la ley de acción de amparo.

(HS/32/89-90)

Suprimiendo respecto al cónyuge superviviente la causal de extinción de la pensión por nuevo matrimonio o vida marital aparente.

(HS/51/89-90)

Ley orgánica de Fiscalía de Estado.

(HS/52/89-90)

Régimen de remuneraciones depositados por la honorable Cámara de Diputados y Senadores en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

(HS/53/89-90)

Expropiación de inmuebles en Quilmes con destino al uso exclusivo del consejo escolar.

(HS/55/89-90)

Expropiación de fracciones de terrenos en el partido de General Sarmiento con destino a sus actuales ocupantes.

(HS/72/89-90)

Proyecto de ley en revisión de expropiación de inmueble en el partido de Campana a favor de la municipalidad.

(HS/73/89-90)

Proyecto de ley en revisión de policía sanitaria de carnes.

(HS/75/89-90)

Proyecto de ley en revisión de estatuto escalafón para el personal de la Fiscalía de Estado.

(HS/86/89-90)

Proyecto de ley en revisión expropiación de inmueble en San Fernando, Villa Hall con destino a sus actuales ocupantes.

(HS/101/89-90)

Proyecto de ley declarando ciudad a la localidad de Benavídez, partido de Tigre.

(HS/102/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando ciudad a la localidad de Magdalena, partido del mismo nombre.

(HS/103/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando de interés provincial a la actividad que desarrolla el grupo de actores especiales de discapacitados de Pergamino.

(HS/105/89-90)

Proyecto de ley en revisión, expropiación de terrenos en Isidro Casanova, partido de La Matanza, con destino a la construcción del complejo social y deportivo 9 de Julio.

(HS/109/89-90)

Disponiendo la creación de escuelas rurales de enseñanza media en el ámbito de la Provincia.

(HS/111/89-90)

Adhesión al régimen de calificaciones de películas cinematográficas ley nacional 23.052 y normas reglamentarias.

(HS/113/89-90)

Instituyendo el seguro escolar para los

alumnos de los establecimientos oficiales o privados dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(HS/132/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando monumento histórico provincial el inmueble sede del teatro Español de Pehuajó

(HS/133/89-90)

Proyecto de ley en revisión declarando de interés provincial el Primer Encuentro Provincial de Funcionarios de Defensorías Oficiales a realizarse en Mar del Plata.

(HS/141/89-90)

Proyecto de ley en revisión: modificación del decreto ley 9.650/80 sobre jubilación docente.

(HS/142/89-90)

Proyecto de ley en revisión sustitución de artículos en el decreto ley 9.704/72 equiparación de bomberos voluntarios con cuerpos de bomberos de Policía de la Provincia.

(HS/143/89-90)

Proyecto de ley en revisión subsidio a la señora Marina Iriarte de Bermúdez esposa del fallecido senador Adolfo Bermúdez.

(HS/144/89-90)

Proyecto de ley en revisión de modificación de artículos de la ley 3.589, Código de Procedimiento Penal

(HS/145/89-90)

Proyecto de ley en revisión incorporación del artículo a la ley 10.474 tasa por servicios de obras sanitarias.

(HS/153/89-90)

Proyecto de ley en revisión de modifica-

ción de artículo del decreto ley 10.087/83, régimen de previsión social para profesionales de las ciencias farmacéuticas.

(HS/155/89-90)

Proyecto de ley en revisión suspendiendo aportes al Instituto de Previsión Social para el mes de setiembre.

Proyectos de ley de senadores

(E/3/88-89)

Creando el programa de asistencia integral solidaridad (PAIS).

(E/14/88-89)

Creando el programa permanente de atención al anciano "por la vida"

(D/21/88-89)

Creando la dirección de apoyo escolar interdisciplinario.

(E/47/88-89)

Requisitos para la creación de fundaciones de empresas y sociedades comerciales privadas y estatales.

(E/56/88-89)

Expropiación de terrenos en el partido de Lomas de Zamora con destino a construcción de escuela pública.

(E/63/88-89)

Creando programa permanente de atención a la niñez "Por nuestro futuro".

(E/84/88-89)

Obligatoriedad instalación de matafuegos en lugares de alto riesgo.

(E/90/88-89)

Otorgamiento de credencial a cada consejero escolar de la Provincia.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(E/92/88-89)

Prohibición de pavimentación urbana sin previa realización de nivelado y previsión de espacio físico para tendido de redes de gas natural, agua corriente, cloaca y vapor.

(E/96/88-89)

Transfiriendo a la municipalidad de General Pueyrredón la administración provisoria de la estación terminal de ómnibus de Mar del Plata.

(E/94/88-89)

Expropiación de lotes de terrenos a cederse a la municipalidad de Moreno con destino a la ampliación de cementerio de la localidad homónima.

(E/121/88-89)

Creación del consejo provincial de Educación Técnica dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia.

(E/129/88-89)

División de los juzgados del fuero penal de la provincia de Buenos Aires.

(E/133/88-89)

Modificando artículos 118, 119 y 120 de la ley 10.397, Código Fiscal de la Provincia.

(E/144/88-89)

Modificando el artículo 6º de la ley 10.266 (autorizando al Poder Ejecutivo a celebrar convenio con las municipalidades para adjudicar viviendas rurales).

(E/145/88-89)

Reglamentando inciso b) del artículo 9º de la ley 10.047, ingresos brutos de la Provincia.

(E/146/88-89)

Prohibiendo en el ámbito provincial el otorgamiento de los subsidios no nominados en el presupuesto del año en ejercicio.

(E/162/88-89)

Creando en el territorio de la provincia de Buenos Aires la policía judicial.

Del Poder Ejecutivo

(A/3/88-89)

Modificando artículo 1º de la ley 10.639, expropiación de inmueble en Hurlingham, con destino a centro cívico en Villa Tesei.

(A/13/88-89)

Creación del centro provincial de productores agropecuarios, dependientes del Ministerio de Asuntos Agrarios.

(A/19/88-89)

Modificación de planilla anexa de la ley 10.469, límites del partido de Tres Lomas.

(A/23/88-89)

Donación de la sala de fomento y sala de primeros auxilios de San Pedro, de Berazategui, inmueble afectado a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(A/3/89-90)

Expropiación de inmueble en la localidad de Turdera, destino a la escuela 72.

(A/6/89-90)

Donando a la sociedad de fomento de barrio Moderno y Villa Moderna de Temperley, inmueble de propiedad de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(A/8/89-90)

Declarando monumento histórico provin-

cial el edificio de la Escuela N° 3 de Pigüé, partido de Saavedra.

(A/10/89-90)

Declarando de interés paleontológico el yacimiento de Pehuen C6, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

(A/11/89-90)

Sustituyendo artículo 1º del decreto ley 9.876/82, donación al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria del vivero Marcos Sastre.

(A/99/89-90)

Poder Ejecutivo eleva decreto 4.188/89 vetando el proyecto de ley de bonificación por gastos de movilidad a docentes que ejercen funciones de establecimientos rurales.

(A/27/88-89)

Aprobando convenio entre la provincia de Buenos Aires y Lotería Nacional para explotación de un casino en San Pedro.

(E/163/88-89)

Modificando ley 10.323 fijando pautas remunerativas para residentes en zonas desfavorables situadas al sur del río Salado.

(E/165/88-89)

Funciones del Comité de Seguridad en el tránsito de la Provincia.

(E/177/88-89)

Declarando monumentos histórico arquitectónico provincial el edificio de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

(E/182/88-89)

Expropiación de terrenos en Claypole, partido de Almirante Brown con destino a construcción de escuela técnica.

(E/186/88-89)

Derogando leyes 9.264 y 9.645, autorizando al Poder Ejecutivo y municipalidades a realizar obras públicas mediante contratos con entes privados.

(E/187/88-89)

Inscripción de contrato de ventas de inmuebles en el Registro de la Propiedad.

(E/188/88-89)

Inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles ofrecidos en garantía y en contratos de cualquier índole jurídico.

(E/197/88-89)

Eximición de pago de impuestos a los ingresos brutos en el ámbito de la Provincia.

(E/17/88-89)

Restituyendo al Partido Justicialista de la ciudad de La Plata inmueble ubicado en la calle 46 número 366.

(E/68/88-89)

Creando en el territorio de la isla Martín García un centro de formación profesional dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(E/3/89-90)

Modificación de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, asiento de los tribunales de trabajo y composición del Departamento Judicial de Necochea.

(E/10/89-90)

Modificación de la ley orgánica del Poder Judicial (Creación de tribunales de menores).

(E/11/89-90)

Creación en el ámbito de la Provincia del sistema provincial de escuela de taller.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(E/16/89-90)

Suspendiendo requisitos del artículo 82 del decreto ley 5.311/88 de concursos de títulos por antecedentes y oposición en distintas ramas de la enseñanza a partir de la vigencia de la ley 10.579.

(E/21/89-90)

Expropiación inmuebles en las localidades de Sarandí y Villa Domingo, partido de Avellaneda, con destino a la cooperativa Nueva Ana Limitada.

(E/24/89-90)

Estableciendo que todos los establecimientos sanitarios que funcionan en la Provincia, sean prestatarios del Instituto de Obra Médico Asistencial.

(E/28/89-90)

Agregando inciso c) del artículo 3º, ley 10.751, colegiación de asistentes sociales.

(E/29/89-90)

Expropiación de inmuebles urbanos privados en construcción paralizada durante un período de más de cinco años.

(E/36/89-90)

Estableciendo fondos de garantía para agencia de turismo del territorio provincial.

(E/37/89-90)

Sustituyendo el inciso 1) del artículo 49, ley 5.800, Código de Tránsito.

(E/38/89-90)

Reforma de la carta orgánica de la Comisión de Investigaciones Científicas.

(E/40/89-90)

Régimen de tenencia precaria de tierras rurales fiscales.

(E/46/89-90)

Modificando artículo 9º de la ley 8.727/77, subsidios a establecimientos no rurales.

(E/47/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Pellegrini, partido del mismo nombre.

(E/50/89-90)

Modificando artículo 1º de la ley 8.464, reparación de mantenimiento de obra escuela de enseñanza media zonas rurales.

(E/52/89-90)

Creación de banco de datos.

(E/53/89-90)

Facultando al procurador general a intervenir en casos en que se encuentre comprometido el interés de la comunidad.

(E/54/89-90)

Intercepción de líneas telefónicas por parte de jueces.

(E/61/89-90)

Modificación artículo 4º de la ley 10.390 creación de la comisión de emergencia y desastre agropecuario.

(E/62/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Tolosa, partido de La Plata.

(E/64/89-90)

Incorporando como inciso 1) al artículo 2º de la ley 10.323 al personal del Banco Provincia, remuneraciones adicionales zonas desfavorables a agentes jubilados.

(E/68/89-90)

Creando en el ámbito de la Provincia el consejo provincial de partidos políticos.

(E/69/89-90)

Fijando tope mínimo del coeficiente único de distribución de coparticipación municipal.

(E/72/89-90)

Declarando de interés provincial y asignando con carácter prioritario dentro de la política sanitaria provincial lucha contra la toxoplasmosis.

(E/74/89-90)

Creación de un registro de prenatalidad.

(E/75/89-90)

Declarando de interés provincial los museos Fuerte General Lavalle e Histórico Lincoln, del partido del mismo nombre.

(E/76/89-90)

Modificando el artículo 3º del decreto ley 9.024/78, incorporando el balneario de Cariló al partido de General Madariaga.

(E/77/89-90)

Reglamentación funciones de jardines maternales, estatales o privados en el ámbito de la Provincia.

(E/78/89-90)

Protección de especies acuáticas.

(E/80/89-90)

Condiciones básicas de seguridad, higiene y medicina del trabajo en el ámbito hospitalario.

(E/83/89-90)

Titularizar transitoriamente a los agentes que se desempeñan en calidad de personal jerárquico en todas las ramas de la educación.

(E/30/89-90)

Propiciando créditos a través del Banco Provincia para la reactivación de la producción apícola en la zona del Delta bonaerense.

(E/191/89-90)

Organización y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios y sus respectivos cuerpos activos.

(E/199/88-89)

Modificando artículo 60 del decreto ley 9.650/80, régimen de previsión social.

(E/39/88-89)

Proyecto de ley, sustituyendo inciso b) del artículo 4º del decreto ley 9.650/80.

(E/65/88-89)

Estableciendo sistema de recaudación a través de DEBA y ente prestatario de servicios eléctricos con el objeto de cobro de gravamen sobre alumbrado público.

(E/135/88-89)

Proyecto de ley, reforma de la ley de excarcelación y eximición de prisión.

(E/43/88-89)

Condiciones necesarias para ser miembro de las comisiones directivas de asociaciones civiles.

(E/179/88-89)

Modificando artículos 49 y 60 del decreto ley 9.650 (según texto ley 10.754).

(E/67/89-90)

Expropiación inmueble en Berazategui con destino a funcionamiento de la escuela de educación técnica Nº 1.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(E/201/88-89)

Ley de turismo social.

(E/79/89-90)

Reglamentando actividades físicas de alto riesgo.

(E/32/89-90)

Modificando artículo 1.º de la ley 10.559

Proyectos de ley de los señores diputados.

(C/54/88-89)

Proyecto de ley en revisión, difusión de normativas legales sobre caza y pesca.

(C/60/88-89)

Proyecto de ley en revisión, modificando artículo 274 del decreto ley 6.769, orgánica de las municipalidades sobre asesoría letrada.

(C/65/88-89)

Proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de General Madariaga, con destino a construcción de establecimiento educativo.

(C/72/88-89)

Proyecto de ley en revisión, desafectando del dominio público provincial inmueble ubicado en el partido de La Plata, facultando al Poder Ejecutivo a proceder a la venta directa del mismo a sus actuales ocupantes.

(C/74/88-89)

Proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación lotes de terreno ubicados en el partido de Carlos Tejedor, destinados a la localidad de ese partido para el cumplimiento de la ordenanza 1.228/87.

(C/82/88-89)

Sustitución artículo 46 del decreto ley 5.413.

(C/90/88-89)

Modificación de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, creación tribunales de familia.

(C/92/88-89)

Estableciendo régimen jurídico básico e integral para personas de la tercera edad.

(C/95/88-89)

Modificación del artículo 10 de la ley 10.205, régimen para otorgamiento de pensiones sociales.

(C/99/88-89)

Modificación artículo 92 decreto ley 8.031/73, Código de Faltas.

(C/110/88-89)

Declarando de interés provincial la cunicultura, su promoción y desarrollo.

(C/111/88-89)

Derogando artículos de la parte tercera, título dos de la ley 5.619, Código de Ejecución Penal sobre internados en el Instituto Neuropsiquiátrico de Seguridad.

(C/112/88-89)

Adhesión a la ley nacional 23.427, creación para el fondo para la educación y promoción cooperativa.

(C/114/88-89)

Expropiación de tierras en el arroyo del Rey de la ciudad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.

(C/116/88-89)

Creando la comisión pro-urbanización de la zona del dique Rogers.

(C/123/88-89)

Expropiación de inmueble ubicado en Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.

(C/51/89-90)

Modificación del decreto ley 7.952/72, modificado por decreto ley 9.961/81, orgánica de DEBA.

(D/52/89-90)

Declarando monumento histórico provincial al museo provincial Almafuerde de Trenque Lauquen.

(C/53/89-90)

Modificación ley 10.283, reserva de unidades habitacionales construidas por el gobierno de la Provincia destinado a jubilados y pensionados.

(D/54/89-90)

Autorización por parte de la Dirección General de Escuelas y Cultura a establecimientos que funcionen como jardines de infantes y guarderías.

(C/55/89-90)

Modificación artículo 19 de la ley 6.982, Instituto de Obra Médico Asistencial, sobre familiar a cargo.

(C/58/89-90)

Instituyendo la medalla al valor ciudadano en defensa de la democracia como sistema de vida.

(C/62/89-90)

Reimplantando vigencia de la ley 8.118,

computando a los fines jubilatorios y beneficios sociales, períodos de inactividad por causas políticas, gremiales y estudiantiles.

(C/63/89-90)

Municipalización de la atención primaria de la mujer.

(C/67/89-90)

Creando un banco de prótesis dependiente del Instituto de Obras Médico Asistencial.

(C/68/89-90)

Creación del centro de referencia para enfermedades fibroquísticas en el hospital interzonal de Agudos Especializados de Pediatría de La Plata.

(C/69/89-90)

Incorporando a la libreta sanitaria que otorga el Ministerio de Salud la obligación de realizarse en los niños de tres meses rayos X de caderas y de Von Rosen.

(C/70/89-90)

Difusión de los actos del Poder Legislativo por los medios de comunicación de dominio del Estado provincial.

(C/71/89-90)

Transfiriendo inmueble del dominio privado del fisco, ubicado en el barrio Gándara de Olivos.

(C/8/88-89)

Declarando de interés provincial los festejos de carnaval en la ciudad de Magdalena.

(C/29/88-89)

Modificación de Código de Procedimiento Penal, disponiendo posibilidad de realizar notificaciones a los procesados y condenados por funcionarios judiciales con funciones en las cárceles.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(C/119/88-89)

Incorporación artículo 75 bis en el título IX, del libro I del Código de Procedimiento Penal, ley 3.589, sobre abstención de manifestaciones en el Poder Judicial.

(C/129/88-89)

Proyecto de ley, en revisión, de expropiación de inmueble en Hurlingham, partido de Morón, con destino a sus actuales ocupantes.

(C/130/88-89)

Expropiación de tierras en barrio 2 de Abril, Villa Tesei, partido de Morón, con destino a sus actuales ocupantes.

(C/132/88-89)

Expropiación de inmuebles en Lomas de Zamora, con destino a construcción de edificio para creación de escuela de nivel primario.

(C/144/88-89)

Calidad ambiental.

(C/147/88-89)

Ley de residuos peligrosos.

(C/149/88-89)

Creación de sistema de concentración de escuelas rurales en la Provincia.

(C/5/89-90)

Modificación del artículo 7º de la ley 5.827, creación de juzgados en la ciudad de Tres Arroyos.

(C/11/89-90)

Modificando artículo 51 de la ley 6.742, Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia.

(C/18/89-90)

Modificando artículo 43 del decreto ley 5.413, Colegio de Médicos.

(C/20/89-90)

Derogación artículo ley 10.620, ejercicio profesional de ciencias económicas.

(C/27/89-90)

Restableciendo vigencia ley 6.788, creación del Colegio de Odontólogos.

(C/29/89-90)

Promoción y organizaciones deportivas.

(C/30/89-90)

Estableciendo en establecimientos de enseñanza no oficial la obligatoriedad de la confección y entrega de los recibos de cuotas mensuales y/o inscripción con mención de importe.

(C/32/89-90)

Adhesión a la resolución reglamentaria del FONAVI, por la que se aprueban las bases generales reglamentarias de controlación y bases técnicas para obras financiadas BIRF.

(C/34/89-90)

Reservas naturales.

(C/35/89-90)

Implementándose con carácter obligatorio en establecimientos asistenciales y de causa penal para menores dependientes del Ministerio de Acción Social, cursos sobre prevención de la drogadicción.

(C/41/89-90)

Creación de la comisión de supervisión y control de comercio y abastecimiento de la Provincia.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(C/42/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Villa Ramallo.

(C/45/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro.

(C/46/89-90)

Declarando ciudad a la localidad de Bécar, partido de San Isidro.

(C/48/89-90)

Expropiación de inmueble en San Vicente, destinados a la ampliación de establecimientos en la nómina del mismo tenor enviado al señor gobernador.

(D/846/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha declarado de urgencia e interés público para su tratamiento en sesiones extraordinarias, los proyectos que se mencionan en la nómina del mismo tenor enviada al señor gobernador.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

IX. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LAS I JORNADAS DE ESTUDIO Y EVALUACION DE EXPERIENCIAS COOPERATIVAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NECOCHEA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/775/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión se la fecha, ha aprobado el siguiente—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de interés provincial la I Jornadas de Estudios y Evaluación de Experiencias Cooperativas a realizarse los días 2, 3 y 4 de noviembre de 1989, en la ciudad de Necochea.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/775/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

X. DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS I JORNADAS DE ESTUDIO Y EVALUACION DE EXPERIENCIAS COOPERATIVAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NECOCHEA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/784/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Acción Social, doctor Rafael Edgardo Romá.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión se la fecha, ha aprobado la siguiente—

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las Primeras Jornadas de Estudio y Evaluación de Experiencias Cooperativas, a realizarse en la ciudad de Necochea los días 2, 3 y 4 de noviembre próximo, auspiciadas por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires y que organizan Fecootra, Usina Popular Cooperativa Sebastián de María Limitada de Necochea y el Ministerio de Acción Social de la provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XI. CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS Y LA DIRECCION DE VIALIDAD TENDIENTE A EVITAR EL DETERIORO DE RUTAS POR EXCESO DE CARGA EN CAMIONES CEREALEROS

(D/892/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Alieto Aldo Guadagni.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, efectúe las gestiones necesarias, ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para que la Junta Nacional de Granos dependiente de ella, convenga, con la Dirección de Vialidad de Buenos Aires, los recaudos tendientes a controlar el kilaje o

peso de los camiones de transporte de cereal que efectúan la descarga en todos los puertos de la Provincia, a fin de evitar el grave perjuicio que a las rutas le ocasiona la infracción que cometen los camiones de transporte cerealeros con exceso de carga.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XII. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA II FERIA DE EXPOSICION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, A REALIZARSE EN EL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN

(D/797/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declarara de interés público provincial la Segunda Feria de Exposición Industrial y Comercial, del partido de General San Martín (ESMIC'89), a realizarse entre los días 3 al 19 de noviembre de 1989, en el predio ferial de exposiciones parque Hipólito Yrigoyen, ubicado en 25 de Mayo y General Paz, del precitado distrito, de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XIII. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL PROXIMO CAMPEONATO SUDAMERICANO DE PESAS, A REA-

**LIZARSE EN CIUDAD DE LA PLATA,
PARTIDO DEL MISMO NOMBRE**

(D/787/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Caffero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, el próximo Campeonato Sudamericano de Pesas —especialidad Potencia—, a realizarse en la ciudad de La Plata, entre los días 1, 2 y 3 de diciembre de 1989, donde intervendrán atletas de la República Argentina, Brasil, Uruguay, Perú y Colombia, reservado para damas en todas las categorías y a varones para la máxima categoría.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XIV. APOYO AL PACTO FEDERAL ELECTRICICO

(D/862/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor secretario de Energía de la Nación, doctor Julio César Araoz.

Tengo el agrado de dirigirme al señor secretario para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su apoyo al pacto federal eléctrico

que aspira a igualar tarifas a nivel usuario final, considerando como instrumento idóneo la implementación inmediata de un precio mayorista único que termine con la inequidad que sufre nuestra Provincia al verse discriminada por la vigencia de una tarifa DUC sumamente costosa, en términos reales a otras jurisdicciones.

Saludo al señor secretario con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

**XV. EXPROPIACION DE TERRENO EN
LA LOCALIDAD DE TEMPERLEY,
PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA,
CON DESTINO A SUS ACTUALES O-
CUPANTES**

(HS/90/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Caffero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley de expropiación de terreno en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Térm-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

perley, partido de Lomas de Zamora, designadas catastralmente como: circunscripción IV, sección G, fracción IV, parcela 1a.; inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 1.112/43, partido de Lomas de Zamora, a nombre del señor López, Juan Pablo y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — La fracción citada en el artículo anterior, será destinada al desarrollo de un régimen de urbanización integral con equipamiento colectivo y adjudicada a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia transmitiéndose oportunamente todos los derechos de posesión y dominio, en las condiciones que se establecen por la presente ley.

Art. 3º — Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo con las prescripciones de la ley 5.708, exceptuándose en su tramitación de cumplir con los requisitos exigidos por la misma, prescindiéndose especialmente de las tratativas directas establecidas por el artículo 2º del citado cuerpo legal.

Art. 4º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo el contralor y la ejecución de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales para un mejor cumplimiento de la presente ley, y elaborará en conjunto con las áreas respectivas de la provincia de Buenos Aires un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio económico de los ocupantes y las prioridades del proceso expropiatorio.

- b) transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión de parcelas de acuerdo a los hechos existentes por lo cual se exime el cumplimiento de las exigencias del decreto ley 8.912 y de las leyes 6.253 y 6.254.

Art. 5º — Facúltase al organismo de aplicación para gestionar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos oficiales u otros organismos nacionales o provinciales la formulación de sistemas de créditos o préstamos especiales a los adjudicatarios, a fin de financiar la construcción de sus respectivas viviendas.

Art. 6º — El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del veinte (20) por ciento de los ingresos del grupo familiar. Previo a ello, el organismo de aplicación dictará el acto administrativo de pre adjudicación de cada una de las parcelas subdivididas conforme a lo establecido por la presente ley.

Art. 7º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Antigüedad en la ocupación.
- b) Ocupación efectiva.
- c) Integrantes del núcleo familiar.
- d) Condición socioeconómica del núcleo familiar.

Art. 8º — No podrán adjudicarse más de un lote por núcleo familiar.

Art. 9º — Los impuestos, tasas y contribuciones que graven los lotes estarán a cargo de cada adjudicatario a partir de la posesión que en virtud de esta ley se les conceda.

Art. 10 — Los beneficiarios de la presente ley, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Obligarse a la construcción de la vi-

vienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, los que podrán ser ampliados por el organismo de aplicación por otro lapso igual, en casos debidamente justificados.

- b) Obligarse a no enajenar, gravar, ceder, transferir a título oneroso o gratuito a favor de particulares ni locar los inmuebles adjudicados por un lapso de diez (10) años, a partir de la adjudicación.
- c) No poseer con anterioridad a la adjudicación ninguna otra vivienda bajo cualquier régimen.
- d) Permitir una permanente y efectiva inspección y control para verificar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley.
- e) Tener como mínimo dos (2) años de ocupación efectiva en el inmueble expropiado e inmediata anterior a la fecha de la presente.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio en favor del Estado incluyendo la construcción.
2. La prohibición de ser adjudicatario de ningún otro inmueble dentro del régimen de esta ley o similares.

Art. 11 — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exentos de todo pago de impuesto al acto.

Art. 12 — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las causales que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las demás previstas en otros artículos de la presente ley:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.
- c) Por falta de ocupación del terreno o la vivienda en su caso, a partir de la adju-

dicación. Deberá siempre practicarse intimación fehaciente por parte de la autoridad de aplicación para que el adjudicatario regularice la situación en un plazo no menor de noventa (90) días.

En todos los casos debidamente justificados, el organismo de aplicación podrá acordar excepciones a la rescisión.

Art. 13 — La autoridad de aplicación estará facultada cuando lo estime oportuno a hacer uso del instituto de la acumulación subjetiva de acciones pasivas, de conformidad con lo prescripto por los artículos 88, 89 y 188 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires. Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar, se presumirán efectuadas por los ocupantes. El propietario que pretenda haber efectuado las mismas podrá acreditarlo en el juicio expropiatorio a través de la vía incidental.

Art. 14 — Declárase de orden público la presente ley.

Art. 15 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 16 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Dada en la Sala de Sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Luis R. Almar
Carlos A. Bartoletti
Secretario
de la C. de DD.

Luis M. Macaya
Aníbal D. Fernández
Secretario
del Senado

(HS/90/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar las modificaciones introducidas por ese honorable Cuerpo al proyecto de ley de expropiación de terreno en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, ha resuelto aceptarlas, quedando sancionado definitivamente.

De acuerdo con la resolución vigente los expedientes C/124/88-89 de esa Cámara y D/597/86-87; D/100/88-89 y HS/90/89-90 de este honorable Cuerpo, se destinan al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XVI. PRORROGANDO POR 30 DIAS A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1989, LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ, CREADOS POR LA LEY 10.571

(HS/176/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha ha sancionado la ley prorrogando por el término de treinta días a partir del 1º de noviembre de 1989, la puesta en funcionamiento de los juzgados de paz, creado por ley 10.571, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º — Prorrógase por el término de treinta (30) días, a partir del 1º de noviembre de 1989, la puesta en funcionamiento de los juzgados de paz creados por ley 10.571.

Art. 2º — Los juzgados de paz a que se refiere el artículo anterior podrán ser puestos en funcionamiento gradualmente, en su competencia Civil y Comercial, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Dada en la Sala de Sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Luis R. Almar
Carlos A. Bartoletti
Secretario
de la C. de DD.

Luis M. Macaya
Aníbal D. Fernández
Secretario
del Senado

(HS/176/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión prorrogando por el término de treinta días a partir del 1º de noviembre de 1989, la puesta en funcionamiento de los juzgados de paz, creados por ley 10.571, lo ha sancionado.

De acuerdo con la resolución vigente los expedientes A/13/89-90 de ese honorable Cuerpo y HS/176/89-90 de esta honorable Cámara al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XVII. EXPROPIACION DE TIERRAS EN LA LOCALIDAD DE TAPIALES, PARTIDO DE LA MATANZA, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/743/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, designadas catastralmente como: circunscripción III, sección P, manzana 33, parcelas: 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 inscriptos sus dominios en el folio 4.410 del año 1949 y circunscripción III, sección P, manzana 33, parcela 1f, inscripto su dominio en la matrícula 60.731, todas ellas a nombre de Diego Estanislao Zavaleta y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa, a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia, en los términos prescriptos por la presente ley.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el control y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando

como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales para un mejor cumplimiento de la presente ley, y elaborará en conjunto con las áreas respectivas de la provincia de Buenos Aires, un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano de aplicación mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de La Matanza, la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de los datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere, la subdivisión de parcelas de acuerdo con las ocupaciones existentes, para lo cual se exime el cumplimiento de las leyes 6.253 y 6.254 y decreto ley 8.912/77.

Art. 5º — Para la adjudicación de los lotes, la autoridad de aplicación exigirá a los ocupantes las siguientes condiciones:

- a) Que tengan una residencia continua en la fracción ocupada, la que no podrá ser inferior a los dos años.
- b) Que no posean al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble.
- c) Que no se adjudique más de un lote por grupo familiar.
- d) Que los lotes sean destinados a la construcción de viviendas familiares permanentes.

La violación de este artículo ocasionará la pérdida de todo derecho, con la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 6º — El monto total a abonar por cada adjudicatario, estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

del 10 por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo de pago se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años, ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 7º — Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 8º — La propiedad de los lotes adjudicados será intransferible hasta que se encuentren totalmente pagos. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.
- c) Por falta de ocupación efectiva del terreno a partir de la adjudicación.

Deberá practicarse siempre intimación fehaciente por parte de la autoridad de aplicación para que el adjudicatario regularice la situación, en un plazo no menor de noventa (90) días.

En todos los casos debidamente justificados el organismo de aplicación podrá otorgar excepciones a las rescisiones.

Art. 11 — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con resolución vigente se acompaña expediente D/743/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XVIII. DESAFECTANDO DEL DOMINIO PUBLICO Y CONCESION DE USO DE BIENES, UBICADOS EN EL PARTIDO DE VILLA GESELL

(D/640/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, a aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Desaféctase del dominio público provincial los bienes ubicados en el partido de Villa Gesell identificados catastralmente como: circunscripción VI, sección A, fracción II, parcela 1b y fracción III, parcela 2 e inscriptos sus dominios en las matrículas (125) 7.219 y 3.405, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a conceder el uso de los precitados inmuebles, a la municipalidad de Villa Gesell, con todo lo identificado y plantado en ellos, a título gratuito, por el término de veinticinco (25) años. A su vencimiento podrá renovarse por períodos de diez (10) años, a solicitud de la concesionaria.

Art. 3º — Los inmuebles en concesión conservarán el destino previsto en el artículo 3º de la ley 10.420, quedando su acceso abierto al público en las condiciones que fije la ordenanza que a los fines se deberá dictar.

Art. 4º — El cambio de destino provocará la caducidad de la concesión sin derecho por parte del concesionario al resarcimiento por las mejoras incorporadas.

Art. 5º — El Ministerio de Economía, por intermedio del organismo que correspondá, será la autoridad de aplicación de la presente ley y entregará la tenencia de los inmuebles levantada el acta respectiva.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/640/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XIX. LICENCIA ESPECIAL A EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE NACIONALIDAD URUGUAYA, A EFECTOS DE PODER VOTAR EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE NOVIEMBRE PROXIMO

(D/745/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, dicte un decreto mediante el cual se concedería una licencia especial a los empleados, de todos los organismos que conforman la estructura provincial, judicial, legislativa y municipal de origen uruguayo,

desde el día jueves 23 de noviembre hasta el lunes 28 de noviembre del corriente año, a los efectos que puedan viajar a la República Oriental del Uruguay, y hacer uso de su derecho de votar en las elecciones generales del día 26 de noviembre de 1989 de renovación total de los poderes ejecutivo, legislativo y departamental.

Asimismo se solicita al Ejecutivo provincial que invite a la actividad privada a dar facilidades a sus empleados uruguayos a los mismos efectos.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Baroletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XX. PROMOCION FORESTAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/407/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del órgano competente, inicie la promoción de la forestación a lo largo de las rutas que atraviesan la Provincia; el linde de los caminos vecinales; el estudio, coordinación y análisis de los medios para lograr una eficiente tarea en esta área, y la toma de conciencia de la opinión pública en general y de los sectores interesados en particular.

Que, asimismo, promueva la celebración de convenios, coordinación de estudios y planificaciones con las universidades nacionales con sede en territorio de la Provincia, para recoger la opinión y colaboración de

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

éstas para los estudios necesarios en el tema.

Que, finalmente, promueva la creación, recreación y/o ampliación de los viveros y bosques experimentales existentes en el ámbito de la Provincia, a los fines de cubrir la demanda cuantitativa de especies arbóreas.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXI. ESTUDIO DEL NIVEL DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS DE LOS ARROYOS OREYANO Y CLAROMECO, DE LA CIUDAD DE TRES ARROYOS, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/595/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Salud, doctor Ginés González García.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro de Salud para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Salud realice un estudio y análisis del nivel de contaminación que afecta las aguas de los arroyos Oreyano y Claromecó en la ciudad de Tres Arroyos, como consecuencia del no funcionamiento de la planta depuradora de residuos cloacales.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXII. INSPECCION Y ANALISIS DE LOS EFLUENTES INDUSTRIALES EN LA INSTALACION DE DEPURACION DE LA EMPRESA LA SERENISIMA

(D/597/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Salud, encargados de la aplicación y control de la ley 5.965 de "protección de las fuentes de provisión" a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera, proceda a realizar una inspección y análisis de los efluentes industriales de la instalación de depuración de la empresa La Serenísima, como así del curso de los efluentes por el canal colector hasta la desembocadura en el arroyo Las Chozas.

Que se estima conveniente, a fin de tener un claro panorama respecto de la incidencia de los mencionados efluentes en la contaminación del ambiente, la toma de muestras para análisis físico, químico y bacteriológico en los siguientes puntos:

- a) Instalación de depuración de la empresa La Serenísima. sita en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.
- b) Conexión de la instalación depuradora y el canal colector.
- c) Final del canal colector cerrado (Corralón Municipal General Rodríguez).
- d) Mitad del curso entre el comienzo y final del canal colector abierto.
- e) Arroyo "Las Chozas", General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, 300 metros aguas arriba y 300 metros

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

aguas abajo del punto de desagüe de los efluentes del canal colector.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXIII. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LOS LIBRES DEL SUR, A DESARROLLARSE EN LAS CIUDADES DE CHASCOMUS Y DOLORES, PARTIDOS DEL MISMO NOMBRE

(D/435/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que se declare de interés provincial la conmemoración del ciento cincuenta. (150) aniversario de la batalla de los Libres del Sur, a desarrollarse en la ciudades de Chascomús y Dolores en la semana comprendida entre el 29 de octubre y el 7 de noviembre del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXIV. NUMERO DE ASESORES DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES PERTENECIENTES A LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA

(D/441/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor director general de Escuelas y Cultura, doctor Antonio Salvio.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al señor director general que a la mayor brevedad posible informe:

1. El número de asesores que figuran en las distintas direcciones de la repartición a su cargo.
2. Remuneración que perciben y forma en que se les liquida.
3. Forma en que han percibido sus respectivas remuneraciones durante los meses de julio y agosto del corriente año.

Saludo al señor director general con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXV. EXISTENCIA DE UN PROYECTO DE LEY SOBRE FLEXIBILIZACION LABORAL

(D/580/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Economía de la Nación, ingeniero Néstor Rapanelli.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro de Economía para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su profunda preocupación ante la

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

presunta existencia, dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, de un proyecto por medio del cual se permitiría a las empresas celebrar contratos de trabajo a plazo fijo, sin el cumplimiento de determinadas obligaciones laborales actualmente vigentes.

Que, asimismo, una "flexibilización laboral" de este tipo engendrada unilateralmente y sin consultar a los representantes del trabajo organizado, corre el riesgo de convertirse en un mero instrumento de los que más tienen, en desmedro de los intereses de los sectores más indefensos.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXVI. TRABAJADORES AFECTADOS POR EL CONFLICTO DE LA EMPRESA ACINDAR SOCIEDAD ANONIMA

(D/558/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, señor Jorge Triaca.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación extreme las medidas a su alcance, para evitar que los trabajadores afectados por el conflicto de la empresa ACINDAR Sociedad Anónima pierdan su fuente de trabajo.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXVII. ESTUDIO, RATIFICACION O RECTIFICACION DE LA POLITICA NUCLEAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(D/511/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado de la Nación, doctor Eduardo Duhalde

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación se abocara al estudio, ratificación o rectificación de la política nuclear de la República Argentina a través de leyes, habida cuenta del cúmulo de decretos y decretos-leyes que imperan en el área en cuestión, contemplando el cuidado y la preservación del medio ambiente y la ecología.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/511/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto Pierri.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso

de la Nación se abocara al estudio, ratificación o rectificación de la política nuclear de la República Argentina a través de leyes, habida cuenta del cúmulo de decretos y decretos-leyes que imperan en el área en cuestión, contemplando el cuidado y la preservación del medio ambiente y la ecología.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXVIII. CONTAMINACION POR RADIONUCLEIDOS EN AGUAS SUBTERRANEAS, PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRIA

(D/1.249/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Caffero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a efectos de recabarle la siguiente información:

1. Los resultados de estudios hidrogeológicos realizados por el I.N.C.Y.T.H. con referencia a contaminación por radionucleidos de agua subterránea en el partido de Esteban Echeverría.
2. Si continúan depositándose radionucleidos en trincheras, ubicadas en la zona de la Central de Ezeiza.
- 3.Cuál es la vida media de los radionucleidos, que ya han sido depositados en Ezeiza.
4. Si, una vez desaparecida la contamina-

ción radioactiva persiste algún tipo de nocividad química.

5. Si es cierto que I.N.C.Y.T.H., determinó que el volumen de residuos radioactivos líquidos que ha alcanzado la napa, puede ser considerado elevado y/o riesgoso para la salud de la población.
6. Si es correcta la estimación de que en 13 años se incorporaron 3000 metros cúbicos de afluentes radioactivos al sistema acuífero. En caso negativo indicar volumen incorporado.
7. Cuáles son las consecuencias para la salud humana, de la contaminación por cesio 137.
8. Cuáles son las consecuencias para la salud humana, de la contaminación por estroncio 90.
9. Es cierto que existen o existieron períodos en el que el agua freática ha estado en contacto directo con el líquido inyectado en las trincheras. Si es afirmativo, indicar el resultado de los estudios posteriores al evento, cuantificando área contaminada y magnitudes de contaminación.
10. Cuál es la consecuencia previsible con referencia a riesgo para contaminación de acuíferos subyacentes, si la transmisividad para el acuífero semiconfinado es de 49 a 73 metros cuadrados por día.
11. Existen estudios de medición de la velocidad real mediante el empleo de trazadores. Detalle.
12. Se ha proyectado y/o está en ejecución algún sistema alternativo de deposición de residuos radioactivos líquidos.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXIX. DESPIDO DE MEDICOS DE LA GUARDIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/506/89-90)

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Caffero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente—

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del organismo que corresponda, informe a la mayor brevedad posible y por escrito, sobre los siguientes puntos:

1. Si tuvo conocimiento del despido de siete médicos de guardia pediátrica del hospital regional Español de Bahía Blanca y las circunstancias en que se produjo dicho acontecimiento.
2. Si tuvo conocimiento que dicho hospital no cumplía lo reglamentado por decreto 6.732/87 en lo que a salarios se refiere.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXX. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LAS III JORNADAS DE RESIDENTES EN PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/552/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cá-

mara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de interés provincial las III Jornadas de Residentes de Psiquiatría y Psicología de la provincia de Buenos Aires, a realizarse los días 23, 24 y 25 de noviembre del año 1989, en La Plata.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/552/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXXI. EQUIPAMIENTO TOTAL DEL SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL ENRIQUE FINOCHIETTO

(D/561/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, doctor Ginés González García.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Salud dé prioridad absoluta al equipamiento total requerido por el equipo de cirugía cardiovascular del hospital provincial Enrique Finocchietto para lograr la óptima prestación de sus servicios, destacando la capaci-

dad y dedicación de sus integrantes, como así también su vocación de servicio, expuesta una vez más al intervenir quirúrgicamente a un paciente sidoso, anteponiendo el bienestar del mismo a consideraciones egoístas.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXXII. ADHESION AL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COMUNIDADES TERAPEUTICAS PROFESIONALES, A REALIZARSE EN LA CAPITAL FEDERAL

(D/603/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Fundación Gradiva.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires adhiere al Encuentro Internacional de Comunidades Terapéuticas Profesionales, organizadas por la Fundación Gradiva y auspiciadas por la Asociación Argentina de Profesionales de Terapia y Prevención Comunitaria que se realizará en la Capital Federal los días 18 al 22 de octubre del corriente año.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXXIII. ATENTADO DE QUE FUERA OBJETO EL SEÑOR JUEZ EN LO CRIMINAL DEL JUZGADO Nº 6 DE SAN ISIDRO

(D/585/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Gobierno, doctor Carlos Raúl Alvarez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al señor ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires que informe a este honorable Cuerpo, a la brevedad y por escrito lo siguiente:

1. Si tiene conocimiento del atentado de que fuera objeto el señor juez en lo Criminal Nº 6 de San Isidro, doctor Juan Eduardo Ramón Makintach, el día 22 de agosto en horas de la mañana en su domicilio de Boulogne.
2. Si tiene conocimiento que el señor juez en lo Criminal Nº 8 de San Isidro, doctor Juan Carlos Tarsia, interviniente en la causa formada por el hecho descripto en el apartado anterior, caratulada como "tentativa de homicidio" fuera objeto de amenazas telefónicas.
3. Si tiene conocimiento que estas intimidaciones se habrían extendido a los señores jueces en lo Criminal de San Isidro, doctores Alejandro Korvez y Raúl Casal.
4. Si tiene conocimiento que en el fuero criminal de San Isidro, se estarían sustanciando actuaciones que involucren personal de seguridad.
5. En caso de ser afirmativas las respuestas, qué medidas se han adoptado para garantizar el pleno ejercicio de las instituciones democráticas.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

-4a. sesión de prórroga

**XXXIV. REPUDIO A LAS AMENAZAS,
INTIMIDACIONES Y ATENTADOS
CONTRA JUECES DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

(D/591/89-90) (D/609/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador, para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires repudia enérgicamente el atentado que fuera perpetrado contra la vida del señor juez en lo criminal Nº 6 de San Isidro, doctor Juan Eduardo Ramón Makintach y las amenazas que fuera objeto el señor juez en lo criminal Nº 8 de San Isidro, doctor Juan Carlos Tarsia.

Que hechos como los descriptos precedentemente significan un peligroso atentado a la seguridad y estabilidad institucional de la Provincia.

Que expresa su solidaridad y apoyo a los magistrados afectados, instándolos a continuar bregando para que el pueblo —destinatario de la administración de la justicia— encuentre su realización en el estado de derecho.

Comuníquese a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de San Isidro y al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/591/89-90) (D/609/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente de la Cámara de Apela-

ciones en lo Criminal y Correccional de San Isidro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires repudia enérgicamente el atentado que fuera perpetrado contra la vida del señor juez en lo criminal Nº 6 de San Isidro, doctor Juan Eduardo Ramón Makintach y las amenazas que fuera objeto el señor juez en lo criminal Nº 8 de San Isidro, doctor Juan Carlos Tarsia.

Que hechos como los descriptos precedentemente significan un peligroso atentado a la seguridad y estabilidad institucional de la Provincia.

Que expresa su solidaridad y apoyo a los magistrados afectados, instándolos a continuar bregando para que el pueblo —destinatario de la administración de la justicia— encuentre su realización en el estado de derecho.

Comuníquese a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de San Isidro y al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

**XXXV. DECLARANDO DE INTERES
PROVINCIAL EL IV CONGRESO DE
CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCO-
MAXILOFACIAL A REALIZARSE EN
LA CIUDAD DE LA PLATA**

(D/583/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de interés provincial el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial a realizarse en la ciudad de La Plata, del 20 al 22 de noviembre de 1989.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/583/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti **Luis R. Almar**
Secretario Presidente

XXXVI. DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO EL IV CONGRESO DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCOMAXILOFACIAL, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/587/89-90) (D/588/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor profesor titular de la Cátedra de Cirugía III de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Julio Velázquez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor profesor para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el IV Congreso de Cirugía y Traumatología Bucomáxilofacial a realizarse del 20 al 22 de no-

viembre de 1989 en la ciudad de La Plata, organizado por la Cátedra de Cirugía III de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata.

Saludo al señor profesor con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti **Luis R. Almar**
Secretario Presidente

XXXVII. CONTROL DE LA DEPREDACION EN LA FUTURA LEY NACIONAL DE PESCA

(D/576/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado de la Nación, doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Congreso Nacional, al momento de sancionar la nueva ley de pesca, contemple y reglamente perfectamente en su articulado, todo lo referente al control de la depredación de las especies marítimas.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti **Luis R. Almar**
Secretario Presidente

(D/576/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto R. Pierrí.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara,

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Congreso Nacional, al momento de sancionar la nueva ley de pesca, contemple y reglamente perfectamente en su articulado, todo lo referente al control de la depredación de las especies marítimas.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXXVIII. REALIZACION DE REUNIONES HIPICAS A BENEFICIO DE LA EMERGENCIA ECONOMICO SOCIAL

(D/523/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante la asociación civil Jockey Club, la Empresa Hípica Argentina y los municipios de San Isidro y La Plata, un convenio que posibilite la realización de reuniones hípicas a beneficio, con el objeto de contribuir con los fondos recaudados a la emergencia económica social declarada en la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XXXIX. INSTALACION DE DESTACAMENTO POLICIAL EN LA LOCALIDAD DE CAZON, PARTIDO DE SALADILLO

(D/565/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno, disponga la instalación de un destacamento policial en la localidad de Cazón, partido de Saladillo.

Dios guarde al señor gobernador

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XL. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS. PARTIDO DEL MISMO NOMBRE Y ZONA DE INFLUENCIA

(D/567/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Gobierno doctor Carlos Alvarez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve dirigirse al señor ministro de Gobierno a los efectos de solicitarle se sirva informar a la brevedad posible lo siguiente—

1. Si se han intensificado las medidas de seguridad o montado dispositivos especiales en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y zona de influencia, habida cuenta del incremento delictivo.
2. Si se ha ordenado aumentar los patrullajes nocturnos y la vigilancia en los lugares de mayor riesgo.
3. Si se han montado dispositivos especiales tendientes a impedir el ejercicio de la prostitución en dicha zona.
4. Si tiene conocimiento que presunto personal policial realiza exigencias de aportes de dinero a vecinos de la ciudad.
5. Todo otro dato de interés al respecto.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XLII. COBRO DE TASA DE PEAJE EN LA RUTA INTERBALNEARIA PROVINCIAL

(D/1.514/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor Gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente—

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

1. Monto recaudado en concepto de tasa de

peaje en la aludida ruta provincial 11, desde el 1º de diciembre de 1988 al 28 de febrero de 1989, en forma general y detallado a la vez por cada una de las estaciones de peaje. Lo expuesto, discriminado por tipo de vehículo.

2. Destino dado a las sumas recaudadas especificando las asignaciones que se hubieren efectuado y en qué fechas.
3. Inversiones que se hayan planificado realizar con lo recaudado, en concepto de obras nuevas y en qué fechas.
4. Cantidad de personal utilizado para el mantenimiento y funcionamiento de las estaciones de peaje en la ruta interbalnearia 11 durante los meses de diciembre de 1987, enero y febrero de 1988, diciembre de 1988 y enero y febrero de 1989.
5. Monto total de lo abonado al personal empleado durante el período del 1º de diciembre de 1988 al 28 de febrero de 1989, por todo concepto.
6. Fecha prevista de cese en el cobro de la tasa de peaje.
7. En base a qué pautas de actualización se adoptó la decisión de establecer que la tasa para automóviles de febrero de 1989, fuera de australes cincuenta (A 50,00).
8. Actividades realizadas por la Comisión Interdisciplinaria aludida en los fundamentos de la presente solicitud de informes y conclusiones a las cuales arribó.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XLII. EXPROPIACION DE INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO GANDARA, DE LA LOCALIDAD DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES; EXPROPIACION DE INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES, DOMINIO INSCRIPTO A NOMBRE DE

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

ALBERTO DE ANTOLA, Y EXPROPIACION DE INMUEBLES EN EL BARRIO 7 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/347/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el denominado barrio Gándara de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, identificado catastralmente como: 1) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcelas 14 y 15, partidas 63.832 y 63.833, e inscripto su dominio al folio 5.168/50 a nombre de Bassi Juan Carlos, Restano Felipe Segundo y V.I.T.A.P. Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. 2) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 17, partida 62.262, e inscripto su dominio al folio 13/54 a nombre de Restano Felipe Segundo, Bassi Juan Carlos y V.I.T.A.P. Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. 3) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 18, partida 62.839, e inscripto su dominio al folio 1.544/52 a nombre de Majorel Marcelo Eduardo y Majorel Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. 4) circunscripción VI, sección E, manzana 11, parcela 19, partida 62.840, e inscripto su dominio al folio 1.541/52 a nombre de

Majorel Marcelo Eduardo y Majorel Carmen Yolanda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; todos ellos del partido de Vicente López (110).

Art. 2º — Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso, por venta directa y con cargo de construcción de vivienda propia, a sus actuales ocupantes, en los términos prescriptos por esta ley.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales para un mejor cumplimiento de la presente ley, y elaborará en conjunto con las áreas respectivas de la Provincia un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes y las prioridades del proceso expropiatorio.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes por lo cual se exime el cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 y decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).

Art. 5º — La asignación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones ambientales y de habitabilidad mínimas.

Art. 6º — Serán adjudicatarios de las

ventas aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar ocupación efectiva del inmueble, objeto de la venta y residir en él.
- b) Haber realizado mejoras y construcciones de carácter permanente.
- c) No poseer ninguno de los miembros del núcleo familiar, inmuebles a su nombre, ni ser beneficiario de otra vivienda bajo cualquier régimen.

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda de su núcleo familiar.
- b) No ceder, arrendar o transferir, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.
- c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de su adjudicación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 8º — La indemnización a los propietarios expropiados será abonada a los mismos en la forma establecida en la ley de la materia, admitiéndose como medio de pago la compensación de deudas que por los inmuebles expropiados mantengan con la Provincia.

Art. 9º — El precio de la venta será el de la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras, a la fecha de la adjudicación, el que será financiado por el organismo de aplicación, no pudiendo exceder el monto de la cuota mensual del 10 0/0 (diez por ciento) de la totalidad de los ingresos del núcleo familiar.

Art. 10 — La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago del impuesto al acto.

Art. 11 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/347/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/26/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el paraje La Loma de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, designadas catastralmente como circunscripción VI, sección F, manzana 31, parcelas 7 y 8, del mismo partido, partidas 31.669 y 31.670, respectivamente e inscriptos sus dominios al folio 1.207/43 y declaratoria de herederos 6.966 /61, a nombre de

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Antola, María Amelia y Adela y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación.

Art. 3º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar el estado laboral y socio-económico de los ocupantes.
- b) Transferir las fracciones expropiadas a aquellos que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar ante la repartición que correspondiere, la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exige del cumplimiento de las exigencias de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 8.912/77, texto ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 4º — Las adjudicaciones se realizarán en propiedad y por venta directa.

Art. 5º — El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Las mejoras introducidas en los inmuebles, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los ocupantes adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez por ciento (10 0/0) de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º — Los ocupantes que aspiren a la adjudicación de las fracciones que habitan deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor de dos (2) años.
- b) No poseer, al tiempo de la adjudicación, ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda del núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y la retrocesión del dominio a favor de la Provincia.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/26/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/748/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el barrio Siete de Mayo de Olivos, partido de Vicente López, designadas catastralmente como circunscripción VI, sección F, manzana 40, parcelas 4, 5 y 6, inscripto su dominio en la declaratoria de herederos 8.490/55 con relación al folio 1.153, inscripción número 63.907 del año 1932, a nombre de Molina y Ruiz José, Autora, Ruiz de Molina Aurora, parcelas 7 y 8 inscripto su dominio al folio 2.234/965 a nombre de López Aguerreberry Pedro, parcela 9 inscripto su dominio al folio 252/16 inscripción número 33.534 a nombre de Federico Angel; parcelas 10, 11 y 12 inscripto su dominio al folio 411/957 a nombre de Jarillo Juan Antonio y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Las fracciones citadas en el artículo anterior, serán adjudicadas en propiedad y por venta directa a sus actuales ocupantes.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las áreas respectivas un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la fina-

lidad prevista el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Vicente López la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, para lo cual se exige el cumplimiento de las exigencias del decreto ley 8.912/77, texto ordenado según decreto 3.389/87 y de las leyes 6.253 y 6.254.

Art. 5º — El precio de venta a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de los ingresos del grupo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor a dos (2) años.
- b) No poseer, al tiempo de la adjudicación, ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 7º — Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda de su núcleo familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de adjudicación, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

c) No ceder, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º — El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/748/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XLIII. EXPROPIACION DE INMUEBLES EN EL PARTIDO DE CAPITAN SARMIENTO CON DESTINO A LA HABILITACION DE ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL Y A LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

(D/1.393/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Capitán Sarmiento, designados catastralmente como circunscripción XIII, sección A, manzana 55, parcelas 18a y 19a, partidas 982 y 983, e inscriptos sus dominios en las matrículas 4.466 y 4.467 respectivamente, del mismo partido (121) a nombre de Casal y López Antonio Valentín, Manuela Haydée, María Celia y Raúl Alberto y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados a la habilitación de biblioteca, museo y archivo histórico municipal, sala de sesiones del honorable Concejo Deliberante y sede de la Casa de la Cultura, de la municipalidad de Capitán Sarmiento.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/1.393/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

XLIV. INCLUSION EN EL PRESUPUESTO 1989 DE LA REPAVIMENTACION DE LA RUTA PROVINCIAL 85, TRAMO CORONEL PRINGLES-CORONEL SUAREZ

(D/339/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Alieto Guadagni.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires verfa con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Vialidad realice en la oportunidad más próxima posible, la repavimentación de la ruta provincial 85 en el tramo Coronel Pringles-Coronel Suárez.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XLV. SUBSIDIO PARA AMPLIACION DEL EDIFICIO Y REPARACION DE TECHOS DEL JARDIN DE INFANTES Nº 902, PARTIDO DE CORONEL PRINGLES

(D/243/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires verfa con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes Nº 902 de Coronel Pringles, para ser destinado a la ampliación de un aula, reparación de techos y terminación de cerramientos en el edificio de dicho jardín de infantes.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XLVI. SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES Nº 923, PARTIDO DE BAHIA BLANCA, PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PROPIO

(D/328/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires verfa con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperadora del jardín de infantes Nº 923, de la ciudad de Bahía Blanca, para ser destinado a la construcción de un edificio propio para dicho jardín de infantes.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

**XLVII. SUBSIDIO A LA ASOCIACION
COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº
70, PARTIDO DE BAHIA BLANCA**

(D/186/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperativa de la escuela Nº 70 Martín Miguel de Güemes de la localidad de Bahía Blanca, para atender necesidades elementales de los niños que concurren a dicho establecimiento educativo.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

**XLVIII. SUBSIDIO AL CLUB DE MADRES
DE LA ESCUELA Nº 13, DE LA LO-
CALIDAD DE INGENIERO WHITE,
PARTIDO DE BAHIA BLANCA**

(D/155/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio al club de Madres de la escuela Nº 13 de Ingeniero White, para atender distintas necesidades de los niños que concurren a dicho establecimiento educativo.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

**XLIX. SUBSIDIO A LA COOPERADORA
DE LA ESCUELA Nº 18, PARTIDO DE
BAHIA BLANCA**

(D/154/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperativa de la escuela Nº 18 de Bahía Blanca, destinado al arreglo integral de la caldera existente en dicho establecimiento educativo.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

**L. CONCESION DE LAS DENOMINADAS
PILETAS OLIMPICAS DE EZEIZA, EM-
PLAZADAS EN EL CENTRO RECREA-**

TIVO BOSQUES NACIONALES DE EZEIZA, PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRIA

(D/490/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor Presidente de la Nación Argentina doctor Carlos Saúl Menem.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, Secretaría Nacional de Deportes, efectúe las evaluaciones técnicas y operativas correspondientes en orden a determinar la factibilidad de otorgar en concesión de uso o en otra forma jurídica de descentralización directa a particulares, las denominadas "piletas olímpicas de Ezeiza" y su circuito de uso y miniturismo alejado, emplazado en el centro recreativo de los bosques nacionales de Ezeiza, ubicados en la ciudad de ese nombre, partido de Esteban Echeverría.

Dios guarde al señor presidente.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LI. APERTURA DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN LA LOCALIDAD DE LABARDEN, PARTIDO DE GENERAL GUIDO

(D/633/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Amadeo

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Banco de la Provincia procediera a la apertura de una sucursal en la localidad de Labarden, partido de General Guido.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LII. EXPROPIACION DE TIERRAS PARA ENSANCHE DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE HENDERSON, PARTIDO DE HIPOLITO YRIGROYEN

(D/216/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Queda sujeto a expropiación, la franja de tierra necesaria para el ensanche de la calle Mariano Moreno, entre Urquiza y Perito Moreno de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen que comprende 12,50 metros por 330 metros, superficie: 4.125 metros cuadrados correspondiente al bien designado catastralmente como: circunscripción V; sección B; quinta 15; parcela 4; inscripto en el Registro de la Propiedad con la Declaratoria de Herederos 2.959/80

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

con relación al folio 506/56 — Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Queda sujeto a expropiación, la franja de tierra necesaria para el ensanche de la calle Perito Moreno hasta Avenida San Martín de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, que comprende 12,50 metros por 471,26 metros; superficie: 5.890,50 metros cuadrados, correspondiente al bien designado catastralmente como: circunscripción V; sección B; quinta 15; parcela 4; inscripto en el Registro de la Propiedad en la Declaratoria de Herederos 2.959/80 con relación al folio 506/56 — Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 3º — Queda sujeta expropiación, la franja de tierra necesaria para la apertura y prolongación de la calle Perito Moreno desde Mariano Moreno hasta Baltrano de la localidad de Henderson partido de Hipólito Yrigoyen, que comprende: 20 metros por 159,09 metros; superficie: 318,18 metros cuadrados, correspondiente al bien designado catastralmente como: circunscripción V; sección B; quinta 15; parcela 4; inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad bajo la Declaratoria de Herederos 2.959/80 con relación al folio 506/56 — Henderson, a nombre de Alfredo Enrique Casajús o Casajús y Estain y Angela Estain de Casajús y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 4º — La Municipalidad de Hipólito Yrigoyen confeccionará los planos de acuerdo al nuevo trazado de las calles y las superficies expropiadas, disponiendo las aperturas y ensanches conforme lo establecido en el decreto ley 6.769/58 — Ley orgánica de las Municipalidades.

Art. 5º — Las fracciones expropiadas por los artículos 1º, 2º y 3º serán transferidas a la municipalidad de Hipólito Yrigoyen,

mediante convenio en el que se fijará plazo y forma de pago, de la municipalidad de Hipólito Yrigoyen a la provincia de Buenos Aires, por el gasto expropiatorio de las mismas.

Art. 6º — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompañan expedientes D/762/86-87 y D/216/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartolatti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

L III. EXPROPIACION DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL EX PRESIDENTE DON JUAN DOMINGO PERON, UBICADO EN EL PARTIDO DE SAN VICENTE, CON DESTINO A CREACION DE MUSEO

(HS/234/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión de expropiación de inmueble propiedad del ex presidente Juan Domingo Perón ubicado en San Vicente con destino a creación de un Museo, lo ha aprobado con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble y los muebles existentes en el mismo, ubicado en el partido de San Vicente, designado catastralmente como: circunscripción I, sección B, quinta 82, parcelas 1 y 2, del mismo partido, inscripto su dominio en la declaratoria de herederos 6.080/54 con relación al folio 317/47 a nombre de Perón Juan Domingo, Iburguren de Duarte Juana y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Los bienes comprendidos en el presente, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura con destino a la creación de un Museo, el que será declarado Patrimonio Cultural de esta Provincia.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente HS/234/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LIV. INCLUSION EN EL PRESUPUESTO DE 1989, DE LA REPAVIMENTACION DE LA RUTA PROVINCIAL 51, TRAMO CORONEL PRINGLES—BAHIA BLANCA

(D/340/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor administrador general de Vialidad provincial, licenciado Orlando Daniel Tabarí.

Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador general para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Dirección de Vialidad provincial proceda a realizar lo más pronto posible la repavimentación de la ruta provincial 51, tramo Coronel Pringles—Bahía Blanca.

Saludo al señor administrador general con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LV. INCREMENTANDO EL MONTO DE LAS BECAS ASIGNADAS AL HOGAR ESPERANZA, PARTIDO DE GENERAL VIAMONTE

(D/406/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Acción Social, proceda a adecuar los montos de las becas asignadas al Hogar Esperanza en un porcentaje que satisfaga el deterioro ocasionado por el proceso inflacionario.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

LVI. SUBSIDIO A LA CASA DE LOS CHICOS, PARTIDO DE CORONEL PRINGLES

(D/476/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la Casa de los Chicos de Coronel Pringles, para ser destinado a acondicionar el edificio de esa institución.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LVII. SI LOS ACONDRÓPLASICOS SON CONSIDERADOS DISCAPACITADOS

(D/271/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor ministro de Salud, doctor Ginés González García.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Ministro de Salud para que a la brevedad, informe a esta honorable Cámara lo siguiente:

1. Si corresponde a los acondroplásicos como tales, su inclusión dentro de los beneficios de la ley 19.582, proyecto jurídico básico integral para el discapacitado.
2. Si existen datos estadísticos con relación a la cantidad de afectados dentro del territorio de la Provincia.
3. De no existir estadísticas, qué grado de factibilidad hay de efectuar un censo a nivel provincial por intermedio de los municipios.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LVIII. REGLAMENTACION DE LA LEY 20.582, CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE JARDINES MATEMALES ZONALES

(D/611/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente de la Nación Argentina, doctor Carlos Saúl Menem.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reglamente la ley 20.582 que crea el Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales para que pueda ponerse en práctica esta institución.

Dios guarde al señor presidente.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

LIX. TARIFA PREFERENCIAL DE ENERGIA ELECTRICA PARA INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO Y MUTUALISTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/1.138/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo competente, proceda a establecer tarifas preferenciales de energía eléctrica para aquellas instituciones de bien público y mutualistas en la Provincia que por sus actividades en beneficio de la comunidad así lo requieran.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LX. AUTORIZANDO LA IMPLEMENTACION DE UNA LINEA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE LAS LOCALIDADES DE MONES CAZON, PARTIDO DE PEHUAJO Y TRENQUE LAUQUEN, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/1.361/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Alieto Aldo Guadagni.

Tengo el agrado de dirigirme al señor mi-

nistro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial del Transporte, autorice la implementación de una línea de transporte de pasajeros entre las localidades de Mones Cazón y Trenque Lauquen, pasando por las ciudades de Salazar, Girodias y Treinta de Agosto.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXI. SITUACION ACTUAL DE LOS SERVICIOS ENTRE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE Y LA LOCALIDAD DE PUNTA ALTA, PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, QUE EFECTUA LA EMPRESA COMPAÑIA DE OMNIBUS LA ACCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(D/1.448/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Dirección Provincial del Transporte— y teniendo en cuenta lo establecido en la

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

ley 10.130, informe a esta Cámara con respecto a la situación actual de los servicios que entre Bahía Blanca y Punta Alta, ejecuta la empresa compañía de omnibus La Acción sociedad de responsabilidad limitada.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXII. CAMPAÑA DE ESCLARECIMIENTO SOBRE LOS ALCANCES DE LA LEY 10.695, BOLETO ESTUDIANTIL SECUNDARIO, ENTRE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

(D/58/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Alieto Guadagni.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que a través de su Secretaría de Transporte implemente con carácter de urgente, una campaña de esclarecimiento sobre los alcances de la ley 10.695 —boleto estudiantil secundario— entre las empresas de transporte de pasajeros de su jurisdicción, para posibilitar el efectivo cumplimiento de lo establecido por la mencionada norma.

Asimismo y de igual forma, requerir a la Dirección General de Escuelas y Cultura de Buenos Aires que por intermedio de sus organismos de competencia proceda a la difusión de la citada ley entre los establecimientos educacionales de su dependencia, oficiales y privados, con el objeto de lograr que el estudiantado concurrente a los mismos tenga un acabado conocimiento de la existencia de la ley y los requisitos estipulados

para acogerse a los beneficios que la misma establece.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

La Plata, 26 de octubre de 1989.

(D/58/89-90)

Al señor director general de Escuelas y Cultura, doctor Antonio Salviolo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al ministro de Obras y Servicios Públicos que a través de su Secretaría de Transporte implemente con carácter de urgente, una campaña de esclarecimiento sobre los alcances de la ley 10.695 —boleto estudiantil secundario—, entre las empresas de transporte de pasajeros de su jurisdicción, para posibilitar el efectivo cumplimiento de lo establecido por la mencionada norma.

Asimismo y de igual forma, requerir a la Dirección General de Escuelas y Cultura de Buenos Aires que por intermedio de sus organismos de competencia proceda a la difusión de la citada ley entre los establecimientos educacionales de su dependencia, oficiales y privados, con el objeto de lograr que el estudiantado concurrente a los mismos tenga un acabado conocimiento de la existencia de la ley y los requisitos estipulados para acogerse a los beneficios que la misma establece.

Saludo al señor director general con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXIII. SISTEMA DE TRANSMISION DE LA LOCALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA, PROVINCIA DE NEUQUEN, EN 500 KILOVOLTIOS AL AREA DE

**LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA,
PARTIDO DE GENERAL PUEYRRÉDON**

(D/268/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputado de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que informe sobre los siguientes aspectos relacionados con el sistema de transmisión de Piedra del Aguila en 500 kilovoltios al área Mar del Plata:

1. Indique cuáles fueron las respuestas dadas por la Secretaría de Energía de la Nación a los constantes reclamos efectuados por la provincia de Buenos Aires sobre el tema relacionado con el sistema de transmisión de Piedra del Aguila en 500 kilovoltios y alimentación al área Mar del Plata.
2. Explícite qué gestiones se efectuaron desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos provincial a efectos de obtener de la Secretaría de Energía de la Nación una respuesta favorable a los reclamos de la Provincia.
3. Indique qué motivos determinan al señor ministro Guadagni a abandonar la tesis sostenida por la provincia de Buenos Aires, durante más de tres años, en relación a la línea 500 kilovoltios en análisis (conforme términos nota S.P. M. 191/89).
4. Explique el señor ministro cuáles son los fundamentos que sustenta el cambio de postura de la Provincia, que incluso contrarían sus propias afirmaciones de la nota S.P.M. 288/88, cuando expresara que el adoptar la traza

Bahía Blanca — Mar del Plata — Abasto significaba para la Provincia una mayor conveniencia.

5. Indique si la variante "T" (Bahía Blanca — Olavarría — Abasto) ofrece las mismas ventajas que la variante "V" (Bahía Blanca — Mar del Plata — Abasto), en cuanto a transmisión masiva de energía, alimentación y reserva.
6. Explique qué motivos determinan al señor ministro a abandonar el principio federalista sostenido consecuentemente por el gobierno de la provincia de Buenos Aires.
7. Indique qué medidas se han adoptado para mantener los niveles de seguridad y confiabilidad de las instalaciones a construirse a través de la alternativa "T" (Bahía Blanca — Olavarría — Abasto).
8. Manifieste qué medidas se han tomado para asegurar la inviolabilidad del mercado actual y futuro de la DEBA.
9. Explique el señor ministro si al adoptarse la alternativa "T" (Bahía Blanca — Olavarría — Abasto) se ha tenido en cuenta que la misma no excluye la posibilidad de tener que generar energía adicional en la zona atlántica, con el consecuente consumo de combustible que ello implica.
10. En tanto que la Nación se reserva la transformación de energía, según la alternativa decidida por el señor ministro, indique cómo se protege la DEBA ante el crecimiento de la demanda, si la Nación no atiende en tiempo y forma el aumento de la transformación.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXIV. REPUDIO A LA MODIFICACION DE LAS NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS A COOPERATIVAS ELECTRICAS, REALIZADA POR LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES

(D/279/89-90)

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor administrador general de la Dirección de la Energía de Buenos Aires, doctor Eduardo Arturo Ratti.

Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara que repudia la política implementada por la Dirección de la Energía de Buenos Aires al alterar sustancial y unilateralmente las normas de aplicación de la tarifa a las cooperativas eléctricas en el ámbito provincial.

Saludo al señor administrador general con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXV. PLAN DE PAGO DE TARIFAS ELECTRICAS PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, POR PARTE DE LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES

(D/351/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Alieto Aldo Guadagni.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia a través de DEBA disponga que las facturas de elec-

tricidad que abonan las pequeñas y medianas empresas del ámbito provincial puedan pagarse en 3 (tres) cuotas de 1/3 (un tercio) cada una. La primera dentro del plazo contemplado en la factura, la segunda a los 20 (veinte) días y la tercera a los 40 (cuarenta) días.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXVI. ELIMINACION DE LA CATEGORIA DE GRANDES CONSUMIDORES DE SERVICIOS PUBLICOS A CLUBES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

(D/487/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, ante el inminente problema de aumento de las tarifas de servicios públicos que ahoga a clubes, instituciones intermedias de todo tipo sin fines de lucro, intervenga efectivamente ante las empresas del Estado nacional prestatarias de los servicios, a fin de que:

1. Elimine a todas las instituciones ya referidas del rubro grandes consumidores de servicios y
2. Que determinados fondos provenientes del PRODE abonen dichos servicios prestados.

Que asimismo, exima expresamente del pago de impuestos provinciales a todas aquellas instituciones de fin público y sin fines de lucro, a fin de que estas continúen pres-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

tando los servicios a la comunidad como hasta el momento.

Elo, por los fundamentos que seguidamente se indican.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXVII. ERRADICACION DE LA PLAGA DENOMINADA SORGO DE ALEPO EN RUTAS Y CAMINOS NACIONALES Y PROVINCIALES

(D/606/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia, por intermedio de los organismos que corresponda procedieran a erradicar, con los modernos herbicidas, a la plaga denominada sorgo de Alepo en las rutas y caminos de sus respectivas jurisdicciones.

Motiva esta declaración el hecho de que, año tras año, aumenta en los costados de las rutas la invasión del mencionado vegetal con la agravante de la paulatina extensión a los campos vecinos.

Además es sabido que los métodos empleados hasta el momento para el desmalezamiento vial no son efectivos.

Dios guarde al señor presidente.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/606/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia, por intermedio de los organismos que corresponda procedieran a erradicar, con los modernos herbicidas, a la plaga denominada sorgo de Alepo en las rutas y caminos de sus respectivas jurisdicciones.

Motiva esta declaración el hecho de que, año tras año, aumenta en los costados de las rutas la invasión del mencionado vegetal con la agravante de la paulatina extensión a los campos vecinos.

Además es sabido que los métodos empleados hasta el momento para el desmalezamiento vial no son efectivos.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXVIII. HABILITACION DE MAS CAJAS Y NUEVOS RECINTOS DE PAGO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS POR PARTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/532/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, licenciado Eduardo Amadeo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

vería con agrado que las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires arbitrasen los medios necesarios y adecuados, para habilitar más cajas de pagos y nuevos recintos los días de cobro de sueldos y haberes, por parte de jubilados y pensionados de distintas reparticiones.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXIX. CRITICA SITUACION DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, SOLICITANDO LINEAS CREDITICIAS PARA AFRONTAR DICHA SITUACION

(D/533/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, tenga en consideración la situación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que no se encuentren en situación de hacer frente al pago de facturas de servicios públicos y se tenga en cuenta a sus representantes en el diseño de la política tarifaria y para ello:

1. Que se incorporen representantes de las PYMES en los órganos de decisión de las empresas del Estado nacional.
2. Que se otorguen créditos a las PYMES, cuya situación le impida hacer frente al pago de facturas de servicios, ya sea por sistema bancario o por la propia prestadora de servicios, en condiciones compatibles con el rendimiento productivo.

Dios guarde al señor presidente.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXX. COBRO DE TASAS, IMPUESTOS Y SERVICIOS A USUARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A TRAVES DE TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PUBLICAS Y PRIVADAS

(D/632/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de gestionar ante quien corresponda en cada caso, el cobro de tasas, impuestos y servicios a usuarios de la Provincia, a través de todas las instituciones bancarias públicas y privadas.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXI. DOTACION DE PERSONAL Y SERVICIO PERMANENTE AL DESTACAMENTO POLICIAL DE LA LOCALIDAD DE VILLA HARDING GREEN, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/593/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Alvarez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, por intermedio de la Jefatura de Policía de la Provincia y de la unidad regional quinta con asiento en Bahía Blanca, dote de personal y servicio permanente al destacamento policial de Villa Harding Green, que en la actualidad permanece cerrado.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXII. CREACION DE LA DELEGACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, EN LA LOCALIDAD DE GERMANIA, PARTIDO DE GENERAL PINTO

(D/547/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor ministro de Economía, licenciado Jorge Luis Remes Lenicov.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Dirección Provincial de Rentas, procediera a crear una delegación del citado organismo en la localidad de Germania, partido de General Pinto.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXIII. INSTALACION DE DESTACAMENTO POLICIAL EN EL BARRIO OBRERO Nº 2, PARTIDO DE LANUS

(D/371/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires doctor Carlos Alvarez

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, por intermedio de la jefatura de Policía de la Provincia, dispusiera la instalación de un destacamento policial en el barrio Obrero Nº 2, de Lanús Este, partido de Lanús.

Saludo al señor ministro con toda consideración

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXIV. APORTES AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE SOLICITAN LICENCIA ESPECIAL PARA DESEMPEÑARSE COMO CONCEJALES

(HS/200/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha al considerar el proyecto de ley en revisión sobre aportes al Instituto de Previsión Social de agentes de la administración pública que solicitaron licencia especial para desempeñarse como concejales lo ha aprobado con las siguientes modificaciones:

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Los agentes de la administración pública, provincial y municipal, que solicitaren licencia especial en sus lugares de trabajo para desempeñarse como concejales en las municipalidades de la Provincia, deberán seguir aportando al Instituto de Previsión Social por el tiempo que dure la licencia especial acordada.

Art. 2º — El agente deberá afrontar el aporte previsional con su peculio personal y el organismo de quien dependa deberá efectivizar la contribución de la ley al Instituto de Previsión Social.

Las cargas previsionales se deberán liquidar sobre la remuneración mensual que le correspondiera percibir al agente de haber permanecido en actividad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente HS/200/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXV. MODIFICACION DEL ARTICULO 1º DE LA LEY 10.724, ESTABLECIENDO BONIFICACION MENSUAL POR ANTIGUEDAD A MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL

(D/317/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 10.724, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º — Establécese para los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, de los niveles 22 a 16 y comprendidos en el régimen de la ley 10.374 —modificada por ley 10.674— que, a los efectos del cobro de la bonificación por antigüedad normada en el artículo 6º de la citada ley, serán computables los años de ejercicio profesional de la abogacía o la escribanía o los años de servicio, según sea más favorable a los beneficiarios.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/317/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXVI. SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL Nº 501, PARTIDO DE CARLOS CASARES

(D/554/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires

vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, otorgara un subsidio a la asociación cooperadora de la escuela especial N° 501 de Carlos Casares, destinado a la remodelación de dependencias escolares.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXVII. MODIFICACION DEL DECRETO LEY 7.904/72, ACTUALIZACION DE SUBSIDIOS AL PERSONAL DE BOMBOS VOLUNTARIOS

(D/1.384/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Modifícase el artículo 3º de decreto ley 7.904/72, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º — El haber del subsidio especial a que se refieren los artículos precedentes, será equivalente al monto del haber jubilatorio básico que percibe el suboficial mayor de la Policía de la provincia de Buenos Aires perteneciente al agrupamiento comando y tendrá carácter uniforme cualquiera sea el grado o jerarquía que ostente el agente al acogerse al beneficio.

Art. 2º — Derógase el artículo 4º del decreto ley 7.904/72.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/1.384/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXVIII. CONTROL DEL USO DE ESTIMULANTES Y/O ESTUPEFACIENTES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/1.405/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Establécese la obligatoriedad de control del uso de estimulantes y/o estupefacientes en las competencias ciclísticas de primera a cuarta categoría que se realicen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El control se realizará a aquellos participantes que obtengan los tres primeros puestos, quedando facultada la entidad organizadora a extenderlo a cualquiera de los participantes.

Art. 3º — El control establecido por la presente ley estará a cargo de la entidad organizadora conjuntamente con el Ministerio de Salud, quien podrá delegarlo en las municipalidades.

Art. 4º — El o los ciclistas que incurriesen en la ingesta de estimulantes y/o estupefacientes serán pasibles de las penalidades que determine la normativa vigente.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán aten-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

didados con los créditos vigentes en el presupuesto del Ministerio de Salud.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su publicación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/1.405/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXIX. EXPROPIACION DE TIERRAS EN LAS LOCALIDADES DE GREGORIO DE LAFERRERE Y GONZALEZ CATTAN, PARTIDO DE LA MATANZA, DESTINADAS A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/754/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el partido de La Matanza, designadas catastralmente como: circunscripción V; parcelas 603 y 604, inscripto el dominio al folio 1.670/57 de La Matanza a nombre de Francisco José Harguinteguy y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — Las fracciones citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y para venta directa a

sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia en los términos prescriptos por la presente ley.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno será el organismo de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las áreas respectivas un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º — Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el órgano mencionado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Delegar en la municipalidad de La Matanza la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- Gestionar frente al organismo que correspondiere la subdivisión de parcelas de acuerdo con las ocupaciones existentes, para lo cual se exime el cumplimiento de las exigencias del decreto ley 8.912 y de las leyes 6.253 y 6.254.

Art. 5º — El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los ocupantes abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el 10 por ciento de los ingresos del grupo familiar.

El plazo de pago se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a 10 años, ni superior a 25 años.

Art. 6º — Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 7º — La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- Antigüedad en la ocupación, la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.

- b) integrantes del núcleo familiar.
- c) Condición socioeconómica del núcleo familiar.

Art. 8º — Los beneficiarios de la presente ley, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Obligarse a la construcción de vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres (3) años, a partir de la adjudicación, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.
- b) Obligarse a no ceder, arrendar, transferir o gravar, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. La autoridad de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada

Art. 9º — La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 10 — Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.
- c) Por falta de ocupación efectiva del terreno a partir de la adjudicación.

Deberá practicarse siempre intimación fehaciente por parte de la autoridad de aplicación para que el adjudicatario regularice la situación en un plazo no menor de 90 días.

En todos los casos debidamente justificados el organismo de aplicación podrá otorgar excepciones a la rescisión.

Art. 11 — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten nece-

sarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/754/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXX. OBLIGATORIEDAD EN JURISDICCION DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DE LA REALIZACION DE CURSO DE TRANSITO MUNICIPAL

(D/1.035/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Incorpórase como artículo 45 bis del Código de Tránsito (ley 5.800 y modificatorias) el siguiente:

Art. 45 bis — Previo a la rendición del examen, el aspirante a obtener la licencia de conductor deberá realizar obligatoriamente, un curso de enseñanza teórico-práctico, organizado por las direcciones de Tránsito u organismo competente de las municipalidades de la Provincia, que comprenderá lo establecido en este Código y todo otro conocimiento inherente al arte de la conducción de vehículos auto-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

motores, según lo establezca la reglamentación.

Art. 2º — El artículo incorporado por la presente, deberá ser reglamentado dentro de los sesenta (60) días.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/1.035/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXXI. PRIMER ENCUENTRO PROVINCIAL DE FUNCIONARIOS DE DEFENSORIAS OFICIALES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PARTIDO DE GENERAL PUEYRRDON

(HS/133/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión declarando de interés provincial al Primer encuentro provincial de funcionarios de defensorías oficiales a realizarse en Mar del Plata, aconseja su archivo.

Se devuelven las actuaciones producidas por ese honorable Cuerpo E/59/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXXII. SUSTITUCION DEL CAPITULO V DE LA LEY 5.177, TEXTO ORDENADO SEGUN DECRETO 180/87, EJERCICIO Y REGLAMENTACION DE LAS PROFESIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/244/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Sustitúyese el capítulo V del título II de la ley 5.177, texto ordenado decreto 180/87, por el siguiente:

Art. 34 — Son órganos directivos de la institución:

- a) La asamblea.
- b) El consejo directivo.
- c) El tribunal de disciplina.

El consejo directivo y el tribunal de disciplina serán elegidos por la asamblea, previa votación de los abogados inscriptos en la matrícula. Sus miembros durarán cuatro (4) años, renovándose por mitades cada bienio.

En las elecciones respectivas, cuando la lista ganadora hubiera alcanzado la mayoría absoluta, se acreditará también representación a la lista que hubiere alcanzado el veinticinco (25) por ciento de los votos válidos emitidos adjudicándose a esta un cuarto (1/4) de los cargos en disputa.

En caso de que ninguna lista alcanzare la mayoría absoluta, los cargos a cubrir serán adjudicados de la siguiente forma: dos tercios (2/3) a la primera minoría, el

tercio (1/3) restante se distribuirá proporcionalmente entre aquellas listas que hubieren obtenido como mínimo el veinticinco (25) por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 35 — Constituyen carga pública las funciones de miembro del consejo superior, de la caja de previsión social, del consejo directivo y del tribunal de disciplina.

Art. 36 — No son elegibles ni pueden ser electores los abogados inscriptos en la matrícula, que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 19.

Tampoco serán elegibles quienes hubieren atentado contra el sistema democrático de gobierno o contra las instituciones de la República, declarado tal mediante sentencia firme.

Se admitirá una sola reelección sucesiva, para cumplir cualquiera de las funciones de los órganos directivos de la institución, debiéndose dejar pasar un período para poder volver a postularse.

El voto es obligatorio. El que sin causa justificada no emitiere su voto, sufrirá una multa de cuatro (4) jus en beneficio del colegio departamental al cual corresponda el matriculado, que aplicará el tribunal de disciplina.

Se considerarán causas de justificación de la no emisión del voto, las que establezca la ley electoral de la Provincia.

Art. 37 — Queda prohibido el voto por correspondencia. Facúltase al consejo directivo para que cuando el número de colegiados que no tengan domicilio real en la ciudad asiento del colegio departamental respectivo y las distancias existentes así lo aconsejen, a habilitar urnas el día del comicio en la sede de los juzgados de paz que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/244/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXXIII. APROBACION DE LOS TERMINOS DEL DECRETO 6.957/88, SOBRE EXPLOTACION DEL JUEGO DENOMINADO QUINIELA NACIONAL

(PE/335/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Apruébanse los términos del decreto 6.957 de fecha 30 de diciembre de 1988, mediante el cual se denuncian los convenios estipulados por la ley 8.451 y el decreto ley 9.854/82, referido a la explotación del juego denominado quiniela nacional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente PE/335/88-89.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXXIV. EXPROPIACION DE TIERRAS EN EL PARTIDO DE GENERAL LAS HERAS, CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

(HS/15/89-90)

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado, licenciado Luis Marfá Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión de expropiación de tierras en el partido de General Las Heras, con destino al cuerpo de bomberos voluntarios, lo ha aprobado con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en calle 25 de Mayo entre Maipú y Pellegrini del partido de General Las Heras, designada catastralmente como: circunscripción I, sección B, manzana 98, parcela 6, inscripta en el Registro de la Propiedad con el folio 61/1.917 a nombre de Sociedad Centro Unión Argentina de Socorros Mutuos de General Las Heras y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º — La fracción citada en el artículo anterior, será donada al cuerpo de bomberos voluntarios de General Las Heras, con cargo de construcción del cuartel de los mismos.

Art. 3º — De no cumplirse con el cargo previsto en el artículo 2º de la presente en el término de cinco (5) años, la donación será revocada y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente HS/15/89-90.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

L XXXV. SUBSIDIO A LA COMISION DE FOMENTO GIOFREDO FLESIA, PARTIDO DE CORONEL PRINGLES

(D/477/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la comisión de fomento Giofredo Flesia de Coronel Pringles, el cual será utilizado en la construcción de la guardería a cargo de dicha comisión.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXXVI. EXIMIENDO DEL PAGO DE TARIFAS DE LUZ, GAS Y TELEFONO A ENTIDADES DE BIEN PUBLICO, DURANTE LA EMERGENCIA ECONOMICA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/509/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo facilite las medidas tendientes a que las empresas prestadoras de gas, teléfonos y luz, que brindan los servicios en su jurisdicción, eximan del pago de las mencionadas tarifas a las instituciones de bien público sin fines de lucro destinadas a la atención de menores, discapacitados y ancianos mientras perdure la emergencia económica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXXVII. MEJORAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PERCEPCION PARA INCREMENTAR LA RECAUDACION EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/335/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, con el objeto de incrementar la recauda-

ción que percibe la provincia de Buenos Aires en concepto de impuestos, realizara el mayor de los esfuerzos para mejorar los mecanismos de percepción, atendiendo entre otros aspectos, las sugerencias que a continuación se detallan:

1. Que la remisión a los contribuyentes de los respectivos formularios de pagos, se realice con la debida antelación a sus vencimientos.
2. Que se exhorte a los bancos oficiales autorizados a la habilitación de mayor cantidad de cajas que las existentes para el cobro de los impuestos.
3. Que se extienda la autorización de cobro de impuestos hacia los bancos privados.
4. Cuando se prorroguen los vencimientos se publiciten por todos los medios, orales y escritos, nacionales y zonales.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXXVIII. SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL INTERZONAL DOCTOR RODOLFO ROSSI, DE LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/635/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperativa del hospital interzonal Profesor Doctor

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Rodolfo Rossi, del partido de La Plata, el cual será utilizado para financiar obras de remodelación del citado hospital.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

LXXXIX. SUBSIDIO A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL INTERZONAL DOCTOR RODOLFO ROSSI, DE LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/629/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo otorgue un subsidio a la asociación cooperativa del hospital interzonal Profesor Doctor Rodolfo Rossi, del partido de La Plata, el cual será utilizado para financiar obras de remodelación del citado hospital.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XC. TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA ADJUDICACION DE VIVIENDA EN LOS BARRIOS SAN MARTIN E INDEPENDENCIA, DE LA LOCALIDAD DE LOBERIA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/586/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del Instituto de la Vivienda, licenciado Leonardo Vespigiani.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar a la Presidencia del Instituto de la Vivienda que informe a la brevedad en referencia a los asuntos que se plantean seguidamente:

1. Si el Instituto de la Vivienda ha tomado conocimiento sobre transferencia de la titularidad de adjudicación de vivienda en los barrios San Martín e Independencia de la ciudad de Lobería, los que fueran construidos con financiamiento del FONAVI.
2. En caso afirmativo, cuáles han sido los canales o vías de reclamo de los nuevos adjudicatarios; precisando si han sido presentaciones formales ante el Instituto o bien si han existido gestiones oficiales de autoridades nacionales, provinciales o municipales.
3. Cuáles han sido las reglamentaciones y normas aplicadas para resolver los casos de referencia.
4. Si dichas transferencias han sido resueltas ajustándose a la orden de prioridad establecidas en las listas suplentes oportunamente confeccionadas, o en su defecto se han realizado los estudios económico—sociales establecidos en la reglamentación.
5. Dado que las presuntas transferencias de adjudicación de las viviendas en dichos barrios desvirtuarían las políticas habitacionales del FONAVI; remítase a la honorable Cámara de Diputados la lista de nuevos adjudicatarios y de los estudios económicos—sociales realizados.
6. Si con anterioridad a la adopción de las medidas adjudicatorias de las pre-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

suntas transferencias de adjudicaciones, se requirió la intervención de las autoridades municipales.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XCI. RECONSTRUCCION Y EXPLOTACION DEL RAMAL FERROVIARIO QUE UNE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, CON LA LOCALIDAD DE INGENIERO WHITE, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/1.366/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial apoye las gestiones que viene realizando el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación tendientes a reconstruir, modernizar y explotar el ramal ferroviario que une las ciudades de Rosario (Santa Fe) e Ingeniero White.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XCII. REPARACION DE CARPETAS ASFALTICAS DE LOS PUENTES DE LA RUTA PROVINCIAL 4, QUE CRUZAN

LAS VIAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

(D/302/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se sirva informar sobre:

Las razones por las cuales no se han realizado las obras de reparación de las carpetas de los puentes carreteros de la ruta provincial 4, que cruzan las vías de los ferrocarriles general Manuel Belgrano en el extremo norte de la estación José L. Suárez, atendiendo a que las mismas, por su actual estado representan un peligro real y permanente para el tránsito vehicular.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XCIII. DESARME DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESPERA Y RESGUARDO DEL ANDEN OESTE DE LA ESTACION SAN FERNANDO, DEL FERROCARRIL MITRE

(D/303/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires verfa con agrado que el Poder Ejecutivo requiera a la empresa Ferrocarriles Argentinos información sobre las causas que motivaron el desarme en carácter aparentemente definitivo de la infraestructura de espera y resguardo del andén oeste de la estación San Fernando del ferrocarril General Mitre, así como también de las escalinatas de acceso pertenecientes a la misma.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XCIV. SEÑALIZACION DE LOS ACCESOS Y CRUCES DE RUTAS QUE CIRCUNDAN A LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/392/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor administrador general de Vialidad provincial, licenciado Orlando Daniel Tabari.

Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador general para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires verfa con agrado que la Dirección de Vialidad provincial en forma conjunta con la municipalidad del partido de Bahía Blanca, proceda a realizar las obras de señalización en los cruces y accesos de rutas que circundan la ciudad de Bahía Blanca y expresa-

mente indicar el itinerario que deberá seguir el transporte pesado en general.

Saludo al señor administrador general con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/392/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor intendente municipal de Bahía Blanca, don Juan Carlos Cabirón.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la declaración cuya copia se acompaña para su conocimiento.

Saludo al señor intendente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XCIV. INSTALACION DEL ACUEDUCTO PASO DE LAS PIEDRAS Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE, POR PARTE DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/482/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomara intervención en la normalización de la situación planteada en la ciudad de Bahía Blanca, con motivo del paso del acueducto Paso de Piedra y del emplazamiento de la planta potabilizadora de agua, por terrenos pertenecientes a particulares, ante la inminente ejecución de la sentencia de la excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial dictada por la sala I en los autos Dignani Raúl y otros contra Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires sobre reivindicación que acarrearía el desalojo de las instalaciones y el posible entorpecimiento del servicio.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XCVI. CONDENA A LA ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS POR SENTENCIA CONFIRMADA DE LA EXCELENTISIMA CAMARA DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA, POR LA RESTITUCION DE FRACCION DE TERRENOS

(D/492/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor administrador de la Dirección de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires, licenciado Adolfo Coutudgian.

Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor administrador de la Dirección de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires (DOSBA) a fin de que informe:

1. Si DOSBA ha sido condenada, por sen-

tencia confirmada de la excelentísima Cámara de Apelaciones de Bahía Blanca en los autos caratulados Dignani, Raúl Luis y otros contra Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires sobre reivindicación, a restituir una fracción de terreno ubicada en el partido de Bahía Blanca, inscripto su dominio en la matrícula 14.959 (7).

2. Si por dicha fracción de terreno, pasa el acueducto Paso de Piedra y están instaladas torres de alta tensión y parte de la planta potabilizadora de agua de Bahía Blanca.
3. Si, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia, surgirán inconvenientes en la prestación del servicio de agua potable, habida cuenta que de los alcances de la misma, habría de removerse el acueducto y parte de la planta potabilizadora.
4. Si por la situación planteada, se ha tomado contacto con los propietarios de la fracción ocupada, tendiente a lograr algún tipo de acuerdo para la permanencia de las instalaciones y la continuación del servicio.
5. En caso afirmativo, resultado de la gestión, remitiendo copia de lo actuado.

Saludo al señor administrador con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XCVII. REFACCION Y/O AMPLIACION DEL EDIFICIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, EN LA LOCALIDAD DE ARRECIFES, PARTIDO DE BARTOLOME MITRE

(D/512/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Caffero.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo recabe informes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación Argentina, sobre los motivos por los cuales no se llevó a cabo la reparación y ampliación del edificio de Encotel en Arrecifes, contemplado dentro de las previsiones de obras del año 1985.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XCVIII. PAVIMENTACION DE LA AVENIDA ARGENTINA, PARTIDO DE MERLO

(D/516/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor administrador general de Vialidad provincial, licenciado Orlando Daniel Tabari.

Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador general para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Dirección de Vialidad provincial, en forma conjunta con la municipalidad del partido de Merlo, realicen los estudios de factibilidad y la pronta ejecución de la obra de pavimentación de la avenida Argentina desde la calle Constitución hasta Gavilán y su continuación con el nombre de avenida Jonte, desde Gavilán hasta la avenida Ferrari en un tramo de aproximadamente 4,5 kilómetros, en el distrito de referencia.

Saludo al señor administrador general con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/516/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor intendente municipal de Merlo, don Gustavo A. Green.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la declaración cuya copia se acompaña para su conocimiento.

Saludo al señor intendente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

XCIX. PARALIZACION DE OBRAS DE TENDIDO DE LA RED DE GAS, EN LOCALIDADES DE LOS PARTIDOS DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS Y PERGAMINO

(D/520/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Alieto Aldo Guadagni.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al señor ministro de Obras y Servicios Públicos se sirva informar a esta honorable Cámara lo siguiente:

1. Qué inconvenientes ha producido la paralización de las obras de tendido de

la red de gas en las localidades de General Rojo, Erézcano y Conesa del partido de San Nicolás de los Arroyos y Guerrico, Acevedo y J. de la Peña del partido de Pergamino, cuando se había llegado a concretar casi la totalidad de las mismas.

2. Si es cierto que la empresa que las llevaba a cabo presentó quiebra y si esto es así, qué recaudos ha tomado la cartera a su cargo para dar cumplimiento a la finalización de la obra, dando respuesta a las expectativas creadas en todos los habitantes que se verían beneficiados por ella.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

C. VETO A LA LEY SOBRE BENEFICIOS JUBILATORIOS A FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS JUDICIALES DEL MINISTERIO PUBLICO

(HS/89/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio F. Catiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el veto de ese Poder Ejecutivo a la ley que establece beneficios jubilatorios a funcionarios y magistrados del Poder Judicial, ha resuelto rechazarlo, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CI. RECARGO POR PAGO FUERA DE TERMINO DE CUOTAS DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DE AFILIADOS VOLUNTARIOS

(D/571/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial, doctor Ruben Angel Puppo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Instituto de Obra Médico Asistencial —I.O.M.A.—, instrumente a la brevedad, un nuevo sistema de cobranza de cuotas con recargo por pago fuera de término, de los afiliados pertenecientes al plan de "voluntarios individuales", habida cuenta que el actualmente vigente resulta inaccesible a las reales posibilidades de los beneficiarios.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CII. CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

(D/612/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cáma-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reglamente el decreto ley 23.020/83 de creación del instituto nacional para la asistencia integral a la pequeña y mediana empresa, dictando el estatuto a que se refiere el artículo 9º del referido decreto ley, haciéndose así efectiva la creación de ese nuevo instituto.

Dios guarde al señor presidente.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CIII. ESTADO ACTUAL DE LAS INVESTIGACIONES EN LA CAUSA 17.761, CARATULADA CELIHUETA, ANGELA ADRIANA, SOBRE DESAPARICION

(D/1.008/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Caffero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de recabar del Ministerio de Gobierno, se sirva a la mayor brevedad posible proveer el siguiente informe:

1. Estado actual de las investigaciones en la causa 17.761 caratulada "Celihueta, Angela Adriana sobre desaparición", que tramita ante el juzgado pe-

nal 4, secretaría 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata.

2. Qué medidas se han tomado por parte de la instrucción policial tendientes a lograr el esclarecimiento de la desaparición de la señorita Celihueta.
3. Si han advertido irregularidades en la instrucción de la causa.
4. Si se han tomado todos los recaudos necesarios que el caso requería.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CIV. EQUIPARACION DEL DOLAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION AGRICOLA CON DISMINUCION DE ARANCELES PARA PRODUCTOS QUIMICOS

(D/437/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Asuntos Agrarios y Pesca, ingeniero Felipe Carlos Sola.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara que el Ministerio de Asuntos Agrarios y Pesca se dirija al Ministerio de Economía de la Nación solicitando la equiparación del dólar de importación y exportación agrícola, con disminución de aranceles para los productos químicos a utilizar en la siembra, su mantenimiento y recolección de la cosecha gruesa.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

CV. INCORPORACION AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE VEHICULOS ROBADOS

(D/1.223/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Alieto Aldo Guadagni.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al ministro de Obras y Servicios Públicos, para que a través de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires, responda a los siguientes interrogantes:

1. Si se tenía conocimiento, con anterioridad al procedimiento policial del día 26 de octubre de 1988, de la incorporación al parque automotor de la D.E. B.A. —Mar del Plata—, de vehículos robados.
2. Cuáles fueron los pasos administrativos seguidos en la contratación de estos vehículos robados.
3. Qué procedimientos se siguen habitualmente al momento de incorporar automotores contratados en esa Dirección y sus delegaciones.
4. Si se han detectado otros casos de tramitación irregular o documentación dudosa de vehículos contratados.
5. Si existen denuncias sobre esta situación irregular en otras delegaciones de D.E.B.A.
- 6.Cuál es el parque automotor total de la D.E.B.A. discriminados estos vehículos, en el parque automotor permanente y vehículos contratados.
7. Cuántos vehículos contratados se han incorporado desde diciembre de 1987.

8. Cuál es el porcentaje del presupuesto de la D.E.B.A. destinado a la contratación de vehículos y qué monto representa.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CVI. CREACION DE SINDICATO POLICIAL

(D/93/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Gobierno, doctor Carlos Raúl Alvarez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de que informe sobre los siguientes puntos:

1. Si personal de la fuerza policial en actividad y en situación de retiro propició la creación de un sindicato policial y en caso afirmativo, qué objetivo propuso.
2. Cuál es el criterio sostenido por la Jefatura de Policía sobre la constitución de un sindicato en la fuerza de seguridad.
3. Si se tiene conocimiento y/o información que la iniciativa ha sido recepcionada con particular entusiasmo dentro de los cuadros intermedios de la institución, ya sean oficiales subalternos y/o suboficiales.
4. Si se tiene información de cuál fue la actitud asumida por la Confederación

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

General del Trabajo sobre la creación de un sindicato policial.

5. Si se han iniciado actuaciones sumariales administrativas con relación a los hechos que se detallan y en su caso, a qué personal se sumarió, así como también qué encuadramiento legal se efectuó por el accionar del personal policial.
6. Cuáles son las propuestas del señor jefe de Policía para producir una reestructuración en el organigrama de la Policía y en su caso qué finalidad tienen las mismas.
7. Si el señor ministro de Gobierno impartió directivas a la jefatura de Policía tendientes a impedir la cristalización de la sindicalización policial.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CVII. ACTUACION POLICIAL EN EL MUNICIPIO URBANO DEL PARTIDO DE MONTE HERMOSO

(D/517/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Gobierno doctor, Carlos Raúl Álvarez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor ministro de Gobierno de la Provincia, para que por intermedio de la jefatura de Policía, se sirva informar a la mayor brevedad posible, los siguientes puntos:

1. Si se tiene conocimiento del aumento de los delitos de robos y hurtos que se vienen registrando en la localidad de

Monte Hermoso, sobre bienes de la población.

2. Si la unidad regional quinta de Bahía Blanca, ha controlado el accionar de la policía de Monte Hermoso con respecto al aumento de la actividad delictiva en esa zona.
3. Si han sido invitadas las autoridades de la Unidad Regional Quinta de Bahía Blanca y las de la policía de Monte Hermoso, por las autoridades municipales de Monte Hermoso y vecinos de ese municipio, a concurrir, en Bahía Blanca, a una reunión con la finalidad de tratar el tema del auge de la delincuencia en la ciudad balnearia, en la primera quincena del mes de agosto próximo pasado, y en su caso, resultado de la misma.
4. Si es cierto que las dependencias policiales en el municipio de Monte Hermoso, no actúan a requerimiento de la población, aduciendo la falta de combustible en sus rodados.
5. Si se han tomado medidas preventivas e inmediatas para dar solución a esta situación en dicho municipio.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CVIII. MEDIDAS PARA INTRODUCCION, TENENCIA, EXHIBICION, CRIA Y TRANSPORTE DE ESPECIES SILVESTRES

(D/557/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente la normativa y los mecanismos necesarios a fin de:

Concretar medidas especiales para que la introducción, tenencia, exhibición, crfa y transporte de especies silvestres en el territorio provincial ofrezca las máximas garantías de seguridad para la población.

Prohibir la introducción, tenencia, crfa, transporte y/o exhibición de ejemplares vivos de animales venenosos, ponzoñosos o de interés toxicológico, cualquiera sea su finalidad, salvo cuando se dé estricto cumplimiento a las normas que se dicten al efecto.

Las normas referidas en el punto dos (2), deberán incluir en todos los casos, exigencias de la tenencia de un stock permanente del suero específico (para el tratamiento de mordeduras o picaduras) correspondiente a cada especie, en cantidad y calidad suficiente según el número de ejemplares que se posea y que esta exigencia sea especialmente estricta para aquellos casos o especies exóticas y/o de las cuales no se produzca suero específico en la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CIX. RATIFICACION DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS EN VIENA Y MONTREAL, RELATIVOS A LA CAPA DE OZONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

(D/619/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente del honorable Senado de la Nación, doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación ratifique los acuerdos internacionales suscritos en Viena, el 23 de mayo de 1985 y en Montreal, el 16 de setiembre de 1987, relativas a la protección de la capa de ozono en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de los cuales nuestro país fuera parte signataria.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/619/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto R. Pierri.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación ratifique los acuerdos internacionales suscritos en Viena, el 23 de mayo de 1985 y en Montreal, el 16 de setiembre de 1987, relativas a la protección de la capa de ozono en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de los cuales nuestro país fuera parte signataria.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CX. REDUCCION DE TARIFAS DE SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES Y OBRAS SANITARIAS, A INSTITUCIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS

(D/422/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de SEGBA y de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, efectuara reducciones a las tarifas de aquellas instituciones sociales y/o deportivas que comprueben fehacientemente que en sus instalaciones se desarrollaran actividades sociales.

Dios guarde al señor presidente.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXI. REDUCCION DE TARIFAS DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES Y DE OBRAS SANITARIAS, A INSTITUCIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS

(D/431/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Caffero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de la Energía de la Provincia y de la Administración de Obras Sanitarias, efectuara reducciones a las tarifas de aquellas instituciones sociales y/o deportivas que comprueben fehacientemente que en sus instalaciones se desarrollan actividades escolares, tales como educación física, comedores escolares, etcétera.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXII. DESIGUALDAD EXISTENTE EN LAS TARIFAS DE LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES Y DE SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

(D/432/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor administrador general de la Dirección de Energía de Buenos Aires, don Eduardo Arturo Ratti

Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Dirección de la Energía de la Provincia (DEBA), implemente las

medidas necesarias tendientes a revertir la abultada e injusta desigualdad existente entre las tarifas que esta factura, con respecto a aquellas que se abonan en la Capital Federal y el gran Buenos Aires, donde factura la empresa SEGBA.

Saludo al señor administrador general con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXIII. MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA ENTRE EL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN Y LA LOCALIDAD DE CATRILÓ, PROVINCIA DE LA PAMPA, POR PARTE DE LA EMPRESA NACIONAL FERROCARRILES ARGENTINOS

(D/574/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor José Roberto Dromi.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, se dirija a la Empresa Nacional de Ferrocarriles Argentinos, con el objeto de que se sirva mantener los servicios de transporte de pasajeros y de cargas entre Trenque Lauquen y Catrilló (provincia de La Pampa).

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXIV. PROVISION DE GAS NATURAL A LOCALIDADES DEL PARTIDO DE SAAVEDRA

(D/590/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Francisco Caffero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, mediante la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires (D.E.B.A.) y su departamento gas, procediera a efectuar las obras de provisión de gas natural a las localidades de arroyo Corto y Dufaur, próximas al gasoducto Estomba-Coronel Suárez; Goyena y Espartillar cercanas al gasoducto Neuba 2; todas pertenecientes al partido de Saavedra.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

(D/590/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor intendente municipal de Saavedra don Luis Roberto Ripani.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la declaración cuya copia se acompaña para su conocimiento.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

CXV. SOLICITANDO DE LOS SERVICIOS DIARIOS DE TRENES DE PASAJEROS QUE UNEN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE, CON PLAZA CONSTITUCION, DE CAPITAL FEDERAL, REALICEN UNA PARADA EN ESTACION GRUMBEIN

(D/594/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989.

Al señor interventor de Ferrocarriles Argentinos, don Alberto Trezza.

Tengo el agrado de dirigirme al señor interventor para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires verfa con agrado que Ferrocarriles Argentinos contemple la posibilidad de que los servicios diarios de pasajeros que unen Bahía Blanca con Plaza Constitución y viceversa, realicen una parada en la estación Grumbein para ascenso y descenso de pasajeros.

Saludo al señor interventor con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXVI. EMPLAZAMIENTO DE UN MONOLITO AL EX SENADOR PROVINCIAL DON ALFREDO GERONIMO COSSI, EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE SAN VICENTE

(HS/189/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara,

en sesión de la fecha, ha sancionado la ley de emplazamiento de un monolito al ex senador provincial Alfredo Gerónimo Cossi, en jurisdicción del partido de San Vicente, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º — Autorízase al emplazamiento de un monolito, a la vera de la ruta 6, jurisdicción del partido de San Vicente, en sitio próximo al lugar donde se produjera el accidente automovilístico que el día 22 de noviembre de 1988, segara la vida del senador provincial don Alfredo Gerónimo Cossi, personalidad que desea recordar en especial homenaje este honorable Senado.

Art. 2º — Encomiéndase a la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la coordinación y precisión de los detalles técnicos del emplazamiento que se pretende, todo con ajuste a la legislación vigente en materia vial.

Art. 3º — Los gastos que demande el mencionado emplazamiento se deberán imputar a la renta general de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Luis R. Almar
Carlos A. Bartoletti
Secretario
de la C. de DD.

Luis M. Macaya
Aníbal D. Fernández
Secretario
del Senado

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

(HS/189/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor presidente del honorable Senado licenciado Luis María Macaya.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión de emplazamiento de un monolito al ex senador provincial Alfredo Cossi, en jurisdicción del partido de San Vicente, lo ha sancionado.

De acuerdo con la resolución vigente los expedientes (E/88/89-90) de ese honorable Cuerpo y HS/189/89-90 de esta honorable Cámara se destinan al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXVII. RECHAZO DEL PEDIDO DE DESAFUERO DEL SEÑOR DIPUTADO JOSE ALBERTO SAMID, EN LA CAUSA 17.214

(O/115/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor juez de primera instancia en lo correccional Nº 2 del Departamento Judicial de Morón, doctor Sider A. C. Guiscardo.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha rechazado el pedido de desafuero del diputado José Alberto Samid, en la causa 17.214 del juzgado a su cargo, caratulada "Roman, Horacio Rafael, denuncia".

Saludo a vuestra excelencia con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXVIII. RECHAZO DEL PEDIDO DE DESAFUERO DEL SEÑOR DIPUTADO JOSE ALBERTO SAMID, EN LA CAUSA 14.687

(O/124/88-89) (O/540/88-89)
(O/321/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Señor juez de primera instancia en lo correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Morón, doctor José Darío Ruiz.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha rechazado el pedido de desafuero del diputado José Alberto Samid, en la causa-14.687 caratulada "Acosta, César Adolfo y otros robo calificado-Morón".

Saludo a vuestra excelencia con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXIX. RECHAZO DEL PEDIDO DE DESAFUERO DEL SEÑOR DIPUTADO LUIS CARLOS YULN, EN LA CAUSA 16.889

(O/320/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor juez en lo penal Nº 2 del Departamento Judicial de Junín, doctor Juan Esteban Garelli.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha rechazado el pedido de desafuero del diputado Luis Carlos Yuln en la causa caratulada "Monasterio

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Héctor Ricardo s/querrela por calumnias e injurias c/Yuñ, Luis Carlos - Lincoln".

Saludo a vuestra excelencia con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXX. RECHAZO DEL PEDIDO DE DESAFUERO DEL SEÑOR DIPUTADO JOAQUIN ALBERTO NOGUEIRA, EN LA CAUSA 72.024

(O/733/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Al señor juez en lo correccional Nº 2 del Departamento Judicial de Mercedes, doctor Miguel Angel Rebagliati.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha rechazado el pedido de desafuero del diputado Joaquín Alberto Nogueira en la causa caratulada "Nogueira Joaquín y otro por lesiones leves y daño en Moreno 1".

Saludo a vuestra excelencia con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXXI. RECHAZO DEL PEDIDO DE DESAFUERO DEL SEÑOR DIPUTADO JOSE ALBERTO SAMID, EN LA CAUSA 22.725

(O/6/89-90)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Señor juez en lo criminal Nº 11 del Departamento Judicial de Morón, doctor Jorge Ernesto Rodriguez.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha rechazado el pedido de desafuero del diputado José Alberto Samid en la causa 22.725 seguida a Manuel Julio Samid y José Alberto Samid.

Saludo a vuestra excelencia con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

CXXII. RECHAZO DEL PEDIDO DE DESAFUERO DEL SEÑOR DIPUTADO HECTOR RICARDO OLIVERA, EN LA CAUSA 49

(O/151/88-89)

La Plata, 26 de octubre de 1989

Señor juez en lo criminal Nº 2 del Departamento Judicial de La Plata, doctor Eduardo Ernesto Domenech.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha rechazado el pedido de desafuero del diputado Héctor Ricardo Olivera en la causa 49 caratulada "Olivera Héctor - Homicidio culposo L.P."

Saludo a vuestra excelencia con toda consideración.

Carlos A. Bartoletti
Secretario

Luis R. Almar
Presidente

2) Comunicaciones del Honorable Senado

CXXIII. PROYECTO DE LEY, EN REVISION, SOBRE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

(HS/175/89-90)

La Plata, 12 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Del Tribunal de Cuentas

Art. 1º — El Tribunal de Cuentas es un órgano de control administrativo con funciones jurisdiccionales y posee las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia y las que le otorga esta ley. Su sede central será la capital de la Provincia.

Art. 2º — Para ocupar el cargo de presidente de tribunal se requiere tener treinta (30) años de edad, ciudadanía en ejercicio y título de abogado con seis (6) años de ejercicio profesional en la Provincia o el mismo tiempo de magistrado en ella, como mínimo. Para ocupar el cargo de vocal, se requiere, ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad, título de contador público con seis (6) años de ejercicio profesional en la Provincia como mínimo.

El presidente y los vocales del tribunal deberán tener domicilio real inmediato anterior no menor de un (1) año, en la Provincia.

Es incompatible para los miembros del tribunal, ejercer la profesión en cualquier jurisdicción, desempeñar otra función pública, excepto la docencia y realizar actividades comerciales incompatibles con el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º — No podrán ser miembros del Tribunal de Cuentas los concursados civilmente y/o comerciantes que se encuentren en estado de quiebra o los que estén inhihidos por deudas judicialmente exigible, o aquellos que hubiesen sido condenados por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos contra la propiedad, la administración o la fe pública nacional, provincial y municipal.

Tampoco podrán ser miembros los inhabilitados para ejercer la función pública por el propio tribunal.

Art. 4º — Los miembros del tribunal deberán prestar juramento, ante el mismo, de desempeñar fielmente sus funciones de acuerdo a la Constitución, y a esta ley.

Si el tribunal no tuviere quórum, se prestará juramento ante los miembros que existieren en el ejercicio del cargo y si la vacancia fuera absoluta, jurarán los vocales ante el presidente y este ante los vocales, labrándose acta.

Art. 5º — El tribunal determinará su organización interna a efectos de la realización del estudio de rendiciones de cuenta correspondientes de la administración central, Poder Legislativo, Poder Judicial, reparticiones autónomas o autárquicas, municipalidades y entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales, conforme a sus facultades.

Art. 6º — El presidente y los vocales del tribunal gozan de las mismas prerrogativas que los miembros de la cámara de apelación en lo civil y comercial y son enjuiciables por la ley del jury de enjuiciamiento. No podrán aceptar ni desempeñar comisiones o funciones públicas encomendadas interinamente por el Poder Ejecutivo u otro poder del Estado.

CAPITULO II

Facultades del presidente

Art. 7º — El presidente del tribunal lo representa en sus relaciones con terceros, con las autoridades administrativas, judiciales, comunales y particulares con las siguientes atribuciones:

1. Presidir los acuerdos del tribunal y firmar toda resolución o sentencia que este dicte, así como toda comunicación dirigida a otras autoridades o particulares. Con las autoridades judiciales se comunicará por exhorto u oficio y estas observarán el mismo procedimiento para dirigirse al presidente del Tribunal de Cuentas.
2. Es el jefe del personal que se asigne al tribunal, teniendo las atribuciones que le confiere el régimen para el personal de la administración pública de la Provincia.
3. Proyectar con intervención del cuerpo

el presupuesto del organismo, para ser elevado al Poder Ejecutivo.

4. Autorizar y disponer de los fondos que sean concedidos al tribunal por la ley y determinar su aplicación en todos los casos.
5. Despachar los asuntos de trámite, requerir la remisión de antecedentes, informes o pericias a organismos públicos o privados y toda otra información necesaria para resolver las actuaciones.
6. Proponer al Poder Ejecutivo la designación de los empleados del tribunal, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución.
7. Convocar al cuerpo a los acuerdos extraordinarios cuando razones de urgencia o de interés público, lo hagan necesario.

Art. 9º — Si el presidente fuera inhabilitado o tuviera que ausentarse o no pudiera concurrir al tribunal por un término mayor de ocho (8) días, lo hará saber estableciendo la causa y el término de su ausencia y solicitará a la Suprema Corte de Justicia la designación de un camarista, que lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones. La designación deberá recaer en alguno de los miembros de la cámara de apelación en lo civil y comercial, con sede en la capital de la Provincia.

CAPITULO III

Funcionamiento del tribunal

Art. 9º — El tribunal realizará por lo menos un acuerdo por semana, a cuyo efecto determinará los días que debe reunirse, haciéndolo el siguiente si fuera feriado. La inasistencia del presidente y los vocales deberá justificarse en cada caso y sus faltas reiteradas sin causa a las sesiones se considerará falta grave.

En tal caso o en el de notoria desatención de sus funciones, podrá el tribunal dirigirse al señor presidente de la Suprema Corte de Justicia, solicitando la constitución del jury de enjuiciamiento de magistrados, para juzgar al miembro imputado.

Art. 10 — Los miembros del tribunal pueden excusarse y son recusables por los funcionarios o ex funcionarios cuyas cuentas se juzguen, por las causales que la ley de procedimiento establezca para los jueces de las cámaras de apelación en materia civil. La excusación deberá formularse al abocarse el tribunal al conocimiento de la rendición de cuentas y la recusación podrá deducirse hasta tres (3) días después de la fecha de llamamiento de autos para resolución o al contestar el traslado que se corra de los cargos formulados. Pasadas tales oportunidades no podrá cuestionarse la constitución del tribunal.

La decisión del tribunal con respecto a la excusación o recusación de sus miembros será definitiva, no admitiéndose contra ella ningún recurso.

El presidente del tribunal deberá excusarse cuando se juzgue la rendición de cuentas de su gestión administrativa.

Art. 11 — Cuando por cualquier causa fuere necesario integrar el tribunal por carecer de quórum propio, el presidente deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo a efectos de proponer al Senado, un vocal suplente, el que será designado por el término que dure la ausencia del vocal titular.

La retribución del suplente será atendida por el Tribunal de Cuentas, con cargo a su presupuesto. El vocal suplente recibirá la misma remuneración que le corresponde al cargo del titular.

Art. 12 — Todos los magistrados y funcionarios de la Provincia, están obligados a suministrar al tribunal, dentro del término que él señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare. Si no fueren facilitados, el tribunal podrá obtenerlos encomendando a un empleado la tarea que en cada caso corresponda, sin perjuicio de corregir disciplinariamente la desobediencia en que pudiera haberse incurrido por determinado funcionario.

Art. 13 — El quórum para sesionar no podrá ser inferior al de dos (2) vocales y el presidente y las decisiones del tribunal se

tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente doble voto, en caso de empate.

Se labrará acta consignando lo resuelto en el acuerdo, que será firmada por el presidente y secretario o empleado a quien el presidente designe.

Unicamente en el caso de disidencia, se plantearán cuestiones con respecto a las cuales se pronunciará cada vocal en el orden que establezca el sorteo, que deberá efectuar el presidente.

Art. 14 — Es facultad del tribunal:

1. Examinar los libros de contabilidad y la documentación existente en las dependencias públicas provinciales o comunales o en aquellos entes que de cualquier forma perciban, posean o administren fondos o bienes fiscales.
2. Inspeccionar las mismas.
3. Realizar arqueos de Caja.
4. Efectuar la comprobación sumaria de los hechos delictuosos cometidos en la inversión de los fondos públicos.
5. Celebrar convenios con organismos similares de otras jurisdicciones para la fiscalización conjunta de entes interestaduales, sujetos a su competencia.
6. Toda otra actividad que coadyuve al cumplimiento de las funciones previstas en la presente ley.

Art. 15 — El tribunal es la única autoridad que puede aprobar o desaprobado definitivamente las cuentas rendidas por los obligados previstos en el artículo 5º de la presente ley. Declarará su competencia para intervenir en una rendición de cuentas sin recurso alguno.

Art. 16 — En el ejercicio de sus atribuciones sobre el control de la hacienda pública o cuando se obstruyan sus actos o frente a la desobediencia a sus resoluciones, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención.
2. Amonestaciones.
3. Cargos pecuniarios hasta un importe igual a los valores sometidos a juicio.

4. Multas, cuyos montos se graduarán entre dos (2) y veinte (20) sueldos mínimos de la administración pública provincial, vigente al momento de la aplicación.

5. Inhabilitación hasta cinco (5) años para el desempeño de funciones provinciales o municipales.

Para el cumplimiento de sus resoluciones el tribunal podrá hacer uso de la fuerza pública. El procedimiento será establecido en la respectiva reglamentación.

CAPITULO IV

Cuentas provinciales

Art. 17 — La Contaduría General, antes del 15 de abril de cada año, formulará la cuenta general del ejercicio vencido y la remitirá al Tribunal de Cuentas, pero si no lo hiciere, éste deberá fijarle un plazo perentorio para el envío de toda la documentación. Si el requerimiento no diera resultado, se pondrá el hecho en conocimiento de la honorable Legislatura.

La falta de envío de la cuenta, dentro de los términos que señala la ley, será considerada falta grave.

El Tribunal de Cuentas, deberá dictar sentencia dentro de los doce (12) meses siguientes, contados a partir de la fecha indicada en el presente artículo. Caso contrario, la cuenta se considerará aprobada.

Art. 18 — Los directores de administración o funcionarios que hagan sus veces de las distintas dependencias provinciales previstas en el artículo 5º de la presente ley, presentarán mensualmente rendición de cuentas ante la Contaduría General. El Tribunal determinará en su reglamento las formas en que esas cuentas deberán ser presentadas.

La Contaduría General, intervendrá conforme con lo establecido en su ley orgánica y en la ley de contabilidad y elevará al Tribunal de Cuentas las rendiciones mensualmente, no pudiendo exceder la última elevación del 31 de mayo de cada año.

El tribunal podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 16, contra los funcionarios que administren esos fondos.

CAPITULO V

Cuentas municipales

Art. 19 — A efectos de atender la administración del control de los municipios, el Tribunal de Cuentas tendrá diecisiete delegaciones, integradas por los partidos y con asiento en las sedes que se indican a continuación.

Zona I:

Partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Brandsen y San Vicente, con sede en la ciudad de La Plata.

Zona II:

Partidos de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, con sede en la ciudad de Quilmes.

Zona III:

Partidos de Avellaneda y Lanús, con sede en la ciudad de Avellaneda.

Zona IV:

Partidos de Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Cañuelas, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

Zona V:

Partidos de La Matanza y Merlo, con sede en la ciudad de San Justo.

Zona VI:

Partidos de Morón, Moreno y General Sarmiento, con sede en la ciudad de Morón.

Zona VII:

Partidos de Tres de Febrero, General San Martín y Vicente López, con sede en la ciudad de Vicente López.

Zona VIII:

Partidos de San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar, con sede en la ciudad de San Isidro.

Zona IX:

Partidos de Bahía Blanca, Villarino, Patagones, General Rosales, Municipio Urbano de Monte Hermoso, Coronel Dorrego y Tres Arroyos, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

Zona X:

Partidos de General Pueyrredón, General Alvarado, Balcarce, Mar Chiquita, San Cayetano, Necochea, Lobería, Villa Gesell y Pinamar, con sede en la ciudad de Mar del Plata.

Zona XI:

Partidos de San Andrés de Giles, Luján, Pilar, Exaltación de la Cruz, Mercedes, Suipacha, Chivilcoy, Navarro, Lobos, General Las Heras, Marcos Paz, General Rodríguez, con sede en la ciudad de Mercedes.

Zona XII:

Partidos de Pellegrini, Tres Lomas, Salliqueló, Guaminí, Daireaux, General Lamadrid, Coronel Suárez, Saavedra, Tornquist, Puán, Adolfo Alsina, con sede en la ciudad de Pigüé.

Zona XIII:

Partidos de Benito Juárez, Gonzáles Chaves, Olavarría, Azul, Tandil, Rauch, Las Flores, Tapalqué, General Alvear, Saladillo, Roque Pérez, con sede en la ciudad de Azul.

Zona XIV:

Partidos de Ayacucho, General Madariaga, Maipú, General Guido, De la Costa, General Lavalle, Tordillo, Dolores, Pila, Castelli, General Belgrano, Chascomús, General Paz y Monte, con sede en la ciudad de Dolores.

Zona XV:

Partidos de Hipólito Yrigoyen, Trenque Lauquen, Pehuajó, Rivadavia, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Nueve de Julio, Coronel Pringles, Laprida, Bolívar, con sede en la ciudad de Pehuajó.

Zona XVI:

Partidos de General Viamonte, Lincoln, General Villegas, General Pinto, Leandro N. Alem, Rojas, Salto, General Arenales, Junín, Chacabuco, Alberti, Bragado, 25 de Mayo, con sede en la ciudad de Junín.

Zona XVII:

Partidos de Pergamino, Colón, San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Zárate, Campana y San Antonio de Areco, con sede en la ciudad de Zárate.

Art. 20 — Las delegaciones estarán integradas, por un delegado, tres (3) relatores y cuatro (4) agentes técnicos o administrativos. El delegado y los relatores deberán poseer título de contador público y accederían al cargo por concurso.

El presupuesto anual del tribunal deberá proveer los créditos necesarios para el funcionamiento de las delegaciones.

Art. 21 — Serán funciones de la delegación:

1. Realizar el estudio integral de las cuentas de los organismos bajo su jurisdicción. A tal efecto deberá:

- a) Estudiar y dictaminar sobre los estados de ejecución de planta de personal, de ejecución del presupuesto de gastos, de ejecución del cálculo de recursos, de ejecución de cuentas especiales, de ejecución de terceros, de movimiento de fondos y valores, de patrimonio, de resultado económico financiero y todo otro que establezca reglamentariamente el Tribunal de Cuentas.
- b) Realizar arqueos, relevamiento de inventario de bienes y valores, así como toda otra gestión de control que haga al cometido de su competencia.
- c) Realizar las inspecciones y auditorías en las oficinas y demás dependencias de la administración municipal y elevar sus resultados al Tribunal de Cuentas, quien a su vez notificará al responsable del órgano municipal que correspondiere.

2. Evacuar por escrito las consultas que le formulen las autoridades municipales; y,

3. Informar mensualmente al tribunal respecto de sus acciones y requerir la intervención de este cuando lo estime necesario.

Art. 22 — Serán funciones y obligaciones del delegado:

1. Ejercer la jefatura del personal a su cargo.
2. Administrar los fondos que le asigne el tribunal para el ejercicio de sus funciones.
3. Resolver las contrataciones de servicios o adquisición de bienes de la delegación, conforme lo determine el tribunal.
4. Firmar toda información, documentación o notificación que expida la delegación.
5. Programar y ejecutar el estudio de las cuentas de los municipios de su delegación.

Art. 23 — Cada intendente municipal presentará al Concejo Deliberante antes del 15 de abril de cada año, la rendición de cuentas de la percepción e inversión de los fondos comunales, que estará compuesta como mínimo por los siguientes estados demostrativos:

1. De ejecución del presupuesto de gastos con relación a los créditos, indicando por cada uno:
 - a) Monto original.
 - b) Modificaciones introducidas en el ejercicio.
 - c) Monto definitivo al cierre del ejercicio.
 - d) Compromisos contraídos.
 - e) Pagos efectuados.
 - f) La deuda.
 - g) La economía o exceso.
2. De ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro:
 - a) Monto calculado originalmente.
 - b) Monto calculado definitivamente al cierre del ejercicio.
 - c) Monto efectivamente recaudado.
 - d) Diferencia entre lo calculado en forma definitiva y lo recaudado.
3. De la ejecución de la planta de personal aprobada y ocupada.
4. De las modificaciones del presupuesto de gastos, con indicación de norma legal y partidas.
5. De ejecución de los recursos afectados, con indicación de los rubros por los

cuales se ingresó y las partidas del presupuesto de gastos por las cuales se gastó.

6. Del movimiento de cuentas de terceros.
7. Del movimiento de cuentas especiales.
8. Del movimiento de fondos y valores operados en el ejercicio.
9. De la evolución del pasivo, consolidado y flotante y discriminado por partidas.
10. De la evolución del activo.
11. De la situación económico-financiera.

Además, se acompañará un informe de los titulares de los departamentos Ejecutivo y Deliberativo, respecto al cumplimiento de los programas y planes de gobierno de sus respectivos presupuestos.

Los libros y la documentación probatoria, quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Concejo Deliberante.

El Concejo Deliberante analizará los estados y se pronunciará sobre las cuentas antes del 15 de junio de ese año. Si vencido ese plazo no se expidiere, las mismas quedarán aprobadas, incluyéndose en tal aprobación la compensación de los excesos que surgieren. Su pronunciamiento será remitido a la delegación del Tribunal, antes del 30 de junio de ese año.

Si el intendente o el Concejo Deliberante no cumplieran con las obligaciones y plazos establecidos anteriormente, el Tribunal de Cuentas resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley.

Art. 24 — Para el estudio de las cuentas municipales de cada ejercicio, se observarán los procedimientos y plazos que se indican a continuación:

1. Antes del 15 de abril de cada año, el Departamento Ejecutivo remitirá a la delegación, la rendición de cuentas del ejercicio anual anterior en la forma establecida en el artículo precedente.
2. Antes del 30 de junio, la delegación complementará el estudio de la cuenta y confeccionará el dictamen final, de-

bidamente fundado, del ejercicio anterior y lo elevará al Tribunal de Cuentas.

3. El Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto solicitará al municipio la totalidad de los elementos que necesite para resolver el juicio de cuenta.
4. El municipio, antes del 31 de octubre deberá completar los elementos requeridos y remitirlos al Tribunal de Cuentas.
5. El Tribunal de Cuentas deberá dictar sentencia dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha establecida en el inciso anterior. Caso contrario, las cuentas se considerarán aprobadas.

El tribunal podrá hacer comparecer a los funcionarios municipales para que suministren los informes y explicaciones que le fueren requeridas con motivo del estudio de las cuentas que hubieren presentado.

Si el municipio no cumpliera con los plazos establecidos en los incisos 1) y 4), el tribunal dictará sentencia en base a los antecedentes obtenidos, sin perjuicio de las medidas establecidas en el artículo 16 de la presente ley.

Art. 25 — Cada municipio deberá llevar los libros que el Tribunal determine. La rúbrica de los mismos será realizada en el tiempo y forma que el Tribunal establezca.

CAPITULO VI

Procedimiento

Art. 26 — El tribunal reglamentará el procedimiento para el estudio de la cuenta. El mismo será realizado por relatores que deberán poseer título de contador público.

El relator al realizar el estudio se pronunciará sobre la documentación y estados si ellos son completos y requerirá la presentación de los que faltaren si correspondiere.

Art. 27 — Si se tratare de las cuentas generales de la administración provincial, se correrá traslado al contador general de la

Provincia y funcionarios responsables de los requerimientos u observaciones formuladas por el relator por un término que no excederá de treinta (30) días.

Si se tratare de cuentas municipales se correrá traslado por igual término a los titulares de los departamentos Ejecutivo, Deliberativo u organismos descentralizados y funcionarios responsables de los requerimientos u observaciones formuladas por el relator.

Si se tratare de organismos interjurisdiccionales, se correrá traslado al titular del mismo, al responsable de la administración provincial, al contador general de la Provincia si se correspondiere y a los funcionarios responsables de los requerimientos u observaciones formuladas por el relator.

Las notificaciones se realizarán mediante carta documento, telegrama colacionado, télex u otros medios fehacientes o por los delegados si correspondiere.

Si el responsable no viviera en el domicilio declarado, será citado por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el boletín oficial.

Art. 28 — Si vencido el término acordado, no compareciere el funcionario a levantar los cargos hechos, el presidente dictará providencias de autos para resolver y se pasará el expediente al vocal que corresponda, para que se proyecte el fallo.

Art. 29 — Si compareciere el funcionario a quien se ha formulado cargo, efectuará en un mismo escrito su defensa y ofrecimiento de prueba que hace a su derecho. El presidente ordenará las diligencias probatorias solicitadas, fijando el término para su producción. Si el plazo excediera de treinta días, deberá ser aprobado por el tribunal. Si la prueba no se produjera por omisión de las autoridades requeridas para ello, el tribunal adoptará las medidas que se consideren necesarias a efectos de cumplimentar sus resoluciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 16.

Art. 30 — Agregada la prueba o vencido el término fijado para su producción, sin que los interesados la hayan urgido, se pasa-

rán las actuaciones al relator para que se pronuncie concretamente sobre el valor de dicha prueba y con su informe quedará el expediente para sentencia.

El presidente dictará la providencia de autos para resolver y pasará el expediente al vocal que tuviere a su cargo la división en la cual se efectuó el estudio, para que proyecte el fallo dentro de un término que no excederá de veinte (20) días. Proyectado el fallo, se pasará el expediente a los otros vocales en el turno que se establezca por sorteo para que se expidan en un término que no excederá de cinco (5) días para cada uno. El presidente votará en último término.

Con la opinión de los vocales volverá el expediente a la división de origen para que redacte el fallo, que será dado en el primer acuerdo siguiente que el Tribunal realice.

La demora de los vocales o del presidente en expedirse, constituirá falta grave si fuere reiterada y podrá determinar su enjuiciamiento y separación.

La sentencia se notificará en la forma establecida en el artículo 27.

Art. 31 — La sentencia final del Tribunal de Cuentas será recurrible ante la Suprema Corte de Justicia por la vía de los recursos que prevé el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

La Suprema Corte deberá oír al procurador general y dictar resolución a la vista de los antecedentes requeridos, indefectiblemente dentro de los cuarenta (40) días de planteada la acción.

CAPITULO VII

Cumplimiento del fallo

Art. 32 — Si el administrador declarado alcanzado cumpliera la sentencia depositando la cantidad importe del cargo, en el Banco de la Provincia a la orden del presidente del Tribunal, dicho funcionario dispondrá la transferencia a la orden de la autoridad administrativa que corresponda.

Art. 33 — Si no se efectuare el depósito o no se interpusieran los recursos autorizados por esta ley, dentro del término fijado, el presidente remitirá testimonio de la sentencia al fiscal de Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 34 — En todos los casos el fiscal de Estado comunicará al presidente del Tribunal la iniciación de la demanda indicando juzgado y secretaría, así como el estado del juicio cuando este le solicite informe.

Art. 35 — Las decisiones del tribunal tendrán fuerza ejecutiva y la acción que se deduzca exigiendo su cumplimiento, se regirá por el procedimiento del juicio de apremio. Será juez competente cualquiera que fuere el monto del alcance, el de primera instancia en lo civil y comercial, del departamento judicial al que corresponda el lugar en el cual desempeñó las funciones el responsable de la inversión de fondos desaprobados.

Art. 36 — Las acciones originadas por los fallos del Tribunal no se suspenderán sino en el caso de interposición de los recursos que autoriza esta ley o cuando se efectúe el pago o se consigne el importe del cargo en el Banco de la Provincia a la orden del presidente del Tribunal.

CAPITULO VIII

Efectos del fallo

Art. 37 — El fallo que pronuncie el Tribunal, hará cosa juzgada, en sede administrativa, en cuanto se refiere a si la percepción e inversión de fondos ha sido hecha de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, al monto de las cantidades percibidas e invertidas, a la imputación del pago con relación a la exactitud de los saldos.

CAPITULO IX

Recursos contra las decisiones del Tribunal

Art. 38 — Contra los fallos del Tribunal no habrá otros recursos que el autorizado por el artículo 31 de esta ley y el de revisión.

Este último deberá ser interpuesto ante el mismo Tribunal dentro del término de quince días contados desde la fecha de la notificación por la persona declarada alcanzada, o sus representantes, fundando en pruebas o documentos nuevos que justifiquen las partidas desechadas o en la no consideración o errónea interpretación de los documentos ya presentados. No será necesario el previo depósito del alcance para intentar este recurso.

Art. 39 — Para la revisión se observará el siguiente procedimiento:

1. Presentada la solicitud de revisión, el Tribunal decidirá sin recurso, si la revisión procede o no. Si se declara que la revisión es procedente se remitirá el expediente con los nuevos antecedentes o documentos que deben considerarse al relator, para que se pronuncie.
2. Del informe del relator se correrá traslado por un término que no excederá de treinta (30) días, al administrador declarado por el fallo anterior, para que lo conteste dentro del término que se fije, no mayor de treinta (30) días. Recibida la contestación o vencido el término para presentarla, el expediente pasará nuevamente a sentencia.

Art. 40 — Si el Tribunal revocará su anterior fallo y dejara sin efecto cargos formulados, lo comunicará al Poder Ejecutivo o al intendente municipal para que aquel o este disponga la inmediata restitución de las cantidades que pudieran haberse pagado en virtud del fallo revocado, sin esperar que la Legislatura o el Concejo, en su caso, vote un crédito especial debiendo el Poder Ejecutivo o el intendente, dar cuenta a la Legislatura o al Concejo dentro del término de treinta (30) días.

Art. 41 — Para los casos de procedimientos previstos en esta ley, será de aplicación

supletoria la ley de procedimiento administrativo y el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Art. 42 — El estudio de la cuenta no podrá recaer sobre cuestiones de oportunidad, conveniencia y eficacia de los actos que le dieron origen, pronunciándose sobre la legalidad de la misma.

Art. 43 — El Tribunal dictará su reglamento interno. Además proyectará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley, dentro de los treinta (30) días de su publicación.

Art. 44 — Respecto del sumario de responsabilidad, se seguirán los procedimientos establecidos en el decreto ley 7.764/71 (texto ordenado decreto 9.167/86 y artículo 242 y complementarios del decreto ley 6.769/58 (ley orgánica de las municipalidades).

Art. 45 — El Tribunal editará un boletín trimestral con su doctrina administrativa, que contendrá sus resoluciones, fallos, circulares y dictámenes.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Art. 46 — Las cuentas provinciales y municipales correspondientes a ejercicios cerrados hasta el año 1988 inclusive, que a la fecha de la publicación de la presente ley no hayan sido resueltas por el Tribunal de Cuentas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 1990, y las cuentas del ejercicio de 1989, antes del 30 de abril de 1991, siempre y cuando fueran remitidas al honorable Tribunal de Cuentas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Caso contrario, las cuentas se considerarán aprobadas.

A partir del comienzo del ejercicio 1990,

se observarán, el procedimiento y los plazos previstos en la presente ley.

Art. 47 — Deróganse las leyes 4.373, 4.568, decreto ley 892/55, ley 8.038 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 48 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/33/89-90.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Aníbal D. Fernández
Secretario

Luis M. Macaya
Presidente

— A las comisiones de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXIV. PROYECTO DE LEY, EN REVISION, CREANDO EN TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EXCEPTO LOS AMBITOS DE JURISDICCION FEDERAL O MILITAR, LA POLICIA JUDICIAL

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Créase en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, excepto los ámbitos de jurisdicción federal ó militar, la policía judicial, que actuará como auxiliar permanente de la administración de justicia

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

y dependerá directamente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2º — Los órganos de la policía judicial, en cumplimiento de las funciones que les son propias, estarán subordinados a los tribunales competentes respectivos, y sometidos a la vigilancia y fiscalización del ministerio público.

Art. 3º — La policía judicial será competente para intervenir como oficina de investigación judicial en las distintas secciones o distritos de la policía de seguridad provincial, con la conducción, en ese aspecto, del juez de la causa que se sustancie por delitos imputados a los ciudadanos, y también como policía encargada de mantener el orden y custodia de los bienes inmuebles o muebles y demás documentación perteneciente al Poder Judicial.

Art. 4º — En caso en que debiere actuar en distinto ámbito territorial, se ajustará a las reglas de la policía de seguridad del lugar, declinando su actuación una vez comunicadas las circunstancias, motivos o causas de la misma.

De ningún modo podrá interferir en las prácticas o procedimientos que las normas establezcan para las demás autoridades, salvo orden expresa del magistrado interviniente en el proceso donde así se hubiere dispuesto.

Art. 5º — En cada seccional de policía y en toda otra dependencia policial con funciones de prevención sumaria existirá un jefe letrado de sumarios, con jerarquía equivalente a jefe de departamento del escalafón del personal del Poder Judicial. La Suprema Corte de Justicia podrá establecer otras jefaturas letradas de sumarios en los lugares donde las necesidades lo justifiquen.

Art. 6º — El jefe letrado de sumarios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Supervisar la instrucción de los sumarios de prevención, ejecutando y haciendo observar las órdenes que le im-

partan los jueces y fiscales que entendieren en dichos sumarios.

- b) Informar a los juzgados y fiscalías de la observancia de las normas constitucionales y legales, relativas a los derechos y garantías de los imputados y de toda otra persona involucrada en dichos sumarios.

- c) Brindar atención e información a los profesionales letrados.

Art. 7º — Las actuaciones labradas por los jefes letrados de sumarios serán cabeza del expediente a elevarse al juez de la causa. Los jefes letrados de sumarios no podrán calificar el delito o la infracción cometida, pero sí aportar toda la prueba que se estime conducente sobre el hecho investigado, dejando librado al juez la calificación y proceso a seguir, así como la atribución de responsabilidades e imputaciones.

Si el hecho resulta complejo y el mecanismo a adoptar se torna un problema insoluble, así lo expondrá en el informe final, relatando también los actos previos realizados por la policía de seguridad del lugar para su dilucidación.

Art. 8º — Los jefes letrados de sumarios también deberán informar al juez de la causa y al fiscal que corresponda intervenir, acerca de la existencia de detenidos en las secciones policiales respectivas, cuya privación de libertad se hubiere prolongado excediendo los plazos legales.

Dicha obligación se cumplimentará a través de un parte diario dirigido a los mencionados funcionarios, especificando nómina de detenidos, motivo del arresto y número de días transcurridos desde su privación de libertad.

Art. 9º — Para ser designado jefe letrado de sumarios, se requerirá título de abogado con dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión o en la carrera judicial.

Art. 10 — Los jefes letrados de sumarios podrán ser rotados anualmente de destino conforme a las secciones o distritos existentes en el ámbito territorial.

Art. 11 — Para el personal destinado a cumplir funciones de custodia del orden y demás bienes del Poder Judicial no se requerirá la posesión de título profesional, aunque deberán demostrar preparación adecuada para la tarea a desempeñar e idoneidad.

Art. 12 — Para todo quien se desempeñe en la policía judicial será obligatorio respetar al abogado y resguardar sus fueros en el legítimo ejercicio de la profesión, para que a través del debido proceso quede consolidada la defensa en juicio en resguardo de las garantías individuales.

Art. 13 — El cargo de jefe letrado de sumarios será incompatible con el ejercicio de las profesiones de abogado, procurador o escribano, o cualquier otra actividad que implique de modo alguno intervención en el trámite de asuntos judiciales.

Art. 14 — El jefe letrado de sumarios será designado por la Suprema Corte de Justicia e integrará el Poder Judicial.

Art. 15 — La Suprema Corte de Justicia queda facultada para implementar los cursos de capacitación que se consideren necesarios a fin de preparar el personal que integrará el cuerpo de policía judicial, así como también para dictar las normas prácticas que estime oportunas a los efectos de la inmediata puesta en funcionamiento de la institución que se crea por medio de la presente ley.

Art. 16 — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a rentas generales.

Art. 17 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/162/88-89.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Aníbal D. Fernández Julio C. Armendáriz
Secretario Vicepresidente 1º

—A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales v Justicia.

CXXV. PROYECTO DE LEY, EN REVISIÓN, DONANDO A LA SEÑORA CARMEN FAUSTINA UMPIERRE, FRACCIÓN DE TIERRA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CAZON, PARTIDO DE SALADILLO

(HS/184/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Desaféctase de su destino originario —centro agrícola— a la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Cazón, jurisdicción del partido de Saladillo, identificada catastralmente como: circunscripción VI, sección A, manzana 14, parcela 2, compuesta de una superficie de un mil setecientos doce metros cuadrados (1.712 metros cuadrados), con la situación y demás características que se consignan en la inscripción de dominio anotada con el número 6.821, folio 244/B/889, del Departamento Judicial de La Plata.

Art. 2º — Dónase a la señora Carmen Faustina Umpierre, libreta cívica número 0.863.402, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a vivienda particular.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Economía —Dirección Provincial de Catastro Territorial— para formalizar la en-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de próroga

trega de posesión de la aludida tierra a la señora Carmen Faustina Umpierre.

Art. 4º — Si se cambiare el destino establecido en el artículo 2º, se producirá la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo planteado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º — Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a favor de la señora Carmen Faustina Umpierre la pertinente escritura traslativa de dominio de la referida tierra.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente A/9/89-90.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández Luis M. Macaya
Secretario Presidente

—A las comisiones de Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXVI. PROYECTO DE LEY, EN REVISIÓN, SOBRE EXPROPIACION DE INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE VILLA DOMINICO, PARTIDO DE AVELLANEDA, CON DESTINO A FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA Nº 66

(HS/185/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Avellaneda, designado catastralmente como: circunscripción II, sección G, manzana 16, parcelas 16, 17, 18 y 19.

Art. 2º — El inmueble cuya expropiación se dispone por la presente ley, será destinado a establecimiento educativo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: presupuesto 1987 (prorrogado 1988), carácter 2, jurisdicción 9, sección 2, ítem 5, unidad de organización 1, código 4-2-5, sector 6, partida principal 10, partida parcial 1.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente A/7/88-89.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández Luis M. Macaya
Secretario Presidente

—A las comisiones de Asuntos del Conurbano, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Educación y Cultura, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

CXXVII. PROYECTO DE LEY, EN REVISIÓN, SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 47 DE LA LEY 10.430, REGIMEN PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, RELACIONADO CON LICENCIA POR MATERNIDAD

(HS/186/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Agrégase al texto del artículo 47 de la ley 10.430 —régimen para el personal de la administración pública de la provincia de Buenos Aires—, la siguiente norma:

En el caso de que el hijo naciera discapacitado, la licencia por maternidad se extenderá por seis (6) meses más, contados a partir del período mayor que se establece en los párrafos precedentes. La verificación y certificación de dicha circunstancia se efectuará en la forma que disponga la reglamentación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/41/89-90.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández **Luis M. Macaya**
Secretario Presidente

—A las comisiones de Trabajo; de Acción Social; de Asuntos del Menor y la Familia y de Legislación General I.

CXXVIII. PROYECTO DE LEY, EN REVISIÓN, DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL EL ENCUENTRO DE LA FE Y LA HISTORIA LUJAN, A REA-

LIZARSE EN LA CIUDAD DE LUJAN, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(HS/187/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Declárase de interés provincial "Encuentro de la fe y la historia Luján", a realizarse en la ciudad del mismo nombre en el mes de febrero de cada año.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández **Luis M. Macaya**
Secretario Presidente

—A la Comisión de Educación y Cultura.

CXXIX. PROYECTO DE LEY, EN REVISIÓN, SOBRE OTORGAMIENTO DE CREDENCIAL A CADA CONSEJERO ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(HS/188/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — El Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires dispondrá a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, el otorgamiento de una credencial a cada consejero escolar de la Provincia, en la que deberá constar los siguientes datos:

- Nombre y apellido del consejero escolar.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Período de mandato.
- Cargo que ocupa en el consejo escolar de su distrito.
- Fotografía del consejero escolar.
- Firma del titular.

Art. 2º — La credencial que establece el artículo anterior deberá contener la firma del presidente del consejo escolar del respectivo distrito.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/90/89-90.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández **Luis María Macaya**
Secretario Presidente

—A las comisiones de Educación y Cultura y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXX. PROYECTO DE LEY, EN REVISION, SOBRE EMPLAZAMIENTO DE UN MONOLITO AL EX SENADOR PROVINCIAL ALFREDO GERONIMO COSSI, EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE SAN VICENTE

(HS/189/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Autorízase al emplazamiento de un monolito, a la vera de la ruta 6, jurisdicción del partido de San Vicente, en sitio próximo al lugar donde se produjera el accidente automovilístico que el día 22 de noviembre de 1988, segara la vida del senador provincial don Alfredo Gerónimo Cossi, personalidad que desea recordar en especial homenaje este honorable Senado.

Art. 2º — Encomiéndase a la Dirección de Arquitectura de la provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la coordinación y precisión de los detalles técnicos del emplazamiento que se pretende, todo con ajuste a la legislación vigente en materia vial.

Art. 3º — Los gastos que demande el mencionado emplazamiento se deberán imputar a la renta general de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández **Luis M. Macaya**
Secretario Presidente

—A las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

CXXXI. PROYECTO DE LEY, EN REVISIÓN, SOBRE EXPROPIACION DE TIERRAS EN LA LOCALIDAD DE GREGORIO DE LAFERRERE, PARTIDO DE LA MATANZA, DESTINADAS A SUS ACTUALES OCUPANTES

(HS/190/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación a las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, delimitadas por las calles Leonardo Da Vinci, La Bastilla, Calderón de la Barca y J. M. Canza; y designadas catastralmente como: circunscripción V, sección 0, parcelas 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, del mismo partido, inscriptos en el Registro de la Propiedad del citado partido al folio 3.889/74, a nombre de la inmobiliaria Santa Juana S.A.C.I. y F.

Art. 2º — Los inmuebles expropiados por el artículo anterior serán adjudicados por venta directa a sus actuales ocupantes en los términos prescriptos por la presente ley.

Art. 3º — La indemnización a los propietarios expropiados, será abonada a los mismos en la forma establecida por la ley de la materia, admitiéndose como medio de pago la compensación de deudas que dichos propietarios mantengan con la Provincia.

Art. 4º — Declárase de urgencia la toma

de posesión por parte de la autoridad de aplicación, de las fracciones citadas en el artículo 1º y el posterior otorgamiento de tal derecho posesorio y consecuente adjudicación de los mismos en propiedad de los ocupantes que reúnan los requisitos mínimos que establezca la autoridad de aplicación y en las condiciones que la presente ley determine.

Art. 5º — Queda suspendida toda acción de desalojo sobre los inmuebles expropiados motivo de esta expropiación, hasta tanto concluya el trámite expropiatorio.

Art. 6º — Para la adjudicación de los lotes, la autoridad de aplicación exigirá a los ocupantes, los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo dos (2) años de ocupación efectiva en el inmueble expropiado e inmediatamente anterior a la fecha de promulgación de la presente.
- b) Obligarse a no enajenar, gravar, ceder o transferir a título oneroso o gratuito a favor de particulares, ni locar los inmuebles adjudicados, por un lapso de diez (10) años a partir de la adjudicación.
- c) No poseer, con anterioridad a la adjudicación, otro bien inmueble.

En todos los casos, no podrá adjudicarse más de un lote por grupo familiar.

Art. 7º — El precio total de las ventas de las parcelas, será igual al precio abonado por el Estado, en virtud de la expropiación, prorrateado entre los lotes que surjan de la respectiva subdivisión, susceptible de adjudicación. Hasta la determinación del precio final, se tomará como base la valuación fiscal de cada lote, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8º. Tanto la indemnización de la expropiación a abonar a quienes resulten propietarios, como el precio final a abonar por parte de quienes resulten adjudicatarios, no incluirá el valor de las mejoras existentes.

Art. 8º — El órgano de aplicación estable-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

cerá el plazo de pago, la cantidad de cuotas y el sistema de actualización de las mismas, estableciéndose que el importe de las cuotas no excederá el veinte (20) por ciento de los ingresos del grupo familiar y el plazo máximo de pago no será mayor de veinticinco (25) años.

Art. 9º — El Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, será el órgano de aplicación de la presente ley, y tendrá a su cargo la ejecución y contralor de las adjudicaciones, coordinando con las distintas áreas de la administración provincial y municipal, la realización de la subdivisión del inmueble expropiado y la elaboración de un plan general de desarrollo urbano, evitando modificar las construcciones existentes de carácter permanente.

Art. 10 — Los impuestos, tasas y contribuciones quedarán a cargo de los adjudicatarios desde el momento de toma de posesión de los lotes, siempre que se encuentre efectivizada la respectiva subdivisión.

Quedará exceptuado del pago de tasas e impuestos que correspondan tributar por el gasto de transmisión del dominio.

Las escrituras traslativas de dominio y de garantías hipotecarias, serán tramitadas por ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 11 — El Poder Ejecutivo gestionará ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos oficiales u otros organismos nacionales o provinciales, el otorgamiento de una línea de créditos a interés preferencial para quienes resulten adjudicatarios, a fin de financiar la construcción, refacción, ampliación y/o terminación de sus respectivas viviendas.

Art. 12 — Declárase de orden público y urgencia la presente ley, no siendo de aplicación para su cumplimiento las disposiciones de las leyes 5.708 y 8.912, en cuanto se le opongan.

Art. 13 — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, facúltase a la autoridad de aplicación a apartarse de lo establecido en el decreto ley 8.912, cuando de su es-

tricta aplicación resulte un perjuicio de magnitud para el ocupante.

Art. 14 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de las partidas de gastos, autorizándose al Poder Ejecutivo a realizar transferencias y refuerzos de créditos que correspondan.

Art. 15 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/168/88-89.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández **Luis M. Macaya**
Secretario Presidente

—A las comisiones de Asuntos del Curbano; de Hacienda; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

CXXXII. COMUNICA QUE HA ACEPTADO EL VETO DEL PODER EJECUTIVO A LA MODIFICACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY 7.193, MODIFICADA POR LA LEY 10.318, CREACION DE COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES

(HS/191/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, al considerar el veto del Poder Ejecutivo a la ley por la cual se modifica el artículo 4º de la ley 7.193, modificada por ley 10.318, de creación de colegio de gestores administrativos y judiciales, lo ha aceptado.

De acuerdo con resolución vigente, se devuelven los expedientes D/554/87-88 y PE/257/88-89 del registro de esa honorable Cámara.

Saludo al señor presidente, con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández **Luis M. Macaya**
Secretario Presidente

CXXXIII. PROYECTO DE LEY, EN REVISION, DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL A LOS MUSEOS FUERTE GENERAL LAVALLE, PARTIDO DE GENERAL PINTO E HISTORICO DE LINCOLN, DE LA CIUDAD Y PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(HS/192/89-90)

La Plata, 19 de octubre de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de interés provincial a los museos "Fuerte General Lavalle" de la ciudad de General Pinto e "Histórico de Lincoln" de la ciudad del mismo nombre en virtud de cobijar en su seno los equipos que pertenecían al ex Telégrafo de la provincia de Buenos Aires, así como también a la interconexión que se implementará próximamente preservando museológicamente sistemas de comunicaciones a través del telégrafo y teléfono a magneto.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Anibal D. Fernández **Luis M. Macaya**
Secretario Presidente

—A las comisiones de Medios de Comunicación Social; de Educación y Cultura y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3) Proyectos de ley

CXXXIV. MODIFICACION DE LA LEY 10.132, LEY GENERAL DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/798/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 10.132 (ley general de ministerios), que será remplazado por el siguiente texto:

Art. 1º — El Poder Ejecutivo ejercerá su gestión administrativa mediante los siguientes ministerios:

Ministerio de Gobierno
Ministerio de Economía
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Ministerio de Salud
Ministerio de Acción Social
Ministerio de Asuntos Agrarios
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Modifícase el artículo 21 de la ley 10.132. Derógase los incisos 1), 2), 3), 4) y 5), los que serán de competencia del organismo que se crea.

Art. 3º — Modifícase el artículo 25 de la ley 10.132. Derógase los incisos 8) y 9) que serán responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 4º — Corresponde al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda todo lo concerniente a la elaboración de la política del hábitat, en cuanto a su planificación, elabo-

ración de proyectos, construcción, recuperación, adquisición, venta, adjudicación, administración y locación de viviendas, individuales y/o colectivas en zonas urbanas, suburbanas, rurales y turísticas con sus correspondiente infraestructura de servicios y equipamiento comunitario que correspondiere, descentralizando la gestión y la acción en organismos regionales y/o zonales. En particular le compete:

1. Planificar, coordinar y controlar la política de vivienda.
2. Convendrá con los organismos regionales la elaboración de planes de desarrollo urbano y la planificación regional.
3. Determinará las operatorias de financiamiento de vivienda, infraestructura de servicios y/o comunitario.
4. Estudiar, proyectar, construir y administrar los planes de vivienda y desarrollo urbano y/o regional.
5. Promover un registro único de aspirantes a la vivienda.
6. Realizar la organización de plantas regionales de concentración de materiales para el mejor aprovechamiento de los recursos zonales.
7. Estudiar, proyectar y promover las investigaciones de mercado, tecnologías y relevamiento de datos y experiencias que hagan a su función.
8. Asesorar y promover la formación de entidades intermedias sin fines de lucro para obras de vivienda y su infraestructura.
9. Realizar un relevamiento de inmuebles aptos para la ejecución de planes habitacionales a los efectos de crear un banco de tierras.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Estévez, Mouillerón, Ruiz, Hermida y Garivotto.

FUNDAMENTOS

La reforma de la ley 10.132, ley de ministerios, hoy requiere un cambio, para promover la creación de un organismo de tal carácter, que a nuestro leal saber y entender es fundamental, para así poder establecer una

real política transformadora, que tienda a revertir la problemática hábitat.

Se puede pensar que la vivienda debe ser encarada como obra pública, y así lo pensó el legislador al incluirla dentro de la referida ley como dependiente del organismo ministerial citado, pero el devenir de los tiempos nos mostró el error metodológico e ideológico de la práctica, pues no conllevó la solución de la problemática.

Tampoco es solamente un problema exclusivamente social y económico, diríamos que es la sumatoria de todos los aspectos tratados, más el desarrollo urbano y el hábitat.

Es entonces que debemos cumplir con un precepto constitucional, cual es que el Poder Ejecutivo despacha sus asuntos a través de ministros, secretarios de Estado, cuyas carteras deben reflejar y apuntar a la solución integral de la cuestión.

La vivienda, el hábitat, el desarrollo urbano, son junto a la educación y la salud, la alimentación, la producción, elementos que hacen al bienestar social, a la economía y consecuentemente a la obra del Estado, y es por lo tanto que lo proyectado tiende a privilegiar, como bienes básicos, en una visión amplia e integradora que en lo específico sienta las bases para un sistema en que la participación popular sea el motor irremplazable de la acción de gobierno.

Honorable Cámara, se pretende reorientar la ocupación caótica del suelo, producto de la especulación inmobiliaria, apuntando la actual política del Estado provincial sobre la temática, apuntando a la reafirmación de esas políticas en lo que hace a reafirmar una acción de tierras planificadas y administradas por el Estado.

Reafirmar y enriquecer las políticas para dar soluciones habitacionales que permitan el mejor uso de los recursos disponibles apelando al manejo flexible de diversas alternativas, desde las más tradicionales (sistemas constructivos completos) a propuestas más abiertas, reacondicionamiento de los recursos habitacionales existentes, vivienda evolutiva, provisión de infraestructura, etcétera.

Honorable Cámara, juntamente con este proyecto de ley se presenta otro que regula sobre la organicidad del Ministerio de Desa-

rollo Urbano y Vivienda, por lo que solicitamos que ambos proyectos sean tratados conjuntamente, y para los cuales solicitamos de vuestra honorabilidad el voto afirmativo al presente proyecto de los señores diputados.

Hermida.

—A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; de Legislación General II; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

CXXXV. LEY GENERAL ORGANICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(D/799/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

De las consideraciones generales

Art. 1º — El Estado facilitará todas las acciones necesarias para el acceso a una vivienda digna a todos sus habitantes, privilegiando a los sectores de más bajos recursos.

El Estado debe tener por objetivo primario promover la constitución del asiento del hogar a los efectos de consolidar la familia.

CAPITULO II

Del organismo central

Art. 2º — Denomínese a la presente ley "ley general orgánica del ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda", creado por el Art. 1º inciso 7 de la ley 10.132 y sus modificatorias (T.O.).

Art. 3º — Será misión del organismo que se crea, todo lo conducente a la ejecución de la política del hábitat, ya sea su planificación, elaboración de proyectos, construcción, recuperación, adquisición, venta, adju-

dicación, administración y locación de vivienda individuales y/o conjuntos habitacionales en zonas urbanas, suburbanas, rurales y turísticas y su infraestructura de servicio y equipamiento comunitario que cada circunstancia exigiere, descentralizando la gestión y la acción en organismos regionales y/o zonales.

Art. 4º — Serán funciones del organismo las siguientes:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo sobre la materia.
- b) Administrar los fondos asignados con sujeción a las normas vigentes y a los convenios suscriptos por la provincia de Buenos Aires, así como también los que las leyes nacionales y/o provinciales —generales o particulares— destinan para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que le impone al citado organismo la presente ley.
- c) Suscribir convenios con organismos oficiales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, personas o entidades públicas privadas o mixtas cumpliendo la función de asistencia técnica, financiera y social que haga al objeto de la presente ley, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos que establece el artículo 132, inciso 10 de la Constitución provincial.
- d) Aceptar legados, donaciones y otros recursos que tengan como fin el objeto de la presente ley.
- e) Estimular y promover el perfeccionamiento de las resoluciones arquitectónicas, aprovechamiento tecnológico regional y sistemas constructivos destinando los recursos necesarios a los efectos de la realización de investigaciones sobre la materia que trata la presente ley.
- f) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente ley, su régimen de contrataciones y financiero.
- g) Proponer al Poder Ejecutivo nombramientos, promociones, sanciones y remociones de su personal.
- h) Someter a la aprobación del Poder

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Ejecutivo, su plan de acción y presupuesto.

- i) Dictar sus reglamentos internos.
- j) Disponer todo tipo de relevamiento de datos para la mejor administración de sus acciones.

En cuanto al cumplimiento de su objetivo prestará asistencia integral sobre las siguientes materias:

- k) Promoverá el mejoramiento y la optimización de la eficiencia técnica de los funcionarios de las reparticiones que integren el ministerio.
- l) Promoverá investigaciones de mercado y de factibilidad de intercambio de experiencias y materiales con organismos nacionales, provinciales, municipales, privados o mixtos e internacionales públicas, privados o mixtos.
- m) Impulsará la creación y organización de plantas regionales y/o zonales de concentración de materiales, priorizando el aprovechamiento de la materia prima y de la producción industrial de la zona.

Art. 5º — Serán facultades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:

6.1.: La administración de las cuentas especiales Fondo Nacional de la Vivienda, Fondo Provincial de la Vivienda y de los recursos que crea la presente ley y de los que se creen en el futuro.

Y en particular los siguientes:

- a) Formular sus programas específicos ajustándose a lo dispuesto por el art. 4º de esta ley.
- b) Distribuir sus recursos en función de sus proyectos y programas que se elaboren conforme la planificación que le apruebe el Poder Ejecutivo.
- c) Desarrollar directamente con un piso mínimo del 65º/o (sesenta y cinco por ciento) de sus recursos los programas y proyectos propios y el saldo resultante podrá destinarse a los proyectos emergentes de las solicitudes de entidades gremiales, cooperativas, mutuales y otras entidades privadas sin fines de lucro.

d) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales atinentes al funcionamiento del régimen instituido, ya sea por sí mismo o a través de otros organismos públicos existentes.

e) Adquirir bienes muebles e inmuebles y celebrar respecto de ellos contratos de concesión, locación, comodato o préstamo de uso.

f) Transferir con cargo, a empresas concesionarias privadas o entes estatales que presten servicios públicos, educacionales, o de salud o de seguridad aquellos bienes muebles e inmuebles que, como consecuencia de los programas que se desarrollen y sus planificaciones resulten necesarios para la prestación de tales servicios, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Transferir bienes inmuebles a título oneroso y constituir sobre ellos los derechos reales.

h) Proponer al Poder Ejecutivo la expropiación de los bienes necesarios para el desarrollo de los programas a su cargo y conforme a las disposiciones de la ley respectiva.

i) Colocar a interés en el Banco de la Provincia de Buenos Aires los excedentes financieros que pudieran producirse transitoriamente como consecuencia de la ejecución de sus programas y planificación.

j) Promover y financiar, destinando al efecto no más del 5º/o (cinco por ciento) de sus recursos provinciales la investigación tecnológica en el campo de la vivienda y el hábitat y su infraestructura de servicio comunitaria, que tenga por objeto el abaratamiento de los costos de construcción y la mejora de condiciones en la vivienda.

k) Realizar acopios e instalar o adquirir establecimientos industriales destinados a la producción de los materiales necesarios para su objeto.

Art. 6º — El ministerio establecerá por intermedio de instituciones oficiales de seguro, una cobertura obligatoria para adjudic

catarios por adquisición de viviendas, que deberá cubrir como mínimo:

- a) la cancelación de la deuda en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del deudor.
- b) la reducción proporcional de la deuda en caso de incapacidad parcial y permanente del deudor.
- c) la cancelación de las cuotas de amortización de capital e intereses en el caso de incapacidad temporaria del deudor por los períodos que fije la reglamentación.
- d) la cancelación de la deuda parcial o total, por incendio o catástrofe sobre el bien adjudicado.

El ministerio convendrá con las instituciones oficiales de seguro, las condiciones de este con vistas a la eficiencia y economía del servicio, sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

También el ministerio podrá considerar la posibilidad de establecer un régimen propio de seguros.

Art. 7º — El ministerio, podrá conceder préstamos a las municipalidades, solamente en los casos y para los fines expresamente previstos en esta ley.

CAPITULO III

De los organismos regionales

Art. 8º — Créanse los siguientes organismos regionales de acuerdo con la siguiente diagramación.

Organismo regional I: integrados por los siguientes municipios:

La Plata
Berisso
Ensenada
Berazategui
Florencio Varela

Organismo regional II: integrado por los siguientes municipios:

Avellaneda
Quilmes

Almirante Brown
Lomas de Zamora
Lanús

Organismo regional III: integrado por los siguientes municipios:

Esteban Echeverría
Matanza
Merlo
Moreno

Organismo regional IV: integrado por los siguientes municipios:

Morón
3 de Febrero
San Martín

General Sarmiento

Organismo regional V: integrado por los siguientes municipios:

Tigre
San Fernando
San Isidro
Vicente López

Organismo regional VI: integrado por los siguientes municipios:

Campana
Baradero
San Nicolás
Escobar
Ramallo
San Pedro
Zárate

Organismo regional VII: integrado por los siguientes municipios:

Alberti
Arrecifes
Capitán Sarmiento
Carmen de Areco
Colón
Chacabuco
Chivilcoy
Exaltación de la Cruz
General Arenales
Junín

Leandro N. Alem
Mercedes
Pergamino
Rojas
Salto

San Andrés de Giles
San Antonio de Areco
Suipacha

Organismo regional VIII: integrado por los siguientes municipios:

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Ayacucho
 Brandsen
 Cañuelas
 Castelli
 Chascomús
 Dolores
 General Alvear
 General Belgrano
 General Guido
 General Las Heras
 General Lavalle
 General Madariaga
 General Paz
 Las Flores
 Lobos
 Magdalena
 Maipú
 Mar Chiquita
 Monte
 Municipio Urbano de la Costa
 Municipio Urbano de Pinamar
 Municipio Urbano de Villa Gesell
 Navarro
 Pila
 Rauch
 Roque Pérez
 Saladillo
 Tapalqué
 Tordillo
 25 de Mayo

Organismo regional IX: integrado por los siguientes municipios:

Adolfo Alsina
 Bolívar
 Bragado
 Carlos Casares
 Carlos Tejedor
 Daireaux
 General Pinto
 General Viamonte
 General Villegas
 Guaminí
 Hipólito Yrigoyen
 Lincoln
 9 de Julio
 Pehuajó
 Pellegrini
 Rivadavia
 Salliquelló
 Trenque Lauquen
 Tres Lomas

Organismo regional X: integrado por los siguientes municipios:

Azul
 Balcarce
 General Alvarado
 General Pueyrredón
 González Chaves
 Juárez
 Lobería
 Necochea
 Olavarría
 San Cayetano
 Tandil
 Tres Arroyos

Organismo regional XI: integrado por los siguientes municipios:

Bahía Blanca
 Coronel Rosales
 Coronel Dorrego
 Coronel Pringles
 Coronel Suárez
 General La Madrid
 Laprida
 Municipio Urbano Monte Hermoso
 Patagones
 Puán
 Saavedra
 Tornquist
 Villarino

Art. 9º — Los organismos regionales tendrán como denominación "distrito regional" y estarán a cargo de un funcionario nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del ministerio, cuyas misiones y funciones serán:

- a) El funcionario regional convocará a integrar un consejo asesor conformado por las municipalidades, las instituciones, entidades y empresas ligadas al tema, a los representantes de las organizaciones bancarias oficiales y privadas y a las instituciones sindicales de la región.
- b) Promoverá la formación de entidades intermedias para obras de vivienda e infraestructura comunitaria.
- c) Dispondrá el relevamiento de todos los inmuebles aptos para la construcción de viviendas que estén ubicados en zona urbana y/o de expansión urbana, cuyos resultados elevará al organismo

central, a los efectos de crear el banco de tierras.

- d) Promoverá un registro único de inscripción de aspirantes a la vivienda, delegando esta función en los municipios, pero conservando el registro total de la zona bajo su control. Un resumen periódico de inscriptos será remitido al ministerio.
- e) Recomendará al ministerio, la declaración, debidamente fundada, de emergencia habitacional, en los órdenes: municipal, zonal o regional.
- f) Convendrá con los municipios la elaboración de los planes de desarrollo urbano y proyectará la planificación regional, para ser sometida a la aprobación del ministerio.

CAPITULO IV

De los recursos y patrimonio

Art. 10 - Créase la dirección de administración de fondos FONAVI, (entidad autárquica), de derecho público con capacidad para actuar pública o privadamente, dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente ley. El cargo de administrador general de dicha repartición será detentado por el señor ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda. Esta dirección constituirá el organismo de aplicación de la ley nacional 21.581 o la que sustituya en el futuro, a través del cual se canalizarán los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 11 - El fondo provincial de la vivienda (FOPROVI), estará compuesto por los siguientes recursos:

- a) Una contribución obligatoria de pago conjunto e inseparable con el impuesto inmobiliario.

El monto de la contribución quedará determinado por aplicación al monto de la escala impositiva, respetando inclusive la estructura de división allí establecida,

de las alícuotas porcentuales que a continuación se indican:

Urbano Edificado:

Escala desde (a diciembre '88)	hasta	Alícuota sobre la cuota del impuesto inmobiliario
0	208,085	3,50°/o
208,085	312,135	3,96°/o
312,135	416,282	4,48°/o
416,282	832,467	5,07°/o
832,467	1,248,748	5,73°/o
1,248,748	1,664,918	6,49°/o
1,664,918	2,081,184	7,34°/o
2,081,184	2,497,384	8,30°/o
2,497,384	2,913,666	9,40°/o
2,913,666	3,329,820	10,63°/o
3,329,820	3,746,015	12,03°/o
3,746,015	4,162,384	15,66°/o
4,162,384	o más	23,00°/o

Urbano baldío:

Escala desde (a diciembre '88)	hasta	Alícuota sobre la cuota del impuesto inmobiliario
0	56,381	12,50°/o
56,381	112,911	13,00°/o
112,911	169,409	13,70°/o
169,409	225,903	14,50°/o
225,903	282,289	15,70°/o
282,289	338,773	17,20°/o
338,773	395,297	19,30°/o
395,297	508,177	22,00°/o
508,177	o más	25,30°/o

Rural con mejoras:

Escala desde (a diciembre '88)	hasta	Alícuota sobre la cuota del impuesto inmobiliario
0	208,085	3,50°/o
208,085	312,135	3,60°/o
312,135	416,282	3,90°/o
416,282	832,467	4,20°/o
832,467	1,248,748	4,70°/o

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

1,248,748	1,664,918	5,40 ^o /o
1,664,918	2,081,184	6,20 ^o /o
2,081,184	2,497,384	7,30 ^o /o
2,497,384	2,913,666	8,80 ^o /o
2,913,666	3,329,820	11,40 ^o /o
3,329,820	3,746,015	15,00 ^o /o
3,746,015	o más	22,50 ^o /o

Rural sin mejoras:

Escala desde (a diciembre '88)	hasta	Alícuota sobre la cuota del impuesto inmobiliario
0	1,476,122	13,83 ^o /o
1,476,122	2,214,548	16,09 ^o /o
2,214,548	2,952,975	18,69 ^o /o
2,952,975	3,691,386	21,71 ^o /o
3,691,386	4,429,929	25,21 ^o /o
4,429,929	5,168,401	29,29 ^o /o
5,168,401	5,906,828	34,02 ^o /o
5,906,828	o más	39,51 ^o /o

Déjase establecido que el monto de los segmentos determinados para cada una de las escalas, fueron calculados a valores del mes de diciembre de 1988 y sufrirán las mismas actualizaciones que las que se establezcan para el cálculo del impuesto inmobiliario.

Toda modificación que se efectuare en el futuro sobre la estructura o composición de los segmentos de la escala impositiva serán de aplicación automática a los efectos del cálculo de la contribución que por esta ley se aprueba.

- b) Un aporte del emergente del Presupuesto General de la Provincia equivalente al 1^o/o (uno por ciento) del total de los recursos presupuestarios del ejercicio.
- c) Una tasa diferencial de ingresos brutos del 0,5^o/o (medio por ciento) adicional a la alícuota general actual establecida por la norma impositiva vigente, a percibirse en forma directa de retención por los entes públicos, sobre la contratación de obras públicas que efectúe el Estado provincial.
- d) El producido de las amortizaciones de

todas las viviendas construidas por acción o financiación directa o indirecta del Estado provincial.

- e) Los recargos que pudieren originarse por mora en el pago de los servicios de amortización de deuda.
- f) El interés originado en las colocaciones financieras que pudieren efectuarse de los fondos que corresponden al FOPROVI.
- g) Las donaciones o legados que acepte de personas de existencia físicas o jurídicas públicas o privadas.
- h) Todo otro recurso proveniente de cualquier otro régimen de contribución que se establezca en el futuro.
- i) Los provenientes de sanciones económicas o convenios resarcitorios que se apliquen o celebren con las personas comprendidas en la presente ley.
- j) El resultante de la aplicación de un 5^o/o (cinco por ciento) sobre las primas de los seguros que se contraten a la responsabilidad civil del seguro de automotores, así como también sobre los contratos emergentes de la ley de accidentes de trabajo.

Art. 12 — Autorízase al ministerio de administrar círculos inmobiliarios de ahorro previo para la vivienda.

Art. 13 — Autorízase al ministerio a efectuar sobre los servicios de amortización, un cargo administrativo que no podrá exceder bajo ningún concepto el 10^o/o (diez por ciento) de cada servicio.

Art. 14 — Autorízase al ministerio a incorporar en el precio de venta de las unidades que se construyan con su intervención directa o indirecta, de hasta un 10^o/o (diez por ciento) del costo de la construcción, en concepto de costo del terreno, cuando este sea aportado en forma gratuita por organismos públicos.

El destino de los fondos así obtenidos será el de adquirir tierras para nuevos inmuebles.

Art. 15 — El presupuesto de gastos administrativos y de funcionamiento del minis-

terio y sus organismos no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del total de sus recursos.

Dicho porcentaje podrá ser aumentado a propuesta del ministerio y deberá ser considerado por el Poder Ejecutivo, elevando este a la honorable Legislatura el mensaje pertinente para su aprobación.

Art. 16 — Los recursos previstos por la presente ley deberán ser depositados a la orden del ministerio mediante liquidaciones, cuya periodicidad y forma establecerá la reglamentación, atendiendo a las modalidades de los sistemas de recaudación.

Si los deudores no cumplieren la obligación de depositar dentro de los plazos y según las formas que fije el ministerio, este iniciará las acciones administrativas y legales correspondientes contra los responsables de tal incumplimiento dentro del término de 10 (diez) días a partir de su comprobación.

Art. 17 — Los recursos y fondos establecidos por la presente ley como los que se destinen al mismo fin en el futuro, deberán depositarse en el Banco Provincia de Buenos Aires o en la institución bancaria que se cree en el futuro y que tenga por fin la administración exclusiva de los fondos y recursos de la presente ley.

Art. 18 — La falta de ingreso en término de los recursos que se asignan a los programas y planificación del ministerio determinará en forma automática, con respecto a los contribuyentes infractores y sobre los importes que debieran tributar, la aplicación de penalidades que establezca la reglamentación.

CAPITULO V

Del régimen de las operatorias

Art. 19 — Los préstamos que otorgue el ministerio con el objeto de financiar los proyectos y programas, objeto de la planificación respectiva, será en todos los casos con garantía real en primer grado de privilegio.

Art. 20 — El ministerio podrá crear todas las operatorias que estime necesarias para la aplicación de los fondos originarios en la Provincia y respecto de los fondos que administre provenientes de la ley 21.581 (FONA-VI), promoverá todas las acciones necesarias para su implementación y podrá petitionar ante la autoridad administradora de estos últimos, a través del Poder Ejecutivo, las modificaciones que entienda necesarias para una mejor y racional utilización de dichos recursos.

Art. 21 — Todos los entes oficiales, nacionales, provinciales y/o municipales; organismos descentralizados y/o autárquicos, prestatarios de servicios nacionales, provinciales y/o municipales deberán: dado el carácter de la atención a la vivienda social, prestar la información que el ministerio por sí o a través de sus operatorias requiere en un plazo no mayor de 10 (diez) días.

Art. 22 — A los efectos de las correspondientes escrituraciones y afectaciones de hipoteca el organismo de aplicación será la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Art. 23 — El importe de los servicios de amortización e intereses de todos los préstamos que el ministerio otorgue serán reajustado, mensualmente, en la misma proporción en que hubiera aumentado el salario mínimo vital y móvil, dispuesto por el Consejo Nacional del Salario Mínimo Vital y Móvil (ley 16.459) período precedente declarado por él.

Art. 24 — El ministerio sólo podrá vender las viviendas propias a quienes resultaren adjudicatarios y serán destinadas sólo a vivienda única y permanente del adquirente y su grupo familiar. El ministerio tendrá derecho de preferencia de compra de las viviendas adjudicatarias, con las excepciones y las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 25 — Los deudores de préstamos para la vivienda propia, sujetos al régimen de esta ley, responderán únicamente con el

bien grabado en las condiciones establecidas.

Art. 26 — En los casos previstos en el artículo 16 de esta ley, en que el ministerio readquiera una unidad de vivienda a su adquirente primitivo, el precio que deberá abonar será el que resulte de deducir el saldo de la deuda en el momento en que realice la operación del precio de la venta original, reajustando ambos valores por la ampliación de los resultantes de la variación de los índices que determina el artículo entre las fechas en que se hubieran hecho efectivas dichas operaciones.

Art. 27 — Todos los actos que tengan por objeto la transmisión de inmuebles para la vivienda, de afectación al régimen a la prehorizontalidad, o a la constitución, modificación, transmisión o extinción de derechos reales sobre tales inmuebles, reglamento de copropiedad o sus modificaciones, en lo que sea parte el ministerio o que se realicen con financiación de este, serán otorgados por el funcionario que el ministerio designe al efecto.

CAPITULO VI

De los derechos de la población en el ejercicio de las acciones constructivas

Art. 28 — El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de sus organismos, dictará las normas necesarias para que se cumplan los siguientes objetivos:

- 1) Propender a la participación de los usuarios de viviendas construidas con fondos del Estado, cualesquiera fuera su origen.
- 2) Promover a la participación de los destinatarios en los distintos niveles de decisión.
- 3) Promover el desarrollo de una arquitectura habitacional argentina que responda a nuestros planes socio culturales.

Art. 29 — El Ministerio, promoverá y desarrollará a través de sus organismos competentes y en el ámbito de sus organizaciones regionales, la formación de escuelas de ca-

pacitación técnica cuyos destinatarios y educandos serán los obreros de la construcción, a los efectos de incentivar y promover la mano de obra calificada en las regiones, estableciendo de esta forma un mecanismo de participación directa.

Art. 30 — Los organismos pertinentes, encargados de la preparación de los pliegos de licitación de obras civiles e infraestructura, dispondrán, acorde a lo sustentado en el artículo 29, la incorporación del requisito de un número de aprendices, cursantes o egresados de los institutos mencionados en relación a la cantidad de viviendas, de acuerdo con el porcentaje que establezca la reglamentación.

Art. 31 — Será facultad de los organismos de aplicación de la presente ley fijar, en todos los niveles, las necesidades de equipamiento comunitario. Las pautas generales emanadas del presente artículo será fijada por la reglamentación.

CAPITULO VII

De la construcción y reparación de las viviendas

Art. 32 — Los organismos de aplicación reglamentarán la participación activa de los adjudicatarios de los sistemas habitacionales en la elaboración de los programas para las unidades de vivienda. A este efecto normarán, a través de resoluciones, la formación de comisiones para que, juntamente con los profesionales encargados del proyecto, elaboren las pautas de hábitat del complejo a construirse. A estos efectos los profesionales encargados del proyecto, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Utilización de materiales y tecnología del lugar donde se proyecta construir.
2. Una vez agotada la posibilidad de utilización de esos materiales, se utilizarán materiales de otras regiones.

A los efectos de la reglamentación, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta que para

la formación y representación de las comisiones nombradas por el presente artículo, los adjudicatarios tendrán representación y esta será carga pública y ad honorem.

Art. 33 — Los adjudicatarios de las viviendas deberán para las acciones que se detallan, solicitar autorización a los organismos regionales para: remodelación y ampliaciones internas o externas.

Art. 34 — Los adjudicatarios no podrán realizar ampliaciones que no se ajusten a las previstas en los proyectos originales, debiendo en este caso los profesionales encargados del proyecto prever distintas formas de crecimientos y alternativas, morfológicas o de uso, de complejos habitacionales. Estas modificaciones o ampliaciones deberán ser parte integrantes del proyecto ejecutado.

Art. 35 — La reglamentación deberá prever sistemas de regulación urbana-rurales y definir acciones urbanas directas, de manera de compensar distorsiones de la estructura urbano-rural debiendo contemplar el deterioro de áreas periféricas y las particularidades en el ámbito rural.

Art. 36 — El ministerio deberá desarrollar proyectos y sistemas constructivos que se adecuen morfológica y técnicamente a las particularidades y condiciones socioculturales y geográficas de la zona, a los efectos de construcciones de viviendas en zonas turísticas y rurales, que la reglamentación contemplara.

CAPITULO VIII

Del pago del precio de la compra de la vivienda

Art. 37 — Es obligación esencial del propietario adquirente de la vivienda la de abonar el precio correspondiente que fije la autoridad de aplicación de la presente ley. La cuota mínima de amortización de la misma será igual al 20 % (veinte por ciento) de un salario que declare el beneficiario, bajo caución juratoria y comprobantes de aportes jubilatorios.

Art. 38 — Si en alguna instancia del proceso de obligación de pago, el adjudicatario no pudiese abonar regularmente, por causas de fuerza mayor que contemplará la reglamentación, la autoridad de aplicación pactará con el adjudicatario otras formas de garantizar el pago, quedando facultado el ministerio a reducir los mínimos fijados por las cuotas establecidas en el artículo 37 y extendiendo por esta causa el período de amortización por el tiempo necesario.

Art. 39 — La autoridad de aplicación de la presente ley preservará que las políticas establecidas no privarán a ningún beneficiario de sus derechos por incapacidad de pago mientras no se constate fehacientemente acciones de mala fe y sólo en este caso se tomarán las medidas conducentes, hasta el recupero del bien adjudicado.

CAPITULO IX

Del banco de tierras: Instrumentación

Art. 40 — Créase el banco de tierras de la provincia de Buenos Aires.

Art. 41 — El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y por intermedio de la Dirección General del Banco de Tierras aptas para la vivienda, llevará en un registro único, todas las tierras del dominio y/o privado del Estado nacional, provincial y/o municipal, como así también del dominio de particulares que no hayan sido afectadas a otros destinos de utilidad pública y que sirvan para la construcción de viviendas y/o complejos habitacionales, juntamente con las obras de infraestructura y servicios que se relacionen con el hábitat urbano.

Art. 42 — Los organismos regionales procederán, dentro de su jurisdicción a producir las registraciones previstas por el artículo anterior derivadas de las informaciones provenientes de las municipalidades de su región y de los controles de gestión que efectuarán de acuerdo con la reglamentación.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Art. 43 — Las municipalidades, dentro de los 180 (ciento ochenta) días de promulgada la presente ley, deberán proceder a informar a los organismos regionales, de los relevamientos que efectúen debiendo contener dicho relevamiento las nomenclaturas catastrales y la identidad de sus respectivos poseedores a título de dueño y lo que fije la reglamentación.

CAPITULO X

Utilización de las tierras

Art. 44 — Las tierras registradas por imperio del artículo 41 de la presente ley, estarán sujetas a un régimen especial, quedando el Poder Ejecutivo facultado a producir las acciones que determine la reglamentación ante el Registro de la Propiedad.

CAPITULO XI

Disposiciones generales

Art. 45 — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 90 (noventa) días.

Art. 46 — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de las partidas correspondientes del presupuesto general de gastos y recursos.

Art. 47 — El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda estará integrado por las siguientes reparticiones:

- a) Subsecretaría urbanismo y vivienda.
- b) Dirección de ordenamiento ambiental.
- c) Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

y por todas aquellas que fije la reglamentación.

Art. 48 — Deróganse las leyes y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 49 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ruiz, Hermida, Estévez, Mouille-
rón y Garivotto.

FUNDAMENTOS

La caracterización de la vivienda como derecho elemental del pueblo, fija un objetivo preciso. Es el gobierno como director del proceso político el que debe velar para que ese objetivo se cumpla en todos los habitantes de la Provincia.

El acuerdo sobre ese objetivo básico definido, el concepto de vivienda social, debe ser suficientemente difundido como para que su fuerza conceptual y solidaria se encarne en la totalidad del pueblo.

Esta propuesta hace hincapié sobre la vivienda como objeto de apuntalamiento del hombre en la sociedad, por lo tanto la misma debería considerarse como un "bien común", entendiéndose por este, no una sumatoria de egoísmos individuales, ni el célebre bien del Estado que los totalitarios colocan por encima de la persona.

Vivienda no significa simplemente techo, paredes y título de propiedad, sino un estar digno y adecuado para el desarrollo de la vida.

Todo análisis teórico debe contemplar al usuario, no hacerlo, significa romper el orden natural de las cosas, con los efectos negativos, tanto individuales como sociales y que ya son posibles de constatar.

Entendiendo, a la tradición popular, como una manifestación directa e inconsciente de una cultura en la forma material de sus propias necesidades y aspiraciones. Manifestación esta, que se expresa en las construcciones y en el desarrollo del espacio de uso.

Esta cultura del pueblo está directamente relacionada con la vida cotidiana y se expresa en la forma de construir: organizar y habitar el espacio imponiendo de esta manera un modo de vida.

Reelaborar y rescatar esto a valores, símbolos, costumbres y hábitos es la tarea que se nos impone interdisciplinariamente, para tomar políticamente una decisión profunda y definitiva al problema de la vivienda.

Este enunciado sintético de los factores culturales que determinan el hábitat humano debieran ahora tenerse en cuenta debido a la necesidad de construir masivamente.

Aplicando tecnologías muy eficientes dificultaría vislumbrar las consecuencias que las mencionadas obras habrán de tener sobre los modos de vida de nuestro pueblo.

El predominio del criterio de rentabilidad económica por sobre los valores sociales en el desarrollo nacional ha llevado encarar el tema de la vivienda como un problema coyuntural y no estructural como sería necesario hacerlo.

Es necesario reconocer en toda su magnitud, el concepto social y cultural de la vivienda superior de aquel que lo plantea únicamente como mecanismo financiero.

Reconociendo la capacidad de transformación que contiene el entender el acceso a la vivienda como una necesidad, instrumento para la generación de trabajo, convirtiendo a la materialización de la construcción, en la creación de una fuente de trabajo que haga factible la absorción de la mano de obra desocupada e infraocupada, elevando su capacidad técnica y promoviendo su participación en los modos más eficaces de producción, se logrará un verdadero despliegue de la solidaridad para el bien común.

De esta manera el eje del problema pasará por la incorporación de esta población a la estructura de producción, otorgando el consiguiente espacio de participación social, económica y política.

Los grandes conjuntos habitacionales, solución tradicional ante la carencia de viviendas, diseñados en función de coeficientes de ocupación del suelo, esquemas funcionales de cierta validez universal, cantidad de metros cuadrados por futuro ocupante, grandes superficies de uso común (difíciles de mantener), no han contemplado muchas veces los condicionantes particulares de cada emplazamiento y no alcanzaron a responder a formas de vida y expectativas de sus destinatarios. Les han impuesto nuevas formas de vida generando un nuevo desarraigo, un marginamiento diferente del que abandonaron, pero marginamiento al fin.

La presente ley propone: la vivienda digna como derecho esencial de todo ser humano, recomienda para ello dar garantía de posesión de las tierras, proveer infraes-

estructuras de apoyo, créditos accesibles, asesoramientos en técnicas constructivas, asistencia educativa, y sobre todo brindar a los pobladores de unidades habitacionales que respeten pautas culturales que lleven profundamente arraigadas y no pretender distribuirlos en propuestas basadas en modelos teóricos o trasplantados que le son extraños.

Las soluciones entonces a los problemas de vivienda de interés social se encuentran en una etapa de cambio e instrumentación de alternativas a los fines de adecuarse a las reales posibilidades económicas de la Provincia.

Se propone además, la necesidad de considerar la provisión de vivienda no como un fin en sí mismo, sino como una etapa más en la que el objetivo final es la integración a la Sociedad de Comunidades Marginadas.

Esta iniciativa está dirigida a la búsqueda de propuestas alternativas para la solución del déficit habitacional, que reviertan el enfoque meramente cuantitativo, haciendo hincapié (en los casos de sectores marginados) en los procesos participativos entre el Estado y pobladores. Para ello es necesario entre otras medidas, operar mecanismos de descentralización de la toma de definiciones en las instituciones provinciales, con mayor autonomía para los niveles regionales y municipales en contacto más directo con la realidad del problema; promoviendo el trabajo interdisciplinario y la investigación de tecnologías alternativas, revisando el concepto de vivienda mínima y las normas de seguridad y habitabilidad, promoviendo el acceso a la tierra en condiciones de urbanización adecuada y el apoyo técnico necesario, y desalentando, por otra parte la tenencia de la tierra ociosa (producto de procesos especulativos) en áreas urbanizadas en condiciones de ser ocupadas.

La realidad actual
(algunos datos estadísticos)

Déficit total	1.200.000
	unidades de vivienda
Déficit crítico	700.000
	unidades de vivienda

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

Déficit gran Buenos Aires	70 0/o
Déficit interior de la Provincia	30 0/o

Sin incluir en estas cifras el consiguiente equipamiento social (escuelas, hospitales, etc.).

El 73 0/o (setenta y tres por ciento) de los parques habitacionales carece de cloacas.

El 66 0/o (sesenta y seis por ciento) no tiene red de gas.

El 44 0/o (cuarenta y cuatro por ciento) no tiene agua potable.

La proyección del crecimiento poblacional de acuerdo a los datos obtenidos en el censo 1980 para el año 2010, la Provincia duplicará su población; eso significa que deberemos construir un parque similar al realizado a lo largo de toda nuestra historia.

En términos económicos, haciendo una estimación rápida, construir 1.200.000 (un millón doscientos mil) viviendas con su infraestructura, urbanizaciones y servicios comunitarios, equivaldría una inversión de ocho mil cuatrocientos millones de dólares (el 14 0/o (catorce por ciento) de nuestra deuda interna).

Recursos

En lo referente al capítulo de recursos, debe señalarse que esta norma procura incrementar la recaudación del Fondo Provincial de la Vivienda (FOPROVI), basándose en una rápida transferencia de fondos de quienes más poseen y han logrado ser propietarios de bienes inmuebles, hacia las clases más postergadas, imponiendo un principio de solidaridad y justicia a través de la utilización de un instrumento como los gravámenes de escala progresiva. Además la transferencia de recursos originada por toda obra pública que contrate el Estado provincial hacia el prioritario tema de la vivienda.

Por otra parte, se ha otorgado importancia a lograr una reinversión constante y sostenida de los fondos provinciales, con el objeto de lograr una acción perdurable que impulse todo programa de desarrollo económico y social.

Se establecen pautas, de carácter permanente de los recursos presupuestarios afectados a los planes de viviendas.

Se tiende a la optimización del recupero a través de la acción descentralizada, impulsada por la regionalización que se propicia.

Toda esta serie de medidas que impulsa la presente norma, logran aumentar potencialmente los recursos provinciales, permitiendo de esta manera una mayor autonomía y federalización en materia de vivienda; permitiendo a su vez la posibilidad de potenciar todo el esfuerzo puro del accionar gubernamental, con inversiones provenientes del exterior sin dejar, en este caso, olvidada la forma y requisitos que los artículos 35 y 37 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, establecen para los empréstitos tomados sobre el crédito general de la Provincia.

Conclusiones

La historia nos dice de la existencia inestimable, por sus resultados, de la ley 5.396, ley general de vivienda, sancionada el 16 de noviembre de 1950. Esta norma posibilitó la herramienta jurídica necesaria para cumplir con las aspiraciones del pueblo y que todo gobierno tiene la obligación de concretar a través de la distribución de los recursos que genera su propia comunidad.

Las permanentes interrupciones a gobiernos democráticos que se sucedieron desde entonces, hizo que esta ley fuera perdiendo vigencia al ser remplazada por otras normas de los distintos gobiernos de facto, y hoy nos encontramos ante la necesidad de sancionar una nueva ley, que permita reformular una propuesta de cambio estructurales que apunten a la participación del propio pueblo, a través de organismos descentralizados en la acción y ejecución; posibilitando al gobierno las herramientas consensuadas que fijen políticas en concordancia con el déficit habitacional, aplicando operativas que disminuyan gradualmente la falta de viviendas, pero sosteniendo la cultura arquitectónica argentina.

Por todo lo expuesto me dirijo a vuestra honorabilidad, para solicitar el voto favora-

ble de los señores diputados, para la sanción del presente proyecto de ley.

Hermida.

—A las comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Asuntos Municipales; de Hacienda; de Legislación General I; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

CXXXVI. CREACION DEL FONDO PROVINCIAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA

(D/801/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Créase el fondo provincial de erradicación de la fiebre aftosa, el que se integrará, con el dos (2) por ciento de gravamen a toda operación de venta de hacienda vacuna que tenga lugar en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Serán agentes de retención del gravamen creado por la presente ley y obligados a depositar el mismo dentro de las cuarenta y ocho horas de operada la venta, el vendedor o, en caso de concurrir al acto, el consignatario que actúe. El agente de retención será asimismo el responsable de presentar, en la forma y el plazo que determine la reglamentación, ante la repartición que esta señale, los comprobantes en que se acrediten los valores de la operación que generó el gravamen y la boleta de depósito bancario de este último y el asiento en la libreta sanitaria.

Art. 3º — El fondo provincial de erradicación de la fiebre aftosa proveerá en forma gratuita de vacunas y personal habilitado para su aplicación, a todos los productores ganaderos que se inscriban en el registro de lucha contra la fiebre aftosa que, al efecto llevará el organismo de aplicación o el que este determine.

Art. 4º — Será el órgano de aplicación el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires, el que, para complementar la presente ley podrá celebrar convenios con los municipios de la provincia de Buenos Aires para que estos, ajustados a esta ley y su reglamentación, operen el servicio de aplicación de vacunas previsto.

Art. 5º — El órgano de aplicación podrá incorporar, de oficio, al registro del artículo 3º, a aquellos productores que no puedan justificar fehacientemente el cumplimiento de las leyes vigentes referidas a la lucha contra la fiebre aftosa.

Art. 6º — La presente ley se entenderá como complementaria de la legislación nacional y provincial referidas a la lucha y erradicación de la fiebre aftosa.

Art. 7º — La reglamentación determinará el sistema de ejecución de la vacunación, debiendo establecer, ajustada a la legislación vigente, los plazos, formas y procedimientos a cumplimentar por los titulares de las haciendas, para satisfacer los trámites que se originen en la presente.

Art. 8º — Cuando los fondos generados por la presente no alcancen para cumplimentar la totalidad de las vacunaciones a que dé origen el registro de lucha contra la aftosa del artículo 3º de la presente ley, el órgano de aplicación podrá aplicar tasas cuyo monto y escalas será determinado por la reglamentación, las que sólo podrán cubrir los importes que se logren recaudar según el artículo 1º de esta ley.

Art. 9º — El órgano de aplicación, y a su vez los municipios, si así se conviniera con ellos, en los convenios del artículo 4º, de la presente ley, podrán certificar el cumplimiento de la vacunación antiaftosa, otorgando las correspondientes constancias, dando en ellas cumplimiento a los recaudos que impongan las leyes de sanidad animal. A los fines del cumplimiento de la certificación dispuesta en este artículo el órgano de aplicación queda autorizado a celebrar los con-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

venios necesarios con los organismos correspondientes de orden nacional.

Art. 10 — Los recursos que se incorporen al fondo provincial de erradicación de la fiebre aftosa, no podrán ser utilizados, bajo ningún concepto, con un destino distinto al previsto en la presente ley.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dáttoli, Ciappesoni, Basualdo, Torregiani, Gold, Gargicevich y Frayssinet.

FUNDAMENTOS

El tema de la fiebre aftosa, que ha merecido consideración en nuestro país desde 1906, decreto del 8 de noviembre de ese año, reglamentario de la ley nacional 3.959 que la califica como enfermedad exótica, conforma un asunto que, por sus importancias sanitarias y económicas, ha sido objeto de consideraciones diversas, campañas de variada índole e intensidad, y permanente atención de todos los sectores vinculados a la ganadería.

Cierto es que hasta la fecha, la acción no ha resultado todo lo positiva que hubiera sido necesario, y que esa falta de efectividad de las acciones y normas, responde a una serie de factores que, no es ésta la oportunidad de analizarlos, aunque sí sea oportuno mencionar la circunstancia.

Esta enfermedad, una de las que ha sido más temida en la ganadería por las graves incidencias que alcanza, ha sido factor condicionante de la exportación de nuestras carnes.

Los países importadores de carne de Argentina han tenido permanentemente atención a la presencia de aftosa y a partir de reclamos, buscando asegurar que esas carnes no estuvieran contaminadas, han concluido por desarrollar campañas y trabar el ingreso de nuestras carnes en esos países, en algunos casos con razones fundadas, en otros no, pero siempre condicionando desfavorablemente el comercio exterior de carnes argentinas.

En la actualidad, en el Mercado Común Europeo, no sólo se han desarrollado políticas de subsidios a la producción ganadera, lo que apareja trabas al ingreso de nuestras carnes, sino que una acción firme y decidida los ha puesto en la etapa final de la erradicación total y pretenden definitiva, de la fiebre aftosa de sus haciendas.

Los productores argentinos, han comenzado a desarrollar una acción orientada a esta misma finalidad, alcanzar de una vez por todas la eliminación de la fiebre. En estos últimos días en una reunión efectuada por los organismos que nuclean a los productores ganaderos nacionales, empleando una metáfora, de muy clara intención, se dijo que la reunión tenía el carácter de "despedida definitiva de nuestros rodeos" de la fiebre aftosa.

En esa oportunidad, los representantes de esas entidades destacaron la imperiosa necesidad de dar la lucha final contra el mal, por cuanto, señalaron, 1992 está muy cerca y para ese año la Comunidad Económica Europea tiene intención de proclamarse libre del mal, y si esto se concreta, los problemas de acceso de las carnes argentinas en ese mercado, uno de los principales consumidores podrán alcanzar niveles de trabas muy difíciles de superar, lo que habrá de postergar las aspiraciones argentinas de lograr la reapertura de ese mercado.

Sin perjuicio de reconocer, como acertadamente ha dicho un productor que, esta enfermedad es de las vacas y no del Estado, al que siempre se lo hace partícipe de todo lo que no funciona bien, y que en consecuencia aceptemos que son los dueños de los rodeos a quienes más interesa y mayor responsabilidad tienen en la erradicación del mal, pensamos que el Estado, a través de alguna medida legislativa prudente, puede aportar alguna ayuda.

En esa línea de arrimar una acción positiva, hemos proyectado esta ley que en síntesis conforma la generación de un fondo, a partir de un pequeño gravamen a la operación de venta de hacienda en la Provincia, y con el que se posibilitará la entrega sin cargo, más la misma colocación de ella, de las vacunas necesarias para erradicar la fiebre.

El plan es ambicioso, y aunque se pretende comenzar con una gestión desarrollada en el grupo de ganaderos que voluntariamente se inscriban, el alcance final deberá llegar hasta los productores que, por causas que no es ésta la instancia para enumerarlas, ése es tema de policía sanitaria animal, no cumplan sus obligaciones. Ya en esa etapa, y si los propios recursos del fondo no alcanzaran a cumplir con todo el universo involucrado, la ley prevé la autorización al organismo de aplicación, para establecer tasas por el servicio que presta.

El objetivo final, hacer un nuevo aporte, que estimamos puede alcanzar proporciones destacables, para que la lucha contra la aftosa concrete la despedida final de esta antes de 1992, y podamos pretender llegar a todos los mercados del mundo con una carne de primera calidad que, además esté libre de fiebre y cuente con el respaldo y garantía de un sistema de lucha contra el mal de efectos positivos y recursos genuinos, orgánicamente obtenidos, para asegurar la permanencia de su acción.

Dáttoli.

—A las comisiones de Asuntos Agrarios; de Asuntos Municipales; de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos.

CXXXV|I. CREACION DE LOS CONSEJOS DE SALUD Y PROMOCION SOCIAL

(D/802/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

De la constitución de los consejos de salud y promoción social

CAPITULO I

Del régimen de los consejos de salud y promoción social

Art. 1º — Créanse en el ámbito de la pro-

vincia de Buenos Aires los consejos de salud y promoción social. Estos cuerpos colegiados funcionarán en cada localidad o cabecera de partido, y tendrán por principales funciones las de: coordinación e integración de la actividad de organismos o establecimientos de salud y acción social, y colaboración con los municipios e instituciones provinciales en tareas de prevención y atención de la salud o de promoción social, mediante la elaboración de nuevas políticas y estrategias para el logro de ese objetivo.

Las funciones de los consejos de salud y promoción social, de ninguna manera sustituyen roles y/o funciones específicas de las distintas áreas encargadas de dichos temas, sino que actúan en apoyo de las mismas.

Art. 2º — Cada consejo estará constituido por seis (6) consejeros titulares, los que durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovándose por mitades cada dos años. Tendrán además, un número de consejeros suplentes igual al de los titulares.

El desempeño de estas funciones importa una carga pública, no percibiendo remuneración o compensación económica de ninguna especie.

CAPITULO II

Normas electorales

Art. 3º — Los consejeros de salud y promoción social serán elegidos directamente por el pueblo de cada municipio, pudiendo ser reelectos por no más de dos períodos consecutivos.

Art. 4º — Las elecciones se realizarán en el mismo acto en que se elijan intendentes y demás cargos municipales de acuerdo con la ley electoral que rija en la Provincia.

Art. 5º — El desempeño de las funciones de consejero de salud y promoción social será obligatorio, y sólo podrán excusarse quienes prueben:

a) Trabajar en sitio alejado de aquel donde deben desempeñar funciones o te-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

ner la obligación de ausentarse con frecuencia o por períodos prolongados de la comuna.

- b) Haber dejado de pertenecer a la agrupación política que propuso su candidatura.
- c) Ejercer actividad pública simultánea con la función de consejero de salud y promoción social.
- d) Hallarse imposibilitado por razones de salud.
- e) Razones de fuerza mayor consideradas como tales por el consejo de salud y promoción social al que pertenece, la excusación se resolverá en todos los casos mediante el voto de la mayoría de los miembros presentes, siempre que las causales invocadas se hayan originado o producido con posterioridad a la fecha de su elección. El interesado que las alegare deberá producir la prueba correspondiente para que sea examinada por el cuerpo.

Art. 6º — No podrán ser consejeros de salud y promoción social:

- a) Los que no reúnan los requisitos para ser electores.
- b) Los que directa e indirectamente estén interesados en algún contrato en que el consejo sea parte, quedando comprendidos los miembros de sociedades civiles y comerciales, directores, administradores, gerentes, factores o habilitados que desempeñen actividades referidas a dichos contratos. No se encuentran comprendidos en esta disposición los que revistan la calidad de simple asociados de sociedades cooperativas, cooperadoras y/o mutualistas.
- c) Los fiadores o garantes de personas que tengan obligaciones contraídas con el consejo.
- d) Los que hayan sido condenados en causa criminal por delito doloso o que requiera por su configuración la condición de agentes de la administración pública y los contraventores a las leyes de juego.
- e) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

- f) Las personas declaradas responsables por el Tribunal de Cuentas mientras no dieren cumplimiento a sus resoluciones.

Art. 7º — Las funciones de consejeros de salud y promoción social son incompatibles:

- a) Con el desempeño de otros cargos electivos.
- b) Con aquellos que revisten en actividad en cualquier organismo de Salud o de Acción Social del Estado nacional o provincial.
- c) Con el desempeño de cargos jerárquicos en el Departamento Deliberativo o Ejecutivo de cada municipio.

Art. 8º — Todo consejero de salud y promoción social que con posterioridad a la aprobación de su elección se encuentre comprendido en cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 6º y 7º de la presente ley, deberá comunicarlo al cuerpo en las sesiones preparatorias a los efectos de su remplazo si así correspondiere.

El consejo a falta de comunicación del afectado deberá expedirse sobre la incompatibilidad y/o inhabilidad, cuando tome conocimiento de las mismas.

Art. 9º — Regirán para los consejeros de salud y promoción social, como sobrevinientes las causales de exclusión prevista en los artículos anteriores. Estas situaciones deben ser comunicadas al cuerpo, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidas, durante el período de receso la comunicación se hará al presidente.

Art. 10 — Los consejeros de salud y promoción social no podrán abandonar sus cargos hasta recibir la comunicación de aceptación de su renuncia o excusación. La aceptación o rechazo debe ser resuelta por el cuerpo dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de presentación de la renuncia o excusación, vencido dicho término sin que el consejo se expida se considerará admitida la dimisión y será relevado el consejero de la obligación de continuar en el desempeño de sus funciones.

Art. 11 — Aquellos partidos políticos que hayan de intervenir en la elección deberán comunicar a la junta electoral, con la anticipación que ésta determine los nombres de los candidatos. Cada lista debe contener un número de candidatos igual al de miembros que corresponda elegir e idéntica cantidad de suplentes.

CAPITULO III

De la constitución de los consejos de salud y promoción social

Art. 12 — Los consejeros de salud y promoción social tomarán posesión de sus cargos, en la fecha que establezca la ley electoral aplicable.

Art. 13 — Los candidatos que no resulten electos serán los suplentes natos en primer término de quienes lo hayan sido en su misma lista y el remplazo por cualquier circunstancia de un consejero se hará automáticamente y siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidatos, debiendo ser llamados los suplentes, una vez agotada la nómina de titulares.

Art. 14 — En la fecha fijada por la junta electoral, con no menos de veinte (20) días de anticipación se reunirá el consejo de salud y promoción social en sesiones preparatorias, integrado por los nuevos electos diplomados por aquella y los consejeros que no cesen en su mandato, y procederán a establecer si los primeros reúnen las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y esta ley.

Art. 15 — La presencia de la mayoría absoluta de los miembros del consejo a constituirse, formará quórum para deliberar. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En estas sesiones preparatorias el cuerpo tendrá facultades disciplinarias y de compulsión en la forma establecida en el artículo 24.

Art. 16 — En las sesiones preparatorias se elegirán las autoridades del consejo de salud y promoción social: presidente, secre-

tario y tesorero, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por simple mayoría de votos. Se dejará constancia, además de los consejeros vocales y de los consejeros suplentes que lo integrarán. Habiendo paridad de votos en esta elección prevalecerán los candidatos con mayoría de votos en la elección comunal.

Art. 17 — Deberá redactarse un acta de todo lo realizado en las sesiones preparatorias, que será firmada por el consejero que hubiera presidido, por el secretario y optativamente por los demás consejeros titulares y suplentes que lo deseen.

Art. 18 — El secretario administrativo será designado de fuera de su seno por el consejo de salud y promoción social, por simple mayoría de votos careciendo de estabilidad en la función y pudiendo ser removido por el mismo sistema. El cargo será considerado en el presupuesto del Ministerio de Salud y la remuneración será fijada de acuerdo con las categorías mencionadas en el artículo.

Los empleados del consejo de salud y promoción social serán designados por el ministerio de salud, a propuesta del mencionado organismo y estarán comprendidos en el régimen de la ley 10.430.

Art. 19 — Una vez efectuada la elección de autoridades, según lo disponen los artículos 14 a 18 de la presente ley, el cuerpo comunicará el resultado de la misma a la junta electoral, a las autoridades provinciales y a las autoridades comunales de su municipio.

TITULO II

CAPITULO I

Del funcionamiento de los consejos de salud y promoción social

Art. 20 — Cada consejo de salud y promoción social funcionará en su propia sede o en aquellas dependencias que le facilite el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Autorízase al Ministerio de Salud a realizar los convenios que sean necesarios con la

finalidad de dotar a los distintos consejos de los espacios físicos necesarios que permitan su normal desenvolvimiento, con otros organismos nacionales, provinciales o municipales y entidades de bien público.

CAPITULO II

De las sesiones del consejo de salud y promoción social

Art. 21 — El consejo de salud y promoción social realizará sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

- a) Preparatorias: en la fecha fijada por la junta electoral, para cumplir lo dispuesto en los artículos 12 a 17 de la presente ley.
- b) Ordinarias: sesionarán en forma ordinaria desde el 1º de febrero hasta el 20 de diciembre de cada año. Las sesiones serán semanales.
- c) De prórroga: podrá prolongar las sesiones ordinarias por el término que el mismo establezca.
- d) Especiales: la que determine el cuerpo dentro del periodo de sesiones ordinarias o de prórroga.
- e) Extraordinarias: el Consejo de Salud y Promoción Social podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el presidente, siempre que un asunto de interés lo exija, o autoconvocarse, cuando por la misma razón lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros. En estos casos el consejo sólo se ocupará del asunto o asuntos que fije la convocatoria, comenzando por tratar la razón de urgencia para hacer lugar al requerimiento.

Art. 22 — La mitad más uno de los miembros que componen el consejo será el número requerido para formar quórum, el que es necesario para deliberar y resolver todo asunto de su competencia, salvo expresa disposición en contrario.

A los efectos de la formación del quórum requerido en el párrafo anterior debe tenerse en cuenta al presidente, quien tendrá voto al

igual que los demás consejeros y que en caso de empate en alguna discusión, luego de reabrir el debate y de subsistir el empate, será el que resuelva en definitiva.

Art. 23 — Las sesiones serán públicas. Para conferirles el carácter de secretas se necesitará la mayoría total de los miembros del consejo.

Art. 24 — La minoría compelerá incluso con la fuerza pública, a los consejeros que por dos o más inasistencias injustificadas, impidan las sesiones del consejo. Se entiende por minoría un tercio del total de sus miembros.

Art. 25 — Cada consejo de salud y promoción social dictará sus reglamentos internos en los que se establecerán el orden de las sesiones y el trabajo a realizarse el servicio de las comisiones internas y las disposiciones concernientes al régimen de sus oficinas.

Art. 26 — La designación de las comisiones se hará en la primera sesión de cada año.

Art. 27 — Las determinaciones que adopte el consejo de salud y promoción social se denominarán:

- a) Disposición: si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, o si rechaza solicitudes particulares; si dispone la adopción de medidas relativas a la organización interna del consejo y, en general, toda determinación de carácter imperativo.
- b) Resolución: si tiene por objeto expresar una opinión del consejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.
- c) Comunicación: si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

Art. 28 — El consejo de salud y promoción social procederá a labrar actas de las sesiones realizadas en el libro especial rubri-

cado por autoridad competente que determine el Ministerio de Salud.

En caso de pérdida o sustracción del libro, harán plena fe las constancias ante escribano público, hasta tanto se recupere dicho libro o se habilite por disposición del cuerpo uno nuevo.

De las actas del consejo de salud y promoción social se expedirá testimonio autenticado que se remitirá anualmente al honorable Tribunal de Cuentas para su guarda.

Art. 29 — Toda documentación del consejo estará bajo la custodia del secretario, no pudiendo ser retirado de la sede del mismo.

Art. 30 — En caso de notable inasistencia o desorden de conducta, el consejo de salud y promoción social podrán sancionar a cualquiera de sus miembros, en la forma y con los procedimientos determinados en el título VII (sanciones y procedimientos).

CAPITULO III

De las funciones, deberes y atribuciones de los miembros del consejo

Art. 31 — Son atribuciones y deberes del presidente:

- a) Convocar a los miembros del consejo de salud y promoción social a las sesiones que debe celebrar el cuerpo.
- b) Dirigir la discusión, en la que tendrá voz y voto. Para hacer uso de la palabra, deberá delegar la presidencia y votará en todos los casos desde su sitial. En caso de empate tendrá doble voto.
- c) Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el orden del día, sin perjuicio de los que, en casos especiales resuelva el consejo.
- d) Firmar las disposiciones y resoluciones que apruebe el consejo, las comunicaciones y las actas, debiendo ser refrendada su firma por la del secretario, y en ausencia de este, por un consejero designado ad hoc.
- e) Dar cumplimiento a los procedimientos y aplicar las sanciones que disponga el consejo.

- f) Disponer de las dependencias del consejo a los fines del mejor funcionamiento de este.
- g) Firmar juntamente con el tesorero todo lo referente al movimiento financiero del consejo.
- h) En caso de emergencia, el presidente podrá tomar las resoluciones que correspondan, comunicándolo al cuerpo en la primera sesión que celebre.

Art. 32 — En todos los casos, el consejero de mayor edad de la lista mayoritaria, remplazará al presidente del consejo de salud y promoción social, y podrá convocar a los consejeros cuando el presidente dejara de hacerlo. En caso de quedar vacante la presidencia será necesario nueva elección. Si la renuncia o cese de funciones del presidente implicase la de consejero de salud y promoción social, la nueva elección se efectuará luego de incorporado el consejero suplente que complete el número de miembros titulares.

Art. 33 — Son funciones y deberes del secretario:

- a) Cumplir funciones de coordinación juntamente con el presidente.
- b) Refrendar la firma del presidente.
- c) Firmar cheques en ausencia del presidente, juntamente con el tesorero.
- d) Supervisar el archivo y la documentación y, en general, la administración interna del consejo.
- e) Suscribir las disposiciones, comunicaciones y resoluciones, juntamente con el presidente, como asimismo llevar y refrendar, el libro de actas.
- f) Computar, verificar y anunciar el resultado de las votaciones.
- g) Tener bajo su dependencia inmediata, auxiliado por el secretario administrativo, al personal del consejo, de acuerdo con las instrucciones emanadas del cuerpo.

Art. 34 — Son atribuciones y deberes del tesorero:

- a) Cumplir funciones de administración

de los bienes del consejo de salud y promoción social, juntamente con el presidente, con el cual firmará las disposiciones relativas a esta función.

- b) Firmar juntamente con el presidente o el secretario los cheques del consejo de salud y promoción social, los que deberán ser a la orden: "consejo de salud y promoción social - presidente o secretario y tesorero".
- c) Llevar los libros de contabilidad del consejo de salud y promoción social, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- d) Controlar e intervenir en pagos de sueldos y remuneraciones del personal de las reparticiones o establecimientos distritales de los ministerios de Salud y Acción Social.
- e) Rendir cuentas documentadas de las inversiones que se realicen por intermedio del consejo de salud y acción social.
- f) Elevar informes mensuales del estado de cuentas y efectuar balances trimestrales del movimiento ordinario de los fondos del consejo de salud y promoción social.

Art. 35 — Son funciones del secretario administrativo:

- a) Coordinar juntamente con el secretario las tareas del personal administrativo dependiente del consejo de salud y promoción social.
- b) Preparar el material informativo necesario para la normal realización de las sesiones del consejo.
- c) Atender el despacho de los asuntos del consejo de salud y promoción social.

Art. 36 — Regirán para los consejeros de salud y promoción social, como sobrevinientes, las inhabilitaciones e incompatibilidades previstas en el título I. Estas situaciones serán comunicadas al cuerpo, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidas, o al presidente en el período de receso.

Art. 37 — Ningún consejero de salud y

promoción social podrá ser parte en contrato alguno que resulte de una disposición tomada por el consejo de salud y promoción social durante el período legal de su mandato.

Art. 38 — Los consejeros de salud y promoción social no podrán abandonar sus cargos, hasta recibir la comunicación de la aceptación de sus excusaciones o renunciaciones. La aceptación deberá ser resuelta por el consejo de salud y promoción social dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación, vencido el término, consideráse admitida la admisión y relevado el consejero de continuar desempeñando la función.

Art. 39 — Los consejeros de salud y promoción social se incorporarán inmediatamente de producida la vacancia, licencia o suspensión de un titular, o cuando éste deba reemplazar al presidente.

El consejero suplente que se incorpore al consejo de salud y promoción social, sustituyendo a un titular en forma temporaria, se restituirá, al término del reemplazo, al lugar que ocupaba en la respectiva lista. Si la sustitución fuere definitiva se colocará en el lugar correspondiente al último puesto de la lista de titulares. Si durante la sustitución temporaria se produjera una vacante definitiva el suplente llamado para ese interinato la ocupará en carácter de titular, siendo reemplazado en la suplencia por el consejero suplente subsiguiente de su lista.

TITULO III

De las atribuciones del consejo de salud y promoción social

Art. 40 — Corresponde al consejo de salud y promoción social:

1. Colaborar y prestar cooperación con los organismos o establecimientos de salud o de acción social municipales, provinciales y privados.
2. Administrar las asignaciones que fijen los ministerios de Salud y de Acción Social en sus presupuestos para cada dis-

- trito, con destino a refacciones, reparaciones y gastos varios.
3. Administrar subsidios, donaciones, legados o cualquier otro aporte que realicen entidades nacionales, provinciales o terceros, destinados a mejorar los aspectos social y sanitario de la comunidad.
 4. Efectuar las adquisiciones, contrataciones y pagos previstos en las asignaciones presupuestarias.
 5. Tramitar los reclamos que correspondan por el cobro de remuneraciones.
 6. Realizar aportes de información tendientes a elaborar nuevas políticas y estrategias para la prevención, atención de la salud y promoción de actividades sociales.
 7. Requerir de la población y/o entidades representativas de la comunidad, proyectos e iniciativas tendientes a mejorar la atención social y sanitaria.
 8. Implementar campañas de acción social destinadas a la prevención primaria de enfermedades sociales, coordinando su actividad con la de entidades públicas o privadas.
 9. Promover la formación de cooperativas de producción, consumo, vivienda, así como también compras comunitarias, mercados comunitarios y huertas comunitarias, en los sectores de menores recursos.
 10. Estimular a las empresas, centros comerciales, sociedades de fomento, asociaciones y particulares para crear jardines maternos, casas del niño, hogares de tránsito, hogares de ancianos, centros de atención social al discapacitado y todo tipo de entidades de ayuda y promoción social.
 11. Promover campañas destinadas a la prevención del alcoholismo y la drogadicción, unificando esfuerzos con instituciones oficiales y no oficiales ya existentes en materia asistencial.
 12. Establecer programas para la atención integral del niño hasta la adolescencia.
 13. Velar por el cumplimiento estricto de las leyes referentes a salubridad laboral y promover el mejoramiento de

las condiciones en que se desenvuelven los trabajadores.

14. Implementar campañas con el objeto de prevenir y combatir la contaminación ambiental, alimentaria y de efluentes industriales.
15. Implementar campañas de educación sanitaria a través de los medios de comunicación social, en establecimientos educacionales y entidades de bien público.
16. Formar equipos interdisciplinarios para trabajar en las áreas social y sanitaria, de los sectores más problemáticos de la comunidad.
17. Toda actividad tendiente a mejorar los aspectos social y sanitario de la comunidad.

Las erogaciones producidas por aplicación de los incisos 2, 3 y 4 del presente artículo, serán rendidas al honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

Art. 41 — Gestionarán a través de los ministerios de Salud y Acción Social y demás reparticiones públicas, las mejoras que consideren necesarias con respecto a la prevención y atención de la salud, así como todas las iniciativas que consideren que pueden contribuir a la promoción social.

Art. 42 — Podrán participar juntamente con entidades culturales, deportivas, de bien público y las municipalidades, en la formación de organismos orientados hacia el estudio y aplicación de planes de mejoramiento social de la comunidad.

TITULO IV

De los recursos de los consejos de salud y promoción social

Art. 43 — Constituirán recursos del consejo de salud y promoción social:

- a) La asignación anual que se fije en los anexos Ministerio de Salud y Ministerio de Acción Social, con destino a refacciones, reparaciones, gastos varios y de personal.

- b) Las partidas que le asigne el presupuesto municipal.
- c) Los fondos provenientes de leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.
- d) Las donaciones, legados y/o contribuciones que se le destinen.
- e) Cualquier otro ingreso que pudieran percibir.

TITULO V

Nulidad de los actos jurídicos de los consejos de salud y promoción social

Art. 44 — Los actos de los consejos de salud y promoción social no constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en su reglamentación, serán nulos.

TITULO VI

Responsabilidad de los miembros y empleados de los consejos de salud y promoción social

Art. 45 — Esta ley establece el principio de responsabilidad de los miembros y funcionarios del consejo de salud y promoción social por todo acto que autoricen, ejecuten o dejen de ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades e infringiendo los deberes que le conciernen en razón de sus cargos.

Art. 46 — El antedicho principio de responsabilidad asume las formas políticas, civil, penal y administrativa, de conformidad a la legislación vigente aplicable a cada caso. La responsabilidad política se deslindeará de acuerdo a lo previsto en la presente ley, las responsabilidades civiles y penales ante los jueces ordinarios, la responsabilidad administrativa será determinada y graduada en su alcance por los órganos creados para tal finalidad y por el honorable Tribunal de Cuentas, este último, en todo lo concerniente a la percepción y utilización de los recursos del consejo de salud y promoción social y a la preservación de su patrimonio.

Art. 47 — Cuando el consejo fuere condenado en juicio a pagar daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios, empleados o miembros, podrá accionar contra estos a los efectos del resarcimiento, los mismos no responderán cuando la causal hubiere sido el cumplimiento de actos de servicios.

TITULO VII

Sanciones y procedimientos

Art. 48 — Las sanciones que el consejo de salud y promoción social aplicará a sus miembros serán:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de hasta noventa (90) días;
- c) Destitución con causa.

Art. 49 — Si a un miembro del consejo se le imputare la comisión de un delito penal, corresponderá preventivamente si el juez que entiende en la causa dictare auto de prisión preventiva. Producida sentencia firme condenatoria la destitución operará de pleno derecho. La absolución libre o el sobreseimiento provisorio o definitivo permitirá al consejero restituirse automáticamente al cuerpo.

Tratándose de transgresiones distintas a las previstas en el párrafo anterior, corresponde al consejo conformar una comisión investigadora integrada por un mínimo de tres (3) consejeros para evaluar la gravedad de los hechos y elevar el pedido de suspensión o destitución si correspondiere al consejo.

Art. 50 — Cuando la comisión investigadora encontrare mérito suficiente para que el consejo considere la destitución del consejero, deberá procederse de la siguiente manera:

1. Convocar a una sesión extraordinaria con ocho (8) días de anticipación como mínimo;
2. Citar al consejero de salud y promoción social imputado, con ocho días de anticipación como mínimo, en el domicilio fijado de acuerdo con el

artículo 36 de la presente ley. La notificación se realizará por cédula y la misma lo impondrá de los cargos que se le realizan. A los demás consejeros se los cita por telegrama colacionado, el que deberá expresar los motivos de la convocatoria;

3. Anunciar la sesión extraordinaria con una anticipación de cinco (5) días como mínimo, mediante avisos en periódicos locales;
4. El imputado podrá ejercer su defensa, para ello se encuentra facultado a ofrecer y producir toda la prueba de que intenta valerse, aceptándose como tales los medios previstos en el Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires;
5. En la sesión extraordinaria no se considerará al imputado a los efectos del quórum, tampoco tendrá voto respecto de la cuestión y la destitución se resolverá mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del consejo, con la salvedad indicada anteriormente.

Art. 51 — Las inasistencias injustificadas a estas sesiones dará lugar a una amonestación y en caso de reincidencia será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 24 de la presente ley.

Art. 52 — Si luego de una segunda citación no se hubiere logrado el quórum, se realizará una tercera con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, en este caso la minoría podrá convocar a los suplentes los que deberán ser citados de la forma antes explicitada.

Art. 53 — La suspensión preventiva impuesta a un consejero no podrá mantenerse más allá de los noventa (90) días a contar de la fecha en que le fuere notificada. Pasado dicho término el consejero recupera automáticamente el pleno ejercicio de sus funciones.

Igual efecto sobrevendrá cuando el pedido de destitución no cuente con la mayoría que exige el artículo 51 inciso 5).

Art. 54 — El consejo de salud y promoción social podrá conceder licencias a los miembros que la soliciten, por un tiempo no mayor a los tres (3) meses por período, debiendo en tales casos incorporar al o los suplentes que correspondan para no dificultar su funcionamiento.

La reglamentación de esta ley deberá contemplar la forma de utilización de las licencias.

Art. 55 — Las transgresiones de los secretarios administrativos serán sancionadas con:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión sin goce de haberes;
- c) Remoción, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

Art. 56 — Las sanciones disciplinarias aplicables a los consejeros prescriben al año de producida la transgresión. El ejercicio de la acción interrumpe la prescripción.

TITULO VIII

Derecho de revocatoria del electorado de los consejeros

Art. 57 — El electorado de cada partido en la forma que se determina en el presente título, podrá ejercitar el derecho de revocatoria del mandato de los miembros del respectivo consejo de salud y promoción social.

Art. 58 — El derecho de revocatoria a que se refiere el artículo anterior, podrá ejercerse con la totalidad de los miembros titulares y suplentes del consejo de salud y promoción social, a pedido de un número de electores mayor al veinte (20) por ciento del padrón que se hubiere utilizado en la última elección.

Si esa cantidad de firmas no se hubieren alcanzado al momento de la presentación, se abrirá un registro por el término de quince (15) días para lograr el número requerido.

La presentación de la acción y el resto del procedimiento debe realizarse ante el juez de paz de ese municipio, que deberá verificar la autenticidad de los datos personales de

los firmantes y el cumplimiento de los requisitos que esta ley y su reglamentación exigen.

En la capital de la Provincia la acción debe iniciarse ante la junta electoral.

Art. 59 — El juez de paz al recibir el pedido de revocatoria debe inmediatamente poner en conocimiento del mismo al consejo de salud y promoción social y a la junta electoral, la que deberá poner a disposición de aquel los medios necesarios para facilitarle la tarea que esta ley le impone.

Art. 60 — Juntamente con el pedido de revocatoria, cada uno de los solicitantes deberá ofrecer una fianza real por un valor equivalente al diez (10) por ciento del sueldo básico del empleado que reviste en la categoría inferior del escalafón municipal. La fianza consistirá en un depósito bancario a la orden de la junta electoral, en dinero en efectivo, el que será restituído a los depositantes en el caso de prosperar la iniciativa y lograrse la destitución al menos de un consejero.

Art. 61 — La finalidad de la fianza establecida en el artículo anterior es la de solventar los gastos que demanda la realización de esta consulta popular, para el caso de un resultado adverso a las pretensiones de los solicitantes.

Art. 62 — Cumplidos los requisitos hasta aquí enunciados la junta electoral convocará al electorado a elecciones dentro de los quince (15) días. El elector deberá sufragar en una boleta que expresará claramente si vota por la destitución o por la confirmación del o de los consejeros sometidos al pronunciamiento del electorado, votando por separado respecto de cada uno.

Art. 63 — El pedido de revocatoria, puede realizarse en cualquier época, después de transcurrido un (1) año y siempre que no falten nueve meses para la expiración de los mandatos del o los consejeros cuestionados.

Art. 64 — El pedido de destitución debe ser razonablemente fundado y cuando se re-

fiera a más de un consejero los cargos se formularán individualmente. No podrá formularse tal pedido cuando la cantidad de suplentes no alcanzare a cubrir las vacantes que se produjeran de prosperar la destitución ni tampoco accionar respecto de un consejero que hubiere sido sometido a este procedimiento con resultado negativo, hasta después de cumplidos los nueve meses de realizado el mismo.

Art. 65 — Será obligatoria la participación del electorado. Sólo procederá la remoción cuando habiendo votado como mínimo el setenta (70) por ciento del padrón electoral, la mayoría se hubiere pronunciado a favor de la destitución.

TITULO IX

De los conflictos

Art. 66 — Los conflictos internos de los consejos de salud y promoción social, los que se planteen entre distintos consejos de salud y promoción social o con otras autoridades de la Provincia y/o municipales, serán planteadas ante la Suprema Corte de Justicia, la cual dispondrá que se suspenda la ejecución de las disposiciones controvertidas y la sustanciación del juicio.

Art. 67 — Oídas las partes y acumuladas las pruebas la Suprema Corte dictará sentencia dentro de los treinta (30) días contados a partir de su intervención. Los miembros de la Corte responderán personalmente cuando excedan el plazo establecido.

Art. 68 — En caso de conflicto con la Nación o con otras provincias, estos deberán ser comunicados al Poder Ejecutivo.

Art. 69 — Cualquier consejero de salud y promoción social que hubiese sido expulsado, suspendido o impedido de entrar en el desempeño de su cargo, podrá promover conflicto al consejo de salud y promoción social por ante la Suprema Corte dentro del término de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de su

notificación, vencido el cual tendrá por consentida la medida.

Art. 70 — Probada y declarada la violación de la Constitución o de la ley, en su caso, el acto impugnado y todos aquellos que de él deriven serán declarados nulos y sin ningún valor con todas las consecuencias jurídicas que tal declaración lleve aparejada. Cuando las causas de nulidad deriven de la constitución del consejo de salud y promoción social, su declaración por la Suprema Corte hará procedente la intervención prevista en el artículo 71.

TITULO X

De las acefalías

Art. 71 — Corresponde al intendente municipal restablecer el ejercicio de las funciones de los consejos de salud y promoción social de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Si no pudiese constituir el cuerpo procederá a designar un comisionado o interventor hasta la elección de nuevos consejeros, según lo establece la Constitución para las autoridades comunales.
- b) Si el cuerpo renunciase en pleno, y los suplentes no alcanzaren por sucesivos desplazamientos a formar el número mínimo de seis (6) consejeros de salud y promoción social, procederá como en el caso del inciso a).

Art. 72 — Las funciones del consejero de salud y promoción social serán ejercidas por el comisionado o interventor mediante disposiciones autorizadas por el intendente municipal.

Art. 73 — Las sanciones determinadas para los miembros del consejo de salud y promoción social serán aplicables al comisionado o interventor.

TITULO XI

Disposiciones generales

Art. 74 — En el acto de apertura de

contrataciones, se labrará acta que firmara el presidente, secretario y tesorero y los proponentes presentes y/o testigos que desearan hacerlo.

Art. 75 — Las disposiciones sancionadas por el consejo de salud y promoción social regirán durante el tiempo que las mismas establezcan.

Las que no fijen tiempo de duración regirán mientras no sean derogadas por otras que expresamente las mencione.

Art. 76 — Todos los documentos, libros, publicaciones, etc. de los consejos de salud y promoción social, serán reservados en archivos organizados, según los métodos que aconseje el Archivo Histórico provincial de acuerdo con lo dispuesto por las leyes que rigen la materia.

Art. 77 — Por motivos de irregularidades manifiestas o desviación o incumplimiento de sus funciones específicas y en defensa de la imprescriptible continuidad del proceso de salud o promoción social, los ministerios de Salud y Acción Social intimarán a los consejeros de salud y promoción social que se hallaren en esos casos, para la regularización de las mismas, bajo apercibimiento, de que si así no se hiciera se ejercerán funciones supletorias mediante un delegado con facultades ejecutivas circunscriptas a la atención de las funciones omitidas.

Art. 78 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Novau.

FUNDAMENTOS

Los aspectos social y sanitario de la comunidad implican patrimonios comunes, de prioridad insoslayable. Mejorar la calidad de vida es responsabilidad de todos, pero hoy sólo la ejerce la autoridad gubernamental.

Se crea, a través del presente proyecto, organismos cuya integración será de carácter electivo, cuyas funciones de ninguna manera sustituyen roles o funciones específicas de las distintas áreas encargadas de dichos te-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

mas sino que actúan en apoyo de ellas, colaborando en tareas de prevención y atención de la salud, así como en la promoción social.

Los consejos de salud y promoción social constituyen organismos representativos de la voluntad popular, que unificando esfuerzos con entidades oficiales, entidades de bien público y en general con la población, realizará todo tipo de actividades tendientes a mejorar los aspectos social sanitarios de la comunidad.

La creación de los organismos propuestos, permitirá efectivización de una necesaria descentralización de los recursos, una más eficiente administración de las mismas, y la implementación de un debido control de gestión que sin dudas nadie realizará mejor que la comunidad local.

Novau.

—A las comisiones de Salud Pública; de Acción Social; de Asuntos Municipales; de Legislación General II y de Presupuestos e Impuestos.

CXXXVIII. MODIFICACION DE ARTICULOS DE LA LEY 6.983, CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/803/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Modifícanse los artículos 1º, 2º, 6º, 10, 11, 17, 19, 26, 29, 34, 36, 38, 39, 42, 43, 46, 48, 49, 52, 53, 57, 60, 61, 62, de la ley 6.983, que quedarán re-dactados de la siguiente manera:

Art. 1º —La Caja de Previsión Social del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, creada por ley 5.015, con domicilio en la ciudad de La Plata, continuará funcionando como persona jurídica de derecho público no estatal,

bajo la denominación de Caja de Seguridad Social para Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Están comprendidos en las previsiones de esta ley:

- a) Los escribanos en actividad, titulares o adscriptos de registro de escrituras públicas de la Provincia.
- b) Los actuales jubilados y pensionados de la Caja.
- c) El juez notarial y los secretarios e inspectores del juzgado notarial, que hicieren opción de afiliación a esta Caja.
- d) Los causahabientes de los afiliados fallecidos en el límite y orden que esta ley prevé.

El consejo directivo del Colegio de Escribanos podrá incorporar, también por opción expresa, a los empleados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 6º — El capital de la Caja se formará:

- a) Con el aporte personal de sus afiliados fijado en el artículo 11.
- b) Con los aportes para el fondo de compensación que se crea en el título IV, capítulo IV.
- c) Con los descuentos que se practiquen de las jubilaciones y pensiones para pago de cargos por aportes adeudados.
- d) Con los aportes para el fondo para subsidios que se crea en el título IV, capítulo V.
- e) Con el importe de las sanciones previstas en la ley orgánica del notariado.
- f) Con las donaciones y legados que se le hicieren.
- g) Con la tercera parte del valor de los folios de actuación notarial para protocolos y testimonios.
- h) Con los aportes extraordinarios que establezca el consejo directivo con carácter especial.
- i) Con el diez por ciento sobre el importe del impuesto al acto y tasa de ins-

cripción o preanotación que corresponda a la constitución y modificación de derechos reales sobre bienes ubicados dentro de la Provincia y sobre todos los otros actos notariales sujetos a impuestos variables, a cargo de los otorgantes, en la misma proporción de dichos impuestos o tasas.

- j) Con un monto equivalente al cinco por mil calculado sobre el haber mínimo de la jubilación ordinaria que se establezca según el artículo 42, a cargo de los mismos obligados indicados en el inciso anterior, cuando los actos tributen impuestos fijos o se hallen exentos o no gravados.
- k) Con las rentas e intereses que devengue el fondo de la Caja.
- l) Con los aportes patronales a que se refiere el artículo 18.

Art. 10 — La dirección de la Caja será ejercida por el consejo directivo del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires y la administración por su comité ejecutivo, con facultad para proceder en todos los casos, de conformidad con lo establecido por las disposiciones de esta ley, por los reglamentos internos que dicten al efecto y, subsidiariamente y en lo compatible, por las normas de la ley orgánica del notariado.

Art. 11 — Los afiliados deberán aportar como mínimo sobre el monto mensual de la jubilación ordinaria los porcentajes siguientes:

- Hasta 3 años de ejercicio profesional, el 2.
- Desde 3 hasta 6 años de ejercicio profesional, el 4.
- Desde 6 hasta 9 años de ejercicio profesional, el 6.
- Desde 9 hasta 12 años de ejercicio profesional, el 8.
- Desde 12 hasta 15 años de ejercicio profesional, el 10.
- Desde 15 años en adelante, el 12.

Los escribanos de registro de escrituras públicas integrarán los aportes con el pago del porcentaje que establezca el Colegio de Escribanos sobre el importe de

los impuestos de sellos y tasas de inscripción que correspondan a todos los actos que autoricen, aun cuando estuviere involucrado más de uno en una misma escritura. En las escrituras que tributen tasas o impuestos fijos, se hallaren no gravadas o exentas total o parcialmente, el aporte será el catorce por ciento del honorario que corresponda para el respectivo acto de acuerdo al arancel notarial aplicable en la Provincia.

Si el escribano de registro de escritura pública no hubiera cubierto el aporte correspondiente al año calendario, deberá integrar la diferencia dentro del plazo que la Caja establezca mediante depósito directo o transferencia en el Banco de la Provincia en cuenta especial a la orden del Colegio de Escribanos. Para la computación del aporte del año se considerarán los efectivamente ingresados a la Caja hasta el 31 de diciembre.

Los notarios que intervinieren en la inscripción registral de los documentos correspondientes a actos notariales que se otorguen fuera de la Provincia para surtir efectos en su territorio, así como en la determinación de las obligaciones fiscales, su visación y verificación del pago, aportarán el siete (7) por ciento sobre los honorarios correspondientes conforme a lo prescripto por el artículo 187 del decreto ley 9.020/78 (T.O. decreto 8.527/86).

Art. 17 — La Dirección General de Rentas o el Banco de la Provincia de Buenos Aires depositarán diariamente los importes que correspondan a la Caja en virtud de lo dispuesto en la presente ley, en la forma determinada en el artículo 8º.

Art. 18 — Todas las deudas de los obligados hacia la Caja serán ajustadas a valores constantes desde la fecha del nacimiento de la obligación hasta la de su efectivo pago, conforme los índices de precios al consumidor nivel general, aplicándoseles un interés compensatorio del ocho por ciento anual. El consejo directivo, conforme las características del caso

y la naturaleza de la obligación, podrá establecer intereses punitivos adicionales hasta un porcentaje igual a la tasa del compensatorio. La mora será automática por el sólo vencimiento de los plazos de pago.

Art. 26 — Los beneficios que por ley se conceden son los siguientes:

- a) Jubilación ordinaria.
- b) Jubilación extraordinaria por invalidez.
- c) Pensión.
- ch) Asignaciones familiares para jubilados y pensionados.
- d) Subsidios.
- e) Préstamos a los afiliados.
- f) Bonificaciones sobre pensiones y jubilaciones.
- g) Jubilación extraordinaria por cumplimiento de la edad máxima para el ejercicio profesional que resulte de las leyes sobre la materia.

Esta extensión de beneficios sólo podrá ser establecida con alcance general y en modo alguno a título individual.

Art. 29 — La tramitación de la jubilación o pensión se hará ante el comité ejecutivo. La resolución que este adopte será recurrible por vía de reconsideración ante el consejo directivo dentro de los quince días hábiles de la notificación al interesado y susceptible de la acción contencioso-administrativa en la forma establecida por el código respectivo. La resolución que conceda o deniegue en todo o en parte la jubilación o pensión, será debidamente notificada.

Art. 34 — No serán computables:

- a) Los términos de las suspensiones represivas, pero sí de las suspensiones preventivas, si el afiliado hiciera los aportes correspondientes en el primer mes de su reincorporación;
- b) Las licencias que excedan el término fijado en el artículo anterior.
- c) Para los escribanos de Registro de Escrituras Públicas los años que no

haya principio de aportación. Se considerará principio de aportación la integración como mínimo del cincuenta por ciento del aporte exigido para la jubilación, dentro del plazo prescripto en el artículo 11.

- d) El período durante el cual se haya gozado de jubilación extraordinaria por invalidez.
- e) La inactividad en el ejercicio de la profesión por término mayor de sesenta días dentro del año, siempre que no fuera debidamente justificada.
- f) Los períodos por los cuales no hubieran efectuado sus aportes los afiliados enumerados en el artículo 18, dentro de los términos establecidos en el mismo artículo.

Art. 36 — Para gozar de la jubilación ordinaria será indispensable que el afiliado haya efectuado aportes por el régimen de la presente ley, durante el término mínimo establecido en el artículo anterior, sin perjuicio de lo que disponen los regímenes de reciprocidad jubilatoria aplicables.

Art. 38 — Los afiliados podrán compensar proporcionalmente la falta de servicios con el exceso de edad y la falta de edad con el exceso de servicios, a razón de dos años de edad por uno de servicios y dos años de servicios por uno de edad. Para acogerse a esta situación de excepción es indispensable acreditar un mínimo de veinticinco años de servicios con aportes.

Los excesos de años de servicios utilizados para la compensación por insuficiencia de edad no podrán generar derecho a la bonificación establecida en la primera parte del artículo siguiente.

Art. 39 — Los afiliados que, habiendo cumplido la edad y tiempo de servicios mínimos requeridos por la presente ley para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, continuaran en actividad, tendrán derecho a una bonificación en el importe de la jubilación que les corresponda, de un cinco por ciento sobre el haber

de la misma por cada año que exceda de dicho tiempo, hasta un máximo del cincuenta por ciento.

La jubilación de los afiliados que tuvieren excesos de aportes, será incrementada en un cinco por ciento por cada fracción que duplique el importe del aporte anual para la jubilación ordinaria, hasta un máximo del veinticinco por ciento.

Los excesos de aportes menores de dicha fracción, no se tomarán en cuenta por la incrementación ni serán reembolsados, como se establece en el artículo 12.

Este incremento será aplicable desde que el afiliado ingrese en la escala máxima de aportes a que se refiere el primer párrafo del artículo 11.

Art. 42 — El monto de la jubilación ordinaria será fijado por el consejo directivo, el que podrá ser modificado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, cuando la situación de la Caja lo permita y el costo de vida lo justifique.

El monto de la jubilación ordinaria para los afiliados por opción a que se refiere el artículo 18 será igual al importe nominal del último sueldo mensual que percibían y no podrá exceder el monto de la jubilación de los escribanos.

Art. 43 — La jubilación extraordinaria por invalidez se concederá a los afiliados que, encontrándose en actividad y con antigüedad mínima inmediata de un año, se incapaciten para el ejercicio profesional, por causa de enfermedad o accidente debidamente comprobado, mientras dure la incapacidad y siempre que no tuvieren derecho a la jubilación ordinaria.

Del monto de la jubilación ordinaria se deducirá el uno, setenta por ciento por año que le falte para el goce de la jubilación. Esta deducción no excederá del cincuenta por ciento. Esta jubilación se hará efectiva desde la fecha en que sobrevino la invalidez.

La jubilación extraordinaria por cumplimiento de la edad máxima para el ejercicio profesional, se concederá bajo la

condición de haber acreditado el afiliado quince años de servicios con aportes a la Caja; no estará alcanzado por la compensación a que se refiere el artículo 38 y su monto será del cincuenta por ciento (50o/o) del haber básico, incrementado en un 3,33o/o por cada año que exceda del mínimo exigible. Las fracciones inferiores a 6 meses serán despreciadas y las superiores computadas como año entero.

Art. 46 — Tendrán derecho a pensión:

- a) Los causahabientes de los afiliados jubilados.
- b) Los causahabientes de los afiliados con el tiempo de servicios requeridos para la jubilación ordinaria, aunque no hubieran cumplido el límite de edad, estén o no en actividad.
- c) Los causahabientes de los afiliados en actividad que fallecieron sin derecho a la jubilación ordinaria.

La pensión en ningún caso generará, a su vez, derecho a pensión.

Art. 48 — Los causahabientes con derecho a pensión son los que se determinan a continuación por orden de prelación excluyente:

- a) La viuda del causante en concurrencia con los hijos de cualquier sexo, menores de edad y/o de cualquier edad si estuvieran incapacitados.
- b) El viudo que hubiera estado a cargo de la causante o fuera incapacitado para el trabajo, en concurrencia con los hijos, en las condiciones del inciso anterior.
- c) La viuda del causante o el viudo, en las condiciones del inciso b), en concurrencia con los padres del causante, siempre que estos hubieran estado a cargo del mismo a la fecha de su deceso.
- d) Los hijos del causante, en las condiciones del inciso a), en concurrencia con los padres del causante, en las condiciones del inciso c).
- e) Los padres del causante, en las condiciones del inciso c).

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

- f) Los nietos del causante, huérfanos de padre y madre, en las condiciones del inciso a) y sin recursos suficientes.
- g) Los hermanos del causante, siempre que fueran menores de dieciocho años, octogenarios o incapacitados y probaran carecer de recursos y encontrarse a cargo del jubilado por lo menos desde un año antes a la fecha de su deceso.

Art. 49 — Se entenderá que el derecho-habiente ha estado a cargo del afiliado o beneficiario, cuando la falta de contribución, importe un desequilibrio esencial en su economía particular. Las incapacidades serán apreciadas en la forma dispuesta en el artículo 44.

A los fines pensionarios la incapacidad del causahabiente deberá existir a la fecha del deceso del causante de la jubilación y haber sido denunciada antes de su fallecimiento.

Art. 52 — No tendrán derecho a pensión:

- a) Los causahabientes comprendidos en las incapacidades para suceder establecidas en el Código Civil.
- b) El cónyuge comprendido en el alcance del artículo 3.573 del Código Civil.
- c) El cónyuge del causante que, por su culpa o de ambos, hubiese estado divorciado a la fecha del deceso o se hubiese reconciliado en el plazo y circunstancia del artículo 3.573 del Código Civil.
- d) El cónyuge del causante que a la fecha del deceso hubiese estado separado de hecho sin voluntad de unirse o cuya reunión hubiese tenido lugar dentro del plazo y circunstancia del artículo 3.573 del Código Civil.

Art. 53 — El derecho a pensión se extingue:

- a) Por muerte del beneficiario o fallecimiento presunto judicialmente declarado.
- b) Desde la fecha en que los hijos o nie-

tos de ambos sexos alcancen la mayoría de edad o se emancipen.

- c) Desde la fecha que, según los beneficiarios, desaparezca su estado de incapacidad para el trabajo, o cese el estado de necesidad, salvo que a esa fecha tuvieran cincuenta o más años de edad.

Las viudas cuyo derecho a pensión se hubiera extinguido por haber contraído nuevas nupcias, podrán solicitar la rehabilitación de la prestación, a la que se liquidará a partir de la fecha de la petición. Empero, esa facultad no podrá ser ejercida si existieran causahabientes que hubieran acrecido su parte u obtenido la pensión como consecuencia de la extinción del beneficio, salvo que el derecho de estos últimos haya quedado agotado.

Art. 57 — La Caja podrá acordar subsidios por asistencia médica y odontológica, nupcialidad, maternidad, nacimiento de hijos, incapacidad transitoria, retiro jubilatorio y fallecimiento a los siguientes beneficiarios,

- a) A los escribanos titulares de Registro de Escrituras Públicas y sus adscriptos.
- b) A los jubilados y pensionados de la Caja.
- c) Al juez notarial, secretarios e inspectores del juzgado notarial, en actividad o jubilados por esta Caja.
- d) A los empleados del Colegio de Escribanos en actividad o jubilados por esta Caja.
- e) A los hijos menores no emancipados o mayores incapacitados a cargo de los beneficiarios enunciados en los incisos anteriores.
- f) A los cónyuges económicamente a cargo de los afiliados comprendidos en los cuatro primeros incisos, con carácter complementario de los beneficios a que tuvieran derecho en otros regímenes de seguridad social.
- g) A los nietos menores, huérfanos de padre y madre, a cargo de los beneficiarios consignados en el inciso a).

Las causas determinantes de los subsidios y la nómina de los beneficiarios podrán ser ampliadas en la medida que el consejo directivo lo considere conveniente.

Art. 60 — Para sufragar los subsidios instituidos en el artículo 57, la Caja constituirá un fondo especial con los recursos siguientes:

- a) Con el aporte establecido en el artículo 14 y con otros que se obtengan y destinen a ese fin.
- b) Con la contribución que fijará el Colegio a los beneficiarios de los incisos b) c), d), e), f) y g) del artículo 57.
- c) Con el importe del porcentaje que establezca el consejo directivo del Colegio de Escribanos, sobre los ingresos totales de la Caja, excluidos los correspondientes al aporte personal de los afiliados.

El consejo directivo del Colegio de Escribanos podrá establecer límites mínimos para el aporte del inciso a), de acuerdo con las necesidades de este fondo.

Art. 61 — El consejo directivo fijará los montos de los subsidios y las condiciones en que serán acordados, dentro de las facultades de dirección de la Caja que se le confiere por el artículo 10 de esta ley.

Art. 62 — La Caja acordará préstamos a los escribanos en ejercicio o jubilados, a sus causahabientes con goce de pensión y a los funcionarios del Juzgado Notarial, pudiendo hacer extensivos estos beneficios a los empleados del Colegio. Los préstamos serán destinados a oficinas, vivienda propia, casa de fin de semana o descanso, automotores y aquellas otras necesidades profesionales y familiares del solicitante, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

Art. 2º — Deróganse los artículos 21 al 25 inclusive del título III de la ley 6.983 —Cargos—, e incorpóranse los siguientes ar-

tículos que pasarán a formar parte del capítulo II del título III de la ley 6.983 —De la fiscalización—:

Art. 21 — La Caja podrá disponer inspecciones en los registros notariales a efectos de la fiscalización de los aportes establecidos en esta ley o fijados en las reglamentaciones. Dicha fiscalización estará a cargo de inspectores que deberán ser escribanos fuera de actividad con diez años como mínimo de ejercicio profesional computable.

Art. 22 — Los inspectores contarán con amplias facultades de investigación y estudio sobre los protocolos y documentación de los escribanos relacionados con las obligaciones de aportación a la Caja.

Art. 23 — Cuando de la inspección surgiere falta o defecto de aportes sobre actos pasados ante el registro, se practicará una cuenta de liquidación de deuda que deberá satisfacerse dentro de los quince días de notificada, valiendo como tal el acta labrada por el inspector actuante. Durante ese lapso el interesado podrá formular observaciones y ofrecer las pruebas relacionadas con el caso concreto. Concluida esta etapa el comité ejecutivo dictará resolución sobre el particular, susceptible de recurso de reconsideración ante el consejo directivo dentro del quinto día de notificado. Si resultare crédito a favor de la Caja se intimará el pago en el plazo perentorio de quince días.

Art. 24 — La Caja tendrá facultad para perseguir el cobro de los aportes, contribuciones, multas y demás créditos surgidos de la presente ley, por el procedimiento de apremio aplicable en la Provincia, siendo título suficiente el certificado de deuda expedido por el presidente y tesorero o sus representantes legales. Serán competentes los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata o, a opción de la Caja, los mismos juzgados

Octubre, 26 de 1989.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

del Departamento Judicial de la Provincia que corresponda al domicilio de asiento del registro del ejecutado.

Art. 25 — Los inspectores de la Caja podrán, con cargo de reciprocidad, cumplir funciones de colaboración con el juzgado notarial.

Art. 3º — Incorpórase el título V de la ley 6.983, bajo el rótulo "disposiciones complementarias", en reemplazo de la enunciaci6n "disposiciones complementarias y transitorias", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 68 — La Provincia no contrae responsabilidad alguna con relación a las obligaciones emergentes de la Caja de Seguridad Social para Escribanos de la Provincia de Buenos Aires a excepci6n de lo dispuesto en la parte pertinente del último párrafo del artículo 18.

Art. 69 — La Caja estará exenta de todo impuesto y tasa de sellos en su actuaci6n administrativa y judicial.

Art. 70 — Todas las multas que se apliquen en virtud de esta ley serán a beneficio de la Caja de Seguridad Social para Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 40 — Deróganse los artículos 71 y 75 de la ley 6.983, e incorpóranse los siguientes artículos que pasarán a formar parte del capítulo VI del título IV, bajo la denominaci6n de "De la prescripci6n".

Art. 71 — Es imprescriptible el derecho a los beneficios jubilatorios y pensionarios otorgados por esta ley, cualquiera fuere su naturaleza y titular.

Art. 72 — Prescribe al año la obligaci6n de pagar los haberes jubilatorios y de pensi6n, inclusive los provenientes de transformaci6n o reajuste, devengados antes de la presentaci6n de la solicitud en demanda del beneficio así como también las prestaciones a que se refiere el

artículo 57 y las referidas a devoluci6n de aportes.

Art. 73 — Prescribe a los dos años la obligaci6n de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio.

Art. 74 — La presentaci6n de la solicitud ante la Caja interrumpe el plazo de prescripci6n, siempre que al momento de formularse, el peticionario fuere acreedor al beneficio pretendido.

Art. 75 — Prescriben por el transcurso de cinco años las obligaciones aportativas de los afiliados hacia la Caja. Este término de prescripci6n comenzará a correr desde el 1º de enero siguiente del año al cual se refieren dichas obligaciones.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pis Diez.

FUNDAMENTOS

La ley 6.983 rige la previsi6n social del notariado de la provincia de Buenos Aires y tiene antecedentes en la número 5.015, dictada en el año 1943, que instituyó por primera vez en el país un régimen de amparo previsional para un sector de profesionales universitarios.

Sancionada a fines del año 1964 y habiendo entrado en vigencia a partir del 1º de enero de 1965, modernizó sensiblemente a su ley antecedentes que, al cabo de 22 años y con reformas parciales establecidas en ese interín, denunciaba en aquella hora la necesidad de adecuaci6n a una realidad.

Transcurrido un cuarto de siglo de vigencia del actual régimen, la sabiduría de su contenido le ha permitido ir sobrellevando el acelerado y cada vez más dinámico proceso de evolucion del derecho de la seguridad social. Empero, la hora actual, la aparici6n de nuevas normas aplicables en otros ámbitos análogos y el permanente surgimiento de nuevas ideas receptoras de las necesidades sociales, exige la reformulaci6n de alguna

de sus normas y la consagración específica de numerosas circunstancias surgidas de la práctica, de la doctrina general y de la jurisprudencia creada.

De allí que manteniendo sus principios básicos, su modalidad de gobierno, su autosuficiencia económico-financiera y la prodigalidad de sus beneficios, se introducen a través del presente proyecto una serie de reformas para concordarlas con las exigencias actuales y para agilizar sus mecanismos de ejecutoria completa.

El proyecto respeta el articulado original y su estructura en forma absoluta. Incorpora nuevas normas inspirado en los alcances generales pronunciados; suprime disposiciones temporarias y transitorias superadas por el transcurso de su largo período de vigencia; sistematiza conceptos; corrige defectos formales de aquella época; sustrae de su articulado referencia a beneficiarios que han dejado de pertenecer al actual derecho positivo y adecua algunos contenidos en función de su mejor practicidad y concordancia con las actuales normas que regulan el ejercicio de la profesión notarial.

En primer lugar, debe señalarse que en el artículo 1º de la ley se introduce el cambio de denominación de la Caja, armonizándola a su auténtico contenido abarcativo, integral y universal, y a la moderna concepción de esta rama del derecho en la que está involucrada, al señalarla como de "seguridad social". De tal suerte, al tipificarla también como persona jurídica de derecho público no estatal se receptan los conceptos y la consolidada doctrina sobre la naturaleza de este tipo de instituciones intermedias que sustituyen, por delegación, al propio Estado, y lo liberan al mismo tiempo de sus compromisos económicos y de infraestructura.

Se precisa, asimismo, el alcance y la finalidad específica, hacia el universo profesional para el que ha sido creada, al definirla como Caja de Seguridad Social "para escribanos" y no "de escribanos", armonizándola con la moderna enunciación que ha hecho esta honorable Legislatura al sancionar las recientes leyes creadoras de cajas de seguridad social para odontólogos, bioquímicos, profesionales de las ciencias farma-

céuticas, veterinarios y profesionales en ciencias económicas.

Particularizando el alcance de otras de las reformas que se introducen en el proyecto que se pone a consideración de ese cuerpo, es del caso destacar la consagración de aspectos tales como:

a) Se rempazan los perimidos artículos 21 a 25, que regulan lo atinente a la determinación y formulación de cargos que la Caja podría efectuar a sus afiliados por insuficiencia de aportes durante la vigencia de las leyes números 5.186, 5.776, 5.892, por normas referidas a la fiscalización de aportes, funciones de los inspectores y procedimientos ágiles para el requerimiento de cobro de los recursos indispensables para el cumplimiento de sus fines; asimismo, a través del texto que se propone para el artículo 19, se procura la actualización de las obligaciones incumplidas por parte de los aportantes obligados;

b) La eliminación de los también agotados artículos 71 a 75, y su sustitución por nuevas normas que pasarán a formar parte del rótulo "De la prescripción", que se crea en el proyecto, y regularán todo lo atinente a la prescripción de créditos y deudas;

c) La eliminación de la causal de extinción de la pensión que sufre la viuda en el caso de contraer nuevas nupcias, contenida en el actual artículo 53 inciso a), circunstancia que ha sido receptada por las legislaciones nacionales y provinciales de nuestro país, partiendo de la idea de reconocer que los fondos de las cajas previsionales se forman primordialmente con los aportes de sus afiliados, aportes estos que consisten en un porcentaje de los frutos civiles percibidos por la profesión, trabajo o industria de los mismos, y que son considerados gananciales por el artículo 1.272 del Código Civil. La supresión que se propicia encuentra complementación con el agregado que se sugiere al mencionado artículo 53, en virtud del cual la viuda cuyo derecho a pensión se hubiere extinguido por aquella causal, tendrá derecho a solicitar su rehabilitación bajo determinadas condiciones;

d) La modernización y ajuste a la nueva normativa de fondo de las causales de

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

enervamiento del derecho a pensión y circunstancia de extinción, que se propone en los nuevos textos de los artículos 52 y 53 del proyecto;

e) La adaptación de varios artículos de acuerdo con la práctica interpretativa, tales como las que recogen las reformas propuestas a los artículos 26 -beneficios que se conceden a los afiliados-, 38 -compensación de servicios y aportes-, 39 incremento proporcional del haber jubilatorio por haberse excedido los años de servicio-, 43 -jubilación extraordinaria- y 46, en el que se establece que la pensión en ningún caso generará, a su vez, derecho a pensión, con lo que pretende dar fin a distintas interpretaciones que se han efectuado sobre el particular;

f) Mejor sistematización de los artículos 6º, 11, 42 y 57, en donde según el caso las cifras referidas a valores monetarios tornaron inocuas algunas disposiciones, o debieron adaptarse espontáneamente a la situación inflacionaria en detrimento de las normas escritas, o a la variación del comportamiento fiscal y a la política tributaria;

g) La armonización de otras normas, tales como la edad de 22 años que recogió en su hora la ley vigente como sinónimo de mayoría de edad, por haberse dictado con anterioridad a la reforma del Código Civil por la ley 17.711, así como también las que resultaron indirectamente modificadas a partir de la sanción del decreto ley 9.020/78, orgánico del notariado bonaerense (artículo 2º inciso a), 3º inciso e) y g), 57, etc.), la desaparición de los registros especiales, y la vigencia del nuevo régimen de reciprocidad jubilatoria surgido del artículo 56 de la ley 18.038 y convenio aprobado por resolución Nº 363/81 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación (reforma a los artículos 36 y 68);

h) Consagración de dos nuevos incisos en el artículo 26, para contemplar el pago de asignaciones familiares -inciso ch-, e incorporar como destinatarios de jubilación extraordinaria a aquellos notarios que cesan en sus funciones por haber llegado a la edad máxima para el ejercicio profesional exigida hoy por el artículo 32 inciso 1) del decreto ley 9020/78, ya citado;

i) Reformas correctivas o formales tales

como las que se proponen para los artículos 10, parte del 11, 17, 29, 34 inciso f), 49, 60, 61 y 62;

Reitérase el respeto que se ha tenido para el contenido intrínseco de la ley, para el mantenimiento de la numeración de sus artículos a los fines de custodiar su manejo y comprensión y su sistemática general.

De acuerdo, entonces con la metodología ensayada en el proyecto, la reforma se bastará a sí misma y no ha de ser menester el dictado de resolución posterior alguna que ordene su texto. Una mera acción de simple transcripción de las presentes reformas insertadas en el texto original, será suficiente para el entendimiento y conocimiento del libelo a ponerse en vigencia una vez aprobadas las reformas proyectadas.

Es por estas condiciones, y considerando que las modificaciones propuestas al articulado de la ley 6.983, servirán como instrumento idóneo para facilitar el funcionamiento de tan importante institución como es la Caja reiteradamente señalada, que ponemos a consideración del cuerpo el presente proyecto de ley.

Pis Diez

—A las comisiones de Previsión Social; de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXXIX. DECLARANDO PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LOS LUGARES DE INTERES ARQUEOLOGICOS

(D/804/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse pertenecientes al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, por tratarse de lugares de interés arqueológico, a los sitios que se enumeran en los artículos 2º y 3º.

Art. 2º — Por presentar pinturas rupestres, los sitios que se denominan:

1. La Sofía 1 (BUE/SA/32): La Sofía 1 es un abrigo que se ubica en la estancia La Blanqueda, en el cordón de la sierra de Cura Malal, a los 37º 52' de latitud sur y a los 62º 08' de longitud oeste, en la hoja del IGM N° 3763-35-4, escala 1:50000. Se localiza sobre la margen derecha y a unos 100 metros de una de las nacientes del arroyo Concheleufú Grande, en terrenos próximos al Abra Sofía.
2. La Sofía 2. 3. 4. (BUE/SA/33) (BUE/SA/34) (BUE/SA/35): estas cuevas se ubican en la estancia La Sofía, en el cordón de Cura Malal, a los 37º 53' de latitud sur y a los 62º 13' de longitud oeste, en la hoja del IGM 3763-35-4 E 1:50000, localizándose en una rinconada de la sierra. Las cuevas La Sofía 2 y 4 se encuentran sobre la margen izquierda en una de las nacientes del arroyo Concheleufú Grande. La Sofía 3 se ubica sobre la margen derecha del mencionado arroyo.
3. Abra Agua Blanca 1 (BUE/SA/37): la cueva Abra Agua Blanca 1, se halla ubicada en el puesto Lynch de estancia El Parque en el cordón de la sierra Cura Malal en el Abra homónima, a los 37º 48' de latitud sur y a los 62º 10' de longitud oeste, en la hoja del IGM N° 3763-35-2 escala 1:50000.
4. Gruta de los Espíritus (BUE/SA/41): la gruta de los Espíritus se ubica en la estancia Las Grutas, en el cordón de la sierra de Cura Malal, a los 37º 42' de latitud sur y a los 62º 14' de longitud oeste, en la hoja del IGM N° 3763-35-2.
5. Cueva Cerro Manitoba (CCM): se encuentra en la ladera norte del Cerro Manitoba, en la sierra de Cura Malal, a los 38º 06' 12" de latitud sur y a los 62º 6' de longitud oeste; y su cota es de 400 m sobre el nivel del mar.

Se observaron tres sectores con representaciones ubicadas en el techo y alero de la estructura, que incluyen

motivos aislados y concentraciones de motivos.

6. Alero Corpus Christi (ACC): se ubica en el parque provincial Ernesto Tornquist en la Sierra de la Ventana, a los 39º 00' 29" latitud sur y 62º 00' 30" longitud oeste. Su cota es de 500 m sobre el nivel del mar, localizándose sobre la margen derecha y a unos 30 m de una de las nacientes del río Sauce Grande.

Se identificaron cinco sectores con representaciones de motivos aislados y concentraciones de motivos emplazados en las paredes y el techo.

7. Cueva Parque Tornquist (CPT): se localiza en la ladera norte del cerro La Volanta, en el parque provincial Ernesto Tornquist a los 38º 02' 54" de latitud sur y 61º 59' 31" de longitud oeste. Su cota es de 500 m sobre el nivel del mar y se halla a una altura de 40 m sobre la margen derecha de una de las nacientes del río Sauce Chico.

Fueron identificados dos sectores con concentraciones de motivos pintados sobre una de las paredes y el techo, los que se hallan en mal estado de conservación.

8. Cueva Florencio: se halla en el establecimiento Sierras Grandes, en Sierra de la Ventana, a 38º 13' 16" de latitud sur y 61º 53' 28" de longitud oeste. Su cota es de 450 m sobre el nivel del mar y se encuentra a unos 100 m hacia arriba de la margen izquierda del arroyo San Teófilo.

Esta estructura se caracteriza por presentar un amplio alero en cuya pared derecha, a lo largo de 7 m se encuentran las representaciones rupestres.

Art. 3º — Por aportar valiosa información a la problemática arqueológica bonaerense, el sitio al aire libre que se denomina localidad arqueológica Arroyo Seco está ubicada en el partido de Tres Arroyos a los 60º 14' 39" de longitud oeste y 38º 21' 38" de latitud sur.

Esta localidad se encuentra en las cercanías del ejido urbano de Tres Arroyos en

terrenos pertenecientes al municipio y en la actualidad parcialmente a cargo del Tiro Federal de esa ciudad.

Los tres sitios ubicados están localizados en las cercanías del Primer Brazo de los Tres Arroyos o Arroyo Seco, en terrenos altos, próximos al curso de agua.

El sitio 1 se encuentra 200 m al sur del grupo de construcciones del Tiro Federal, sobre la margen izquierda del arroyo citado.

El sitio 2, está ubicado sobre una "loma-da" 2000 m al oeste del grupo de construcciones del Tiro Federal, sobre la margen derecha.

El sitio 3, se localiza enfrente del sitio 2, separado de este por una pequeña laguna actualmente casi seca. Este sitio está en terrenos pertenecientes al señor Luis Fanucci.

La zona ocupada por estos sitios se encuentra en la hoja topográfica estancia Tres Lagunas (3960-9-2), escala 1:50000 publicada por el Instituto Geográfico Militar.

Art. 4º — Los alcances y la aplicación de la presente quedan comprendidos dentro de lo establecido en la ley 10.419.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo deberá comunicar a los titulares de dominio de los predios donde se ubican los sitios declarados del patrimonio cultural, por su interés arqueológico, y los alcances del artículo 5º del capítulo II de la ley 10.419, dentro de los treinta días de reglamentada la presente ley.

Art. 6º — El o los titulares podrán acogerse u oponerse con razón fundada a la restricción del dominio dentro de los quince días de su notificación. Una vez vencido el plazo, la restricción quedará firme.

Art. 7º — Con motivo de establecer la superficie sujeta a ser declarada libre de impuestos provinciales, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, a través de sus organismos competentes, efectuará un estudio en cada sitio en particular, tomando en cuenta: servidumbres de paso, caminos de acceso, superficie ocupada y todo lo que importe a la declaración de patrimonio cultural del sitio, con el fin de señalar, deslindar y preservar el

mismo, evitando perjuicios en la explotación del dominio privado donde se encuentran emplazados, cuando así lo fuere.

Art. 8º — Los gastos que ocasione la aplicación de la presente ley serán tomados de rentas generales.

Art. 9º — La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, realizará el censo de existencia y ubicación de otros sitios de interés arqueológico no determinados en la presente, los que se incorporarán al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, mediante la ley correspondiente.

Art. 10 — La presente ley será reglamentada dentro de los noventa días de su promulgación.

Art. 11 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Frayssinet

FUNDAMENTOS

Los sitios arqueológicos con pinturas rupestres del Sistema Serrano de Ventania, son de gran interés como aporte al estudio de los modos de vida de las sociedades prehispánicas en todas sus manifestaciones materiales y no materiales. Estas representaciones rupestres permiten acceder al conocimiento de aspectos simbólico estéticos no estrictamente ligados a la subsistencia de los grupos cazadores recolectores que habitaron el área en tiempos pasados.

Los sitios arqueológicos bajo roca, en su mayoría, han sido recientemente detectados y por tal motivo las investigaciones se encuentran en su etapa preliminar.

Estas manifestaciones pictográficas, se hallan continuamente expuestas al deterioro, debido a la acción de factores naturales (agua, luz solar, etc.) y a la destrucción de origen antrópico, como lo han demostrado numerosos estudios de preservación del arte rupestre en diferentes partes del mundo; el desarrollo de métodos y técnicas aplica-

dos al centro de la acción negativa de los agentes naturales, sobre las pinturas, se encuentra en su etapa experimental.

Por otra parte, han brindado resultados muy positivos las medidas de protección respecto de la actividad destructora del hombre, sea intencional o no. En este sentido, es indispensable enfatizar el papel fundamental que tiene en la protección y preservación, la acción a nivel educativo y la disposición de recursos humanos y materiales dirigidos a tal fin, con el aval de una reglamentación a nivel provincial y municipal.

La localidad arqueológica de Arroyo Seco es por sus características uno de los sitios más importantes de la arqueología bonaerense. En él se refleja la coexistencia de fauna extinguida (megaterios, caballo americano, etcétera) con los primeros habitantes de la provincia de Buenos Aires. Por otra parte, se registraron numerosos entierros humanos de diferentes tipos individuales, múltiples, entierros secundarios. Este sitio fue ocupado al menos en tres momentos, siendo el primero de ellos hace unos 9.500 años aproximadamente. Arroyo Seco aporta además de los datos, a la arqueología bonaerense, información muy valiosa sobre temas referidos al poblamiento americano.

Los centros de investigación arqueológica, llevan adelante sus trabajos de investigación existiendo uno muy importante en proceso de realización, por el Centro del Registro Arqueológico y Paleontológico de la Dirección de Monumentos, Museos y Sitios Históricos de la Provincia de Buenos Aires dirigido por el licenciado Fernando Oliva, becario de CICDMMYSH, Dr. Gustavo Pelitis UNCPBA y Mus. Roberto Crowder, CONICET, DMMYSH.

En el próximo mes de noviembre se llevarán a cabo en la ciudad de Pigüé, cabecera del distrito de Saavedra-Pigüé, los días 25 y 26 del citado mes, las primeras jornadas arqueológicas regionales, con experiencias comunales y científicas sobre el patrimonio arqueológico del sur bonaerense.

La investigación actual debe seguir, tratando de localizar todos los sitios de interés cultural que se encuentran dentro del territorio provincial, con el fin de estudiar-

los, conocerlos, hacerlos conocer y presentarlos a los centros de cultura provinciales.

El conocimiento profundo de nuestros valores naturales traerá posibilidades que exceden a nivel educativo y cultural a nuestra población, posibilitando el descubrimiento o aprovechamiento y explotación de yacimientos de materiales existentes, atesorados en nuestros cordones montañosos, ríos o arroyos en las entrañas de nuestro querido suelo provincial.

Frayssinet

—A las comisiones de Educación y Cultura; de Hacienda; de Ciencia y Técnica; de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos.

CXL. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LAS V JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL FARMACEUTICA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

(D/835/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Decláranse de interés provincial las Quintas Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, que se llevarán a cabo del 3 al 5 de noviembre en la ciudad de Mar del Plata.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dáttoli

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, señor presidente, tiene como finalidad declarar de interés provincial las V Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 3, 4 y 5 de noviembre del presente año, debido a la im-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

portancia que dicho encuentro tiene para la profesión farmacéutica del país y a la magnitud de las jornadas y los temas a desarrollarse en las mismas.

Dáttoli

—A las comisiones de Salud Pública y de Acción Social.

CXLI. NORMAS PARA LA HABILITACION DE CASAS DE REMATES Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

(D/842/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — A los efectos de la habilitación de casa de remate y de oficinas o locales en los que se realice actividad inmobiliaria se aplicarán las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Para otorgar la habilitación a que alude el artículo anterior será indispensable que el solicitante acredite hallarse colegiado en alguno de los colegios de martilleros y corredores públicos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Las habilitaciones serán acordadas únicamente a nombre del martillero y/o corredor que reúna el recaudo del artículo anterior.

En el caso de sociedades, deberán encontrarse legalmente constituidas y no hallarse integradas por personas excluidas de los registros de matrículas o inhabilitadas para el ejercicio de la profesión.

Art. 4º — Las solicitudes de habilitación deberán formularse ante la autoridad municipal con jurisdicción en el lugar en que se encuentra ubicada la casa, local u oficina que se pretende habilitar, exigiendo que en los mismos se exhiba en lugar visible los documentos demostrativos -diploma o certificado- de la calidad de martillero o corredor colegiado.

Art. 5º — Los titulares de casas de remate y oficinas o locales mencionados en el artículo 1º que se hallan en funcionamiento deberán cumplimentar con lo normado en la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su entrada en vigencia.

Art. 6º — Las infracciones que se cometan a lo normado por este texto, serán sancionadas con multa de uno (1) a diez (10) sueldos mínimos de los agentes municipales y clausura del local hasta tanto se cumplimente con lo ordenado en la presente.

Serán competentes para conocer en las causas que se sustancien por infracción a esta norma los jueces de faltas municipales.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gorosito

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propicia la regulación de los recaudos que deben observarse a los efectos de obtener la habilitación de casas de remate, o de oficinas o locales dedicados a la realización de actividad inmobiliaria.

La norma prevé que dichas habilitaciones sólo serán otorgadas a los solicitantes que acrediten hallarse inscriptos como martillero o corredor en alguno de los colegios departamentales existentes en la Provincia.

La facultad de dictar una norma en tal sentido, deviene del poder de policía, el que por ser uno de los poderes no delegados al gobierno federal (artículo 104 de la C.N.) es un poder local que se manifiesta en un conjunto de disposiciones que limitan los derechos de los individuos en defensa de los intereses generales, entre ellos seguridad, salud y bienestar general en definitiva.

La ley 7.021 que reglamenta el ejercicio de las profesiones de martilleros público y corredor establece en su artículo 1º, que a tal efecto se requiere: 1) tener matrícula de rematador o martillero público y/o corredor expedida en la forma que determina el Código de Comercio -actualmente modificado por las leyes 20.266 y 23.282-; 2) es-

tar inscripto en alguno de los colegios departamentales creados por ley.

A su vez el artículo 60 de dicho texto legal prevé las sanciones para aquellas personas que ejerzan la actividad sin estar inscriptas en el registro de matrícula y/o faciliten o de cualquier modo favorezcan la realización de las mismas (inciso a) y b)).

Entendiendo que la aprobación del presente proyecto tiende a evitar el desempeño de tales actividades por personas no habilitadas profesionalmente al efecto, es que solicito la aprobación del mismo.

Gorosito

—A las comisiones de Asuntos Municipales; de Industria y Comercio y de Legislación General I

CXLII. DISPONIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DESIGNADAS POR AMBAS CAMARAS

(D/843/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Facultades de las comisiones ordinarias y extraordinarias de la Legislatura

Art. 1º — Las comisiones ordinarias o extraordinarias designadas por cada Cámara o por ambas de común acuerdo, ejercerán su mandato como delegados del cuerpo y con sujeción a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Si se tratare de investigar:

- a) El estado del Tesoro, la comisión podrá constituirse individual o colectivamente según lo resuelvan por mayoría de votos sus miembros componentes, en las respectivas oficinas de la administración pública provincial, entendiéndose por tales los ministerios, la Dirección General de Escuelas y Cultura, los organismos de

la Constitución y entes descentralizados y toda dependencia a su cargo. En todos los casos, deberá comunicarse al titular del órgano requerido y al Poder Ejecutivo con veinticuatro (24) horas de anticipación.

- b) Los aspectos administrativos y funcionales del Poder Judicial en cualquiera de sus estamentos, procederá como en el inciso anterior, dando aviso a la Suprema Corte de Justicia y al tribunal correspondiente.
- c) Con fines de iniciativa parlamentaria, podrán constituirse en los órganos y con el procedimiento previsto en el inciso a) del presente artículo.
- d) La presunta comisión de ilícitos, ya sea por parte de los organismos públicos como de particulares, referidos a delitos de acción pública. Las comisiones tendrán las mismas atribuciones acordadas por las leyes procesales para la instrucción de sumarios judiciales.

En todos los casos previstos en los incisos anteriores, las comisiones tendrán como auxiliares a los empleados de la Legislatura y a los de Policía que el Poder Ejecutivo ponga bajo sus órdenes, a requerimiento de sus presidentes o el de la Cámara, en su caso.

Para la designación de peritos, la misma recaerá en los funcionarios oficiales, que prestarán servicios obligatoria y gratuitamente, siendo pasibles de las sanciones penales correspondientes en caso de resistencia o de incurrir en falsedad.

Art. 3º — Si se tratare de obtener informes, estos serán solicitados a nombre de la Cámara o comisión por los presidentes de las mismas, a los titulares de los organismos a que se refiere el inciso a) del artículo anterior o a la Suprema Corte de Justicia, si el requerimiento se dirigiera al Poder Judicial, debiendo ser contestados dentro de los veinte (20) días de su recepción, si no se fijare en la solicitud uno menor.

Si el Presidente de la Cámara advirtiere que el organismo requerido, sin causa justificada, no respondiera dentro del plazo previsto, pondrá la circunstancia en conocimiento del Poder Ejecutivo o de la Suprema Cor-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

te de Justicia, a fin de que arbitren las medidas conducentes a su cumplimiento, sin perjuicio de las que este estime correspondan adoptar.

Art. 4º — La facultad sancionatoria acordada a cada Cámara por la Constitución, sin perjuicio de la intervención que pudiera corresponder a la Justicia penal, se ejercerá de acuerdo con las disposiciones siguientes. Cuando una o varias personas:

- a) Dentro o en los alrededores del edificio de la Legislatura perturbaran el normal funcionamiento del cuerpo, cohibiendo con gritos, amenazas o vías de hecho, la acción de senadores o diputados o de alguno de ellos, ya procedan como legisladores o en su carácter de acusadores o miembros del tribunal a que se refieren los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución provincial y la ley reglamentaria correspondiente.
- b) Pidan cuentas, desafíen, ridiculicen o falten el respecto a cualquiera de las Cámaras o a uno o varios legisladores por las opiniones vertidas, el voto dado o la resolución tomada en el ejercicio de sus respectivas funciones de orden institucional o reglamentaria.
- c) Detuvieran u obligaran a comparecer ante cualquier autoridad a un legislador, sin el previo allanamiento de su inmunidad, salvo el caso de ser sorprendido en la ejecución flagrante de algún delito que merezca pena superior a tres (3) años de prisión o reclusión.
- d) Impidieran el libre tránsito de los legisladores o los insultaran, amenazaran o agredieran, en ocasión de dirigirse a desempeñar su mandato, al regreso a su residencia o durante la ejecución o cumplimiento de alguna comisión o resolución del cuerpo del que forman parte.

Art. 5º — Cuando la persona que incurriera en delitos o entorpeciera con sus actos u omisiones la acción legislativa a que se refieren los artículos precedentes, desempeñara funciones públicas con fueros especia-

les que impidieran el procedimiento en su contra, la Cámara podrá declararlo responsable y disponer lo necesario para obtener el cese de la inmunidad y su sometimiento ulterior a la jurisdicción establecida en el artículo 87 de la Constitución provincial.

Art. 6º — Las penas a aplicar a los sancionados, serán graduadas por cada Cámara, en cada caso, según la peligrosidad demostrada por el inculcado, la perturbación producida, la reiteración o reincidencia y demás circunstancias especiales que rodeen al hecho y que puedan estimarse como agravantes y/o atenuantes de su responsabilidad. En ningún caso, podrá exceder de tres (3) meses de prisión o del cuarenta por ciento (40%) de la dieta correspondiente a los diputados de multa e inhabilitación hasta seis (6) meses para el desempeño de empleos municipales y/o en la administración pública provincial. Podrán asimismo, concretarse en prevención, apercibimiento o simple detención o arresto en el local de la Legislatura.

Art. 7º — El procedimiento sancionatorio se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Si la infracción se produjera dentro del local de la Legislatura y fueran detenidos los culpables, serán juzgados de inmediato por el presidente de la Cámara correspondiente, en forma sumarísima.

Si el infractor fuera condenado a más de cinco (5) días de arresto o detención, podrá apelar fundamentadamente ante la Cámara sancionadora, dentro de las veinticuatro (24) horas de ser notificada la medida impuesta, la que será resuelta por mayoría absoluta del cuerpo, en sesión celebrada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

- b) En los demás casos, se encomendará la instrucción del sumario a la comisión que cada Cámara designe la que, si fuere necesario, ordenará la comparecencia de los imputados por medio de la fuerza pública, oírá testigos e informes periciales a que hubiere lugar, fijando el término para que los inculpa-

dos presenten sus descargos. Concluida la instrucción, producirá despacho, el que será informado el día que la Cámara respectiva fije, con citación de las partes interesadas, para el juzgamiento.

Oído el informe de la comisión, el Presidente de la Cámara hará saber al acusado y a su defensor, si lo hubiere, que deberá formular su defensa verbal. Luego se discutirá y votará el despacho, sin intervención de las partes, en general y en particular, en la misma forma establecida en el reglamento de la Cámara para la consideración de los proyectos.

- c) Cualquier duda que se suscitare sobre el procedimiento, será resuelta por la mayoría de la Comisión o de la Cámara, en su caso, sin recurso alguno.
- d) La presidencia, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, hará cumplir la resolución de la Cámara, comunicándola a quien corresponda, y cuidará que las actuaciones públicas del proceso aparezcan en el diario de sesiones, adicionadas a las diligencias o documentación que la comisión o el tribunal dispusiera expresamente insertar.

Art. 8º — Si el desacato o la perturbación se produjera con motivo del o durante el funcionamiento de la Asamblea Legislativa, las penalidades serán aplicadas o requeridas, en sus respectivos casos, por el presidente de la misma o del honorable Senado, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 6º y 7º de la presente ley. Si se produjera durante las sesiones de las Cámaras o sus comisiones, lo serán por el presidente en ejercicio de cada órgano.

Art. 9º — Si el Poder Ejecutivo negara a la Asamblea Legislativa o a las Cámaras o a las Comisiones ordinarias y extraordinarias destacadas por las mismas, el auxilio de la fuerza pública que le fuere requerida para el cumplimiento de las facultades reglamentadas por esta Ley y las demás que constitucionalmente le corresponde ejercer en mayoría o minoría, podrá ser ésta sustituida por el

personal de la Legislatura o el que designe al efecto el Presidente de cada Cuerpo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de tal hecho.

Art. 10 — Si como consecuencia de las investigaciones realizadas o de las conclusiones surgidas de la información obrante en su poder, la Asamblea Legislativa, alguna de las Cámaras o cualquiera de sus Comisiones consideraren necesario, según el voto de las 2/3 partes de sus miembros, el secuestro o exhibición de documentos o la detención de personas, solicitarán el orden pertinente al juez competente en turno, del departamento judicial respectivo.

Art. 11 — El juez evaluará únicamente el cumplimiento, por parte del órgano, de los aspectos formales previstos en esta ley y resolverá sobre la concesión de la orden respectiva, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones.

Art. 12 — Si el magistrado denegare la medida, pasará lo actuado de inmediato, en consulta a la cámara de apelación del fuero, la que deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones. En todos los casos, el juzgado formará el expediente respectivo.

Art. 13 — La orden expedida se ejecutará con auxilio de la fuerza pública o, en su defecto, por el procedimiento previsto en el artículo 9 de la presente ley, labrándose acta al efecto de todo lo actuado.

Art. 14 — Culminado el procedimiento, la documentación secuestrada o la persona habida, será puesta de inmediato a disposición del magistrado interviniente, informando al organismo que lo requirió, el lugar donde se encuentran depositados los mismos, para ser consultados exclusivamente por sus miembros.

Art. 15 — La Asamblea Legislativa, cualquiera de las cámaras o sus comisiones, o el miembro que ellas designen, examinarán la documentación en el término fijado por el Magistrado, la que será posteriormente de-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

vuelta por el juzgado a quien acredite derecho sobre la misma, salvo disposición fundada en contrario.

Art. 16 — En caso de detención de personas, el juez dispondrá su alojamiento en la comisaría más cercana al asiento del órgano legislativo.

Si dicho organismo dispusiera tomar declaración al detenido, deberá cumplimentar las medidas previstas en las leyes procesales penales, respecto a las declaraciones indagatoria e informativa.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de practicada la detención, el órgano deberá resolver sobre la situación del arrestado, conforme lo establecido en la presente ley.

Podrá, en todos los casos, hacer comparecer a testigos a su seno para interrogarlos, de conformidad con las normas previstas en las leyes procesales penales.

Art. 17 — Si alguna comisión tuviere a su cargo la investigación, deberá informar quincenalmente sobre su cometido a la Cámara respectiva, con elaboración de un informe final al concluir su labor.

Art. 18 — Derógase la ley 4.650 y toda otra disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.

Art. 19 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Baylac y Ortiz Maldonado.

FUNDAMENTOS

Las facultades de las comisiones ordinarias o especiales de las Cámaras legislativas de nuestra Provincia, se encuentran reguladas en la ley 4.650, que data del año 1937.

Dicha regulación, reglamentación de los artículos 77 y 78 de la Constitución de la Provincia, ha marcado ciertos rumbos en las potestades de las Cámaras y sus comisiones, que deben ser actualizados y revitalizados a más de 50 años de su vigencia.

En la legislación vigente, se contempla la posibilidad de incursionar en las distintas reparticiones públicas y judiciales, a fin de

investigar el estado del Tesoro y la marcha de algún juzgado, respectivamente, así como también la indagación con fines legislativos o genéricamente, para el cumplimiento de funciones privativas de cada Cámara. Reglamenta los pedidos de informes sin fijar plazos para su contestación.

A partir del artículo 40, especifica las conductas que se consideran lesivas a la investidura parlamentaria, los procedimientos a seguir en caso de ser violentada y las sanciones a aplicar.

Por último, posibilita la obtención de órdenes de secuestro o exhibición de documentación o detención de personas por parte de los jueces del crimen, a petición del presidente de la Cámara o de la Asamblea, según sea el caso.

Con la reforma propuesta, se admite expresamente la facultad tanto a las Cámaras como a sus comisiones, de investigar la presunta comisión de ilícitos, ya sea en la administración pública como en la órbita privada, siempre que estén referidos a delitos de acción pública.

Se regula precisamente el procedimiento para obtener las órdenes de secuestro de documentos y detención de personas, cuidando no trasponer las órbitas de acción y competencia del Poder Judicial y de los derechos individuales de los ciudadanos.

En todo el proceso investigativo, intervienen magistrados judiciales que resguardan la legitimidad del procedimiento.

En cuanto a las solicitudes de informes, se fija el plazo común de 20 días para su contestación por parte de los organismos requeridos, salvo que expresamente se fije uno menor, atento las necesidades de la comisión requirente.

De esta manera, se pretende aclarar un punto oscuro en la actual legislación, que con la reforma se supone zanjado.

Las modificaciones propuestas tienden a jerarquizar la esfera de labor e investidura parlamentaria, además de dotar a las Cámaras legislativas de un instrumento hábil, idóneo y efectivo para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas por la ciudadanía por mandato constitucional.

Baylac.

Octubre, 16 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXLIII. MODIFICACION DE ARTICULOS DE LA LEY 10.527, EXPROPIACION DE TIERRAS EN EL PARTIDO DE GENERAL ALVEAR

(D/844/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Modifícanse los artículos 2º y 3º de la ley 10.527 los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 2º — El inmueble a expropiar, será destinado a atender las necesidades de desarrollo del municipio del partido de General Alvear.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará con cargo a rentas generales.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sáenz, Laso y Vargas.

FUNDAMENTOS

Trata el presente proyecto de corregir un error conceptual fijado en los alcances y objetivos previstos por los artículos 2º y 3º de la ley 10.527.

Efectivamente, a las cuatro (4) parcelas de terreno se le fijó en principio un destino que luego el propio municipio de General Alvear ejecutó en otro predio por considerarlo más apto a las finalidades perseguidas. No obstante, a nuestros días, dichas parcelas siguen siendo de sumo interés para dicho municipio, por cuanto son terrenos colindantes al mismo, por consiguiente estratégicamente importantes para todo desarrollo futuro del estado municipal.

Si bien no se han fijado objetivos inmediatos en obras de ampliación por la situación socioeconómica imperante, esto, no sus-

pende la necesidad de preservar estas superficies inmuebles en favor de un desarrollo a corto plazo.

La creciente actividad económica y el desarrollo urbano de la actividad privada en dicho partido de la provincia de Buenos Aires, justifican la medida que por este acto se propicia.

Laso.

—A las comisiones de Hacienda; de Asuntos Municipales; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

CXLIV. CREACION DEL FONDO HOSPITALES DE NIÑOS

(D/850/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Créase el fondo hospitales de niños, destinado a la adquisición de equipamientos, mantenimiento, ampliación y reconstrucción de los hospitales de niños y salas pediátricas, dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El fondo creado por el artículo 1º se constituirá con los recursos que surjan de la retención del cinco por ciento (5%) de los contratos de transferencias internacionales de jugadores de fútbol profesional.

Art. 3º — También integrarán el fondo hospitales de niños las retenciones del cinco por ciento (5%) de los contratos de transferencias onerosas de jugadores de fútbol amateur efectuadas al exterior.

Art. 4º — La retención del artículo 2º se aplicará igualmente al pase del jugador profesional adquirido por el propio jugador, empresarios, intermediarios o cualquier persona física o jurídica y que se comercialice al exterior.

Art. 5º — Se tomará como base imponible para el cálculo del gravamen instaurado

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

en los artículos precedentes, el monto declarado en el contrato de transferencia registrado en la Asociación de Fútbol Argentino.

Art. 6º — La presente ley será de aplicación sobre aquellos contratos de transferencias de jugadores de fútbol profesional y amateur pertenecientes a clubes cuyas instalaciones se encuentran en territorios de la provincia de Buenos Aires.

Art. 7º — El Ministerio de Salud suscribirá con la Asociación de Fútbol Argentino el convenio por el cual se determinará la forma de retención del gravamen destinado al fondo hospitales de niños de la provincia de Buenos Aires.

Art. 8º — Invítase al Congreso de la Nación y legislaturas provinciales a establecer similares retenciones en el ámbito de sus jurisdicciones.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torregiani.

FUNDAMENTOS

En los tiempos que corren existen transacciones comerciales, tales como las transferencias al exterior de jugadores de fútbol, que sensibilizan al común de la gente cuando se publicitan las sumas que involucran dichas operaciones.

Resulta indudable que los clubes de fútbol extranjeros han evidenciado marcadas preferencias por los jugadores de nuestro país. Esa singular atracción que originan los jugadores argentinos hacia el exterior, encuentra buena parte de respuesta en el completo desarrollo de generaciones de jóvenes, adecuadamente asistidos por el Estado a través de su infraestructura.

En consecuencia, encontramos adecuado proponer se recompense el esfuerzo constante de la sociedad que ha posibilitado la formación de destacados y reconocidos deportistas, derivando pequeños porcentajes de las transferencias internacionales de jugadores

de fútbol, hacia los hospitales de atención infantil del Estado provincial.

Como ejemplo de la voluminosidad de los montos a los que nos estamos refiriendo, podemos mencionar que durante el año 1988 y lo que corre de 1989 se han efectuado transferencias de jugadores al exterior por un monto cercano a los dos millones setecientos mil dólares (U\$S 2.700.000), cifra a la que se arriba tomando solamente los clubes de Gimnasia y Esgrima, Estudiantes de La Plata, Racing e Independiente de Avellaneda.

Por ello, lo propiciado desde el presente proyecto de ley, no es más que la retribución de una niñez sana y fuerte, nuevamente en una niñez, reciclando y dando la oportunidad -aunque no todos los niños surjan como jugadores de fútbol profesional- de formar jóvenes íntegros que serán los ciudadanos del mañana.

Torregiani.

—A las comisiones de Salud Pública; de Turismo y Deportes; de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXLV. ESTABLECIENDO EN LAS DIETAS DE LOS COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA, LA SOJA COMO ALIMENTO BÁSICO

(D/852/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Art. 1º — Establécese la obligatoriedad en las dietas de los comedores escolares que tiene a su cargo la Dirección General de Escuelas y Cultura de incluir en un porcentaje los derivados de la soja sustituyendo parcialmente a la carne vacuna, a la leche o a cualquier otro alimento que sea suplido por dichos derivados.

Art. 2º — Los alimentos mencionados en el artículo anterior serán elaborados por: los centros de capacitación laboral, centros de formación profesional y/o cualquier otro organismo capacitado dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura, de conformidad a las pautas establecidas en la presente ley en su capítulo II.

Art. 3º — La Dirección General de Escuelas y Cultura deberá planificar a través de las direcciones respectivas sobre cuáles comedores escolares estarán a cargo de cada centro de capacitación laboral o de formación profesional.

CAPITULO II

Art. 4º — Queda garantizado por esta ley el abastecimiento de los comedores escolares por los centros mencionados en el artículo 2º.

Art. 5º — La elaboración de los derivados de la soja que establece esta ley para la provisión de los comedores será supervisada por el personal responsable designado por las direcciones respectivas, quien será el encargado de velar por el abastecimiento y entrega de los derivados así como también de la reposición del producto base.

Art. 6º — Sin perjuicio de las directivas que a tal efecto dicten las direcciones respectivas, la actividad de los centros elaboradores de los derivados de la soja se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Deberán disponer que los alumnos que estén a su cargo dediquen parte de su trabajo a la producción de los derivados de la soja.
- b) Estarán obligados a la provisión de los comedores que por convenio se le asignen.
- c) Para la comercialización de los productos se podrán formar asociaciones cooperadoras o cooperativas de trabajo.
- d) El responsable de cada centro que designe la dirección respectiva elevará cada dos meses una memoria en la que

detallará la marcha de la industrialización de los productos.

Art. 7º — Los centros podrán vender en su zona de influencia lo producido, pero deberán dar cumplimiento estricto a lo expresado en el artículo 4º de esta ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vargas.

FUNDAMENTOS

Hoy más que nunca los legisladores de la Provincia debemos tratar de conjugar en nuestros proyectos los factores económicos, los humanos y los recursos de que se dispone para que surja una propuesta que reúna armónicamente esos factores para beneficio de nuestra población.

Este proyecto de ley intenta y creemos que lo va a lograr, que esos factores a los que se le suma la cuota de imaginación que hay en esta iniciativa, pongan en funcionamiento los hoy alicaídos centros de capacitación laboral y de formación profesional para que ellos industrialicen ese producto tan poco aprovechado que es la soja; a título de ejemplo destacamos que con la leche de soja cada comedor se ahorrará 2/3 del valor de la leche de vaca a precio de hoy en el mercado, diferencia que como podrán apreciar los legisladores no es nada despreciable si la trasladamos a las cantidades que manejan dichas instituciones y diferencia con la que podrán incorporar al menú productos que si bien hoy se encuentran en las listas que proporciona la Dirección General de Escuelas y Cultura todos sabemos que las mismas son incumplibles por los establecimientos que proporcionan la alimentación de nuestros niños.

Es por todo lo expresado anteriormente que propongo a los señores diputados la sanción de este proyecto de ley que tiende a dos aspectos fundamentales: por un lado al abaratamiento y a la mejor alimentación en los comedores, y por otro a una revitalización de los centros de capacitación laboral y de formación profesional.

Vargas.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

—A las comisiones de Educación y Cultura y de Legislación General I.

CXLVI. ORGANIZACION DE LOS CATASTROS MUNICIPALES.

(D/856/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

De la organización de los catastros municipales

Art. 1º — Son objetivos fundamentales de esta ley, los siguientes:

1. Crear y coordinar una operatoria catastral entre la Provincia y los municipios que tenga por objeto desarrollar los catastros municipales, dotar a las respectivas oficinas del personal necesario y capacitar a este en la disciplina catastral.
2. Proceder a la descentralización operativa a través de los municipios de la Provincia, de tareas catastrales específicas establecidas en la legislación provincial que rige la materia, en un todo de acuerdo con lo normado en esta ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
3. Vincular económicamente a los municipios con las labores catastrales y con sus resultados, a fin de optimizar el control de la evasión fiscal en materia inmobiliaria.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo 1º de la presente ley, los municipios, por intermedio de sus propios organismos catastrales, deberán realizar obligatoriamente las siguientes tareas:

- a) Cumplimentar las obligaciones establecidas a los municipios en la legislación catastral vigente.
- b) Adecuar la actividad municipal, en materia catastral, a las normas provincia-

les vigentes y a las que se instrumenten con motivo de esta ley.

- c) Suministrar al organismo catastral provincial toda información que coadyuve al perfeccionamiento de sus registros inmobiliarios.
- d) Confeccionar y mantener permanentemente actualizados los planos demostrativos de la infraestructura instalada en los asentamientos urbanos y suburbanos, así como también en los ámbitos rural y subrural de sus respectivos partidos. Las características de estos planos y la información que deberán contener, serán establecidas por la reglamentación.
- e) Realizar, en la forma que establezca la reglamentación, las encuestas de valores básicos del suelo en sus respectivas jurisdicciones y suministrar dicha información al organismo catastral provincial.
- f) Cualquier otra tarea que establezca las normas reglamentarias.

Art. 3º — Los municipios colaborarán con el gobierno provincial en ocasión de practicarse cada valuación general inmobiliaria de la Provincia. A tal efecto, propondrán al Poder Ejecutivo los nombres de los representantes de las entidades que estimen significativas para los intereses locales que integrarán las comisiones asesoras, citarán a los miembros designados y cederán el recinto para las deliberaciones. Podrán además aconsejar el aumento del número de miembros de las comisiones y la creación de subcomisiones.

Art. 4º — A los efectos de la organización y ordenamiento de sus respectivos registros catastrales, los municipios podrán requerir a los organismos provinciales vinculados con el quehacer inmobiliario y estos les suministrarán sin cargo alguno, toda la información y documentación necesaria para esos fines.

Art. 5º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º de la presente ley, los municipios podrán desarrollar sus propios catastros territoriales en aspectos específicos,

útiles a su actividad y al conocimiento de sus territorios.

Art. 6º — La Dirección Provincial de Catastro Territorial es el organismo natural de aplicación de la presente ley y ejerce el poder de policía inmobiliario catastral en un todo de acuerdo con la legislación provincial respectiva.

Art. 7º — Las tareas que realicen los municipios en cumplimiento de lo establecido por la presente ley, sólo tendrán validez y eficacia una vez aprobadas por el organismo catastral provincial.

Art. 8º — La Dirección Provincial de Catastro Territorial podrá delegar en los municipios la ejecución de tareas no habituales y/o estudios especiales que decida realizar por propia decisión o a propuesta de los municipios y que por cualquier razón considere necesario u oportuno descentralizar. A tal efecto, queda facultada para formalizar convenios con los municipios respectivos, con las modalidades que se establezcan en cada caso y en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Art. 9º — Por las tareas establecidas en el artículo 2º de esta ley, los municipios percibirán además de la coparticipación en los términos de la legislación vigente el 20 0/0 adicional sobre el incremento del impuesto inmobiliario determinado con motivo de la modificación de la suma de valuaciones básicas y demás rubros que componen su determinación.

Art. 10 — La base tributaria de origen, a efectos de la aplicación del artículo anterior, será la efectivamente vigente el primer día hábil del año en que se sancione la ley.

Art. 11 — A los fines de la presente ley, se tendrá por base tributaria de cada partido de la Provincia, a la suma de las valuaciones básicas de todos los inmuebles de su respectiva jurisdicción, en un todo de acuerdo con los registros inmobiliarios provinciales.

Art. 12 — La remuneración a que se refiere el artículo 9º es independiente de otras que pudiesen corresponder a los municipios por convenios preexistentes o futuros, relacionados con tareas no contempladas en esta ley. También está desvinculada de los ingresos provenientes de los convenios aludidos en el artículo 8º de esta ley.

Art. 13 — Los fondos que ingresen a los municipios como consecuencia de la aplicación del artículo 9º de esta ley, durante los primeros ciento ochenta (180) días corridos de su vigencia, deberán destinarse obligatoriamente al equipamiento de sus respectivas oficinas catastrales.

Art. 14 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernandino y Rocco.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley que se acompaña, tiene por objeto lograr dentro de la jurisdicción de cada municipio la organización de su respectivo catastro territorial, adecuando su funcionamiento a las normas establecidas en la legislación provincial respectiva y dotándolo de los medios necesarios para tal fin.

La experiencia recogida en más de medio siglo de existencia de las organizaciones catastrales ha servido para demostrar de manera contundente, que la operatoria ideada para el funcionamiento de los catastros territoriales en el ámbito comunal ha sido ineficaz para lograr que las respectivas oficinas municipales alcanzaran niveles aceptables de funcionamiento. No ha bastado proveer a cada comuna de los duplicados de la documental catastral ni de la información producida por las mutaciones del tráfico inmobiliario para conseguir los objetivos establecidos en las leyes específicas. En la gran mayoría de los casos y por razones atribuibles principalmente a la falta de personal idóneo y de medios económicos suficientes, los catastros municipales han desarrollado su actividad en forma deficitaria. Por estas mismas razones, los municipios no han cumplimen-

tado las obligaciones establecidas en dicha legislación, sumando así otro factor coadyuvante al progresivo deterioro del sistema catastral central.

Es a todas luces necesario encarar la modificación de los procedimientos que regulan las relaciones entre el organismo provincial responsable del catastro territorial y las respectivas oficinas comunales, de manera de lograr a través de una adecuada legislación, además de la solución de los problemas enunciados, la implementación de cursos de acción que proporcionen mutuos beneficios. De esta manera, la Provincia delegará en los municipios la ejecución de tareas que hasta el presente le han resultado de muy difícil cumplimiento y que, principalmente, se relacionan con el control de la evasión fiscal que se produce por la no incorporación de accesiones a los inmuebles. A su vez los municipios están obligados a suministrar toda la información necesaria para la actualización y perfeccionamiento de los registros inmobiliarios, tarea por la cual percibirán una adecuada compensación económica, a la vez que continuarán recibiendo toda la información necesaria para el mantenimiento ordenado de sus propios registros y también la que sea menester reponer para su cumplimiento.

Se introduce como novedad importante, la delegación a los municipios de la realización de las encuestas de valores básicos del suelo y el traslado de dicha información al organismo catastral el cual, en su carácter de autoridad provincial en materia valuatoria, será el responsable de la determinación y oficialización de los mismos. También será responsabilidad municipal proponer al Poder Ejecutivo los nombres de los integrantes de las comisiones asesoras que deberán constituirse en ocasión de practicarse cada valuación general inmobiliaria de la Provincia, por entender que son las comunas los organismos idóneos para la elección de los hombres y entidades que mejor representan las distintas actividades vinculadas con el quehacer inmobiliario zonal.

Por su parte, el organismo catastral de la Provincia, podrá delegar en los municipios la ejecución de tareas y/o estudios que por su carácter de especial o no habitual, decida

realizar. Estas tareas podrán originarse en la propia iniciativa provincial o ser propuestas por los municipios, en función de sus necesidades locales.

El módulo elegido como compensación por las tareas a realizar por las comunas se cimenta en la creación de una relación biunívoca provincial-municipio, capaz de motivar a estos en la realización de actividades de alto interés provincial que redunden a la vez en beneficio propio. Para ello se propone como parámetro el crecimiento de la base tributaria con total prescindencia del cobro efectivo del correspondiente impuesto.

Estas razones, sintéticamente expuestas, son las que fundamentan solicitar a esta honorable Cámara la sanción del proyecto de ley que acompañamos.

Rocco.

—A las comisiones de Asuntos Municipales; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos.

CXLVII. CREACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GEODESIA

(D/857/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.,

De cartografía de la provincia de Buenos Aires

Art. 1º — A partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, instrumentará las decisiones y resoluciones que fueran necesarias, para que la actual Dirección de Geodesia revista en su ámbito con la jerarquía de dirección provincial.

Art. 2º — La Dirección Provincial de Geodesia es la autoridad cartográfica provincial por disposición del decreto ley 9.267 y por lo tanto lo es en materia topográfica, geodésica, fotogramétrica, de relevamiento de

imágenes satelitarias y en los sistemas de información geográfica (G.I.S.), así como también en toda otra ciencia o técnica actual o futura que contribuya al crecimiento de la cartografía.

TITULO I

De los objetivos de la autoridad cartográfica

CAPITULO UNICO

Art. 3º — Con sujeción a las especificaciones de la presente ley, las que su reglamentación establezca y a las instrucciones o resoluciones que dicte la propia autoridad cartográfica, serán sus objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Atender con carácter prioritario el cumplimiento del plan cartográfico regular a que se refiere el capítulo II del título III de esta ley, manteniéndolo permanentemente actualizado.
- b) Proveer a organismos nacionales, provinciales y municipales, empresas del Estado, Poder Judicial, Poder Legislativo, actividad privada y a particulares, cartografía oficial de la Provincia o material de carácter topográfico, geodésico, fotogramétrico, satelitario o toponímico, para atender requerimientos relacionados con la planificación, proyecto y ejecuciones de obra pública, programación y estudio de otros emprendimientos y satisfacer necesidades de orden judicial, legal, educacional, socio-económico, cultural o turístico.
- c) Coordinar las realizaciones cartográficas que requieran los organismos provinciales y municipales, necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos, estableciendo las políticas que contribuyan a evitar superposiciones de ejecuciones que redunden en inversiones superfluas, brindando simultáneamente el apoyo y asesoramiento indispensable para optimizar la cartografía, concediéndole a la vez el suficiente rigor técnico y científico

que le otorgue confiabilidad y aptitud para su utilización en múltiples fines.

- d) Intervenir, dictar normas y controlar, todos los actos oficiales o privados que por su naturaleza estén relacionados con el quehacer cartográfico o con su enriquecimiento y perfeccionamiento.
- e) Propender a la difusión y el conocimiento técnico y científico de las distintas especialidades que conforman la cartografía, instrumentando las políticas que resulten necesarias a tal fin.

Art. 4º — Para el cumplimiento de los objetivos explicitados en el artículo anterior es indispensable la creación de un cuerpo asesor que sin exceder las funciones consultivas, permita la participación de los organismos técnicos provinciales y municipales a efectos de prioritar y definir las necesidades cartográficas de la Provincia toda.

TITULO II

De la creación del consejo asesor de geodesia y de su funcionamiento

CAPITULO I

De las definiciones preliminares

Art. 5º — Créase el consejo asesor de la dirección provincial de geodesia, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires. Estará integrado por el director provincial y el subdirector provincial de la repartición y por los representantes provinciales y los representantes municipales instituidos por esta ley.

Art. 6º — El consejo asesor definido en el artículo anterior, integrará la Dirección Provincial de Geodesia, con las atribuciones y deberes emandados de la presente ley.

Art. 7º — Institúyense los representantes provinciales ante el Consejo Asesor de Geodesia, en función de los ministerios que en la Provincia están más vinculados a la materia cartográfica en general y a través de sus direcciones particularmente relacionadas con la especialidad.

Los ministerios que a continuación se enumeran, designarán representantes delegados por las direcciones que se indican:

a) Ministerio de Gobierno

Este Ministerio delegará un representante que coordinará las tareas permanentes y sistemáticas de la obra cartográfica provincial, con las necesidades que en esa materia requieran las políticas del Poder Ejecutivo para posibilitar sus planes de gobierno; así como que compatibilizará y priorizará las labores cartográficas de urgencia o que resulten del superior interés de la Provincia en cualquier tiempo.

b) Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Este Ministerio enviará:

Un (1) representante delegado por la Dirección Provincial de Hidráulica.

Un (1) representante delegado por la Dirección de Vialidad.

Un (1) representante delegado por la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires.

Un (1) representante delegado por la Administración General de Obras Sanitarias.

Un (1) representante delegado por la Dirección de Geología, Minería y Aguas Subterráneas.

c) Ministerio de Asuntos Agrarios

Este Ministerio enviará:

Un (1) representante delegado por la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ecología.

d) Ministerio de Economía

Este Ministerio enviará:

Un (1) representante delegado por la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

Los representantes provinciales instituidos por este artículo serán designados por los señores directores de las reparticiones arriba señaladas y desempeñarán su función con las características, deberes y atribuciones prescriptas por esta ley.

Art. 8º — Institúyanse los representantes municipales ante el Consejo Asesor de Geodesia. Los mismos representarán a las áreas

cartográficas en que la reglamentación dividirá a la Provincia con motivo de esta norma. Las áreas cartográficas en que se divida la Provincia, contendrán un número exacto y continuo de partidos de la misma. El número de partidos contenidos en cada área, no podrá ser inferior a ocho (8) ni superior a once (11).

Art. 9º — Por cada área cartográfica se seleccionará un representante municipal que desempeñará su función con las características, deberes y atribuciones prescriptas por esta ley.

CAPITULO II

De los representantes provinciales

Art. 10 — Los representantes provinciales llevarán al seno del consejo asesor, todas y cada una de las necesidades y requerimientos que en materia cartográfica tengan las reparticiones a que pertenezcan. Recíprocamente, en conocimiento de las disponibilidades cartográficas del consejo y de las posibles futuras ejecuciones, propondrán a sus representados, la utilización u obtención de material para sus proyectos u obras.

Art. 11 — Los representantes provinciales, deberán ser profesionales universitarios con incumbencia para la función y serán designados por los señores directores de las reparticiones que los deleguen.

Art. 12 — Los representantes provinciales no tendrán vinculación laboral con la Dirección Provincial de Geodesia. Tal vinculación seguirá a cargo de la repartición que lo delegó al consejo asesor.

Art. 13 — Los representantes provinciales, no podrán ejercer sus profesiones en tareas relacionadas con la cartografía. En todos los casos, las autoridades de Geodesia dictaminarán cuáles tareas profesionales están vinculadas o no, con la materia objeto de esta ley.

Art. 14 — Los representantes provinciales sólo podrán ser removidos y/o remplaza-

dos en sus funciones como tales, por la autoridad que los designó para el desempeño mismas.

CAPITULO III

De los representantes municipales

Art. 15 — Los representantes municipales, serán asesores naturales de los departamentos ejecutivos de las comunas que integren su área. Formarán parte simultáneamente del consejo asesor de la Dirección de Geodesia, con el carácter y en concordancia con las disposiciones de los Capítulos IV y V de este título.

Art. 16 — Los representantes municipales convocarán dentro del ámbito de sus respectivas áreas, reuniones con funcionarios de todos y cada uno de los municipios que la integran. Los funcionarios municipales convocados representarán como mínimo a áreas tales como planeamiento, obras públicas y catastro de cada municipio. Durante las reuniones se debatirán y acordarán políticas cartográficas de utilidad para la totalidad del área, sin perjuicio de las necesidades específicas de alguno o algunos de los municipios en particular.

Art. 17 — Los representantes municipales, deberán ser profesionales universitarios con incumbencia para la función y serán seleccionados en concurso público de antecedentes. En cada área cartográfica serán jurados inapelables, los señores intendentes de los partidos de área y el señor director provincial de Geodesia.

Art. 18 — Los representantes municipales, tendrán obligatoriamente domicilio real y legal en uno cualquiera de los partidos de su área. Deberán además disponer de movilidad propia adecuada a su función, con gastos y mantenimiento exclusivamente a su cargo.

Art. 19 — No podrán los representantes municipales ejercer sus profesiones en tareas vinculadas con la cartografía. En to-

dos los casos, las autoridades de Geodesia dictaminarán cuáles tareas profesionales están vinculadas o no, con la materia objeto de esta ley.

Art. 20 — La remuneración de los representantes estará a cargo de las municipalidades que integren el área cartográfica que estos representen. Tal remuneración no resultará inferior a uno y medio (1 y 1/2) sueldos mínimos municipales, por cada una de las comunas del área y cubrirá la totalidad de los gastos, viáticos y honorarios de los mismos.

Art. 21 — Los representantes municipales no tendrán relación de dependencia, siendo su vinculación con las comunas de carácter contractual. La reglamentación de la presente ley, dispondrá la forma y el modo de su vinculación laboral.

Art. 22 — Los representantes municipales sólo podrán ser removidos de sus funciones, por decisión conjunta de los dos tercios (2/3) de los señores intendentes de los partidos de su área.

CAPITULO IV

De las autoridades de geodesia y de su funcionamiento

Art. 23 — El consejo asesor de la Dirección Provincial de Geodesia estará integrado por las autoridades que a continuación se indican:

1. Presidente: será presidente del consejo asesor, el señor director provincial de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.
2. Vicepresidente: será vicepresidente del consejo asesor, el señor subdirector provincial de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.
3. Vocales: serán vocales del consejo asesor, los ocho (8) representantes provinciales instituidos por esta ley y los representantes municipales en el nú-

mero que resulte de la aplicación del artículo 8º de la presente.

Art. 24 — Las autoridades de la Dirección Provincial de Geodesia, así constituida, conducirán la repartición, cumpliendo y haciendo cumplir la letra y el espíritu de la presente ley. El funcionamiento del consejo, sin perjuicio de las formas y el ordenamiento que disponga la reglamentación se ajustará como mínimo a las siguientes disposiciones:

- a) El consejo se reunirá para sesionar en forma ordinaria, no menos de una vez por mes. Lo hará en el ámbito de la Dirección Provincial de Geodesia. El presidente convocará a sesiones extraordinarias toda vez que lo considere necesario u oportuno.
- b) Las sesiones del consejo serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros y las decisiones que se tomen serán aprobadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, el presidente dispondrá de doble voto.
- c) Durante las sesiones se estudiarán y resolverán todas las cuestiones que hagan al desarrollo de los programas cartográficos definitivos, así como a su correcta coordinación y eficiencia. Asimismo se acordarán las políticas cartográficas a llevar a cabo por la repartición en el corto, mediano y largo plazos. Se planificarán las tareas y se priorizarán las mismas. Se analizarán a la luz de las posibilidades económicas y las disponibilidades de tiempo y personal, las oportunidades y el orden en que se licitarán obras, se ejecutarán por administración o se firmarán convenios con otras reparticiones, municipios o particulares. Todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento del plan cartográfico regular, a que se refiere el capítulo II del título III de esta ley o de las obras cartográficas que resultaran del superior interés de la Provincia en cualquier tiempo.
- d) Con las decisiones y resoluciones emanadas de cada sesión, se confeccionará un acta firmada por la totalidad de las

autoridades presentes. Dicha acta constituirá instrucción de cumplimiento obligatorio por la dirección mientras no sea revocada.

- e) Para revocar un acta cualesquiera de las definidas en el artículo anterior y sea en forma parcial o en su totalidad, serán necesario reunir los dos tercios (2/3) de los votos de una sesión válida.

CAPITULO V

De las atribuciones y deberes de las autoridades de geodesia

Art. 25 — Son atribuciones y deberes del presidente del consejo asesor de la Dirección Provincial de Geodesia:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las decisiones y resoluciones de las autoridades del consejo.
- b) Hacer uso de las facultades que le competen en su calidad de Director Provincial de la repartición, con referencia al manejo del personal que revista en la dirección y a las cuestiones relacionadas con la conducción ejecutiva y el desenvolvimiento general de la repartición.
- c) Convocar y presidir las reuniones del consejo, informarlo de todo los asuntos que puedan resultar de importancia o interés. Proponer los acuerdos que considere necesarios para mejorar la institución desde cualquier punto de vista.
- d) Adoptar las medidas necesarias para resolver cuestiones cuya urgencia no admita dilación, dando cuenta de ellas al consejo en la primera reunión que se realice.
- e) Mantener permanente contacto con los distintos representantes provinciales y municipales, durante los períodos que estos permanezcan en sus respectivas sedes. Solicitarles informes específicos útiles a Geodesia e informarse de las necesidades cartográficas requeridas en el ámbito provincial.

- f) Disponer y administrar los recursos de la dirección en general, a los que se refiere el título IV de esta ley. En particular los recursos emanados del fondo cartográfico permanente serán destinados al plan cartográfico regular en base a los acuerdos del consejo asesor y a aportes que permitan formalizar convenios, toda vez que estos resulten de interés para la dirección. En todos los casos la reglamentación dispondrá los mecanismos contables y/o las rendiciones de cuentas que correspondan en función de la legislación provincial vigente en la materia.
- g) Designar en cada sesión del consejo asesor, a uno cualesquiera de sus miembros, para que confeccione y someta a aprobación el acta correspondiente.

Art. 26 — Son atribuciones y deberes del vicepresidente del consejo asesor de la Dirección Provincial de Geodesia:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las decisiones y resoluciones de las autoridades del consejo.
- b) Remplazar al presidente con todas sus facultades, en caso de ausencias temporarias de este.
- c) Llevar a cabo las funciones que le competen en su carácter de subdirector provincial de la repartición.

Art. 27 — Son atribuciones y deberes de los vocales del consejo asesor de la Dirección Provincial de Geodesia:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las decisiones y resoluciones de las autoridades del consejo.
- b) Concurrir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo el consejo asesor.
- c) Ser jurados en concursos a los que llame la dirección sean estos para contratación de obras o designación de personal técnico.
- d) Representar al consejo asesor en even-

tos de cualquier naturaleza cuando fueren designados a ese efecto por el mismo.

- e) Convocar obligatoriamente a las reuniones con funcionarios municipales a que se refiere el artículo 15 del capítulo III. La reglamentación de la presente precisará sobre la metodología de dichas reuniones y la constancia de sus conclusiones.
- f) Los vocales del consejo, ya sea su origen provincial o municipal, una vez en conocimiento de la cartografía existente en la Provincia y de la cartografía que se hubiese prioritado e incluido en el plan cartográfico regular, propenderán e impulsarán con su voto todas las iniciativas útiles al mejoramiento y enriquecimiento de la cartografía provincial en su conjunto y en particular aunarán sus esfuerzos hacia el logro de los siguientes objetivos:

1. Tomar conocimiento de las necesidades cartográficas de cada una de las reparticiones o municipios que ellos representan.
2. Evitar que sus reparticiones o municipios impulsen trabajos cartográficos ya ejecutados o que se puedan remplazar por otros similares en ejecución o/a ejecutarse.
3. Coordinar en el consejo asesor, escalas, precisiones y tipos de cartografía, de modo tal que sus resultados sean en general útiles a las distintas reparticiones y a los municipios.
4. Persuadir a los funcionarios y técnicos de las distintas reparticiones o municipios que representen, de la conveniencia de llevar a cabo una cartografía que se desarrolle de lo general a lo particular, permitiendo el crecimiento orgánico de la misma y una correcta inversión de los fondos disponibles.
5. Impulsar el crecimiento científico y tecnológico de la cartografía, seleccionando para ello los mejores profesionales disponibles para la Dirección y fomentando el intercambio

de conocimientos de la especialidad a través de cursos, congresos, jornadas y toda otra forma de extensión en materia cartográfica.

TITULO III

Del régimen cartográfico

CAPITULO I

De las disposiciones generales

Art. 28 — La Dirección Provincial de Geodesia es la autoridad cartográfica provincial en un todo de acuerdo con los alcances dispuestos en el artículo 2º de la presente ley. Es en consecuencia el organismo natural de aplicación de esta ley y ostenta el poder de policía cartográfico de la provincia de Buenos Aires.

Art. 29 — El poder de policía cartográfico comprende todas las atribuciones inherentes a las misiones y funciones específicas de la especialidad, en particular las siguientes:

- a) Practicar de oficio actos de relevamiento del territorio provincial con fines cartográficos.
- b) Instalar en el territorio público o privado, marcas, mojones o señales Geotopofotocartográficas y velar por su mantenimiento y reposición.
- c) Promover la expropiación de las pequeñas parcelas del dominio privado, donde deba instalar sus marcas permanentes, una vez agotadas las negociaciones con el o los responsables de las mismas y siempre que el lugar no pudiere ser remplazado.
- d) Exigir de los propietarios o poseedores de los predios privados en que instale sus marcas, mojones o señales, su cuidado y conservación.
- e) Conservar todos los originales del material cartográfico oficial de la Provincia, haya sido este confeccionado por la autoridad cartográfica o por cualquier otra repartición provincial o municipal y aunque no hubiere participado económicamente en su confección.

A ese efecto, dispondrá de mapotecas y fototecas públicas adecuadas, que serán de consulta para particulares, reparticiones nacionales, provinciales o municipales.

- f) Confeccionar y publicar mapas, cartas o atlas, parciales o totales del territorio provincial, oficializarlos y divulgarlos.
- g) Dictar normas, instrucciones o resoluciones tecnocartográficas a las que otras reparticiones u organismos provinciales o municipales se ajustarán en sus proyectos u obras.
- h) Otorgar a sus funcionarios, técnicos o contratistas, credenciales que los identifiquen y habiliten para ingresar a los predios privados con exclusivos fines cartográficos.
- i) Conservar y engrandecer el Archivo Histórico Cartográfico Provincial.
- j) Oficializar o no, cartografía existente o futura y de cualquier naturaleza en el ámbito provincial con excepción de la confeccionada por la autoridad cartográfica nacional (I. G. M.)
- k) Arbitrar y ser organismo de consulta en materia toponímica provincial.
- l) Fomentar y difundir por todos los medios a su alcance, el mejor conocimiento y la investigación en materia cartográfica.
- m) Interpretar las normas que regulan la materia.

Art. 30 — Establécese que toda cartografía oficial que se efectúe para cumplir finalidades de uso público y las operaciones y trabajos geodésicos, topográficos, fotogramétricos o informaciones obtenidas por los sensores remotos u otras metodologías, que se realicen para obtenerla, constituyen Obra Pública con todos sus atributos y características.

Art. 31 — La autoridad cartográfica, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior queda facultada para ejecutar obras por administración, licitación, convenio con otras reparticiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, en un todo de acuerdo con las normas de la ley 6.021 y su

- f) Disponer y administrar los recursos de la dirección en general, a los que se refiere el título IV de esta ley. En particular los recursos emanados del fondo cartográfico permanente serán destinados al plan cartográfico regular en base a los acuerdos del consejo asesor y a aportes que permitan formalizar convenios, toda vez que estos resulten de interés para la dirección. En todos los casos la reglamentación dispondrá los mecanismos contables y/o las rendiciones de cuentas que correspondan en función de la legislación provincial vigente en la materia.
- g) Designar en cada sesión del consejo asesor, a uno cualesquiera de sus miembros, para que confeccione y someta a aprobación el acta correspondiente.

Art. 26 — Son atribuciones y deberes del vicepresidente del consejo asesor de la Dirección Provincial de Geodesia:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las decisiones y resoluciones de las autoridades del consejo.
- b) Remplazar al presidente con todas sus facultades, en caso de ausencias temporarias de este.
- c) Llevar a cabo las funciones que le competen en su carácter de subdirector provincial de la repartición.

Art. 27 — Son atribuciones y deberes de los vocales del consejo asesor de la Dirección Provincial de Geodesia:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las decisiones y resoluciones de las autoridades del consejo.
- b) Concurrir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo el consejo asesor.
- c) Ser jurados en concursos a los que llame la dirección sean estos para contratación de obras o designación de personal técnico.
- d) Representar al consejo asesor en even-

tos de cualquier naturaleza cuando fueren designados a ese efecto por el mismo.

- e) Convocar obligatoriamente a las reuniones con funcionarios municipales a que se refiere el artículo 15 del capítulo III. La reglamentación de la presente precisará sobre la metodología de dichas reuniones y la constancia de sus conclusiones.
- f) Los vocales del consejo, ya sea su origen provincial o municipal, una vez en conocimiento de la cartografía existente en la Provincia y de la cartografía que se hubiese prioritado e incluido en el plan cartográfico regular, propenderán e impulsarán con su voto todas las iniciativas útiles al mejoramiento y enriquecimiento de la cartografía provincial en su conjunto y en particular aunarán sus esfuerzos hacia el logro de los siguientes objetivos:

1. Tomar conocimiento de las necesidades cartográficas de cada una de las reparticiones o municipios que ellos representan.
2. Evitar que sus reparticiones o municipios impulsen trabajos cartográficos ya ejecutados o que se puedan remplazar por otros similares en ejecución o/a ejecutarse.
3. Coordinar en el consejo asesor, escalas, precisiones y tipos de cartografía, de modo tal que sus resultados sean en general útiles a las distintas reparticiones y a los municipios.
4. Persuadir a los funcionarios y técnicos de las distintas reparticiones o municipios que representen, de la conveniencia de llevar a cabo una cartografía que se desarrolle de lo general a lo particular, permitiendo el crecimiento orgánico de la misma y una correcta inversión de los fondos disponibles.
5. Impulsar el crecimiento científico y tecnológico de la cartografía, seleccionando para ello los mejores profesionales disponibles para la Dirección y fomentando el intercambio

de conocimientos de la especialidad a través de cursos, congresos, jornadas y toda otra forma de extensión en materia cartográfica.

TITULO III

Del régimen cartográfico

CAPITULO I

De las disposiciones generales

Art. 28 — La Dirección Provincial de Geodesia es la autoridad cartográfica provincial en un todo de acuerdo con los alcances dispuestos en el artículo 2º de la presente ley. Es en consecuencia el organismo natural de aplicación de esta ley y ostenta el poder de policía cartográfico de la provincia de Buenos Aires.

Art. 29 — El poder de policía cartográfico comprende todas las atribuciones inherentes a las misiones y funciones específicas de la especialidad, en particular las siguientes:

- a) Practicar de oficio actos de relevamiento del territorio provincial con fines cartográficos.
- b) Instalar en el territorio público o privado, marcas, mojones o señales Geotopofotocartográficas y velar por su mantenimiento y reposición.
- c) Promover la expropiación de las pequeñas parcelas del dominio privado, donde deba instalar sus marcas permanentes, una vez agotadas las negociaciones con el o los responsables de las mismas y siempre que el lugar no pudiere ser remplazado.
- d) Exigir de los propietarios o poseedores de los predios privados en que instale sus marcas, mojones o señales, su cuidado y conservación.
- e) Conservar todos los originales del material cartográfico oficial de la Provincia, haya sido este confeccionado por la autoridad cartográfica o por cualquier otra repartición provincial o municipal y aunque no hubiere participado económicamente en su confección.

A ese efecto, dispondrá de mapotecas y fototecas públicas adecuadas, que serán de consulta para particulares, reparticiones nacionales, provinciales o municipales.

- f) Confeccionar y publicar mapas, cartas o atlas, parciales o totales del territorio provincial, oficializarlos y divulgarlos.
- g) Dictar normas, instrucciones o resoluciones tecnocartográficas a las que otras reparticiones u organismos provinciales o municipales se ajustarán en sus proyectos u obras.
- h) Otorgar a sus funcionarios, técnicos o contratistas, credenciales que los identifiquen y habiliten para ingresar a los predios privados con exclusivos fines cartográficos.
- i) Conservar y engrandecer el Archivo Histórico Cartográfico Provincial.
- j) Oficializar o no, cartografía existente o futura y de cualquier naturaleza en el ámbito provincial con excepción de la confeccionada por la autoridad cartográfica nacional (I. G. M.)
- k) Arbitrar y ser organismo de consulta en materia toponímica provincial.
- l) Fomentar y difundir por todos los medios a su alcance, el mejor conocimiento y la investigación en materia cartográfica.
- m) Interpretar las normas que regulan la materia.

Art. 30 — Establécese que toda cartografía oficial que se efectúe para cumplir finalidades de uso público y las operaciones y trabajos geodésicos, topográficos, fotogramétricos o informaciones obtenidas por los sensores remotos u otras metodologías, que se realicen para obtenerla, constituyen Obra Pública con todos sus atributos y características.

Art. 31 — La autoridad cartográfica, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior queda facultada para ejecutar obras por administración, licitación, convenio con otras reparticiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, en un todo de acuerdo con las normas de la ley 6.021 y su

reglamentación. Sin embargo no será de aplicación para la obra cartográfica las prescripciones del artículo 4º de la ley 6.021 y su reglamentación, de las cuales queda expresamente eximida por la presente.

Art. 32 — Constituyen las redes fundamentales altimétrica y planimétrica de la provincia de Buenos Aires las que a continuación se establecen:

- a) Todas las marcas y señales implantadas en el territorio de la Provincia por la autoridad cartográfica nacional (I. G.M.) y las que implante en el futuro.
- b) Todas las marcas y señales que, con este destino, la Dirección de Geodesia hubiere implantado con anterioridad a esta ley.
- c) Todas las marcas y señales que la autoridad cartográfica provincial implante en el futuro con ese destino.

Art. 33 — La autoridad cartográfica provincial instrumentará las políticas necesarias, para convenir con los propietarios la utilización de las pequeñas fracciones de tierra de dominio privado indispensables para la instalación de sus marcas y señales.

Art. 34 — Declárese de bien público y sujetas a expropiación, las pequeñas fracciones de tierra del dominio privado, cuyos propietarios no accedieran a autorizar la instalación de marcas o señales cartográficas en sus predios. Para proceder a la expropiación deberán quedar acreditados en sede administrativa, los siguientes requisitos:

- 1) La explícita negativa del propietario, a autorizar la instalación de la marca o señal en su predio.
- 2) La imposibilidad de cambiar el lugar elegido para instalar la marca o señal a otro predio lindero y las razones técnicas que lo justifiquen.

Art. 35 — Las marcas y señales instaladas por la autoridad cartográfica en el territorio público o privado de la Provincia, constituyen bienes del patrimonio público del Estado provincial. En consecuencia, la comuni-

dad en general y los propietarios de los predios en que estén instaladas en particular, deberán velar por su cuidado y conservación. Aquellos que las alteraran o destruyeran, serán pasibles de las sanciones penales previstas por la ley.

Art. 36 — Los operadores o delegados de la autoridad cartográfica provincial, que se encuentren debidamente acreditados, tendrán libre acceso a la propiedad pública o privada al solo efecto del cumplimiento de la presente ley. Cuando por razones de cualquier índole, dicho acceso les fuera negado, podrán requerir judicialmente el auxilio de la fuerza pública. Los jueces de primera instancia en lo civil y comercial y los jueces de paz letrados indistintamente, otorgarán el mandamiento de allanamiento sin ninguna otra substanciación que no sea la comprobación fehaciente de la negativa del propietario y la validez de las credenciales del solicitante.

Art. 37 — La Dirección de Geodesia, ejerce el poder de policía cartográfico provincial, en consecuencia ningún acto de naturaleza cartográfica, llevado a cabo por reparticiones provinciales, municipales o por particulares, revestirá el carácter oficial, de no mediar para ello su visto bueno y aprobación.

Art. 38 — Toda vez que las distintas reparticiones provinciales o municipales, lleven a cabo estudios, proyectos u obras, cuyas labores impliquen tareas fotogramétricas y/o de relevamiento satelitario, dichas tareas deberán ser autorizadas y supervisadas por la autoridad cartográfica o realizada por ella con cargo a la repartición o municipio o por convenio con los mismos.

Art. 39 — Las distintas reparticiones o municipios, al ejecutar labores topográficas inherentes a sus proyectos u obras, deberán ajustar sus relevamientos a las disposiciones siguientes:

- a) Los resultados de las labores topográficas y su volcamiento en los respectivos planos, deberán apoyarse planimé-

trica y altimétricamente en puntos de la red oficial de la autoridad cartográfica. Incluirán también los puntos a que fueron vinculados y los correspondientes croquis o cálculos de la vinculación.

- b) Una vez definidas las áreas de afectación por las obras, ya sean hidráulicas, viales, agrícolas, mineras, energéticas, etc., deberá confeccionarse un plano según obra de la misma, que incluya su vinculación definitiva a la red oficial. Esta última vinculación permitirá una mucho más correcta representación de la cartografía en general y la confección y publicación de las cartas temáticas de la Provincia en particular.

Art. 40 — Todo el material cartográfico que disponga la Dirección de Geodesia, será público y estará permanentemente a disposición de las consultas y necesidades de las reparticiones provinciales, municipales y de los particulares. Recíprocamente, todo el material cartográfico original elaborado por la Dirección o no, será de su propiedad y se registrará en sus archivos, aun cuando lo hubiese sido con destino y a cargo del presupuesto de alguno de ellos.

CAPITULO II

Del plan cartográfico regular

Art. 41 — Constituyen el plan cartográfico regular de la autoridad cartográfica provincial, el que será sistemático, permanente y de cumplimiento obligatorio fundamentalmente las siguientes tareas:

- a) La ejecución, desinfección y conservación de las redes planimétrica y altimétrica fundamentales de la provincia de Buenos Aires, materializando la cantidad suficiente de marcas y señales de carácter permanente, en las que se apoyarán la cartografía oficial de uso público y las ejecuciones de obras públicas que se proyecten o realicen.
- b) Los vuelos fotogramétricos y las labores topográficas, geodésicas y/o satelli-

tarias ejecutadas con finalidad cartográfica.

- c) La determinación de la demarcación de las líneas de ribera y líneas conexas a lo largo del litoral fluvial y marítimo de la Provincia y/o espejos de aguas de dominio público provincial.
- d) En los asentamientos urbanos de la Provincia deberá definir, materializar y conservar una red planealtimétrica vinculada a las redes fundamentales de la Provincia, con la cantidad de puntos necesarios y suficientes que permitan como mínimo:
1. La inequívoca determinación de los límites entre el dominio público y el privado.
 2. Servir de apoyo planimétrico y/o altimétrico a labores topográficas provinciales o municipales tales como: proyectos de pavimentos, desagües pluviales, obras sanitarias y organización de los catastros municipales.
- e) Intervendrá en la definición o redifinición de los límites interjurisdiccionales de los partidos de la provincia de Buenos Aires.
- f) Elaborará instrucciones especiales para el relevamiento planimétrico de las costas de ríos y arroyos, las que serán de aplicación en todas las mensuras oficiales y particulares que se ejecuten en predios ribereños de aquellos. A ese efecto intervendrá verificando su cumplimiento y guardará copia de la misma una vez aprobada.
- g) Exigirá la vinculación planimétrica a la red fundamental de todas las mensuras particulares. A ese efecto dictará instrucciones, verificará su cumplimiento y guardará copia aprobada de las mismas.
- h) Ejecutará todas las mensuras oficiales de los predios del dominio público y privado del Estado provincial. Con los planos y copia autenticada de los títulos o justificaciones que le dieran origen, serán enviados a reparticiones tales como: la Subdirección de In-

muebles del Estado, Dirección Provincial de Catastro Territorial, municipalidades y otras que pudieran necesitar del conocimiento parcial o total de esa información.

- i) Confeccionará mapas de la Provincia y del área metropolitana a las escalas que considere más útiles. Confeccionará también mapas o cartas de todos y cada uno de los partidos de la Provincia con las características y escalas que considere más convenientes.
- j) Confeccionará cartas (hojas) que contengan información cartográfica del territorio provincial a las distintas escalas que requieran sus múltiples utilidades futuras.
- k) Confeccionará cartas de los territorios urbanos de la Provincia con escalas y características aptas para la utilización provincial y municipal de las mismas.
- l) Confeccionará las cartas temáticas de los distintos aspectos que resulten de interés provincial.
- m) Arbitrará y será organismo de consulta en materia de toponimia provincial.
- n) Habilitará mapotecas y fototecas públicas que contendrán toda la documentación cartográfica oficial de la Provincia y otorgará copias autenticadas de esos documentos a quienes lo soliciten.
- o) Realizará las tareas necesarias que propendan a la restauración, investigación, acrecentamiento y conservación de todos los documentos que conforman el Archivo Histórico Cartográfico provincial. Confeccionará un atlas con tales datos y lo publicará y difundirá.

Art. 42 — El plan cartográfico regular deberá ser cumplido por la autoridad cartográfica provincial, sin que ninguna razón tenga el peso suficiente para entorpecerlo o detenerlo. Cuando hubiere razones superiores que implicaren la ejecución de labores cartográficas de urgencia o fuera de plan, la autoridad cartográfica provincial deberá realizarlas contemporáneamente con el plan regular.

A ese efecto requerirá de quienes corresponda, los fondos necesarios para su cumplimiento.

TITULO IV

De los recursos de la Dirección Provincial de Geodesia

CAPITULO UNICO

Art. 43 — Créase el fondo cartográfico permanente, para ser aplicado a los fines explicitados en el artículo 25 de esta ley.

Art. 44 — El fondo cartográfico permanente se formará con el uno y medio (1 1/2) por ciento del monto total de la obra pública ejecutada en la Provincia.

Art. 45 — El porcentaje establecido en el artículo anterior será depositado en la cuenta creada al efecto de la forma y en los casos siguientes:

- a) En el caso de la obra pública por licitación, el contratista deberá efectuar el depósito a su cargo en oportunidad del efectivo cobro de cada certificado.
- b) En el caso de la obra pública ejecutada por administración, el responsable será el ente provincial proveedor de los fondos y el porcentaje del artículo 44 será depositado contemporáneamente con los libramientos que se efectúen con destino a dichas obras.

Art. 46 — La reglamentación instrumentará los mecanismos que aseguren el normal ingreso de los fondos con destino cartográfico.

Fernandino y Rocco.

FUNDAMENTOS

La ley de cartografía que acompañamos constituye una viejísima necesidad y un permanente anhelo de la provincia de Buenos Aires. Los esclarecidos, los técnicos, los que

en su trabajo necesitan del conocimiento claro y pormenorizado del territorio y de su riqueza, saben de la importancia de contar con una cartografía desarrollada y completa. Una cartografía capaz de dar respuestas a los requerimientos de planificación y ejecución de emprendimientos públicos y privados de cualquier naturaleza.

Si no conocemos nuestra geografía, no creceremos, o lo seguiremos haciendo con la lentitud actual, que es lo mismo que decrecer en términos absolutos. No hace más que compararnos con el desarrollo vertiginoso con que se maneja y mueve el sector desarrollado de la humanidad, para tomar conciencia clara de ello.

Sin una cartografía orgánica no habrá posibilidades de crecimiento en cuestiones tan fundamentales como: la planificación agraria, la obra pública, las comunicaciones viales, el saneamiento hidráulico, las obras energéticas, la organización catastral, la política tributaria, las obras de riego, el conocimiento de los recursos renovables y no renovables, las políticas de distribución poblacional, el turismo, etc.

¿Quién puede hablar seriamente de ordenamiento territorial y uso del suelo sin conocer el territorio? ¿Sin disponer de las cartas temáticas que sólo se pueden obtener apoyadas en una sólida base cartográfica? ¿Quién va a proyectar o prever costos de obra pública? ¿Quién va a controlar inundaciones?. La opción es clara: o cartografía en serio o improvisación como sistema.

Se podría argüir a esta altura, que la provincia de Buenos Aires sin embargo, ha ido logrando ejecuciones de indispensable base cartográfica, sin que haya mediado para ello una disposición legal como la que proponemos. Es cierto, pero veamos como:

1) Debe reconocerse que el Instituto Geográfico Militar (autoridad cartográfica nacional) desde 1907 y hasta la fecha, ha confeccionado cartografía sobre la superficie del territorio de la Nación y que de ella una buena parte se ha llevado a cabo en la provincia de Buenos Aires. Debe aceptarse también que los diversos esfuerzos del instituto, a lo largo de 80 años, sólo han salpicado el país y la Provincia y que en síntesis se po-

dría afirmar, que en promedio y a las distintas escalas elegidas, no se ha cubierto más del 20% del territorio del país y que tales trabajos tienen entre 20 y 30 años de antigüedad.

2) También la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires (autoridad geográfica provincial) ha venido produciendo diversos relevamientos con fines cartográficos, que aunque lejos de satisfacer las necesidades, resultan elogiables si se los evalúa a la luz de los magros presupuestos que han dispuesto y la ausencia de políticas claras y persuadidas de la importancia trascendente que la especialidad reviste.

3) Ante esta ausencia de cartografía que no permite, no aproximadamente, disponer del basamento indispensable para su aplicación a múltiples finalidades, nos encontramos con que las distintas reparticiones provinciales se han convertido, con el correr del tiempo, en improvisados institutos cartográficos para satisfacer sus necesidades en la materia. Así nos encontramos con que diversos ministerios a través de sus direcciones más vinculadas, han montado departamentos para sus relevamientos y que esto ocurre aun, dentro del propio Ministerio de Obras y Servicios Públicos, del cual depende la autoridad cartográfica provincial. Así hemos visto también, cómo el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), contrató un vuelo de la provincia de Buenos Aires a escala 1:20.000, con destino a la confección del mapa de suelos de la misma. Mapa que nunca se llevó a cabo por ser aquel denominador muy chico. De más está decir que la Dirección de Geodesia no participó, ni fue consultada con motivo de tal trabajo y que aún hoy no dispone de los originales (negativos) del mismo. Así hemos visto como la Dirección Provincial de Catastro Territorial contrató un vuelo nuevamente a escala 1:20.000, en el cual tampoco se le dió vista a la Dirección de Geodesia y del cual tampoco esta última repartición cuenta con los negativos. . . y así seguiremos con las siguientes agravantes:

a) Ejecuciones de trabajos sin contar con personal especializado capaz de programarlos y controlarlos. O lo que es

peor, con personal adquirido a ese efecto que luego revista sin razón en los planteles de las reparticiones.

- b) Duplicación de trabajo muchas veces ya existentes, realizados por distintas reparticiones, cuya existencia a la postre se ignora y se pierde la posibilidad de utilizarlos en múltiples fines futuros.
- c) Trabajos contratados y pagados por la Provincia (caso fotogramétricos) y cuyos originales (negativos) quedan en poder de los contratistas, que luego venden sus copias a la propia Provincia, con los costos y la burocracia resultantes del sistema.
- d) Ausencia de archivos cartográficos aptos y útiles que estén organizados, sean públicos e informen del material existente y disponible con rapidez y eficacia.
- e) Costos y erogaciones dispersos que afronta la Provincia y que abultan sistemáticamente los presupuestos de obra pública de toda naturaleza. Y así se pueden enumerar otras tantas falencias, como resultado de no comprender que la Dirección de Geodesia es la autoridad cartográfica provincial y es allí por contrario sensu, donde deben planificarse, coordinarse, ejecutarse, controlarse y archivar-se todas las obras públicas cartográficas y ahora sí con destino a servir a la Provincia toda.

Vale la pena señalar aquí, que la Dirección de Geodesia de la Provincia, fue creada por decreto del 26 de junio de 1826 del entonces presidente argentino don Bernardino Rivadavia. Tal circunstancia la transforma en un organismo histórico que ha sido testigo de la organización nacional. Precursor de la creación de la Provincia como tal, precursor del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, antecesor del Instituto Geográfico Militar y pilar cartográfico y catastral para la puesta en marcha de la República.

Fácil es suponer que pensadores de la talla de Belgrano y Rivadavia, estudiosos del comercio y de la imperiosa necesidad de la movilización de la riqueza, tenían muy

claros conceptos que los condujeron a impulsar aquel departamento topográfico. Ellos sabían que sin cartografía adecuada no había país, no había título de propiedad, no había actividad privada, no había incentivos. Ignorar el territorio era desconocer la Nación, era ostentar el dominio público de la tierra de nadie, era no poblar, era en fin circunscribirse a la vieja ciudad de Buenos Aires, mirando un horizonte rodeado por millones de kilómetros cuadrados que atesoraban riquezas desconocidas y muertas.

Paradójicamente esta repartición que posibilitó aquel invaluable crecimiento, como lo muestra hoy con claridad el Archivo Histórico Cartográfico que Geodesia posee, se ha ido transformando en una dirección olvidada, sin recursos adecuados y por lo tanto impotente para llevar a cabo el indispensable servicio para el que fue concebida. Es seguramente la hora de revivirla, para eso ponemos a consideración de la honorable Cámara el presente proyecto de ley. En el no sólo se han tenido en cuenta los aspectos específicamente cartográficos, sino que se incluye una nueva manera, una inédita forma de promover la integración provincial, con la suma de los aportes y las ideas de todas las reparticiones y municipios legítimamente interesados en el tema. Simultáneamente se propone la representación municipal, lo que conducirá a la postre en beneficio del crecimiento equilibrado y armónico del conjunto provincial.

Por todo ello y con el objeto de dar cumplimiento al apartado 11 del artículo 21 de la ley 10.132 (ley de ministerio de la provincia de Buenos Aires), que tan claramente ordena la injerencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en la materia cartográfica, es que solicitamos a esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Rocco.

—A las Comisiones de Obras y Servicios Públicos; de Asuntos Municipales; de Hacienda; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

CXLVIII. IMPLEMENTANDO EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA GUIA UNICA DE TRASLADO PARA EL TRANSITO DE GANADO

(D/858/89-90)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Impleméntase en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la guía única de traslado para el tránsito de ganado mayor o menor y cueros, la cual contará en su confección con resguardos de filigranas u otra identificación para poder individualizar a simple vista cualquier adulteración o falsificación de la misma.

Art. 2º — Adóptase como modelo de la guía única, la que actualmente se encuentra en vigencia por decreto 4.212/88.

Art. 3º — Todo vehículo que transporte hacienda en pie, sea esta ganado mayor o menor, deberá hacerlo con su puerta o puertas de carga o descarga precintada. El precinto será provisto por la oficina de guías de la municipalidad de origen, y su número deberá constar en la respectiva guía de traslado.

Art. 4º — El transportista, luego de cargar la hacienda, colocará los precintos y controlará que la numeración y color de los mismos, sea coincidente con los que figuren en la guía de traslado. Al dorso de la misma, deberá consignar los siguientes datos: a) Su nombre y apellido; b) número de documento de identidad (L.E. — C.I. — D.N.I.) c) número de licencia de conductor; d) número de patente del camión y de la jaula; e) de utilizarse acoplado, constará también su número de patente; f) a continuación, firmará la guía dando carácter de declaración jurada a los datos consignados.

Art. 5º — El remitente o su representante, controlará el cumplimiento por parte del transportista, de las prescripciones establecidas en el artículo 4º y procederá a firmar la

guía en prueba de conformidad, dando así despacho a la hacienda embarcada. A partir de ese momento, el transportista se convertirá en el principal responsable de la carga transportada. En el caso de arreo deberá constar solamente el número de documento, y el nombre y apellido del encargado de la tropa en tránsito.

Art. 6º — Exceptúase del precinto a los vehículos que transportan equinos destinados a eventos deportivos; así como también a aquellos que transporten ganado mayor o menor dentro del territorio distrital, sean estos con destino a remates-feria, de feria a campo o de campo a campo. Para los dos primeros casos, se exigirá solamente que al dorso del certificado de remisión o de compra, consten los datos estipulados en el artículo 4º de la presente ley, incisos a), b), c), d), e), y f) y el boleto de marca para el último, como acreditación de propiedad. Los equinos que se transporten con destino a eventos deportivos, deberán circular con los certificados libre de anemia, extendidos por veterinario y refrendados por SELSA, y con la documentación correspondiente que acredite propiedad. Además, deberán acompañar una constancia policial que solicitarán en la comisaría o destacamento más cercano al domicilio del propietario, pertenezca o no al mismo distrito, donde se hará constar el nombre y apellido del dueño de los equinos, y los datos requeridos para el transportista por el artículo 4º de la presente ley, incisos a), b), c), d), y e), certificando a continuación el funcionario policial actuante.

Art. 7º — En todos los casos que se utilice un mismo transporte para varios remitentes con distintos destinos de desembarco, el transportista colocará el precinto del primer destino, y sucesivamente, irá precintando el transporte con el siguiente destino hasta completar su última entrega.

El transportista en el desembarco entregará la guía con el precinto correspondiente.

Art. 8º — Estará a cargo del Ministerio de Gobierno, impartir las instrucciones pertinentes, a fin de que la Policía de la Proviri-

cia de Buenos Aires, en colaboración con el personal que designe el Ministerio de Asuntos Agrarios, proceda a efectuar los controles del tránsito de hacienda y la fiscalización de los mataderos y frigoríficos faenadores de hacienda, en los que deberán existir personal policial las veinticuatro (24) horas del día, a efectos de cumplir y hacer cumplir los requerimientos de la presente ley.

Art. 9º — La Dirección de Ganadería, a través del Departamento Registro Ganadero, afectará personal para integrar las comisiones de control de tránsito de hacienda y entrada a los establecimientos faenadores.

Art. 10 — Los transportes de hacienda, sean estos jaulas, acoplados o chasis, llevarán las siguientes identificaciones: a) En la parte superior lateral de ambos lados, y en forma longitudinal, el nombre del partido donde se encuentran radicados los mismos, en forma bien visible. b) Llevarán en el techo de la cabina, en su parte exterior, el número de catastro correspondiente al partido donde se encuentra radicado el vehículo, en números grandes, que sean visibles desde un helicóptero, así como también un número de orden distrital identificatorio, el cual será puesto en la parte exterior de la tabla que en forma longitudinal atraviesa la jaula, chasis o acoplado, y que normalmente se utiliza para recorrer la hacienda desde esa parte superior, con el objeto de que en caso de robo se pueda detectar desde el aire la ubicación o seguimiento del transporte robado.

Art. 11 — Las municipalidades de todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, habilitarán un registro especial, para otorgar los números de orden distrital de cada transporte de hacienda, y en el mismo constarán todos los datos del vehículo, para dar así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 12 — Toda hacienda que entre a los frigoríficos o mataderos para ser faenada, deberá hacerlo en camiones precintados,

provengan de remates-feria, del Mercado Nacional de Hacienda, de otros mercados concentradores o de establecimientos ganaderos, aunque estén situados en el mismo municipio. Serán responsables directos del incumplimiento de este artículo, la policía destacada en la planta, así como también los propietarios, arrendatarios, o las firmas que tengan el uso o la explotación de los respectivos frigoríficos o mataderos donde ingresa la misma.

Art. 13 — No podrán formarse tropas de camiones que transporten haciendas en pie con una sola guía de traslado. Cada transporte deberá transitar con su pertinente guía.

Art. 14 — Por convenio con el gobierno nacional, podrá exceptuarse de lo prescripto en el artículo 13 de la presente ley, a las haciendas provenientes del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, en razón de la magnitud de las compras que efectúan los frigoríficos y que deben tener pronto despacho para una rápida evacuación del mismo. En lugar de una guía para cada camión que salga del mercado, podrán llevar la siguiente documentación: a) Un remito, extendido por la oficina de guías del Mercado Nacional, donde constarán todos los datos exigidos por el artículo 4º de la presente ley, apartados a), b), c), d), e) y f). b) En los mismos, constará el número de guías a la cual pertenece, así como también la cantidad y tipo de la hacienda que transportan (novillos, vacas, vaquillonas, etc.). c) Estos remitos, llevarán numeración correlativa, y los resguardos de seguridad dispuestos para la guía en el artículo 1º de la presente ley. d) El convenio contemplará que la Dirección del Mercado Nacional de Hacienda, disponga los medios y el personal necesario para el control de la carga y expedición, firma de los remitos, y colocación de los respectivos precintos cuyos números figurarán en el remito de la carga que lleva el transportista. e) Los remitos en destino, se archivarán con las guías correspondientes. f) La Policía de la Provincia de Buenos Aires destacada en las plantas faenadoras procederá con los remitos, en igual forma que lo especificado para las guías

y certificados en los artículos 17 y 20 de la presente ley.

Art. 15 — Los terneros apartados de las madres, circularán con la correspondiente guía única de traslado, en la que deberán constar en los lugares reservados para los dibujos de marca, la siguiente leyenda "son terneros orejanos cuyas madres viajan amparadas por la guía número. de la municipalidad de.". Esta constancia deberá hacerse a máquina o con letra manuscrita tipo imprenta bien legible.

Art. 16 — En caso que por razones de fuerza mayor el transportista tuviera que romper el precinto original de su camión (animales muertos, caídos, rotura de camión, etc.) en el puesto policial más próximo (camionera o comisaría), deberá denunciar el hecho, y la Policía, previo control de la hacienda transportada, procederá a reponer los precintos rotos, cuya numeración será consignada en la guía, firmada y sellada por el agente interviniente. Los precintos originales y supletorios, serán archivados en destino junto con la guía de campaña. El suministro de precintos, lo hará la Provincia a los municipios, y estos a la Policía de su distrito, previa toma de numeración.

Art. 17 — El personal policial destacado para el control en destino de la hacienda, ya sea en frigoríficos, mataderos, remates-feria o mercados concentradores, procederá a anular la guía mediante la colocación que dirá: "traslado cumplido"; le pondrá el lugar y la fecha de recepción, y la firmará; en los movimientos de hacienda de invernada, esta operatoria la efectuará la oficina de guías al archivar las mismas.

Art. 18 — Cuando las guías de traslado amparen animales que se transporten con destino a invernada, el destinatario, al cumplimentar con el archivo de la guía, entregará también los precintos del camión para su control y archivo municipal. Igual procedimiento deberán efectuar las casas de remate-feria y consignatarios al entregar la documentación a las respectivas municipalidades.

En todos los casos, se cumplirá con lo estipulado en el artículo 17.

Art. 19 — Los establecimientos faenadores de animales, las casas de remates-ferias y los mercados concentradores de hacienda, deberán arbitrar los medios necesarios para el efectivo control de la hacienda ingresada, así como también prestar la más amplia colaboración para las inspecciones de los organismos de fiscalización.

Art. 20 — La Policía destacada en establecimientos faenadores, dejará expresa constancia, en las guías de traslado, cuando faltaren animales para completar el número en ellas estipulado, procediendo a poner la cantidad recibida, lo cual avalará con su firma y sello el agente interviniente. En estos establecimientos, en caso de inspección, deberá coincidir el número de cabezas faenadas con la cantidad policial certificada al ingreso de la planta. Igual procedimiento se seguirá con los certificados de venta.

Art. 21 — Cuando la hacienda provenga de otra provincia, en el primer puesto policial, el transportista hará controlar la carga. Para ello, la autoridad policial, procederá a precintar las puertas de carga y descarga del transporte, dejándose constancia de los precintos colocados y su numeración, consignándose también al dorso de la guía, todos los datos personales y del transporte conforme a lo establecido en el artículo 4º de la presente ley, incisos a) al f).

Art. 22 — Cuando la hacienda provenga de remates-ferias o de consignatarios de mercados concentradores, del ámbito de la provincia de Buenos Aires donde en las respectivas guías figuren los mismos como remitentes, no será necesario poner los números correspondientes a certificados de remisión de marcación, de boletos de marca, de certificados de compra, etc., en razón de que esta documentación ha sido requerida para la entrada a feria o mercados concentradores.

Art. 23 — Para los casos comprendidos en el artículo 22, las guías deberán llevar

el sello de la casa consignataria o de remates-feria, y el sello aclaratorio de la persona autorizada por los mismos a firmar esta documentación.

Art. 24 — La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, el cual tendrá a su cargo la formación de comisiones de control e inspección. Afectará personal para la integración de las mismas, juntamente con la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Dichas comisiones, podrán ser integradas por agentes de las oficinas de guías municipales, de la jurisdicción donde se efectúen las inspecciones.

Art. 25 — La autoridad de aplicación instruirá convenientemente al personal de las oficinas de guías municipales, sobre la expedición y trámite de la guía única de traslado establecida por la presente ley.

Art. 26 — El incumplimiento de lo estipulado precedentemente por parte de los transportistas, propietarios, arrendatarios y los que poseen el uso o explotación de las plantas frigoríficas y de mataderos por transportar los primeros y permitir el ingreso los segundos, de hacienda cuya documentación no reúna los requisitos establecidos en la presente ley, dará lugar a la aplicación de la multa contemplada en el artículo 3º del inciso a) del decreto-ley 8.785/77, previa instrucción del sumario que prevé dicho cuerpo legal. En los casos en que se detectan anomalías que supongan hacienda de dudosa procedencia, se dará intervención a la autoridad de aplicación y a la Policía.

Art. 27 — El Ministerio de Asuntos Agrarios y Pesca, y el Ministerio de Gobierno implementarán las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a los controles que se efectúen en el tránsito de la hacienda, en especial en los establecimientos faenadores.

Art. 28 — A los efectos del artículo anterior, facúltase a los ministerios de Asuntos Agrarios y Pesca y de Gobierno, a celebrar

convenios con las distintas entidades intermedias representativas del sector agroganadero a los fines de realizar y/o coordinar controles de ganado en establecimientos de faena, así como también en todos aquellos lugares o circunstancias donde dichos controles se consideren necesarios.

Art. 29 — Deróganse, todas las disposiciones legales vigentes que se antepongan a la presente ley.

Art. 30 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maggiotti, De Riglos, Garivoto, Caño (Julio César).

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de poner en práctica de inmediato el funcionamiento de la guía única en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y a raíz de tener que modificar para su adecuación a las reales necesidades que hoy tiene el sector ganadero, algunos conceptos contemplados en el código rural, deseamos convertir en ley todas las disposiciones emergentes del decreto 4.212 que reglaba su funcionamiento.

Como la costumbre y el uso lo han determinado, hay situaciones en el código rural que nunca se han cumplido, no por el hecho de evadirlos, sino por impracticables. Podemos mencionar dos, entre otras, como ejemplo práctico: la primera está referida a los equinos que se trasladan con destino a eventos deportivos, o de destreza criolla y/o a eventos tradicionalistas; con la reglamentación de la ley que proponemos, los mismos circularán con la documentación que acredite propiedad y los certificados de sanidad correspondientes más una certificación policial, donde constará el nombre y apellido del propietario de los equinos y los datos completos del transportista. En la legislación actual, se debe sacar guía de traslado, de aplicarse esto se atentaría contra este tipo de eventos. La segunda, corresponde a las haciendas que se trasladan desde el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers; el uso y costumbre que se ha venido practican-

do es que las mismas salgan hacia los frigoríficos, con un remito y el último camión con la guía por el total de la compra. En la ley que proponemos, atento a la imposibilidad que tiene este organismo de despachar una guía por cada camión, hemos confeccionado un remito, cuya copia acompañamos, donde se han volcado los principales controles que emergen de la guía única y reglamentado su uso para esta especial circunstancia. Todo lo actuado en total acuerdo con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y las autoridades del Mercado Nacional de Haciendas. Esta situación se encuentra contemplada en el convenio que en días más se firmará, para establecer la guía única de la provincia de Buenos Aires, como guía única en el orden nacional.

Lo expresado precedentemente no se encuentra contemplado en el código rural. Habría muchos usos y costumbres más para enumerar, pero creemos innecesarios describirlos. Todos los puntos que contiene este proyecto de ley fueron ampliamente debatidos con las entidades agropecuarias, así como también con la Cámara de consignatarios de ganados, lo cual enriqueció todo este proyecto.

En la seguridad de que la honorable Cámara de Diputados le dará sanción favorable al mismo, el cual es la ratificación del decreto 4.212 con más su reglamentación, para tener en el más breve lapso posible la promulgación de esta ley que posibilitará contar con este elemento indispensable, como es la guía única, para contrarrestar la impunidad con que transitan por nuestras rutas los cuatrerros amparados por un sistema de guías obsoleto e ineficiente.

En razón de lo expresado precedentemente y ante la urgencia del caso que nos ocupa solicitamos el tratamiento del presente proyecto de ley sobre tablas.

Maggiotti.

—A las comisiones de Asuntos Agrarios; de Energía y Transporte; de Asuntos Municipales; de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

4) Proyecto de resolución

CXLIX. AUSPICIANDO LA REALIZACIÓN DE LAS II JORNADAS PLATENSES DE PORCINOCULTURA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/829/89-90)

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Auspiciar la realización de las II Jornadas platenses de porcinoicultura a realizarse en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Veterinarias, el día 9 de noviembre de 1989.

Acedo.

FUNDAMENTOS

Dentro de un proceso de crecimiento del aparato productivo, el área tecnológica, puede y debe jugar un papel protagónico, mediante la participación activa de los genuinos componentes.

Debemos darle a los emprendedores un medio o un canal idóneo que les permita ser protagonistas de su futuro y no simples receptores de las medidas dictadas por los funcionarios.

Las economías provinciales y regionales están sufriendo desde muchos años, serias crisis. Este es un motivo más para que el gobierno ponga en funcionamiento todos sus organismos que se relacionen con el tema.

Estas segundas jornadas, tienen como objetivo la difusión de tecnologías de avanzada aplicada a la producción porcina y de esta forma colaborar con otros organismos en la modernización de nuestras explotaciones pecuarias.

En este contexto, se considera propicia auspiciar las II Jornadas platenses de porcinoicultura, como vehículo pertinente

para favorecer la difusión del tema que nos concierne.

Por ello es que se espera el voto favorable al presente auspicio.

Acedo.

—A la Comisión de Asuntos Agrarios.

CL. PARTICIPACION EN EL PRIMER SEMINARIO DE EXITO EMPRESARIAL MEDIANTE CONTROL DE CALIDAD, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/830/89-90)

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE:

Participar del primer seminario de Exito Empresarial mediante Control de Calidad organizado por el grupo regional de calidad de La Plata a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 1989 en la ciudad de La Plata.

Acedo.

FUNDAMENTOS

El grupo regional de calidad inició sus actividades a mediados de 1988 merced a una iniciativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata.

Hasta el presente lo integran las siguientes empresas, diversas en tipo, especialidad y magnitud: Agfa - GEVAERT Argentina S.A. Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; A.R.S. - A.F.N.E. S.A. - Ensenada, provincia de Buenos Aires; ARG DISEÑO INDUSTRIAL - Facultad de Bellas Artes U.N.L.P.; D.E.B.A. - M.O.P.B.A. La Plata, provincia de Buenos Aires; DYNE Argentina S.A. - Villa Elisa; Facultad Regional La Plata U.T.N.. La Plata, provincia de Buenos Aires; Facultad de Ingeniería U.N.L.P. - La Plata, provin-

cia de Buenos Aires; FOG Medical Argentina S.A. City Bell, La Plata; Fundación REFA Argentina, Capital Federal; IN.DE.CO S.A. - Gonnet, La Plata; IPAKO S.A. Ensenada, provincia de Buenos Aires; Mercado Regional La Plata, municipalidad de La Plata; Propulsora Siderúrgica S.A. - Ensenada provincia de Buenos Aires; SNIAFA S.A. Hernández, La Plata.

Esta organización se halla abocada al tema "calidad" en cualquier actividad humana encuadrada en plan global de calidad.

Dentro de ese marco y con el auspicio de la Universidad Tecnológica Nacional, regional La Plata y con el patrocinio de la Fundación REFA de Argentina y Propulsora Siderúrgica S.A. han organizado un seminario a cargo del profesor doctor Walter Masing, doctor en Ciencias Naturales de la República Federal de Alemania y experto mundial en control de calidad.

Las disertaciones de este destacado especialista se complementará con el trabajo de cuatro talleres que agruparán a:

1. Empresas.
2. Entidades de la educación universitaria y secundaria.
3. Entidades de gobierno: provincia y municipalidades.
4. Medios de comunicación social: prensa, radio y televisión.

Conscientes de la gravitación que aspectos vinculados a la "calidad", en su expresión más amplia, tienen sobre cualquier emprendimiento y del rol que esta honorable Cámara debe desempeñar en el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad a la que representa se propone su participación por los medios institucionales que crea conveniente.

Acedo.

—A la Comisión de Industria y Comercio.

CLI. DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS I JORNADAS NACIONALES DE INTEGRACION EN PROTESIS

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE
LA PLATA

(D/831/89-90)

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la realización de las Primeras Jornadas nacionales de integración en prótesis, que se llevarán a cabo en la ciudad de La Plata los días 16- 17 - 18 de noviembre de 1989.

Malamud y Prat.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de resolución se presenta ante la necesidad de apoyar desde esta honorable Cámara de Diputados la realización de las Primeras Jornadas Nacionales de integración en prótesis, que se realizarán los días 16/17/18 de noviembre del corriente año en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata.

En este encuentro se desarrollarán mesas redondas, mesas de detalle y artes plásticas que posibilitarán abordar en forma amplia los conocimientos actualizados en prótesis dentro de nuestra odontología, siendo esta una manera de aumentar la participación y discusión de destacados especialistas, con el fin de colaborar en la formación y especialización de nuestros profesionales.

Celebramos particularmente la realización de estas jornadas y confiamos en que los señores legisladores lo acompañarán con su voto favorable.

Malamud.

—A la Comisión de Salud Pública.

CLII. DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS I JORNADAS SOBRE PROBLEMATICA DE PERSONAS

CON OTRAS CAPACIDADES, EL DISCAPACITADO UNO ENTRE NOSOTROS, A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD DE PERGAMINO, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/832/89-90)

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo a las Primeras Jornadas sobre problemática de personas con otras capacidades - el discapacitado uno entre nosotros, que se realizarán en la ciudad de Pergamino el día 16 de noviembre de 1989, las cuales serán organizadas por el Consejo Municipal del Discapacitado.

García y Ortiz Maldonado.

FUNDAMENTOS

No se puede ignorar que las personas discapacitadas son poseedoras de los mismos derechos esenciales que el resto de los integrantes de nuestra sociedad, es por eso que es sumamente necesario este tipo de jornadas, para poder hacer un profundo análisis y discusión de la problemática global de las personas discapacitadas y de esa forma poder elaborar propuestas en el marco de un diálogo sin limitaciones, que tiendan a eliminar las desventajas que impiden una buena integración familiar, cultural, económica, laboral y educacional de los mismos.

Es por las razones antes expuestas que consideramos que esta honorable Cámara de Diputados, debe declarar de interés legislativo a estas jornadas sobre discapacitados a desarrollarse en la ciudad de Pergamino el día 16 de noviembre de 1989.

García.

—A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia.

CLIII. DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LAS V JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL FARMACEUTICA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PARTIDO DE GENERAL PUEYRRÉDON

(D/833/89-90)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo las Quintas Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata del 3 al 5 de noviembre del corriente año.

Almar.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto se pretende la declaración de interés legislativo de las Quintas Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmacéutica, que se realizarán en Mar del Plata entre el 3 y el 5 de noviembre del corriente, organizadas por la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la provincia de Buenos Aires, (CAFAR) y la Mutual Farmacéutica de la República Argentina (AMFFA).

El respaldo a este tipo de jornadas significa el apoyo a la ciencia farmacéutica argentina, en virtud de la importancia que para la misma tiene el temario a desarrollarse.

Por lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Almar.

—A la Comisión de Salud Pública.

CLIV. DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LA MARCHA POPULAR SI A LA VIDA, NO A LA DROGA, A

REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(D/834/89-90)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la marcha popular "Sí a la vida, no a la droga" a llevarse a cabo el día lunes 9 de octubre de 1989 que recorrerá distintas arterias de la ciudad de Buenos Aires.

Ortiz Maldonado.

FUNDAMENTOS

El fenómeno de lo que está pasando con relación a la droga en gran parte de Latinoamérica y del cual no estamos ajenos, es que nos lleva a apoyar la iniciativa de este tipo como es una marcha popular diciendole "Sí a la vida, no a la droga".

Debemos adoptar una postura rígida ante el avance de este flagelo, donde estamos todos juntos y de pie para poder impedir que nos siga tratando de enfermar nuestra sociedad.

Ortiz Maldonado.

—A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

CLV. MODIFICACION DEL ARTICULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

(D/854/89-90)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º — Modifícase el artículo 45, capítulo VII, del reglamento de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

- 1) Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 2) Presupuesto e Impuestos.
- 3) Legislación General I.
- 4) Legislación General II.
- 5) Hacienda.
- 6) Salud Pública.
- 7) Educación y Cultura.
- 8) Medios de Comunicación Social.
- 9) Ciencia y Técnica.
- 10) Trabajo.
- 11) Asuntos Municipales.
- 12) Acción Social.
- 13) Previsión Social.
- 14) Obras y Servicios Públicos.
- 15) Desarrollo Urbano y Vivienda.
- 16) Industria y Comercio.
- 17) Asuntos del Menor y la Familia.
- 18) Asuntos Agrarios.
- 19) Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- 20) Intereses Marítimos.
- 21) Derechos Humanos y Garantías.
- 22) Asuntos del Conurbano.
- 23) Desarrollo Regional.
- 24) Comercio Exterior.
- 25) Energía y Transporte.
- 26) Turismo y Deportes.
- 27) Drogadicción.
- 28) Labor Parlamentaria.

Art. 2º — Agrégase en el capítulo VII del reglamento de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, el artículo 72 bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Corresponde a la Comisión de Drogadicción, dictaminar e investigar sobre todo asunto relativo al narcotráfico y a la drogadicción en cualquiera de sus formas, su prevención y tratamiento de rehabilitación, así como también cualquier otro asunto que

se relacione directa o indirectamente con esta problemática social.

Cuervo, Bustos (Oscar), Ortiz Maldonado.

FUNDAMENTOS

El consumo de drogas ha aumentado considerablemente en la Argentina. Este aumento se produce año a año en forma geométrica.

El ingreso al consumo de drogas se produce cada vez a menor edad.

La drogadicción, además, al ser una enfermedad social tiene una amplia difusión, ya que en la actualidad no diferencia clases sociales ni lugares geográficos.

De acuerdo a estadísticas reunidas por instituciones privadas ligadas a la prevención y rehabilitación de adicciones, existirían en la provincia de Buenos Aires cerca de 600.000 adictos al alcohol; a esto debemos sumarle los que usan y abusan preparados farmacológicos y drogas consideradas ilegales, fundamentalmente la marihuana y la cocaína.

El adicto es un enfermo social no un delincuente. La legislación debe tender a su rehabilitación y necesariamente por medio de la prevención a evitar nuevos dependientes.

Actualmente se produce un círculo vicioso que es difícil destruir y está compuesto de los siguientes estadios: droga, marginalidad, delincuencia.

Por supuesto que nosotros entendemos que la drogadicción es una emergencia social que responde a factores contradictorios y profundos de la familia y de la sociedad.

A las cuestiones específicas de la drogadicción debe sumársele la problemática de otro factor interdependiente que es el narcotráfico.

El narcotráfico es un elemento de agresión social, cultural, político y económico; por lo tanto estamos obligados a realizar esfuerzos enormes para reprimirlo. Este elemento de agresión constituye una muy eficiente herramienta para colonizar a las naciones subdesarrolladas.

Las narcodivisas no benefician a estos países, por el contrario, destruyen sistemáticamente los sectores productivos de la economía.

La transnacional del narcotráfico adoptó como producto mercantil y la produce, comercializa y promueve desarrollando entonces una nueva economía que crece a costas de la salud de millones de personas.

Por lo expuesto entonces, consideramos de vital importancia crear una comisión especializada y permanente en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires para estudiar y encarar estas difíciles problemáticas.

Ortiz Maldonado.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

5) Proyectos de declaración

CLVI. SEÑALIZACION E ILUMINACION DE LA ROTONDA UBICADA EN LA INTERSECCION DE LAS RUTAS 86 y 76, PARTIDO DE GENERAL LA MADRID

(D/805/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado, que la Dirección de Vialidad provincial, arbitre los medios tendientes a la más pronta señalización e iluminación, por sistemas no tradicionales, de la rotonda ubicada en la intersección de la ruta 86 y ruta 76, en el partido de General La Madrid.

Ruiz de Erenchun.

FUNDAMENTOS

La señalización e iluminación de las inter-

secciones, accesos y rotondas existentes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires ha sido una preocupación permanente de los legisladores, con escasa respuesta por parte de los organismos del Poder Ejecutivo en estos últimos 6 años de ejercicio democrático. Fue así que a los fines de evitar el permanente ingreso de proyectos de declaración referidos al tema, se presentó a esta honorable Cámara un proyecto de ley cuyo destino es aún bastante incierto. Es por ello que, aunque dudando de las posibilidades de concreción, el autor del presente debe caer en la misma redundancia, no sin antes manifestar, que sería interesante que alguna vez, dado que un proyecto de declaración tiene exactamente el mismo tratamiento que una ley, pasando por las comisiones respectivas y luego siendo tratado por votación en el recinto, que su posterior aplicación deje de ser una mera expresión de deseos para concretarse en realidades cuya prioridad de ejecución es sin ninguna duda facultad del Poder Ejecutivo, dejaría de ser entonces, un estéril esfuerzo intelectual que sólo sirve para lograr notoriedad a través de los periódicos (cuando el tema se publica) y de cuya aplicabilidad pocas veces existen resultados concretos, para convertirse en realidades palpables para los ciudadanos beneficiarios.

Con relación al tema propuesto por este proyecto, es fundamental primeramente hacer algunas reflexiones sobre lo que está pasando en las señalizaciones verticales existentes en el ámbito de la Provincia, para no pensar que solamente existe la preocupación por el ámbito lugareño, sino que en realidad, a pesar de los esfuerzos económicos que efectúa la Dirección de Vialidad para el mantenimiento de las mismas, se nota un enorme deterioro, que no es patrimonio de los gobernantes de estos últimos años, sino consecuencia de una sociedad destructiva. Es así que vemos por las rutas de la Provincia innumerables señales rotas, pintadas o dañadas con todo tipo de perversidades, destacándose las que han sido utilizadas como figura de tiro al blanco, mudos testigos de la violencia descargada por energúmenos. A este panorama poco feliz, no escapa la rotonda denominada por los lugareños La Madrid—Laprida, que es en realidad la intersección de las rutas

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

76/51 con la ruta 86, a la que debe sumársele el triste privilegio, de estar ubicada en una zona distante de los centros poblados y a su vez en el final de prolongadas rectas, que hacen que el conductor desprevenido, sobre todo en horas nocturnas, se encuentre ante la alternativa de doblar y volcar o de proseguir de largo subiendo a la misma; es así, que la señalización correcta pero incompleta efectuada hace unos años, es hoy un agradable recuerdo, ya que poco queda de lo que otrora fue.

En esa oportunidad se cometió un error garrafal, que fue no iluminar adecuadamente la intersección y es así que entre camiones y vehículos menores, (aparte de los innumerables accidentes ocurridos) se consumó el deterioro descripto.

Es por todo ello, y considerando un aporte importante a la seguridad del tránsito vehicular por esta zona, que se solicita de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración, y de la Dirección de Vialidad provincial el esfuerzo para su concreción, si es necesario utilizando sistemas de iluminación no tradicionales (baterías solares, eólicas, etc.) pues la vida de los ciudadanos así lo justifica.

Ruiz de Erenchun.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLVII. CREACION DE UN PROFESORADO DE EDUCACION FISICA EN EL DISTRITO DE CAMPANA

(D/806/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Es-

cuelas y Cultura, creara un profesorado de educación física, en el distrito de Campana.

Olivera.

FUNDAMENTOS

La educación, entendida como formación integral del ser humano, exige el desarrollo de todas sus potencialidades. De acuerdo con este concepto general, los programas curriculares, tienen en cuenta todas las áreas de la personalidad y promueven entre otras, las actividades físicas orientadas a la consecución de valiosos objetivos sociales e individuales.

Para que ello se logre es condición necesaria contar con docentes especializados en cantidad suficiente para atender la matrícula existente.

En el distrito de Campana esto no se cumple. La carencia de profesores de educación física es significativa al punto que casi la tercera parte de los docentes que se desempeñan, no poseen el título requerido, y no se logra la cobertura total de los cargos u horas cátedras asignados. En este sentido cabe agregar que se crea para el año próximo un centro educativo complementario, cuyo edificio está en construcción.

Sensibilizada por este problema, la comunidad ha buscado los recursos que permitan la implementación de un profesorado de educación física, ejemplo de ello es el ofrecimiento de sus instalaciones que hace el Campana Boat Club y el compromiso de asociaciones empresarias para proveer de los elementos específicos que requiere la carrera. El Instituto Superior de Formación Docente Nro. 15 de Campana, que cuenta con edificio propio, posee la capacidad instalada necesaria para que en él desarrollen las clases teóricas.

Es de destacar que todas las instituciones políticas, culturales, comunitarias y religiosas del distrito adhieren a esta iniciativa y manifiestan expresamente su apoyo y contribución para la realización de esta iniciativa.

Por lo expuesto se solicita a la honora-

ble Cámara la aprobación de la presente declaración.

Olivera.

—A la Comisión de Educación y Cultura.

CLVIII. PAVIMENTACION DE LA RUTA PROVINCIAL 86, EN EL PARTIDO DE DAIREAUX

(D/807/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio de la Dirección de Vialidad provincial, arbitre los medios, en la forma más urgente posible, tendientes a la ejecución y pavimentación de la ruta provincial 86, en el tramo comprendido entre el puente sobre el arroyo El Huascar y la intercepción con la ruta provincial 65 en el partido de Daireaux.

Ruiz de Erenchun.

FUNDAMENTOS

Próxima a realizarse la construcción del tramo de la ruta provincial 86, comprendido entre la localidad de Arboleas y el Arroyo El Huascar, así como también la habilitación de la importante obra de arte, que constituye el puente sobre el mismo, nos encontramos con la posibilidad de haber realizado un importante esfuerzo económico por parte de la provincia de Buenos Aires, que quedaría trunco, si no se continuara con la obra en el tramo siguiente, desde el citado puente hasta la rotonda ya construida, en la intercepción de la ruta 65 con los tramos siguientes de la ruta 86, ya hace años habilitada.

Es entonces de una imperiosa necesidad, proceder en la forma más urgente posible

a la construcción de la subrasante y su posterior pavimentación del citado tramo, que vendría a constituir la conexión definitiva del noroeste bonaerense con la enorme región recorrida por la ruta 86 desde Necochea, pasando por Juárez, Laprida y La Madrid hasta penetrar en el partido de Daireaux y finalizar en el arroyo El Huascar.

Es de hacer notar que dicha ruta por sus características, será a no dudarlo de un nutrido tránsito, ya que unirá el oeste de la Provincia con la zona turística, ya sea el Circuito Mar y Sierras de Tandil- Mar del Plata-Necochea; así como también el Circuito Cruz del Sur (Tornquist-Sierra de la Ventana-Monte Hermoso-Mar de Ajó y playas del sur) por a través de las rutas 76 y 51, 3, 74 y 11, respectivamente.

Con más el agregado, de que la finalización de esta ruta permitirá la llegada de los granos del noroeste provincial, sur de Coruña, sur de Santa Fe y nordeste de la provincia de La Pampa a los puertos graneleros de Bahía Blanca y Necochea; así como también el traslado permanente de hacienda con motivo de la conexión entre las zonas de invernada y cría; más el tránsito propio de una vía de circulación tan importante que sin lugar a dudas será rápida y de uso permanente durante las 24 horas, dado que se empalmaría por la ruta 33 con el sur de Santa Fe, por la ruta 188 a Realicó en La Pampa y el sur de Córdoba, así como también desde Carlos Tejedor a Pehuajó por la ruta 226 y a Santa Rosa por la ruta 60, actualmente en construcción en algunos tramos. De más está decir entonces, de la importancia que reviste la construcción del tramo faltante, cuya extensión de aproximadamente 26 km, más que justifica las inversiones que se efectúan por parte del erario provincial, concretándose definitivamente un viejo anhelo regional, que redundará en beneficio de la Provincia toda.

Con el criterio de evitar, que la obra ya efectuada se transforme en una vía muerta, y en el deseo de estimular la continuidad de las obras proyectadas por la Dirección de Vialidad provincial, es que se insta al Poder Ejecutivo a proceder a incluir en el presupuesto provincial los recursos suficientes y necesarios para la construcción

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

del citado tramo, solicitando de esta honorable Cámara la aprobación de este proyecto de declaración.

Ruiz de Erenchun.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLIX. MANTENIMIENTO DEL PLAN DE ALFABETIZACION NACIONAL Y LOS CURSOS DE ALFABETIZACION A DISTANCIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/808/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional mantuviera vigente la ejecución del Plan Nacional de Alfabetización y los Cursos de Alfabetización a Distancia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

García Silva, Isasi, Olivera, Ortiz Maldonado, Azcoiti.

FUNDAMENTOS

El Plan Nacional de Alfabetización, por intermedio de los cursos de Alfabetización a Distancia implementados diariamente a través de Radio Nacional ha brindado importantísimos frutos en la comunidad de todas las latitudes bonaerenses. Ejemplo de ello, resulta los numerosos casos de personas que, maduros en su edad han logrado por primera vez estampar su firma en documentación de vital importancia para su quehacer cotidiano, o remitir una carta a familiares que hasta este momento se encontraban imposibilitados de escribir.

Recientemente, ha tomado estado público la suspensión de los cursos de Alfabetización a Distancia, con los consecuentes

efectos negativos que tal medida acarrearía a la población destinataria.

Esta medida impone a esta honorable Cámara de Diputados solicitar al Poder Ejecutivo nacional que mantenga la vigencia y funcionamiento de estos importantes cursos, así como el Plan Nacional de Alfabetización, con su amplio espectro de actividades, con lo cual contribuirá, sin duda a mantener el apoyo didáctico y pedagógico a quienes por sus circunstancias personales no han podido acceder a una instrucción adecuada por otros medios.

Isasi.

—A la Comisión de Educación y Cultura.

CLX. ESTABLECIENDO UN MODULO DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL EN LA CIUDAD DE OLAVARRIA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/809/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado:

1. Que el Poder Ejecutivo interceda ante la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires para que se establezca un módulo de la carrera de trabajo social en la ciudad de Olavarría.
2. Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mantenga dentro de su presupuesto al curso descentralizado de la carrera de servicio social de Olavarría, hasta tanto se produzca su absorción presupuestaria por la Universidad Nacional del Centro.

Cabanillas, Ruiz de Erenchun, Malamud, Martegani, Rocco.

FUNDAMENTOS

La entrada en vigencia de la ley de colegiación de trabajadores sociales, anhelo largamente esperado por los profesionales del área, conlleva una reorganización del sistema educativo, una de cuyas consecuencias no deseadas es la cancelación de oferta de formación profesional en el interior de la Provincia.

Hoy más que nunca es necesario para nuestra provincia y nuestro país todo, estimular la capacitación de la juventud, acentuando la descentralización y la estructura regional, aprovechando al máximo los recursos de Nación, Provincia y municipios.

Por ello y acompañando la iniciativa de la comunidad educativa del actual curso descentralizado de la carrera de servicio social de Olavarría, se busca la instrumentación de un convenio bilateral entre el Ejecutivo provincial y la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, con el fin de mantener y mejorar el acceso a la educación y el nivel de aprendizaje en un campo operativo imprescindible para el perfeccionamiento de nuestra sociedad.

Malamud.

—A la Comisión de Educación y Cultura.

CLXI. SEÑALIZACION DEL PASO A NIVEL DE LA RUTA 86 Y EL FERROCARRIL GENERAL ROCA, PARTIDO DE DAIREAUX.

(D/810/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad provincial, arbitre los medios tendientes a la más pronta eliminación de la isleta separadora de carriles, actualmente en construcción en el paso a nivel de la ruta 86 y el Ferrocarril Roca, en las proximida-

des de la localidad de Arboledas, partido de Daireaux, remplazándola por algún sistema de señalización, que no altere el nivel de la rasante, evitando así posibles futuros accidentes.

Ruiz de Erenchun.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración apunta a solucionar, a la brevedad, un problema constructivo, cuyo criterio técnico posiblemente sea correcto pero de cuya aplicación en la práctica, surge la posibilidad de accidentes de imprevisible magnitud.

Se trata en este caso, de la construcción que se está efectuando en el paso a nivel del ferrocarril Roca con la ruta provincial 86, (tramo Arboledas-El Huascar), donde se ha instalado una isleta separadora de carriles, de aproximadamente unos 10 cm de elevación por sobre el nivel de la rasante. Experiencias similares, tal como la efectuada en la ruta 205, mostraron en su momento la peligrosidad de este tipo de construcciones, provocando innumerables accidentes de tránsito, que obligaron a su remoción y remplazo por otro tipo de sistema de señalización, sin alterar el nivel de los carriles de circulación.

Existiendo en esta oportunidad, la posibilidad del remplazo, antes de la habilitación definitiva al tránsito vehicular, y con el criterio de efectuar la presente solicitud como una previsión y un aporte a la seguridad, en una ruta que por sus características será a no dudarlo, de nutrido tránsito, ya que unirá el oeste de la Provincia con la zona turística Atlántica, en el circuito Mar y Sierras de Tandil - Mar del Plata - Necochea por rutas 11 y 74, así como también al circuito Cruz del Sur (Tornquist-Sierra de la Ventana - Monte Hermoso-Mar de Ajó y playas del Sur) por a través de las rutas 3, 76 y 51.

Con más el agregado, que la finalización de esta ruta permitirá la llegada de los granos del noroeste provincial, sur de Córdoba, sur de Santa Fe y noroeste de la provincia de La Pampa, a los puertos graneros de Bahía Blanca y Necochea; así como también el traslado permanente de hacienda, con motivo de la conexión entre las zonas de in-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

vernada y cría, más el tránsito propio de una vía de circulación que sin lugar a dudas será rápida y de uso permanente durante las 24 horas, con la peligrosidad propia de su orientación este-oeste, lo que implica la existencia de momentos de luz difusa y/o encandilamiento, ya sea en el amanecer en un sentido, como en el atardecer en el otro; es que se acude con la suficiente antelación a la Dirección de Vialidad provincial, con el fin de optimizar la obra, alertando en tiempo y forma, para evitar males mayores en un futuro inmediato.

Considerando que de lo expresado precedentemente surge la posibilidad de remoción inmediata, previa a la habilitación, y en el criterio de contribuir a la mayor seguridad de los conductores, es que se solicita de este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ruiz de Erenchun.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXII. CONSTRUCCION DE RUTA DE CUATRO CARRILES ENTRE LOS PARTIDOS DE AZUL Y OLAVARRIA

(D/811/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad provincial, por sí o en conjunto con la Dirección de Vialidad Nacional, si correspondiera, efectuara/n los estudios técnicos y de factibilidad necesarios, para la construcción de una ruta de por lo menos cuatro carriles de circulación, sobre la base de la traza existente, en el tramo comprendido entre la rotonda de la intersección de las rutas nacionales 226 y 3, partido de Azul hasta el acceso a Olavarría por autopista Luciano

Fortabat, en el partido de Olavarría, en un total de 37,300 kilómetros.

Malamud y Ruiz de Erenchun.

FUNDAMENTOS

La construcción de rutas en la provincia de Buenos Aires, ya sea por intermedio de la Dirección de Vialidad provincial o por parte de la Nación a través de su organismo respectivo, se caracterizó en un tiempo por su constante inorganicidad, y los marcados privilegios a determinadas zonas o regiones, es así que se modificaron trazas, sin ninguna explicación técnica y en algunos casos se suprimieron definitivamente recorridos que de haberse efectuado, hubieran permitido un más fluido tránsito y a veces con recorridos menores, entre puntos predeterminados. Es este el caso de la ruta 51 cuya antigua traza, permanecerá en los campos de Laprida, Juárez y Azul como fiel testigo de lo anteriormente aseverado. Sin comunicación previa y como consecuencia de una decisión paternalista propia del gobierno central, instalado en La Plata, apareció conectándose a la ya existente ruta 76, a unos 5 kilómetros, de la rotonda denominada La Madrid-Laprida que es la intersección de la ruta 76 (hoy superpuesta a la 51) y la ruta 86. Y luego, en sentido ascendente, comenzó su recorrido superpuesto hasta llegar, como no podía ser de otra manera, a las proximidades de Olavarría -pasando por Loma Negra, Calera Avellaneda, Sierras Bayas, Villa Mónica, proximidades de Hinojo, hasta llegar a un punto distante 11 kilómetros, de Azul- donde se encuentra con la traza original y de allí, por Azul, hasta Tapalqué, Alvear, Saladillo, etcétera.

Pero es que también, por esta misma época, en el orden nacional, se construía una ruta, que desde Villegas, pasando por Carlos Tejedor, Pehuajó y Bolívar se dirigía a la Costa Atlántica, y dado su importancia regional debió pasar próxima a Olavarría. Pero he aquí, que no coincidiendo la traza con la ya existente desde Mar del Plata, por Balcarce, Tandil, hasta Azul, hubo que generar un "híbrido", que es éste "bypass" superpuesto a la ruta 76 y a la 51 antes explicado. Lo que hace que a partir de una intersección

a 90° se llegue por idéntico recorrido a la intersección con la ruta 3, a 6 kilómetros de Azul.

Consumados los hechos, nos encontramos con una tremenda realidad, y es que en el centro de la Provincia, en la zona más rica y en producción permanente, tal como es este "eje" Olavarría-Azul, existen tres rutas que constituyen un solo camino, pues se hallan teóricamente superpuestas.

Pensemos entonces, en una simple suma de flujos circulatorios y llegaremos, sin utilizar ningún razonamiento profundo, y sin conocer el lugar, a advertir que este tramo, necesariamente, o debe ser más ancho y con más carriles de circulación, o en un pandemónium. Bueno si así lo razonamos, es que hasta el menos experto, llegará a la conclusión correcta: es un pandemónium.

Camiones de todo tipo y porte, que trasladan para o desde el sur sus cargas por ruta 51, camiones de las caleras, camiones de las fábricas de cemento, camiones de las importantes industrias de Olavarría, vehículos de todo tamaño, tipo o porte, del orden oficial o privado que transitan por el lugar, colectivos de líneas regulares -provenientes de todos los rumbos imaginables- (Salta, Tucumán, Córdoba, Mendoza, etcétera) de y hacia la Costa Atlántica, se cruzan con los que circulan hacia el sur por Bahía Blanca y hacia Buenos Aires en sentido ascendente, etcétera.

Decir entonces que circular este tramo implica un desafío y la posibilidad cierta, de accidentes, no es exagerar.

Pero en realidad, no es lo que digo ajeno al conocimiento de gentes experimentadas en el tema vial, como lo es la de la repartición específica provincial, y en especial la de la zona vial respectiva, con asiento en Azul. Por lo tanto: no tiene objeto seguir desarrollando el tema y dejar para ellos el análisis profundo, con los elementos estadísticos y técnicos que cuentan. El objeto de la presente es una propuesta de solución al problema y consiste en producir los estudios técnicos y de factibilidad, para que sobre la misma traza existente, o las correcciones que esos estudios aconsejen, se efectúe la construcción de una vía de circulación de por lo menos dos carriles ascendentes y

dos carriles descendentes, desde la rotonda 226/3 hasta el acceso a la ciudad de Olavarría en una extensión de 37,300 kilómetros. De esta forma se corregiría posiblemente —los estudios lo determinarán— lo que antes no fue previsto, la superposición teórica y el pandemónium práctico.

Estaríase entonces cumpliendo con la real tarea de programación del crecimiento, que tanto se ha hablado, pero para la cual, tan poco se ha hecho en estos últimos 25 años.

Queda claro asimismo, que el punto de inicio y el punto de finalización de la autovía es estimativo, debiendo surgir de los respectivos estudios que se realicen, los correspondientes lugares exactos, de acuerdo a los análisis técnicos que con motivo del cumplimiento del presente se efectúen por parte del organismo ejecutor.

Por lo expuesto, y en el convencimiento de realizar un importante aporte a la seguridad del tránsito vehicular por esta zona, en todo sentido, y en particular como forma de preservar la vida de los ciudadanos, es que solicitamos de esta honorable Cámara la respectiva aprobación, y de la Dirección de Vialidad provincial el mayor de los esmeros para lograr una pronta concreción del mismo.

Ruiz de Erenchun.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXIII. DIFUSION DE PROGRAMAS SOBRE DISCAPACITADOS.

(D/812/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, mediante la Secretaría de Prensa y Difusión pertinente, auspicie la propalación de programas que contemplen aspectos referidos a la integración familiar,

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

social, cultural, económica, educacional y laboral de los discapacitados en sus diversas formas, neuromusculares, sensoriales, viscerales y mentales leves.

Prat.

FUNDAMENTOS

Toda vez que se incursiona en el área de los diversos medios de comunicación se descubren nuevas posibilidades de apertura de los mismos hacia la comunidad destinataria indubitable de sus proyecciones.

Uno de los temas que siempre han gravitado profundamente en la sensibilidad de nuestro pueblo, lo constituye la problemática del discapacitado, que suele alcanzar dimensiones inimaginables en tanto se entra a considerar las distintas cuestiones que hacen a su cotidiano vivir.

Resulta entonces conveniente y a ello apuntan estos conceptos, que el pueblo argentino participe objetiva y activamente en el conocimiento de la idiosincracia de toda la comunidad sea cual fuere la condición psicofísica de la misma, porque el drama de la vida, que es una realidad universal, de una u otra forma, nos compromete a todos por igual.

La difusión de temas que contemplen la realidad de nuestro vivir y transmitan al mismo tiempo en todo su contenido vivencias, sentimientos, humanidad y esperanzas, sin duda habrá de constituir una nutriente importante, para los valores espirituales de la gente y para el patrimonio cultural de la Nación.

En tal sentido ante lo expuesto es que solicitamos de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Prat.

—A la Comisión de Medios de Comunicación Social.

CLXIV. CONSTRUCCION DE DESAGUES CLOACALES EN EL BARRIO UTA, DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/813/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia concretara la construcción de los desagües cloacales, que corresponden al denominado barrio U.T.A., de la ciudad de Bahía Blanca.

Baylac.

FUNDAMENTOS

El barrio denominado U.T.A., es uno de los más importantes asentamientos de la ciudad. En él viven mayoritariamente familias trabajadoras de escasos recursos.

La falta de desagües provoca graves perjuicios a la población, sin contar los que se producen por contaminación de las napas.

El tema económico no escapa a esta situación ya que al no contar con la obra solicitada los vecinos deben contratar servicios de desagotes periódicamente.

Por lo expuesto solicito se considere afirmativamente el presente proyecto de declaración.

Baylac.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXV. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LAS I JORNADAS NACIONALES DE INTEGRACION EN PROTESIS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/814/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial declara de interés provincial las Primeras Jornadas Nacionales de Integración en Prótesis que se realizarán en la ciudad de La Plata, entre los días 16-18 de noviembre de 1989.

Prat y Malamud.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de declaración se presenta ante la necesidad de apoyar desde esta honorable Cámara de Diputados la realización de las Primeras Jornadas de Integración en Prótesis, que se realizarán los días 16-17-18 de noviembre de 1989 en la Facultad de Odontología de la Universidad de La Plata.

En este encuentro se desarrollarán mesas redondas, mesas de detalles y artes plásticas que posibilitarán abordar en forma amplia los conocimientos actualizados en prótesis dentro de nuestra odontología, siendo esta una manera de aumentar la participación y discusión de destacados especialistas, con el fin de colaborar en la formación y especialización de nuestros profesionales.

Celebramos particularmente la realización de estas jornadas y confiamos en que los señores legisladores lo acompañarán con su voto favorable.

Malamud.

—A la Comisión de Salud Pública.

CLXVI. REPUDIO A LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR DIPUTADO PROVINCIAL ANGEL OSCAR VALERGA, REFERIDA A LA PORTACION DE ARMAS

(D/815/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.

DECLARA

Su repudio a las declaraciones vertidas por el señor diputado provincial de la UCe-Dé, Angel Oscar Valerga, referidas a la posibilidad de que los ciudadanos puedan portar armas libremente como medio idóneo para garantizar su seguridad. Situando las condiciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires por debajo de las que imperaban en el far west.

Azcoiti y Nogueira.

FUNDAMENTOS

A nadie escapa que la seguridad en la Provincia es uno de los problemas que hoy enfrenta un sociedad; mucho se ha dicho y se dice al respecto, pero lo que resulta inadmisibles, es que un legislador, representante del pueblo, que tiene la obligación de bregar por la vigencia de las instituciones y de la ley efectúe manifestaciones que implícitamente declaran la inconveniencia del funcionamiento de los poderes del Estado.

En definitiva, no significa otra cosa que los ciudadanos hagan justicia por mano propia.

No solamente eso, el diputado va más allá al referirse a que "... en la sociedad los únicos que están armados son los malos"; entonces corresponde que nos preguntemos: ¿En ese universo de maldad esta incluyendo las fuerzas de seguridad?, de ser así, nos gustaría saber a cuáles se refiere, si es solamente a las policías (federal o provinciales) o si también incluye al servicio penitenciario, prefectura, gendarmería y hasta podría suponerse que el diputado Valerga pretende incluir entre los malos a las fuerzas armadas.

Reafirmamos que el tema de la seguridad en la Provincia no se soluciona con la simple sanción de una ley más benigna o más rigurosa, sino que debe ser atendido en todos sus aspectos, jurídicos, presupuestarios, policial y sistema carcelario entre otros.

Azcoiti.

—A la Comisión de Legislación General II.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

CLXVII. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LAS I JORNADAS SOBRE PROBLEMÁTICA DE PERSONAS CON OTRAS CAPACIDADES, EL DISCAPACITADO UNO ENTRE NOSOTROS, A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD DE PERGAMINO, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/816/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declare de interés provincial las Primeras Jornadas sobre problemática de personas con otras capacidades - El discapacitado entre nosotros, que se realizarán en la ciudad de Pergamino el día 16 de noviembre de 1989, la cual será organizada con el Consejo Municipal del Discapacitado.

Ortiz Maldonado y García.

FUNDAMENTOS

Es necesario que el Poder Ejecutivo provincial, apoye este tipo de iniciativas de aquellas entidades gubernamentales o no gubernamentales que se dedican al discapacitado, teniendo en cuenta que los discapacitados son poseedores de los mismos derechos que el resto de nuestra sociedad, y que es sumamente necesario que se instale el debate de esta problemática, en un diálogo sin limitaciones para poder de esa forma, elaborar propuestas, instrumentar políticas y evitar que la sociedad en la cual están inmersos les nieguen las posibilidades y responsabilidades que sin dudas les corresponden.

García.

—A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia.

CLXVIII. CONFLICTO LABORAL SUSCITADO EN LA MUNICIPALIDAD DE MERLO

(D/817/89-90)

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, agote las instancias destinadas a dar rápida solución al grave conflicto laboral suscitado en la municipalidad de Merlo.

Santín y Novau.

FUNDAMENTOS

La gravedad del conflicto laboral suscitado en la municipalidad de Merlo, hace imperioso que los representantes del pueblo intervengan de la manera que pueden, o sea solicitar a quien corresponda que con la mayor celeridad posible tome cartas en el asunto para evitar graves consecuencias.

Los representantes de los trabajadores municipales de Merlo, manifiestan haber agotado todas las instancias en pos de proteger la fuente de trabajo de 180 despedidos, logrando hasta el momento la reincorporación de sólo sesenta y uno (61). La situación se ha agravado, y actualmente no existiendo posibilidad de llegar a un acuerdo, los dirigentes gremiales y los trabajadores se encuentran realizando una huelga de hambre. Hoy más de 100 empleados han perdido su trabajo y es imprescindible que se agoten todas las medidas para procurar que esas 100 familias no se vean perjudicadas y desprotegidas.

Novau.

—A la Comisión de Trabajo.

CLXIX. AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA MEDIA N° 1,

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

ANEXO BANDERALO, PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

(D/818/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia realice a partir del próximo ciclo lectivo la ampliación correspondiente del servicio educativo, incorporando el 3er año en la escuela de enseñanza media N° 1, anexo Banderáló, partido de General Villegas.

Olivera y González.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, cuya sanción se propicia, tiene por objeto solicitar a la Dirección General de Escuelas y Cultura realice la ampliación del servicio educativo en la escuela de enseñanza media N° 1, anexo Banderáló, Partido de General Villegas.

Dicho servicio educativo, que actualmente presta la Dirección General de Escuelas y Cultura alcanza hasta 2do. año del ciclo secundario, por lo tanto es necesario se realice la ampliación solicitada en dicho proyecto.

El fundamento del pedido solicitado consiste en crear las posibilidades necesarias para que los estudiantes de dicho establecimiento concurren al mismo hasta terminar con sus estudios secundarios, evitando de esta manera la necesidad de cambiar de establecimiento. Así como también crear las posibilidades para que los estudiantes que actualmente realizan sus estudios fuera de la localidad de Banderáló puedan concurrir al establecimiento citado, evitando de esta manera el traslado a otros establecimientos situados fuera de dicha localidad.

González.

—A la Comisión de Educación y Cultura.

CLXX. DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL LA UTILIZACION DE INFORMACION PROVISTA POR CENSORES REMOTOS Y LA INCORPORACION DE NUEVAS METODOLOGIAS DE ANALISIS

(D/819/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la utilización de información provista por sensores remotos y la incorporación de nuevas metodologías de análisis, acordes al desarrollo de las respectivas disciplinas científicas.

Acedo.

FUNDAMENTOS

Entre los días 22 y 24 de mayo de 1989 se celebró en la ciudad de Bahía Blanca el 1er. Simposio Argentino de Teledetección, organizado por los departamentos de geología, agronomía, geografía e ingeniería de la Universidad Nacional del Sur, y que contó con la participación de representantes de dieciséis universidades nacionales y provinciales, de cinco centros de investigación del CONICET y de numerosos organismos oficiales del ámbito nacional y provincial.

La asamblea general que dio término al mencionado evento hizo pública una serie de inquietudes de la comunidad científica allí reunida, quien consideró:

Que en nuestro país existe una situación de deterioro en el empleo generalizado de la tecnología de punta que constituye el sensoramiento remoto, siendo su información indispensable a la concreción de estudios de inventario, evaluación y explotación de los re-

cursos naturales y la comprensión de la organización del espacio.

Que dicho deterioro no sólo afecta al conocimiento y explotación de los recursos naturales, sino también al ordenamiento territorial, la protección ambiental y el desarrollo integral del país.

Que en su momento, hace casi una década, la instalación de la estación terrena receptora y procesadora de datos del sistema Landsat, nos ubicó en un lugar preponderante a escala mundial, permitiendo el flujo de información en tiempo y forma adecuados a los requerimientos de los múltiples usuarios del ámbito nacional.

Que el posterior cese de operatividad de dicha estación y su sistema periférico, agudizó nuestra situación de dependencia del exterior.

Que este ejemplo es sólo la manifestación parcial del retroceso en que se encuentra el empleo de un recurso teórico-metodológico, que no sólo afecta a la investigación en marcha en los campos citados, sino también a la formación de nuevos especialistas en planificación y conocimiento de problemas regionales y en general al desarrollo científico del país.

Que este atraso ocurre en momentos en que en el mundo se multiplican las fuentes de información teledetectada y se estimula la actualización teórico-metodológica, que revaloriza la obtención y procesamiento manual o automático de dicha información.

Esta honorable Cámara manifiesta su adhesión a las mencionadas consideraciones a través de este proyecto, como asimismo realiza el espíritu progresista con que fuera realizado el referido simposio.

Acedo.

—A la Comisión de Ciencia y Técnica.

CLXXI. OPOSICION AL ENVIO DE TROPAS ARGENTINAS A LA REPUBLICA DE COLOMBIA

(D/820/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, ante intenciones expresadas por parte de las más altas autoridades del gobierno nacional respecto del envío de tropas argentinas a la hermana república de Colombia para la represión del narcotráfico, quiere declarar su total desacuerdo en concordancia con el innegable sentir del pueblo de la Provincia que seguramente no desea exponer más la vida de sus hijos en proyectos que no avanzan por la senda de las verdaderas soluciones.

Ortiz Maldonado, Rocco, Prat, Malamud.

FUNDAMENTOS

Una vez más la temible "doctrina de la seguridad nacional" se enarbola como excusa para que las fuerzas armadas de Latinoamérica abandonen sus tareas como defensores de la soberanía nacional y su potencial bélico se emplee, no sólo dentro de sus fronteras propias sino internacionalmente, donde existan conflictos internos, cuya resolución institucional compete a las fuerzas policiales y de seguridad perteneciente a cada Estado independiente. No son sólo fronteras geográficas las que se dejan de lado. Se abre la puerta grande al avasallamiento de la autodeterminación de los pueblos. La presencia de uno o más ejércitos latinoamericanos en otro país, tarde o temprano, justificará o excusará la concurrencia de los autotitulados "hermanos mayores" cuando ya sea tarde para algo más que lamentaciones simbólicas.

Malamud.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CLXXII. REPRESION AL NARCOTRAFICO

(D/821/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Al Poder Ejecutivo nacional nuestra profunda preocupación, de que la represión al narcotráfico sea asumida como una hipótesis de conflicto interno para las fuerzas armadas, y no como una tarea de prevención y represión a cargo de las fuerzas de seguridad.

Malamud, Ortiz Maldonado, Santfín.

FUNDAMENTOS

Los argentinos junto al resto de los latinoamericanos, hemos vivido durante las décadas del 60 y 70 la tristemente célebre "doctrina de la seguridad nacional", que definió el rol que le correspondía a los ejércitos de las potencias en los hechos externos y el rol de los ejércitos de los países periféricos en sus conflictos internos, siempre en resguardo de los principios "occidentales y cristianos".

Esta dura experiencia, le costó a nuestro país miles de muertos y desaparecidos.

La democracia le dio a nuestras Fuerzas Armadas la función que le corresponde, que es la de defender la soberanía territorial.

No queremos que esta conquista tan importante que hemos alcanzado se vea derrumbada en función de una nueva teoría en base al accionar del narcotráfico.

Nosotros y la sociedad en su conjunto repudiamos el accionar de los grupos narcotraficantes, pero le corresponde al poder político generar soluciones institucionales; campañas de esclarecimiento y prevención y a la justicia junto a las fuerzas de seguridad, la represión, juzgamiento y castigo.

Santfín.

—A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

CLXXIII. CREACION DE UNA SUBCOMISARIA EN EL BARRIO POMPEYA, PARTIDO DE MERLO

(D/836/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a través del organismo competente, a la mayor brevedad posible, proceda a la creación de una subcomisaría, en el barrio Pompeya del distrito de Merlo.

Othacehe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, persigue el propósito de lograr la creación de una subcomisaría, que dependiendo de la comisaría de Merlo 1a., tenga su jurisdicción en la zona del barrio Pompeya en el distrito de Merlo.

La creación de lo solicitado es una evidente necesidad para el barrio Pompeya, siendo esta una población de gente humilde y laboriosa que padece grandes necesidades de infraestructura urbana. Zona de gran crecimiento poblacional y alejada de las actuales dependencias policiales, lo que dificulta una efectiva vigilancia.

Por las razones expuestas, promuevo este proyecto de declaración para el cual solicito el voto favorable de los señores legisladores.

Othacehe.

—A la Comisión de Legislación General I.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

CLXXIV. CREACION DE UNA SUBCOMISARIA EN LA LOCALIDAD DE MERLO NORTE, PARTIDO DE MERLO

(D/837/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a través del organismo competente y a la mayor brevedad posible, proceda a la creación de una subcomisaría, en Merlo norte, del distrito de Merlo.

Othacehe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, persigue el propósito de lograr la creación de una subcomisaría, que dependiendo de la comisaría de Merlo 1a., tenga jurisdicción en la zona de Merlo norte en el distrito de Merlo.

La creación de lo solicitado es una evidente necesidad para Merlo norte, siendo esta una población de gente humilde y laboriosa que padece grandes necesidades de infraestructura urbana. Zona de gran crecimiento poblacional y alejada de las actuales dependencias policiales, lo que dificulta una efectiva vigilancia.

Por las razones expuestas, promuevo este proyecto de declaración por el cual solicito el voto favorable de los señores legisladores.

Othacehe.

—A la Comisión de Legislación General I.

CLXXV. CREACION DE UNA SUBCOMISARIA EN EL BARRIO ARCO IRIS, PARTIDO DE MERLO

(D/838/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a través del organismo competente y a la mayor brevedad posible, proceda a la creación de una subcomisaría, en el barrio Arco Iris, del distrito de Merlo.

Othacehe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, persigue el propósito de lograr la creación de una subcomisaría, que dependiendo de la comisaría de Merlo 1a., tenga jurisdicción en la zona del barrio Arco Iris en el distrito de Merlo.

La creación de lo solicitado es una evidente necesidad para el barrio Arco Iris, siendo esta una población de gente humilde y laboriosa que padece grandes necesidades de infraestructura urbana. Zona de gran crecimiento poblacional y alejada de las actuales dependencias policiales, lo que dificulta una efectiva vigilancia.

Por las razones expuestas, promuevo este proyecto de declaración para el cual solicito el voto favorable de los señores legisladores.

Othacehe.

—A la Comisión de Legislación General I.

CLXXVI. EMPLEO DE FONDOS POR PARTE DE LA CAJA DE PREVISION PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/840/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires utilizará con la mayor razonabilidad posible los fondos que recauda, priorizando el cumplimiento de las finalidades previsionales que le son propias.

Bondone, Bustos (Oscar S.), Martegani, Curzi.

FUNDAMENTOS

Oportunamente, el consejo directivo de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, hizo público un documento en el que manifestó "su disconformidad por el empleo irracional de los fondos previsionales de que se hace uso el directorio de la Caja, en desmedro no sólo de la clase pasiva, sino también comprometiendo el futuro de la activa".

En el mencionado pronunciamiento, asimismo, añadió que "aunque aparentemente pueda considerarse legal, no es lógico ni prudente: que fondos que derivan de la recaudación previsional de los afiliados sirvan para subsidiar otras necesidades ajenas de personas jurídicas, como acontece con los que se otorgan a los Colegios para la compra de bienes muebles e inmuebles o para financiar congresos; que en gastos de administración se emplea aproximadamente el 26% de los recursos genuinos de la Caja; que siendo las funciones de los directores de la Caja considerados como carga pública por expresa disposición de la ley 6.716, se asignen viáticos a los mismos que representan verdaderas retribuciones" (El Día, domingo 8 de octubre de 1989, página 7).

Posteriormente, la mencionada Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, con las firmas de su presidente, doctor Rubén Spina, y su secretario general, doctor Tomás Hernán Mac Dougal, publicó una solicitada titulada "La Caja de Previsión Social para Abogados y el manejo irracional de sus recursos", que textualmente expresa: ". . . El directorio

de la Caja, el 5 del mes en curso concedió un subsidio por \$ 4.000.000 aproximadamente al Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, para financiar "Jornadas Deportivas Departamentales", que tendrán lugar en Mar del Plata entre los días 15 y 19 de noviembre próximo. Esta concesión es discrecional y arbitraria por cuanto no está autorizada en ninguna disposición legal ni estatutaria. Por ello esta Asociación la denuncia y reitera su pública protesta ante tan irregular manejo de recursos que muchas veces se retacean para la atención de la salud de los afiliados. Reserva, por tanto, los derechos pertinentes para ocurrir ante los tribunales competentes. . ." ("El Día", miércoles 11 de octubre de 1989, página 6).

En forma simultánea a esta última publicación, con el título "Cuestionan subsidio de caja de abogados", el matutino citado informa que "Un directivo de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires cuestionó el otorgamiento de un subsidio por 4 millones de australes, dispuesto por esa entidad para la realización de jornadas deportivas departamentales, y pidió reconsideración de la medida y suspensión del libramiento de cheque hasta que una sesión extraordinaria considere esa decisión. El escrito fue presentado ante la caja por el director, doctor Roberto Benche-trit Medina, en nota dirigida al titular del ente, doctor Alberto Ruiz Erenchun. "El destino de los recursos de la Caja se halla taxativamente determinado en el artículo 26 de la ley 6.716 y en ninguno de sus incisos se prevé el destino dado por la resolución que se impugna" dice el recurrente.

. . . Añade luego que "nunca las prestaciones que hacen a la previsión (salud, vejez, etc.), serán sacrificadas por otras que si bien hacen a otros aspectos de la solidaridad, no revisten la prioridad que requieren las prestaciones previsionales. Nuestra Caja en innumerables oportunidades se ve obligada a negar a un afiliado la cobertura total del costo de un tratamiento médico". . . Cabe consignar que también cuestionó la medida de otorgamiento del subsidio la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión Social para Abogados bonaerense. Tanto ayer como anteayer resultó infructuoso para

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

El Día obtener un testimonio de directivos de la Caja, por encontrarse su titular, según se dijo, y otros integrantes, en la ciudad de Rosario." ("El Día", miércoles 11 de octubre de 1989, página 6).

Finalmente, el diario platense, titulándola "Nuevo pedido en torno de un subsidio de abogados", informa en una de sus notas que "Un pedido para que el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires renuncie formalmente a un subsidio otorgado en su favor por la Caja de Previsión Social para Abogados, fue presentado al titular de este organismo, doctor Juan Mario Gersenobitz, por el director de la Caja, Roberto Benchetrit Medina. Como se recordará en fecha reciente el doctor Benchetrit Medina cuestionó ante la Caja el otorgamiento por esta entidad de un subsidio por 4 millones de australes, con destino a la realización de jornadas deportivas departamentales, auspiciadas por el Colegio de Abogados, y reclamó el no libramiento del cheque, aportando distintas fundamentaciones que El Día transcribió oportunamente. Ahora el recurrente pidió al Colegio que, atento a que el cheque se halla en trámite de ser librado, dicho organismo advierta la inoportunidad del subsidio "atento a la terrible crisis económica que afecta al país todo, del que no escapa la colegiación" "y que por tanto no acepte esa suma." "No dudo en afirmar que una decisión como la que se pide, de parte del Colegio Provincia, tendría un alcance insospechado y constituiría un verdadero hito en el tan anhelado camino rumbo a la recuperación moral del país", dice". ("El Día", viernes 13 de octubre de 1989, página 6).

La simple lectura de los textos periodísticos transcritos, que lo han sido en forma íntegra —a riesgo de ser reiterativos—, aparece suficiente a efectos de mostrar que estaríamos en presencia de un presunto empleo irracional de fondos previsionales por parte de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

Lo expuesto hace necesario que esta honorable Cámara no omita pronunciarse sobre la cuestión en tratamiento, expresando su opinión en el sentido que se-

ria aconsejable que la mencionada institución utilizara con la mayor razonabilidad posible los fondos que recauda, dando prioridad al cumplimiento de las finalidades previsionales que le son propias, máxime en las actuales circunstancias socioeconómicas que afectan el conjunto de la comunidad.

Por las razones expuestas, este bloque del Partido Intransigente somete a consideración de los señores legisladores el adjunto proyecto de declaración, para el cual solicita el voto favorable.

Bustos (Oscar S.).

—A la Comisión de Previsión Social.

CLXXVII. FINALIZACION DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA PROVINCIAL 75, PROXIMO AL PARTIDO DE LAPRIDA

(D/848/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad provincial, arbitre los medios tendientes a la más pronta finalización de la construcción de la subrasante en toda la traza, y posterior pavimentación, de la ruta provincial 75 entre la intersección con ruta 86 —próximo a Laprida— y el tramo pavimentado existente, desde Gonzáles Chaves hasta el acceso de De la Garma, partidos de Laprida y Gonzáles Chaves.

Martegani, Correa, Ruiz de Erenchun.

FUNDAMENTOS

La construcción de rutas transversales, que rompan con el sistema radial centralista preexistente en el ámbito de la Provincia

de Buenos Aires, cuyas razones de origen político-económico todos conocemos y de cuyos nefastos resultados es innecesario hacer comentarios, ha sido una tarea permanente para todas las administraciones que pasaron por la Dirección de Vialidad provincial a partir de la década del 60, es así que en los últimos 30 años y dentro del corset presupuestario característico, propio de la imprevisión, y posiblemente, producto de la acción retardataria de los grupos económicos centrales que se vieron beneficiados por aquel tipo de conformación vial; se ha ido tejiendo una amplia telaraña, por supuesto que hoy incompleta, pero que ha permitido la interconexión entre localidades próximas, o lejanas, sin tener que pasar obligatoriamente por el núcleo central del sistema anterior, que de no ser así, jamás lo hubiera logrado, acortando en mucho las distancias, generando nuevas alternativas económicas y produciendo tráficos intensos e interesantes entre esos puntos.

De más está decir entonces, los beneficios que ha traído para el interior provincial, la construcción de estas vías de circulación, lo que redundará también en una mejor captación de recursos y ayuda a una descentralización a la cual todos debemos propender.

El caso que origina este proyecto de declaración, es el de la ruta 75 en el tramo faltante: desde la derivación del acceso de De la Garma, pasando próximo (2 km) a Juan E. Barra y a la ciudad de Laprida, hasta su intersección con la ruta 86, a la altura del campo "La Gloria" y a unos 25 km aproximadamente de la rotonda 76/51 con la citada ruta 86.

Este tramo de unos 59 km tiene su traza abierta en toda su extensión, habiéndose efectuado la tarea de construcción de subrasante en su casi totalidad incluida parte de sus obras de arte; interconecta las zonas de Daireaux, sur de Olavarría, General La Madrid y Laprida con la ciudad de Gonzáles Chaves y su región, con más la prosecución hacia San Cayetano y Energía, conectándose con la ruta nacional 228 hacia Necochea o Tres Arroyos según el caso, y a Orense, o San Francisco de Bellocq, por ruta provincial 72; sin tener que pasar por Benito Juárez, con una economía de 77 kilómetros, lo

que es nada menos que el 50 por ciento del actual recorrido de 154 kilómetros para el tramo.

Otro importante elemento a tener en cuenta, es el hecho de que permite el acceso a las instalaciones de bombeo, que Gas del Estado posee en el límite de los partidos de Gonzáles Chaves y Laprida, (estancia "El Mauléon") actualmente de suma dificultad en épocas de lluvias, ni qué decir en épocas de inundaciones, periódicamente frecuentes en esa región.

Mucho más, son los argumentos que se pueden esgrimir, pero todos concurrirán, sin lugar a dudas, a la conclusión de que es perentoria la necesidad de un esfuerzo de inversión provincial, para realizar la definitiva pavimentación del tramo en cuestión.

Es por todo ello, que resulta imprescindible la adopción de la decisión política que acuerde su construcción; por lo tanto, solicitamos de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración; del Poder Ejecutivo las previsiones presupuestarias necesarias, y de la Dirección de Vialidad provincial, la adopción de todas las medidas tendientes a la más pronta ejecución de esta obra vial.

Ruiz de Erenchun.

—A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CLXXVIII. REPUDIO A LAS VIOLENTAS ACTITUDES ASUMIDAS POR MANIFESTANTES EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

(D/855/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

El más rotundo y enérgico de sus repudios a las violentas actitudes asumidas por grupos de manifestantes, convocados por or-

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

organizaciones gremiales, que intentaron impedir el normal desarrollo de la sesión del día 24 de octubre de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba, en momentos en que se debatía el proyecto de ley de emergencia económica.

Valerga.

FUNDAMENTOS

Imágenes televisivas y artículos en todos los medios gráficos dan cuenta de los lamentables episodios que conmovieron la honorable Cámara de Diputados de Córdoba, en ocasión del debate del proyecto de ley de emergencia económica.

Distintas organizaciones gremiales se convocaron para manifestar su desacuerdo frente a la Legislatura, situación que habría sido aprovechada por activistas para desencadenar en desórdenes que llegaron incluso hasta la detonación de un artefacto explosivo, pedradas, insultos, es decir, toda una serie de acciones que atentan contra la normal y pacífica convivencia democrática, logrando crear un clima de intolerancia y de indefensión.

Estas actitudes no deben entenderse, porque de hecho no constituyen el derecho constitucional de peticionar ante las autoridades y manifestarse, sino que hablan a las claras de sectores reaccionarios que aprovechan situaciones para demostrar por la vía violenta su descontento o disconformidad, sin entender que el mismo sistema democrático tiene canales para expresarlo formalmente.

Por las razones expuestas, es que solicito a esta honorable Cámara de Diputados el voto afirmativo a esta declaración, que conlleva nuestro criterio solidario para con nuestros pares cordobeses.

Valerga.

—A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

6) Proyectos de solicitud de informes

CLXXIX. REALIZACION DE OPERATIVO POLICIAL EN LA ESCUELA ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN

(D/800/89-90)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al señor ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires que informe a este honorable Cuerpo, a la brevedad y por escrito lo siguiente:

1. Si tiene conocimiento sobre la realización de un operativo policial efectuado el día 12/10/89, en la escuela Estados Unidos de Norteamérica del partido de General San Martín.
2. Que en dicho operativo, particulares autoidentificados como policías requirieron información sobre el funcionamiento del centro de estudiantes.
3. A raíz de la afirmativa respuesta también solicitaron la nómina de los integrantes del centro y de los delegados de cursos al mismo.
4. Si tiene conocimiento del operativo en cuestión, esta honorable Cámara solicita sírvase informar qué Dirección de la Policía provincial lleva a cabo estos procedimientos y qué objetivos persiguen.

Dáttoli.

FUNDAMENTOS

Con gran pesar y profundo estupor, nos encontramos nuevamente ante episodios que conmueven por igual el plano afectivo y el plano de la seguridad.

El caso que nos convoca a efectuar el pedido de informes tiene como protagonistas

por un lado a jóvenes estudiantes y por el otro a supuestos dos servidores del orden, o lo que sería peor a un grupo de parapoliciales.

El episodio desarrollado en la escuela Estados Unidos de Norteamérica del partido de General San Martín, el día 12 de octubre del corriente año en horas de la mañana cuando hombres de civil identificándose como miembros de la Policía bonaerense ingresaron al establecimiento solicitando información sobre el funcionamiento del centro de estudiantes y requiriendo la nómina de los integrantes del mismo y de los delegados de los cursos, hecho este que sorprendió a la directora del establecimiento y tras negar la información dirigió su denuncia a un medio periodístico radial.

Tanto el proceder como el mecanismo utilizado, nos hacen recordar tiempos no muy lejanos, en los que el terrorismo de Estado se adueñaba de las calles e instituciones, de las vidas de las personas y de sus desapariciones, estos actos siembran nuevamente el miedo y la desconfianza en el pueblo.

Actitudes como estas no se condicen con la etapa de paz y libertad vivida durante la gestión presidencial del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, el radicalismo advirtió pero no pudo ser escuchado durante la campaña electoral, para las elecciones del 14 de mayo de 1989.

Es por ello, se solicita de los señores diputados se apruebe el proyecto de solicitud de informes en tratamiento.

Dáttoli.

—A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

CLXXX. APORTES PARA LA FINALIZACION DE LAS OBRAS DE LA ESCUELA Nº 11, DE LA LOCALIDAD DE VILLA ROSAS, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al señor director general de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de que se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. Cuál es el motivo por el que a la fecha no se han efectuado los aportes tendientes a sufragar los gastos originados en la construcción de la escuela de enseñanza media Nº 11 con sede en Villa Rosas, partido de Bahía Blanca.
2. Si efectivamente en visita realizada a la ciudad de Bahía Blanca, la señora esposa del señor gobernador trasladó la solución de este tema al director de Infraestructura Escolar de esa Dirección General.
3. De ser correcto lo formulado en el punto precedente, cuál es el motivo de la demora en la solución.

Baylac.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto requerir los informes pertinentes a la Dirección General de Escuelas y Cultura, ante una situación por demás gravosa presentada en el seno de la escuela de enseñanza media Nº 11 de Villa Rosas.

Para su construcción se formó una comisión pro-construcción del edificio. Sólo tres meses de trabajo bastaron para concluir la obra, comprometiendo sus integrantes su patrimonio, esfuerzo personal y horas dedicadas a esta magna tarea en desmedro de sus labores individuales.

Todo esto se efectuó en la esperanza de que la Dirección General de Escuelas y Cultura reintegraría las sumas aportadas, ya que dicho edificio y lo allí incluido le pasaron a pertenecer.

Esto aún no ha ocurrido y hoy vemos

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

que muchos de los integrantes de la comunidad educativa de la escuela, que pusieron su ayuda económica sufren el perjuicio gravísimo de no contar con tales fondos.

A todo esto debemos sumarle el hecho de que la señora esposa del señor gobernador comprometió la solución de este tema a través del director de Infraestructura de la Dirección.

Este hecho es aún más grave que el primero, pues se ilusionó a la población haciéndole creer que la ayuda iba a llegar y hasta ahora sólo el silencio de las autoridades es la respuesta.

Por todo lo expuesto es necesario se nos informe qué ocurre con este tema pues una amplia barriada de la ciudad de Bahía Blanca espera una solución.

Baylac.

—A la Comisión de Educación y Cultura.

CLXXXI. FUGA DE MENORES DEL INSTITUTO ALMAFUERTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ABASTO, PARTIDO DE LA PLATA

(D/823/89-90)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, para que por intermedio del Ministerio de Acción Social informe a esta honorable Cámara:

1. Si se tiene conocimiento de la fuga de tres menores del instituto de menores Almafuerte ubicado en Abasto.
2. Si dichos menores fueron internados a causa de cometer graves hechos delictivos, entre ellos homicidios y violaciones.
3. Si los menores fueron detenidos por la

Policía de la Provincia cuando intentaban secuestrar a un homosexual.

4. Si uno de los menores posee una causa por homicidio cometido hace un año y medio y se halla afectado por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), por lo cual estaba siendo sometido a un tratamiento interrumpido por su fuga.
5. Qué tipo de tratamiento se le estaba brindando.
6. Si el instituto Almafuerte reúne las condiciones de seguridad y de personal de vigilancia indispensable.
7. Número de juzgado y nombre del juez que entiende en la causa.
8. Cualquier otra información que ayude a esclarecer los hechos.

Ortiz Maldonado.

FUNDAMENTOS

Los recientes sucesos ocurridos en el instituto de menores Almafuerte ubicado en Abasto, ratifican el motivo de anteriores solicitudes de informes dirigidos al Ministerio de Acción Social por temas similares.

Esta solicitud de informes se basa en la necesidad del esclarecimiento de los hechos, ya que considero que es fundamental para la tranquilidad de la ciudadanía y también para buscar la solución a este tipo de problemas.

No debemos olvidar que se trata de menores institucionalizados, que si bien tienen causas penales, muchas veces son producto de graves situaciones sociales, que ellos no pueden modificar y en la que se ven sumergidos sin tener real conciencia del drama en que se ven inmersos.

Solicito en consecuencia al Ministerio de Acción Social, se sirva implementar políticas adecuadas de minoridad que brinden a los internos el tratamiento adecuado para que esta problemática se solucione a la brevedad posible.

Ortiz Maldonado.

—A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia.

CLXXXII. CUMPLIMIENTO EN LAS UNIDADES PENITENCIARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DETERMINADAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL E INTERNADOS EN LAS MISMAS

(D/824/89-90)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al señor ministro de Gobierno a efectos se sirva informar por escrito y a la mayor brevedad posible lo siguiente:

1. Si se da cumplimiento en las unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires a las medidas de bioseguridad determinadas para la preservación de la salud del personal e internados en las mismas.
2. Si en las actividades de atención médica prevista para los internos se utiliza el material descartable en forma individual y que destino se le da posteriormente a los mismos.
3. Si se efectúan controles de laboratorio específicos para la detección de enfermedades transmisibles y en especial para el virus del S.I.D.A. (HIV) al personal y a los internos.
4. Si se tiene programado a través de los organismos de sanidad de las penitenciarías la prevención, asistencia y traslado de internos afectados o presuntamente afectados de S.I.D.A.
5. Si las tareas realizadas por el personal de las unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires son consideradas insalubres y en tal caso, si se tiene establecido alguna forma de bonificación.

Malamud y Prat.

FUNDAMENTOS

Ante la sospecha de un presunto incumplimiento en lo que hace a las medidas mínimas necesarias e imprescindibles de bioseguridad para prevenir enfermedades infectocontagiosas en las unidades penitenciarias de la Provincia, se presenta este proyecto de solicitud de informes.

Bien sabemos que la mayoría de estas unidades tienen un número excesivo de internos, lo que hace prácticamente imposible cumplir con el objetivo para las que han sido creadas, atentando abiertamente contra toda medida tendiente a su rehabilitación.

Si a esto se suma la falta de prevención adecuada para atender todos aquellos aspectos que hacen a la salud y el bienestar de su población, estaríamos enfrentándonos a un hecho de gravísimas consecuencias, ante la certeza de que tales unidades además de no ser aptas para la recuperación y reinserción social de aquellas personas que han delinquido, se han transformado en caldo de cultivo propicio para la propagación de serias enfermedades infectocontagiosas, configurando un grave riesgo para los internos, comprometiendo su salud, la del personal de estos establecimientos, la de sus familiares y todo el resto de la sociedad.

Seguramente, en el corto y mediano plazo no será posible modificar las características edilicias de los lugares de detención a los que hemos hecho referencia, de modo tal que puedan albergar adecuada y dignamente a su población, pero es una responsabilidad indelegable del Estado provincial asegurar y velar por la salud de sus ciudadanos para lo cual resulta imperioso cumplimentar toda aquella norma que conlleve a tal fin.

Prat.

—A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

CLXXXIII. EXISTENCIA DE DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA CON LA DIRECCION DE LA ENERGIA DE BUENOS AIRES

(D/825/89-90)

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al señor administrador de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires a fin de que informe a la brevedad y por escrito:

1. Si la municipalidad de Necochea es deudora de la DEBA.
2. En caso afirmativo, qué suma se adeuda por obra de gas (construcción de red domiciliaria) y qué suma por suministro de gas natural.
3. Si se ha suscripto algún convenio de pago entre la DEBA y la municipalidad de Necochea.
4. En caso afirmativo se informe cuántos, sobre qué rubro y estado de los mismos.
5. Si se encuentra suscripto entre la DEBA y la municipalidad de Necochea el convenio que regula la forma en que esta suministra el gas natural al municipio. De ser así sea remitida una copia.
6. En caso afirmativo informe si la municipalidad ha pagado a DEBA las sumas que corresponden desde la firma del mismo.

Azcóiti.

FUNDAMENTOS

Ante la posibilidad cierta de encontrarme con una fuerte deuda contraída por el municipio del cual provengo y con las nefastas consecuencias que esto traería aparejado en la sociedad necochense, además del perjuicio económico que ocasionaría a la DEBA, es mi deber como representante surgido de la voluntad popular: solicitar una información bien detallada, la que me permitiría tener una visión acabada del tema al efecto de evitar males mayores y actuar en consecuencia.

Azcóiti.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

CLXXXIV. MOTIN ACAECIDO EN EL
INSTITUTO DE MENORES ALMA-
FUERTE, EN LA LOCALIDAD DE
ABASTO, PARTIDO DE LA PLATA

(D/826/89-90)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al señor ministro de Acción Social de la provincia de Buenos Aires, informe a esta honorable Cámara:

1. Si el motín acaecido en el instituto Almafuerde de menores fue producto de reclamos de los internos.
2. Si esta protesta se refería a la mala alimentación, maltrato y falta de prestación de otros servicios esenciales, tales como salud y vestimenta.
3. Si esta protesta tomó características de huelga de hambre y estado de rebeldía pacífica.
4. En caso afirmativo informe sobre las medidas implementadas para solucionar este conflicto.
5. Características del tipo de alimentación y otros servicios que reciben los menores.
6. Si el personal que se desempeña en el trato diario con los menores, son personas idóneas y capacitadas para tratar la problemática que sufren los internados.
7. Cualquier otra información que ayude a esclarecer los hechos.

Ortiz Maldonado.

FUNDAMENTOS

Los sucesos ocurridos en el instituto Almafuerde de menores lamentablemente con-

firman la falta de una política adecuada en minoridad.

No debemos olvidar que se trata de menores que sufren las consecuencias de verse internados en institutos por causas que se presentan como individuales pero que no son otra cosa que las fallas de una sociedad carente de respuestas y soluciones que faciliten la integración familiar y brinde un modelo sano, donde todos puedan acceder a una vida digna.

Es nuestra obligación responsabilizarnos de los dramas que padecen estos menores y asumir que son nuestros niños y jóvenes los que reclaman una respuesta.

Ortiz Maldonado.

—A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia.

CLXXXV. VERSIONES PERIODISTICAS VERTIDAS POR EL DIARIO EL DIA, DE LA CIUDAD DE LA PLATA, REFERIDA AL MOTIN OCURRIDO EN EL INSTITUTO DE MENORES ARAOZ ALFARO

(D/827/89-90)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires que por intermedio del Ministerio de Acción Social, informe a esta honorable Cámara:

1. Sobre la veracidad de las versiones periodísticas vertidas por el diario "El Día" de la ciudad de La Plata de fecha 6 de octubre, en su artículo titulado "Destrozos, gritos, alcohol en la noche del instituto de menores Araoz Alfaro", donde se hace mención de un motín ocurrido el día 1º de octubre en dicho instituto.

2. En caso afirmativo, se aporten datos ampliatorios sobre el episodio donde los menores se habrían resistido a la orden de los celadores y tomado las instalaciones del instituto.
3. Si se tiene conocimiento bajo qué circunstancia los celadores se retiraron al exterior de dicho instituto dejando que los menores salieran fuera del instituto.
4. Sobre la veracidad de la compra por parte de los menores de alcohol en un negocio cercano al instituto, para mezclar con pastillas y luego beberlo o inyectárselo.
5. Bajo qué circunstancias los menores tienen acceso a jeringas y agujas hipodérmicas.
6. Qué investigaciones se han realizado o se están realizando tendientes a esclarecer los hechos.
7. Qué medidas se han tomado con los internos y los celadores.
8. Si se ha dado cuenta de lo ocurrido al correspondiente juez de menores.
9. Cualquier otro dato que contribuya a esclarecer los hechos.

Ortiz Maldonado.

FUNDAMENTOS

Nuevamente somos receptores de noticias como las que motivan esta solicitud, donde episodios de estas características producen una sensación de temor por la sociedad a la que pertenecemos.

Lamentablemente estos sucesos que sorprenden y golpean por lo dramático, ratifican el motivo de anteriores solicitudes de informes dirigidas al Ministerio de Acción Social por el mismo tema.

Es casi redundante, volver nuevamente sobre estas cuestiones, pero debo aclarar que he advertido reiteradas veces a las autoridades que el tema de la drogadicción es muy grave en los institutos de menores y debe ser tratado con profesionales idóneos que puedan abarcar las circunstancias y caracteres de los menores internados.

Nuevamente solicito el esclarecimiento de hechos con estas características y otra

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

vez reclamo al Poder Ejecutivo provincial se sirva implementar urgentemente políticas adecuadas de minoridad que traten seriamente la problemática de los menores internados y que ponga en marcha una solución real a la conflictiva que sufren los internos.

Ortiz Maldonado.

—A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia.

CLXXXVI. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES DURANTE LA REVISACION MEDICA OBLIGATORIA PARA LA INCORPORACION DE CIUDADANOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

(D/828/89-90)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de que se sirva recabar de las altas autoridades nacionales correspondientes, la siguiente información:

1. Si se cumplen todas las normas de bioseguridad vigentes, tales como: utilización de bajalenguas, jeringas y agujas hipodérmicas en forma de material descartable individual, durante la revisión médica obligatoria para la incorporación de los ciudadanos de las distintas clases, a las fuerzas armadas.
2. De no ser así qué medidas tienen, las autoridades, previsto adoptar a efectos de prevenir enfermedades transmisibles.

Basualdo, García, Prat, Cabanillas, Torregiani, Demaestre.

FUNDAMENTOS

Surge la necesidad de este pedido de informes ante la posibilidad de que al incorporarse los ciudadanos a las fuerzas armadas en cumplimiento del servicio militar obligatorio, no se tengan en cuenta o no se cumplan ciertas reglas básicas, que hacen a la higiene y por ende a preservar la salud de los futuros concriptos, tales como utilización de material descartable individual para el examen físico y análisis de laboratorio de los mismos.

Demás está decir que estas medidas de salubridad, más que necesarias, años atrás se podrían obviar o por lo menos no ser tan puntillosos en los recaudos, hoy en día con el avance de ciertas enfermedades infecto-contagiosas, principalmente el S.I.D.A., hace que debemos ser mucho más precavidos e incluso extremar todas las medidas necesarias para evitar males que pueden ser irreversibles.

Para mayor abundancia es necesario resaltar que no puede haber reparos económicos para objetar lo explicitado, puesto que la atención de cualquiera de estas enfermedades, fundamentalmente el S.I.D.A., sobrepasa con creces el gasto que este operativo de revisión pueda demandar.

Por último no puede perderse de vista que el H.I.V. (Virus de inmunodeficiencia humana), utiliza como unas de sus vías predilectas de trasmisión la sangre, además del semen y la leche materna, y que en nuestro país actualmente hay 40.000 portadores sanos de dicho virus, muchos de los cuales pueden ser parte de este tipo de revisiones que queremos proteger.

Prat.

—A la Comisión de Salud Pública.

CLXXXVII. DISTRIBUCION Y DESTINO DE LAS RETENCIONES Y APORTES JUBILATORIOS DEL SECTOR DOCENTE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/839/89-90)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través del organismo competente y a la mayor brevedad informe a esta honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes aspectos vinculados a la percepción, distribución y destino de las retenciones y aportes jubilatorios del sector docente de la Provincia:

1. Porcentual que se deduce del haber docente y contribución patronal con destino al I.P.S.
2. Monto total de la recaudación por el concepto precitado, mensualmente durante el corriente año.
3. Cantidad de docentes en el sector pasivo de la Provincia.
4. Situación actual del instituto desde el punto de vista actuarial y financiero y proyección anual futura.
5. Perspectivas y posibilidades de aumentos al sector pasivo docente.
6. Toda otra información que el organismo competente considere atinente y necesario sobre el particular en tratamiento.

Martegani, Bustos (Oscar S.), Bondone, Curzi.

FUNDAMENTOS

La afligente situación del sector pasivo de nuestra población no debe escapar a la sensibilidad de esta honorable Cámara de Diputados; en el caso particular se pretende fundamentalmente recabar los datos necesarios en cuanto al destino y distribución de aportes jubilatorios en el ámbito de la docencia en nuestra Provincia.

Dicha información posibilitará un más exacto panorama de la situación financiera y actuarial del Instituto de Previsión Social, por tanto favorecerá el estudio de me-

didias políticas tendientes a obtener mayor eficiencia en el logro de una propuesta superadora en el ámbito de una mayor justicia distributiva para el sector afectado.

Asimismo se pretende esclarecer debidamente ante el sector pasivo de la docencia provincial, qué medidas concretas se han emprendido para la satisfacción de sus legítimas aspiraciones sectoriales.

Por los motivos expuestos, este bloque del Partido Intransigente presenta el adjunto proyecto de solicitud de informes, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Bondone.

—A la Comisión de Previsión Social.

7) Asunto entrado fuera de hora Proyecto de declaración

CLXXXVIII. ELIMINACION DE AVALES A LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS PARA REGULAR EL PRECIO INTERNO DE LOS CEREALES

(D/875/89-90)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, interceda ante las autoridades nacionales y el Congreso de la Nación, para que:

- a) Se revoque la decisión del Ministerio de Economía, de eliminar los avales a la Junta Nacional de Granos para que regule el precio interno de los cereales.
- b) Se establezca en forma urgente el precio sostén en cereales para la cosecha 89/90, como forma de indicar a los productores el precio de venta de los cereales.
- c) Se envíe a las delegaciones de la Junta las reglamentaciones habituales para la compra de cereales.

Octubre, 26 de 1989

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

4a. sesión de prórroga

- d) Que el señor gobernador se ponga a la cabeza de la defensa de los pequeños y medianos productores, que podrían ser víctimas de la maniobra del sector exportador granario, que ha asumido responsabilidades decisivas en la economía nacional.
- e) La Junta Nacional de Granos debe seguir siendo el ente regulador de precios que pone equidad en la puja entre las corporaciones oligopólicas y los pequeños y medianos productores.

Baylac.

FUNDAMENTOS

Sin sorpresas, pero con preocupación, nos vemos ante una decisión que define una vez más un modelo económico agroimportador, que beneficia a las grandes corporaciones exportadoras de granos y perjudica a los pequeños y medianos productores.

Esto es la resultante de una decisión asumida por el Ministerio de Economía, con decidida representatividad agroexportadora, al eliminar los avales o financiamientos a la Junta Nacional de Granos, para que regule el precio interno de los cereales y que perjudica gravemente a los productores.

El presidente del Banco Central y el ministro de Economía, han afirmado que el gobierno no participará en el otorgamiento de avales por 300 millones de dólares a la Junta Nacional de Granos. El propio secretario de Coordinación Económica, Orlando Ferreres, expresó que esta medida se debe a que la Junta Nacional de Granos tiene que devolver un préstamo de 110 millones de dólares, que fue otorgado en 1986, a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Por otro lado, afirmó que el mercado granario es para desregular.

Al mismo tiempo, el secretario de Estado, Felipe Solá, se pronunció en favor de esta medida, olvidando a nuestro entender, que este tipo de decisiones impedirá a los pequeños y medianos productores defender los precios en los meses de diciembre y enero.

La desregulación, las privatizaciones, deben tener como objetivo la caída del déficit

fiscal, pero jamás el perjuicio a quienes fruto de su trabajo y del resultado de su producción, quedan en manos de las principales compañías exportadoras (Cargill, Niderra, Bunge & Born, Continental, Dreyfus y André).

Resulta difícil entender cómo pudieron estas grandes compañías cerealeras internacionales deslizarse a través de la historia con tanta discreción como lo hicieron, e insertar su propio modelo corporativo. Pero la explicación surge de su misma materia de trabajo: el cereal es el único recurso del mundo aún más importante que el petróleo para la civilización moderna. Ni falta hace decir que resulta esencial para la vida y la salud humanas. Pero lo mismo que el petróleo, el cereal tiene su política, su historia, su efecto sobre las relaciones entre los países.

Después de la Segunda Guerra Mundial, muchos países que antes se autoabastecían, comenzaron a depender de una fuente distante en cuanto a una parte fundamental de su provisión de alimentos y, a medida que esta fuente se convertía en el centro del sistema alimentario del planeta, se transformó en una ruta de intercambio, adquirieron forma nuevas relaciones económicas y los granos se convirtieron en uno de los cimientos del desarrollo económico de posguerra. Los precios de los alimentos, el dólar, la política y la diplomacia: todo quedó afectado.

Pero con el devenir del tiempo, estas grandes compañías agregaron a sus formidables bienes físicos los intangibles de la velocidad, la movilidad, las comunicaciones instantáneas a través de los husos horarios y la superioridad en la informaciones. Estas son las cualidades que convierten a las compañías cerealeras en indispensables para casi todos los gobiernos del mundo y, al mismo tiempo, en elefantes malévolos en la economía mundial. Las compañías son eficientes; más eficientes de lo que jamás podrían serlo muchos gobiernos o compañías con raíces nacionales. Su carácter multinacional les da el monopolio de las informaciones privilegiadas sobre el abastecimiento de granos y los precios de cereales en decenas de países; por lo tanto, son de crucial importancia, para compradores y para vendedores.

Se trata de un servicio de indudable peso económico. Los admiradores de las compañías multinacionales, que son muchos, dicen que sin esas empresas que abarcan al mundo entero, eliminan obstáculos y aceptan riesgos, los agricultores recibirían menos por sus cereales y los alimentos serían más caros, lo que deviene falso teniendo en cuenta, nada más, que el tema expresado en la declaración que se acompaña.

Pero también esas mismas cualidades de carácter monopólico y multinacional mantienen a las empresas cerealeras un paso adelante de los gobiernos, les permiten pasar por encima de los impuestos, las reglamentaciones sobre divisas extranjeras y los controles que frenan a las compañías nacionales, más pequeñas.

Es por esta breve fundamentación que creemos que el señor gobernador, responsable del gobierno que se dice del pueblo, y en

consonancia el señor ministro de Asuntos Agrarios y Pesca de la Provincia, deben alzar su grito en defensa de los intereses de los pequeños y medianos productores de la provincia de Buenos Aires, sustrayéndose del supuesto atractivo que el modelo agroexportador y corporativo que se impulsa desde el gobierno nacional, posee en el contexto de las ideas, los proyectos y las concreciones que se ven a diario impulsadas por los mismos voceros que perfeccionaron ese modelo y que hoy estimulan importantes pasos de la política del presidente Menem. No son más que cantos de sirena a los cuales reclamamos para los bonaerenses, y por ellos mismos también, no prestar oídos.

Baylac.

—A las comisiones de Industria y Comercio y de Asuntos Agrarios.

Propiedad intelectual
en trámite

